INDICE

DOCUMENTOS PARA LA ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA.....457

Carta de presentación de oferta (**Anexo N° 1)**.....**456**

Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 2**).....454

Declaración jurada de acuerdo con el numeral 37.2 del artículo 37 del Reglamento. **(Anexo N° 3)**.....**453-451**

Declaración jurada que acredite el cumplimiento del requerimiento, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 4**).....450

Oferta económica **(Anexo N° 5)**.....**449-432**

Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista y equipamiento conforme lo señalado en el requerimiento, según lo previsto en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 7)**.....**431**

Contrato de Consorcio con firmas legalizadas. Este contrato debe presentar el contenido mínimo según el **Anexo N° 8**.....**429**

Carta de Referencia Bancaria **(Anexo N° 9)**.....**421**

Experiencia del postor en obras similares **(Anexo N° 11)**.....

CAPITULO III-REQUERIMIENTO

Plazo de Ejecución.....
Formación académica y experiencia del personal especialista requerido.....
Seguridad en la construcción.....
Calidad en la ejecución de la obra.....
Responsabilidad ante terceros.....

2.2. CONTENIDO DE LA OFERTA

2.2.1. DOCUMENTACION DE PRESENTACION OBLIGATORIA

2.2.1.1. DOCUMENTOS PARA LA ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA

Consorcio Vial Tumbes

Ulloque Vinces, Rodolfo David
GERENTE

000456

ANEXO Nº 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº001-2018/GRT-CS-1
Presente.-

El que se suscribe, ULLOQUE VINCES RODOLFO DAVID, postor y/o Representante Legal de CONSORCIO VIAL TUMBES, identificado con DNI N° 80523437, me dirijo a usted con la finalidad de presentar mi oferta técnica económica de acuerdo con las bases del presente procedimiento de selección.

Tumbes, 31 de octubre de 2018

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE
.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

DOCUMENTO NO REDACTADO EN LA NOTARIA

- **INTEGRANTES DEL CONSORCIO:**

ICSA CONSTRUCTORES SRL

ICSA. Constructores SRL.
CPCC. Juana Rosa Idrogo Cruzado
APODERADA

CONSTRUCTORA IDROGO SRL

Constructora IDROGO SRL.
CPCC. Juana R. Idrogo Cruzado
GERENTE

CONSTRUCCIONES VENTAS Y SERVICIOS OCTALIER EIRL

Jorge Luis Martinez Ramos
APODERADO

Importante

- *De conformidad con el artículo 37.1 del Reglamento, la Carta de presentación de oferta se presenta con firma legalizada del postor. En caso de consorcio, se requiere, además, las firmas legalizadas de todos sus integrantes, las cuales serán rubricadas debajo de la firma del representante legal o común del consorcio.*

LEGALIZACION A LA VISTA

000455

CERTIFICO: Que, las firmas que aparecen en el presente documento es de **JUANA ROSA IDROGO CRUZADO**, identificado con **DNI N° 00249815,** Gerente General de la empresa **CONSTRUCTORA IDROGO SRL** Según P.E. N° 11000164 del Registro de Personas Jurídicas de Tumbes, Y Apoderada de la empresa **ICSA CONSTRUCTORES SRL** según P.E. N° 11002604 del Registro de Personas Jurídicas de Tumbes, **JORGE LUIS MARTINEZ NUNTON** identificado con Documento Nacional de Identidad Número **16620715,** Apoderado de la **CONSTRUCCIONES VENTAS Y SERVICIOS OCTALIER EIRL,** Según Facultades inscritas con P.E. N° **11009265** del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Tumbes, **RODOLFO DAVID ULLOQUE VINCES** , identificado con **DNI N° 80523437,**. Son auténticas, doy fe. Se deja constancia que la Notaria no se responsabiliza por el contenido del documento, conforme lo establece el Art. 108 del D.L. 1049, Ley del Notariado.

TUMBES, 30 DE OCTUBRE DE 2018

COLEGIO DE NOTARIOS PIURA Y TUMBES

VIRGINIA L. DAVIS GARRIDO
TUMBES - PERU
ABOGADA - NOTARIA PÚBLICA

Virginia L. Davis Garrido
ABOGADA NOTARIA PÚBLICA
TUMBES - PERÚ

ANEXO Nº 2

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº001-2018/GRT-CS-1
Presente.-

El que se suscribe, ULLOQUE VINCES RODOLFO DAVID, identificado con DNI N° 80523437, postor y/o Representante Legal de CONSORCIO VIAL TUMBES, integrado por ICSA CONSTRUCTORES SRL, con poder inscrito en la localidad de TUMBES en la Partida y/o Ficha Nº 11002604 Asiento Nº A00001, CONSTRUCTORA IDROGO SRL, con poder inscrito en la localidad de TUMBES en la Partida y/o Ficha Nº 604 Asiento Nº D00002 Y CONSTRUCCIONES VENTAS Y SERVICIOS OCTALIER EIRL, con poder inscrito en la localidad de TUMBES en la Partida y/o Ficha Nº 11009265 Asiento Nº C00001, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social : CONSORCIO VIAL TUMBES			
Domicilio Legal : JR. FRANCISCO NAVARRETE N0 456-TUMBES			
RUC :	Teléfono(s) :	072-525202	
Correo electrónico : landolfo100@hotmail.com			

En caso de consorcio, este anexo debe incluir, además del cuadro anterior que va a corresponder al consorcio, lo siguiente:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :ICSA CONSTRUCTORES SRL			
Domicilio Legal : JR. FRANCISCO NAVARRETE N0 456-TUMBES			
RUC : 20483981202	Teléfono(s) :	072-525202	
Correo electrónico : juanaidrogo2008@hotmail.com			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social : CONSTRUCTORA IDROGO SRL			
Domicilio Legal : JR. FRANCISCO NAVARRETE N0 456-TUMBES			
RUC : 20483789867	Teléfono(s) :	072-525202	
Correo electrónico : juanaidrogo2008@hotmail.com			

Datos del consorciado 3			
Nombre, Denominación o Razón Social : CONSTRUCCIONES VENTAS Y SERVICIOS OCTALIER EIRL			
Domicilio Legal : MZA. C LOTE. 18 CAS. LA PRIMAVERA (COSTADO DEL RESTAURANT GUACAMAYO)TUMBES - TUMBES - TUMBES			
RUC : 20525413871	Teléfono(s) :	996661183	
Correo electrónico : jomanu-apgd@hotmail.com			

Asimismo, autorizo a que se me notifique al correo electrónico consignado en la presente Declaración Jurada todas las actuaciones del procedimiento de selección y de la ejecución contractual, no siendo necesario acreditar el acuse de recibo.

En caso de consorcios, las notificaciones se harán al correo electrónico del representante legal del consorcio.

Tumbes, 31 de octubre de 2018

Consorcio Vial Tumbes

Ulloque Vinces Rodolfo David

Firma, Nombres y [illegible] del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por el representante legal o común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA
(ART. 37.2 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N°001-2018/GRT-CS-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, JUANA ROSA IDROGO CRUZADO, postor y/o Representante Legal de ICSA CONSTRUCTORES SRL, declaro bajo juramento:

1.- No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 de la LCE.

2.- Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.

3.- Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.

4.- No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.

5.- Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

Tumbes, 31 de octubre de 2018

ICSA. Constructores SRL
CPCC. Juana Rosa Idrogo Cruzado
APODERADA

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada.

ANEXO Nº 3

DECLARACIÓN JURADA
(ART. 37.2 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº001-2018/GRT-CS-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, JUANA ROSA IDROGO CRUZADO, postor y/o Representante Legal de CONSTRUCTORA IDROGO SRL, declaro bajo juramento:

1.- No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 de la LCE.

2.- Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.

3.- Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.

4.- No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.

5.- Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

Tumbes, 31 de octubre de 2018

Constructora IDROGO S.R.L.
CPCC. Juana R. Idrogo Cruzado
.....GERENTE.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

Importante
En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada.

ANEXO Nº 3

DECLARACIÓN JURADA
(ART. 37.2 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº001-2018/GRT-CS-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, JORGE LUIS MARTINEZ NUNTON, postor y/o Representante Legal de CONSTRUCCIONES VENTAS Y SERVICIOS OCTALIER EIRL, declaro bajo juramento:

1.- No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 de la LCE.

2.- Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.

3.- Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.

4.- No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.

5.- Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

Tumbes, 31 de octubre de 2018

[redacted]
Jorge Luis Martinez Nunton
APODERADO
.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada.

ANEXO Nº 4

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO (EXPEDIENTE TÉCNICO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº001-2018/GRT-CS-1
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN Av. MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES"**, de conformidad con el respectivo Requerimiento (Expediente Técnico) y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

Tumbes, 31 de octubre de 2018

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE
.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante
Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por el representante legal o común del consorcio.

ANEXO Nº 5
OFERTA ECONOMICA
(MODELO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº001-2018/GRT-CS-1
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

COMPONENTE	SUBTOTALES [CONSIGNAR PRECIO DE CADA COMPONENTE DE LA OFERTA EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] S/ (SOLES)
• COSTOS DIRECTOS	7,344,144.43
• GASTOS GENERALES	734,414.44
- GASTOS GENERALES FIJOS	21,488.42
- GASTOS GENERALES VARIABLES	712,926.02
• UTILIDAD	733,680.03
• IGV	1,586,203.00
TOTAL	**10,398,441.90**

El precio de la oferta incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

El detalle de precios unitarios de las partidas en caso de oferta a precios unitarios se presenta junto con la oferta económica.

Tumbes, 31 de octubre de 2018

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, la oferta económica se presenta con firma legalizada del postor. En caso de consorcio, las firmas de todos sus integrantes deben ser legalizadas.*
- *En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:*
  "El postor debe presentar su oferta económica en documentos independientes, en los ítems que se presente".
- *En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:*
  "El postor debe detallar en su oferta económica, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".
- *En caso de una convocatoria bajo el sistema a precios unitarios, consignar lo siguiente:*
- *"El postor debe consignar el precio total y los subtotales de su oferta económica".*

Importante para la Entidad

Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

DOCUMENTO NO REDACTADO EN LA NOTARIA

ICSA CONSTRUCTORES SRL.
CPCC. Juana Rosa Idrogo Cruzado
APODERADA

Constructora IDROGO SRL.
CPCC. Juana R. Idrogo Cruzado
GERENTE

000448

Jorge Luis Martinez Nunton
APODERADO

CERTIFICO: Que, las firmas que aparecen en el presente documento es de **JUANA ROSA IDROGO CRUZADO**, identificado con **DNI N° 00249815,** Gerente General de la empresa **CONSTRUCTORA IDROGO SRL** Según P.E. N° 11000164 del Registro de Personas Jurídicas de Tumbes, Y Apoderada de la empresa **ICSA CONSTRUCTORES SRL** según P.E. N° 11002604 del Registro de Personas Jurídicas de Tumbes, **JORGE LUIS MARTINEZ NUNTON** identificado con Documento Nacional de Identidad Número **16620715,** Apoderado de la **CONSTRUCCIONES VENTAS Y SERVICIOS OCTALIER EIRL,** Según Facultades inscritas con P.E. N° **11009265** del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Tumbes, **RODOLFO DAVID ULLOQUE VINCES** , identificado con **DNI N° 80523437,**. Son auténticas, doy fe. Se deja constancia que la Notaria no se responsabiliza por el contenido del documento, conforme lo establece el Art. 108 del D.L. 1049, Ley del Notariado.

TUMBES, 30 DE OCTUBRE DE 2018

COLEGIO DE NOTARIOS PIURA Y TUMBES

VIRGINIA S. DAVIS GARRIDO
TUMBES-PERU
ABOGADA-NOTARIA-PUBLICA

Virginia S. Davis Garrido
ABOGADA NOTARIA PÚBLICA
TUMBES - PERÚ

RESUMEN DEL VALOR REFERENCIAL

OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. MARISCAL CASTILLA Y CALLES ANEXAS, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES- TUMBES

Cliente GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Lugar TUMBES- TUMBES- TUMBES

SUB PRESUPUESTO	DESCRIPCION	PARCIAL
01	PAVIMENTACION	7,344,144.43
	COSTO DIRECTO	7,344,144.43
	GASTOS GENERALES (10.00%)	734,414.44
	GASTOS GENERALES FIJOS (0.29%)	21,488.42
	GASTOS GENERALES VARIABLES (9.71%)	712,926.02
	UTILIDAD (9.99%)	733,680.03
	SUB TOTAL	8,812,238.90
	IGV (18%)	1,586,203.00
	TOTAL	10,398,441.90

SON: DIEZ MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 90/100 SOLES

Consorcio Vial Tumbes

Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

000446

Presupuesto

Presupuesto 1802010 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. MARISCAL CASTILLA Y CALLES ANEXAS, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES- TUMBES

Subpresupuesto 007 PAVIMENTACION

Cliente GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Costo al 23/07/2018

Lugar TUMBES - TUMBES - TUMBES

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01	**OBRAS PROVISIONALES**				**16,601.05**
01.01	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CARTEL DE OBRA (5.60M X 2.40M)	und	1.00	1,077.00	1,077.00
01.02	CASETA PARA ALMACEN, OFICINA, COMEDOR,BAÑOS Y VESTIDORES DE 30 X 10 M.	und	1.00	15,524.05	15,524.05
02	**TRABAJOS PRELIMINARES**				**364,402.90**
02.01	MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE EQUIPO Y MAQUINARIA	GLB	1.00	12,500.00	12,500.00
02.02	CINTA PLASTICA SEÑALIZADORA PARA LIMITE DE SEGURIDAD DE OBRA	m	7,199.10	0.57	4,103.49
02.03	CERCO DE MALLA HDP DE 1.00M ALTURA P/LIMITE SEGURIDAD DE OBRA	m	7,199.10	3.12	22,461.19
02.04	CONO DE FIBRA DE VIDRIO FOSFORESCENTE P/DESVIO DE TRANSITOP (PROVISION DURANTE LA OBRA)	und	20.00	32.25	645.00
02.05	TRANQUERA TIPO BARANDA DE 2.40 X 1.20 PARA SEÑAL PROTEC (PROV DURANTE OBRA)	und	20.00	312.52	6,250.40
02.06	ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL	und	72.00	175.00	12,600.00
02.07	ELABORACION E IMPLEMENTACION DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	und	1.00	4,000.00	4,000.00
02.08	TRAZO, NIVELACIÓN Y REPLANTEO DE PAVIMENTO	m2	35,757.77	1.39	49,703.30
02.09	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO PARA VEREDAS, RAMPAS, SARDINEL Y JARDINERIA	m2	4,804.22	1.81	8,695.64
02.10	**DEMOLICIONES Y DESMONTAJES**				**243,443.88**
02.10.01	DEMOLICION DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO	m3	4,432.42	50.56	224,103.16
02.10.02	DESMONTAJE Y REUBICACION DE SEMAFOROS	und	7.00	2,762.96	19,340.72
03	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				**814,664.34**
03.01	CORTE DE TERRENO NATURAL CON MAQUINARIA PARA PAVIMENTO	m3	28,348.85	5.89	166,974.73
03.02	CORTE DE TERRENO NATURAL EN FORMA MANUAL EN VEREDAS Y RAMPAS	m3	1,334.32	36.11	48,182.30
03.03	PERFILADO, NIVELACIÓN Y COMPACTACIÓN DE SUB RASANTE CON EQUIPO PESADO	m2	35,757.77	3.98	142,315.92
03.04	PERFILADO, NIVELACION Y COMPACTACION DE SUB RASANTE DE VEREDAS Y RAMPAS CON EQUIPO LIVIANO	m2	3,335.81	2.27	7,572.29
03.05	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE DPROM 2.5 KM		41,173.91	10.92	449,619.10
04	**OBRAS DE CONCRETO SIMPLE**				**5,328,207.29**
04.01	**PAVIMENTOS**				**4,771,650.88**
04.01.01	MEJORAMIENTO DE SUB RASANTE CON OVER DE 2 A 4" PARA FONDO DE PAVIMENTO RIGIDO CON EQUIPO PESADO	m3	11,732.00	71.10	834,145.20
04.01.02	COLOCACION, NIVELACION Y COMPACTACION DE SUB BASE GRANULAR E=0.20 M. PARA PAVIMENTO	m2	35,757.77	12.07	431,596.28
04.01.03	COLOCACION, NIVELACION Y COMPACTACION DE BASE DE AFIRMADO GRANULAR E=0.20 M. PARA PAVIMENTO	m2	35,757.77	13.14	469,857.10
04.01.04	LOSA DE PAVIMENTO, CONCRETO F'C=210 KG/CM2 E=20CM	m2	35,757.77	78.61	2,810,918.30
04.01.05	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL -LOSAS	m2	5,929.26	37.97	225,134.00
04.02	**VEREDAS Y RAMPAS**				**268,132.40**
04.02.01	SUB BASE DE HORMIGON EN VEREDAS Y RAMPAS E=0.20 M. (COLOCACION, CONFORMACION Y COMPACTACION)	m2	3,335.81	12.77	42,598.29
04.02.02	BASE DE AFIRMADO EN VEREDAS Y RAMPAS E=0.20 M. (COLOCACION, CONFORMACION Y COMPACTACION)	m2	3,335.81	14.15	47,201.71
04.02.03	VEREDA DE CONCRETO F'C=175 KG/CM2 E=10 CM INCLUYE ENCOFRADO, ACABADO, SEMI PULIDO Y BRUÑADO	m2	3,191.50	53.46	170,617.59
04.02.04	RAMPAS DE CONCRETO FC=175 KG/CM2 INCL ENCOFRADO Y DESENCOFRADO, BRUÑADO	m2	144.31	53.46	7,714.81
04.03	**SARDINEL DE BERMA CENTRAL DE LA CALLE MARISCAL CASTILLA**				**288,424.01**
04.03.01	EXCAVACION DE ZANJAS PARA SARDINEL EN LA BERMA CENTRAL DE LA	m3	195.99	36.11	7,077.20

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

000445

Presupuesto

Presupuesto 1802010 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. MARISCAL CASTILLA Y CALLES ANEXAS, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES- TUMBES

Subpresupuesto 007 PAVIMENTACION

Cliente GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Costo al 23/07/2018

Lugar TUMBES - TUMBES - TUMBES

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
	MARISCAL CASTILLA				
04.03.02	CONCRETO FC=210 KG/CM2 EN SARDINEL EN LA BERMA CENTRAL EN LA MARISCAL CASTILLA	m3	340.18	391.84	133,296.13
04.03.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE SARDINEL DE BERMA CENTRAL EN LA MARISCAL CASTILLA	m2	3,201.28	37.97	121,552.60
04.03.04	TARRAJEO PULIDO DE SARDINEL COLOREADO CON OCRE EN LA BERMA CENTRAL MARISCAL CASTILLA	m2	826.00	32.08	26,498.08
05	**JUNTAS**				**463,516.44**
05.01	JUNTA DE DILATACIÓN LONGITUDINAL - CON DOWELS.	m	10,609.18	18.44	195,633.28
05.02	JUNTA DE DILATACIÓN TRANSVERSAL - CON DOWELS.	m	11,417.43	18.44	210,537.41
05.03	JUNTA DE CONSTRUCCIÓN EN PAVIMENTO.	m	7,619.70	6.60	50,290.02
05.04	JUNTA DE DILATACIÓN EN VEREDAS E=1"	m	530.00	6.60	3,498.00
05.05	JUNTA DE DILATACIÓN EN SARDINELES E=1"	m	539.05	6.60	3,557.73
06	**JARDINERIA**				**33,426.78**
06.01	COLOCACIÓN Y ESPARCIDO DE TIERRA DE CULTIVO EN JARDINERAS	m3	293.68	50.47	14,822.03
06.02	SEMBRADO DE GRASS AMERICANO EN JARDINERIA	m2	1,468.41	12.67	18,604.75
07	**CURADO**				**128,232.95**
07.01	CURADO DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO CON ADITIVO	m2	39,578.07	3.24	128,232.95
08	**GIBAS**				**86,148.66**
08.01	GIBAS DE ANCHO=5.00 M. CONCRETO FC=280 KG/CM2 ARMADO	m	130.77	658.78	86,148.66
09	**PINTURA**				**63,090.94**
09.01	PINTURA DE TRAFICO EN PAVIMENTO	m2	2,192.18	28.78	63,090.94
10	**OTRAS OBRAS**				**35,738.08**
10.01	NIVELACION DE BUZONES	und	68.00	525.56	35,738.08
11	**IMPACTO AMBIENTAL**				**10,115.00**
11.01	**SEÑALIZACION AMBIENTAL**				**1,275.00**
11.01.01	SEÑALIZACION CON MENSAJES DE EDUCACION AMBIENTAL	und	10.00	127.50	1,275.00
11.02	**MANEJO DE RESIDUOS**				**960.00**
11.02.01	CONTENEDORES DE RESIDUOS SOLIDOS EN LA FASE DE CONSTRUCCION	und	12.00	80.00	960.00
11.03	**MANEJO DE MATERIAL PARTICULADO EN EL AIRE**				**3,000.00**
11.03.01	CONTROL DE POLVO	GLB	1.00	3,000.00	3,000.00
11.04	**PLAN DE CONTIGENCIA DE SEGURIDAD**				**2,680.00**
11.04.01	BOTIQUIN DE SEGURIDAD	und	1.00	400.00	400.00
11.04.02	EXTINTORES DE SEGURIDAD	und	4.00	120.00	480.00
11.04.03	EQUIPOS DE PRIMEROS AUXILIOS	GLB	1.00	1,800.00	1,800.00
11.05	**EDUCACION DE PARTICIPACION CIUDADANA**				**2,200.00**
11.05.01	JORDANAS DE PARTICIPACION AL PERSONAL DE OBRA	und	2.00	600.00	1,200.00
11.05.02	ENCUESTAS	GLB	1.00	1,000.00	1,000.00
	Costo Directo				**7,344,144.43**
	Gastos Generales 10%				**734,414.44**
	Utilidad 9.99%				**733,680.03**
	Sub Total				**8,812,238.90**
	I.G.V. 18%				**1,586,203.00**
	TOTAL S/.				**10,398,441.90**

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

SON : DIEZ MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO Y 90/100 NUEVOS SOLES

Análisis de precios unitarios

000444

Presupuesto 1802010 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. MARISCAL CASTILLA Y CALLES ANEXAS, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES- TUMBES

Subpresupuesto 007 PAVIMENTACION Fecha presupuesto 23/07/2018

Partida 01.01 SUMINISTRO Y COLOCACION DE CARTEL DE OBRA (5.60M X 2.40M)

Rendimiento und/DIA 1.0670 EQ. 1.0670 Costo unitario directo por : und **1,077.00**

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Mano de Obra					
0147010004	PEON	hh	0.5000	3.7488	15.34	57.51
0147010002	OPERARIO	hh	0.5000	3.7488	21.01	78.76
						136.27
	Materiales					
0243010003	MADERA TORNILLO	p2		83.5200	6.20	517.82
0239050000	AGUA	m3		0.1000	11.02	1.10
0238000000	HORMIGON	m3		0.5600	27.50	15.40
0202010002	CLAVOS PARA MADERA C/C 2 1/2"	kg		0.1200	3.64	0.44
0254020042	PINTURA ESMALTE SINTETICO	gln		0.3500	42.25	14.79
0229130060	GIGANTOGRAFIA DE 8.50 X 3.60 M (SEGUN DISEÑO)	und		1.0000	253.10	253.10
0223010002	CEMENTO PORTLAND TIPO MS	BOL		1.5500	23.39	36.25
0244030021	TRIPLAY DE 4'x8'x 4 mm	pln		3.0000	32.58	97.74
						936.64
	Equipos					
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO		3.0000	136.27	4.09
						4.09

Partida 01.02 CASETA PARA ALMACEN, OFICINA, COMEDOR,BAÑOS Y VESTIDORES DE 30 X 10 M.

Rendimiento und/DIA 1.0000 EQ. 1.0000 Costo unitario directo por : und **15,524.05**

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Mano de Obra					
0147010002	OPERARIO	hh	3.0000	24.0000	21.01	504.24
0147010004	PEON	hh	8.0000	64.0000	15.34	981.76
						1,486.00
	Materiales					
0223010002	CEMENTO PORTLAND TIPO MS	BOL		5.3600	23.39	125.37
0243010003	MADERA TORNILLO	p2		600.0000	6.20	3,720.00
0244030021	TRIPLAY DE 4'x8'x 4 mm	pln		112.0000	32.58	3,648.96
0239900208	APARATOS SANITARIOS	und		5.0000	450.00	2,250.00
0256010097	CALAMINAS GALVANIZADAS	und		53.0000	21.20	1,123.60
0212700289	INSTALACION PROVISIONAL DE ENERGIA ELECTRICA	und		1.0000	500.00	500.00
0205010008	CONFITILLO	m3		0.1500	52.20	7.83
0205010004	ARENA GRUESA	m3		0.2000	27.50	5.50
0239130005	INSTALACION PROVISIONAL DE AGUA Y DESAGU	GLB		1.0000	2,500.00	2,500.00
0202020002	CLAVOS Fo No C/C 2"	kg		12.2000	3.64	44.41
						13,925.67
	Equipos					
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO		3.0000	1,486.00	44.58
0349100011	MEZCLADORA CONCRETO TROMPO 8 HP 9 P3	hm	0.5000	4.0000	16.95	67.80
						112.38

Partida 02.01 MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE EQUIPO Y MAQUINARIA

Rendimiento GLB/DIA 1.0000 EQ. 1.0000 Costo unitario directo por : GLB **12,500.00**

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Materiales					
0232970263	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE TRACTOR DE OI	und		1.0000	3,500.00	3,500.00
0232970262	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE RODILLO LISO V	und		1.0000	3,500.00	3,500.00
0232970261	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE MOTONIVELADC	und		1.0000	3,500.00	3,500.00
0232970260	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE CARGADOR S/LL	und		1.0000	2,000.00	2,000.00
						12,500.00

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

Partida 02.02 CINTA PLASTICA SEÑALIZADORA PARA LIMITE DE SEGURIDAD DE OBRA

Rendimiento m/DIA 1,800.0000 EQ. 1,800.0000 Costo unitario directo por : m **0.57**

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Mano de Obra					
0147010004	PEON	hh	1.0000	0.0044	15.34	0.07
						0.07

Análisis de precios unitarios

000443

Presupuesto 1802010 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. MARISCAL CASTILLA Y CALLES ANEXAS, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES- TUMBES

Subpresupuesto 007 PAVIMENTACION Fecha presupuesto 23/07/2018

0205010004	ARENA GRUESA	m3	0.0010	27.50	0.03
0205010008	CONFITILLO	m3	0.0010	52.20	0.05
0223010002	CEMENTO PORTLAND TIPO MS	BOL	0.0020	23.39	0.05
0229040147	CINTA SEÑALADORA AMARILLA	m	1.0500	0.25	0.26
0243010003	MADERA TORNILLO	p2	0.0180	6.20	0.11
					0.50
	Equipos				
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO	3.0000	0.07	
					0.00

Partida 02.03 CERCO DE MALLA HDP DE 1.00M ALTURA P/LIMITE SEGURIDAD DE OBRA

Rendimiento m/DIA 800.0000 EQ. 800.0000 Costo unitario directo por : m **3.12**

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Mano de Obra					
0147010004	PEON	hh	1.0000	0.0100	15.34	0.15
						0.15
	Materiales					
0205010004	ARENA GRUESA	m3		0.0010	27.50	0.03
0205010008	CONFITILLO	m3		0.0010	52.20	0.05
0223010002	CEMENTO PORTLAND TIPO MS	BOL		0.0020	23.39	0.05
0239900155	MALLA HDP COLOR NARANJA DE 1.00M ALT. P/CERCO	m		1.0500	2.60	2.73
0243010003	MADERA TORNILLO	p2		0.0180	6.20	0.11
						2.97
	Equipos					
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO		2.0000	0.15	
						0.00

Partida 02.04 CONO DE FIBRA DE VIDRIO FOSFORESCENTE P/DESVIO DE TRANSITOP (PROVISION DURANTE LA OBRA)

Rendimiento und/DIA 500.0000 EQ. 500.0000 Costo unitario directo por : und **32.25**

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Mano de Obra					
0147010004	PEON	hh	1.0000	0.0160	15.34	0.25
						0.25
	Materiales					
0230420068	CONO DE FIBRA DE VIDRIO FOSFORESCENTE P/SEÑALI	und		1.0000	32.00	32.00
						32.00

Partida 02.05 TRANQUERA TIPO BARANDA DE 2.40 X 1.20 PARA SEÑAL PROTEC (PROV DURANTE OBRA)

Rendimiento und/DIA 1.0000 EQ. 1.0000 Costo unitario directo por : und **312.52**

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Mano de Obra					
0147010002	OPERARIO	hh	1.0000	8.0000	21.01	168.08
0147010004	PEON	hh	1.0000	8.0000	15.34	122.72
						290.80
	Materiales					
0243010003	MADERA TORNILLO	p2		2.3200	6.20	14.45
0254020036	PINTURA ESMALTE PARA TRAFICO	gln		0.0200	64.83	1.30
0202020057	CLAVOS PARA CEMENTO DE ACERO CON CABEZA DE 3/	kg		0.0400	3.64	0.15
						15.90
	Equipos					
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO		2.0000	290.80	5.82
						5.82

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

Partida 02.06 ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL

Rendimiento und/DIA 1.0000 EQ. 1.0000 Costo unitario directo por : und **175.00**

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Materiales					
02301A0120	RESPIRADOR CONTRA POLVO	und		1.0000	1.00	1.00
02301A0119	ZAPATO DE PUNTA DE ACERO	und		1.0000	50.00	50.00
02301A0118	TAPON DE OIDOS	und		1.0000	4.00	4.00
02301A0116	LENTE DE SEGURIDAD	und		1.0000	8.00	8.00

Análisis de precios unitarios

000442

Presupuesto 1802010 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. MARISCAL CASTILLA Y CALLES ANEXAS, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES- TUMBES

Subpresupuesto 007 PAVIMENTACION Fecha presupuesto 23/07/2018

0260020005	ROPA DE TRABAJO CONJUNTO	und	1.0000	90.00	90.00
0206560109	GUANTES DE SEGURIDAD	und	1.0000	12.00	12.00
					175.00

Partida 02.07 ELABORACION E IMPLEMENTACION DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Rendimiento und/DIA 1.0000 EQ. 1.0000 Costo unitario directo por : und 4,000.00

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Materiales					
0243150024	ELABORACION, IMPLEMENTACION Y ADMINISTRACION D	GLB		1.0000	4,000.00	4,000.00
						4,000.00

Partida 02.08 TRAZO, NIVELACIÓN Y REPLANTEO DE PAVIMENTO

Rendimiento m2/DIA 800.0000 EQ. 800.0000 Costo unitario directo por : m2 1.39

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Mano de Obra					
0147010002	OPERARIO	hh	1.0000	0.0100	21.01	0.21
0147010004	PEON	hh	3.0000	0.0300	15.34	0.46
						0.67
	Materiales					
0243010003	MADERA TORNILLO	p2		0.0350	6.20	0.22
0229030003	YESO EN BOLSAS DE 12 KG.	BOL		0.0350	4.50	0.16
						0.38
	Equipos					
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO		3.0000	0.67	0.02
0349880022	TEODOLITO	hm	1.0000	0.0100	21.19	0.21
0349190005	NIVEL	hm	1.0000	0.0100	10.50	0.11
						0.34

Partida 02.09 TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO PARA VEREDAS, RAMPAS, SARDINEL Y JARDINERIA

Rendimiento m2/DIA 600.0000 EQ. 600.0000 Costo unitario directo por : m2 1.81

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Mano de Obra					
0147010002	OPERARIO	hh	1.0000	0.0133	21.01	0.28
0147010004	PEON	hh	3.0000	0.0400	15.34	0.61
						0.89
	Materiales					
0229030003	YESO EN BOLSAS DE 12 KG.	BOL		0.0350	4.50	0.16
0243010003	MADERA TORNILLO	p2		0.0500	6.20	0.31
						0.47
	Equipos					
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO		3.0000	0.89	0.03
0349190005	NIVEL	hm	1.0000	0.0133	10.50	0.14
0349880022	TEODOLITO	hm	1.0000	0.0133	21.19	0.28
						0.45

Partida 02.10.01 DEMOLICION DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO

Rendimiento m3/DIA 2.5000 EQ. 2.5000 Costo unitario directo por : m3 50.56

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Mano de Obra					
0147010004	PEON	hh	3.0000	3.2000	15.34	49.09
						49.09
	Equipos					
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO		3.0000	49.09	1.47
						1.47

Partida 02.10.02 DESMONTAJE Y REUBICACION DE SEMAFOROS

Rendimiento und/DIA 1.0000 EQ. 1.0000 Costo unitario directo por : und 2,762.96

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Mano de Obra					

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

000441

Análisis de precios unitarios

Presupuesto 1802010 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. MARISCAL CASTILLA Y CALLES ANEXAS, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES- TUMBES

Subpresupuesto 007 PAVIMENTACION Fecha presupuesto 23/07/2018

0147010004	PEON	hh	1.0000	8.0000	15.34	122.72
						206.76
	Materiales					
0239380077	INSTALACION DE PARTE ELECTRICA	und		1.0000	950.00	950.00
						950.00
	Equipos					
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO		3.0000	206.76	6.20
0349180010	GRUA HIDRAULICA AUTOP. 127HP 18TON-9M.	hm	1.0000	8.0000	200.00	1,600.00
						1,606.20

Partida 03.01 CORTE DE TERRENO NATURAL CON MAQUINARIA PARA PAVIMENTO

Rendimiento m3/DIA 420.0000 EQ. 420.0000 Costo unitario directo por : m3 **5.89**

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Mano de Obra					
0147010002	OPERARIO	hh	1.0000	0.0190	21.01	0.40
0147010004	PEON	hh	2.0000	0.0381	15.34	0.58
						0.98
	Equipos					
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO		3.0000	0.98	0.03
0349040033	TRACTOR DE ORUGAS DE 140-160 HP	hm	1.0000	0.0190	256.96	4.88
						4.91

Partida 03.02 CORTE DE TERRENO NATURAL EN FORMA MANUAL EN VEREDAS Y RAMPAS

Rendimiento m3/DIA 3.5000 EQ. 3.5000 Costo unitario directo por : m3 **36.11**

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Mano de Obra					
0147010004	PEON	hh	1.0000	2.2857	15.34	35.06
						35.06
	Equipos					
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO		3.0000	35.06	1.05
						1.05

Partida 03.03 PERFILADO, NIVELACIÓN Y COMPACTACIÓN DE SUB RASANTE CON EQUIPO PESADO

Rendimiento m2/DIA 1,200.0000 EQ. 1,200.0000 Costo unitario directo por : m2 **3.98**

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Mano de Obra					
0147010002	OPERARIO	hh	1.0000	0.0067	21.01	0.14
0147010004	PEON	hh	4.0000	0.0267	15.34	0.41
						0.55
	Equipos					
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO		3.0000	0.55	0.02
0349250004	MOTONIVELADORA 125 HP	hm	1.0000	0.0067	189.75	1.27
0349030007	RODILLO LISO VIBR AUTOP 101-135HP 10-12T	hm	1.0000	0.0067	167.28	1.12
0348040009	CAMION CISTERNA 4x2(COMB)122 HP 2,000G	hm	1.0000	0.0067	152.06	1.02
						3.43

Partida 03.04 PERFILADO, NIVELACION Y COMPACTACION DE SUB RASANTE DE VEREDAS Y RAMPAS CON EQUIPO LIVIANO

Rendimiento m2/DIA 100.0000 EQ. 100.0000 Costo unitario directo por : m2 **2.27**

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Mano de Obra					
0147010004	PEON	hh	1.0000	0.0800	15.34	1.23
						1.23
	Equipos					
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO		3.0000	1.23	0.04
0349030001	COMPACTADOR VIBR. TIPO PLANCHA 4 HP	hm	1.0000	0.0800	12.50	1.00
						1.04

Partida 03.05 ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE DPROM 2.5 KM

Rendimiento m3/DIA 720.0000 EQ. 720.0000 Costo unitario directo por : m3 **10.92**

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

Análisis de precios unitarios

000440

Presupuesto 1802010 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. MARISCAL CASTILLA Y CALLES ANEXAS, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES- TUMBES

Subpresupuesto 007 PAVIMENTACION Fecha presupuesto 23/07/2018

	Mano de Obra					
0147010003	OFICIAL	hh	1.0000	0.0111	17.03	0.19
						0.19
	Equipos					
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO		3.0000	0.19	0.01
0349040010	CARGADOR S/LLANTAS 125-155 HP 3 YD3.	hm	1.0000	0.0111	223.64	2.48
0348040027	CAMION VOLQUETE 8x4 330 HP 10 M3.	hm	4.0000	0.0444	185.64	8.24
						10.73

Partida 04.01.01 MEJORAMIENTO DE SUB RASANTE CON OVER DE 2 A 4" PARA FONDO DE PAVIMENTO RIGIDO CON EQUIPO PESADO

Rendimiento m3/DIA 500.0000 EQ. 500.0000 Costo unitario directo por : m3 **71.10**

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Mano de Obra					
0147010003	OFICIAL	hh	1.0000	0.0160	17.03	0.27
0147010004	PEON	hh	3.0000	0.0480	15.34	0.74
						1.01
	Materiales					
0238000000	HORMIGON	m3		0.1000	27.50	2.75
0205330006	OVER	m3		1.0500	60.00	63.00
						65.75
	Equipos					
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO		3.0000	1.01	0.03
0349030007	RODILLO LISO VIBR AUTOP 101-135HP 10-12T	hm	1.0000	0.0160	167.28	2.68
0349040021	RETROEXCAVADOR S/LLANTAS 58 HP 1 YD3.	hm	1.0000	0.0160	101.70	1.63
						4.34

Partida 04.01.02 COLOCACION, NIVELACION Y COMPACTACION DE SUB BASE GRANULAR E=0.20 M. PARA PAVIMENTO

Rendimiento m2/DIA 950.0000 EQ. 950.0000 Costo unitario directo por : m2 **12.07**

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Mano de Obra					
0147010002	OPERARIO	hh	1.0000	0.0084	21.01	0.18
0147010003	OFICIAL	hh	1.0000	0.0084	17.03	0.14
0147010004	PEON	hh	3.0000	0.0253	15.34	0.39
						0.71
	Materiales					
0238000000	HORMIGON	m3		0.2500	27.50	6.88
						6.88
	Equipos					
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO		3.0000	0.71	0.02
0348040009	CAMION CISTERNA 4x2(COMB)122 HP 2,000G	hm	1.0000	0.0084	152.06	1.28
0349030007	RODILLO LISO VIBR AUTOP 101-135HP 10-12T	hm	1.0000	0.0084	167.28	1.41
0349250004	MOTONIVELADORA 125 HP	hm	1.0000	0.0084	189.75	1.59
0349880022	TEODOLITO	hm	1.0000	0.0084	21.19	0.18
						4.48

Partida 04.01.03 COLOCACION, NIVELACION Y COMPACTACION DE BASE DE AFIRMADO GRANULAR E=0.20 M. PARA PAVIMENTO

Rendimiento m2/DIA 1,000.0000 EQ. 1,000.0000 Costo unitario directo por : m2 **13.14**

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Mano de Obra					
0147010002	OPERARIO	hh	1.0000	0.0080	21.01	0.17
0147010003	OFICIAL	hh	1.0000	0.0080	17.03	0.14
0147010004	PEON	hh	3.0000	0.0240	15.34	0.37
						0.68
	Materiales					
0205010057	AFIRMADO MEJORADO (70% DE AFIRMADO +30% DE HO	m3		0.2500	32.76	8.19
						8.19
	Equipos					
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO		3.0000	0.68	0.02
0348040009	CAMION CISTERNA 4x2(COMB)122 HP 2,000G	hm	1.0000	0.0080	152.06	1.22
0349030007	RODILLO LISO VIBR AUTOP 101-135HP 10-12T	hm	1.0000	0.0080	167.28	1.34
0349250004	MOTONIVELADORA 125 HP	hm	1.0000	0.0080	189.75	1.52
0349880022	TEODOLITO	hm	1.0000	0.0080	21.19	0.17
						4.27

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

Análisis de precios unitarios

000439

Presupuesto 1802010 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. MARISCAL CASTILLA Y CALLES ANEXAS, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES- TUMBES

Subpresupuesto 007 PAVIMENTACION Fecha presupuesto 23/07/2018

Partida 04.01.04 LOSA DE PAVIMENTO, CONCRETO F'C=210 KG/CM2 E=20CM

Rendimiento m2/DIA 110.0000 EQ. 110.0000 Costo unitario directo por : m2 **78.61**

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Mano de Obra					
0147010002	OPERARIO	hh	5.0000	0.3636	21.01	7.64
0147010003	OFICIAL	hh	2.0000	0.1455	17.03	2.48
0147010004	PEON	hh	9.0000	0.6545	15.34	10.04
						20.16
	Materiales					
0205010004	ARENA GRUESA	m3		0.1000	27.50	2.75
0205030077	PIEDRA ZARANDEADA DE 1/2" a 3/4"	m3		0.1300	60.00	7.80
0223010002	CEMENTO PORTLAND TIPO MS	BOL		1.9000	23.39	44.44
0239050000	AGUA	m3		0.0380	11.02	0.42
						55.41
	Equipos					
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO		5.0000	20.16	1.01
0349070003	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 1.50"	hm	1.0000	0.0727	11.00	0.80
0349100011	MEZCLADORA CONCRETO TROMPO 8 HP 9 P3	hm	1.0000	0.0727	16.95	1.23
						3.04

Partida 04.01.05 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL -LOSAS

Rendimiento m2/DIA 16.0000 EQ. 16.0000 Costo unitario directo por : m2 **37.97**

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Mano de Obra					
0147010002	OPERARIO	hh	1.0000	0.5000	21.01	10.51
0147010004	PEON	hh	0.5000	0.2500	15.34	3.84
						14.35
	Materiales					
0202020002	CLAVOS Fo No C/C 2"	kg		0.3500	3.64	1.27
0243010135	MADERA TORNILLO PARA ENCOFRADO	p2		3.3300	6.20	20.65
0202040010	ALAMBRE NEGRO N°8	kg		0.3500	3.64	1.27
						23.19
	Equipos					
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO		3.0000	14.35	0.43
						0.43

Partida 04.02.01 SUB BASE DE HORMIGON EN VEREDAS Y RAMPAS E=0.20 M. (COLOCACION, CONFORMACION Y COMPACTACION)

Rendimiento m2/DIA 120.0000 EQ. 120.0000 Costo unitario directo por : m2 **12.77**

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Mano de Obra					
0147010003	OFICIAL	hh	1.0000	0.0667	17.03	1.14
0147010004	PEON	hh	4.0000	0.2667	15.34	4.09
						5.23
	Materiales					
0238000000	HORMIGON	m3		0.2200	27.50	6.05
0239050000	AGUA	m3		0.0450	11.02	0.50
						6.55
	Equipos					
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO		3.0000	5.23	0.16
0349030001	COMPACTADOR VIBR. TIPO PLANCHA 4 HP	hm	1.0000	0.0667	12.50	0.83
						0.99

Partida 04.02.02 BASE DE AFIRMADO EN VEREDAS Y RAMPAS E=0.20 M. (COLOCACION, CONFORMACION Y COMPACTACION)

Rendimiento m2/DIA 120.0000 EQ. 120.0000 Costo unitario directo por : m2 **14.15**

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Mano de Obra					
0147010003	OFICIAL	hh	1.0000	0.0667	17.03	1.14
0147010004	PEON	hh	4.0000	0.2667	15.34	4.09
						5.23
	Materiales					
0205010000	AFIRMADO	m3		0.2500	29.70	7.43

Análisis de precios unitarios

Presupuesto 1802010 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. MARISCAL CASTILLA Y CALLES ANEXAS, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES- TUMBES

Subpresupuesto 007 PAVIMENTACION Fecha presupuesto 23/07/2018

						7.93
	Equipos					
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO		3.0000	5.23	0.16
0349030001	COMPACTADOR VIBR. TIPO PLANCHA 4 HP	hm	1.0000	0.0667	12.50	0.83
						0.99

Partida 04.02.03 VEREDA DE CONCRETO F'C=175 KG/CM2 E=10 CM INCLUYE ENCOFRADO, ACABADO, SEMI PULIDO Y BRUÑADO

Rendimiento m2/DIA 100.0000 EQ. 100.0000 Costo unitario directo por : m2 **53.46**

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Mano de Obra					
0147010002	OPERARIO	hh	4.0000	0.3200	21.01	6.72
0147010003	OFICIAL	hh	1.0000	0.0800	17.03	1.36
0147010004	PEON	hh	8.0000	0.6400	15.34	9.82
						17.90
	Materiales					
0202010002	CLAVOS PARA MADERA C/C 2 1/2"	kg		0.0500	3.64	0.18
0204000000	ARENA FINA	m3		0.0118	40.00	0.47
0205010004	ARENA GRUESA	m3		0.0431	27.50	1.19
0205030077	PIEDRA ZARANDEADA DE 1/2" a 3/4"	m3		0.0650	60.00	3.90
0223010002	CEMENTO PORTLAND TIPO MS	BOL		0.8560	23.39	20.02
0239050000	AGUA	m3		0.0140	11.02	0.15
0243010003	MADERA TORNILLO	p2		1.2500	6.20	7.75
						33.66
	Equipos					
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO		3.0000	17.90	0.54
0349100011	MEZCLADORA CONCRETO TROMPO 8 HP 9 P3	hm	1.0000	0.0800	16.95	1.36
						1.90

Partida 04.02.04 RAMPAS DE CONCRETO FC=175 KG/CM2 INCL ENCOFRADO Y DESENCOFRADO, BRUÑADO

Rendimiento m2/DIA 100.0000 EQ. 100.0000 Costo unitario directo por : m2 **53.46**

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Mano de Obra					
0147010002	OPERARIO	hh	4.0000	0.3200	21.01	6.72
0147010003	OFICIAL	hh	1.0000	0.0800	17.03	1.36
0147010004	PEON	hh	8.0000	0.6400	15.34	9.82
						17.90
	Materiales					
0202010002	CLAVOS PARA MADERA C/C 2 1/2"	kg		0.0500	3.64	0.18
0204000000	ARENA FINA	m3		0.0118	40.00	0.47
0205010004	ARENA GRUESA	m3		0.0431	27.50	1.19
0205030077	PIEDRA ZARANDEADA DE 1/2" a 3/4"	m3		0.0650	60.00	3.90
0223010002	CEMENTO PORTLAND TIPO MS	BOL		0.8560	23.39	20.02
0239050000	AGUA	m3		0.0140	11.02	0.15
0243010003	MADERA TORNILLO	p2		1.2500	6.20	7.75
						33.66
	Equipos					
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO		3.0000	17.90	0.54
0349100011	MEZCLADORA CONCRETO TROMPO 8 HP 9 P3	hm	1.0000	0.0800	16.95	1.36
						1.90

Partida 04.03.01 EXCAVACION DE ZANJAS PARA SARDINEL EN LA BERMA CENTRAL DE LA MARISCAL CASTILLA

Rendimiento m3/DIA 3.5000 EQ. 3.5000 Costo unitario directo por : m3 **36.11**

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Mano de Obra					
0147010004	PEON	hh	1.0000	2.2857	15.34	35.06
						35.06
	Equipos					
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO		3.0000	35.06	1.05
						1.05

Consorcio Vial Tumbes
Illoque Vinces Rodolfo David
GERENTE

Partida 04.03.02 CONCRETO FC=210 KG/CM2 EN SARDINEL EN LA BERMA CENTRAL EN LA MARISCAL CASTILLA

Rendimiento m3/DIA 15.0000 EQ. 15.0000 Costo unitario directo por : m3 **391.84**

Análisis de precios unitarios

000437

Presupuesto 1802010 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. MARISCAL CASTILLA Y CALLES ANEXAS, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES- TUMBES

Subpresupuesto 007 PAVIMENTACION Fecha presupuesto 23/07/2018

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Mano de Obra					
0147010002	OPERARIO	hh	1.0000	0.5333	21.01	11.20
0147010003	OFICIAL	hh	2.0000	1.0667	17.03	18.17
0147010004	PEON	hh	8.0000	4.2667	15.34	65.45
						94.82
	Materiales					
0202010002	CLAVOS PARA MADERA C/C 2 1/2"	kg		0.1300	3.64	0.47
0202040010	ALAMBRE NEGRO N°8	kg		0.2600	3.64	0.95
0205010004	ARENA GRUESA	m3		0.5070	27.50	13.94
0205010008	CONFITILLO	m3		0.7600	52.20	39.67
0223010002	CEMENTO PORTLAND TIPO MS	BOL		9.5000	23.39	222.21
0239050000	AGUA	m3		0.1840	11.02	2.03
						279.27
	Equipos					
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO		3.0000	94.82	2.84
0349070003	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 1.50"	hm	1.0000	0.5333	11.00	5.87
0349100011	MEZCLADORA CONCRETO TROMPO 8 HP 9 P3	hm	1.0000	0.5333	16.95	9.04
						17.75

Partida **04.03.03** ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE SARDINEL DE BERMA CENTRAL EN LA MARISCAL CASTILLA

Rendimiento **m2/DIA** **16.0000** EQ. **16.0000** Costo unitario directo por : m2 **37.97**

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Mano de Obra					
0147010002	OPERARIO	hh	1.0000	0.5000	21.01	10.51
0147010004	PEON	hh	0.5000	0.2500	15.34	3.84
						14.35
	Materiales					
0202020002	CLAVOS Fo No C/C 2"	kg		0.3500	3.64	1.27
0202040010	ALAMBRE NEGRO N°8	kg		0.3500	3.64	1.27
0243010135	MADERA TORNILLO PARA ENCOFRADO	p2		3.3300	6.20	20.65
						23.19
	Equipos					
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO		3.0000	14.35	0.43
						0.43

Partida **04.03.04** TARRAJEO PULIDO DE SARDINEL COLOREADO CON OCRE EN LA BERMA CENTRAL MARISCAL CASTILLA

Rendimiento **m2/DIA** **12.0000** EQ. **12.0000** Costo unitario directo por : m2 **32.08**

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Mano de Obra					
0147010002	OPERARIO	hh	1.0000	0.6667	21.01	14.01
0147010004	PEON	hh	1.0000	0.6667	15.34	10.23
						24.24
	Materiales					
0204000000	ARENA FINA	m3		0.0160	40.00	0.64
0239050000	AGUA	m3		0.0040	11.02	0.04
0229150099	OCRE	kg		0.2500	12.00	3.00
0221000000	CEMENTO PORTLAND TIPO I (42.5KG)	BOL		0.1400	24.49	3.43
						7.11
	Equipos					
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO		3.0000	24.24	0.73
						0.73

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

Partida **05.01** JUNTA DE DILATACIÓN LONGITUDINAL - CON DOWELS

Rendimiento **m/DIA** **70.0000** EQ. **70.0000** Costo unitario directo por : m **18.44**

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Mano de Obra					
0147010002	OPERARIO	hh	1.0000	0.1143	21.01	2.40
0147010004	PEON	hh	2.0000	0.2286	15.34	3.51
						5.91
	Materiales					
0204000000	ARENA FINA	m3		0.0050	40.00	0.20
0229120063	TECKNOPORT E= 1"	m2		0.0500	9.35	0.47

Análisis de precios unitarios

000436

Presupuesto 1802010 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. MARISCAL CASTILLA Y CALLES ANEXAS, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES- TUMBES

Subpresupuesto 007 PAVIMENTACION Fecha presupuesto 23/07/2018

0252080053	TUBO DE PVC ø 3/4"	m	1.1600	2.03	2.35
0203040002	DOWEL (O 5/8")	m	2.0500	4.00	8.20
0213010003	ASFALTO RC - 250	gln	0.0175	15.25	0.27
					12.35
	Equipos				
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO	3.0000	5.91	0.18
					0.18

Partida 05.02 JUNTA DE DILATACIÓN TRANSVERSAL - CON DOWELS.

Rendimiento m/DIA 70.0000 EQ. 70.0000 Costo unitario directo por : m 18.44

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Mano de Obra					
0147010002	OPERARIO	hh	1.0000	0.1143	21.01	2.40
0147010004	PEON	hh	2.0000	0.2286	15.34	3.51
						5.91
	Materiales					
0203040002	DOWEL (O 5/8")	m		2.0500	4.00	8.20
0204000000	ARENA FINA	m3		0.0050	40.00	0.20
0213010003	ASFALTO RC - 250	gln		0.0175	15.25	0.27
0229120063	TECKNOPORT E= 1"	m2		0.0500	9.35	0.47
0252080053	TUBO DE PVC ø 3/4"	m		1.1600	2.03	2.35
0253000000	KEROSENE INDUSTRIAL	gln		0.0716	12.00	0.86
						12.35
	Equipos					
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO		3.0000	5.91	0.18
						0.18

Partida 05.03 JUNTA DE CONSTRUCCIÓN EN PAVIMENTO.

Rendimiento m/DIA 60.0000 EQ. 60.0000 Costo unitario directo por : m 6.60

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Mano de Obra					
0147010004	PEON	hh	1.0000	0.1333	15.34	2.04
						2.04
	Materiales					
0204000000	ARENA FINA	m3		0.0060	40.00	0.24
0213010003	ASFALTO RC - 250	gln		0.1860	15.25	2.84
0229120063	TECKNOPORT E= 1"	m2		0.0600	9.35	0.56
0253000000	KEROSENE INDUSTRIAL	gln		0.0716	12.00	0.86
						4.50
	Equipos					
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO		3.0000	2.04	0.06
						0.06

Partida 05.04 JUNTA DE DILATACIÓN EN VEREDAS E=1"

Rendimiento m/DIA 60.0000 EQ. 60.0000 Costo unitario directo por : m 6.60

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Mano de Obra					
0147010004	PEON	hh	1.0000	0.1333	15.34	2.04
						2.04
	Materiales					
0204000000	ARENA FINA	m3		0.0060	40.00	0.24
0213010003	ASFALTO RC - 250	gln		0.1860	15.25	2.84
0229120063	TECKNOPORT E= 1"	m2		0.0600	9.35	0.56
0253000000	KEROSENE INDUSTRIAL	gln		0.0716	12.00	0.86
						4.50
	Equipos					
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO		3.0000	2.04	0.06
						0.06

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

Partida 05.05 JUNTA DE DILATACIÓN EN SARDINELES E=1"

Rendimiento m/DIA 60.0000 EQ. 60.0000 Costo unitario directo por : m 6.60

Análisis de precios unitarios

Presupuesto 1802010 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. MARISCAL CASTILLA Y CALLES ANEXAS, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES- TUMBES

Subpresupuesto 007 PAVIMENTACION Fecha presupuesto 23/07/2018

	Mano de Obra					
0147010004	PEON	hh	1.0000	0.1333	15.34	2.04
						2.04
	Materiales					
0204000000	ARENA FINA	m3		0.0060	40.00	0.24
0213010003	ASFALTO RC - 250	gln		0.1860	15.25	2.84
0229120063	TECKNOPORT E= 1"	m2		0.0600	9.35	0.56
0253000000	KEROSENE INDUSTRIAL	gln		0.0716	12.00	0.86
						4.50
	Equipos					
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO		3.0000	2.04	0.06
						0.06

Partida 06.01 COLOCACIÓN Y ESPARCIDO DE TIERRA DE CULTIVO EN JARDINERAS

Rendimiento m3/DIA 5.0000 EQ. 5.0000 Costo unitario directo por : m3 **50.47**

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Mano de Obra					
0147010004	PEON	hh	1.0000	1.6000	15.34	24.54
						24.54
	Materiales					
0239050000	AGUA	m3		0.3800	11.02	4.19
0204010003	TIERRA DE CHACRA O VEGETAL	m3		1.0500	20.00	21.00
						25.19
	Equipos					
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO		3.0000	24.54	0.74
						0.74

Partida 06.02 SEMBRADO DE GRASS AMERICANO EN JARDINERIA

Rendimiento m2/DIA 80.0000 EQ. 80.0000 Costo unitario directo por : m2 **12.67**

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Mano de Obra					
0147010002	OPERARIO	hh	1.0000	0.1000	21.01	2.10
0147010004	PEON	hh	2.0000	0.2000	15.34	3.07
						5.17
	Materiales					
0253010011	GRASS AMERICANO	m2		1.0200	7.20	7.34
						7.34
	Equipos					
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO		3.0000	5.17	0.16
						0.16

Partida 07.01 CURADO DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO CON ADITIVO

Rendimiento m2/DIA 240.0000 EQ. 240.0000 Costo unitario directo por : m2 **3.24**

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Mano de Obra					
0147010004	PEON	hh	1.0000	0.0333	15.34	0.51
						0.51
	Materiales					
0230190004	CURADOR ANTISOL	gln		0.0600	45.20	2.71
						2.71
	Equipos					
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO		3.0000	0.51	0.02
						0.02

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

Partida 08.01 GIBAS DE ANCHO=5.00 M. CONCRETO FC=280 KG/CM2 ARMADO

Rendimiento m/DIA 5.0000 EQ. 5.0000 Costo unitario directo por : m **658.78**

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Mano de Obra					
0147010002	OPERARIO	hh	1.0000	1.6000	21.01	33.62
0147010004	PEON	hh	1.0000	1.6000	15.34	24.54
						58.16

000434

Análisis de precios unitarios

Presupuesto 1802010 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. MARISCAL CASTILLA Y CALLES ANEXAS, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES- TUMBES

Subpresupuesto 007 PAVIMENTACION Fecha presupuesto 23/07/2018

0221990043	CONCRETO 280 KG/CM2	m3	1.2000	458.25	549.90
0202970004	ACERO CONSTRUCCION CORRUGADO	kg	18.2100	2.69	48.98
					598.88
	Equipos				
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO	3.0000	58.16	1.74
					1.74

Partida 09.01 PINTURA DE TRAFICO EN PAVIMENTO

Rendimiento m2/DIA 20.0000 EQ. 20.0000 Costo unitario directo por : m2 28.78

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Mano de Obra					
0147010003	OFICIAL	hh	1.0000	0.4000	17.03	6.81
0147010004	PEON	hh	2.0000	0.8000	15.34	12.27
						19.08
	Materiales					
0254450070	PINTURA DE TRAFICO	gln		0.1000	72.51	7.25
0254440001	DISOLVENTE XILOL	gln		0.0750	25.00	1.88
						9.13
	Equipos					
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO		3.0000	19.08	0.57
						0.57

Partida 10.01 NIVELACION DE BUZONES

Rendimiento und/DIA 1.5000 EQ. 1.5000 Costo unitario directo por : und 525.56

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Mano de Obra					
0147010002	OPERARIO	hh	1.0000	5.3333	21.01	112.05
0147010004	PEON	hh	3.0000	16.0000	15.34	245.44
						357.49
	Materiales					
0202010002	CLAVOS PARA MADERA C/C 2 1/2"	kg		0.1500	3.64	0.55
0205010004	ARENA GRUESA	m3		0.1250	27.50	3.44
0205010008	CONFITILLO	m3		0.0300	52.20	1.57
0223010002	CEMENTO PORTLAND TIPO MS	BOL		0.0500	23.39	1.17
0243010003	MADERA TORNILLO	p2		0.2500	6.20	1.55
						8.28
	Equipos					
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO		3.0000	357.49	10.72
0349070003	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 1.50"	hm	1.0000	5.3333	11.00	58.67
0349100011	MEZCLADORA CONCRETO TROMPO 8 HP 9 P3	hm	1.0000	5.3333	16.95	90.40
						159.79

Partida 11.01.01 SEÑALIZACION CON MENSAJES DE EDUCACION AMBIENTAL

Rendimiento und/DIA 1.0000 EQ. 1.0000 Costo unitario directo por : und 127.50

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Materiales					
0232970256	SEÑALIZACION CON MENSAJE DE EDUCACION AMBIENT est			1.0000	127.50	127.50
						127.50

Consorcio Vial Tumbes

Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

Análisis de precios unitarios

000433

Presupuesto 1802010 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. MARISCAL CASTILLA Y CALLES ANEXAS, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES- TUMBES

Subpresupuesto 007 PAVIMENTACION Fecha presupuesto 23/07/2018

Partida 11.02.01 CONTENEDORES DE RESIDUOS SOLIDOS EN LA FASE DE CONSTRUCCION

Rendimiento und/DIA 1.0000 EQ. 1.0000 Costo unitario directo por : und **80.00**

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Materiales					
0232970257	CONTENEDORES DE RESIDUOS SOLIDOS EN LA FASE C	und		1.0000	80.00	80.00
						80.00

Partida 11.03.01 CONTROL DE POLVO

Rendimiento GLB/DIA 1.0000 EQ. 1.0000 Costo unitario directo por : GLB **3,000.00**

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Materiales					
0239050001	AGUA	GLB		1.0000	3,000.00	3,000.00
						3,000.00

Partida 11.04.01 BOTIQUIN DE SEGURIDAD

Rendimiento und/DIA 1.0000 EQ. 1.0000 Costo unitario directo por : und **400.00**

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Materiales					
0210210055	BOTIQUIN DE SEGURIDAD	und		1.0000	400.00	400.00
						400.00

Partida 11.04.02 EXTINTORES DE SEGURIDAD

Rendimiento und/DIA 1.0000 EQ. 1.0000 Costo unitario directo por : und **120.00**

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Materiales					
0202120026	EXTINTOR DE SEGURIDAD	und		1.0000	120.00	120.00
						120.00

Partida 11.04.03 EQUIPOS DE PRIMEROS AUXILIOS

Rendimiento GLB/DIA 1.0000 EQ. 1.0000 Costo unitario directo por : GLB **1,800.00**

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Materiales					
0239120360	EQUIPOS DE PRIMEROS AUXILIOS	est		1.0000	1,800.00	1,800.00
						1,800.00

Partida 11.05.01 JORDANAS DE PARTICIPACION AL PERSONAL DE OBRA

Rendimiento und/DIA 1.0000 EQ. 1.0000 Costo unitario directo por : und **600.00**

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Materiales					
0241990022	JORDANAS DE CAPACITACION OPERSONAL DE OBRA	est		1.0000	600.00	600.00

Partida 11.05.02 ENCUESTAS

Rendimiento GLB/DIA 1.0000 EQ. 1.0000 Costo unitario directo por : GLB **1,000.00**

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Materiales					
0232970258	ENCUESTA	est		1.0000	1,000.00	1,000.00
						1,000.00

Fecha : 10/09/2018 15:58:33

Consorcio Vial Tumbes

Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

ANALISIS DE GASTOS GENERALES

000432

Presupuesto: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. MARISCAL CASTILLA Y CALLES ANEXAS, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES- TUMBES

Cliente: GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Lugar: AV. MASRISCAL CASTILLA - TUMBES- TUMBES

COSTO DIRECTO	7,344,144.43
Total de Gastos Generales 10.00%	734,414.44

ITEM	DESCRIPCION	U	CANTIDAD		VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
			CANTIDAD	UNIDAD	S/. / u	S/.
(A) GASTOS GENERALES FIJOS						
A.1	OBRAS PROVISIONALES					
A.1.01	Sistema de computo para trabajo en obra	Und.	1.00	1.00	6,459.60	6,459.60
MONTO TOTAL OBRAS PROVISIONALES						6,459.60
A.2	GASTOS DE LICITACION Y CONTRATACION					
A.2.01	Documentos de licitación	est		1.00	3,624.39	3,624.39
A.2.02	Visita a Obra	est		25.00	210.00	5,250.00
A.2.03	Gastos Notariales	est		1.00	2,611.03	2,902.18
A.2.04	Elaboracion de Propuesta	est		1.00	3,252.25	3,252.25
TOTAL DE GASTOS ADMINISTRATIVOS						15,028.82
TOTAL GASTOS GENERALES FIJOS						21,488.42
					% GASTOS GENERALES FIJOS	0.29%

ITEM	DESCRIPCION	U	CANTIDAD		VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
			UNIDAD	MESES	S/. / u	S/.
(B) GASTOS GENERALES VARIABLES						
B.1	Mantenimiento de oficina					
	Mantenimiento de oficina (papel, tinta de impresora, papel ploter, etc)	mes	1	10	947.75	9,477.45
B.2	Direccion Tecnica y Administrativa en Obra					
	Personal Profesional					
	Ingeniero Residente	mes	1.00	10.00	5,000.00	50,000.00
	Ingeniero Asistente	mes	2.00	10.00	3,500.00	70,000.00
	Arqueologo	mes	1.00	7.50	3,000.00	22,500.00
	ingeniero de medio ambiente (seguimineto de monitoreo ambiental)	mes	1.00	10.00	3,500.00	35,000.00
	ingeniero de seguridad	mes	1.00	10.00	3,500.00	35,000.00
	Personal Tecnico					
	Maestro de Obra	mes	1.00	10.00	2,000.00	20,000.00
	Topografo	mes	2.00	10.00	1,500.00	30,000.00
	Personal Adminstrativo y Auxiliar					
	Administrador	mes	1.00	10.00	2,500.00	25,000.00
	Almacenero	mes	1.00	10.00	2,000.00	20,000.00
	Asistente de Topografia	mes	3.00	8.00	2,000.00	48,000.00
	Leyes Sociales (24%)	mes	0.09	10.00	28,500.00	25,650.00
B.3	Gastos de Alimentacion					
	Personal Profesional	mes	2.00	10.00	550.00	11,000.00
	Personal Técnico y Administrativo	mes	2.00	10.00	1,000.00	20,000.00
B.4	Pasajes					
	Terrestre	est	20.00	10.00	130.00	26,000.00
B.5	Oficina Central					
	Contador	mes	2.00	10.00	2,500.00	50,000.00
	Leyes Sociales	gbl	1.00	24.00%	50,000.00	12,000.00
	Alquiler de Oficina	mes	1.00	10.00	1,500.00	15,000.00
B.6	Equipos no Incluidos en Costos Directos					
	Camion Baranda	mes	5.00	1.00	3,600.00	18,000.00
	Ensayos de Laboratorio	Est	3.00	10.00	3,500.00	105,000.00
B.7	GASTOS FINANCIEROS					
	Adelanto en Efectivo	mes	0.0125	10.00	146,882.89	18,360.36
	Adelanto en Por Materiales	mes	0.0125	10.00	293,765.78	36,720.72
	Garantia de fiel cumplimiento	mes	0.0125	10.00	73,441.44	10,217.49
TOTAL GASTOS GENERALES VARIABLES						712,926.02

TOTAL GASTOS GENERALES (FIJOS + VARIABLES)	734,414.44
PORCENTAJE DE GASTOS GENERALES VARIABLES	9.71%

RESUMEN

GASTOS GENERALES FIJOS	0.29%
GASTOS GENERALES VARIABLES	9.71%
	10.00%

Consorcio Vial Tumbes

ANEXO Nº 7

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº001-2018/GRT-CS-1
Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, ULLOQUE VINCES RODOLFO DAVID, postor y/o Representante Legal de CONSORCIO VIAL TUMBES, en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Residente y el Jefe de Obra, de corresponder, así como del personal que conforma el equipo de especialistas requeridos para la ejecución del contrato de obra.

2. Los documentos que acreditan el equipamiento requerido para la ejecución de la obra.

Asimismo, antes del inicio de su correspondiente participación efectiva en la ejecución de la obra, se presentará la documentación que acredita la experiencia del personal especialista restante, de acuerdo al requerimiento indicado en las bases.

Tumbes, 31 de octubre de 2018

Consorcio Vial Tumbes

Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, esta carta no requiere, en caso de consorcio, las firmas legalizadas de los integrantes del mismo. Tampoco requiere la firma de cada profesional considerado personal especialista.

ANEXO N° 8

CONTENIDO MÍNIMO DEL CONTRATO DE CONSORCIO
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

El Contrato de Consorcio debe contener como mínimo:

a) La identificación de los integrantes del consorcio. Se debe precisar el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, según corresponda.

b) La designación del representante común del consorcio. Dicho representante tiene facultades para actuar en nombre y representación del consorcio, en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de su calidad de postor y de contratista hasta la conformidad o liquidación del contrato, según corresponda.

El representante común del consorcio no debe encontrarse impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) El domicilio común del consorcio. Es el lugar al que se dirigirán las comunicaciones remitidas por la Entidad al consorcio, siendo éste el único válido para todos los efectos.

d) Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio. Todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones.

En el caso de procedimientos convocados bajo la modalidad de ejecución contractual de concurso oferta, los consorciados deben identificar quien asume las obligaciones referidas a la ejecución de obras y a la elaboración del expediente técnico, según corresponda.

e) El porcentaje de las obligaciones de cada uno de los integrantes. Los consorciados deben determinar el porcentaje total de sus obligaciones, respecto del objeto del contrato. Dicho porcentaje debe ser expresado en número entero, sin decimales.

El incumplimiento del contenido mínimo en el contrato de consorcio no es subsanable.

Tumbes, 31 de octubre de 2018

ICSA Constructores SRL
CPCC Juana Rosa Idrogo Cruzado
APODERADA

Consorciado 1
C.P.C.C. JUANA ROSA IDROGO CRUZADO
ICSA CONSTRUCTORES SRL
DNI N° 00249815

Constructora IDROGO SRL.
CPCC. Juana R. Idrogo Cruzado
GERENTE

Consorciado 2
C.P.C.C. JUANA ROSA IDROGO CRUZADO
CONSTRUCTORA IDROGO SRL
DNI N° 00249815

Jorge Luis Martinez Nunton

Consorciado 3
JORGE LUIS MARTINEZ NUNTON
CONSTRUCCIONES VENTAS Y SERVICIOS OCTALIER EIRL
DNI N° 16620715

Importante

De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas. Este Anexo de ninguna manera reemplaza al contrato del consorcio, pues sólo contiene el contenido mínimo que debe recoger el referido contrato.

Consorcio Vial Tumbes

DOCUMENTO NO REDACTADO EN LA NOTARIA

LEGALIZACIÓN

000430

CERTIFICO: Que, las firmas que aparecen en el presente documento es de **JUANA ROSA IDROGO CRUZADO**, identificado con **DNI N° 00249815,** Gerente General de la empresa **CONSTRUCTORA IDROGO SRL** Según P.E. N° 11000164 del Registro de Personas Jurídicas de Tumbes, Y Apoderada de la empresa **ICSA CONSTRUCTORES SRL** según P.E. N° 11002604 del Registro de Personas Jurídicas de Tumbes, **JORGE LUIS MARTINEZ NUNTON** identificado con Documento Nacional de Identidad Número **16620715,** Apoderado de la **CONSTRUCCIONES VENTAS Y SERVICIOS OCTALIER EIRL,** Según Facultades inscritas con P.E. N° **11009265** del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Tumbes,. Son auténticas, doy fe. Se deja constancia que la Notaria no se responsabiliza por el contenido del documento, conforme lo establece el Art. 108 del D.L. 1049, Ley del Notariado.

TUMBES, 30 DE OCTUBRE DE 2018

COLEGIO DE NOTARIOS TUMBES

VIRGINIA S. DAVIS GARRIDO
TUMBES-PERU
ABOGADA-NOTARIA-PUBLICA

Virginia S. Davis Garrido
ABOGADA NOTARIA PÚBLICA
TUMBES - PERÚ

CONTRATO DE CONSORCIO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN Av. MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES"

CONSTE POR EL PRESENTE CONTRATO LA CONSTITUCION DE CONSORCIO QUE CELEBRAN DE UNA PARTE LA EMPRESA **"ICSA CONSTRUCTORES SRL"** CON RUC Nº 20483981202, CON DOMICILIO LEGAL EN JR. FRANCISCO NAVARRETE Nº 456-TUMBES, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU APODERADA **JUANA ROSA IDROGO CRUZADO,** IDENTIFICADA CON DNI Nº 00249815 SEGÚN PODER INSCRITO EN LA FICHA Nº 11002604 DEL REGISTRO MERCANTIL DE LA ZONA REGISTRAL Nº I-SEDE PIURA, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARA **"ICSA CONSTRUCTORES SRL"** Y DE LA OTRA PARTE LA **CONSTRUCTORA IDROGO SRL,** CON RUC Nº 20483789867, CON DOMICILIO LEGAL EN JR. FRANCISCO NAVARRETE Nº 456-TUMBES, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR **C.P.C.C. JUANA ROSA IDROGO CRUZADO** CON DNI Nº 00249815, SEGÚN PODER INSCRITO EN LA FICHA Nº 604 DEL REGISTRO MERCANTIL DE LA ZONA REGISTRAL Nº I-SEDE PIURA, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINA **"CONSTRUCTORA IDROGO SRL", Y CONSTRUCCIONES VENTAS Y SERVICIOS OCTALIER EIRL,** CON RUC Nº 20525413871, CON DOMICILIO LEGAL EN MZA. C LOTE. 18 CAS. LA PRIMAVERA (COSTADO DEL RESTAURANT GUACAMAYO) TUMBES - TUMBES - TUMBES, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU APODERADO **JORGE LUIS MARTINEZ NUNTON** CON DNI Nº 16620715, SEGÚN PODER INSCRITO EN LA FICHA Nº 11009265 DEL REGISTRO MERCANTIL DE LA ZONA REGISTRAL Nº I-SEDE PIURA A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINA **"CONSTRUCCIONES VENTAS Y SERVICIOS OCTALIER EIRL";** DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

DOCUMENTO NO REDACTADO EN LA NOTARIA

PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 LAS CONSORCIADAS CUMPLEN CON DECLARAR QUE SU OBJETO SOCIAL ES DEDICARSE A LA CONSTRUCCION CIVIL EN SUS DIFERENTES MODALIDADES Y CONSULTORIA DE OBRAS RESPECTIVAMENTE, DENTRO DE ESTOS LA EJECUCION Y EL BUEN DESARROLLO DE OBRAS PUBLICAS O PRIVADAS. ========

1.2 **"ICSA CONSTRUCTORES SRL", "CONSTRUCTORA IDROGO SRL"** Y **"CONSTRUCCIONES VENTAS Y SERVICIOS OCTALIER EIRL"** SON LAS PERSONAS JURIDICAS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONSORCIO, PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN Av. MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES"** EN LO SUCESIVO DENOMINADAS CONJUNTAMENTE COMO **"CONSORCIO VIAL TUMBES"** ==========

SEGUNDA: OBJETO

2.1 POR EL PRESENTE CONTRATO LAS PERSONAS JURIDICAS CONSORCIADAS, MANTENIENDO SU AUTONOMIA, SE CONSORCIAN PARA PARTICIPAR EN FORMA ACTIVA, DIRECTA Y SOLIDARIA EN LA EJECUCION DE LA OBRA DENOMINADA: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN Av. MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES"**, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONTRATACION A PRECIOS UNITARIOS ==========

2.2 EL CONSORCIO DECLARA QUE LA JUSTIFICACION DE LA COMPLEMENTARIEDAD DE LAS MISMAS ESTA EN APROVECHAR LA CONJUNCION DE ESFUERZOS PARA EJECUTAR LA OBRA EN FORMA COMPETITIVA, UTILIZANDO ASI TODOS LOS RECURSOS, CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIAS DE CADA EMPRESA CONSORCIADA EN BENEFICIO DE LA ENTIDAD. ==========

TERCERA: DENOMINACION DOMICILIO

3.1 EL CONSORCIO TENDRA LA SIGUIENTE DENOMINACION **CONSORCIO VIAL TUMBES**; Y QUIEN ESTARA OBLIGADO A EMITIR LOS COMPROBANTES DE PAGO QUE GENERE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES REALIZADAS EN VIRTUD AL CONTRATO FIRMADO ES LA EMPRESA **CONSTRUCTORA IDROGO SRL.** ==========

3.2 EL CONSORCIO Y LA EMPRESA OBLIGADA A EMITIR LOS COMPROBANTES DE PAGO ESTABLECEN SU DOMICILIO LEGAL EN JR. FRANCISCO NAVARRETE Nº 456-TUMBES. ==========

CUARTA: PLAZO

4.1 LOS MIEMBROS CUMPLEN CON ESTABLECER QUE EL PRESENTE CONTRATO ES HASTA QUE LA LIQUIDACION DE LA OBRA: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN Av. MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES"** QUEDE CONSENTIDA. ==========

QUINTA: PARTICIPACION

5.1 LAS CONSORCIADAS PARTICIPAN EN TODOS LOS COSTOS, GANANCIAS Y PÉRDIDAS DE LOS APORTES DE CADA CAPITAL

DOCUMENTO NO REDACTADO EN LA NOTARIA

NECESARIO ASI COMO, EN LA RESPONSABILIDAD EN LAS SIGUIENTES PROPORCIONES:

ICSA CONSTRUCTORES SRL: 93.00% (NOVENTA Y TRES CON CERO POR CIENTO) ==========

CONSTRUCTORA IDROGO SRL: 2.00% (DOS CON CERO POR CIENTO) ==========

CONSTRUCCIONES VENTAS Y SERVICIOS OCTALIER EIRL: 5.00% (CINCO CON CERO POR CIENTO) ==========

SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6.1 CORRESPONDE A CADA MIEMBRO DEL CONSORCIO REALIZAR LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL CONSORCIO QUE LE SEAN ENCARGADAS, ASI COMO AQUELLAS ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO.==========

6.2 LAS ASOCIADAS MIEMBROS, CUMPLEN CON PRECISAR QUE SON OBLIGACIONES DE LAS CONSORCIADAS EJECUTAR LA OBRA. HASTA LA LIQUIDACION DE LA MISMA. ==========

SEPTIMA: REPRESENTANTE LEGAL COMUN DESIGNACION Y FACULTADES

7.1 EL CONSORCIO DESIGNA COMO REPRESENTANTE LEGAL COMUN AL SR. RODOLFO DAVID ULLOQUE VINCES, QUIEN SE ENCONTRARA FACULTADO PARA ACTUAR EN NOMBRE Y EN REPRESENTACION DEL CONSORCIO, EN TODOS LOS ACTOS REFERIDOS AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, SUSCRIPCION Y EJECUCION DEL CONTRATO, CON PODERES SUFICIENTES PARA EJERCITAR LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE SU CALIDAD DE POSTOR Y DE CONTRATISTA HASTA LA CONFORMIDAD O LIQUIDACION DEL CONTRATO, SEGÚN CORRESPONDA.. ==========

7.2 A MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA, EL REPRESENTANTE LEGAL COMUN SE ENCUENTRA FACULTADO PARA PRACTICAR TODO ACTO QUE ASEGURE Y GARANTICE LA BUENA EJECUCION DE LA OBRA, ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRA LA ENTREGA Y RETIRO DE DOCUMENTOS, EL SOLICITAR CUALQUIER INFORMACION QUE CONSIDEREN PERTINENTE, EL REQUERIR, EL ALEGAR Y EFECTUAR ACLARACIONES, FIRMAR DOCUMENTOS, Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS QUE DE UNA U OTRA MANERA SEAN NECESARIOS PARA DAR CUMPLIMIENTO AL CONTRATO DE

OBRA; ASI COMO ESTÁ FACULTADO PARA CONTRAER OBLIGACIONES PARA LA BUENA EJECUCION DEL CONTRATO SUSCRITO CON EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES. ==========

7.3 EL REPRESENTANTE LEGAL PODRA CELEBRAR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL CONSORCIO VIAL TUMBES TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS CIVILES O MERCANTILES, DIRIGIENDO LAS OPERACIONES ASOCIATIVAS. ==========

7.4 REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES, LABORALES, CIVILES Y EN GENERAL ANTE CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURIDICA DE DERECHO PUBLICO O PRIVADO EN TODOS LOS ASUNTOS EN LOS QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE SE VEAN INVOLUCRADOS LOS INTERESES DEL CONSORCIO, PARA LO CUAL PODRA EJERCER LAS FACULTADES GENERALES CONTEMPLADAS EN EL ARTICULO 74 Y LAS FACULTADES ESPECIALES SEÑALADAS EN EL ARTICULO 75 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL. ASIMISMO, EL REPRESENTANTE LEGAL COMUN QUEDA INVESTIDO DE LAS FACULTADES DE REPRESENTACION PARA LOS PROCESOS EN MATERIA LABORAL QUE REGULA LA LEY Nº 26636 (LEY PROCESAL DE TRABAJO). ==========

7.5 REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, TALES COMO SUNAT, INDECOPI, MUNICIPALIDADES PROVINCIALES Y DISTRITALES, REGIONALES, ORGANISMOS GUBERNAMENTALES AUTONOMOS, MINISTERIOS, AUTORIDADES POLICIALES, POLITICAS, MILITARES, ASI COMO ANTE CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURIDICA, DE DERECHO PUBLICO O PRIVADO. ==========

DOCUMENTO REDACTADO EN LA NOTARIA

OCTAVA: REPRESENTANTE FINANCIERO

EL REPRESENTANTE FINANCIERO, ES EL SEÑOR RODOLFO DAVID ULLOQUE VINCES ==========

EL REPRESENTANTE FINANCIERO, EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL **CONSORCIO VIAL TUMBES** TIENE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

1. REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE ENTIDADES BANCARIAS, FINANCIERAS, MUTUALES, CAJAS MUNICIPALES, COOPERATIVAS U OTRAS DE SIMILAR NATURALEZA, NACIONALES O EXTRANJERAS. ==========
2. ABRIR, TRANSFERIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES, DE AHORRO, DE DEPOSITOS, BANCARIAS O FINANCIERAS, EN GENERAL. ==========
3. GIRAR, ENDOSAR Y COBRAR CHEQUES U ORDENES DE PAGO SOBRE CUENTAS CORRIENTES, SEA SOBRE

FONDOS DEL CONSORCIO, SOBREGIROS O CREDITOS CONCEDIDOS.----------

4. COBRAR, GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, PAGAR Y NEGOCIAR LETRAS DE CAMBIO, PAGARES, CARTAS FIANZAS PARA PAGOS Y LICITACIONES, VALORIZACIONES, REINTEGROS.--
5. ENDOSAR CONOCIMIENTOS, WARRANTS, CERTIFICADOS DE DEPOSITOS Y DEMAS, DOCUMENTOS DE EMBARQUE Y TERRESTRES, ASI COMO ALMACENES GENERALES, ENDOSAR POLIZAS DE IMPORTACION Y DE SEGUROS.------
6. SOLICITAR, OBTENER Y OTORGAR CARTAS FIANZAS PARA PAGOS Y LICITACIONES EN GENERAL; ALQUILAR CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS Y CERRARLAS. ----------
7. SOLICITAR Y OBTENER CREDITOS EN GENERAL CON O SIN GARANTIA FIRMANDO LOS DOCUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS DEL CASO; SOLICITAR Y OBTENER SOBREGIROS, PAGARES, DESCUENTOS DE LETRAS BANCARIAS Y AVANCE EN CUENTA CORRIENTE Y CELEBRAR OTROS CONTRATOS BANCARIOS Y FINANCIEROS EN GENERAL.----------
8. REALIZAR TRANSACCIONES DE TODO TIPO DE CREDITO, TRANSFERENCIAS NACIONALES E INTERNACIONALES Y REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS.------
9. COBRAR DEUDAS A NOMBRE DEL CONSORCIO Y OTORGAR LOS CORRESPONDIENTES RECIBOS Y CANCELACIONES.----

NOVENA: RESPONSABILIDADES

LAS ASOCIADAS ASUMEN RESONSABILIDAD MANCOMUNADA, COLECTIVA Y SOLIDADRIA FRENTE A LA ENTIDAD CON RELACION A SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. ----------

DECIMA: CESIONES

- NINGUNA DE LAS CONSORCIADAS PODRA CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LAS OBLIGACIONES O DERECHOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE ACUERDO, A UN TERCERO, SIN EL CONSENTIMIENTO ESCRITO DE LA ENTIDAD Y DE LA OTRA ASOCIADA.----------

DECIMO PRIMERA: OBLIGACIONES CONTRACTUALES

- EL CONSORCIO DESIGNA COMO OPERADOR TRIBUTARIO A **CONSTRUCTORA IDROGO SRL**, con RUC N^{0} 20483789867, QUIEN ESTABLECERA UN SISTEMA DE CONTABILIDAD DE COSTOS, DE ACUERDO A LOS ESTANDARES INTERNACIONALES, QUE PERMITA CONOCER EN CUALQUIER MOMENTO LA SITUACION ECONOMICA FINANCIERA DEL MISMO.

DOCUMENTO NO REDACTADO EN LA NOTARIA

- LOS ASIENTOS CONTABLES Y LOS PAGOS NO PODRAN HACERSE MAS QUE SOBRE LA BASE DE DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS, ESTOS ULTIMOS AL IGUAL QUE TODOS LOS LIBROS CONTABLES DE CONSTRUCTORA IDROGO SRL RADICARAN EN EL DOMICILIO SOCIAL ANTES MENCIONADO EN LA CLAUSULA TERCERA. ========

DECIMO SEGUNDA: ARBITRAJE

- TODAS LAS DESAVENENCIAS QUE SE DERIVEN DE ESTE ACUERDO, NO POSIBLES DE RESOLVER AMIGABLEMENTE EN PRIMERA INSTANCIA ENTRE LAS CONSORCIADAS, SERAN RESUELTAS DEFINITIVAMENTE EN EL CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE.==========

DECIMO TERCERA: CONFIDENCIALIDAD

- LAS PARTES DEBERAN TRATAR EL CONTENIDO DE ESTE ACUERDO DE FORMA CONFIDENCIAL Y SE OBLIGAN A NO REVELAR A TERCEROS CUALQUIER INFORMACION RECIBIDA.======

DECIMO CUARTA: COMPETENCIA JURISDICCIONAL

- LAS PARTES CONTRATANTES SEÑALAN COMO DOMICILIO, EL QUE APARECEN EN LA INTRODUCCION DEL PRESENTE DOCUMENTO AGREGUESE A USTED SEÑOR NOTARIO LA INTRODUCCION Y CONCLUSION DE LEY.==========

TUMBES, 29 DE OCTUBRE DE 2018

ICSA. Constructoras SRL.
CPCC. Juana Rosa Idrogo Cruzado
APODERADA

ICSA CONSTRUCTORES SRL

Constructora IDROGO SRL.
CPCC. Juana R. Idrogo Cruzado
GERENTE

CONSTRUCTORA IDROGO SRL

Jorge Luis Martinez Ramos
APODERADO

CONSTRUCCIONES VENTAS Y SERVICIOS
OCTALIER EIRL

DOCUMENTO NO REDACTADO EN LA NOTARIA

000422

CERTIFICO: Que, las firmas que aparecen en el presente documento es de **JUANA ROSA IDROGO CRUZADO**, identificado con **DNI N° 00249815,** Gerente General de la empresa **CONSTRUCTORA IDROGO SRL** Según P.E. N° 11000164 del Registro de Personas Jurídicas de Tumbes, Y Apoderada de la empresa **ICSA CONSTRUCTORES SRL** según P.E. N° 11002604 del Registro de Personas Jurídicas de Tumbes, **JORGE LUIS MARTINEZ NUNTON** identificado con Documento Nacional de Identidad Número **16620715,** Apoderado de la **CONSTRUCCIONES VENTAS Y SERVICIOS OCTALIER EIRL,** Según Facultades inscritas con P.E. N° **11009265** del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Tumbes,. Son auténticas, doy fe. Se deja constancia que la Notaria no se responsabiliza por el contenido del documento, conforme lo establece el Art. 108 del D.L. 1049, Ley del Notariado.

TUMBES, 30 DE OCTUBRE DE 2018

COLEGIO DE NOTARIOS PIURA Y TUMBES

VIRGINIA S. DAVIS GARRIDO
TUMBES-PERU
ABOGADA-NOTARIA-PUBLICA

Virginia S. Davis Garrido
ABOGADA NOTARIA PÚBLICA
TUMBES - PERÚ

BBVA Continental

000421

Tumbes, 29 de Octubre de 2018

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº001-2018/GRT-CS-1

Presente.-

De nuestra consideración,

A solicitud de nuestro cliente, los señores: ICSA CONSTRUCTORES SRL identificados con RUC N° 20483981202, que conforma el CONSORCIO VIAL TUMBES, conjuntamente con CONSTRUCTORA IDROGO SRL identificados con RUC N ° 20483789867, y CONSTRUCCIONES VENTAS Y SERVICIOS OCTALIER EIRL identificado con RUC N° 20525413871, indicamos que la mencionada empresa mantiene experiencia anterior favorable en el uso de su línea de crédito para la emisión de Cartas Fianza hasta por importe superior a S/ **10'399,308.51**(DIez millones trescientos noventa y nueve mil trescientos ocho con 51/100 soles).

Cabe precisar que la emisión de Cartas Fianza está sujeta a evaluación por parte del Banco.

Expedimos la presente información a solicitud expresa de nuestro cliente; por lo que cualquier uso y/o fines que se le pudiera dar a la misma, no generará ningún tipo de responsabilidad para el banco ni para alguno de sus funcionarios.

Sin otro particular, quedamos de usted.

Atentamente,

Salomón Palacios Seminario
Gerente Oficina
Oficina Tumbes

SALOMON PALACIOS SEMINARIO
Gerente
Oficina Tumbes

Consorcio Vial Tumbes

Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

0875 - DICIEMBRE 2014 -G

2.2. CONTENIDO DE LA OFERTA

2.2.1. DOCUMENTACION DE PRESENTACION OBLIGATORIA

2.2.1.2. DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD DEL REQUERIMIENTO

Consorcio Vial Tumbes

Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

ANEXO Nº 11

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN OBRAS SIMILARES

MITÉ DE SELECCIÓN

OCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº001-2018/GRT-CS-1

diante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:

F.P. SOBRES 31/10/2018 VAL REF 10,399,308.51

FECAHA LIMIT 02/11/2010 3VR 31,197,925.53

	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA[29]	FECHA DE RECEPCION DE OBRA	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA[30]	% PARTICIPACION	MONTO FACTURADO ACUMULADO[31]
ICSA CONSTRUCTORES SRL										
	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES	"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO Y VEREDAS EN EL ASENTAMIENTO HUMANO NUEVO AGUAS VERDES II ETAPA, DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA- TUMBES"	023-2012/MDAV-ALC	25/04/2012	03/12/2012	NUEVOS SOLES	3,794,714.79		100	3,794,714.79
	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES	"MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA AV. EL EJERCITO, DE LAS CALLES GENERAL MORZAN, FRANCISCO IBAÑEZ Y DE LOS PASAJES CENECAPE, FRANCISCO IBAÑEZ, LIMA Y TALARITA DEL BARRIO EL TABLAZO, PROVINCIA DE TUMBES-TUMBES"	032-2012/MPT-GM	03/02/2012	08/02/2013	NUEVOS SOLES	5,996,181.40		97.25	5,996,181.40
	GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA CALLE LAS AMÉRICAS, PSJ. LOS RUBÍES, CALLE S/N 1, CALLE S/N 2, PSJ. 7, JIRÓN AYACUCHO, PSJ. LIBERTAD, JIRÓN LOS CLAVELES, PSJ. MAFALDA LAMA, PROLONGACIÓN SAN MARTIN, (AV. A), AV. LAS CIENCIAS, CALLE SALAVERRY Y CALLE LAS GARDENIAS DEL SECTOR NUEVO TUMBES DEL DISTRITO Y DEPARTAMENTO DE TUMBES"	017-2011/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR	28/12/2011	06/01/2012	NUEVOS SOLES	6,649,971.20		99.00	6,787,238.03
	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA	"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA Y DRENAJE PLUVIAL DE LA CALLE 28 DE JULIO DEL CERCADO DE ZARUMILLA DEL DISTRITO DE ZARUMILLA, PROVINCIA DE ZARUMILLA-TUMBES"	028-2012-MPZ	31/10/2012	16/10/2013	NUEVOS SOLES	4,130,860.35		100.00	4,130,860.35
	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL, PEATONAL Y DRENAJE PLUVIAL DEL SECTOR LA ROCANA DEL AA. HH. CAMPO AMOR DEL DISTRITO DE ZARUMILLA, PROVINCIA DE ZARUMILLA – TUMBES	020-2016/MPZ	07/09/2016	06/10/2017	NUEVOS SOLES	9,266,946.00		95.00	8,803,598.70
	Sub Total 01									29,512,593.77
CONSTRUCTORA IDROGO SRL										
	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL, PEATONAL Y DRENAJE PLUVIAL DEL SECTOR LA ROCANA DEL AA. HH. CAMPO AMOR DEL DISTRITO DE ZARUMILLA, PROVINCIA DE ZARUMILLA - TUMBES	020-2016/MPZ	07/09/2016	06/10/2017	NUEVOS SOLES	9,266,946.00		5.00	463,347.30
	Sub Total 02									463,347.30
CONSTRUCTORA VENTAS Y SERVICIOS OCTALIER										
	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL URBANA DE LA CALLE TUPAC YUPANQUI DEL BARRIO LAS MERCEDES DEL DISTRITO, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES	005-2016/MPT-GM	08/11/2016	26/03/2018	NUEVOS SOLES	1,793,330.63		100.00	1,793,330.63
	Sub Total 03									1,793,330.63
		TOTAL								31,769,271.20

nbes, 31 de octubre de 2018

Consorcio Vial Tumbes

Firma, Nombres y Apellidos del postor o representante legal, según corresponda

Ulloque Vilcas Rodolfo David

GERENTE

e refiere a la fecha de suscripción del contrato.

El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato.

signar en la moneda establecida para el valor referencial.

000419

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad".

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA Nº 023-2012/MDAV-ALC.
LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2012/MDAV-CEPO

(*Primera Convocatoria*)

DECRETO DE URGENCIA Nº 054-2011

Conste por el presente documento, el contrato de ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO Y VEREDAS EN EL ASENTAMIENTO HUMANO NUEVO AGUAS VERDES II ETAPA, DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA–TUMBES", que celebra de una parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES, en adelante LA MUNICIPALIDAD, con domicilio legal en la *Av. República del Perú Nº 339, Distrito de Aguas Verdes, Provincia de Zarumilla*, Región Tumbes, debidamente representada por su Alcalde Señor: TOMAS ARIZOLA OLAYA, identificado con DNI Nº 00368732, con RUC Nº 20172278075 y de otra parte: ICSA CONSTRUCTORES S.R.L., con RUC Nº 20483981202, con domicilio legal en el Jirón Francisco Navarrete Nº 456, referencia Tercer Piso Pollería New Point, inscrita en el Asiento D00002 de la Partida Electrónica Nº 11002604 del Registro de Personas Jurídicas de Tumbes, debidamente representado por su Representante Legal, como Gerente General el Señor JAIME IDROGO CRUZADO, con DNI Nº 00244911, según vigencia de Poder de fecha 27 de Febrero del 2012, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL Y REFERENCIAS

- Ley Nº 28411 – *Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.*
- Ley Nº 29812 – *Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012.*
- Decreto Legislativo Nº 1017 – *Ley de Contrataciones del Estado.*
- Decreto Supremos Nº 184-2008-EF – *Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado.*
- Decreto Supremo Nº 021-2009-EF – *Modificación del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado.*
- Ley Nº 27633 – *Ley de Promoción del Desarrollo Productivo Nacional D.S Nº 003-2001-PCM.*
- Ley Nº 27444 – *Ley del Procedimiento Administrativo General.*
- Decreto Supremo Nº 011-79-VC, *sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.*
- Decreto Legislativo Nº 295 – *Código Civil Peruano 1984.*
- Ley Nº 27806 – *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.*

Las referidas Normas, incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso. En los aspectos y cuestiones que no estén expresamente contemplados en el presente contrato, regirán las disposiciones de la *Ley de Contrataciones de Estado*, aprobado por Decreto Legislativo Nº 1017, de su Reglamento, aprobado por Decreto supremo Nº 184-2008-EF y sus modificatorias; así como también supletoriamente el Código Civil vigente y todas aquellas relacionadas con este tipo de relaciones contractuales. Asimismo, cuando se haga referencia a la expresión *"Ley"*, se estará refiriendo a la *Ley de Contrataciones del Estado*, y cuando se haga mención la expresión *"Reglamento"*, se estará haciendo mención al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.

Con fecha 03 de Abril del 2012, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro de la LICITACIÓN PÚBLICA Nº 001-2012/MDAV-CEPO *(Primera Convocatoria)* Decreto de Urgencia Nº 054-2011, para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO Y VEREDAS EN EL ASENTAMIENTO HUMANO NUEVO AGUAS VERDES II ETAPA, DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA–TUMBES", cuyos detalles, importes unitarios y totales, constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO Y MONTO.

ICSA CONSTRUCTORES S.R.L.
Jaime Idrogo Cruzado
Gerente

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad".

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA Nº 023-2012/MDAV-ALC.
LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2012/MDAV-CEPO
(Primera Convocatoria)
DECRETO DE URGENCIA Nº 054-2011

Con fecha 03 de Abril del 2012, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro de LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2012/MDAV-CEPO *(Primera Convocatoria)* Decreto de Urgencia Nº 054-2011, convocada para la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO Y VEREDAS EN EL ASENTAMIENTO HUMANO NUEVO AGUAS VERDES II ETAPA, DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA–TUMBES", a EL CONTRATISTA, por el siguiente monto: S/. 3'390,363.32 *(Tres Millones Trescientos Noventa Mil Trescientos Sesenta y Tres con 32/100 Nuevos Soles)* incluido el Impuesto General a las Ventas.

Este monto comprende la mano de obra y cumplimiento de la normativa laboral, pagos a Entidades de Seguridad Social, SENCICO, costo de equipos, maquinaria, herramientas, materiales, fletes, seguros e impuestos; protección y mantenimiento de la obra durante el período de construcción y hasta la entrega de la misma, dirección técnica, gastos generales, utilidad, y todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la obra hasta su total terminación y entrega.

CLÁUSULA CUARTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO.

En los aspectos y cuestiones que no estén expresamente contemplados en el presente contrato, regirán las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo Nº 1017, de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF y sus modificatorias y el Código Civil vigente.

CLÁUSULA QUINTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO.

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del presente contrato será a partir del día siguiente de la suscripción del mismo hasta el consentimiento de la liquidación final de la obra.

CLÁUSULA SÉTIMA: VALORIZACIONES.

Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y serán elaboradas de conformidad con lo establecido en el artículo 197º del Reglamento.

CLAUSULA OCTAVA: DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA.

El contratista declara que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS.

EL CONTRATISTA entregó a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de LA MUNICIPALIDAD, por los conceptos, importes y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: S/ 339,036.33 *(Trescientos Treinta y Nueve Mil Treinta y Seis con 33/100 Nuevos Soles)*, a través de la CARTA FIANZA N° 0011-0265-9800050692-67, del Banco Continental- Agencia Tumbes, en forma solidaria, irrevocable, incondicionada y de realización automática con una vigencia desde el 16 de Abril del 2012 hasta el 11 de Abril del 2013 a horas 12 meridiano. Cantidad que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato y tiene una vigencia hasta el consentimiento de la liquidación final.

ICSA CONSTRUCTORES S.R.L.
Ing. Jaime Tomayo Cruzado
Gerente

Av. República del Perú N° 339 – Aguas Verdes – Zarumilla – Tumbes.
Teléfono: 072-561466
www.muniaguasverdes.gob.pe

Consorcio Vial Tumbes

Ulloque Vinces Rodolfo David

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA Nº 023-2012/MDAV-ALC.
LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2012/MDAV-CEPO
(Primera Convocatoria)
DECRETO DE URGENCIA Nº 054-2011

CLÁUSULA DÉCIMA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN.

LA MUNICIPALIDAD está facultada para ejecutar la garantía de fiel cumplimiento de contrato cuando EL CONTRATISTA no cumpliera con renovarla.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: PLAZOS.

10.1. PLAZO DE ENTREGA DEL TERRENO.- El terreno o lugar donde se ejecutará la obra será entregado al contratista dentro de los Quince (15) días siguientes a la firma del presente contrato.

10.2. INICIO Y TÉRMINO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.- El CONTRATISTA se obliga a ejecutar las obras materia de este contrato, en un plazo de CIENTO TREINTA Y CINCO (135) días calendarios, contados a partir del día siguiente en que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 184º del Reglamento.

El plazo sólo podrá ser ampliado en los casos contemplados en el artículo 200º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DEL RESIDENTE DE OBRA.

EL CONTRATISTA mediante la CARTA N° 005-2012/JFIC, de fecha 19 de Abril del 2012 (CARTA DE COMPROMISO DE RESIDENTE) designa como Residente de Obra, para los efectos de la ejecución de la Obra, al INGENIERO CIVIL Señor: JAIME IDROGO CRUZADO, con Registro C.I.P. N° 68165; el mismo que se encuentra HABIL y en consecuencia está autorizado para ejercer la profesión y con carácter permanente en la ejecución de la obra desde el inicio hasta la culminación de la referida obra. Declara asimismo que posee la experiencia profesional conforme el artículo 185º del Reglamento. Las funciones del referido profesional son las que se encuentran establecidas en las bases de la presente Adjudicación, la Ley y el Reglamento. Asimismo dicho profesional deberá firmar los planos de replanteo a la culminación de la Obra. El reemplazo del citado profesional será propuesto por EL CONTRATISTA a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; debiendo reunir el reemplazante las mismas condiciones exigidas por las bases para el cargo de residente.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: DEL SUPERVISOR DE LA OBRA.

La ejecución de la Obra contará de modo permanente directo con un Supervisor de obra, el mismo que tiene como función controlar con facultades para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que a su juicio perjudiquen la buena marcha del estudio, para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida urgente de la obra. EL CONTRATISTA brindara al inspector, las facilidades necesarias para el incumplimiento de sus funciones; y no tiene autoridad para modificar este contrato.

CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA planeará y será responsable por los métodos de trabajo y la eficiencia de los equipos empleados en la ejecución de la obra, los que deberán asegurar un ritmo apropiado y calidad satisfactoria.

Durante la ejecución de la obra, EL CONTRATISTA está obligado a cumplir los plazos parciales establecidos en el calendario valorizado de avance de obra. En caso de producirse retraso injustificado se procederá de acuerdo al artículo 205º del Reglamento.

ICSA CONSTRUCTORES S.R.L.
Ing. Jaime Idrogo Cruzado
Gerente

Av. República del Perú N° 339 – Aguas Verdes – Zarumilla – Tumbes.
Teléfono: 072-561466
www.muniaguasverdes.gob.pe

Consorcio Vial Tumbes
Illoque Vinces Rodolfo David

El CONTRATISTA abrirá en el acto de entrega del terreno, el cuaderno de obras debidamente foliado, el mismo que será firmado en todas sus páginas por el inspector/supervisor y el residente. En este cuaderno de obras se anotarán las indicaciones, órdenes, autorizaciones, reparos, variantes, consultas y anotaciones que consideren convenientes para la ejecución de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS.

La conformidad de la obra por parte de LA MUNICIPALIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50º de la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: PENALIDADES.

En caso de retraso injustificado del CONTRATISTA en la ejecución de la obra, aquél se hará acreedor a una penalidad por mora, por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual vigente. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o, si fuera necesario, se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento.

La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto del Contrato}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, la Entidad podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta días.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA MUNICIPALIDAD podrá resolver el contrato parcial o totalmente por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: RECEPCIÓN DE LA OBRA.

La recepción de la obra se sujetará a lo establecido en el artículo 210º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: LIQUIDACIÓN DE LA OBRA.

La liquidación de la obra se sujetará a lo establecido en el artículo 211º, 212º y 213º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA.

En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de alguna de sus obligaciones, que haya sido previamente observada por LA MUNICIPALIDAD, y que no haya sido materia de subsanación, esta última podrá resolver el presente Contrato, en forma total o parcial, mediante remisión por la vía notarial del documento en el que se manifieste esta decisión y el motivo que la justifica, de conformidad con el procedimiento y formalidades previstos en los artículos 40º de la Ley de Contrataciones del Estado, y en el artículo 209º de su Reglamento.

Consorcio Vial Tumbes

Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

ICSA Contratistas S.R.L.
Ing. Jaime Idrogo Delgado

En este supuesto, se ejecutarán las garantías que **EL CONTRATISTA** hubiera otorgado de conformidad con el artículo 164º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir.

CLAUSULA VIGÉSIMA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias que pudieran aplicarse a **EL CONTRATISTA**, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas, ni lo eximen de las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar.

CLÁUSULA VIGESIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144º, 170, 175º, 177º, 199º, 201º 209º, 210º y 211º del Reglamento o, en su defecto, en el artículo 52º de la Ley. Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA.

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: VERACIDAD DE DOMICILIOS.

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato. De acuerdo con las Bases, la propuesta técnico económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman en un total de Cuatro Copias con igual tenor y valor en señal de conformidad en la ciudad de Aguas Verdes a los 25 ABR 2012

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

Sr. Tomás Arizola Olaya
Alcalde

LA MUNICIPALIDAD

ICSA Constructores S.R.L.

Ing° Jaime Idrogo Chuquis

EL CONTRATISTA

Consorcio Vial Tumbes

Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES
Dirección: Av. República del Perú N° 339-Aguas Verdes

ACTA DE ENTREGA DE TERRENO

DECRETO DE URGENCIA N° 054-2011
LICITACIÓN PÚBLICA N°001-2012/MDAV-CEPO

OBRA: *"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO Y VEREDAS EN EL AA.HH. NUEVO AGUAS VERDES II ETAPA, DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA – TUMBES".*

UBICACIÓN:	Departamento	:	Tumbes
	Provincia	:	Zarumilla
	Distrito	:	Aguas Verdes
	AA.HH	:	Nuevo aguas Verdes

ENTIDAD: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

CONSTRUYE: ICSA CONSTRUCTORES S.R.L

SISTEMA: PRECIOS UNITARIOS

SUPERVISOR : ING. JHONNY ROLANDO DIAZ RAMIREZ

En el AA.HH. Nuevo aguas Verdes del Distrito de Aguas Verdes, siendo las 10:00 a.m. del día 08 de mayo del 2012 y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. N°184 Numeral 3 del Reglamento de la ley de contrataciones y Adquisiciones del Estado (D.S. N°184-2008-EF), se reunieron a efectos de proceder al acto de entrega de terreno donde se realizarán los trabajos previstos en el expediente técnico de la referencia; con la participación de los siguientes funcionarios:

POR LA MDA : ING. LENIN HAROLD AVILA SILVA
Gerente de Desarrollo Urbano y Rural
ING. JHONNY R. DIAZ RAMIREZ
Supervisor

POR LA EJECUCION: ING. JAIME IDROGO CRUZADO
Residente de obra
Representante Legal

Durante el transcurso de la visita se ha completado el reconocimiento del lugar de ejecución de la obra, calles Republica de Chile, Republica de Uruguay, Lima, además de las calles transversales Canadá, Polonia, Corea y Rusia; evidenciándose que las viviendas cuentan con conexiones domiciliarias y redes nuevas de agua y alcantarillado además en área donde se proyectará pavimento no existe construcción alguna que impida los trabajos programados, también se ha verificado alineamiento de viviendas algunas de las cuales deberán ser notificadas para respetar limite de retiro municipal, así mismo se

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

ha definido la sección de pavimento proyectada, dimensiones, BMS, que servirá de referencia para la ejecución de las diferentes actividades programadas.

El objetivo principal del presente proyecto es el mejoramiento de la infraestructura peatonal y vehicular de las principales calles en el AA. HH. Nuevo Aguas Verdes y mejoramiento de las condiciones de transitabilidad en épocas de lluvia.

El referido proyecto contempla la ejecución de las siguientes metas

- Pavimentación de 11,386.70m2 con losa de concreto f´c=210 kg/cm2 de un espesor de 20 cm.
- Construcción de 4583.22 m2 de veredas de concreto f`c= 175 kg/cm2 de e=0.10 m.
- Construcción de 3,396.26 ml de sardinel en veredas de concreto f'c=175 kg/cm2 de 0.20x0.50.
- Construcción de 2,539.56 ml de sardinel de concreto f'c=175 kg/cm2 de 0.20x0.30. en veredas.
- Construcción de 2,131.21 ml de sardinel de concreto f'c=175 kg/cm2 de 0.20x0.60. en jardineras.
- Construcción de Jardineras conforme detalle de los planos, sembradas con 3,045.69 m2 de Grass y 492 plantones ornamentales.
- Nivelación y reubicación de 258 Conexiones domiciliarias de Agua Potable.
- Nivelación y reubicación 258 Conexiones domiciliarias de Desagüe.
- Nivelación de 20 de Buzones concreto armado.

Siendo las 12:00 p.m. del día 08 de mayo del 2012, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 184°, Inciso 3), del Reglamento de la ley de Contrataciones y adquisiciones del Estado aprobado con D.S. N° 184-2008-EF, no existiendo observación alguna respecto de lo señalado, se suscribe la presente Acta en señal de conformidad.

Aguas Verdes, 08 de mayo del 2012.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES
ING. LENIN HAROLD AVILA SILVA
C.I.P. 75803
GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

ING. Lenin H. Avila Silva
Grte. Desarrollo Urbano y Rural

JHONNY R. DIAZ RAMIREZ
INGENIERO CIVIL

Ing. Jhonny R. Díaz Ramírez
supervisor de Obra

ICSA CONSTRUCTORES S.R.L.

ING. Jaime Idrogo Cruzado
Representante Legal

Jaime Idrogo Cruzado
Ingeniero Civil
CIP 56189

Ing. Jaime Idrogo Cruzado
Residente de Obra

Consorcio Vial Tumbes

Ilbaque Vinces Rodolfo David

ACTA DE RECEPCION DE OBRA

OBRA	:	"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO Y VEREDAS EN EL AA.HH. NUEVO AGUAS VERDES II ETAPA, DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA - TUMBES".
MODALIDAD	:	LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2012/MDAV-ALC
SISTEMA DE CONTRATACIÓN	:	A PRECIOS UNITARIOS
UBICACIÓN	:	DEPARTAMENTO : TUMBES PROVINCIA : ZARUMILLA DISTRITO : AGUAS VERDES LUGAR : AA.HH. NUEVO AGUAS VERDES.
ENTIDAD	:	Municipalidad Distrital de Aguas Verdes.
CONTRATISTA	:	ICSA CONSTRUCTORES SRL.
CONTRATO	:	N° 023-2012/MDAV-ALC.
VALOR REFERENCIAL	:	S/ 3'082,372.27 (Tres millones ochenta y dos mil trescientos setenta y dos y 27/100 Nuevos Soles).
MONTO CONTRATADO	:	S/ 3'390,363.32 (Tres millones trecientos noventa mil trescientos sesenta y tres y 32/100 Nuevos Soles).
FACTOR REFERENCIAL	:	1.09992
PLAZO REFERENCIAL	:	135 días naturales
PLAZO OFERTADO	:	
ENTREGA DE TERRENO	:	08 de mayo del 2012.
FECHA DE ENTREGA EXP TECNICO:		10-05-12
INICIO DE OBRA	:	11-05-12
AMPLIACIÓN DE PLAZO NO 01	:	35 días Resol Alcaldía N° 273-2012-MDAV-ALC
AMPLIACIÓN DE PLAZO NO 02	:	14 días Naturales
FECHA DE TERMINO DEL PLAZO	:	10 -11-12
ADICIONAL DE OBRA NO 01		:289,801.49

Siendo las once horas del día Lunes Tres De Diciembre del dos mil doce, se reunieron en el lugar donde se ejecutó la obra "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO Y VEREDAS EN EL AA.HH. NUEVO AGUAS VERDES II ETAPA, DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA - TUMBES". de una parte el Comité de Recepción DE Obras de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes, designado mediante **Resolución de Alcaldía N° 340-2012/MDAV-ALC**, de *fecha 07 de Noviembre del 2012*, integrada por el Ingeniero Civil, Lenin Harold Ávila Silva como Presidente, CPC. Pierre Iván Trindade Ortiz como Miembro, Srta. Eliana Liz Barreto Camarena como Miembro; de otra parte el contratista ICSA CONSTRUCTORES S.R.L, Representada por Ing. José Feliciano Idrogo Cruzado, en calidad de representante legal y residente de la obra, y el Supervisor de la Obra: Ingeniero Civil Jhonny Rolando Díaz Ramírez, con la finalidad de realizar el Acta de Recepción de Obra, conforme a lo señalado en el Art. 210 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, procediéndose a realizar las siguientes:

PRIMERO.- Verificación de la documentación técnica de la obra como: Planos Originales y de Replanteo y Especificaciones Técnicas del Expediente.

SEGUNDO.- Se realizó la constatación Física de la obra, comprobándose que se ha desarrollado de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas que corresponden al expediente.

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

JHONNY R. DIAZ RAMIREZ
INGENIERO CIVIL

CONCLUSIÓN:

Habiéndose terminado la obra de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas indicadas en el expediente se da por recibida esta obra.

Siendo las catorce horas con quince minutos del mismo día, se concluye el Acto y para mayor constancia, firman en señal de conformidad.

POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

ING°. LENIN HAROLD AVILA SILVA
PRESIDENTE

CPC. PIERRE IVAN TRINDADE ORTIZ
MIEMBRO

SRTA. ELIANA LIZ BARRETO CAMARENA
MIEMBRO

ING JHONNY ROLANDO DIAZ RAMIREZ
SUPERVISOR
INGENIERO CIVIL
C.I.P. 77534

POR EL CONTRATISTA

Ing. JOSE F. IDROGO CRUZADO
Representante Legal

Ing. JAIME. IDROGO CRUZADO
Residente De Obra

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

000409

LEY N° 24074

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 091-2013/MDAV-ALC.

Aguas Verdes, 07 de Febrero del 2013.

VISTO:

El Proveído N° 829-GGM, *de fecha 01 de Febrero del 2013*, el Informe N° 0091-2013-MDAV-GPP-HAAR, *de fecha 01 de Febrero del 2013*, el Proveído N° 14291-GGM, *de fecha 28 de Diciembre del 2012*, el Informe N° 2118-2012/MDAV-GDUR-LHAS, *de fecha 28 de Diciembre del 2012*, la Carta N° 244/2012-ING.CONS.JDR, *de fecha 28 de Diciembre del 2012*, del Supervisor de Obra; el Expediente de la Liquidación de la Obra, el Contrato de Ejecución de Obra N° 023-2012/MDAV-ALC de la Licitación Pública N° 001-2012/MDAV/CEPO *(Primera Convocatoria)*, de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO Y VEREDAS EN EL AA.HH. NUEVO AGUAS VERDES II ETAPA, DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA-TUMBES"; *de fecha 25 de Abril del 2012*, el Acta de Recepción de Obra, *de fecha 03 de Diciembre del 2012*, y:

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan Constitucionalmente conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, al establecer que Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-*Ley Orgánica de Municipalidades*.

Que, con fecha 25 de Abril del 2012, se suscribió el CONTRATO DE OBRA N° 023-2012/MDAV-ALC, de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2012/MDAV/CEPO *(Primera Convocatoria)*, para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO Y VEREDAS EN EL AA.HH. NUEVO AGUAS VERDES II ETAPA, DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA-TUMBES", por un el monto S/. 3´390,363.32 *(Tres Millones Trescientos Noventa Mil Trescientos Sesenta y Tres con 32/100 Nuevos Soles)*, Incluidos el I.G.V., con un Plazo de Ejecución de 135 *(Ciento Treinta y Cinco)* días Calendarios.

Que, mediante el Acta de Recepción de Obra *de fecha 03 de Diciembre del 2012*, se recepcionó la obra: "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO Y VEREDAS EN EL AA.HH. NUEVO AGUAS VERDES II ETAPA, DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA-TUMBES", quedando consentida la misma.

Que, el Supervisor de la presente obra, Ingeniero Civil JHONNY ROLANDO DIAZ RAMIREZ, con CIP N° 77534, con Carta N° 244/2012-ING.CONS.JDR, *de fecha 28 de Diciembre del 2012*, alcanza la LIQUIDACIÓN TECNICA DE OBRA de la obra brindando el visto bueno, por el monto de S/. 601,061.70 *(Seiscientos Un Mil Sesenta y Uno con 70/100 Nuevos Soles)*.

Que, mediante el Informe N° 2118-2012/MDAV-GDUR-LHAS, *de fecha 28 de Diciembre del 2012*, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes, solicita Resolución de Aprobación para la liquidación de Obra por el monto de S/. 601,061.70 *(Seiscientos Un Mil Sesenta y Uno con 70/100 Nuevos Soles)*, conforme al siguiente detalle:

ITEM	CONCEPTO	A FAVOR DEL CONTRATISTA
1	AUTORIZADO Y PAGADO	S/. 444,065.08
2	DEL IGV	S/. 129,530.40
3	ADELANTOS	S/. 0.00
4	MAYORES GASTOS GENERALES	S/. 27,476.22
TOTAL A FAVOR DEL CONTRATISTA		S/. 601,061.70

Que, la Gerencia General Municipal mediante el Proveído N° 14291-GGM, *de fecha 28 de Diciembre del 2012*, solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto alcance la disponibilidad presupuestal para el presente caso.

Que, mediante el Informe N° 0091-2013-MDAV-GPP-HAAR, *de fecha 01 de Febrero del 2013*, la Gerencia de Planificación y Presupuesto informa respecto a la Liquidación de Obra: "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO Y VEREDAS EN EL AA.HH. NUEVO AGUAS

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 091-2013/MDAV-ALC.

Aguas Verdes, 07 de Febrero del 2013.

VERDES II ETAPA, DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA-TUMBES", conforme a la siguiente disponibilidad presupuestal:

PROGRAMA	9002	ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTEN EN PRODUCTOS.
PROYECTO	2120908	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO Y VEREDAS EN EL AA.HH. NUEVO AGUAS VERDES II ETAPA, DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA-TUMBES.
OBRA	4000075	CONSTRUCCION DE VIA LOCAL.
FUNCIÓN	15	TRANSPORTE.
DIVISIÓN FUNCIONAL	033	TRANSPORTE TERRESTRE.
GRUPO FUNCIONAL	0074	VIAS URBANAS.
META	0080	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO Y VEREDAS EN EL AA.HH. NUEVO AGUAS VERDES II ETAPA, DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA-TUMBES.
CLASIFICADOR DE GASTO	2.6.23.23	COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA.
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	18-K	CANON SOBRECANON.
MONTO	S/.	601,061.70.
CERTIFICADO	N°	233.

Que, mediante el **Proveído N° 829-GGM**, *de fecha 01 de Febrero del 2013*, la Gerencia General Municipal, dispone a la Gerencia de Asesoría Jurídica elaborar la presente resolución de alcaldía.

Que, la liquidación final del contrato de obra consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad. En ese sentido, el acto de liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas, que establecerá, teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del contrato. Transcurrida la etapa de liquidación, las relaciones jurídicas creadas por el contrato se extinguen. Esto sucede porque el contrato ha alcanzado su finalidad, cual es satisfacer los intereses de cada una de las partes. Es por ello que el procedimiento de liquidación de obra presupone que cada una de las prestaciones haya sido debidamente verificada por cada una de las partes, de manera que los sujetos contractuales hayan expresado de forma inequívoca su satisfacción o insatisfacción con la ejecución del contrato.

Que, el **Decreto Legislativo Nº 1017**, *Ley de Contrataciones del Estado*, señala en su artículo 42º que los *contratos de bienes y servicios culminan con la conformidad de recepción de la última prestación pactada y el pago correspondiente. Tratándose de contratos de ejecución o consultoría de obras, **el contrato culmina con la liquidación y pago correspondiente**, la misma que será elaborada y presentada a la Entidad por el contratista, según los plazos y requisitos señalados en el Reglamento, debiendo aquélla pronunciarse en un plazo máximo fijado también en el Reglamento bajo responsabilidad del funcionario correspondiente. De no emitirse resolución o acuerdo debidamente fundamentado en el plazo antes señalado, la liquidación presentada por el contratista se tendrá por aprobada para todos los efectos legales. **El expediente de contratación se cerrará con la culminación del contrato.***

Que, el **Decreto Supremo Nº 184-2008-EF**, *Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado* y el **DECRETO SUPREMO Nº 138-2012-EF**, *de fecha 07 de Agosto del 2012* que modifica el *Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en relación a la Liquidación de Obra indica lo siguiente:*

> **Artículo 211°.- Liquidación del Contrato de Obra.-** *El contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra.*

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 091-2013/MDAV-ALC.

Aguas Verdes, 07 de Febrero del 2013.

Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificará al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

Si el contratista no presenta la liquidación en el plazo previsto, su elaboración será responsabilidad exclusiva de la Entidad en idéntico plazo, siendo los gastos de cargo del contratista. La Entidad notificará la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

La liquidación quedará consentida cuando, practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido.

Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta deberá pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas.

En el caso de que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquélla deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, cualquiera de las partes deberá solicitar el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje.

Toda discrepancia respecto a la liquidación se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el presente Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

En el caso de obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, la liquidación final se practicará con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados; mientras que en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada la liquidación se practicará con los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, afectados por el factor de relación.

No se procederá a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

Artículo 212.- Efectos de la liquidación.- *Luego de haber quedado consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.*

Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, deberán ser sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computará a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta quince (15) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato.

Las controversias en relación a los pagos que la Entidad debe efectuar al contratista podrán ser cometidas a conciliación y/o arbitraje dentro del plazo de quine (15) días hábiles siguiente de vencido el plazo para hacer efectivo de acuerdo a lo previsto en el contrato.

Que, conforme a las normas señalas en lo referido a los efectos de la liquidación, y a fin de finalizar el contrato y cerrar el Expediente Respectivo se hace necesario expedir la presente Resolución de Alcaldía.

Que, estando a las consideraciones precedentemente expuestas y contando con la Aprobación del Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, teniendo como sustento legal lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, el **Decreto Legislativo N° 1017**, *Ley de Contrataciones del Estado*, la Ley N° 29873, Ley que modifica la Ley de Contrataciones del Estado; el **Decreto Supremo N° 184-2008-EF**, *Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado*", el **DECRETO SUPREMO N° 138-2012-EF**, que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; la autonomía Política, Económica y Administrativa dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el Artículo II del Título preliminar, y artículos 6º y 20º, numeral 6), de la *Ley Orgánica de Municipalidades* - Ley Nº 27972;

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

000406

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 091-2013/MDAV-ALC.

Aguas Verdes, 07 de Febrero del 2013.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Liquidación de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO Y VEREDAS EN EL AA.HH. NUEVO AGUAS VERDES II ETAPA, DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA-TUMBES", por el monto total ascendente a S/. 601,061.70 *(Seiscientos Un Mil Sesenta y Uno con 70/100 Nuevos Soles)* incluido el Impuesto General a la Ventas.

ARTÍCULO 2°.- INDICAR que el saldo a favor de la Empresa ICSA CONSTRUCOTRES S.R.L, producto de la Liquidación Final de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO Y VEREDAS EN EL AA.HH. NUEVO AGUAS VERDES II ETAPA, DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA-TUMBES" se realizará de conformidad al Informe N° 0091-2013-MDAV-GPP-HAAR, *de fecha 01 de Febrero del 2013*, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, conforme al siguiente detalle:

PROGRAMA	9002	ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTEN EN PRODUCTOS.
PROYECTO	2120908	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO Y VEREDAS EN EL AA.HH. NUEVO AGUAS VERDES II ETAPA, DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA-TUMBES.
OBRA	4000075	CONSTRUCCION DE VIA LOCAL.
FUNCIÓN	15	TRANSPORTE.
DIVISIÓN FUNCIONAL	033	TRANSPORTE TERRESTRE.
GRUPO FUNCIONAL	0074	VIAS URBANAS.
META	0080	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO Y VEREDAS EN EL AA.HH. NUEVO AGUAS VERDES II ETAPA, DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA-TUMBES.
CLASIFICADOR DE GASTO	2.6.23.23	COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA.
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	18-K	CANON SOBRECANON.
MONTO	S/.	601,061.70.
CERTIFICADO	N°	233.

ARTÍCULO 3°.- AUTORIZAR a la Gerencia General Municipal disponga la Devolución de la CARTA FIANZA, a favor de la Empresa ICSA CONSTRUCTORES S.R.L.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia General Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería y a la Empresa ICSA CONSTRUCTORES S.R.L., para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

Sr. Tomás Arizola Playa
Alcalde

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

ICSA CONSTRUCTORES S.R.L.

Jr. Navarrete 456 Tumbes
Telefax 072-525202

RUC Nº 20483981202

Copia
000405
00000553

CARTA Nº 286 -2012/ICSA CONSTRUCTORES S.R.L.

21 diciembre 12
10:30
GOR
2814

SEÑORES :
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

ASUNTO: **Alcanza Liquidación Final de Obra**

REF. : OBRA: : "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO Y VEREDAS EN EL AA.HH. NUEVO AGUAS VERDES II ETAPA, DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA – TUMBES"

De mi especial Consideración:

Tengo a bien dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo y en cumplimiento al Art. 211º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. Nº 184-2008-EF, alcanzar a su Despacho la Liquidación Final de Obra; de la obra indicada en la referencia b), la misma que se ha culminado satisfactoriamente al 100 %, ejecutada bajo la modalidad de contrato a Costos Unitarios y cuya ejecución está a cargo de mi representada ICSA CONSTRUCTORES S.R.L.

I. ANTECEDENTES:

1 Obra : "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO Y VEREDAS EN EL AA.HH. NUEVO AGUAS VERDES II ETAPA, DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA – TUMBES"

2 Ubicación : Departamento : Tumbes
Provincia : Zarumilla
Distrito : Aguas Verdes
Lugar : AA.HH. Nuevo Aguas Verdes

3 Entidad Contratante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

4 Contratista: ICSA CONSTRUCTORES S.R.L.

5 Residente de Obra : Ing. JAIME IDROGO CRUZADO CIP No 68169

6 Supervisor de Obra : Ing. JHONNY ROLANDO DIAZ RAMIREZ CIP Nº 77534

7 Financiamiento : Ministerio de Vivienda y Construccion

8 Sistema de Contratación : A PRECIOS UNITARIOS

9 Contrato No. : 023-2012/MDAV-ALC

10 Presupuesto Referencial.: S/. 3'082,372.27

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

ICSA Constructores S.R.L.
Ing° José Feliciano
GERENTE

11	Monto del contrato, con IGV	:S/. 3'390,363.32
12	Factor de Relación	:1.09992
13	Fecha de Firma de Contrato	: 25/04/2012
14	Plazo de ejecución, en d. n.	:135 días naturales.
15	Adelanto Directo (20%)	:No se otorgo adelanto
16	Adelanto de Materiales (adicional)	: No se otorgo adelanto
17	Fecha Entrega Terreno Por el Sup Obra.	: 08/05/2012
18	Fecha Entrega de Expediente Técnico	: 10/05/2012
19	Fecha de inicio de Ejecución de la Obra	: 11/05/2012
20	Fecha de Término Plazo Contractual	: 10/11/2012
21	Fecha real de Culminación	: 10/11/2012

II. CONTROL DE CALIDAD:

La obra se ha ejecutado cumpliendo con las especificaciones técnicas establecidas en el expediente técnico, realizando los respectivos controles de calidad.

IV COSTO TOTAL DE LA OBRA

- Monto Contrato Principal	:	S/. 3'390,363.32
- Adicional N° 01	:	S/. 289,801.49
- Adicional N° 02	:	S/. 54,366.58
- Reintegro Cont. Princ	:	S/. 77,406.22
- Reintegro Adic. N° 01	:	S/. 3,886.97
- Reintegro Adic. N° 02	:	S/. 1,902.83
- Mayores Gastos Generales	:	S/. 27,476.22
Total Costo de la Obra	:	**S/ 3'794,714.79**

Es cuanto informo a usted para su conocimiento y trámite administrativo pertinente.

Atentamente,

c.c.:
Arch.

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

ICSA Constructores SRL.
Ing°José Fabriano
GERENTE

000403

00000551

MEMORIA DESCRIPTIVA VALORIZADA

OBRA : "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO Y VEREDAS ASENTAMIENTO HUMANO NUEVO AGUAS VERDES II ETAPA DISTRITO DE AGUAS VERDES – ZARUMILLA - TUMBES".

UBICACIÓN

DEPARTAMENTO	:	TUMBES
PROVINCIA	:	ZARUMILLA
DISTRITO	:	AGUAS VERDES
LUGAR	:	AA. HH. NUEVO AGUAS VERDES II ETAPA

1.00 INTRODUCCION

El Proyecto se ubica en el AA.HH. Nuevo Aguas Verdes, al sur oeste del cercado de Aguas Verdes, el mismo que se encuentra ubicado en la costa septentrional y en el extremo Nor-Occidental del Perú, entre las siguientes coordenadas:

3° 28' 40" y 4° 12' 56" de latitud Sur y
80° 10' 51" y 80° 39' 28" de longitud oeste

Aguas Verdes, adolece de una Infraestructura urbana integral y adecuada, por lo que en diversos sectores se han considerado redes de alcantarillado y agua potable instaladas por la población a fin de cubrir sus necesidades.

Antes de la ejecucion del proyecto en el AA.HH. de Nuevo Aguas Verdes en lo correspondiente a la calles Republica de Chile, Republica de Uruguay, Calle Lima, Canada, Polonia, Korea y Rusia no cuentan con pistas ni veredas; sin embargo cuenta con una red de agua potable ejecutada en convenio con el Programa A Trabajar Urbano; y de un Sistema de alcantarillado ejecutado por la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes, por lo que de acuerdo a las necesidades planteadas, en el AA.HH. Nuevo Aguas Verdes solamente en el Sector se encuentra construido un tramo de la Calle Japón, la cual sirve de acceso al lugar, careciendo pues de Infraestructura Vial, la cual es necesaria pues constantemente se ve como la población de Nuevo aguas Verdes sufre con la transitabilidad sobre todo en épocas de lluvia, así como la acumulación de partículas de polvo las cuales causan un efecto en los habitantes como son las enfermedades respiratorias.

El terreno tiene un área de 3.6 hectáreas en la cual se ha distribuido 258 lotes destinados para uso de viviendas, educación, otros usos, etc.

Ante esta problemática, es que la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes, en aras del bienestar y en salvaguarda de los moradores de esta zona, a creido conveniente ejecutar el

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

ICSA Constructores SRL

proyecto denominado "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO Y VEREDAS ASENTAMIENTO HUMANO NUEVO AGUAS VERDES II ETAPA DISTRITO DE AGUAS VERDES – ZARUMILLA - TUMBES", que prevè la construccion de pistas y veredas en las calles Republica de Chile, Republica de Uruguay, Calle Lima, Canada, Polonia, Korea y Rusia, asimismo se construiran las areas verdes detalladas en los planos que mejorraran el ornato del Asentamiento Humano Nuevo Aguas Verdes.

2.00 VIAS DE ACCESO

Las vias de acceso al AA.HH.Nuevo Aguas Verdes son las siguientes:

Origen	Destino	Tipo de Via	Distancia (Km.)	Tiempo (horas)
Tumbes	Aguas Verdes	Asfaltado.	27	0h 20'
Aguas Verdes	AA.HH. Nuevo Aguas Verdes.	Asfaltado.	03	0h 05'

3.00 OBJETIVOS ALCANZADOS

Los objetivos a alcanzar con la ejecución de este proyecto son los siguientes:

- Protección de las viviendas a lo largo de la calle Republica de Chile, Republica de Uruguay, Calle Lima, Canada, Polonia, Korea y Rusia, tanto de su infraestructura fisica como de la seguridad de sus moradores.
- Mejoramiento de la infraestructura peatonal y vehicular de las calles en el AA. HH. Nuevo Aguas Verdes.
- Mejoramiento de las condiciones de transitabilidad en epocas de lluvia.

4.00 METAS ALCANZADAS

El presente proyecto ha alzcanzado las siguientes metas:

- Pavimentacion de 11,386.70 m2 con losa de concreto f´c=210 kg/cm2 de un espesor de 20 cm.
- Construccion de 4,583.22 m2 de veredas de concreto f´c= 175 kg/cm2 de e=0.10 m.
- Construccion de 3,396.26 ml de sardinel en veredas de concreto f'c=175 kg/cm2 de 0.20x0.50.
- Construccion de 2,539.56 ml de sardinel de concreto f'c=175 kg/cm2 de 0.20x0.30. en veredas.
- Construccion de 2,131.21 ml de sardinel de concreto f'c=175 kg/cm2 de 0.20x0.60. en jardineras.
- Construcción de Jardineras conforme detalle de los planos, sembradas con 3,045.69 m2 de Grass y 492 plantones ornamentales.

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

ICSA Constructores
Ing° Jesús Feliciano M.

- Nivelacion y rehubicacion de 258 Conexiones domiciliarias de Agua Potable.
- Nivelacion y rehubicacion 258 Conexiones domiciliarias de Desague.
- Nivelación de 20 de Buzones concreto armado.

5.00.- Entidad

Municipalidad Distrital de Aguas Verdes

6.00.- Sistema de Contratación:

A Precios Unitarios

7.00.- Monto Contratado

El presupuesto asciende a S/. **3'390,363.32** (TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES CON 32/100 NUEVOS SOLES) la cual incluye el 10 % de Gastos Generales, el 10 % de utilidad y el 18% de I.G.V.

8.00.- Costo Total de la Obra

- Monto Contrato Principal	:	S/. 3'390,363.32
- Adicional N° 01	:	S/. 289,801.49
- Adicional N° 02	:	S/. 54,366.58
- Reintegro Cont. Princ	:	S/. 77,406.22
- Reintegro Adic. N° 01	:	S/. 3,886.97
- Reintegro Adic. N° 02	:	S/. 1,902.83
- Mayores Gastos Generales	:	S/. 27,476.22
Total Costo de la Obra	:	S/ 3'794,714.79

9.00.-Fuente de Financiamiento:

Recursos asignados al Convenio entre la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a traves del Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos.

IOSA Cons... S.R.L.
Ing° José Feliciano ...
GERENTE

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

ICSA CONSTRUCTORES SRL

LIQUIDACIÓN DE OBRA

Obra : : CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO Y VEREDAS EN EL AA.HH. NUEVO AGUAS VERDES II ETAPA, DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA – TUMBES

Ubicación : TUMBES - TUMBES - TUMBES
Contratista : ICSA CONSTRUCTORES SRL

Valor Referencial:	3,082,372.27
Monto Contratado:	3,390,363.32
Monto Contratado sin IGV	2,873,189.25

I.	AUTORIZADO Y PAGADO			
1.1.0	**AUTORIZADO**		3,192,575.05	
1.1.1	MVB Contrato Principal	2,830,402.11		
1.1.2	Adicional de Obra N° 01	245,594.48		
1.1.3	Adicional de Obra N° 02	46,073.37		
1.1.4	Deductivo de Obra N° 01	0.00		
1.1.5	Deductivo de Obra N° 02	0.00		
1.1.6	Reajustes Contrato Principal	65,598.49		
1.1.7	Reajustes Adicional de Obra N° 01	3,294.04		
1.1.7	Reajustes Adicional de Obra N° 02	1,612.57		
1.1.11	Intereses	0.00		
1.1.12	Mayores Gastos Generales	0.00		
1.2.0	**PAGADO**		2,748,519.98	
1.2.1	MVB Contrato Principal	2,434,192.36		
1.2.2	Adicional de Obra N° 01	245,594.48		
1.2.6	Reajustes Contrato Principal	62,054.34		
1.2.7	Reajustes Adicionales de Obra	6,678.80		
1.2.11	Intereses	0.00		
1.2.12	Mayores Gastos Generales	0.00		
	TOTAL A FAVOR DEL CONTRATISTA			444,055.08
II	DEL IGV (18%)			
2.1.0	**AUTORIZADO**		578,854.81	
2.2.0	**PAGADO**		449,324.41	
	TOTAL A FAVOR DEL CONTRATISTA			129,530.40
III	DE LOS ADELANTOS			
3.1.0	**CONCEDIDOS**		-	
3.1.1	Directo	0.00		
3.1.2	Materiales	0.00		
3.2.0	**AMORTIZADO**		-	
3.1.1	Directo	0.00		
3.1.2	Materiales	0.00		
	TOTAL A FAVOR DEL CONTRATISTA			0.00
IV	MULTA Y/O PENALIDAD			
4.1.0	**AUTORIZADDO**			27,476.22
4.1.1	MAYORES GASTOS GENERALES	27,476.22		
4.1.2	Multas	0.00		
4.2.0	**PAGADO**		-	
4.1.1	Ensayos de Laboratorio	0.00		
4.1.2	Multas	0.00		
	TOTAL A FAVOR DEL CONTRATISTA			27,476.22

Consorcio Vial Tumbes
Ing. Vinces Rodolfo David

ICSA CONSTRUCTORES SRL

LIQUIDACIÓN DE OBRA

Obra : : CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO Y VEREDAS EN EL AA.HH. NUEVO AGUAS VERDES II ETAPA, DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA – TUMBES

Ubicación : TUMBES - TUMBES - TUMBES
Contratista : ICSA CONSTRUCTORES SRL

Valor Referencial:	3,082,372.27
Monto Contratado:	3,390,363.32
Monto Contratado sin IGV	2,849,044.81

RESUMEN DE SALDOS

Obra : : CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO Y VEREDAS EN EL AA.HH. NUEVO AGUAS VERDES II ETAPA, DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA – TUMBES

Ubicación : TUMBES
Contratista : ICSA CONSTRUCTORES SRL

Valor Referencial:	3,082,372.27
Monto Contratado:	3,390,363.32
Monto Contratado sin IGV	2,849,044.81

Item	Concepto	A FAVOR DEL CONTRATISTA	A CARGO DEL CONTRATISTA
I.	AUTORIZADO Y PAGADO	444,055.08	
II.	DEL IGV	129,530.40	
III.	ADELANTOS	0.00	
IV	MAYORES GASTOS GENERALES	27,476.22	0.00
		601,061.70	0.00

TOTAL A FAVOR DEL CONTRATISTA	601,061.70

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES
TUMBES TIERRA BENDECIDA Y VICTORIOSA

CONTRATO Nº 032-2012/MPT-GM
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 002-2011-GIYDU-MPT

Conste por el presente documento, el contrato de ejecución, por la modalidad A PRECIOS UNITARIOS de la obra: **"MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA AV. EL EJERCITO, DE LAS CALLES GENERAL MORZAN, FRANCISCO IBAÑEZ Y DE LOS PASAJES CENECAPE, FRANCISCO IBAÑEZ, LIMA Y TALARITA DEL BARRIO EL TABLAZO, PROVINCIA DE TUMBES – TUMBES"**, que celebra de una parte la Municipalidad Provincial de Tumbes, en adelante **"LA ENTIDAD"**, con RUC Nº 20156696596, con domicilio legal en calle Bolognesi Nº 194 del distrito de Tumbes, Provincia y Departamento de Tumbes, representada por su Gerente Municipal – **Abog. Ernesto David Gamboa Dios**, con delegación de facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía Nº 635-2011-MPT-ALC, identificado con DNI Nº 25402688, y de otra parte: la Empresa Contratista **CONSORCIO J & J (OPERADOR TRIBUTARIO), con RUC Nº 20409378111**, conformado por las Empresas: ICSA CONSTRUCTORES SRL, con RUC Nº 20483981202, QUIROZ AYASTA JULIO CESAR, con RUC Nº 10267226933 y IDROGO CRUZADO JOSE FELICIANO, con RUC Nº 10275708670, quedando el domicilio legal del Consorcio en Calle Francisco Navarrete Nº 456 del Distrito, Provincia y Departamento de Tumbes, siendo el Representante Legal del CONSORCIO J & J: **Ing. JOSE FELICIANO IDROGO CRUZADO**, con DNI Nº 275780867, a quien en adelante se le denominará **"EL CONTRATISTA"** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 19 de Enero del 2012, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro Consentida de la LICITACION PUBLICA Nº 002-2011-GIYDU-MPT para la Elaboración del Expediente Técnico Definitivo y la Ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA AV. EL EJERCITO, DE LAS CALLES GENERAL MORZAN, FRANCISCO IBAÑEZ Y DE LOS PASAJES CENECAPE, FRANCISCO IBAÑEZ, LIMA Y TALARITA DEL BARRIO EL TABLAZO, PROVINCIA DE TUMBES – TUMBES"**, al postor **J & J**, cuyos detalles, importes unitarios y totales, constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO Y MONTO

El Objeto del presente contrato es la Elaboración del Expediente Técnico Definitivo y la Ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA AV. EL EJERCITO, DE LAS CALLES GENERAL MORZAN, FRANCISCO IBAÑEZ Y DE LOS PASAJES CENECAPE, FRANCISCO IBAÑEZ, LIMA Y TALARITA DEL BARRIO EL TABLAZO, PROVINCIA DE TUMBES – TUMBES"**, a cargo de la Empresa Contratista **CONSORCIO J & J**, por un monto contratado ascendente a: **S/. 5´804,245.81 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 81/100 Nuevos Soles)**, con precios vigentes al mes de Diciembre del 2011, y que incluye el Impuesto General a las Ventas. Monto que se desagrega de la siguiente manera:

- **S/. 159,457.00 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 00/100 Nuevos Soles)**, corresponde a la Elaboración del Expediente Técnico Definitivo.
- **S/. 5´644,788.81 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 81/100 Nuevos Soles)**, corresponde a la Ejecución de la Obra.

Este monto comprende la mano de obra y cumplimiento de la normativa laboral, pagos a Entidades de Seguridad Social, SENCICO, costo de equipos, maquinaria, herramientas, materiales, fletes, seguros e impuestos; protección y mantenimiento de la obra durante el período de construcción y

Consorcio J & J

Consorcio Vial Tumbes
Illoque Vinces Rodolfo David

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES
TUMBES TIERRA BENDECIDA Y VICTORIOSA

CONTRATO Nº032 -2012/MPT-GM
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 002-2011-GIYDU-MPT

hasta su entrega, dirección técnica, gastos generales, utilidad, y todo aquello que sea necesario para la correcta Elaboración del Expediente Técnico Definitivo y ejecución de la obra hasta su total terminación y entrega.

CLÁUSULA TERCERA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, se utilizarán las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas concordantes.

CLÁUSULA CUARTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente contrato será a partir del día siguiente de la suscripción del mismo hasta el consentimiento de la liquidación final de la obra.

CLÁUSULA SEXTA: VALORIZACIONES

Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y serán elaboradas de conformidad con lo establecido en el artículo 197º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLAUSULA SÉTIMA: DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Se deja expresa constancia que **EL CONTRATISTA** a la firma del presente Contrato hace entrega a **LA ENTIDAD** lo siguiente:

Carta Fianza Nº 0011-0265-9800049414-60, por un monto ascendente a **S/. 580,424.58 (QUINIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO CON 58/100 NUEVOS SOLES), emitido por el Banco Continental,** a favor de **LA ENTIDAD**, como Garantía de Fiel Cumplimiento equivalente al 10% del monto del Contrato de Ejecución de Obra, con la condición de solidaria, irrevocable, incondicional, sin beneficio de excusión, de realización automática; entidad bancaria regulada y sujeta al ámbito de la Superintendencia de Banca y Seguros, cuya ejecución será a solo requerimiento escrito de **LA ENTIDAD**, cuya copia se anexa al presente y el Original permanecerá en la Oficina de Tesorería para su custodia y control de vencimiento; la misma que deberá mantenerse vigente hasta la aprobación y consentimiento de la liquidación final del contrato. **LA ENTIDAD** ejecutará la garantía de fiel cumplimiento si no fuese renovada oportunamente por **EL CONTRATISTA**, de conformidad con lo previsto en el primer párrafo del artículo 155º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: DEL RESIDENTE DE OBRA

09.01 Para los efectos propios de la ejecución de la Obra materia del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** designa como Residente de la Obra, al Ingeniero Civil JOSE FELICIANO IDROGO CRUZADO, con Registro en el Colegio de Ingenieros del Perú Nº 47797, el cual tendrá a su cargo la dirección técnica de la Obra, quien además deberá permanecer en forma directa y permanente en el lugar de la obra, bajo apercibimiento de Resolver el Contrato, en caso de

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

Ing° Jose Idrogo Cruzado

CONTRATO Nº 032-2012/MPT-GM
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 002-2011-GIYDU-MPT

Incumplimiento; dejando expresa constancia que la remuneración de dicho profesional es de su exclusiva responsabilidad.

09.02 El Residente representa a **EL CONTRATISTA** para los efectos **ordinarios** de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo 185° del Reglamento.

09.03 En consecuencia, tendrá validez las decisiones adoptadas por el referido profesional, las cuales no podrán ser enervadas por otra persona o autoridad de **EL CONTRATISTA**. El citado profesional no podrá ser sustituido por otro, salvo autorización previa y por escrito de **LA ENTIDAD**. En este caso, el reemplazo será materia del correspondiente aviso notarial que cursará **EL CONTRATISTA** a **LA ENTIDAD**, con una anticipación de diez (10) días naturales, *para su adecuada revisión y evaluación correspondiente, debiendo reunir el reemplazante* las mismas condiciones de idoneidad, capacidad y experiencia, entre otras exigencias, que la del Ingeniero propuesto originalmente, indicando asimismo la justificación y sustentación respectiva.

09.04 Una vez cumplido lo establecido en el párrafo precedente para el cambio del Residente de Obra, **LA ENTIDAD**, tendrá un plazo de OCHO (08) DIAS HABILES, para emitir la Addenda al contrato correspondiente, la misma que deberá ser suscrita por las partes contratantes. Asimismo las funciones del nuevo Residente regirán a partir del día siguiente de suscrita la addenda respectiva.

CLÁUSULA DÉCIMA: PLAZOS

10.1. PLAZO DE ENTREGA DEL TERRENO

El terreno o lugar donde se ejecutará la obra será entregado al contratista dentro de los quince (15) días siguientes a la firma del presente contrato.

10.2. INICIO Y TÉRMINO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

El CONTRATISTA se obliga a Elaborar el Expediente Técnico Definitivo y Ejecutar la Obra materia de este contrato, en un plazo de **CIENTO NOVENTA Y CINCO (195) días calendarios**, contados a partir del día siguiente en que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 184º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Dicho plazo se desagrega de la siguiente manera:

QUINCE (15) DIAS CALENDARIOS, para la Elaboración y Entrega del Expediente Técnico Definitivo

CIENTO OCHENTA (180) DIAS CALENDARIOS, para la ejecución de la Obra.

El plazo sólo podrá ser ampliado en los casos contemplados en el artículo 200º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLAUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA, planeará y será responsable por los métodos de trabajo y la eficiencia de los equipos empleados en la ejecución de la obra, los que deberán asegurar un ritmo apropiado y calidad satisfactoria.

Durante la ejecución de la obra, **EL CONTRATISTA** está obligado a cumplir los plazos parciales *establecidos en el calendario valorizado de avance de obra. En caso de producirse retraso* injustificado se procederá de acuerdo al artículo 205º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES
TUMBES TIERRA BENDECIDA Y VICTORIOSA

CONTRATO Nº032 -2012/MPT-GM
LICITACIÓN PUBLICA Nº 002-2011-GIYDU-MPT

EL CONTRATISTA abrirá en el acto de entrega del terreno, el cuaderno de obras debidamente foliado, el mismo que será firmado en todas sus páginas por el inspector/supervisor y el residente.

En este cuaderno de obras se anotarán las indicaciones, órdenes, autorizaciones, reparos, variantes, consultas y anotaciones que consideren convenientes para la ejecución de la obra.

No podrá transferir parcial o totalmente la ejecución de la Obra, salvo autorización expresa de **LA ENTIDAD** mediante comunicación escrita, previa solicitud fundada de **EL CONTRATISTA.**
La celebración de cualquier subcontrato no libera a **EL CONTRATISTA** de su responsabilidad por la ejecución total de su contrato frente a **LA ENTIDAD**, sin perjuicio de la responsabilidad que le puede corresponder al subcontratista.

Para ser subcontratista se requiere estar inscrito en el Registro Nacional de Contratistas y no estar incluido en el Registro de Inhabilitados para contratar con el Estado.

En todo caso la Subcontratación se regirá por lo establecido en los Artículos 37° de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 146° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Es de Responsabilidad de **EL CONTRATISTA** la adecuada conservación de la Obra, así como del cumplimiento de las disposiciones y reglamentos del Gobierno Municipal y del Gobierno Central relacionados a trabajos en la vía pública, en forma tal que no de lugar a reclamos del vecindario ni a sanciones ni multas por infracción de tales disposiciones, así como cualquier otro tipo de responsabilidades.

Es de Responsabilidad de **EL CONTRATISTA** todo daño que por acción, omisión o negligencia, haya ocasionado a personas, propiedades muebles o inmuebles de terceros, que se deriven de los contratos de construcción en la obra.

En concordancia con el Artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, **EL CONTRATISTA** deberá presentar en la Recepción de Obra, dos (02) juegos de planos de replanteo en original y dos (02) Archivos Digitales, la referida documentación será reflejo de la obra concluida y comprenderá todas las especialidades, en idéntica proporción a los planos del proyecto; a su vez los planos deberán estar firmados por el Contratista y Supervisor de Obra.

En la Liquidación de la Obra, **EL CONTRATISTA** presentará:

a) Copia del Registro de la Partida Electrónica correspondiente a las planillas de la obra.
b) Declaración Jurada de no adeudar a los trabajadores de la obra por indemnización y vacaciones.
c) Copia de documentación de ejecución de obra: valorizaciones, controles de calidad, resoluciones de adicionales y ampliaciones de plazo, etc.
d) Cuaderno de Obra.
e) Copia simple del Acta de Entrega de Terreno.
f) Copia simple del Acta de Recepción de Obra, incluyendo la planilla de Post Metrado.
g) Copias Simples de las facturas emitidas por las valorizaciones.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del bien por parte de **LA ENTIDAD** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50° de la Ley de la Contrataciones del Estado.

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

CONTRATO Nº 032-2012/MPT-GM
LICITACIÓN PUBLICA Nº 002-2011-GIYDU-MPT

EL CONTRATISTA, después de recepcionada y/o Liquidada la Obra, no podrá en ningún caso eludir su responsabilidad por los trabajos que hubieren sido encontrados defectuosos, con diversidades o con vicios, ni negarse a repararlos o reconstruirlos según sea el caso bajo el pretexto de haber sido aceptados por el Supervisor, rigiendo en lo pertinente al respecto, la normatividad del Código Civil sobre responsabilidades de carácter contractual y extracontractual, así como los Artículos 1782, 1783, 1784 y 1785 del citado Código, estableciéndose al efecto de conformidad con el Art. 50º de la Ley, **un período de garantía de (07) años por las características de la obra ejecutada**, en función de las normas técnicas aplicables al Proyecto, incluyendo las disposiciones municipales, responsabilizándose de esta manera durante dicho lapso **EL CONTRATISTA**, por la destrucción total o parcial, peligro de ruina o graves defectos por vicios de la construcción.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES

En caso de retraso injustificado en la ejecución de la obra, **LA ENTIDAD** le aplicará a **EL CONTRATISTA** una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o, si fuera necesario, se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento.
Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, **LA ENTIDAD** podrá resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RECEPCIÓN DE LA OBRA

La recepción de la obra se sujetará a lo establecido en el artículo 210º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: LIQUIDACIÓN DE LA OBRA

La liquidación de la obra se sujetará a lo establecido en el artículo 211º, 212º y 213º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA

En caso de incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de alguna de sus obligaciones, que haya sido previamente observada por **LA ENTIDAD**, y que no haya sido materia de subsanación, esta última podrá resolver el presente Contrato, en forma total o parcial, mediante remisión por la vía notarial del documento en el que se manifieste esta decisión y el motivo que la justifica, de conformidad con el procedimiento y formalidades previstos en los artículos 40º de la Ley de Contrataciones del Estado, y en el artículo 209º de su Reglamento.

No será necesario efectuar un requerimiento previo cuando la resolución del contrato se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora, o por otras penalidades, o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. En este caso bastará comunicar al contratista mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En este supuesto, se ejecutarán las garantías que **EL CONTRATISTA** hubiera otorgado de conformidad con el artículo 164º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir.

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES
TUMBES TIERRA BENDECIDA Y VICTORIOSA

CONTRATO Nº032 -2012/MPT-GM
LICITACIÓN PUBLICA Nº 002-2011-GIYDU-MPT

CLAUSULA DÉCIMO SÉTIMA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias que pudieran aplicarse a **EL CONTRATISTA**, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas, ni lo eximen de las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144º, 170, 175º, 177º, 199º, 201º 209º, 210º y 211º del

Reglamento o, en su defecto, en el artículo 52º de la Ley de Contrataciones del Estado; ante Árbitro Único; siguiendo el arbitraje institucional del Sistema Nacional de Arbitraje - OSCE, bajo la organización y administración de los órganos del referido Sistema y de acuerdo con su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato.

El domicilio legal de **EL CONTRATISTA** consignado en el presente contrato, no podrá ser variado y/o modificado, mientras dure la ejecución de la obra; salvo acuerdo justificado de las partes contratantes, mediante la Addenda correspondiente. Asimismo dicho domicilio legal de **EL CONTRATISTA** deberá consignarse en la ciudad de Tumbes, hasta que quede consentida la Liquidación Final del presente contrato.

La modificación del domicilio legal de **EL CONTRATISTA**, tendrá validez, una vez aprobado por **LA ENTIDAD** mediante la Addenda al Contrato de Ejecución de Obra, previa verificación de la documentación sustentatoria, caso contrario no surtirá efecto legal alguno.

Estando de acuerdo en todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato, firman ambas partes por duplicado en Tumbes a los 03 días del mes de Febrero del 2012.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES
Abog. Cirilo Samuel Tumbes Ulloa
GERENTE MUNICIPAL
LA ENTIDAD

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

Consorcio J & J
GERENTE
EL CONTRATISTA

TUMBES TIERRA BENDECIDA Y VICTORIOSA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES

ADDENDA AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 032-2012/MPT-GM "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA AV. EL EJERCITO, DE LAS CALLES GENERAL MORZAN, FRANCISCO IBAÑEZ, LIMA Y TALARITA DEL BARRIO EL TABLAZO, PROVINCIA DE TUMBES-TUMBES"

ADDENDA N° 01

Conste por el presente documento, la Addenda al contrato de obra "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA AV. EL EJERCITO, DE LAS CALLES GENERAL MORZAN, FRANCISCO IBAÑEZ, LIMA Y TALARITA DEL BARRIO EL TABLAZO, PROVINCIA DE TUMBES-TUMBES" N° 032-2012/MPT, que celebra de una parte la Municipalidad Provincial de Tumbes, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20156696596, con domicilio legal en calle Bolognesi N° 194 del distrito de Tumbes, Provincia y Departamento de Tumbes, representada por su Gerente Municipal – Dr. Juan Antonio Lezcano Fernández, con delegación de facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N° 154-2011-MPT-ALC, de fecha 03 de marzo del 2011 y Resolución de Alcaldía N° 185-2011-MPT-ALC, de fecha 17 de marzo del 2011, identificado con DNI N° 17828327, y de otra parte la Empresa Contratista **CONSORCIO j&j**. Con RUC N° 20409378111, con domicilio legal en el Jr. Francisco Navarrete N° 456 Tumbes debidamente representado por su Titular Gerente Ing. José F. Idrogo Cruzado, a quién en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Que, con fecha 03 de febrero del 2012, se suscribió el Contrato N° 32-2012/MPT-GM, entre la Municipalidad Provincial de Tumbes y la Empresa Contratista **CONSORCIO J&J**, para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA AV. EL EJERCITO, DE LAS CALLES GENERAL MORZAN, FRANCISCO IBAÑES, LIMA Y TALARITA DEL BARRIO EL TABLAZO, PROVINCIA DE TUMBES-TUMBES", por un monto ascendente a **S/. 5,804,245.81 (cinco millones ochocientos cuatro mil doscientos cuarenta y cinco con 81/100 Nuevos Soles)**, y un plazo de ejecución de CIENTO OCHENTA (180) días naturales.

Que, mediante **Carta N° 50-2012/CONSORCIO j&j** del 04 de Diciembre del 2012, Empresa Contratista **CONSORCIO J&J**, hace llegar al Supervisor de Obra la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 01 por un total de 30 días naturales a través de su Gerente General, la misma que se sustenta en la falta de pronunciamiento de la Entidad respecto de la solicitud de Adicional de obra N° 01, lo cual impide la obtención de la meta física de la obra.

Que, mediante **INFORME N° 09-2012-CP-SUP.PLANETA.EETV** de fecha. 07 de Dic. del 2012, el **Supervisor de obra concluye en declarar IMPROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N°1 presentada por el Contratista **CONSORCIO J&J**, Por lo que la Entidad comunicará al Contratista su IMPROCEDENCIA. Además precisa que al haberse vencido el plazo de ejecución de la obra el día 04 de diciembre del 2012, se deberá aplicar la penalidad correspondiente por el retrazo en la ejecución de la obra.

Consorcio Vial Tumbes

Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

TUMBES TIERRA BENDECIDA Y VICTORIOSA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES

ADDENDA AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 032-2012/MPT-GM "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA AV. EL EJERCITO, DE LAS CALLES GENERAL MORZAN, FRANCISCO IBAÑEZ, LIMA Y TALARITA DEL BARRIO EL TABLAZO, PROVINCIA DE TUMBES-TUMBES"

ADDENDA N° 01

Que, mediante INFORME N°1412-2012/MPT-GI y DU-SGOPYC-SG.- de fecha 17-12-2012. El Sub Gerente de Obras Públicas y Catastro manifiesta que de lo expuesto y del análisis de los hechos, documentación y justificación de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 1 del contratista se tiene que existe causal para atender su petición; pues a la fecha aún se encuentra pendiente la aprobación por parte de la Entidad, el Adicional de Obra N°1; por lo que amparándose en el Art. 207: "la demora en la Entidad en emitir la resolución en los plazos señalados que autorice las prestaciones adicionales de obra podrá ser causal de ampliación de plazo" y Art. 200 inc. 2 , recomienda OTORGAR LA Ampliación de Plazo N° 01; al haber cumplido el contratista con solicitar , sustentar y cuantificar su Ampliación de Plazo N° 01, estableciendose este plazo en TREINTA (30) días naturales ; plazo que comprenderá del periodo del 05 de Dic del 2012 al 03 de Enero del 2013 , Se establece también que dicha Amplición de Plazo NO GENERARÁ MAYORES GASTOS GENERALES.

Que, mediante Informe Legal N° 17-2013-GAL-MPT-PAYI el Gerente de Asesoría Jurídica precisa que del análisis de lo actuado, se colige que la Ampliación de Plazo N° 01 cuantificada en TREINTA (30) días naturales de la obra: "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA AV. EL EJERCITO, DE LAS CALLES GENERAL MORZAN, FRANCISCO IBAÑEZ, LIMA Y TALARITA DEL BARRIO EL TABLAZO, PROVINCIA DE TUMBES-TUMBES" solicitada por la empresa contratista "CONSORCIO J&J, debe ser aprobado de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del Art. 200° del D.S. N° 184-2008-EF sobre causales de Ampliación de Plazo al señalar que: De conformidad con el Art.41 de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente:

1. *Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
2. *Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.*
3. *Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.*
4. *Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado".*

Que, el Artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala lo siguiente: *"Procedimiento de ampliación de plazo.- Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor según*

Consorcio Vial Tumbes

Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

TUMBES TIERRA BENDECIDA Y VICTORIOSA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES

ADDENDA AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 032-2012/MPT-GM "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA AV. EL EJERCITO, DE LAS CALLES GENERAL MORZAN, FRANCISCO IBAÑEZ, LIMA Y TALARITA DEL BARRIO EL TABLAZO, PROVINCIA DE TUMBES-TUMBES"

ADDENDA N° 01

corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo.

El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad emitirá resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de diez (10) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe".

Que, del análisis de lo actuado y con la conformidad técnica del Supervisor de Obra, Sub. Gerente de Obras Públicas y Catastro, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, así como del Asesor Legal, se concluye que es Procedente una Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra: "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA AV. EL EJERCITO, DE LAS CALLES GENERAL MORZAN, FRANCISCO IBAÑEZ, LIMA Y TALARITA DEL BARRIO EL TABLAZO, PROVINCIA DE TUMBES-TUMBES", por la causal establecida en el numeral 2) del Artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, solicitada por la Empresa Contratista "CONSORCIO j&j, sin reconocimiento de Mayores Gastos Generales, por un plazo de TREINTA (30) días naturales, por haber quedado CONSENTIDA, siendo el nuevo término del plazo contractual el 03 DE ENERO DEL 2013; por lo que se deberá proceder a emitir el acto resolutivo correspondiente.

SEGUNDO:

Las partes contratantes, de mutuo acuerdo, convienen en adicionar la presente cláusula adicional al Contrato de Ejecución de Obra N° 032-2012/MPT, en los términos siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- APROBAR la Ampliación de Plazo N° 01 por TREINTA (30) DIAS NATURALES, para la correcta ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA AV. EL EJERCITO, DE LAS CALLES GENERAL MORZAN, FRANCISCO IBAÑEZ, LIMA Y TALARITA DEL BARRIO EL TABLAZO, PROVINCIA DE TUMBES-TUMBES", solicitada por la Empresa Contratista "CONSORCIO J&J", sin reconocimiento de Mayores Gastos Generales, por haber quedado CONSENTIDA siendo el nuevo término del plazo contractual el 3 DE ENERO DEL 2013, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Addenda.

CLAUSULA SEGUNDA.- APROBAR, la Renuncia Voluntaria y Definitiva, por parte del Representante Legal de la Empresa Contratista "CONSORCIO J&J", sobre los Mayores Gastos Generales que se hayan generado, producto de la Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra: "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA AV. EL EJERCITO, DE LAS CALLES GENERAL MORZAN, FRANCISCO IBAÑEZ, LIMA Y TALARITA DEL BARRIO EL TABLAZO, PROVINCIA DE TUMBES-TUMBES", de acuerdo a lo resuelto en la Cláusula Primera de la presente Addenda.

Consorcio Vial Tumbes

Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

TUMBES TIERRA BENDECIDA Y VICTORIOSA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES

ADDENDA AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 032-2012/MPT-GM "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA AV. EL EJERCITO, DE LAS CALLES GENERAL MORZAN, FRANCISCO IBAÑEZ, LIMA Y TALARITA DEL BARRIO EL TABLAZO, PROVINCIA DE TUMBES-TUMBES"

ADDENDA N° 01

Estando de acuerdo en todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato, firman ambas partes contratantes en señal de conformidad de su contenido, por duplicado en Tumbes a los 08 ENE 2013

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES
GERENTE MUNICIPAL

EL CONTRATISTA

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

CONTRATO DE CONSORCIO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA AV. EL EJERCITO, DE LAS CALLES GENERAL MORZAN, FRANCISCO IBAÑEZ Y DE LOS PASAJES CENECAPE, FRANCISCO IBAÑEZ, LIMA Y TALARITA DEL BARRIO EL TABLAZO, PROVINCIA DE TUMBES-TUMBES"

CONSTE POR EL PRESENTE CONTRATO LA CONSTITUCION DE CONSORCIO QUE CELEBRAN DE UNA PARTE LA EMPRESA **"ICSA CONSTRUCTORES SRL"** CON RUC N° 20483981202, CON DOMICILIO LEGAL EN JR. FRANCISCO NAVARRETE N° 456, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL JAIME IDROGO CRUZADO, IDENTIFICADO CON DNI N° 00244911 SEGÚN PODER INSCRITO EN LA FICHA N° 11002604 DEL REGISTRO MERCANTIL DE LA ZONA REGISTRAL N° I-SEDE PIURA, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARA **"ICSA CONSTRUCTORES SRL"** Y DE LA OTRA PARTE EL **ING. QUIROZ AYASTA JULIO CESAR,** CON RUC N° 10267226933, CON DOMICILIO LEGAL EN CAL. TUPAC AMARU N0 760 U.V. TUPAC AMARU LAMBAYEQUE, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR **ING. QUIROZ AYASTA JULIO CESAR** CON DNI N° 26722693, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINA "QUIROZ AYASTA JULIO CESAR", Y **EL ING. IDROGO CRUZADO JOSE FELICIANO,** CON RUC N° 10275708670, CON DOMICILIO LEGAL EN JR. FRANCISCO NAVARRETE N^0 456-TUMBES, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR **ING. IDROGO CRUZADO JOSE FELICIANO** CON DNI N° 27570867, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINA "IDROGO CRUZADO JOSE FELICIANO"; DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 LAS CONSORCIADAS CUMPLEN CON DECLARAR QUE SU OBJETO SOCIAL ES DEDICARSE A LA CONSTRUCCION CIVIL EN SUS DIFERENTES MODALIDADES Y CONSULTORIA DE OBRAS RESPECTIVAMENTE, DENTRO DE ESTOS LA EJECUCION Y EL BUEN DESARROLLO DE OBRAS PUBLICAS O PRIVADAS. ----------

Ing. Julio César Quiroz Ayasta
CONSULTOR DE OBRAS
Reg. Nº C2417 CIP Nº 45529

1.2 **"ICSA CONSTRUCTORES SRL", "QUIROZ AYASTA JULIO CESAR" E IDROGO CRUZADO JOSE FELICIANO** SON LAS PERSONAS JURIDICA y NATURALES RESPECTIVAMENTE QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONSORCIO, PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: **"MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA AV. EL EJERCITO, DE LAS CALLES GENERAL MORZAN, FRANCISCO IBAÑEZ Y DE LOS PASAJES CENECAPE, FRANCISCO IBAÑEZ, LIMA Y TALARITA DEL BARRIO EL TABLAZO, PROVINCIA DE TUMBES-TUMBES"** EN LO SUCESIVO DENOMINADAS CONJUNTAMENTE COMO **"CONSORCIO J & J".**

==========

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

SEGUNDA: OBJETO

2.1 POR EL PRESENTE CONTRATO LAS PERSONAS JURIDICA Y NATURALES CONSORCIADAS, MANTENIENDO SU AUTONOMIA, SE CONSORCIAN PARA PARTICIPAR EN FORMA ACTIVA, DIRECTA Y SOLIDARIA EN LA EJECUCION DE LA OBRA DENOMINADA: **"MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA AV. EL EJERCITO, DE LAS CALLES GENERAL MORZAN, FRANCISCO IBAÑEZ Y DE LOS PASAJES CENECAPE, FRANCISCO IBAÑEZ, LIMA Y TALARITA DEL BARRIO EL TABLAZO, PROVINCIA DE TUMBES-TUMBES"**, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONTRATACION A SUMA ALZADA ==========

2.2 EL CONSORCIO DECLARA QUE LA JUSTIFICACION DE LA COMPLEMENTARIEDAD DE LAS MISMAS ESTA EN APROVECHAR LA CONJUNCION DE ESFUERZOS PARA EJECUTAR LA OBRA EN FORMA COMPETITIVA, UTILIZANDO ASI TODOS LOS RECURSOS, CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIAS DE CADA EMPRESA CONSORCIADA EN BENEFICIO DE LA ENTIDAD. ==========

TERCERA: DENOMINACION DOMICILIO

Ing. Julio César Quiroz Ayasta
CONSULTOR DE OBRAS
Reg. Nº C2417 CIP Nº 45529

3.1 EL CONSORCIO TENDRA LA SIGUIENTE DENOMINACION **CONSORCIO J & J**, Y SERA EL OBLIGADO A EMITIR LOS COMPROBANTES DE PAGO QUE GENERE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES REALIZADAS EN VIRTUD A LOS CONTRATOS FIRMADOS. ==========

3.2 EL CONSORCIO ESTABLECE SU DOMICILIO LEGAL EN JR. FRANCISCO NAVARRETE Nº 456-TUMBES. ==========

CUARTA: PLAZO

4.1 LOS MIEMBROS CUMPLEN CON ESTABLECER QUE EL PRESENTE CONTRATO ES HASTA QUE LA LIQUIDACION DE LA OBRA: **"MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA AV. EL EJERCITO, DE LAS CALLES GENERAL MORZAN, FRANCISCO IBAÑEZ Y DE LOS PASAJES CENECAPE, FRANCISCO IBAÑEZ, LIMA Y TALARITA DEL BARRIO EL TABLAZO, PROVINCIA DE TUMBES-TUMBES"** QUEDE CONSENTIDA.

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

...DEL D.L. 1049 - LEY DEL NOTARIADO
NOTARIO ... RESPONSABILIDAD SOBRE EL
CONTENIDO DEL DOCUMENTO

QUINTA: PARTICIPACION

5.1 LAS CONSORCIADAS PARTICIPAN EN TODOS LOS COSTOS, GANANCIAS Y PÉRDIDAS DE LOS APORTES DE CADA CAPITAL NECESARIO ASI COMO, EN LA RESPONSABILIDAD EN LAS SIGUIENTES PROPORCIONES: ==

ICSA CONSTRUCTORES SRL: 97.25% (NOVENTA Y SIETE CON VEINTICINCO POR CIENTO) ==================================

QUIROZ AYASTA JULIO CESAR: 0.50% (CERO CON CINCUENTA POR CIENTO) ====================================

IDROGO CRUZADO JOSE FELICIANO: 2.25% (DOS CON VEINTICINCO POR CIENTO) ==================================

SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6.1 CORRESPONDE A CADA MIEMBRO DEL CONSORCIO REALIZAR LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL CONSORCIO QUE LE SEAN ENCARGADAS, ASI COMO AQUELLAS ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO.===

6.2 LAS ASOCIADAS MIEMBROS, CUMPLEN CON PRECISAR QUE SON OBLIGACIONES DE LAS CONSORCIADAS EJECUTAR LA OBRA. HASTA LA LIQUIDACION DE LA MISMA. ======================

SEPTIMA: REPRESENTANTE LEGAL COMUN DESIGNACION Y FACULTADES

7.1 EL CONSORCIO DESIGNA COMO REPRESENTANTE LEGAL COMUN AL SR. JOSE FELICIANO IDROGO CRUZADO, QUIEN SE ENCONTRARA FACULTADO PARA ACTUAR EN NOMBRE Y EN REPRESENTACION DE LA ASOCIACION EN TODO ACTO RELACIONADO CON LA EJECUCION DE LA OBRA.===================

Ing. Julio César Quiroz Ayasta
CONSULTOR DE OBRAS
Reg. Nº C2417 CIP Nº 45529

7.2 A MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA, EL REPRESENTANTE LEGAL COMUN SE ENCUENTRA FACULTADO PARA PRACTICAR TODO ACTO QUE ASEGURE Y GARANTICE LA BUENA EJECUCION DE LA OBRA, ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRA LA ENTREGA Y RETIRO DE DOCUMENTOS, EL SOLICITAR CUALQUIER INFORMACION QUE CONSIDEREN PERTINENTE, EL REQUERIR, EL ALEGAR Y EFECTUAR ACLARACIONES, FIRMAR DOCUMENTOS, Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS QUE DE UNA U OTRA MANERA SEAN NECESARIOS PARA DAR CUMPLIMIENTO AL CONTRATO DE OBRAS; ASI COMO ESTÁ FACULTADO PARA CONTRAER

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

ESTE DOCUMENTO ... REDACTADO ... NOTARIA

OBLIGACIONES PARA LA BUENA EJECUCION DEL CONTRATO SUSCRITO CON LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES.

7.3 EL REPRESENTANTE LEGAL PODRA CELEBRAR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL CONSORCIO J & J TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS CIVILES O MERCANTILES, DIRIGIENDO LAS OPERACIONES ASOCIATIVAS.

7.4 REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES, LABORALES, CIVILES Y EN GENERAL ANTE CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURIDICA DE DERECHO PUBLICO O PRIVADO EN TODOS LOS ASUNTOS EN LOS QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE SE VEAN INVOLUCRADOS LOS INTERESES DEL CONSORCIO, PARA LO CUAL PODRA EJERCER LAS FACULTADES GENERALES CONTEMPLADAS EN EL ARTICULO 74 Y LAS FACULTADES ESPECIALES SEÑALADAS EN EL ARTICULO 75 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL. ASIMISMO, EL REPRESENTANTE LEGAL COMUN QUEDA INVESTIDO DE LAS FACULTADES DE REPRESENTACION PARA LOS PROCESOS EN MATERIA LABORAL QUE REGULA LA LEY Nº 26636 (LEY PROCESAL DE TRABAJO).

Ing. Julio César Quiroz Ayasta
CONSULTOR DE OBRAS
Reg. Nº C2417 CIP Nº 45529

7.5 REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, TALES COMO SUNAT, INDECOPI, MUNICIPALIDADES PROVINCIALES Y DISTRITALES, REGIONALES, ORGANISMOS GUBERNAMENTALES AUTONOMOS, MINISTERIOS, AUTORIDADES POLICIALES, POLITICAS, MILITARES, ASI COMO ANTE CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURIDICA, DE DERECHO PUBLICO O PRIVADO.

OCTAVA: REPRESENTANTE FINANCIERO

EL REPRESENTANTE FINANCIERO, ES EL SEÑOR JOSE FELICIANO IDROGO CRUZADO

EL REPRESENTANTE FINANCIERO, EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL **CONSORCIO J & J** TIENE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

1. REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE ENTIDADES BANCARIAS, FINANCIERAS, MUTUALES, CAJAS MUNICIPALES, COOPERATIVAS U OTRAS DE SIMILAR NATURALEZA, NACIONALES O EXTRANJERAS.
2. ABRIR, TRANSFERIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES, DE AHORRO, DE DEPOSITOS, BANCARIAS O FINANCIERAS, EN GENERAL.
3. GIRAR, ENDOSAR Y COBRAR CHEQUES U ORDENES DE PAGO SOBRE CUENTAS CORRIENTES, SEA SOBRE

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vilca Rodolfo David
GERENTE

...LEY DEL NOTARIADO
...RIO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL
CONTENIDO DEL DOCUMENTO

FONDOS DEL CONSORCIO, SOBREGIROS O CREDITOS CONCEDIDOS.----------

4. COBRAR, GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, PAGAR Y NEGOCIAR LETRAS DE CAMBIO, PAGARES, CARTAS FIANZAS PARA PAGOS Y LICITACIONES, VALORIZACIONES, REINTEGROS.--
5. ENDOSAR CONOCIMIENTOS, WARRANTS, CERTIFICADOS DE DEPOSITOS Y DEMAS, DOCUMENTOS DE EMBARQUE Y TERRESTRES, ASI COMO ALMACENES GENERALES, ENDOSAR POLIZAS DE IMPORTACION Y DE SEGUROS.------
6. SOLICITAR, OBTENER Y OTORGAR CARTAS FIANZAS PARA PAGOS Y LICITACIONESEN GENERAL; ALQUILAR CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS Y CERRARLAS. ----------
7. SOLICITAR Y OBTENER CREDITOS EN GENERAL CON O SIN GARANTIA FIRMANDO LOS DOCUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS DEL CASO; SOLICIATAR Y OBTENER SOBREGIROS, PAGARES, DESCUENTOS DE LETRAS BANCARIAS Y AVANCE EN CUENTA CORRIENTE Y CELEBRAR OTROS CONTRATOS BANCARIOS Y FINANCIEROS EN GENERAL.----------
8. REALIZAR TRANSACCIONES DE TODO TIPO DE CREDITO, TRANSFERENCIAS NACIONALES E INTERNACIONALES Y REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS.------
9. COBRAR DEUDAS A NOMBRE DEL CONSORCIO Y OTORGAR LOS CORRESPONDIENTES RECIBOS Y CANCELACIONES.----

Ing. Julio César Quiroz Ayasta
CONSULTOR DE OBRAS
Reg. Nº C2417 CIP Nº 45529

NOVENA: RESPONSABILIDADES

LAS ASOCIADAS ASUMEN RESONSABILIDAD MANCOMUNADA, COLECTIVA Y SOLIDADRIA FRENTE A LA ENTIDAD CON RELACION A SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. ----------

DECIMA: CESIONES

- NINGUNA DE LAS CONSORCIADAS PODRA CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LAS OBLIGACIONES O DERECHOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE ACUERDO, A UN TERCERO, SIN EL CONSENTIMIENTO ESCRITO DE LA ENTIDAD Y DE LA OTRA ASOCIADA.----------

DECIMO PRIMERA: OBLIGACIONES CONTRACTUALES

- EL CONSORCIO ESTABLECERA UN SISTEMA DE CONTABILIDAD COMPLETAMENTE INDEPENDIENTE AL DE LAS ASOCIADAS QUE LO COMPONEN, DE ACUERDO A LOS ESTANDARES INTERNACIONALES, QUE PERMITA CONOCER EN CUALQUIER MOMENTO LA SITUACION ECONOMICA FINANCIERA DEL MISMO.

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

ART. 119 DEL D.L. 1049 - LEY DEL NOTARIADO
EL NOTARIO ES SUJETO DE RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO

- LOS ASIENTOS CONTABLES Y LOS PAGOS NO PODRAN HACERSE MAS QUE SOBRE LA BASE DE DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS, ESTOS ULTIMOS AL IGUAL QUE TODOS LOS LIBROS CONTABLES DEL CONSORCIO RADICARAN EN EL DOMICILIO SOCIAL DEL CONSORCIO. ----------

DECIMO SEGUNDA: ARBITRAJE

- TODAS LAS DESAVENENCIAS QUE SE DERIVEN DE ESTE ACUERDO, NO POSIBLES DE RESOLVER AMIGABLEMENTE EN PRIMERA INSTANCIA ENTRE LAS CONSORCIADAS, SERAN RESUELTAS DEFINITIVAMENTE EN EL CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE.----------

DECIMO TERCERA: CONFIDENCIALIDAD

- LAS PARTES DEBERAN TRATAR EL CONTENIDO DE ESTE ACUERDO DE FORMA CONFIDENCIAL Y SE OBLIGAN A NO REVELAR A TERCEROS CUALQUIER INFORMACION RECIBIDA.------

DECIMO CUARTA: COMPETENCIA JURISDICCIONAL

- LAS PARTES CONTRATANTES SEÑALAN COMO DOMICILIO, EL QUE APARECEN EN LA INTRODUCCION DEL PRESENTE DOCUMENTO AGREGUESE A USTED SEÑOR NOTARIO LA INTRODUCCION Y CONCLUSION DE LEY.----------

TUMBES, 18 DE ENERO DE 2012

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO LEIDO, CITADO EN ESTA NOTARIA

ICSA CONSTRUCTORES S.R.L.
Ing. Jaime Idrogo Cruzado
Gerente
ICSA CONSTRUCTORES SRL

Ing. Julio César Quiroz Ayasta
CONSULTOR DE OBRAS
Reg. Nº C2417 CIP Nº 45529
QUIROZ AYASTA JULIO CESAR

José F. Idrogo Cruz
Ingeniero Civil
CIP 47795
IDROGO CRUZADO JOSE FELICIANO

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

000382

CERTIFICO: Que la firma que antecede pertenece a Julio Cesar Quiroz Agasta.
identificado con DNI: 26722693.
de lo que doy fe. 26 ENE 2012
Chiclayo,

HENRY MACEDO VILLANUEVA NOTARIO ABOGADO REG. C.N.LAM. 23 CHICLAYO PERU

Henry Macedo Villanueva
ABOGADO - NOTARIO DE CHICLAYO
Reg. CNLAM N° 23

CERTIFICO: Que las firmas que anteceden corresponden a José Feliciano Idrogo Cruzado con DNI N° 27570867, Jaime Idrogo Cruzado con DNI N° 00244911 — — idénticas a las que aparecen en sus documentos, con que los he identificado, quienes asumen la responsabilidad por el contenido del presente Documento. Art. 108° D.Leg. 1049, volviendo a firmar ante mí.

Tumbes, 02 FEB. 2012

VIRGINIA DAVIS GARRIDO TUMBES-PERU ABOGADA NOTARIA PUBLICA

Virginia S. Davis Garrido
ABOGADA - NOTARIA DE TUMBES

Consorcio Vial Tumbes

Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES
TUMBES TIERRA BENDECIDA Y VICTORIOSA

"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL Nº525 -2012/MPT-GM.

Tumbes, [illegible] 2012

VISTO:

La Carta Nº 008-2012/CONSORCIO J&J., de fecha 12 de Marzo del 2012, Informe Nº 108-2012/MPT-GIyDU-SGET-SUB GERENTE., de fecha 19 de Marzo del 2012, Informe Nº 252-2012/MPT-GIYDU-G., de fecha 16 de Abril del 2012, Informe Nº 243-2012/MPT-GPP-JCGR-G., de fecha 21 de Mayo del 2012, y Proveído de fecha 24 de Mayo del 2012, relacionados a la Aprobación del Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA AV. EL EJERCITO, DE LAS CALLES GENERAL MORZAN, FRANCISCO IBAÑEZ Y DE LOS PASAJES CENECAPE, FRANCISCO IBANEZ, LIMA Y TALARITA DEL BARRIO EL TABLAZO, PROVINCIA DE TUMBES – TUMBES"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordantes con la constitución política del Perú, que establece el objeto y la finalidad de las Municipalidades, teniendo facultades de ejercer actos de gobierno y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico existente.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Tumbes, establece en su Artículo 17º que la Gerencia Municipal es el Órgano responsable de la administración de la municipalidad.

Que, el Artículo 20º, numeral 4º del Regiamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Tumbes, establece que son funciones y atribuciones de la Gerencia Municipal: Gerenciar, dirigir administrar y evaluar las actividades administrativas y financieras de la Municipalidad.

Que, la Municipalidad Provincial de Tumbes, ha cumplido con lo normado en la Ley Nº 27293 – Ley Nacional de Inversión Pública, habiéndose elaborado el Perfil de Pre Inversión del Proyecto a nivel de perfil, el mismo que ha sido declarado viable, según código SNIP 159983.

Que, con fecha 03 de Febrero del 2012, se suscribió el Contrato Nº 032-2012/MPT-GM, entre la Municipalidad Provincial de Tumbes y el CONSORCIO J&J, para la Elaboración del Expediente Técnico Definitivo y la Ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA AV. EL EJERCITO, DE LAS CALLES GENERAL MORZAN, FRANCISCO IBAÑEZ Y DE LOS PASAJES CENECAPE, FRANCISCO IBANEZ, LIMA Y TALARITA DEL BARRIO EL TABLAZO, PROVINCIA DE TUMBES – TUMBES"**, por un monto ascendente a **S/. 5´804,245.81 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 81/100 Nuevos Soles)**, y un plazo de ejecución de **CIENTO NOVENTA Y CINCO (195) días calendarios** (Plazo que incluye Elaboración de Expediente Técnico (15 días naturales) y Ejecución de Obra (180 días naturales)). Dicho monto contratado se desagrega de la siguiente manera:

- **S/. 159,457.00 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 00/100 Nuevos Soles)**, corresponde a la Elaboración del Expediente Técnico Definitivo.
- **S/. 5´644,788.81 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 81/100 Nuevos Soles)**, corresponde a la Ejecución de la Obra.

Consorcio Vial Tumbes
Uloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES
TUMBES TIERRA BENDECIDA Y VICTORIOSA

"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL Nº525-2012/MPT-GM.

Tumbes, 0 [illegible] 2012

Que, mediante Carta Nº 008-2012/CONSORCIO J&J., de fecha 12 de Marzo del 2012, el Representante Legal del CONSORCIO J&J, alcanza al Sub Gerente de Estudios Técnicos el Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA AV. EL EJERCITO, DE LAS CALLES GENERAL MORZAN, FRANCISCO IBAÑEZ Y DE LOS PASAJES CENECAPE, FRANCISCO IBANEZ, LIMA Y TALARITA DEL BARRIO EL TABLAZO, PROVINCIA DE TUMBES – TUMBES"**, ubicado en el Distrito, Provincia y Departamento de Tumbes, con un valor referencial ascendente a **S/. 5`644,788.81 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 81/100 NUEVOS SOLES)**, con precios vigentes al mes de Diciembre del 2011, e incluye el 10% de Gastos Generales, 10% de Utilidad y 18% de IGV, con un plazo de ejecución de **CIENTO OCHENTA (180) DIAS NATURALES**, por el sistema de Contrata A SUMA ALZADA, debidamente visado en señal de conformidad en su contenido e integración física, para su revisión y aprobación.

Que, mediante Informe Nº 108-2012/MPT-GIyDU-SGET-SUB GERENTE., de fecha 19 de Marzo del 2012, el Sub Gerente de Estudios Técnicos alcanza al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano el Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA AV. EL EJERCITO, DE LAS CALLES GENERAL MORZAN, FRANCISCO IBAÑEZ Y DE LOS PASAJES CENECAPE, FRANCISCO IBANEZ, LIMA Y TALARITA DEL BARRIO EL TABLAZO, PROVINCIA DE TUMBES – TUMBES"**, ubicado en el Distrito, Provincia y Departamento de Tumbes, con un valor referencial ascendente a **S/. 5`644,788.81 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 81/100 NUEVOS SOLES)**, con precios vigentes al mes de Diciembre del 2011, e incluye el 10% de Gastos Generales, 10% de Utilidad y 18% de IGV, con un plazo de ejecución de **CIENTO OCHENTA (180) DIAS NATURALES**, por el sistema de Contrata A SUMA ALZADA, debidamente visado en señal de conformidad, para su revisión y aprobación correspondiente.

Que, mediante Informe Nº 252-2012/MPT-GIYDU-G., de fecha 16 de Abril del 2012, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano alcanza a la Gerencia de Planificación y Presupuesto el Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA AV. EL EJERCITO, DE LAS CALLES GENERAL MORZAN, FRANCISCO IBAÑEZ Y DE LOS PASAJES CENECAPE, FRANCISCO IBANEZ, LIMA Y TALARITA DEL BARRIO EL TABLAZO, PROVINCIA DE TUMBES – TUMBES"**, ubicado en el Distrito, Provincia y Departamento de Tumbes, con un valor referencial ascendente a **S/. 5`644,788.81 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 81/100 NUEVOS SOLES)**, con precios vigentes al mes de Diciembre del 2011, e incluye el 10% de Gastos Generales, 10% de Utilidad y 18% de IGV, con un plazo de ejecución de **CIENTO OCHENTA (180) DIAS NATURALES**, por el sistema de Contrata A SUMA ALZADA, SOLICITANDO se emita la disponibilidad presupuestal para su aprobación correspondiente, y posterior ejecución.

Que, mediante Informe Nº 243-2012/MPT-GPP-JCGR-G., de fecha 21 de Mayo del 2012, el Gerente de Planificación y Presupuesto alcanza la Disponibilidad Presupuestal por el monto de **S/. 5`644,788.81 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 81/100 NUEVOS SOLES)**, para la Aprobación del Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA AV. EL EJERCITO, DE LAS CALLES GENERAL MORZAN, FRANCISCO IBAÑEZ Y DE LOS PASAJES CENECAPE, FRANCISCO IBANEZ, LIMA Y**

Consorcio Vial Tumbes

Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES
TUMBES TIERRA BENDECIDA Y VICTORIOSA

"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 525-2012/MPT-GM.

Tumbes, 17 JUL. 2012

TALARITA DEL BARRIO EL TABLAZO, PROVINCIA DE TUMBES – TUMBES", el mismo que deberá ser afectado a la Cadena Funcional Programática siguiente:

PROGRAMA: Asignaciones Presupuestales que No Resultan en Producto.
FUNCION : Transporte
DIVISION FUNCIONAL: Transporte Urbano
GRUPO FUNCIONAL: Vías Urbanas
PROYECTO: Mejoramiento y Rehabilitación de Pistas y Veredas de las Calles General Morzán del Barrio El Tablazo, Provincia de Tumbes.
FINANCIAMIENTO: Canon y Sobre Canon Petrolero.
MONTO DE LA OBRA: S/. 5`644,788.81
META : 0032
MODALIDAD : Contrata

Que, del análisis de lo actuado y con la conformidad técnica del Sub. Gerente de Estudios Técnicos, Asesor Legal, y contando con la disponibilidad presupuestal emitida por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, se concluye que es Procedente Aprobar el Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA AV. EL EJERCITO, DE LAS CALLES GENERAL MORZAN, FRANCISCO IBAÑEZ Y DE LOS PASAJES CENECAPE, FRANCISCO IBAÑEZ, LIMA Y TALARITA DEL BARRIO EL TABLAZO, PROVINCIA DE TUMBES – TUMBES"**, ubicado en el Distrito, Provincia y Departamento de Tumbes, con un valor referencial ascendente a **S/. 5`644,788.81 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 81/100 NUEVOS SOLES)**, con precios vigentes al mes de Diciembre del 2011, e incluye el 10% de Gastos Generales, 10% de Utilidad y 18% de IGV, con un plazo de ejecución de **CIENTO OCHENTA (180) DIAS NATURALES**, por el sistema de Contrata A SUMA ALZADA, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente.

Que, estando a lo informado y contando con la visación del Asesor Legal, Sub. Gerencia de Estudios Técnicos, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano; así como de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; y en uso de las facultades delegadas por Alcaldía al Gerente Municipal en virtud a la Resolución de Alcaldía Nª 154-2011/MPT-ALC., de fecha 07 de Marzo del 2011 y Resolución de Alcaldía Nº 185-2011-MPT-ALC., de fecha 17 de Marzo del 2011.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA AV. EL EJERCITO, DE LAS CALLES GENERAL MORZAN, FRANCISCO IBAÑEZ Y DE LOS PASAJES CENECAPE, FRANCISCO IBAÑEZ, LIMA Y TALARITA DEL BARRIO EL TABLAZO, PROVINCIA DE TUMBES – TUMBES"**, ubicado en el Distrito, Provincia y Departamento de Tumbes, con un valor referencial ascendente a **S/. 5`644,788.81 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 81/100 NUEVOS SOLES)**, con precios vigentes al mes de Diciembre del 2011, e incluye el 10% de Gastos Generales, 10% de Utilidad y 18% de IGV, con un plazo de ejecución de **CIENTO OCHENTA (180) DIAS NATURALES**, por el sistema de Contrata A SUMA ALZADA, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES
TUMBES TIERRA BENDECIDA Y VICTORIOSA

"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL Nº525-2012/MPT-GM.

Tumbes, 0 1 DIC 20

ARTICULO SEGUNDO: INDICAR, que la ejecución del Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA AV. EL EJERCITO, DE LAS CALLES GENERAL MORZAN, FRANCISCO IBAÑEZ Y DE LOS PASAJES CENECAPE, FRANCISCO IBANEZ, LIMA Y TALARITA DEL BARRIO EL TABLAZO, PROVINCIA DE TUMBES – TUMBES"**, será afectado a la cadena funcional programática siguiente:

PROGRAMA: Asignaciones Presupuestales que No Resultan en Producto.
FUNCION : Transporte
DIVISION FUNCIONAL: Transporte Urbano
GRUPO FUNCIONAL: Vías Urbanas
PROYECTO: Mejoramiento y Rehabilitación de Pistas y Veredas de las Calles General Morzán del Barrio El Tablazo, Provincia de Tumbes.
FINANCIAMIENTO: Canon y Sobre Canon Petrolero.
MONTO DE LA OBRA: S/. 5`644,788.81
META : 0032
MODALIDAD : Contrata

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Estudios Técnicos, Asesor Legal de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Obras Públicas y Catastro y Gerencia de Planificación y Presupuesto, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES
Ing. Aleelp Carlos Arquero Arriaga
GERENTE MUNICIPAL

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

Municipalidad Provincial de Tumbes
Gerencia de Asesoría Legal

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES
GERENCIA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO

ACTA DE ENTREGA DE TERRENO

OBR : "MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA AV. EL EJERCITO, DE LAS CALLES GENERAL MORZAN, FRANCISCO IBAÑEZ Y DE LOS PASAJES CENECAPE, FRANCISCO IBAÑEZ LIMA Y TALARITA DEL BARRIO EL TABLAZO, PROVINCIA DE TUMBES – TUMBES".

CONTRATO DE OBRA Nº : 032-2012/MPT-GM

UBICACIÓN :

DEPARTAMENTO	:	TUMBES.
PROVINCIA	:	TUMBES.
DISTRITO	:	TUMBES,
LUGRAR	:	BARRIO EL TABLAZO

VALOR REFERENCIAL : S/. 5'804,245.81 (SON: Cinco millones ochocientos cuatro mil doscientos cuarenta y cinco y 81/100 Nuevos Soles).

MONTO CONTRATADO : S/. 5'804,245.81 (SON: Cinco millones ochocientos cuatro mil doscientos cuarenta y cinco y 81/100 Nuevos Soles)

CONTRATISTA : CONSORCIO J&J

MODALIDAD DE EJECUCION : CONCURSO OFERTA

SISTEMA DE CONTRATACIÓN : A SUMA ALZADA

PLAZO DE EJECUCIÓN : 180 DÍAS CALENDARIOS

José F. Idrogo Cruzado
Ingeniero Civil
CIP 47797

Siendo la doce y treinta horas del día jueves 07 de junio del 2012, se constituyeron en el terreno donde se ejecutara la obra.: "MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA AV. EL EJERCITO, DE LAS CALLES GENERAL MORZAN, FRANCISCO IBAÑEZ Y DE LOS PASAJES CENECAPE, FRANCISCO IBAÑEZ LIMA Y TALARITA DEL BARRIO EL TABLAZO, PROVINCIA DE TUMBES – TUMBES". los representantes abajo detallado , a fin de llevar a cabo el Acto de Entrega de Terreno.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES
HUBER R. CHAVEZ CAPPA
INGENIERO CIVIL - CIP Nº 73493
GERENTE DE OBRAS PÚBLICAS Y CATASTRO

En representación de la Municipalidad Provincial de Tumbes, El Ing. WILMER CORDOVA LOPEZ. CIP N° 55040, en su calidad de Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Tumbes, El Ing. HUBER R. CHAVEZ CAPPA con REG CIP N° 73493, en su calidad de Sub Gerente de Obras Publicas y Catastro de la Municipalidad Provincial de Tumbes: por parte del Contratista el Ing. JOSÉ FELICIANO IDROGO CRUZADO con CIP N° 47797 en calidad de Representante Legal del Consorcio y Jefe Residente de Obra.

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

Después de una inspección ocular a lo largo de cada una de las calles donde se desarrollara la obra, la comisión en pleno ha verificado la conformidad del área donde se requiere dar cumplimiento a las metas establecidas en el Expediente Técnico aprobado, el Contratista considera recibir el terreno, materia del presente contrato.

Siendo la una y treinta minutos del mismo día se dio por concluido el acto, en fe de lo cual se firma la presente en original y tres copias.

ING. [illegible] CORDOVA LOPEZ.
Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la MPT.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO
SUB GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS Y CATASTRO
HYBER E. CHAVES CAMPA
INGENIERO CIVIL - CIP. Nº 71493
SUB GERENTE DE OBRAS PUBLICAS Y CATASTRO
Sub Gerente de Obras Públicas y Catastro de la MPT

José F. Idrogo Cruzado
Ingeniero Civil
CIP. 47797
ING. JOSE F. IDROGO CRUZADO.
Representante Legal
CONSORCIO J&J.

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

ACTA DE RECEPCION DE OBRA

OBRA : "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA AV. EL EJERCITO, DE LAS CALLES GENERAL MORZAN, FRANCISCO IBÁÑEZ Y DE LOS PASAJES CENECAPE, FRANCISCO IBÁÑEZ, LIMA Y TALARITA DEL BARRIO EL TABLAZO, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES".

LICITACIÓN PÚBLICA N°		:	002-2011-GIYDU-MPT
MODALIDAD		:	CONCURSO OFERTA
SISTEMA DE CONTRATACIÓN		:	A SUMA ALZADA
UBICACIÓN:	DEPART.	:	TUMBES
	PROVINCIA	:	TUMBES
	DISTRITO	:	TUMBES
	LUGAR	:	EL TABLAZO
ENTIDAD		:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES.
CONTRATISTA		:	CONSORCIO LAS J&J.
SUPERVISIÓN		:	CONSORCIO PIRÁMIDE
JEFE DE SUPERVISIÓN		:	ARQ. CARLOS GARRIDO LÓPEZ
SUPERVISOR DE PLANTA		:	EDUARDO TORRES VARGAS
CONTRATO		:	N° 032-2012/MPT-GM.
VALOR REFERENCIAL		:	S/ 5'804,245.81 (Cinco Millones Ochocientos Cuatro Mil Doscientos cuarenta y cinco y 81/100 Nuevos Soles).
MONTO CONTRATADO		:	S/ 5804245.81 (Cinco Millones Ochocientos Cuatro Mil Doscientos cuarenta y cinco y 81/100 Nuevos Soles).
PLAZO REFERENCIAL		:	195 días naturales
PLAZO OFERTADO		:	
	EXPEDIENTE TÉCNICO	:	15 días naturales
	EJECUCIÓN DE OBRA	:	180 días naturales
FECHA DE APROB. EXP. TÉC.		:	06-06-2012
ENTREGA DE TERRENO		:	07 JUNIO DEL 2012.
FECHA DE INICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA			: 08-06-2012
FECHA DE CULMINACIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL			: 04 -12-2012
AMPLIACIÓN DE PLAZO NO 01			: 30 días Naturales
			: (R.G. N° 05-2013/MPT-GIYDU)
FECHA DE TERMINO DE CULMINACIÓN DE LA OBRA			: 03-01-2013
FECHA REAL DE CULMINACIÓN DE LA OBRA			: 03-01-2013

Siendo las nueve y treinta horas del día viernes 08 de febrero del 2013, se constituyeron en el lugar de la obra denominada MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA AV. EL EJERCITO, DE LAS CALLES GENERAL MORZAN, FRANCISCO IBÁÑEZ Y DE LOS PASAJES CENECAPE, FRANCISCO IBÁÑEZ, LIMA Y TALARITA DEL BARRIO EL TABLAZO, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES, los integrantes del Comité de Recepción de la Municipalidad Provincial de Tumbes designado mediante Resolución de Alcaldía No 050-2013-MPT-ALCA., integrada por el Ing. Luis Johny Oropesa Norabuena, Presidente; el Ing. Yack Eddie Leiva Bringas, Miembro; el Ing. Wilder Ovaldo Montoya Vargas, Miembro; el Ing. Eduardo Torres Vargas Supervisor de Planta; el Arq. Carlos Garrido Lopez ; Jefe de Supervisión del CONSORCIO PIRAMIDE; de otra parte el Ing. Jose Feliciano Idrogo Cruzado, Residente y Representante Legal de la empresa Contratista denominada CONSORCIO J&J, con la finalidad de verificar el LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES realizadas con fecha 29 de enero del 2013.

Luego de realizar el recorrido de toda la obra, se pudo comprobar que el contratista ha cumplido con levantar las observaciones en su integridad, las mismas que son concordantes con las especificaciones técnicas y del proyecto por lo que se procede a Recepción de la Obra materia del contrato

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

Siendo las doce horas del mismo día, se concluye el acto y para mayor constancia, firman en señal de conformidad.

Ingº Luis Johny Oropesa Norabuena
Presidente

Ingº Yack Eddie Leiva Bringas
JACK E. LEIVA BRINGAS
INGENIERO CIVIL CIP N° 57...
RESPONSABLE DE OBRAS PUBLICAS Y CATASTRO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO
SUB GERENTE DE ESTUDIOS TECNICOS
ING. WILDER OVALDO MONTOYA VARGAS

Ingº Wilder Ovaldo Montoya Vargas
Miembro

Eduardo E. Torres Vargas
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP. 9253

Ingº Eduardo Torres Vargas
Supervisor de Planta
Consorcio Pirámide

Carlos Manuel Garrido López
Arquitecto

Arq. Carlos Garrido López
Jefe de Supervisión del
Consorcio Pirámide

Consorcio Pirámide

Ingº José F. Idrogo Cruzado
GERENTE

Ing. José Feliciano Idrogo Cruzado
Residente de Obra

Consorcio Vial Tumbes

Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

000373

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES

TUMBES TIERRA BENDECIDA Y VICTORIOSA

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 341 -2013/MPT-GM.

Tumbes, 03 ABR 2013

VISTO:

La Carta N° 009-2013/CONSORCIO J&J del 18 de Febrero del 2013, Oficio N° 046-2012/MPT-GIYDU-SGOPYC-SG.- del 18 de Febrero del 2013, Carta N° 007-2013-C.PIRAMIDE.SUP.AV.EL EJERCITO del 20 de Febrero del 2013, Informe N° 50-2013/MPT-GIYDU_SGOPYC/ING.KIBS del 21 de Febrero del 2013, Informe N° 106-2013-MPT-SUB_GER_CONT. del 04 de Marzo del 2013, Informe N° 70-2013/MPT-GIYDU-SGOPYC/ING.KIBS del 13 de Marzo del 2013, Informe N° 293-2013/MPT-GIYDU-SGOPYC-SG.- del 14 de Marzo del 2013, Informe N° 159-2013-MPT-SUB-GER-CONT del 22 de Marzo del 2013, Proveído de fecha 25 de Marzo del 2013 insertado en el Informe N° 087-2013/MPT-G.ADM-WPAR del 22 de Marzo del 2013 y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordantes con la constitución política del Perú, que establece el objeto y la finalidad de las Municipalidades, teniendo facultades de de ejercer actos de gobierno y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico existente.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Tumbes, establece en su Artículo 17° que la Gerencia Municipal es el Órgano responsable de la administración de la municipalidad.

Que, el Artículo 20°, numeral 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Tumbes, establece que son funciones y atribuciones de la Gerencia Municipal: Gerenciar, dirigir administrar y evaluar las actividades administrativas y financieras de la Municipalidad.

Con fecha 03 de Febrero del 2012, se suscribió el Contrato N° 032-2012/MPT-GM, entre la Municipalidad Provincial de Tumbes y la Empresa Contratista CONSORCIO J&J ., para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA AV. EL EJERCITO, DE LAS CALLES GENERAL MORZAN, FRANCISCO IBAÑES Y DE LOS PASAJES CENECAPE, FRANCISCO IBAÑES, LIMA Y TALARITA DEL BARRIO EL TABLAZO , PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES", por un monto ascendente a S/. 5'804,245.81 (Cinco millones ochocientos cuatro mil doscientos cuarenta y cinco con 81/100 Nuevos Soles), y un plazo de ejecución de Ciento ochenta (180) días calendarios.

Que, con fecha 08 de Febrero del 2013, se llevó a cabo el acto de Recepción de la Obra: "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA AV. EL EJERCITO, DE LAS CALLES GENERAL MORZAN, FRANCISCO IBAÑES Y DE LOS PASAJES CENECAPE, FRANCISCO IBAÑES, LIMA Y TALARITA DEL BARRIO EL TABLAZO, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES", en la cual los integrantes del Comité de Recepción, indicaron que, después de

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

realizado el recorrido de la obra en toda su extensión el comité verificó que el contratista ha cumplido con levantar las observaciones en su integridad, las mismas que son concordantes con las especificaciones técnicas del proyecto por lo que proceden a la RECEPCIÓN DE LA OBRA materia del contrato.

Que, mediante Carta N° 009-2013/CONSORCIO J&J del 18 de Febrero del 2013, el Representante Legal de la Empresa Contratista **CONSORCIO J&J**, alcanza a la Municipalidad Provincial de Tumbes la Liquidación Final de la Obra: **CARTA N° 009-2013/CONSORCIO J&J DEL 18 DE FEBRERO DEL 2013** para su trámite correspondiente, adjuntando la siguiente documentación: Ficha de Identificación de la Obra, Liquidación Final de Cuentas, Control de pagos y deducciones de valorizaciones autorizadas, Cálculos de los "K" de Reajustes-Presupuesto Principal, Reintegro por Reajustes, etc. La presente liquidación tiene el siguiente resumen:

COSTO TOTAL DE LA OBRA

▲ Monto Contratado Principal	S/.	5' 804,245.81
▲ Adicional	S/.	133,777.93
▲ Reintegros	S/.	79,809.82
Total Costo de la Obra	S/.	6'017,833.56

TOTAL A FAVOR DEL CONTRATISTA

▲ Valorizaciones	S/.	523,806.64
▲ Reajustes de Precios	S/.	67,635.44
▲ Adelantos	S/.	0.00
▲ Deducciones de Reajustes	S/.	0.00
Total General	S/.	591,442.08
▲ IGV.	S/.	106,459.57
Total a Favor del Contratista	S/.	697,901.66

Que, mediante Oficio N° 046-2012/MPT-GIYDU-SGOPYC-SG.- del 18 de Febrero del 2013. El Sub Gerente de Obras Públicas remite al Supervisor de obra la liquidación técnica practicada por el contratista mediante Carta N° 009-2013/CONSORCIO J&J del 18 de Febrero del 2013.

Que, mediante Carta N° 007-2013-C.PIRAMIDE.SUP.AV.EL EJERCITO del 20 de Febrero del 2013, El consultor supervisor de obra CONSORCIO PIRÁMIDE hace llegar la Liquidación final del Contrato de Obra N° 32-2012/MPT-GM al Sug Gerente de Obras Públicas, para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA AV. EL EJERCITO, DE LAS CALLES GENERAL MORZAN, FRANCISCO IBAÑES Y DE LOS PASAJES CENECAPE, FRANCISCO IBAÑES, LIMA Y TALARITA DEL BARRIO EL TABLAZO, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES"

Que, mediante Informe N° 50-2013/MPT-GIYDU_SGOPYC/ING.KIBS del 21 de Febrero del 2013, La Inspectora de Obra encargada de practicar las liquidaciones Financieras a nombre de la Entidad, para poder proceder con la revisión de dicha liquidación solicita el reporte financiero y copia de los comprobantes de pago con sello de cancelado.

Consorcio Vial Tumbes

Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

asimismo la documentación que sustente dichos pagos: facturas, órdenes de servicio, y otros.

Que, mediante Informe N° 106-2013-MPT-SUB_GER_CONT. del 04 de Marzo del 2013, el Sub Gerente de Contabilidad cumple con alcanzar la documentación requerida por la Inspector de Obra, para lo cual adjunta 12 comprobantes de pago con las respectivas facturas y valorizaciones en 25 folios así como el reporte de ejecución de gastos 2012.

Que, mediante Informe N° 70-2013/MPT-GIYDU-SGOPYC/ING.KIBS del 13 de Marzo del 2013, la Inspectora de Obra, contando con la documentación alcanzada por el Sub Gerente de Contabilidad procede a la revisión de la liquidación de obra y la documentación presentada por el contratista, teniendo el siguiente:

- El contratista presenta la liquidación de obra a la Sub Gerencia de Obras Públicas y catastro mediante Carta N° 009-2013/CONSORCIO J&J el día 18-02-2013.
- El Supervisor mediante Informe Carta N° 007-2013-C.PIRAMIDE.SUP.AV.EL EJERCITO del 20 de Febrero del 2013 presenta el informe de la liquidación final de la obra a la entidad de acuerdo a lo establecido por el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Teniendo la Entidad como término del plazo para que se pronuncie hasta el 19 de Abril del 2013.
- El contratista ha presentado los pagos al SENCICO y certificados de prueba hidráulica visado por la supervisión.

Al respecto también hace las siguientes observaciones:

- Los K de reajustes son erróneos, así como el cálculo de reintegros del contrato principal y del adicional.
- De acuerdo a los metrados post construcción no se han ejecutado 26 conexiones domiciliarias de desagüe y 27 conexiones domiciliarias de agua.

Habiendo realizado estas observaciones, procede a elaborar la, propuesta de liquidación técnica final de obra teniendo el siguiente resultado:

Autorizado y Pagado	S/. 573,092.79
Del IGV	S/. 103,156.70
De los Adelantos	S/. 0.00
A Favor del Contratista	S/. 676,249.49

Siendo el costo total de la obra el monto de S/. 5'996,181.40 Nuevos Soles desagregado en:

Ppto Principal	S/. 4'783,719.33
Ppto Adicional	S/. 113,371.13
Elaboración Expediente Técnico	S/. 135,133.05
Reajustes	S/. 49,289.15
Parcial	S/. 5'081,509.66
IGV	S/. 914,671.74
Monto Total	S/. 5'996,181.40

Consorcio Vial Tumbes

Ulloque Vilches Rodolfo David
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES

TUMBES TIERRA BENDECIDA Y VICTORIOSA

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

Devolución de la Carta Fianza que garantiza el 10% de Fiel Cumplimiento del Contrato.

Es preciso señalar que la presente liquidación financiera practicada por la Inspectora de obra, quien es la responsable de practicar las liquidaciones financieras a nombre de la Entidad, fue firmada voluntariamente y sin alguna objeción por el contratista dando muestra de su conformidad.

Que, mediante Informe N° 293-2013/MPT-GIYDU-SGOPYC-SG.- del 14 de Marzo del 2013. El Sub Gerente de Obras Públicas alcanza al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, la Liquidación Financiera del contrato de obra "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA AV. EL EJERCITO, DE LAS CALLES GENERAL MORZAN, FRANCISCO IBAÑES Y DE LOS PASAJES CENECAPE, FRANCISCO IBAÑES, LIMA Y TALARITA DEL BARRIO EL TABLAZO, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES", DETERMINÁNDOSE EL COSTO TOTAL DE LA OBRA INCLUIDO REAJUSTES, EL MONTO De S/. 5'996,181.40 Nuevos Soles, lo que se desagrega según el siguiente detalle:

Contrato Principal	S/. 4'783,719.33
Ppto. Adicional	S/. 113,371.13
Elaboración Expediente Técnico	S/. 135,133.05
Reajustes	S/. 49,289.15
Sub Total	S/. 5'081,509.66
IGV (18%)	S/. 914,671.74
Monto Total	S/. 5'996,181.40

Saldo a Favor del contratista por saldo de valorización, adicional de obra y reajustes, según el siguiente detalle:

Autorizado	S/. 573,092.79
GV	S/. 103,156.70
Total a Favor del Contratista	S/. 676,249.49

Son: Seiscientos setenta y seis mil doscientos cuarenta y nueve con 49/100 Nuevos soles.

Asimismo en el informe de la Inspectora de Obra se precisa que se devuelva la Carta Fianza de fiel cumplimiento por el 10% de garantía del monto contratado.

Que, mediante Informe N° 159-2013-MPT-SUB-GER-CONT del 22 de Marzo del 2013, El Sub Gerente de Contabilidad informa al Gerente de Administración, en referencia sobre la liquidación financiera del contrato de obra N° 032-2012/MPT-GM, con el CONSORCIO J&J para ejecutar la obra "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA AV. EL EJERCITO, DE LAS CALLES GENERAL MORZAN, FRANCISCO IBAÑES Y DE LOS PASAJES CENECAPE, FRANCISCO IBAÑES, LIMA Y TALARITA DEL BARRIO EL TABLAZO, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES", luego de la revisión con los Registros Contables ha determinado que el costo de la obra total ejecutado a la fecha es por el importe total de S/. 5'319,931.90 como se demuestra en los pagos que se adjuntan en los cuadros de reporte del contrato.

Consorcio Vial Tumbes

Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES

TUMBES TIERRA BENDECIDA Y VICTORIOSA

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

Que, mediante Proveído de fecha 25 de Marzo del 2013, insertado en el Informe N° 087-2013/MPT-G.ADM-WPAR, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano remite dicho informe a Gerencia de Administración para su pago y trámite correspondiente.

Que, el Artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el D.S. N° 184-2008-EF, señala lo siguiente: *"Liquidación del Contrato de Obra.- El contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificará al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. Si el contratista no presenta la liquidación en el plazo previsto, su elaboración será responsabilidad exclusiva de la Entidad en idéntico plazo, siendo los gastos de cargo del contratista. La Entidad notificará la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.*

La liquidación quedará consentida cuando, practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido.

Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta deberá pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas.

En el caso de que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquélla deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, cualquiera de las partes deberá solicitar el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje.

Toda discrepancia respecto a la liquidación se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el presente Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

En el caso de obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, la liquidación final se practicará con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados; mientras que en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada la liquidación se practicará con los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, afectados por el factor de relación. No se procederá a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver".

Que, del análisis de lo actuado y con la conformidad técnica del Ingeniero Supervisor, Sub. Gerente de Obras Públicas y Catastro, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, de conformidad con el Artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el D.S. N° 184-2008-EF, se concluye que es Procedente Aprobar la Liquidación Final de la Obra: "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA AV. EL EJERCITO, DE LAS CALLES GENERAL MORZAN, FRANCISCO IBAÑES Y DE LOS PASAJES CENECAPE, FRANCISCO IBAÑES, LIMA Y TALARITA DEL BARRIO EL TABLAZO, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES", correspondiente al Contrato N° 032-2012/MPT-GM, con un saldo a favor de la Empresa Contratista CONSORCIO J&J, por el monto de S/. 676,249.49 Seiscientos setenta y seis mil doscientos cuarenta y nueve con 49/100 Nuevos

Consorcio Vial Tumbes

Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES

TUMBES TIERRA BENDECIDA Y VICTORIOSA

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

soles.), debiendo asimismo DEVOLVER a la Empresa Contratista CONSORCIO J&J la Carta Fianza de fiel cumplimiento por el 10% de garantía del monto contratado; siendo necesario emitirse el acto resolutivo correspondiente.

Que, estando a lo informado y contando con la visación del Asesor Legal, Sub. Gerente de Obras Públicas y Catastro, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Gerencia de Planificación y Presupuesto y Gerencia de Administración; y en uso de las facultades delegadas por Alcaldía al Gerente Municipal en virtud a la Resolución de Alcaldía N° 154-2011/MPT-ALC., de fecha 03 de Marzo del 2011 y Resolución de Alcaldía N° 185-2011-MPT-ALC., de fecha 17 de Marzo del 2011.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Liquidación Final del Contrato N° 032-2012/MPT-GM., correspondiente a la ejecución de la Obra:"MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA AV. EL EJERCITO, DE LAS CALLES GENERAL MORZAN, FRANCISCO IBAÑES Y DE LOS PASAJES CENECAPE, FRANCISCO IBAÑES, LIMA Y TALARITA DEL BARRIO EL TABLAZO, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES", ejecutada por la Empresa Contratista CONSORCIO J&J, siendo el Costo Total de S/. 5'996,181.40 (Cinco millones novecientos noventa y seis mil ciento ochenta y uno con 40/100 Nuevos Soles), por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a la Gerencia de Administración, PAGAR a la Empresa Contratista CONSORCIO J&J, el saldo contractual ascendente a S/. 676,249.49 (Seiscientos setenta y seis mil doscientos cuarenta y nueve con 49/100 Nuevos soles.), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR, a la Gerencia de Administración, DEVOLVER a la Empresa Contratista CONSORCIO J&J, la Carta Fianza de fiel cumplimiento por el 10% de garantía del monto contratado, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Empresa Contratista CONSORCIO J&J, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Obras Públicas y Catastro, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Sub Gerencia de Contabilidad, Gerencia de Asesoría Legal para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES
Abog. Juan Carlos Gonzales Hidalgo
GERENTE MUNICIPAL

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA Nº 017-2011/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR
LICITACION PUBLICA Nº 005-2011/GOB. REG. TUMBES-CE

Conste por el presente documento, que se extiende por duplicado, el Contrato de ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA CALLE LAS AMERICAS, PSJ. LOS RUBIES, CALLE S/N 1, CALLE S/N 2, PSJ. 7, JIRON. AYACUCHO, PSJ. LIBERTAD, JIRON LOS CLAVELES, PSJ MAFALDA LAMA, PROLONGACION SAN MARTIN, (AV. A), AV. LAS CIENCIAS, CALLE SALAVERRY Y CALLE LAS GARDENIAS DEL SECTOR NUEVO TUMBES DEL DISTRITO Y DEPARTAMENTO DE TUMBES", que celebra de una parte EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES", en adelante "EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES", con RUC Nº 20484003883, con domicilio en Av. La Marina Nº 200, representada por su Gerente Regional de Infraestructura Ing. GUILMER CORDOVA PAKER, con DNI Nº 06243071, quien actúa de acuerdo a la delegación de facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 0128-2004/GOB. REG. TUMBES-P, de fecha 27.02.04, para suscribir contratos y convenios, para una adecuada celeridad en la gestión administrativa del Gobierno Regional de Tumbes, y de la otra parte la Empresa Contratista CONSORCIO LAS AMERICAS con RUC Nº 20409374558, conformado por la Empresa ICSA CONSTRUCTORES SRL con RUC Nº 20483981202, y la Empresa CALLEJA CARRASCO BENJAMIN ROBINSON con RUC Nº 10082644755, declarando como su domicilio legal en Jr. Francisco Navarrete Nº 456 – Tumbes, debidamente representado por su Gerente el señor Ing. JOSE FELICIANO IDROGO CRUZADO, con DNI Nº 27570867, a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA" en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- BASE LEGAL Y REFERENCIAS

- Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley Nº 29626 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2011.
- Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus normas modificatorias.
- Decreto Supremo Nº 028-2007-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Decreto Supremo Nº 016-2007-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Decreto Supremo Nº 148-2006-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Decreto Supremo Nº 125-2006-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Decreto Supremo Nº 063-2006-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Ley Nº 28267 – Ley que Modifica la Ley Nº 26850 Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Ley Nº 28911 – Ley que Modifica la Ley Nº 26850 Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Decreto Legislativo Nº 1017 – Aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley.
- Decreto Supremo Nº 184-2008-EF – Aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento.
- Decreto Supremo Nº 061 – 2001 – PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos (TUPA) del CONSUCODE.
- Ley N º 27633 – Ley de Promoción del Desarrollo Productivo Nacional, D.S. Nº 003 – 2001 – PCM.
- Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Código Civil.

Consorcio Las Amk
Ing° José Feliciano Idrogo Cruzado
GERENTE

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 014-2011/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR
LICITACION PUBLICA N° 003-2011/GOB. REG. TUMBES-CE

1. En el presente Contrato se tendrá en consideración las siguientes referencias:

- Cuando en el presente Contrato se menciona la palabra "LEY", se entenderá que se está haciendo referencia al Decreto Legislativo N° 1017 Aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley; la mención al "REGLAMENTO", se entenderá referida al Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, y sus respectivas modificatorias.
- Los plazos de vigencia del presente contrato se computan por días naturales.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO

2.01 Se deja expresa constancia que **EL CONTRATISTA** a la firma del presente Contrato entrega al **GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES** los siguientes documentos:

a) Garantía de Fiel Cumplimiento equivalente al 10% del monto del contrato incluido IGV, por un monto ascendente a **S/. 664,997.12 (SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 12/100 NUEVOS SOLES)**, a favor del **GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**, con la condición de solidaria, irrevocable, incondicional, sin beneficio de excusión, de realización automática, emitida por el BANCO CONTINENTAL, entidad regulada y sujeta al ámbito de la Superintendencia de Banca y Seguros, cuya ejecución será a solo requerimiento escrito del **GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**, cuya copia se anexa al presente y el Original permanecerá en la Oficina de Tesorería para su custodia y control de vencimiento; la misma que deberá mantenerse vigente hasta la aprobación y consentimiento de la liquidación final del contrato. El **GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES** ejecutará la garantía si no fuese renovada oportunamente por el **CONTRATISTA**, de conformidad con lo previsto en el primer párrafo del artículo 155° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

b) Constancia de no estar inhabilitado para contratar con el Estado de las empresas **ICSA CONSTRUCTORES SRL** y **CALLEJA CARRASCO BENJAMIN ROBINSON.**

c) Constancia de Capacidad de Libre Contratación de las empresas **ICSA CONSTRUCTORES SRL** y **CALLEJA CARRASCO BENJAMIN ROBINSON.**

d) Copias simples de los siguientes documentos:
- Registro Único de Contribuyente del Postor (RUC) *.
- Escritura Pública de Constitución *.
- Documento de identidad del Postor o de su Representante Legal

e) Copia literal de la vigencia de poder del Representante Legal, que le autoriza representar y suscribir contratos en nombre del postor ganador de la Buena Pro Consentida; con una antigüedad no mayor a 15 días.

f) Declaración Jurada Comprometiéndose a cumplir con el Contrato.

g) Carta de Compromiso de Ingeniero Residente.

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA Nº 017-2011/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR
LICITACION PÚBLICA Nº 005-2011/GOB. REG. TUMBES-CE

2.02 Se deja constancia que a la suscripción del presente Contrato, EL CONTRATISTA junto a la documentación requerida en el Numeral 2.01, ha entregado al GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES los siguientes documentos.

Referidos a los Profesionales asignados a la Obra

- Certificado de Habilidad del Residente de Obra y demás profesionales propuestos en la propuesta técnica, *para firma de contrato de Obras Públicas* expedido por el Colegio de Profesional correspondiente.

Referidos a la Ejecución de la Obra

a. Programación de Obra a nivel de detalle, considerando todas las Partidas del Presupuesto de Obra y la asignación de Recursos, en Diagramas GANTT y PERT-CPM.

b. Calendario Valorizado de Avance de Obra de acuerdo al plazo de ejecución propuesto y en concordancia con los siguientes documentos:
   - Diagramas GANTT y PERT-CPM presentados.
   - El Cronograma de Desembolsos establecido en el Expediente Técnico.

c) Calendario de Adquisición de Materiales e Insumos necesarios para la ejecución de la obra, valorizados y armonizado con el Calendario Valorizado de Avance de Obra.

2.03 EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES a la firma del presente Contrato entrega a EL CONTRATISTA los siguientes documentos:

a) Un juego de Segundos Originales ó CD con los archivos magnéticos correspondientes de los Planos materia de la ejecución de la Obra, a cargo de la Gerencia Regional de Infraestructura.

b) Un juego de Bases integradas que incluye el perfil de obra de Obra completo, a cargo de la Gerencia Regional de Infraestructura.

Consorcio Las Ah...
Ing° José Adriano Arroyo Cruzado
GERENTE

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente Contrato es regular las obligaciones y derechos de las partes para la llevar a cabo la elaboración del Expediente Técnico y ejecución, bajo el sistema CONCURSO OFERTA - A SUMA ALZADA de la Obra Pública: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA CALLE LAS AMERICAS, PSJ. LOS RUBIES, CALLE S/N 1, CALLE S/N 2, PSJ.7, JIRON. AYACUCHO, PSJ. LIBERTAD, JIRON LOS CLAVELES, PSJ MAFALDA LAMA, PROLONGACION SAN MARTIN, (AV. A), AV. LAS CIENCIAS, CALLE SALAVERRY Y CALLE LAS GARDENIAS DEL SECTOR NUEVO TUMBES DEL DISTRITO Y DEPARTAMENTO DE TUMBES"; de acuerdo con lo expresado en las Bases integradas del proceso de selección que incluye Propuesta Técnica y Económica de EL CONTRATISTA y demás documentos motivo del proceso de selección, que forman parte integrante de este Contrato; conforme al siguiente detalle:

CLÁUSULA CUARTA.- MONTO DEL CONTRATO

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

A31.006

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA Nº 017-2011/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR
LICITACION PÚBLICA Nº 005-2011/GOB. REG. TUMBES-CE

En virtud de lo expuesto en la Cláusula anterior **EL CONTRATISTA** se obliga por el presente Contrato a ejecutar la referida obra por el monto de su oferta **A SUMA ALZADA** ascendente a la suma de **S/. 6'649,971.20 (SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO CON 20/100 NUEVOS SOLES)**, con precios al mes de **Junio del 2011**, incluidos los impuestos de Ley.

De acuerdo al siguiente desagregado:

PRESTACIÓN PRINCIPAL (CONCURSO OFERTA – A SUMA ALZADA)

(Estudio Definitivo y Expediente Técnico)	**S/. 50,000.00** (Cincuenta Mil con 00/100) Dicho valor considera: Costo Directo, IGV, Gastos Generales y Utilidad.
"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA CALLE LAS AMERICAS, PSJ. LOS RUBIES, CALLE S/N 1, CALLE S/N 2, PSJ. 7, JIRON. AYACUCHO, PSJ. LIBERTAD, JIRON LOS CLAVELES, PSJ MAFALDA LAMA, PROLONGACION SAN MARTIN, (AV. A), AV. LAS CIENCIAS, CALLE SALAVERRY Y CALLE LAS GARDENIAS DEL SECTOR NUEVO TUMBES DEL DISTRITO Y DEPARTAMENTO DE TUMBES"	**S/. 6'599,971.20** (Seis Millones Quinientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Setenta y Uno con 20/100) Dicho valor considera: Costo Directo, IGV, Gastos Generales, y Utilidad.

4.01 Se deja expresa constancia que dentro del monto antes indicado están incluidos todos los costos por concepto de materiales, mano de obra, herramientas, equipos de construcción, organización técnica y administrativa, obras provisionales, obligaciones laborales, leyes sociales, seguros, impuestos y cualquier otro gasto necesario para la ejecución total de la obra y las pruebas que sean necesarias efectuar para verificar la correcta ejecución de los trabajos.

CLÁUSULA QUINTA: VALORIZACIONES

Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y serán elaboradas de conformidad con lo establecido en el artículo 197° del Reglamento.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente contrato será a partir del día siguiente de la suscripción del mismo hasta el consentimiento de la liquidación final de la obra.

CLÁUSULA SETIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas (que incluyen planos, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, cláusulas de medición, fórmula polinómica, presupuesto y toda otra documentación del Expediente Técnico), la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA

Ing° José Policarpo Idrogo Cruzado
GERENTE

Consorcio Vial Tumbes
Uloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA Nº 017-2011/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR
LICITACION PÚBLICA Nº 005-2011/GOB. REG. TUMBES-CE

El contratista declara que se compromete a cumplir cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA NOVENA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, está facultada para ejecutar la garantía de fiel cumplimiento de contrato cuando EL CONTRATISTA no cumpliera con renovarla. Conforme al Art. 164° del Reglamento.

CLÁUSULA DECIMA: PLAZOS

10.01. PLAZO DE ENTREGA DEL TERRENO

El terreno será entregado al contratista dentro los 15 días siguientes a la firma del presente contrato.

10.02. INICIO Y TÉRMINO DEL PLAZO DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO Y DE EJECUCIÓN DE OBRA.

El CONTRATISTA se obliga a ejecutar las obras materia de este contrato, en un plazo de CIENTO NOVENTA Y CINCO (195) DIAS NATURALES, conforme al siguiente detalle:

Expediente Técnico	(1/2 mes) 15 días calendarios, contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato. (Art. 149° D.S. N° 184-2008-EF)
Obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA CALLE LAS AMERICAS, PSJ. LOS RUBIES, CALLE S/N 1, CALLE S/N 2, PSJ. 7, JIRON. AYACUCHO, PSJ. LIBERTAD, JIRON LOS CLAVELES, PSJ MAFALDA LAMA, PROLONGACION SAN MARTIN, (AV. A), AV. LAS CIENCIAS, CALLE SALAVERRY Y CALLE LAS GARDENIAS DEL SECTOR NUEVO TUMBES DEL DISTRITO Y DEPARTAMENTO DE TUMBES".	(6 meses) 180 días calendarios (Art. 184 del D.S. N° 184-2008-EF)

El plazo sólo podrá ser ampliado en los casos contemplados en el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA.- DEL RESIDENTE DE OBRA

11.01 Para los efectos propios de la ejecución de la Obra materia del presente Contrato, EL CONTRATISTA designa como Residente de la Obra, al Ingeniero Civil **JOSE FELICIANO IDRIGO CRUZADO, con Registro en el Colegio de Ingenieros del Perú Nº 47797**, el cual tendrá a su cargo la dirección técnica de la Obra, quien además deberá permanecer en forma directa y permanente en el lugar de la obra, bajo apercibimiento de Resolver el Contrato, en caso de incumplimiento, dejando expresa constancia que la remuneración de dicho profesional es de su exclusiva responsabilidad.

11.02 El Residente representa a EL CONTRATISTA para los efectos ordinarios de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

Consorcio
Ing° José Feliciano Idrogo Cruzado
GERENTE

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA Nº 017-2011/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR
LICITACION PÚBLICA Nº 005-2011/GOB. REG. TUMBES-CE

11.03 En consecuencia, tendrá validez las decisiones adoptadas por el referido profesional, las cuales no podrán ser enervadas por otra persona o autoridad de EL CONTRATISTA. El citado profesional no podrá ser sustituido por otro, salvo autorización previa y por escrito de EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES. En este caso, el reemplazo será materia del correspondiente aviso notarial que cursará EL CONTRATISTA a EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, con una anticipación de diez (10) días naturales, para su adecuada revisión y evaluación correspondiente, debiendo reunir el reemplazante las mismas condiciones de idoneidad, capacidad y experiencia, entre otras exigencias, que la del Ingeniero propuesto originalmente, indicando asimismo la justificación y sustentación respectiva.

11.04 Una vez cumplido lo establecido en el párrafo precedente para el cambio del Residente de Obra, EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, tendrá un plazo de Ocho (08) días hábiles para emitir la Addenda al contrato correspondiente, la misma que deberá ser suscrita por las partes contratantes. Asimismo las funciones del nuevo Residente regirán a partir del día siguiente de suscrita la addenda respectiva, de conformidad con el Art. 185° del Reglamento.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA.- DE LA SUPERVISION

12.01 EL GOBIERNO REGIONAL DEL TUMBES controlará los trabajos efectuados por el Contratista, controlará los trabajos efectuados por el Contratista a través de un Supervisor Externo de Obra, que será responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato, para lo cual el Contratista deberá brindarle las facilidades necesarias.

12.02 El Supervisor Externo de Obra, tiene como función controlar la ejecución de la obra y absolver las consultas que le formule el Contratista. Está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que a su juicio perjudiquen la buena marcha de la obra, para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida urgente en la obra. Su actuación debe ajustarse al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo. En general las funciones del Inspector de Obra, se ajustarán a lo indicado en el

Artículo del 193° del REGLAMENTO.

12.03 De conformidad con el artículo 192° del REGLAMENTO, en caso de atraso en la finalización de la Obra por causas imputables al Contratista, con respecto a la fecha consignada en el Calendario de Avance de Obra vigente, y considerando que dicho atraso producirá una extensión de los servicios de la Inspección, lo que genera un mayor costo, por lo que el Contratista Ejecutor de la Obra asumirá el pago del monto equivalente al de los servicios indicados, lo que se hará efectivo, deduciendo dicho monto de la Liquidación Final de la Obra.

12.04 El Supervisor Externo de Obra, tendrá las siguientes atribuciones sin carácter limitativo:

a) Verificar y exigir la correcta ejecución de los trabajos y asegurar el fiel cumplimiento de las condiciones estipuladas y obligaciones de EL CONTRATISTA, establecidas en el presente contrato y sus anexos.
b) Solicitar información a EL CONTRATISTA sobre la obra.
c) Exigir a EL CONTRATISTA el cumplimiento de los cronogramas de obra.

Consorcio Las Américas
Ing° José Feliciano Idrogo Cruzado
GERENTE

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA Nº 017-2011/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR
LICITACION PÚBLICA Nº 005-2011/GOB. REG. TUMBES-CE

d) Exigir a EL CONTRATISTA que los materiales empleados en la obra cumpla con las especificaciones técnicas señaladas en el Expediente Técnico de Obra. Cuando sea pertinente deberá exigir que se retire por cuenta de EL CONTRATISTA, los materiales o equipos que hayan sido rechazados por mala calidad o incumplimiento de las especificaciones técnicas, así como el desmonte y otros desechos.
e) Exigir a EL CONTRATISTA buen comportamiento y desempeño de su personal, estando facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que a su juicio perjudiquen la buena marcha de la obra.
f) Absolver consultas, interpretar planos, especificaciones técnicas, manuales y cualquier otra información técnica relacionada con la obra.
g) Disponer cualquier medida urgente en la obra.
h) Revisar y emitir opinión, con la celeridad del caso, de los Expedientes de Adicionales y Deductivos de Obra, que presente el Contratista, en la ejecución de la obra.
i) Revisar y emitir opinión, con la celeridad del caso, de los Expedientes de Ampliaciones de Plazo, que presente el Contratista, en la ejecución de la obra.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA.- DE LOS ADELANTOS DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DEFINITIVO Y EJECUCION DE OBRA.

A) EXPEDIENTE TÉCNICO DEFINITIVO:

EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, El 100 % del monto del contrato del Expediente Técnico será cancelado como único pago a la conformidad del mismo, mediante resolución de Aprobación del expediente.

B) EJECUCION DE OBRA:

13.01 EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, a solicitud de EL CONTRATISTA entregará a éste dentro del plazo máximo de siete (7) días naturales de haber recibido la solicitud formal y garantía correspondiente, un Adelanto Directo que en ningún caso excederá del veinte por ciento (20%) del monto del contrato. En tal sentido, EL CONTRATISTA debe presentar una Solicitud formal que deberá entregarse en un plazo máximo de Ocho (08) días naturales siguientes de la fecha de la firma del Contrato, y a la cual adjuntará una Carta Fianza, con las características de solidaria, incondicional, irrevocable, de realización automática al sólo requerimiento de EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, por un valor igual al monto del adelanto, incluido I.G.V., y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable trimestralmente por el monto pendiente de amortizar, hasta la amortización total del adelanto otorgado.

13.02 EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, a solicitud del Contratista, entregará a éste Adelantos por Materiales o insumos que se utilizarán en la Obra, los que en conjunto no deberán superar el cuarenta por ciento (40%) del monto del contrato, concordantes con las fechas establecidas en su Calendario de Adquisición de Materiales, para lo cual deberá presentar Carta Fianza, con las características de solidaria, incondicional, irrevocable, de realización automática al sólo requerimiento, extendida a favor del GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, por un valor igual al monto del adelanto, incluido I.G.V., y vigente hasta la entrega de los materiales o insumos a satisfacción del GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, pudiendo reducirse de manera proporcional conforme se cumpla con el avance de obra, lo cual debe ser verificado y aprobado por el Supervisor de Obra.

Consorcio Las Américas
Ing° José Fabiano Adrogo Cruzado
GERENTE

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA Nº 017-2011/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR
LICITACION PÚBLICA Nº 005-2011/GOB. REG. TUMBES-CE

El monto del adelanto por cada material se determinará en concordancia con el monto máximo establecido en el artículo 7º, ítem D, del Decreto Supremo Nº 011-79-VC, el metrado del material de acuerdo al Presupuesto y análisis de costo unitario, así como debe estar en concordancia con el Calendario de Adquisición de Materiales.

La solicitud del adelanto para materiales debe cumplir con lo siguiente:

- Solicitud, donde señale el material, monto y fórmula polinómica.
- Calendario de Adquisición de Materiales.

El plazo máximo para la cancelación del Adelanto para Materiales que solicite el Contratista, será de quince (15) días naturales desde que su solicitud fuera declarada conforme, previa presentación por parte del Contratista de la Carta Fianza y Factura respectiva.
La amortización de los adelantos específicos para materiales se efectuará en las valorizaciones que correspondan, en un monto igual al material utilizado en ellas, afectado por la relación entre el Índice Unificado del elemento representativo objeto del adelanto y el que tuvo en la fecha del Valor Referencial.

13.03 Los adelantos entregados al **CONTRATISTA** serán utilizados estrictamente para los fines que fueron otorgados, ello en virtud del fiel cumplimiento del compromiso asumido con el **GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**, sin perjuicio de las acciones pertinentes a ejecutarse en caso corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA Y PERIODO DE GARANTIA DE LA OBRA

14.01 **EL CONTRATISTA** planeará y será responsable por los métodos de trabajo y la eficiencia de los equipos empleados en la ejecución de la obra, los que deberán asegurar un ritmo apropiado y calidad satisfactoria.

14.02 Durante la ejecución de la obra, el **CONTRATISTA** está obligado a cumplir los plazos parciales establecidos en el calendario valorizado de avance de obra. En caso de producirse retraso injustificado se procederá de acuerdo al artículo 205º del Reglamento.

14.03 El **CONTRATISTA** abrirá en el acto de entrega del terreno, el cuaderno de obra debidamente foliado, el mismo que será firmado y sellado en todas sus páginas por el Supervisor y el Residente. En este cuaderno de obra se anotarán las indicaciones, órdenes, autorizaciones, reparos, variantes, consultas y anotaciones que consideren convenientes para la ejecución de la obra.

14.04 **EL CONTRATISTA,** después de recepcionada y/o Liquidada la Obra, no podrá en ningún caso eludir su responsabilidad por los trabajos que hubieren sido encontrados defectuosos, con diversidades o con vicios, ni negarse a repararlos o reconstruirlos según sea el caso bajo el pretexto de haber sido aceptados por el Supervisor, rigiendo en lo pertinente al respecto, la normatividad del Código Civil sobre responsabilidades de carácter contractual y extracontractual, así como los Artículos 1782, 1783, 1784 y 1785 del citado Código, estableciéndose al efecto de conformidad con el Art. 50º de la Ley, un período de garantía de (07) años por las características de la obra ejecutada, en función de las normas técnicas aplicables al Proyecto, incluyendo las disposiciones municipales, responsabilizándose de esta manera durante dicho lapso **EL CONTRATISTA**, por la destrucción total o parcial, peligro de ruina o graves defectos por vicios de la construcción".

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

Consorcio Ley Ambi
Ing° José Feliciano Idrogo Cruzado
GERENTE

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA Nº 017-2011/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR
LICITACION PÚBLICA Nº 005-2011/GOB. REG. TUMBES-CE

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: APLICACIÓN DE PENALIDADES

15.01 En caso de retraso injustificado de EL CONTRATISTA en la ejecución de la obra, aquél se hará acreedor a una penalidad por mora, por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual vigente, conforme al Art. 165° del D.S. Nº 184-2008-EF. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o, si fuera necesario, se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

15.02 Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, la Entidad podrá resolver el contrato por incumplimiento.

15.03 Si no se encontrara en obra el cuaderno de obra, se aplicará a EL CONTRATISTA una penalidad diaria equivalente a 0.50 de 1 UIT (Unidad Impositiva Tributaria).

15.04 Si no se encontrara el domicilio legal con el logotipo que identifique a EL CONTRATISTA y al personal de atención al público en horario de trabajo de 8:00 a.m. a 1.00 p.m, y de 3:00 a 6:00 p.m, se aplicará a EL CONTRATISTA una penalidad diaria equivalente a 0.50 de 1 UIT (Unidad Impositiva Tributaria).

15.05 En caso de incumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos se aplicará a EL CONTRATISTA una penalidad diaria equivalente a 1.00 UIT (Unidad Impositiva Tributaria).

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RECEPCIÓN DE LA OBRA

La recepción de la obra se sujetará a lo establecido en el artículo 210° del D.S. N° 184-2008-EF.

CLÁUSULA DÉCIMO SETIMA: LIQUIDACIÓN DE LA OBRA

La liquidación de la obra se sujetará a lo establecido en el artículo 211°, 212° y 213° del D.S. N° 184-2008-EF.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA

En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de alguna de sus obligaciones, que haya sido previamente observada por EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, y que no haya sido materia de subsanación, de acuerdo con el Art. 168° del Reglamento, esta última podrá resolver el presente Contrato, en forma total o parcial, mediante remisión por la vía notarial del documento en el que se manifieste esta decisión y el motivo que la justifica, de conformidad con el procedimiento y formalidades previstos en los artículos 40° y 44° de la Ley, y en el artículo 209° de su Reglamento.

Así mismo, se debe respetar el procedimiento establecido en el artículo 169° del Reglamento.

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

Consorcio Vial Tumbes
Ing° José Feliciano Idrogo Cruzado
GERENTE

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA Nº 017-2011/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR
LICITACION PÚBLICA Nº 005-2011/GOB. REG. TUMBES-CE

En este supuesto, se ejecutarán las garantías que EL CONTRATISTA hubiera otorgado de conformidad con el artículo 170º del Reglamento, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA.- SEGUROS

19.01 EL CONTRATISTA se obliga bajo responsabilidad a obtener y presentar a EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES todos los seguros solicitados en la bases del proceso, de aseguradores autorizados conforme a la Legislación vigente.

19.02 EL CONTRATISTA mantendrá vigentes dichos seguros, en su capacidad total hasta que la obra materia del contrato, haya sido recepcionada por EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES.

Los citados seguros a contratar, cuando menos cubrirán lo siguiente:

a) *Accidentes de trabajo.*
b) *Accidentes individuales de su personal de ingenieros y técnicos, conforme a lo prescrito por el Decreto Legislativo Nº 688 y Decreto Ley Nº 25897.*
c) *Daños y perjuicios a terceros para cubrir la responsabilidad civil por muerte accidental o lesiones a personas que no sean trabajadores del Contratista, o daños a propiedad de terceros, dentro del alcance de las obras y del terreno entregado al Contratista, así como aquellos derivados de la ejecución de los trabajos.*

19.03 Los tributos y gravámenes que correspondan a EL CONTRATISTA, así como las responsabilidades de carácter laboral y por el pago de aportaciones sociales de su personal, son de su exclusiva responsabilidad y no son transferibles a EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES.
Asimismo, corresponde a EL CONTRATISTA la contratación de todos los seguros necesarios para resguardar la integridad de los bienes, los recursos que se utilizan y los terceros eventualmente afectados, y demás que establezcan las Bases Integradas y términos de referencia.

19.04 EL CONTRATISTA asume la responsabilidad de cumplir estrictamente el marco legal del ordenamiento laboral que cautele los derechos de los trabajadores de construcción civil.

Consorcio Las Amistades
Ing° José Feliciano Idrogo Cruzado
GERENTE

CLÁUSULA VIGESIMA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias que pudieran aplicarse a EL CONTRATISTA, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas, ni lo eximen de las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar.

CLÁUSULA VIGESIMO PRIMERA.- DE LA INTERVENCIÓN ECONÓMICA DE OBRA

21.01 EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES de oficio o a solicitud de parte, de conformidad con el Artículo 206º del REGLAMENTO, podrá intervenir económicamente la obra en caso fortuito, fuerza mayor o por incumplimiento de las estipulaciones contractuales que a su juicio no permitan la terminación de los trabajos. La intervención económica de la obra es una medida que se adopta por consideraciones de orden

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA Nº 017-2011/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR
LICITACION PÚBLICA Nº 005-2011/GOB. REG. TUMBES-CE

técnico y económico con la finalidad de culminar la ejecución de los trabajos, sin llegar al extremo de resolver el contrato.

21.02 La Intervención Económica no deja al contratista al margen de su participación contractual, incluyendo los derechos y obligaciones correspondientes.

21.03 Si el contratista rechaza la intervención económica, el contrato será resuelto.

21.04 La intervención económica se regirá por la Directiva Nº 001-2003-CONSUCODE/PRE, aprobada por Resolución Nº 010-2003-CONSUCODE/PRE, publicada el 17 de enero de 2003 o las vigentes al momento de presentarse el caso.

CLÁUSULA VIGESIMO SEGUNDA.- OTRAS OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

22.01 Abonar, previa aprobación, las valorizaciones periódicas mensuales, presentadas por el Supervisor de Obra, de acuerdo al procedimiento indicado en la Cláusula Quinta del presente contrato.

22.02 Proceder a la Recepción de la Obra, totalmente concluida al 100%, suscribiendo el Acta correspondiente, a través del Comité de Recepción, designado por la Gerencia Regional de Infraestructura.

CLÁUSULA VIGESIMO TERCERA.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

23.01 Ejecutar la Obra en estricta conformidad con los planos, especificaciones técnicas, bases generales, calendario de avance de obra, calendario de adquisición de materiales, cronograma de desembolsos y demás documentos del Expediente Técnico de Obra, que forman parte del presente contrato.

23.02 Proveerse con la debida oportunidad y anticipación de todos los equipos, maquinaria, materiales y elementos necesarios para la correcta ejecución de los trabajos, a fin de que su demora no justifique ampliaciones de plazo, y por que además éstos trabajos se entreguen en las mejores condiciones y de la calidad requerida en el expediente técnico, en beneficio de la poblacion beneficiaria.

23.03 Proporcionar la cantidad de maquinaria y equipo mínimo para la ejecución de la Obra, cuyas características en rendimiento, capacidad, operatividad y potencia estarán en concordancia o equivalencia con la oferta presentada.

23.04 Mantener obligatoriamente asegurado a su personal contratado en el Seguro Social de Salud (ESSALUD), desde el comienzo de la obra hasta su conclusión, para cubrir la atención de enfermedades y/o accidentes de trabajo, lo cual es de su absoluta responsabilidad.

23.05 Asumir y responder exclusivamente del pago de remuneraciones, indemnizaciones, seguros y demás beneficios que establezcan las leyes sociales por el personal a su servicio y por los impuestos y contribuciones y aportaciones que le correspondan por los trabajadores; debiendo actuar EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES en estas materias tributarias como Agente Fiscalizador conforme a la normatividad vigente, pues es propósito de las partes que los derechos de sus servidores deben ser de cuenta exclusiva de EL CONTRATISTA, requisito indispensable para el pago de la Primera Valorización.

Consorcio Vial Tumbes

Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 017-2011/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR
LICITACION PÚBLICA N° 005-2011/GOB. REG. TUMBES-CE

23.06 No podrá transferir parcial o totalmente la ejecución de la Obra, salvo autorización expresa de EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES mediante comunicación escrita, previa solicitud fundada de EL CONTRATISTA.

La celebración de cualquier subcontrato no libera a EL CONTRATISTA de su responsabilidad por la ejecución total de su contrato frente a EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, sin perjuicio de la responsabilidad que le puede corresponder al subcontratista.

Para ser subcontratista se requiere estar inscrito en el Registro Nacional de Contratistas y no estar incluido en el Registro de Inhabilitados para contratar con el Estado.

En todo caso la Subcontratación se regirá por lo establecido en los Artículos 38° de la LEY y 208° del REGLAMENTO.

23.07 Responsabilizarse de la adecuada conservación de la Obra, así como del cumplimiento de las disposiciones y reglamentos del Gobierno Municipal y del Gobierno Central relacionados a trabajos en la vía pública, en forma tal que no de lugar a reclamos del vecindario ni a sanciones ni multas por infracción de tales disposiciones, así como cualquier otro tipo de responsabilidades.

23.08 Responsabilizarse exclusivamente de todo daño que por acción, omisión o negligencia, haya ocasionado a personas, propiedades muebles o inmuebles de terceros, que se deriven de los contratos de construcción en la obra.

24.10 En concordancia con el Artículo 210° del D.S. N° 184-2008-EF, EL CONTRATISTA deberá presentar en la Recepción de Obra, dos (02) juegos de planos de replanteo en original y dos (02) Archivos Digitales, la referida documentación será reflejo de la obra concluida y comprenderá todas las especialidades, en idéntica proporción a los planos del proyecto; a su vez los planos deberán estar firmados por el Contratista y Supervisor de Obra.

CLÁUSULA VIGESIMO CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

24.01 Aplicación de la Conciliación.-

Por la presente cláusula se establece que cualquier controversia sobre la ejecución o interpretación de este Contrato podrá solucionarse por Conciliación, de acuerdo con el Art. 214° del Reglamento.

En ese sentido, cualquiera de las partes tiene el derecho de someter la controversia a un centro de conciliación dentro del plazo de quince (15) días naturales, de notificado el acto administrativo.

Si la conciliación soluciona la controversia en forma total el Acta que contiene el acuerdo es título de ejecución para todos los efectos. Si concluye con un acuerdo parcial o sin acuerdo, las partes deben someterse obligatoriamente a un arbitraje para que se pronuncie definitivamente sobre las diferencias no resueltas dentro del plazo de los quince (15) días siguientes de la suscripción del acta respectiva.

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

Consorcio Vial Tumbes
Ing° José Fabriano Arroyo Cruzado
GERENTE

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA Nº 017-2011/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR
LICITACION PÚBLICA Nº 005-2011/GOB. REG. TUMBES-CE

24.02 Aplicación del Arbitraje.-

En caso no haya acuerdo para la Conciliación, las partes acuerdan que cualquier controversia que surja desde la celebración del contrato será resuelta mediante arbitraje, conforme a las disposiciones de la LEY y su REGLAMENTO.

El arbitraje será resuelto por un Arbitro Único designado por el OSCE, o conforme al Reglamento del Centro de Arbitraje al que se hubiesen sometido las partes.

El procedimiento de conciliación y arbitraje se ceñirán a lo prescrito en los Artículos 214° al 229° del REGLAMENTO.

CLÁUSULA VIGESIMO QUINTA.- DISPOSICIONES FINALES

25.01.- El domicilio legal del Contratista consignado en el presente contrato, no podrá ser variado y/o modificado, mientras dure la ejecución de la obra; salvo acuerdo justificado de las partes contratantes, mediante la Addenda correspondiente. Asimismo dicho domicilio legal del Contratista deberá consignarse en la ciudad de Tumbes, hasta que quede consentida la Liquidación Final del presente contrato.

25.02.- El Contratista mantendrá personal de atención al público, en el domicilio consignado en el presente contrato; a fin de que recepcione los diversos documentos que le serán notificados por el Gobierno Regional de Tumbes; en el horario de 8:00 a.m a 1:00 p.m y de 3:00 p.m a 6:00 p.m; de Lunes a Viernes.

25.03.- Ambas partes, acuerdan que los Medios de Notificación, serán los siguientes:

- Oficio (Gobierno Regional de Tumbes) y Carta (Contratista)
- Carta Notarial

  Mediante el cuaderno de obra se notificarán las resoluciones, oficios, cartas, correo electrónico e Internet, sin perjuicio de que también se realicen a través de la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.
- El Contratista sólo podrá dirigir sus documentos, a la Gerencia Regional de Infraestructura, cualquier otro documento que valla dirigido a otra oficina o Sub Gerencia del Gobierno Regional de Tumbes, será considerada como no presentada y/o notificada.
- Las Observaciones de las Liquidaciones Finales de Obra, serán remitidas al contratista mediante Oficio, por parte de la Gerencia Regional de Infraestructura y aprobadas mediante Resolución Gerencial Regional, emitidas por la Gerencia Regional de Infraestructura.

25.04.- Cualquier punto no considerado en las Cláusulas precedentes se ceñirá a lo que establece el Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, sus respectivas modificatorias y a lo que establezcan las disposiciones legales complementarias vigentes, según sea el caso.

25.05.- Asimismo, son de aplicación supletoria al presente Contrato las normas pertinentes al Código Civil, Ley de Presupuesto y todas aquellas relacionadas con este tipo de relaciones contractuales.

Consorcio Las Amistades
Ing° José Fabiano Adrogo Cruzado
GERENTE

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA Nº 017-2011/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR
LICITACION PÚBLICA Nº 005-2011/GOB. REG. TUMBES-CE

Estando de acuerdo en todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato, firman ambas partes en el Tumbes a los 28 DIC 2011

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Ing. Guillermo Orrego Piñer
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Consorcio Vial Tumbes
Ing° José Feliciano Idrogo Cruzado
GERENTE

EL CONTRATISTA

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Sub Gerencia
Sup Liq y Transf De Obras

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
SUB GERENCIA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

CONTRATO DE CONSORCIO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA CALLE LAS AMÉRICAS, PSJ. LOS RUBÍES, CALLE S/N 1, CALLE S/N 2, PSJ. 7, JIRÓN AYACUCHO, PSJ. LIBERTAD, JIRÓN LOS CLAVELES, PSJ. MAFALDA LAMA, PROLONGACIÓN SAN MARTIN, (AV. A), AV. LAS CIENCIAS, CALLE SALAVERRY Y CALLE LAS GARDENIAS DEL SECTOR NUEVO TUMBES DEL DISTRITO Y DEPARTAMENTO DE TUMBES"

CONSTE POR EL PRESENTE CONTRATO LA CONSTITUCION DE CONSORCIO QUE CELEBRAN DE UNA PARTE LA EMPRESA **"ICSA CONSTRUCTORES SRL"** CON RUC Nº 20483981202, CON DOMICILIO LEGAL EN JR. FRANCISCO NAVARRETE Nº 456, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL JAIME IDROGO CRUZADO, IDENTIFICADO CON DNI Nº 00244911 SEGÚN PODER INSCRITO EN LA FICHA Nº 11002604 DEL REGISTRO MERCANTIL DE LA ZONA REGISTRAL Nº I-SEDE PIURA, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARA **"EL CONSTRUCTOR"** Y DE LA OTRA PARTE EL **ING. CALLEJA CARRASCO BENJAMIN ROBINSON**, CON RUC Nº 10082644755, CON DOMICILIO LEGAL EN AV. BOLIVAR NRO. 343- TUMBES - TUMBES, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR **ING. CALLEJA CARRASCO BENJAMIN ROBINSON** CON DNI Nº 08264475, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINA **"EL PROYECTISTA"**; DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

DOCUMENTO NO VALIDO PARA TRAMITE ANTE LA ENTIDAD

PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 LAS CONSORCIADAS CUMPLEN CON DECLARAR QUE SU OBJETO SOCIAL ES DEDICARSE A LA CONSTRUCCION CIVIL EN SUS DIFERENTES MODALIDADES Y CONSULTORIA DE OBRAS RESPECTIVAMENTE, DENTRO DE ESTOS LA EJECUCION Y EL BUEN DESARROLLO DE OBRAS PUBLICAS O PRIVADAS. .....

1.2 **"ICSA CONSTRUCTORES SRL" Y "CALLEJA CARRASCO BENJAMIN ROBINSON"** SON LAS PERSONAS JURIDICA y NATURAL RESPECTIVAMENTE QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONSORCIO, PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA CALLE LAS AMÉRICAS, PSJ. LOS RUBÍES, CALLE S/N 1, CALLE S/N 2, PSJ. 7, JIRÓN AYACUCHO, PSJ. LIBERTAD, JIRÓN LOS CLAVELES, PSJ. MAFALDA LAMA, PROLONGACIÓN SAN MARTIN, (AV. A), AV. LAS CIENCIAS, CALLE SALAVERRY Y CALLE LAS GARDENIAS DEL SECTOR NUEVO TUMBES DEL DISTRITO Y DEPARTAMENTO DE TUMBES"** EN LO SUCESIVO DENOMINADAS CONJUNTAMENTE COMO **"CONSORCIO LAS AMERICAS"**.....

Consorcio Vial Tumbes

Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

SEGUNDA: OBJETO

2.1 POR EL PRESENTE CONTRATO LAS PERSONAS JURIDICA Y NATURAL CONSORCIADAS, MANTENIENDO SU AUTONOMIA, SE CONSORCIAN PARA PARTICIPAR EN FORMA ACTIVA, DIRECTA Y SOLIDARIA EN LA EJECUCION DE LA OBRA DENOMINADA: **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA CALLE LAS AMÉRICAS, PSJ. LOS RUBÍES, CALLE S/N 1, CALLE S/N 2, PSJ. 7, JIRÓN AYACUCHO, PSJ. LIBERTAD, JIRÓN LOS CLAVELES, PSJ. MAFALDA LAMA, PROLONGACIÓN SAN MARTIN, (AV. A), AV. LAS CIENCIAS, CALLE SALAVERRY Y CALLE LAS GARDENIAS DEL SECTOR NUEVO TUMBES DEL DISTRITO Y DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONTRATACION A SUMA ALZADA

2.2 EL CONSORCIO DECLARA QUE LA JUSTIFICACION DE LA COMPLEMENTARIEDAD DE LAS MISMAS ESTA EN APROVECHAR LA CONJUNCION DE ESFUERZOS PARA ELABORAR EL EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUTAR LA OBRA EN FORMA COMPETITIVA, UTILIZANDO ASI TODOS LOS RECURSOS, CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIAS DE CADA EMPRESA CONSORCIADA EN BENEFICIO DE LA ENTIDAD.

TERCERA: DENOMINACION DOMICILIO

3.1 EL CONSORCIO TENDRA LA SIGUIENTE DENOMINACION **CONSORCIO LAS AMERICAS**, Y SERA EL OBLIGADO A EMITIR LOS COMPROBANTES DE PAGO QUE GENERE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES REALIZADAS EN VIRTUD A LOS CONTRATOS FIRMADOS.

3.2 EL CONSORCIO ESTABLECE SU DOMICILIO LEGAL EN JR. FRANCISCO NAVARRETE N° 456-TUMBES.

CUARTA: PLAZO

4.1 LOS MIEMBROS CUMPLEN CON ESTABLECER QUE EL PRESENTE CONTRATO ES HASTA QUE LA LIQUIDACION DE LA OBRA: **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA CALLE LAS AMÉRICAS, PSJ. LOS RUBÍES, CALLE S/N 1, CALLE S/N 2, PSJ. 7, JIRÓN AYACUCHO, PSJ. LIBERTAD, JIRÓN LOS CLAVELES, PSJ. MAFALDA LAMA, PROLONGACIÓN SAN MARTIN, (AV. A), AV. LAS CIENCIAS, CALLE SALAVERRY Y CALLE LAS GARDENIAS DEL SECTOR NUEVO TUMBES DEL DISTRITO Y DEPARTAMENTO DE TUMBES"** QUEDE CONSENTIDA.

Consorcio Vial Tumbes

Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

QUINTA: PARTICIPACION

5.1 LAS CONSORCIADAS PARTICIPAN EN TODOS LOS COSTOS, GANANCIAS Y PÉRDIDAS DE LOS APORTES DE CADA CAPITAL NECESARIO ASI COMO, EN LA RESPONSABILIDAD EN LAS SIGUIENTES PROPORCIONES: ----------

ICSA CONSTRUCTORES SRL: 99 (NOVENTA Y NUEVE POR CIENTO) ----------

CALLEJA CARRASCO BENJAMIN ROBINSON: 1% (UNO POR CIENTO) ----------

SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6.1 AL SOCIO BENJAMIN ROBINSON CALLEJA CARRASCO PARTICIPA EN LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE CONFORMIDAD A LOS TERMINOS DE REFERENCIA DE LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN, DEL CONTRATO Y EN ATENCION A LAS NORMAS VIGENTES PARA OBRAS URBANAS.

6.2 AL SOCIO ICSA CONSTRUCTORES SRL LE CORRESPONDE EJECUTAR LA OBRA CONFORME AL EXPEDIENTE TECNICO APROBADO POR LA ENTIDAD.

6.3 LOS CAMBIOS QUE DEBAN HACERSE AL EXPEDIENTE TECNICO DEBERAN CONTAR CON LA OPINION DEL PROYECTISTA.

SEPTIMA: REPRESENTANTE LEGAL COMUN DESIGNACION Y FACULTADES

7.1 EL CONSORCIO DESIGNA COMO REPRESENTANTE LEGAL COMUN AL SR. JOSE FELICIANO IDROGO CRUZADO, QUIEN SE ENCONTRARA FACULTADO PARA ACTUAR EN NOMBRE Y EN REPRESENTACION DE LA ASOCIACION EN TODO ACTO RELACIONADO CON LA EJECUCION DE LA OBRA.----------

7.2 A MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA, EL REPRESENTANTE LEGAL COMUN SE ENCUENTRA FACULTADO PARA PRACTICAR TODO ACTO QUE ASEGURE Y GARANTICE LA BUENA EJECUCION DE LA OBRA, ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRA LA ENTREGA Y RETIRO DE DOCUMENTOS, EL SOLICITAR CUALQUIER INFORMACION QUE CONSIDEREN PERTINENTE, EL REQUERIR, EL ALEGAR Y EFECTUAR ACLARACIONES, FIRMAR DOCUMENTOS, Y EN GENERAL

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vince. Rodolfo David
GERENTE

DOCUMENTO NO VALIDO PARA LA NOTARIA

REALIZAR TODOS LOS ACTOS QUE DE UNA U OTRA MANERA SEAN NECESARIOS PARA DAR CUMPLIMIENTO AL CONTRATO DE OBRAS; ASI COMO ESTÁ FACULTADO PARA CONTRAER OBLIGACIONES PARA LA BUENA EJECUCION DEL CONTRATO SUSCRITO CON EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES.

7.3 EL REPRESENTANTE LEGAL PODRA CELEBRAR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL CONSORCIO LAS AMERICAS TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS CIVILES O MERCANTILES, DIRIGIENDO LAS OPERACIONES ASOCIATIVAS.

7.4 REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES, LABORALES, CIVILES Y EN GENERAL ANTE CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURIDICA DE DERECHO PUBLICO O PRIVADO EN TODOS LOS ASUNTOS EN LOS QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE SE VEAN INVOLUCRADOS LOS INTERESES DEL CONSORCIO, PARA LO CUAL PODRA EJERCER LAS FACULTADES GENERALES CONTEMPLADAS EN EL ARTICULO 74 Y LAS FACULTADES ESPECIALES SEÑALADAS EN EL ARTICULO 75 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL. ASIMISMO, EL REPRESENTANTE LEGAL COMUN QUEDA INVESTIDO DE LAS FACULTADES DE REPRESENTACION PARA LOS PROCESOS EN MATERIA LABORAL QUE REGULA LA LEY N° 26636 (LEY PROCESAL DE TRABAJO).

7.5 REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, TALES COMO SUNAT, INDECOPI, MUNICIPALIDADES PROVINCIALES Y DISTRITALES, REGIONALES, ORGANISMOS GUBERNAMENTALES AUTONOMOS, MINISTERIOS, AUTORIDADES POLICIALES, POLITICAS, MILITARES, ASI COMO ANTE CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURIDICA, DE DERECHO PUBLICO O PRIVADO.

OCTAVA: REPRESENTANTE FINANCIERO

EL REPRESENTANTE FINANCIERO, ES EL SEÑOR JOSE FELICIANO IDROGO CRUZADO

EL REPRESENTANTE FINANCIERO, EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL **CONSORCIO LAS AMERICAS** TIENE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

1. REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE ENTIDADES BANCARIAS, FINANCIERAS, MUTUALES, CAJAS MUNICIPALES, COOPERATIVAS U OTRAS DE SIMILAR NATURALEZA, NACIONALES O EXTRANJERAS.

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

2. ABRIR, TRANSFERIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES, DE AHORRO, DE DEPOSITOS, BANCARIAS O FINANCIERAS, EN GENERAL.
3. GIRAR, ENDOSAR Y COBRAR CHEQUES U ORDENES DE PAGO SOBRE CUENTAS CORRIENTES, SEA SOBRE FONDOS DEL CONSORCIO, SOBREGIROS O CREDITOS CONCEDIDOS.
4. COBRAR, GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, PAGAR Y NEGOCIAR LETRAS DE CAMBIO, PAGARES, CARTAS FIANZAS PARA PAGOS Y LICITACIONES, VALORIZACIONES, REINTEGROS.
5. ENDOSAR CONOCIMIENTOS, WARRANTS, CERTIFICADOS DE DEPOSITOS Y DEMAS, DOCUMENTOS DE EMBARQUE Y TERRESTRES, ASI COMO ALMACENES GENERALES, ENDOSAR POLIZAS DE IMPORTACION Y DE SEGUROS.
6. SOLICITAR, OBTENER Y OTORGAR CARTAS FIANZAS PARA PAGOSY LICITACIONESEN GENERAL; ALQUILAR CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS Y CERRARLAS.
7. SOLICITAR Y OBTENER CREDIOS EN GENERAL CON O SIN GARANTIA FIRMANDO LOS DOCUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS DEL CASO; SOLICIATRAR Y OBTENER SOBREGIROS, PAGARES, DESCUENTOS DE LETRAS BANCARIAS Y AVANCE EN CUENTA CORRIENTE Y CELEBRAR OTROS CONTRATOS BANCARIOS Y FINANCIEROS EN GENERAL.
8. REALIZAR TRANSACCIONES DE TODO TIPO DE CREDITO, TRANSFERENCIAS NACIONALES E INTERNACIONALES Y REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS.
9. COBRAR DEUDAS A NOMBRE DEL CONSORCIO Y OTORGAR LOS CORRESPONDIENTES RECIBOS Y CANCELACIONES.

DOCUMENTO INCORPORADO EN LA NOTARIA

NOVENA: RESPONSABILIDADES

LAS ASOCIADAS ASUMEN LAS RESONSABILIDADES QUE DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA CLAUSULA SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO DE CONSORCIO.

DECIMA: CESIONES

- NINGUNA DE LAS CONSORCIADAS PODRA CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LAS OBLIGACIONES O DERECHOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE ACUERDO, A UN TERCERO, SIN EL CONSENTIMIENTO ESCRITO DE LA ENTIDAD Y DE LA OTRA ASOCIADA.

DECIMO PRIMERA: OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CONTABLES

Consorcio Vial Tumbes
Uloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

- EL CONSORCIO ESTABLECERA UN SISTEMA DE CONTABILIDAD COMPLETAMENTE INDEPENDIENTE AL DE LAS ASOCIADAS QUE LO COMPONEN, DE ACUERDO A LOS ESTANDARES INTERNACIONALES, QUE PERMITA CONOCER EN CUALQUIER MOMENTO LA SITUACION ECONOMICA FINANCIERA DEL MISMO.

- LOS ASIENTOS CONTABLES Y LOS PAGOS NO PODRAN HACERSE MAS QUE SOBRE LA BASE DE DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS, ESTOS ULTIMOS AL IGUAL QUE TODOS LOS LIBROS CONTABLES DEL CONSORCIO RADICARAN EN EL DOMICILIO SOCIAL DEL CONSORCIO. ----------

DECIMO SEGUNDA: ARBITRAJE

- TODAS LAS DESAVENENCIAS QUE SE DERIVEN DE ESTE ACUERDO, NO POSIBLES DE RESOLVER AMIGABLEMENTE EN PRIMERA INSTANCIA ENTRE LAS CONSORCIADAS, SERAN RESUELTAS DEFINITIVAMENTE EN EL CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE.----------

DECIMO TERCERA: CONFIDENCIALIDAD

- LAS PARTES DEBERAN TRATAR EL CONTENIDO DE ESTE ACUERDO DE FORMA CONFIDENCIAL Y SE OBLIGAN A NO REVELAR A TERCEROS CUALQUIER INFORMACION RECIBIDA.------

DECIMO CUARTA: COMPETENCIA JURISDICCIONAL

- LAS PARTES CONTRATANTES SEÑALAN COMO DOMICILIO, EL QUE APARECEN EN LA INTRODUCCION DEL PRESENTE DOCUMENTO AGREGUESE A USTED SEÑOR NOTARIO LA INTRODUCCION Y CONCLUSION DE LEY.----------

TUMBES, 16 DE DICIEMBRE DE 2011

ICSA CONSTRUCTORES S.R.L.
Ing. Jaime Idrogo Cruzado
Gerente
ICSA CONSTRUCTORES SRL

BENJAMIN ROBINSON CLEJA CARRASCO

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

LEGALIZACION A LA VUELTA

DOCUMENTO NO REMUNERADO EN LA NOTARIA

13:010

000347

CERTIFICO: Que la(s) firma(s) puesta(s) en el anverso de este documento corresponde(n) a: BENJAMIN ROBINSON CALLEJA CARRASCO

Identificado(s) con: DNI: 08264425

No asumo responsabilidad sobre su Contenido Art 108 D. Leg. 1049.

Lima, 19 DIC 2011

W. CANELO R. NOTARIA DE LIMA

WILSON A. CANELO RAMIREZ
Notario de Lima

COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA PERU

LEGALIZADA LA FIRMA NO EL CONTENIDO

CERTIFICO: Que la firmas que anteceden corresponden a Jaime Idrogo Cruzado con DNI N° 00244911, Representante de la Emp. Icsa Constructores S.R.L. Idénticas a las que aparecen en sus documentos, con que los he identificado, quienes asumen la responsabilidad por el contenido del presente Documento. Art. 108° del D.Leg. 1049, volviendo a firmar ante mí.

Tumbes, 23 DIC. 2011

VIRGINIA S. DAVIS GARRIDO
TUMBES-PERU
ABOGADA-NOTARIA-PUBLICA

Virginia S. Davis Garrido
ABOGADA - NOTARIA DE TUMBES

Consorcio Vial Tumbes

Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

Copia fiel del Original

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 00000076-2012/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 21 FEB 2012

VISTO:

La Carta Nº 004-2012/CONSORCIO LAS AMERICAS, de fecha 09 de Enero del 2012; Informe Nº 015-2012/GOB. REG. TUMBES-GRI-SGO-JANS, de fecha 31 de Enero del 2012; Informe Nº 029-2012/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG, de fecha 08 de Febrero del 2012, Memorando Nº 208-2012/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, de fecha 16 de Febrero del 2012, Informe Nº 083-2012/GOB. REG. TUMBES-GRPPAT-SGPTO-SGP, de fecha 17 de Febrero del 2012; y Proveído de fecha 20 de Febrero del 2012; relativo a la Aprobación del Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA CALLE LAS AMERICAS, PSJ. LOS RUBIES, CALLE S/N 1, CALLE S/N 2, PSJ. 7, JIRON AYACUCHO, PSJ. LIBERTAD, JIRON LOS CLAVELES, PSJ. MAFALDA LAMA, PROLONGACION SAN MARTIN, (AV. A), AV. LAS CIENCIAS, CALLE SALAVERRY Y CALLE LAS GARDENIAS DEL SECTOR NUEVO TUMBES DEL DISTRITO Y DEPARTAMENTO DE TUMBES"; Y

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Tumbes ha considerado en su Programa de Inversiones del Año 2012, la ejecución del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA CALLE LAS AMERICAS, PSJ. LOS RUBIES, CALLE S/N 1, CALLE S/N 2, PSJ. 7, JIRON AYACUCHO, PSJ. LIBERTAD, JIRON LOS CLAVELES, PSJ. MAFALDA LAMA, PROLONGACION SAN MARTIN, (AV. A), AV. LAS CIENCIAS, CALLE SALAVERRY Y CALLE LAS GARDENIAS DEL SECTOR NUEVO TUMBES DEL DISTRITO Y DEPARTAMENTO DE TUMBES", correspondiendo así a la política de mejorar el ornato de la ciudad, así como brindar una mejor calidad de vida a la población del sector.

Que, el Gobierno Regional de Tumbes, ha cumplido con lo normado en la Ley Nº 27293 – Ley Nacional de Inversión Pública, habiéndose elaborado el Perfil de Pre Inversión del Proyecto a nivel de perfil, el mismo que ha sido aprobado por la OPI Regional, contando con la viabilidad correspondiente.

Que, mediante Carta Nº 004-2012/CONSORCIO LAS AMERICAS, de fecha 09 de Enero del 2012, el Representante Legal de la Empresa Contratista CONSORCIO LAS AMERICAS, hace llegar el Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA CALLE LAS AMERICAS, PSJ. LOS RUBIES, CALLE S/N 1, CALLE S/N 2, PSJ. 7, JIRON AYACUCHO, PSJ. LIBERTAD, JIRON LOS CLAVELES, PSJ. MAFALDA LAMA, PROLONGACION SAN MARTIN, (AV. A), AV. LAS CIENCIAS, CALLE SALAVERRY Y CALLE LAS GARDENIAS DEL SECTOR NUEVO TUMBES DEL DISTRITO Y DEPARTAMENTO DE TUMBES", en virtud al Contrato de Ejecución de Obra Nº 017-2011/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR, para su revisión y tramite correspondiente de aprobación.

Que, mediante Informe Nº 015-2012/GOB. REG. TUMBES-GRI-SGO-JANS, de fecha 31 de Enero del 2012, el Ingeniero Civil JOSE ARMANDO CORDOVA SILVA, indica que luego de haber revisado y verificado el Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA CALLE LAS AMERICAS, PSJ. LOS RUBIES, CALLE S/N 1, CALLE S/N 2, PSJ. 7, JIRON AYACUCHO, PSJ. LIBERTAD,

GOB. REGIONAL TUMBES
Este documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que tengo a la vista.
SR. CRISTIAN BACA PEÑA
Jefe de Trámite Documentario
R.E.R. Nº 001312 - 2010 / GRT - P.
Solo para uso en el Gobierno Regional Tumbes
FECHA 16 FEB 2012

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

Copia fiel del Original

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 00000076-2012/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 21 FEB 2012

JIRON LOS CLAVELES, PSJ. MAFALDA LAMA, PROLONGACION SAN MARTIN, (AV. A), AV. LAS CIENCIAS, CALLE SALAVERRY Y CALLE LAS GARDENIAS DEL SECTOR NUEVO TUMBES DEL DISTRITO Y DEPARTAMENTO DE TUMBES", el mismo que el contratista ha cumplido con levantar las observaciones planteadas, cuyo valor referencial asciende a la suma de S/. 6'599,971.20 (SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO CON 20/100 NUEVOS SOLES), el cual incluye el 10% de gastos generales, 10% de utilidad y 18% IGV, con precios vigentes al mes de Diciembre del 2011, bajo la modalidad de ejecución de CONTRATA A SUMA ALZADA, conforme lo establece el contrato, y un plazo de ejecución de CIENTO OCHENTA (180) DIAS NATRURALES.

Que, mediante Informe Nº 029-2012/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG, de fecha 08 de Febrero del 2012, el Sub. Gerente de Estudios y Proyectos, alcanza el Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA CALLE LAS AMERICAS, PSJ. LOS RUBIES, CALLE S/N 1, CALLE S/N 2, PSJ. 7, JIRON AYACUCHO, PSJ. LIBERTAD, JIRON LOS CLAVELES, PSJ. MAFALDA LAMA, PROLONGACION SAN MARTIN, (AV. A), AV. LAS CIENCIAS, CALLE SALAVERRY Y CALLE LAS GARDENIAS DEL SECTOR NUEVO TUMBES DEL DISTRITO Y DEPARTAMENTO DE TUMBES", a la Gerencia Regional de Infraestructura para la aprobación mediante acto resolutivo con un valor referencial ascendente S/. 6'599,971.20 (SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO CON 20/100 NUEVOS SOLES), el cual incluye el 10% de gastos generales, 10% de utilidad y 18% IGV, con precios vigentes al mes de Diciembre del 2011, bajo la modalidad de ejecución de CONTRATA A SUMA ALZADA, y un plazo de ejecución de CIENTO OCHENTA (180) DIAS NATRURALES.

Que, mediante Memorando Nº 209-2012/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, de fecha 16 de Febrero del 2012, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita la Asignación Presupuestal para la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA CALLE LAS AMERICAS, PSJ. LOS RUBIES, CALLE S/N 1, CALLE S/N 2, PSJ. 7, JIRON AYACUCHO, PSJ. LIBERTAD, JIRON LOS CLAVELES, PSJ. MAFALDA LAMA, PROLONGACION SAN MARTIN, (AV. A), AV. LAS CIENCIAS, CALLE SALAVERRY Y CALLE LAS GARDENIAS DEL SECTOR NUEVO TUMBES DEL DISTRITO Y DEPARTAMENTO DE TUMBES".

Que, mediante Informe Nº 083-2012/GOB. REG. TUMBES-GRPPAT-SGPTO-SGP, de fecha 17 de Febrero del 2012, el Sub. Gerente de Presupuesto, indica con respecto a la disponibilidad presupuestal solicitada para la aprobación y ejecución del Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA CALLE LAS AMERICAS, PSJ. LOS RUBIES, CALLE S/N 1, CALLE S/N 2, PSJ. 7, JIRON AYACUCHO, PSJ. LIBERTAD, JIRON LOS CLAVELES, PSJ. MAFALDA LAMA, PROLONGACION SAN MARTIN, (AV. A), AV. LAS CIENCIAS, CALLE SALAVERRY Y CALLE LAS GARDENIAS DEL SECTOR NUEVO TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES", por lo que para efectos de cargar el gasto debe afectarse a la cadena funcional siguiente:

GOB. REGIONAL TUMBES
El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que he tenido a la vista

Consorcio Vial Tumbes
Uloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

ED. KRISTIAN BACA PEÑA
SECRETARIO
JEFE DE TRAMITE DOCUMENTARIO
R.E.R. Nº 0013/2 - 2010 / GRT - P.
Solo para uso en el Gobierno Regional Tumbes
FECHA 21 FEB 2012

Copia del Original

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 00000076-2012/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 21 FEB 2012

CORRELATIVA	0025
PROGRAMA	9002
PRODUCTO/PROYECTO	0035
ACT/AL/OBRA	4000079
FUNCION	15
DIVISION FUNCIONAL	033
GRUPO FUNCIONAL	0074
FTE FTO	1. RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	18. CANON Y SOBRE CANON, REGALIAS, RENTAS DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES.
MONTO	S/. 6'953,552.20
GENERICA	2.6

Que, mediante proveído de fecha 20 de Febrero del 2012, inserto al reverso del Informe Nº 083-2012/GOB. REG. TUMBES-GRPPAT-SGPTO-SGP, se dispone al Asesor Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura se sirva proyectar la resolución de aprobación de Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA CALLE LAS AMERICAS, PSJ. LOS RUBIES, CALLE S/N 1, CALLE S/N 2, PSJ. 7, JIRON AYACUCHO, PSJ. LIBERTAD, JIRON LOS CLAVELES, PSJ. MAFALDA LAMA, PROLONGACION SAN MARTIN, (AV. A), AV. LAS CIENCIAS, CALLE SALAVERRY Y CALLE LAS GARDENIAS DEL SECTOR NUEVO TUMBES DEL DISTRITO Y DEPARTAMENTO DE TUMBES"**.

Que, del análisis de lo actuado y con la conformidad técnica del Sub. Gerente de Estudios y Proyectos, Asesor Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura, y en virtud a la disponibilidad presupuestal otorgada por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, se concluye que es Procedente Aprobar el Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA CALLE LAS AMERICAS, PSJ. LOS RUBIES, CALLE S/N 1, CALLE S/N 2, PSJ. 7, JIRON AYACUCHO, PSJ. LIBERTAD, JIRON LOS CLAVELES, PSJ. MAFALDA LAMA, PROLONGACION SAN MARTIN, (AV. A), AV. LAS CIENCIAS, CALLE SALAVERRY Y CALLE LAS GARDENIAS DEL SECTOR NUEVO TUMBES DEL DISTRITO Y DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente.

Que, contando con la visación del Asesor Legal, Sub. Gerencia de Estudios y Proyectos, de la Gerencia Regional de Infraestructura; así como de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Tumbes; y en uso de las atribuciones conferidas al despacho por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 00128-2004/GOB. REG. TUMBES-P, del 27.02.04 sobre delegación de funciones a la Gerencia Regional de Infraestructura y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 181-2004/GOB. REG. TUMBES-P, del 19.03.04 sobre visación de Resoluciones Gerenciales Regionales;

GOB. REGIONAL TUMBES
El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que he tenido a la vista

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vilches, Rodolfo David
GERENTE

SR. CRISTIAN BACA PEÑA
JEFE DE TRAMITE DOCUMENTARIO
R.E.R. Nº 001312 - 2010 / GRT - P.
Sólo para uso en el Gobierno Regional Tumbes
FECHA: 21 FEB 2012

Av. La Marina Nº 200 Tel./fax.(072)524464

$85000

Copia fiel del Original

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° 00000076-2012/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 21 FEB 2012

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA CALLE LAS AMERICAS, PSJ. LOS RUBIES, CALLE S/N 1, CALLE S/N 2, PSJ. 7, JIRON AYACUCHO, PSJ. LIBERTAD, JIRON LOS CLAVELES, PSJ. MAFALDA LAMA, PROLONGACION SAN MARTIN, (AV. A), AV. LAS CIENCIAS, CALLE SALAVERRY Y CALLE LAS GARDENIAS DEL SECTOR NUEVO TUMBES DEL DISTRITO Y DEPARTAMENTO DE TUMBES", ubicado en el Distrito, Provincia y Departamento de Tumbes, con un valor referencial ascendente a S/. 6'599,971.20 (SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO CON 20/100 NUEVOS SOLES), el cual incluye el 10% de gastos generales, 10% de utilidad y 18% IGV, con precios vigentes al mes de Diciembre del 2011, bajo la modalidad de ejecución de CONTRATA A SUMA ALZADA, y un plazo de ejecución de CIENTO OCHENTA (180) DIAS NATRURALES, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- INDICAR, que el gasto de la ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA CALLE LAS AMERICAS, PSJ. LOS RUBIES, CALLE S/N 1, CALLE S/N 2, PSJ. 7, JIRON AYACUCHO, PSJ. LIBERTAD, JIRON LOS CLAVELES, PSJ. MAFALDA LAMA, PROLONGACION SAN MARTIN, (AV. A), AV. LAS CIENCIAS, CALLE SALAVERRY Y CALLE LAS GARDENIAS DEL SECTOR NUEVO TUMBES DEL DISTRITO Y DEPARTAMENTO DE TUMBES" será afectado a la cadena funcional programática siguiente:

CORRELATIVA	0025
PROGRAMA	9002
PRODUCTO/PROYECTO	0035
ACT/AL/OBRA.	4000079
FUNCION	15
DIVISION FUNCIONAL	033
GRUPO FUNCIONAL	0074
FTE FTO	1. RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	18. CANON Y SOBRE CANON, REGALIAS, RENTAS DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES.
MONTO	S/. 6'953,552.20
GENERICA	2.6

GOB. REGIONAL TUMBES
El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que he tenido a la vista
SR. CRISTIAN BACA PEÑA
JEFE DE TRAMITE DOCUMENTARIO
R.E.R. N° 001312 - 2010 / GRT - P.
Solo para uso en el Gobierno Regional Tumbes
FECHA. 21 FEB 2012

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a Sub. Gerencia de Obras, CONSORCIO LAS AMERICAS, Sub. Gerencia de Estudios y Proyectos, Sub. Gerencia de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Obras, Asesor Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento,

000342

Copia Fiel del Original

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Sr. Cristian Baca Peña
JEFE DE TRAMITE DOCUMENTARIO

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 00000076-2012/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 21 FEB 2012

Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y a las demás oficinas competentes del Gobierno regional de Tumbes para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Ing. Gustavo Córdova Paker
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

GOB. REGIONAL TUMBES
El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que he tenido a la vista

SR. CRISTIAN BACA PEÑA
JEFE DE TRAMITE DOCUMENTARIO
R.E.R. Nº 0013/12 - 2010 / GRT - P.
Solo para uso en el Gobierno Regional Tumbes
FECHA 21 FEB 2012

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

ACTA DE ENTREGA DE TERRENO

OBRA	:	"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA CALLE LAS AMÉRICAS, PSJ. LOS RUBÍES, CALLE S/N 1, CALLE S/N 2, PSJ. 7, JIRÓN AYACUCHO, PSJ. LIBERTAD, JIRÓN LOS CLAVELES, PSJ. MAFALDA LAMA, PROLONGACIÓN SAN MARTIN, (AV. A), AV. LAS CIENCIAS, CALLE SALAVERRY Y CALLE LAS GARDENIAS DEL SECTOR NUEVO TUMBES DEL DISTRITO Y DEPARTAMENTO DE TUMBES".
MODALIDAD	:	LICITACIÓN PÚBLICA N° 005-2011/GOB.REG.TUMBES-CE (1ra Convocatoria)
SISTEMA DE CONTRATACIÓN	:	A SUMA ALZADA
UBICACIÓN	:	Sector Nuevo Tumbes del Distrito de Tumbes – Tumbes.
ENTIDAD	:	Gobierno Regional Tumbes.
CONTRATISTA	:	Consorcio LAS AMÉRICAS.
CONTRATO	:	N° 017-2011/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR.
VALOR REFERENCIAL	:	S/ 6'649,971.20 (Seis millones seiscientos cuarenta y nueve mil novecientos setenta y uno con 20/100 Nuevos Soles).
MONTO CONTRATADO	:	S/ 6'649,971.20 (Seis millones seiscientos cuarenta y nueve mil novecientos setenta y uno con 20/100 Nuevos Soles).
FACTOR REFERENCIAL	:	1.00000
PLAZO REFERENCIAL	:	195 días naturales
PLAZO OFERTADO	:	
EXPEDIENTE TÉCNICO	:	15 días naturales
EJECUCIÓN DE OBRA	:	180 días naturales
ENTREGA DE TERRENO	:	06 de enero del 2012.

José Armando Neciosup Silva
INGENIERO CIVIL
CIP: 87193

Siendo las doce horas del día lunes 06 de enero del dos mil doce, se constituyeron en el área designada para la obra, ubicada en el Sector Nuevo Tumbes del distrito, provincia y departamento de Tumbes; de una parte por el Gobierno Regional Tumbes, el Inspector de la Obra: Ingº ARMANDO NECIOSUP SILVA con REG. CIP Nº 87193, designado mediante Memorando Nº 023-2012/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR.-, de fecha 05 de enero del 2012 y de la otra parte el Ing. JOSE FELICIANO IDROGO CRUZADO con REG CIP Nº 47797 Residente de obra y Representante Legal del Consorcio Contratista LAS AMÉRICAS", para llevar a cabo el acto de entrega de terreno y así dar inicio a los trabajos correspondientes a la elaboración del Expediente Técnico de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA CALLE LAS AMÉRICAS, PSJ. LOS RUBÍES, CALLE S/N 1, CALLE S/N 2, PSJ. 7, JIRÓN AYACUCHO, PSJ. LIBERTAD, JIRÓN LOS CLAVELES, PSJ. MAFALDA LAMA, PROLONGACIÓN SAN MARTIN, (AV. A), AV. LAS CIENCIAS, CALLE SALAVERRY Y CALLE LAS GARDENIAS DEL SECTOR NUEVO TUMBES DEL DISTRITO Y DEPARTAMENTO DE TUMBES".

José F. Idrogo Cruzado
Ingeniero Civil
CIP 47797

Realizado el reconocimiento del lugar, se verifico que el terreno es concordante con los términos de referencia de las bases del proceso de selección: LICITACIÓN PÚBLICA Nº 005-2011/GOB.REG.TUMBES-CE (1ra Convocatoria), y no existiendo observación alguna por parte del contratista, se da por entregado el terreno para la elaboración del Expediente Técnico.

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

Siendo las trece horas con quince minutos del mismo día, se concluye el acto y para mayor constancia, firman en señal de conformidad.

José Armando Neciosup Silva
INGENIERO CIVIL
CIP : 87193

Ingº ARMANDO NECIOSUP SILVA
Inspector de obra
Gobierno Regional Tumbes

Ingº JOSÉ F. IDROGO CRUZADO
Residente de Obra
Consorcio Las Américas

José F. Idrogo Cruzado
Ingeniero Civil
CIP 41797

Ing. JOSE F. IDROGO CRUZADO
Representante Legal
Consorcio Las Américas

Consorcio Las Américas

Ingº José Feliciano Idrogo Cruzado
GERENTE

Consorcio Vial Tumbes

Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

ACTA DE RECEPCION DE OBRA

OBRA	:	"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA CALLE LAS AMÉRICAS, PSJ. LOS RUBÍES, CALLE S/N 1, CALLE S/N 2, PSJ. 7, JIRÓN AYACUCHO, PSJ. LIBERTAD, JIRÓN LOS CLAVELES, PSJ. MAFALDA LAMA, PROLONGACIÓN SAN MARTIN, (AV. A), AV. LAS CIENCIAS, CALLE SALAVERRY Y CALLE LAS GARDENIAS DEL SECTOR NUEVO TUMBES DEL DISTRITO Y DEPARTAMENTO DE TUMBES".
MODALIDAD	:	LICITACIÓN PÚBLICA N° 005-2011/GOB.REG.TUMBES-CE (1ra Convocatoria)
SISTEMA DE CONTRATACIÓN	:	A SUMA ALZADA
UBICACIÓN	:	Sector Nuevo Tumbes del Distrito de Tumbes – Tumbes.
ENTIDAD	:	Gobierno Regional Tumbes.
CONTRATISTA	:	Consorcio LAS AMÉRICAS.
CONTRATO	:	N° 017-2011/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR.
VALOR REFERENCIAL	:	S/ 6'649,971.20 (Seis millones seiscientos cuarenta y nueve mil novecientos setenta y uno con 20/100 Nuevos Soles).
MONTO CONTRATADO	:	S/ 6'649,971.20 (Seis millones seiscientos cuarenta y nueve mil novecientos setenta y uno con 20/100 Nuevos Soles).
FACTOR REFERENCIAL	:	1.00000
PLAZO REFERENCIAL	:	195 días naturales
PLAZO OFERTADO	:	
EXPEDIENTE TÉCNICO	:	15 días naturales
EJECUCIÓN DE OBRA	:	180 días naturales
ENTREGA DE TERRENO	:	06 de enero del 2012.
FECHA APROB. EXP. TÉCNICO	:	21-02-2012
INICIO DE OBRA	:	22-02-12
AMPLIACIÓN DE PLAZO NO 01	:	34 RGR N° 00313-2012-GRI-GR
FECHA DE TERMINO DEL PLAZO	:	22 -09-12

Siendo las doce y treinta horas del día viernes 09 de noviembre del dos mil doce, se reunieron en el lugar donde se ejecutó la obra "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA CALLE LAS AMÉRICAS, PSJ. LOS RUBÍES, CALLE S/N 1, CALLE S/N 2, PSJ. 7, JIRÓN AYACUCHO, PSJ. LIBERTAD, JIRÓN LOS CLAVELES, PSJ. MAFALDA LAMA, PROLONGACIÓN SAN MARTIN, (AV. A), AV. LAS CIENCIAS, CALLE SALAVERRY Y CALLE LAS GARDENIAS DEL SECTOR NUEVO TUMBES DEL DISTRITO Y DEPARTAMENTO DE TUMBES", de una parte el Comité de Recepción del Gobierno Regional de Tumbes, designado mediante Resolución Gerencial Regional No 709-2012/GOB. REG.TUMBES-GRI-GR, integrada por el Ing. Carlos Enrique Ponce Zavaleta, Presidente; el Ing. José Armando Neciosup Silva, miembro, el Ing. Wilson Valladolid Piedra, miembro; de otra parte el contratista CONSORCIO LAS AMÉRICAS, representada por Ing. Jose Feliciano Idrogo Cruzado, en calidad de representante legal y residente de la obra , con la finalidad de realizar el Acta de Recepcion de Obra, conforme a lo señalado en el Art. 210 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, procediéndose a realizar las siguientes:

PRIMERO.- Verificación de la documentación técnica de la obra como: Planos Originales y de Replanteo y Especificaciones Técnicas del Expediente.

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

Consorcio Las Américas
Ing° José Feliciano Idrogo Cruzado
GERENTE

SEGUNDO.- Se realizó la constatación Física de la obra, comprobándose que se ha desarrollado de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas que corresponden al expediente.

CONCLUSIÓN:

Habiéndose terminado la obra de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas indicadas en el expediente se da por recibida esta obra.

Siendo las catorce horas con quince minutos del mismo día, se concluye el Acto y para mayor constancia, firman en señal de conformidad.

POR EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Ingº CARLOS ENRIQUE PONCE ZAVALETA
PRESIDENTE

Ingº ARMANDO NECIOSUP SILVA
INSPECTOR DE OBRA

Ingº WILSON VALLADOLID PIEDRA
Miembro

POR EL CONTRATISTA

Ingº José Feliciano Idrogo Cruzado
Ing. JOSE F. IDROGO CRUZADO
Representante Legal
Consorcio Las Américas

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"AÑO DE LA INVERSION PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

"TUMBES TIERRA GLORIOSA Y VICTORIOSA E INMACULADA DE LA PATRIA"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
Nº 000047-2013/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 05 FEB 2013

VISTO:

El INFORME Nº 037-2013/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGSLTO-SG, de fecha 01 de Febrero del 2013; PROVEIDO inserto de la GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA de fecha 29 de Enero del 2013 en el INFORME Nº 070-2013/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG., INFORME Nº 070-2013/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG., de fecha 29 de Enero del 2013, CARTA Nº040-2012/CONSORCIO LAS AMERICAS de fecha 13 de Diciembre del 2012, referidos a la Liquidación Financiera Final de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA CALLE LAS AMERICAS PSJE. LOS RUBIES, CALLE S/N 1, CALLE S/N 2, PSJE. 7, JIRON AYACUCHO, PSJE. LIBERTAD, JIRON LOS CLAVELES, PSJE. MAFALDA LAMA, PROLONGACION SAN MARTIN, (AV. A), AV. LAS CIENCIAS, CALLE SALAVERRY Y CALLE LAS GARDENIAS DEL SECTOR NUEVO TUMBES DEL DISTRITO Y DEPARTAMENTO DE TUMBES".----------

CONSIDERANDO:

Que, por Ley de Bases de la Descentralización – Ley Nº 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal.----------

Que, por Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley Nº 27867, modificada por la Ley Nº 27902, se norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales conforme a la Constitución Política y a la Ley de Bases de Descentralización.----------

Consorcio Vial Tumbes

Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

000336

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"AÑO DE LA INVERSION PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

"TUMBES TIERRA GLORIOSA Y VICTORIOSA E INMACULADA DE LA PATRIA"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
0N°0047 -2013/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 05 FEB 2013

Que, en mérito a lo dispuesto en los considerandos anteriores, queda creada la Región Tumbes, dentro del ámbito territorial del Departamento del mismo nombre, entrando en vigencia el día 01 de Enero del 2003, en que asume el patrimonio, personal, acervo documentario y los recursos presupuestales y financieros que le corresponde al Departamento de Tumbes.-----

Que, por R. E. R. N° 128-2004-GOB. REG. TUMBES-P, del 27.02.04, se resuelve en su Artículo Primero Aprobar la Directiva N° 002-2004-GRT-GRPPAT-SGDI, denominada "Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional de Tumbes".--------

Que, con fecha 28.12.2011, se suscribió el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 0017-2011/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR, entre el GOBIERNO REGIONAL TUMBES y la Empresa Contratista: CONSORCIO LAS AMERICAS, con RUC N°20409374558, integrada por las Empresas ICSA CONSTRUCTORES SRL, y la Empresa Contratista CALLEJA CARRASCO BENJAMIN ROBINSON debidamente representado por su Gerente el Sr. Ing. José Feliciano Idrogo, para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA CALLE LAS AMERICAS PSJE. LOS RUBIES, CALLE S/N 1, CALLE S/N 2, PSJE. 7, JIRON AYACUCHO, PSJE. LIBERTAD, JIRON LOS CLAVELES, PSJE. MAFALDA LAMA, PROLONGACION SAN MARTIN, (AV. A), AV. LAS CIENCIAS, CALLE SALAVERRY Y CALLE LAS GARDENIAS DEL SECTOR NUEVO TUMBES DEL DISTRITO Y DEPARTAMENTO DE TUMBES", por un monto contratado de S/. 6`649,971.20 (SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO CON 20/100 NUEVOS SOLES), con precios vigentes al mes de Diciembre del 2011, con un plazo de ejecución de CIENTO NOVENTA Y CINCO (195) días Naturales, bajo el sistema de Contratación POR LA MODALIDAD DE CONCURSO OFERTA ----------

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"AÑO DE LA INVERSION PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

"TUMBES TIERRA GLORIOSA Y VICTORIOSA E INMACULADA DE LA PATRIA"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000047 -2013/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 05 FEB 2013

Que mediante, **INFORME Nº 032-2013/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGSLTO-SG**, de fecha 01 de Febrero del 2013, el Subgerente de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Obras, remite al Gerente Regional de Infraestructura el Proyecto de Resolución de la Liquidación Financiera Final de la Obra :"**MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA CALLE LAS AMERICAS PSJE. LOS RUBIES, CALLE S/N 1, CALLE S/N 2, PSJE. 7, JIRON AYACUCHO, PSJE. LIBERTAD, JIRON LOS CLAVELES, PSJE. MAFALDA LAMA, PROLONGACION SAN MARTIN, (AV. A), AV. LAS CIENCIAS, CALLE SALAVERRY Y CALLE LAS GARDENIAS DEL SECTOR NUEVO TUMBES DEL DISTRITO Y DEPARTAMENTO DE TUMBES**" efectuada por el responsable de las liquidaciones de la Subgerencia de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Obras según lo indicado en la DIRECTIVA N° 009-2005/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGDI – SG, debidamente visada para que luego de encontrarla conforme proceda de acuerdo a sus funciones.----------

Que, mediante **PROVEIDO** de fecha 29 de Enero del 2013 Inserto al reverso del INFORME Nº 070-2013/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG., el **Gerente Regional de Infraestructura** alcanza la liquidación técnica Final del Contrato de obra elaborada por el Contratista, la misma que al ser revisada se encuentra conforme y que de acuerdo al Art. 211° del D.S. N° 184-2008-EF, se remite, y se dé tramite dentro de los plazos de Ley. Y dispone se efectué la Liquidación Financiera Final de Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA CALLE LAS AMERICAS PSJE. LOS RUBIES, CALLE S/N 1, CALLE S/N 2, PSJE. 7, JIRON AYACUCHO, PSJE. LIBERTAD, JIRON LOS CLAVELES, PSJE. MAFALDA LAMA, PROLONGACION SAN MARTIN, (AV. A), AV. LAS CIENCIAS, CALLE SALAVERRY Y CALLE LAS GARDENIAS DEL SECTOR NUEVO TUMBES DEL DISTRITO Y DEPARTAMENTO DE TUMBES"** en cumplimiento a la DIRECTIVA Nº 009-2005/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGDI-SG. "PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACION Y APROBACION DE LIQUIDACIONES DE CONTRATOS Y TRANSFERENCIAS DE OBRAS"----------

Consorcio Vial Tumbes

Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

000334

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"AÑO DE LA INVERSION PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

"TUMBES TIERRA GLORIOSA Y VICTORIOSA E INMACULADA DE LA PATRIA"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
0N°000047-2013/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 05 FEB 2013

Que mediante, INFORME Nº 070-2013/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 29 de Enero del 2013, el Subgerente de Obras, alcanza al Gerente Regional de Infraestructura la Liquidación Técnica Final de la obra,: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA CALLE LAS AMERICAS PSJE. LOS RUBIES, CALLE S/N 1, CALLE S/N 2, PSJE. 7, JIRON AYACUCHO, PSJE. LIBERTAD, JIRON LOS CLAVELES, PSJE. MAFALDA LAMA, PROLONGACION SAN MARTIN, (AV. A), AV. LAS CIENCIAS, CALLE SALAVERRY Y CALLE LAS GARDENIAS DEL SECTOR NUEVO TUMBES DEL DISTRITO Y DEPARTAMENTO DE TUMBES", manifestando que la Liquidación Final de Obra, presentada por el Contratista CONSORCIO LAS AMERICAS, con RUC N°20409374558, integrada por las Empresas ICSA CONSTRUCTORES SRL, y la Empresa Contratista CALLEJA CARRASCO BENJAMIN ROBINSON, la misma que al ser revisada se encuentra conforme y es procedente su aprobación de acuerdo al Art. 211° del D.S. N° 184-2008-EF y sus modificatorias, lo que se remite solicitando se sirva derivar el presente a la Subgerencia de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Obras para su revisión, Elaboración de la Liquidación Financiera Final.----------

Que mediante, CARTA Nº 040-2012/CONSORCIO LAS AMERICAS de fecha 13 de Diciembre del 2012 y dentro de los plazos de Ley, el Representante Legal del CONSORCIO LAS AMERICAS, alcanza al Gerente Regional de Infraestructura la Liquidación final de la Obra : "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA CALLE LAS AMERICAS PSJE. LOS RUBIES, CALLE S/N 1, CALLE S/N 2, PSJE. 7, JIRON AYACUCHO, PSJE. LIBERTAD, JIRON LOS CLAVELES, PSJE. MAFALDA LAMA, PROLONGACION SAN MARTIN, (AV. A), AV. LAS CIENCIAS, CALLE SALAVERRY Y CALLE LAS GARDENIAS DEL SECTOR NUEVO TUMBES DEL DISTRITO Y DEPARTAMENTO DE TUMBES" la misma que da un saldo a favor del Contratista ascendente a S/. 152,874.87 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 87/100 NUEVOS SOLES.) y la correspondiente Devolución de la CARTA FIANZA como Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.----------

Consorcio Vial Tumbes

Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"AÑO DE LA INVERSION PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

"TUMBES TIERRA GLORIOSA Y VICTORIOSA E INMACULADA DE LA PATRIA"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
000047 -2013/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 05 FEB 2013

Que, habiendo dado inicio al proceso de selección durante la vigencia de la Ley de Contrataciones del Estado Aprobado por Decreto Ley N° 1017 y su Reglamento Aprobado por D.S. N° 184-2008-EF; modificado por el D.S. N° 021-2009-EF., atendiendo a lo informado por la Subgerencia de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Obras, la Subgerencia de Obras, y la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura, es procedente APROBAR, la Liquidación Financiera Final del CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N°017-2011/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR; relativo a la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA CALLE LAS AMERICAS PSJE. LOS RUBIES, CALLE S/N 1, CALLE S/N 2, PSJE. 7, JIRON AYACUCHO, PSJE. LIBERTAD, JIRON LOS CLAVELES, PSJE. MAFALDA LAMA, PROLONGACION SAN MARTIN, (AV. A), AV. LAS CIENCIAS, CALLE SALAVERRY Y CALLE LAS GARDENIAS DEL SECTOR NUEVO TUMBES DEL DISTRITO Y DEPARTAMENTO DE TUMBES" ejecutada por la Empresa Contratista: CONSORCIO LAS AMERICAS, con RUC N°20409374558, integrada por las empresas ICSA CONSTRUCTORES SRL, y la Empresa Contratista CALLEJA CARRASCO BENJAMIN ROBINSON con un saldo a favor de CONSORCIO LAS AMERICAS por la suma ascendente a S/. 152,874.87 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 87/100 NUEVOS SOLES.) cuyo costo total de obra asciende a la suma de S/ 6'787.238,03 (SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO Y 03/100 NUEVOS SOLES)

Estando a las consideraciones expuestas y contando con la visación de la Subgerencia de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Obras, Subgerencia de Obras, Secretaria General Regional y Asesor Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura.----------

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"AÑO DE LA INVERSION PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

"TUMBES TIERRA GLORIOSA Y VICTORIOSA E INMACULADA DE LA PATRIA"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
ONº 0047 -2013/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 05 FEB 2013

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la liquidación Financiera final de obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA CALLE LAS AMERICAS PSJE. LOS RUBIES, CALLE S/N 1, CALLE S/N 2, PSJE. 7, JIRON AYACUCHO, PSJE. LIBERTAD, JIRON LOS CLAVELES, PSJE. MAFALDA LAMA, PROLONGACION SAN MARTIN, (AV. A), AV. LAS CIENCIAS, CALLE SALAVERRY Y CALLE LAS GARDENIAS DEL SECTOR NUEVO TUMBES DEL DISTRITO Y DEPARTAMENTO DE TUMBES", del CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 017-2011/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR ejecutada por la Empresa Contratista: CONSORCIO LAS AMERICAS, con RUC Nº20409374558, integrada por las Empresas ICSA CONSTRUCTORES SRL, y la Empresa Contratista CALLEJA CARRASCO BENJAMIN ROBINSON con un costo total ascendente a S/ 6.787.238,03 (SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 03/100 NUEVOS SOLES) de acuerdo al ANEXO N° 01 de la presente Resolución.----------

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Oficina Regional de Administración, PAGAR a la Empresa Contratista: CONSORCIO LAS AMERICAS, con RUC Nº20409374558, integrada por las empresas ICSA CONSTRUCTORES SRL, y la Empresa Contratista CALLEJA CARRASCO BENJAMIN ROBINSON el saldo total a favor del Contratista, ascendente a la suma de S/. 152,874.87 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 87/100 NUEVOS SOLES), conforme al ANEXO Nº 02 de la presente Resolución, previo informe de la Subgerencia de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Obras----------

ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR, a la Oficina Regional de Administración la correspondiente devolución de la CARTA FIANZA de fiel cumplimiento del CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 0017-2011/GOB.

Consorcio Vial Tumbes

Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

000331

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"AÑO DE LA INVERSION PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

"TUMBES TIERRA GLORIOSA Y VICTORIOSA E INMACULADA DE LA PATRIA"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
0080047 -2013/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 05 FEB 2013

REG. TUMBES-GRI-GR, al CONSORCIO LAS AMERICAS previo informe de la Subgerencia de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Obras ----------

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Empresa CONSORCIO LAS AMERICAS como Ejecutor de la Obra, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Asesoría Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Subgerencia de Obras, Subgerencia de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Obras, Oficinas de Tesorería y Contabilidad, todas integrantes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes.----------

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
ING. MANUEL ALFREDO SAAVEDRA QUEVEDO
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

RESOLUCION GERENCIA REGIONAL

Nº 00000047 -2013/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

A N E X O Nº 01

CUADRO DE PAGOS EFECTUADOS

05 FEB 2013

OBRA :"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LAS CALLE LAS AMERICAS, PSJ. LOS RUBIES, CALLE S/N 1, CALLE S/N 2, PSJ. 7, JIRON AYACUCHO, PSJ. LIBERTAD, JR LOS CLAVELES, PSJ. MAFALDA LAMA, PROLONGACION SN MARTIN (AV. A), AV LAS CIENCIAS, CALLE SALAVERRY Y CALLE LAS GARDENIAS DEL SECTOR NUEVO TUMBES DEL DISTRITO Y DEPARTAMENTO DE TUMBES"

CONTRATISTA : CONSORCIO LAS AMERICAS

CONTRATO Nº : 017-2011/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

VALORIZACIONES								MONTO	AMORTIZACIONES		MULTAS Y OTROS	TOTAL AMOR-RET. DESC.	LIQUIDO PAGADO	
FECHA	CIP Nº	CONCEPTO	CONTRATO PRINCIPAL	REINT.	IGV. VAL.	IGV EFECT.	IGV. MAT.	BRUTO VALORIZADO	EFECTIVO	MATERIAL			EFECTIVO	IGV
28.02.12	465	VAL 01	1.375.130,12	0,00	261.274,72	0,00	0,00	1.636.404,84	0,00	0,00	0,00	0,00	1.375.130,12	261.274,72
03.04.12	1768-1769	VAL. 02	1.174.399,58	0,00	211.391,92	0,00	0,00	1.385.791,50	0,00	0,00	0,00	0,00	1.174.399,58	211.391,92
29.05.12	2592-2591	VAL. 03	906.779,88	0,00	163.220,38	0,00	0,00	1.070.000,26	0,00	0,00	0,00	0,00	906.779,88	163.220,38
14.06.12	3159-3158	VAL 04	798.070,19	0,00	143.652,63	0,00	0,00	941.722,82	0,00	0,00	0,00	0,00	798.070,19	143.652,63
16.07.12	4151-4150	VAL 05	603.536,95	0,00	108.636,65	0,00	0,00	712.173,60	0,00	0,00	0,00	0,00	603.536,95	108.636,65
15.08.12	5044-5043	VAL. 06	319.645,28	0,00	57.536,15	0,00	0,00	377.181,43	0,00	0,00	0,00	0,00	319.645,28	57.536,15
14.09.12		VAL. 07	433.126,09	0,00	77.962,70	0,00	0,00	511.088,79	0,00	0,00	0,00	0,00	433.126,09	77.962,70
			5.610.688,09	0,00	1.023.675,15	0,00	0,00	6.634.363,24	0,00	0,00	0,00	0,00	5.610.688,09	1.023.675,15
06.01.10		VAL 01 AD 01		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
				0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL			5.610.688,09	0,00	1.023.675,15	0,00	0,00	6.634.363,24	0,00	0,00	0,00	0,00	5.610.688,09	1.023.675,15

C. PRINCIPAL	5.610.688,09
REINTEGRO	0,00
I.G.V.	1.023.675,15
MONTO PARCIAL	6.634.363,24
AUTORIZ. Y PAGADO	25.987,87
I.G.V.	45.796,90
MAYORES GASTOS GENERALES	81.090,10
COSTO TOTAL OBRA	6.787.238,03

EFECTIVO	5.610.688,09
AMORTIZAC. Y DSCTOS	0,00
I.G.V.	1.023.675,15
MONTO PARCIAL	6.634.363,24
AUTORIZ. Y PAGADO	25.987,87
I.G.V.	45.796,90
MAYORES GASTOS GENERALES	81.090,10
COSTO TOTAL OBRA	6.787.238,03

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Sub Gerencia Liq. y Trans. de Obras

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
ASESOR LEGAL

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
SUB GERENCIA DE OBRAS

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA REGIONAL

000330

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 00000047 -2013/ GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 05 FEB 2013

A N E X O Nº 02

LIQUIDACION FINANCIERA DE OBRA

OBRA :"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LAS CALLE LAS AMERICAS, PSJ. LOS RUBIES, CALLE S/N 1, CALLE S/N 2, PSJ. 7, JIRON AYACUCHO, PSJ. LIBERTAD, JR LOS CLAVELES, PSJ. MAFALDA LAMA, PROLONGACION SN MARTIN (AV. A), AV LAS CIENCIAS, CALLE SALAVERRY Y CALLE LAS GARDENIAS DEL SECTOR NUEVO TUMBES DEL DISTRITO Y DEPARTAMENTO DE TUMBES"

CONTRATISTA : CONSORCIO LAS AMERICAS

CONTRATO Nº : 017-2011/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

01.00	AUTORIZADO Y PAGADO		
01.01	AUTORIZADO		5.636.675,96
	M.B.V, CONTRATO PRINCIPAL	5.588.211,09	
	ADICIONAL Nº 01	0,00	
	REAJUSTES	48.464,87	
	DEDUCCIONES	0,00	
01.02	PAGADO		5.610.688,09
	M.B.V, CONTRATO PRINCIPAL	5.610.688,09	
	ADICIONAL Nº 01	0,00	
	REAJUSTE	0,00	
	DEDUCCIONES	0,00	
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		25.987,87
02.00	I.G.V.		
02.01	AUTORIZADO	1.069.472,06	
02.02	PAGADO	1.023.675,15	
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		45.796,90
	ADELANTOS		
	OTORGADO		0,00
	EFECTIVO	0,00	
	MATERIALES	0,00	
	AMORTIZADO		0,00
	EFECTIVO	0,00	
	MATERIALES	0,00	
	SALDO , A FAVOR DEL CONTRATISTA		0,00
4,00	OTROS (MAYORES GASTOS GENERALES)		
4,01	AUTORIZADO (AMPLIACION DE PLAZO)	81.090,10	
4,02	PAGADO	0,00	
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		81.090,10

RESUMEN

AUTORIZADO Y PAGADO	S/.	25.987,87
I.G.V.	S/.	45.796,90
ADELANTOS	S/.	-
OTROS (MAYORES GASTOS GENERALES)	S/.	81.090,10
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	S/.	152.874,87

Consorcio Vial Tumbes

Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA Nº 028 - 2012-MPZ.

Conste por el presente documento, el contrato de ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA Y DRENAJE PLUVIAL DE LA CALLE 28 DE JULIO DEL CERCADO DE ZARUMILLA DEL DISTRITO DE ZARUMILLA, PROVINCIA DE ZARUMILLA – TUMBES" que celebra de una parte LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC Nº 20166679606, con domicilio legal en Av. 28 de Julio Nº 206 - Zarumilla, representada por su Alcalde **Lic. EDMUNDO DILTHEY ROMERO DA SILVA**, identificado con DNI Nº 00360953, y de otra parte el **"ICSA CONSTRUCTORES S.R.L."** con RUC Nº 20483981202, con domicilio Jr. Francisco Navarrete N° 456 - Tumbes, debidamente representado por su Representante Legal, **Sr. JOSE FELICIANO IDROGO CRUZADO,** con DNI N° 27570867, según poder inscrito en la Ficha N° 11002604 Ficha N° C00002 del Registro de Personas Jurídicas de Tumbes a quien en adelante se le denominará **"EL CONTRATISTA"** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 22 de Octubre del 2012, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro de la **LICITACION PUBLICA Nº 001-2012/CELP-001-2012-MPZ.**, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA Y DRENAJE PLUVIAL DE LA CALLE 28 DE JULIO DEL CERCADO DE ZARUMILLA DEL DISTRITO DE ZARUMILLA, PROVINCIA DE ZARUMILLA – TUMBES" cuyos detalles, importes unitarios y totales, constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO Y MONTO

Con fecha 22 de Octubre del 2012, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro de la **LICITACION PUBLICA Nº 001-2012/CELP-001-2012-MPZ.**, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA Y DRENAJE PLUVIAL DE LA CALLE 28 DE JULIO DEL CERCADO DE ZARUMILLA DEL DISTRITO DE ZARUMI LLA, PROVINCIA DE ZARUMILLA – TUMBES" a EL CONTRATISTA, por el siguiente monto: **TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO CON 07/100 NUEVOS SOLES (S/3´641,155.07)**, incluido el Impuesto General a las Ventas,

Este monto comprende la mano de obra y cumplimiento de la normativa laboral, pagos a Entidades de Seguridad Social, SENCICO, costo de equipos, maquinaria, herramientas, materiales, fletes, seguros e impuestos; protección y mantenimiento de la obra durante el período de construcción y hasta la entrega de la misma, dirección técnica, gastos generales, utilidad, y todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la obra hasta su total terminación y entrega.

CLÁUSULA TERCERA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

En los aspectos y cuestiones que no estén expresamente contemplados en el presente contrato, regirán las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo Nº 1017, de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias y el Código Civil vigente.

CLÁUSULA CUARTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

ICSA Constructores SRL.
Ing. José Feliciano Idrogo Cruzado
GERENTE

000327

CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 028 - 2012-MPZ.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente contrato será a partir del día siguiente de la suscripción del mismo hasta el consentimiento de la liquidación final de la obra.

CLÁUSULA SEXTA: VALORIZACIONES

Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y serán elaboradas de conformidad con lo establecido en el artículo 197° del Reglamento.

CLAUSULA SÉTIMA: DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA

El contratista declara que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, importes y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: S/ 364,115.51, a través de la Carta Fianza N° 0011-0265-9800052679-62 emitida por el BBVA Continental **solicitando la Retención del 10%** , cantidad que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato y tiene una vigencia hasta el consentimiento de la liquidación final.

En el caso que corresponda consignar lo siguiente:

- Garantía por prestaciones accesorias: S/....., de ser el caso, ..., a través de la .....***(Indicar el tipo de garantía)*** con una vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

NOTA 6:

En aplicación de lo dispuesto en el Artículo 159° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en las contrataciones de obra que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorgará una garantía adicional por dicho concepto. La garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias se renovará periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas, no pudiendo eximirse su presentación en ningún caso.

CLÁUSULA NOVENA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar la garantía de fiel cumplimiento de contrato cuando EL CONTRATISTA no cumpliera con renovarla, de acuerdo con el artículo 164° del Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMA: PLAZOS

10.1. PLAZO DE ENTREGA DEL TERRENO

El terreno o lugar donde se ejecutará la obra será entregado al contratista dentro de los Quince (15) días siguientes a la firma del presente contrato.

A Constructores SRL.
José Mariano Idrogo Cruzado
GERENTE

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA Nº 028 - 2012-MPZ.

10.2. INICIO Y TÉRMINO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN
El CONTRATISTA se obliga a ejecutar las obras materia de este contrato, en un plazo de **CIENTO OCHENTA (180)** días calendarios, contados a partir del día siguiente en que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 184º del Reglamento.

El plazo sólo podrá ser ampliado en los casos contemplados en el artículo 200º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLAUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA
El CONTRATISTA planeará y será responsable por los métodos de trabajo y la eficiencia de los equipos empleados en la ejecución de la obra, los que deberán asegurar un ritmo apropiado y calidad satisfactoria.

Durante la ejecución de la obra, el CONTRATISTA está obligado a cumplir los plazos parciales establecidos en el calendario valorizado de avance de obra. En caso de producirse retraso injustificado se procederá de acuerdo al artículo 205º del Reglamento.

El CONTRATISTA abrirá en el acto de entrega del terreno, el cuaderno de obras debidamente foliado, el mismo que será firmado en todas sus páginas por el inspector/supervisor y el residente. En este cuaderno de obras se anotarán las indicaciones, órdenes, autorizaciones, reparos, variantes, consultas y anotaciones que consideren convenientes para la ejecución de la obra.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS
La conformidad de la ejecución de la obra por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50º de la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES
En caso de retraso injustificado del CONTRATISTA en la ejecución de la obra, aquél se hará acreedor a una penalidad por mora, por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual vigente. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o, si fuera necesario, se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento.

La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto del Contrato}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, la Entidad podrá resolver el contrato por incumplimiento.
Donde:

F = 0.15, por ser el plazo de ejecución mayor a Sesenta (60) días Calendario.
F = 0.40, por ser el plazo de ejecución menor o iguales a Sesenta (60) días Calendario.

ICSA Constructores SRL.
Ing° José Feliciano Idrogo Cruzado
GERENTE

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA Nº 028 - 2012-MPZ.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato parcial o totalmente por incumplimiento.
Si el contratista no presenta su liquidación dentro del plazo que manda la Ley la entidad elaborara la liquidación con cargo del contratista.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RECEPCIÓN DE LA OBRA

La recepción de la obra se sujetará a lo establecido en el artículo 210º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: LIQUIDACIÓN DE LA OBRA

La liquidación de la obra se sujetará a lo establecido en el artículo 211º, 212º y 213º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA

En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de alguna de sus obligaciones, que haya sido previamente observada por LA ENTIDAD, y que no haya sido materia de subsanación, esta última podrá resolver el presente Contrato, en forma total o parcial, mediante remisión por la vía notarial del documento en el que se manifieste esta decisión y el motivo que la justifica, de conformidad con el procedimiento y formalidades previstos en los artículos 40º de la Ley de Contrataciones del Estado, y en el artículo 209º de su Reglamento.

En este supuesto, se ejecutarán las garantías que EL CONTRATISTA hubiera otorgado de conformidad con el artículo 164º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir.

CLAUSULA DÉCIMO SÉTIMA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias que pudieran aplicarse a EL CONTRATISTA, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas, ni lo eximen de las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144º, 170, 175º, 177º, 199º, 201º 209º, 210º y 211º del Reglamento o, en su defecto, en el artículo 52º de la Ley.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLAUSULA VIGÉSIMA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato.

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA Nº 028 - 2012-MPZ.

De acuerdo con las Bases, la propuesta técnico económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Zarumilla 31 de Octubre del 2012

ICSA Constructores SRL.
Ing° José Emiliano Idrogo Cruzado
GERENTE

Edmundo D. Romero Da Silva
ALCALDE

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

NOTA 7:
Conforme a lo dispuesto en el literal h) del artículo 26º de la Ley se deberá incluir como anexos, el Cronograma General de Ejecución de la obra, el cronograma de desembolsos previstos presupuestalmente y el expediente técnico.

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

ACTA DE ENTREGA DE TERRENO

Obra : *"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA Y DRENAJE PLUVIAL DE LA CALLE 28 DE JULIO DEL CERCADO DE ZARUMILLA DEL DISTRITO DE ZARUMILLA, PROVINCIA DE ZARUMILLA - TUMBES"*

Ubicación : Región : *TUMBES*
Provincia : *ZARUMILLA*
Distrito : *ZARUMILLA*
Localidad : *CERCADO ZARUMILLA*

Entidad Ejecutora : *MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA*
Modalidad de Ejecución : *A PRECIOS UNITARIOS.*
LP : *N° 001-2012/CE-LP001-2012-MPZ*
Financiamiento : *CANON Y SOBRE CANON PETROLERO*
Monto Contratado : *S/. 3'641,155.07 NUEVOS SOLES*
Valor Referencial : *S/. 3'489,440.38 NUEVOS SOLES*
Contratista : *CONSTRUCTORA ICSA*
Plazo de Ejecución : *180 (CIENTO OCHENTA) DIAS NATURALES*

SIENDO LAS ONCE Y TREINTA HORAS DEL DIA 05 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, EN EL LUGAR DE EJECUCION DE LA OBRA: *"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA Y DRENAJE PLUVIAL DE LA CALLE 28 DE JULIO DEL CERCADO DE ZARUMILLA DEL DISTRITO DE ZARUMILLA, PROVINCIA DE ZARUMILLA - TUMBES";* SE CONSTITUYERON, DE UNA PARTE EL **INGENIERO CESAR ZAMORA CASTAÑEDA, EN CALIDAD DE GERENTE DE OBRAS,** EN REPRESENTACION DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA, Y DE LA OTRA PARTE EL **INGENIERO JOSE IDROGO CRUZADO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA ICSA CONSTRUCTORES SRL,** CON LA FINALIDAD DE REALIZAR EL ACTO DE ENTREGA DE TERRENO DONDE SE EJECUTARA LA OBRA ANTES CITADA; HACIENDO EL RECORRIDO POR EL FRENTE DE TRABAJO Y HACER UN COMPARATIVO CON LOS PLANOS DEL EXPEDIENTE TECNICO; SE REALIZO EL ACTO DE ENTREGA DE TERRENO

Ing. Cesar Eduardo Zamora Castañeda
GERENTE DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

ICSA Constructores SRL.
Ing. Jose Idrogo Cruzado
GERENTE

POR PARTE DE LOS REPRESENTANTES DE LA ENTIDAD Y RECEPCIONADA POR PARTE DE LA EMPRESA CONTRATISTA, SIN QUE SE REALICEN OBSERVACIONES.

SIENDO TRECE HORAS Y VEINTE MINUTOS DEL MISMO DIA, SE DIO POR CONCLUIDO EL ACTO EN FE DE LO CUAL SE FIRMA LA PRESENTE ACTA EN ORIGINAL Y TRES COPIAS.

POR LA MUNICIPALIDAD

Ing. CESAR EDUARDO ZAMORA CASTAÑEDA
Gerente de Obras y Desarrollo Urbano

Ing. César Eduardo Zamora Castañeda
CIP. 28733
GERENTE DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

POR EL CONTRATISTA

ICSA Constructores SRL.
Ing. José Feliciano Idrogo Cruzado
GERENTE

ING° JOSE IDROGO CRUZADO
Representante Legal ICSA
CONSTRUCTORES SRL

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA
Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano
Sub Gerencia de Obras

ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA

OBRA: *"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA Y DRENAJE PLUVIAL DE LA CALLE 28 DE JULIO DEL CERCADO DE ZARUMILLA DEL DISTRITO DE ZARUMILLA, PROVINCIA DE ZARUMILLA – TUMBES"*

Proceso de Selección	:	LP-N° 001-2012/CELP-001-2012-MPZ.
Entidad	:	Municipalidad Provincial de Zarumilla
Contrato de Ejecución de Obra	:	N° 04-2011-MPCVZ
Contratista	:	ICSA CONSTRUCTORES S.R.L.
Monto Contratado	:	S/. 3´641,155.07
Monto Adicional N° 01	:	S/. 545,746.43 RES. ALC. N° 236-2013/MPZ-21/03/2013
Plazo de Ejecución	:	180 días calendarios.
Sistema de Contratación	:	A Precios Unitarios.
Gerente General	:	Sr. José Feliciano Idrogo Cruzado.
Ingeniero Residente	:	Ing. José Feliciano Idrogo Cruzado CIP N° 47797.
Supervisión	:	CONSORCIO KOMIZA
Jefe de Supervision	:	Ing. Manuel Miguel Zavaleta CIP N° 67344
Entrega de Terreno	:	05/11/12.
Inicio Plazo de Ejecución Contractual	:	06/11/12.
Termino de Plazo Programado	:	04/05/13.
Ampliación de Plazo	:	60 días calendarios según Resolución de Alcaldía N° 315-2013-MPZ de fecha 19 de Abril del 2013.
Termino de Plazo Reprogramado	:	03/07/13.
Termino de Plazo Real	:	03/07/13.

Siendo las 8:35 horas del día Miércoles dieciséis (16) de Octubre del 2013, se reunieron en el lugar de la obra "*MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA Y DRENAJE PLUVIAL DE LA CALLE 28 DE JULIO DEL CERCADO DE ZARUMILLA DEL DISTRITO DE ZARUMILLA, PROVINCIA DE ZARUMILLA – TUMBES*", ubicado en el distrito de Zarumilla, provincia de Zarumilla y departamento de Tumbes; de una parte los integrantes del Comité de Recepción de Obra designados por Resolución de Alcaldía N° 620-2013-MPZ conformado por Ing. Cesar Eduardo Zamora Castañeda (Presidente) con registro CIP N° 28733, el Ing. Julio Cesar Fernández Dejo (Miembro) con registro CIP N° 28582, el Ing. Manuel Vicente Miguel Zavaleta (Miembro) con registro CIP N° 67344; en representación de la Municipalidad Provincial de Zarumilla; y de la otra parte el Ing. José Feliciano Idrogo Cruzado con registro CIP N° 47797 Residente de Obra y Gerente General de la empresa contratista ICSA CONSTRUCTORES S.R.L., para realizar el Acto Administrativo – Físico de Recepción de Obra, después de un minucioso recorrido por el lugar de la obra, se determino lo siguiente:

1. De la verificación de la documentación técnica de obra:
   - Contrato : Si.
   - Planos Originales y de Replanteo : Si.

MANUEL V. MIGUEL ZAVALETA
ING. CIVIL
R. CIP. 67344

ICSA CONSTRUCTORES S.R.L.
Ing° José Feliciano Idrogo Cruzado
R. CIP. 47797

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ZARUMILLA
Ing. Cesar Eduardo Zamora Castañeda
CIP. 28733
GERENTE DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

Julio César Fernández Dejo
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP: 28582

USE000

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA
Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano
Sub Gerencia de Obras

CONTINÚA ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA

OBRA: "*MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA Y DRENAJE PLUVIAL DE LA CALLE 28 DE JULIO DEL CERCADO DE ZARUMILLA DEL DISTRITO DE ZARUMILLA, PROVINCIA DE ZARUMILLA – TUMBES*"

- Metrados Post-Construcción : Si.
- Especificaciones Técnicas : Si.
- Control de Calidad : Si.

2. De la verificación ~~física de la obra~~ ejecutada, realizada el miércoles 16 de Octubre del 2013, de acuerdo al Expediente Técnico y Contrato, la Comisión de Recepción encuentra que la obra se encuentra concluida de acuerdo con los documentos técnicos del Proyecto (Planos, Especificaciones Técnicas, Memoria Descriptiva, Presupuesto) salvo vicios ocultos, o defectos de Obra que puedan presentarse posteriormente, procediendo a recepcionar los trabajos ejecutados.

De lo expuesto anteriormente, la Comisión de Recepción de Obra da la conformidad procediendo a la Recepción de la Obra.

Y en señal de conformidad se firma la presente Acta, en el Distrito de Zarumilla, Provincia de Zarumilla y Departamento de Tumbes, a las Doce horas y cuarenta y cinco minutos del día miércoles (16) de Octubre del año Dos Mil Trece, en original y cinco copias.

POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ZARUMILLA
Ing. Cesar Eduardo Zamora Castañeda
CIP. 28743
GERENTE DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

Julio Cesar Fernández Dejo
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP: 28582

MANUEL V. MIGUEL ZAVALETA
ING. CIVIL
R. CIP. 87344

POR EL CONTRATISTA

ICSA Constructores SRL.
Ing° José Emiliano Idrogo Cruzado
GERENTE

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

000319

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA
Ley N° 9667 del 25 de Noviembre de 1,942.
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 079-2014-MPZ

Zarumilla, 27 de Enero del año 2014.

VISTOS:

La Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Legislativo N° 1017, Modificada por la Ley N° 29873, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, Informe N° 0051-2014/MPZ-GODU-CEZC, Expediente para Aprobación de Liquidación de Obra: ***"Mejoramiento de la Infraestructura Vial Urbana y Drenaje Pluvial de la Calle 28 de Julio, del Cercado de Zarumilla, del Distrito de Zarumilla, Provincia de Zarumilla - Tumbes"***, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con Personería Jurídica de Derecho Público, gozan de Autonomía Económica y Administrativa en los Asuntos de su Competencia, cuya autonomía que la Constitución Política del Perú establece radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con Sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, con fecha 31 de Octubre del Año 2012, se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N° 028-2012-MPZ, entre la Empresa ***ICSA CONSTRUCTORES S.R.L.*** y la ***Municipalidad Provincial de Zarumilla***, para la Ejecución de la Obra: ***"Mejoramiento de la Infraestructura Vial Urbana y Drenaje Pluvial de la Calle 28 de Julio, del Cercado de Zarumilla, del Distrito de Zarumilla, Provincia de Zarumilla - Tumbes"***, por un monto ascendente a ***S/. 3'641,155.07*** *(Tres Millones Seiscientos Cuarenta y Un Mil Ciento Cincuenta y Cinco con 07/100 Nuevos Soles)*; con un plazo de ejecución de Ciento (180) días Calendarios.

Que, mediante Informe N° 0051-2014/MPZ-GODU-CEZC, suscrito por el Gerente de Obras y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Zarumilla, solicita la Aprobación de la Liquidación final de Obra: ***"Mejoramiento de la Infraestructura Vial Urbana y Drenaje Pluvial de la Calle 28 de Julio, del Cercado de Zarumilla, del Distrito de Zarumilla, Provincia de Zarumilla - Tumbes"***, informando que el costo total de la obra asciende a la suma de ***S/. 4'130,860.35*** *(Cuatro Millones Ciento Treinta Mil Ochocientos Sesenta con 35/100 Nuevos Soles)*; incluido los impuestos de ley; indicando que existe un reintegro por reajuste a favor del Contratista por el monto ascendente a ***S/. 128,199.81*** *(Ciento Veintiocho Mil Ciento Noventa y Nueve con 81/100 Nuevos Soles)*; conforme a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su respectivo Reglamento; pago este que viene siendo requerido por la ***Empresa Contratista ICSA CONSTRUCTORES S.R.L.***; siendo necesario emitir el documento resolutivo pertinente.

Consorcio Vial Tumbes
Enrique Vanes Rodolfo David
GERENTE

Por lo que estando a lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Liquidación Final de la Obra: ***"Mejoramiento de la Infraestructura Vial Urbana y Drenaje Pluvial de la Calle 28 de Julio, del Cercado de Zarumilla, del Distrito de Zarumilla, Provincia de Zarumilla - Tumbes"***, cuyo monto Total de la Obra asciende a la suma de ***S/. 4'130,860.35*** *(Cuatro Millones Ciento Treinta Mil Ochocientos Sesenta con 35/100 Nuevos Soles)*, de conformidad al Informe N° 0051-2014/MPZ-GODU-CEZC.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA

Ley N° 9667 del 25 de Noviembre de 1,942.

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 079-2014-MPZ

Zarumilla, 27 de Enero del año 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, el pago de la Liquidación Final de la Obra, a favor de la *Empresa Contratista ICSA CONSTRUCTORES S.R.L.*, previa disponibilidad presupuestal correspondiente, conforme al Siguiente detalle:

DETALLE:

Costo Total de la Obra	*: S/.*	*4'130,860.35*
A favor del Contratista (Reintegro por Reajuste)	*: S/.*	*128,199.81*

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución de Alcaldía a Gerencia de Administración General, Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Contabilidad, Secretaria General y a la *Empresa Contratista ICSA CONSTRUCTORES S.R.L.*, para su conocimiento y los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ASESORÍA JURÍDICA ZARUMILLA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÁREA DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO ZARUMILLA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA

EDMUNDO ROMERO DA SILVA
ALCALDE

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GERENCIA MUNICIPAL

000317

ACTA DE RECEPCION DE OBRA

OBRA	:	"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL, PEATONAL Y DE DRENAJE PLUVIAL DEL SECTOR LA ROCANA DEL AA.HH. CAMPO AMOR DEL DISTRITO DE ZARUMILLA, PROVINCIA DE ZARUMILLA- TUMBES"
MODALIDAD	:	LICITACION PUBLICA N° 001-CO-2016-PRIMERA CONVOCATORIA
SISTEMA DE CONTRATACIÓN	:	A PRECIOS UNITARIO
UBICACIÓN	:	LA ROCANA/ ZARUMILLA/ ZARUMILLA
ENTIDAD	:	Municipalidad Provincial De Zarumilla
CONTRATISTA	:	CONSORCIO ZARUMILLA
CONTRATO	:	Contrato de Ejecución de obra N°020-2016/MPZ
VALOR REFERENCIAL	:	S/ 9'266,946.00 (Nueve Millones Doscientos Sesenta y Seis mil Novecientos Cuarenta y Seis con 00/100 Nuevos Soles).
MONTO CONTRATADO	:	S/ 9'266,946.00 (Nueve Millones Doscientos Sesenta y Seis mil Novecientos Cuarenta y Seis con 00/100 Nuevos Soles).
DEDUCTIVO N° 01	:	S/. 329.02 (RES. ALC. N° 646-2016-MPZ)
DEDUCTIVO N° 02	:	S/. 114,420.73 (RES. ALC. N° 788-2016-MPZ)
ADICIONAL N° 03	:	S/. 114,209.39 (RES. ALC. N° 364-2017-MPZ)
NUEVO MONTO CONTRATO	:	S/.9'266,405.64
FACTOR REFERENCIAL	:	1.00000
PLAZO REFERENCIAL	:	210 días naturales
ENTREGA DE TERRENO	:	22 de Setiembre del 2016.
INICIO DEL PLAZO CONTRAC	:	23 de Setiembre del 2016
AMPLIACION DE PLAZO N° 01	:	30 días Naturales (Res. Alcaldía N° 057-2017-MPZ)
AMPLIACION DE PLAZO N° 02	:	46 días Naturales (Res. Alcaldía N° 316-2017-MPZ)
AMPLIACION DE PLAZO N° 03	:	60 días Naturales (Res. Alcaldía N° 402-2017-MPZ)
NUEVA FECHA DE TERMINO	:	03 de Setiembre del 2017
TERMINO REAL	:	03 de Setiembre del 2017
RESIDENTE	:	Ing. Juan Manuel Izquierdo Sanjinez
SUPERVISORA	:	Ing. Carmen Roxana Campos Ruiz

Carmen Roxana Campos Ruiz
Ing. Civil
Reg. CIP N° 114710

Siendo las diez horas, del día Viernes 06 de Octubre del año dos mil Diecisiete, se reunieron en el lugar donde se ejecutó la Obra denominada: **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL, PEATONAL Y DE DRENAJE PLUVIAL DEL SECTOR LA ROCANA DEL AA.HH. CAMPO AMOR DEL DISTRITO DE ZARUMILLA, PROVINCIA DE ZARUMILLA- TUMBES"**, De una parte el Comité de Recepción de Obra, designado por Resolución de Alcaldía N°550-2017-MPZ del 20 de Setiembre del 2017, conformado por el Ing. Luz Raquel Ortiz Arrese con CIP N° 103278 en su calidad de Presidente del Comité de Recepción de Obra, el Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui con CIP N°57977 en su calidad de Miembro del comité de recepción, el Ing. Gerardo Manuel Ríos Jiménez con CIP N° 187717 en su calidad de Miembro del Comité de Recepción y la Ing. Carmen Roxana Campos Ruiz, en calidad de supervisor de Obra; de otra parte el Contratista CONSORCIO ZARUMILLA, representada por el Sr. Rodolfo David Ulloque Vinces, en su calidad de Gerente del Consorcio Zarumilla y el Ing. Juan Manuel Izquierdo Sanjinez con CIP N° 71562 en calidad de residente de obra; con la finalidad de realizar el ACTO ADMINISTRATIVO DE RECEPCION DE OBRA.

Consorcio Zarumilla
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

Gerardo Manuel Ríos Jiménez
ING. CIVIL
C.I.P. 187717

CONTINUA ACTA DE RECEPCION DE OBRA

OBRA : "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL, PEATONAL Y DE DRENAJE PLUVIAL DEL SECTOR LA ROCANA DEL AA.HH. CAMPO AMOR DEL DISTRITO DE ZARUMILLA, PROVINCIA DE ZARUMILLA- TUMBES"

Después de revisar los planos de replanteo y metrados finales presentados por el contratista, se procedió a realizar el recorrido en la zona de la obra, procediendo a RECEPCIONAR la obra SIN OBSERVACIONES ALGUNAS.

En señal de conformidad se firma la presente Acta en original y seis copias, siendo las catorce horas del mismo día.

POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA

Carmen Roxana Campos Ruiz
Ing. Civil
Reg. CIP N° 114710

Gerardo Manuel Ríos Jiménez
ING. CIVIL
C.I.P. 187717

POR EL CONTRATISTA

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

Consorcio Zarumilla
Ulloque Vinces Rodolfo David
G E R E N T E

ACTA DE ENTREGA DE TERRENO

OBRA: MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL, PEATONAL Y DE DRENAJE PLUVIAL DEL SECTOR LA ROCANA DEL AA. HH. CAMPO AMOR DEL DISTRITO DE ZARUMILLA, PROVINCIA DE ZARUMILLA - TUMBES

UBICACIÓN:

- Departamento: Tumbes
- Provincia: Zarumilla
- Distrito : Zarumilla

- Contrato de Ejecución de Obra Nº 020-2016/MPZ de fecha 07-Set-2016
- MONTO REFERENCIAL: S/. 9,266,946.00
- MONTO CONTRATADO: S/. 9,266,946.00
- PLAZO DE EJECUCION: 210 DIAS NATURALES
- ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA
- CONTRATISTA: CONSORCIO ZARUMILLA, conformado por las Empresas: ICSA CONSTRUCTORES S.R.L. y CONSTRUCTORA IDROGO S.R.L.
- RESIDENTE: Ing. JUAN MANUEL IZQUIERDO SANJINEZ
- SUPERVISOR: Ing. MARCO ANTONIO ALDEA JAIME

Siendo las catorce y treinta horas del día veintidós de Setiembre de dos mil dieciséis, reunidos en el lugar donde se ejecutará la Obra: **MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL, PEATONAL Y DE DRENAJE PLUVIAL DEL SECTOR LA ROCANA DEL AA. HH. CAMPO AMOR DEL DISTRITO DE ZARUMILLA, PROVINCIA DE ZARUMILLA - TUMBES**, en representación de la Municipalidad Provincial de Zarumilla, Ingeniero JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Ingeniero MARCO ANTONIO ALDEA JAIME, Consultor Supervisor de Obra; y de la otra parte, el Representante Común del **CONSORCIO ZARUMILLA**, señor RODOLFO DAVID ULLOQUE VINCES e Ing. JUAN MANUEL IZQUIERDO SANJINEZ, Residente de obra; con el propósito de efectuar el acto de Entrega de Terreno, dando cumplimiento a una de las condiciones establecidas en el Art. 152º del D.S. Nº 350-2015-EF.

Se deja constancia que, se está entregando el terreno en la fecha indicada dentro del plazo establecido en el Art. 152º del D.S. Nº 350-2015-EF y Cláusula Quinta del Contrato de Ejecución de Obra Nº 020-2016/MPZ.

Se procedió a realizar el recorrido de la zona en donde se ejecutarán los trabajos, a fin de dar cumplimiento a las metas establecidas en el Expediente Técnico, encontrándose el terreno con libre disponibilidad para dar inicio a los trabajos, por lo tanto se formaliza el acto de Entrega de Terreno, y en señal de conformidad se procede a la firma de la presente acta, en original y cuatro copias, siendo las doce horas con quince minutos del mismo día.

POR LA ENTIDAD:

Ing. JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI
Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano

Ing. MARCO ANTONIO ALDEA JAIME
SUPERVISOR DE OBRA

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

POR EL CONTRATISTA:
CONSORCIO ZARUMILLA

Consorcio Zarumilla
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

Sr. RODOLFO DAVID ULLOQUE VINCES
REPRESENTANTE COMÚN

Ing. JUAN MANUEL IZQUIERDO SANJINEZ
RESIDENTE DE OBRA

Juan Manuel Izquierdo Sanjinez
Ingeniero Residente
Consorcio Zarumilla
CIP Nº 71562

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA

Nº 020-2016/MPZ

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 001-CO-2016 - PRIMERA CONVOCATORIA

Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la Obra: **MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL, PEATONAL Y DE DRENAJE PLUVIAL DEL SECTOR LA ROCANA DEL AA. HH. CAMPO AMOR DEL DISTRITO DE ZARUMILLA, PROVINCIA DE ZARUMILLA - TUMBES**, que celebra de una parte LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC Nº 20166679606, con domicilio legal en Av. 28 de Julio Nº 206 - Zarumilla, representada por el señor **FELIX ERNESTO GARRIDO RIVERA**, identificado con DNI Nº 00368869; y de otra parte el **"CONSORCIO ZARUMILLA"**, conformado por las Empresas **ICSA CONSTRUCTORES S.R.L.**, con RUC Nº 20483981202, debidamente representada por su Apoderada, **señora JUANA ROSA IDROGO CRUZADO**, identificada con DNI N° 00249815, según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 11002604, Asiento C00001 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Tumbes, con el 95% de obligaciones; y **CONSTRUCTORA IDROGO S.R.L.**, con RUC Nº 20483789867, debidamente representada por su Gerente General, **señora JUANA ROSA IDROGO CRUZADO**, identificada con DNI N° 00249815, según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 11000164, Asiento N° D00002, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Tumbes, con el 5% de obligaciones; las partes designan como Representante Común al **señor RODOLFO DAVID ULLOQUE VINCES**, identificado con D.N.I. N° 80523437 y **OPERADOR TRIBUTARIO** a la Empresa **ICSA CONSTRUCTORES S.R.L.**; con domicilio legal en Av. Principal El Bendito S/N° - AA. HH. Campo Amor - Zarumilla; a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 16 y 17 de Agosto de 2016, el Comité de Selección de Obras, adjudicó la Buena Pro de la **LICITACIÓN PÚBLICA Nº 001-CO-2016 - Primera Convocatoria**, para la contratación de la ejecución de la Obra: **MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL, PEATONAL Y DE DRENAJE PLUVIAL DEL SECTOR LA ROCANA DEL AA. HH. CAMPO AMOR DEL DISTRITO DE ZARUMILLA, PROVINCIA DE ZARUMILLA - TUMBES**, al **"CONSORCIO ZARUMILLA**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto contratar la Empresa que se encargará de la ejecución de la Obra: **MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL, PEATONAL Y DE DRENAJE PLUVIAL DEL SECTOR LA ROCANA DEL AA. HH. CAMPO AMOR DEL DISTRITO DE ZARUMILLA, PROVINCIA DE ZARUMILLA - TUMBES**, al **"CONSORCIO ZARUMILLA**, por el Sistema de Contratación **PRECIOS UNITARIOS**, conforme a los Requerimientos Técnicos Mínimos.

Consorcio Zarumilla
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA

Nº 020-2016/MPZ

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/. 9,266,946.00** (NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en periodos de valorización MENSUAL, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de TREINTA días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39° de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

REAJUSTES:

Los reajustes se aplicarán de conformidad con lo previsto en el Art. 167 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado -Reajustes-, que establece: "En el caso de obras, los reajustes se calculan en base al coeficiente de reajuste "K" conocido al momento de la valorización. Cuando se conozcan los Índices Unificados de Precios que se deben aplicar, se calcula el monto definitivo de los reajustes que le corresponden y se pagan con la valorización más cercana posterior o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses.".

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de DOSCIENTOS DIEZ (210) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las bases; así como el Artículo 152° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Consorcio Vial Tumbes
Illoque Vinces Rodolfo David
GERENTE

Consorcio Zarumilla
Illoque Vinces Rodolfo David
GERENTE

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA

Nº 020-2016/MPZ

CLÁUSULA SEXTA: RESIDENTE DE OBRA

El Contratista designa al Ingeniero **JOSÉ FELICIANO IDROGO CRUZADO**, con registro CIP Nº 47797, como Residente de la Obra.

Durante la ejecución de la obra debe contarse, de modo permanente y directo, con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, como residente de la obra, el cual puede ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra.

Por su sola designación, el residente representa al contratista como responsable técnico de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato.

CLÁUSULA SÉTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato[1]: por el Importe de **S/. 926,694.60** (NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 60/100 NUEVOS SOLES), a través de la Carta Fianza N° 0011-0265-9800058545-69, emitida por el BANCO CONTINENTAL - OF. TUMBES, vigente desde el 27-Ago-2016 hasta el 22-Ago-2017. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

CLÁUSULA NOVENA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

[1] En aplicación de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la garantía de fiel cumplimiento debe ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Consorcio Zarumilla
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA

Nº 020-2016/MPZ

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD otorgará ADELANTO DIRECTO, el que en ningún caso excederá el diez por ciento (10%) del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el Adelanto Directo, dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos, mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud del CONTRATISTA.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

CLÁUSULA UN DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos por el veinte por ciento (20%) del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de siete (7) días calendarios previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de siete (7) días calendarios anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud del CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

Consorcio Zarumilla
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA

Nº 020-2016/MPZ

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de **LA ENTIDAD** a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40° de la Ley de Contrataciones del Estado y 146° de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad deL CONTRATISTA es no menor de siete (07) años.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PENALIDADES

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando **EL CONTRATISTA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Penalidades			
N°	*Supuestos de aplicación de penalidad*	*Forma de cálculo*	*Procedimiento*
1	*Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al supervisor o inspector, impidiéndole anotar las ocurrencias.*	*S/. 400.00*	*Según informe del supervisor o inspector.*

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

Consorcio Tarumilla
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA

Nº 020-2016/MPZ

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con los artículos 32, inciso c), y 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 136 y 177 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

Consorcio Zarumilla
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA

Nº 020-2016/MPZ

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 146, 152, 168, 170, 177, 178, 179 y 180 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado. El arbitraje será de tipo AD HOC.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.9 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. 28 de Julio Nº 206 - Zarumilla

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Av. Principal El bendito S/N° - AA. HH. Campo Amor - Zarumilla.

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

Consorcio Zarumilla
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA

Nº 020-2016/MPZ

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman en señal de conformidad en la ciudad de Zarumilla, el

"LA ENTIDAD"

Consorcio Zarumilla
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE
"EL CONTRATISTA"

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

Consorcio Zarumilla
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

CONTRATO DE CONSORCIO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL, PEATONAL Y DRENAJE PLUVIAL DEL SECTOR LA ROCANA DEL AA. HH. CAMPO AMOR DEL DISTRITO DE ZARUMILLA, PROVINCIA DE ZARUMILLA – TUMBES"

CONSTE POR EL PRESENTE CONTRATO LA CONSTITUCION DE CONSORCIO QUE CELEBRAN DE UNA PARTE LA EMPRESA **"ICSA CONSTRUCTORES SRL"** CON RUC Nº 20483981202, CON DOMICILIO LEGAL EN JR. FRANCISCO NAVARRETE Nº 456-TUMBES, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU APODERADA **C.P.C.C. JUANA ROSA IDROGO CRUZADO**, IDENTIFICADO CON DNI Nº 00249815 SEGÚN PODER INSCRITO EN LA FICHA Nº 11002604 DEL REGISTRO MERCANTIL DE LA ZONA REGISTRAL Nº I-SEDE PIURA, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARA **"ICSA CONSTRUCTORES SRL"** Y DE LA OTRA PARTE LA **CONSTRUCTORA IDROGO SRL**, CON RUC Nº 20483789867, CON DOMICILIO LEGAL EN JR. FRANCISCO NAVARRETE Nº 456-TUMBES, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR **C.P.C.C. JUANA ROSA IDROGO CRUZADO** CON DNI Nº 00249815, SEGÚN PODER INSCRITO EN LA FICHA Nº 604 DEL REGISTRO MERCANTIL DE LA ZONA REGISTRAL Nº I-SEDE PIURA, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINA **"CONSTRUCTORA IDROGO SRL"**; DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 LAS CONSORCIADAS CUMPLEN CON DECLARAR QUE SU OBJETO SOCIAL ES DEDICARSE A LA CONSTRUCCION CIVIL EN SUS DIFERENTES MODALIDADES, DENTRO DE ESTOS LA EJECUCION Y EL BUEN DESARROLLO DE OBRAS PUBLICAS O PRIVADAS. ----------

1.2 **"ICSA CONSTRUCTORES SRL"** Y **"CONSTRUCTORA IDROGO SRL"** SON LAS PERSONAS JURIDICAS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONSORCIO, PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL, PEATONAL Y DRENAJE PLUVIAL DEL SECTOR LA ROCANA DEL AA. HH. CAMPO AMOR DEL DISTRITO DE ZARUMILLA, PROVINCIA DE ZARUMILLA – TUMBES"** EN LO SUCESIVO DENOMINADAS CONJUNTAMENTE COMO **"CONSORCIO ZARUMILLA"**

SEGUNDA: OBJETO

2.1 POR EL PRESENTE CONTRATO LAS PERSONAS JURIDICAS CONSORCIADAS, MANTENIENDO SU AUTONOMIA, SE CONSORCIAN PARA PARTICIPAR EN FORMA ACTIVA, DIRECTA Y SOLIDARIA EN LA EJECUCION DE LA OBRA DENOMINADA: **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL, PEATONAL Y DRENAJE PLUVIAL DEL SECTOR LA ROCANA DEL AA. HH. CAMPO AMOR DEL DISTRITO DE ZARUMILLA, PROVINCIA DE**

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

ZARUMILLA – TUMBES", MEDIANTE EL SISTEMA DE CONTRATACION A PRECIOS UNITARIOS ==========

2.2 EL CONSORCIO DECLARA QUE LA JUSTIFICACION DE LA COMPLEMENTARIEDAD DE LAS MISMAS ESTA EN APROVECHAR LA CONJUNCION DE ESFUERZOS PARA EJECUTAR LA OBRA EN FORMA COMPETITIVA, UTILIZANDO ASI TODOS LOS RECURSOS, CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIAS DE CADA EMPRESA CONSORCIADA EN BENEFICIO DE LA ENTIDAD. ==========

TERCERA: DENOMINACION DOMICILIO

3.1 EL CONSORCIO TENDRA LA SIGUIENTE DENOMINACION CONSORCIO ZARUMILLA; Y QUIEN ESTARA OBLIGADO A EMITIR LOS COMPROBANTES DE PAGO QUE GENERE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES REALIZADAS EN VIRTUD AL CONTRATO FIRMADO ES LA EMPRESA ICSA CONSTRUCTORES SRL. ==========

3.2 EL CONSORCIO Y LA EMPRESA OBLIGADA A EMITIR LOS COMPROBANTES DE PAGO ESTABLECEN SU DOMICILIO LEGAL EN JR. FRANCISCO NAVARRETE Nº 456-TUMBES. ==========

CUARTA: PLAZO

4.1 LOS MIEMBROS CUMPLEN CON ESTABLECER QUE EL PRESENTE CONTRATO ES HASTA QUE LA LIQUIDACION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL, PEATONAL Y DRENAJE PLUVIAL DEL SECTOR LA ROCANA DEL AA. HH. CAMPO AMOR DEL DISTRITO DE ZARUMILLA, PROVINCIA DE ZARUMILLA – TUMBES" QUEDE CONSENTIDA.

QUINTA: PARTICIPACION

5.1 LAS CONSORCIADAS PARTICIPAN EN TODOS LOS COSTOS, GANANCIAS Y PÉRDIDAS DE LOS APORTES DE CADA CAPITAL NECESARIO ASI COMO, EN LA RESPONSABILIDAD EN LAS SIGUIENTES PROPORCIONES: ==========

ICSA CONSTRUCTORES SRL: 95.00% (NOVENTA Y CINCO CON CERO POR CIENTO) ==========

CONSTRUCTORA IDROGO SRL: 5.00% (CINCO CON CERO POR CIENTO) ==========

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6.1 CORRESPONDE A CADA MIEMBRO DEL CONSORCIO REALIZAR LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL CONSORCIO QUE LE SEAN ENCARGADAS, ASI COMO AQUELLAS ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO.----------

6.2 LAS ASOCIADAS MIEMBROS, CUMPLEN CON PRECISAR QUE SON OBLIGACIONES DE LAS CONSORCIADAS EJECUTAR LA OBRA. HASTA LA LIQUIDACION DE LA MISMA. ----------

SEPTIMA: REPRESENTANTE LEGAL COMUN DESIGNACION Y FACULTADES

7.1 EL CONSORCIO DESIGNA COMO REPRESENTANTE LEGAL COMUN AL SR. RODOLFO DAVID ULLOQUE VINCES, QUIEN SE ENCONTRARA FACULTADO PARA ACTUAR EN NOMBRE Y EN REPRESENTACION DE LA ASOCIACION EN TODO ACTO RELACIONADO CON LA EJECUCION DE LA OBRA.----------

7.2 A MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA, EL REPRESENTANTE LEGAL COMUN SE ENCUENTRA FACULTADO PARA PRACTICAR TODO ACTO QUE ASEGURE Y GARANTICE LA BUENA EJECUCION DE LA OBRA, ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRA LA ENTREGA Y RETIRO DE DOCUMENTOS, EL SOLICITAR CUALQUIER INFORMACION QUE CONSIDEREN PERTINENTE, EL REQUERIR, EL ALEGAR Y EFECTUAR ACLARACIONES, FIRMAR DOCUMENTOS, Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS QUE DE UNA U OTRA MANERA SEAN NECESARIOS PARA DAR CUMPLIMIENTO AL CONTRATO DE OBRA; ASI COMO ESTÁ FACULTADO PARA CONTRAER OBLIGACIONES PARA LA BUENA EJECUCION DEL CONTRATO SUSCRITO CON LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA.

7.3 EL REPRESENTANTE LEGAL PODRA CELEBRAR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL CONSORCIO ZARUMILLA TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS CIVILES O MERCANTILES, DIRIGIENDO LAS OPERACIONES ASOCIATIVAS. ----------

7.4 REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES, LABORALES, CIVILES Y EN GENERAL ANTE CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURIDICA DE DERECHO PUBLICO O PRIVADO EN TODOS LOS ASUNTOS EN LOS QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE SE VEAN INVOLUCRADOS LOS INTERESES DEL CONSORCIO, PARA LO CUAL PODRA EJERCER LAS FACULTADES GENERALES CONTEMPLADAS EN EL ARTICULO 74 Y LAS FACULTADES ESPECIALES SEÑALADAS EN EL ARTICULO

Consorcio Vial Tumbes

Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

75 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL. ASIMISMO, EL REPRESENTANTE LEGAL COMUN QUEDA INVESTIDO DE LAS FACULTADES DE REPRESENTACION PARA LOS PROCESOS EN MATERIA LABORAL QUE REGULA LA LEY Nº 26636 (LEY PROCESAL DE TRABAJO).

7.5 REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, TALES COMO SUNAT, INDECOPI, MUNICIPALIDADES PROVINCIALES Y DISTRITALES, REGIONALES, ORGANISMOS GUBERNAMENTALES AUTONOMOS, MINISTERIOS, AUTORIDADES POLICIALES, POLITICAS, MILITARES, ASI COMO ANTE CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURIDICA, DE DERECHO PUBLICO O PRIVADO.

OCTAVA: REPRESENTANTE FINANCIERO

EL REPRESENTANTE FINANCIERO, ES EL SEÑOR RODOLFO DAVID ULLOQUE VINCES

EL REPRESENTANTE FINANCIERO, EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL **CONSORCIO ZARUMILLA** TIENE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

1. REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE ENTIDADES BANCARIAS, FINANCIERAS, MUTUALES, CAJAS MUNICIPALES, COOPERATIVAS U OTRAS DE SIMILAR NATURALEZA, NACIONALES O EXTRANJERAS.
2. ABRIR, TRANSFERIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES, DE AHORRO, DE DEPOSITOS, BANCARIAS O FINANCIERAS, EN GENERAL.
3. GIRAR, ENDOSAR Y COBRAR CHEQUES U ORDENES DE PAGO SOBRE CUENTAS CORRIENTES, SEA SOBRE FONDOS DEL CONSORCIO, SOBREGIROS O CREDITOS CONCEDIDOS.
4. COBRAR, GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, PAGAR Y NEGOCIAR LETRAS DE CAMBIO, PAGARES, CARTAS FIANZAS PARA PAGOS Y LICITACIONES, VALORIZACIONES, REINTEGROS.
5. ENDOSAR CONOCIMIENTOS, WARRANTS, CERTIFICADOS DE DEPOSITOS Y DEMAS, DOCUMENTOS DE EMBARQUE Y TERRESTRES, ASI COMO ALMACENES GENERALES, ENDOSAR POLIZAS DE IMPORTACION Y DE SEGUROS.
6. SOLICITAR, OBTENER Y OTORGAR CARTAS FIANZAS PARA PAGOS Y LICITACIONES EN GENERAL; ALQUILAR CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS Y CERRARLAS.
7. SOLICITAR Y OBTENER CREDITOS EN GENERAL CON O SIN GARANTIA FIRMANDO LOS DOCUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS DEL CASO; SOLICITAR Y OBTENER SOBREGIROS, PAGARES, DESCUENTOS DE LETRAS BANCARIAS Y AVANCE EN CUENTA CORRIENTE Y

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

CELEBRAR OTROS CONTRATOS BANCARIOS Y FINANCIEROS EN GENERAL.

8. REALIZAR TRANSACCIONES DE TODO TIPO DE CREDITO, TRANSFERENCIAS NACIONALES E INTERNACIONALES Y REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS.
9. COBRAR DEUDAS A NOMBRE DEL CONSORCIO Y OTORGAR LOS CORRESPONDIENTES RECIBOS Y CANCELACIONES.

NOVENA: RESPONSABILIDADES

LAS ASOCIADAS ASUMEN RESONSABILIDAD MANCOMUNADA, COLECTIVA Y SOLIDADRIA FRENTE A LA ENTIDAD CON RELACION A SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

DECIMA: CESIONES

- NINGUNA DE LAS CONSORCIADAS PODRA CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LAS OBLIGACIONES O DERECHOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE ACUERDO, A UN TERCERO, SIN EL CONSENTIMIENTO ESCRITO DE LA ENTIDAD Y DE LA OTRA ASOCIADA.

DECIMO PRIMERA: OBLIGACIONES CONTRACTUALES

- EL CONSORCIO DESIGNA COMO OPERADOR TRIBUTARIO A **ICSA CONSTRUCTORES SRL**, con RUC N° 20483981202, QUIEN ESTABLECERA UN SISTEMA DE CONTABILIDAD DE COSTOS, DE ACUERDO A LOS ESTANDARES INTERNACIONALES, QUE PERMITA CONOCER EN CUALQUIER MOMENTO LA SITUACION ECONOMICA FINANCIERA DEL MISMO.
- LOS ASIENTOS CONTABLES Y LOS PAGOS NO PODRAN HACERSE MAS QUE SOBRE LA BASE DE DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS, ESTOS ULTIMOS AL IGUAL QUE TODOS LOS LIBROS CONTABLES DE ICSA CONSTRUCTORES SRL RADICARAN EN EL DOMICILIO SOCIAL ANTES MENCIONADO EN LA CLAUSULA TERCERA.

DECIMO SEGUNDA: ARBITRAJE

- TODAS LAS DESAVENENCIAS QUE SE DERIVEN DE ESTE ACUERDO, NO POSIBLES DE RESOLVER AMIGABLEMENTE EN PRIMERA INSTANCIA ENTRE LAS CONSORCIADAS, SERAN RESUELTAS DEFINITIVAMENTE EN EL CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE.

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

DECIMO TERCERA: CONFIDENCIALIDAD

- LAS PARTES DEBERAN TRATAR EL CONTENIDO DE ESTE ACUERDO DE FORMA CONFIDENCIAL Y SE OBLIGAN A NO REVELAR A TERCEROS CUALQUIER INFORMACION RECIBIDA.....

DECIMO CUARTA: COMPETENCIA JURISDICCIONAL

- LAS PARTES CONTRATANTES SEÑALAN COMO DOMICILIO, EL QUE APARECEN EN LA INTRODUCCION DEL PRESENTE DOCUMENTO AGREGUESE A USTED SEÑOR NOTARIO LA INTRODUCCION Y CONCLUSION DE LEY.....

TUMBES, 16 DE AGOSTO DE 2016

ICSA CONSTRUCTORES SRL

CONSTRUCTORA IDROGO SRL

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

CONTRATO DE OBRA N° 005-2016/MPT-GM
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 03-2016-MPT-CS-EO-1

Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DE LA CALLE TÚPAC YUPANQUI DEL BARRIO LAS MERCEDES DEL DISTRITO, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES", que celebra de una parte la Municipalidad Provincial de Tumbes, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20156696596, con domicilio legal en Jr. Bolognesi N° 194 - Centro Cívico - Tumbes, representada por su Gerente Municipal ING. MANUEL LIZANDRO BAMBAREN MIASTA, identificado con DNI N° 06142338, con delegación de facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N° 141-2015-MPT-ALC, de fecha 06 de Abril del 2015, y de otra parte la Empresa CONSTRUCCIONES VENTAS Y SERVICIOS OCTALIER EIRL, con RUC N° 20525413871, inscrita en la Partida Electrónica N° 11009265 de la Zona Registral N° I - Sede Piura - Oficina Registral de Tumbes, Señalando Código de Cuenta Interbancario N° 018 691 000691033627 67 del BANCO DE LA NACIÓN, y debidamente representado por su Gerente General, el Señor LIDES HERNANDO ALDANA NOVOA, identificado con DNI N° 00370559, con domicilio legal para efectos del presente contrato en Jr. Ramón Castilla N° 214 - (Costado del Odontólogo), del Distrito, Provincia de Zarumilla y Departamento de Tumbes, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 21 de Octubre del 2016, el comité de selección adjudicó la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2016-MPT-CS-EO 1° CONVOCATORIA, para la contratación de la ejecución de la obra "Mejoramiento del Servicio de Infraestructura Vial Urbana de la Calle Túpac Yupanqui del Barrio las Mercedes del Distrito, Provincia de Tumbes - Tumbes", a la Empresa CONSTRUCCIONES VENTAS Y SERVICIOS OCTALIER EIRL, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DE LA CALLE TÚPAC YUPANQUI DEL BARRIO LAS MERCEDES DEL DISTRITO, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES", conforme a los requerimientos técnicos mínimos.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 1'793,330.63 (UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA CON 63/100 SOLES), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vilcas, Isidoro David
GERENTE

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en moneda nacional, en periodos de valorización MENSUAL, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra,

CONSTRUCCIONES VENTAS Y SERVICIOS OCTALIER EIRL
Lides Hernando Aldana Novoa

en el plazo de 15 días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de CIENTO VEINTE (120) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las bases.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

De conformidad a lo establecido en el Artículo 33° de la Ley de Contrataciones del Estado y en concordancia con el Artículo 126° del Reglamento, EL CONTRATISTA presenta como requisito indispensable para poder suscribir el presente contrato la CARTA FIANZA N° 010543349 000 de fecha 27 de Octubre del 2016, expedida por el BANCO SCOTIABANK PERÚ, por un monto equivalente a S/ 179,333.06 (Ciento Setenta y Nueve Mil Trescientos Treinta y Tres con 06/100 Soles), para garantizar el fiel cumplimiento de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DE LA CALLE TÚPAC YUPANQUI DEL BARRIO LAS MERCEDES DEL DISTRITO, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES", la misma que es solidaria, irrevocable, incondicional, indivisible, de realización automática a solo requerimiento de LA ENTIDAD, la que será renovada y estará vigente indefectiblemente hasta el consentimiento de la liquidación final y cuyo monto cubrirá, además de cualquier incumplimiento del contrato, las penalidades establecidas en el presente contrato, como los saldos en contra del contratista que resulten de la liquidación final por cualquier concepto; la copia autenticada forma parte integrante del presente contrato y el documento original se encuentra en custodia de la Sub Gerencia de Tesorería de LA ENTIDAD.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

"LA ENTIDAD otorgará un (01) adelanto directo por el 10% del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el ADELANTO DIRECTO dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

"LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de 07 días calendarios previos a la fecha indicada en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto una vez iniciado el plazo de ejecución contractual, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza y el comprobante de pago respectivo.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DEL RESIDENTE DE OBRA

Para efectos propios de la presente ejecución de la Obra de este contrato, EL CONTRATISTA designa como Residente de Obra al Ing. Civil JOSE LUIS CRUZADO DIAZ, con Registro del Colegio de Ingenieros del Perú N° 104189, quien tendrá a su cargo la Dirección Técnica de la obra. En consecuencia, tendrá validez las decisiones adoptadas por el referido profesional, las cuales no podrán ser enervadas por otra persona o autoridad de EL CONTRATISTA. En caso que EL CONTRATISTA solicite el cambio de Residente de Obra, solicitará la autorización previa y por escrito de LA ENTIDAD, para ello se cursará el correspondiente Aviso Notarial por parte de EL CONTRATISTA, debiendo reunir el reemplazante las mismas condiciones de idoneidad, capacidad y experiencia, entre otras exigencias, establecidas en el Residente de Obra propuesto originalmente. La misma formalidad antes señalada se aplicará para el cambio de cualquier profesional.
El Residente Obra no está facultado para pactar modificaciones al contrato.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA planeará y será responsable por los métodos de trabajo y la eficiencia de los equipos empleados en la ejecución de la obra, los que deberán asegurar un ritmo apropiado y calidad satisfactoria.

Durante la ejecución de la Obra, EL CONTRATISTA está obligado a cumplir los plazos parciales establecidos en el calendario valorizado de avance de obra. En caso de producirse retraso injustificado se procederá de acuerdo al artículo 173° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. EL CONTRATISTA abrirá en el acto de Entrega de Terreno, el cuaderno de obra debidamente foliado, el mismo que será firmado en todas sus páginas por el inspector o supervisor y el residente. En este cuaderno de Obras se anotarán las indicaciones, ordenes, autorizaciones, reparos, variantes, consultas y anotaciones que consideren convenientes para la ejecución de la Obra.

Ejecutar la Obra en estricta conformidad con los planos, especificaciones técnicas, bases generales, calendario de avance de obra, calendario de adquisición de materiales, cronograma de desembolsos y demás documentos del Expediente técnico de Obra, que forman parte del presente contrato.

Proveerse con la debida oportunidad y anticipación de todos los equipos, maquinaria, materiales y elementos necesarios para la correcta ejecución de los trabajos, a fin de que su demora no justifique ampliaciones de plazo.

Consorcio Nivel Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

CONSTRUCCIONES Y OBRAS Y SERVICIOS CONTRATISTA E.I.R.L.
Lider Hernando Aldana Novoa

Dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, Asimismo asumir y responder exclusivamente del pago de remuneraciones, indemnizaciones, seguros y demás beneficios que indica la ley antes citada por el personal a su servicio y por los impuestos, contribuciones y aportaciones que le correspondan por los trabajadores; debiendo actuar la ENTIDAD en estas materias tributarias como agente fiscalizador conforme a la normatividad vigente, pues es propósito de la partes que los derechos de sus servidores deben ser de cuenta exclusiva del EL CONTRATISTA.

Para el pago de la Primera Valorización EL CONTRATISTA deberá presentar copia legalizada del libro de planillas autorizado por la Autoridad Administrativa de Trabajo competente.

A partir de la segunda valorización EL CONTRATISTA deberá presentar:

- Copia del Registro de Partida Electrónica correspondiente a la planilla del pago del mes anterior.
- Copia de los comprobantes del cumplimiento de las obligaciones a ESSALUD.
- Copia de los comprobantes de pago de CONAFOVISER y SENCICO.

En caso de incumplimiento de pago a los trabajadores, ELCONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD, a efectuar el descuento en la Valorización o Liquidación según sea el caso; con la finalidad de generar el pago correspondiente a las remuneraciones y demás beneficios laborales de los trabajadores. Para ello se requerirá la entrega de planillas al Residente de Obra y/o al Supervisor o Inspector de la Obra con conocimiento de EL CONTRATISTA, deslindando todo tipo de responsabilidades a LA ENTIDAD.

Responsabilizarse exclusivamente de todo daño que por acción, omisión o negligencia, haya ocasionado a personas, propiedades muebles o inmuebles de terceros, que se deriven de los contratos de construcción en la obra.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de la ejecución de la Obra por parte de LA ENTIDAD, no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley de Contrataciones.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de Siete (07) años, plazo hasta el cual EL CONTRATISTA, a través de su representante legal, se compromete a mantener vigente el domicilio legal y/o correo electrónico proporcionado a LA ENTIDAD bajo responsabilidad, y pese de haber sido debidamente notificado hasta en dos oportunidades y de no atender a las observaciones realizadas por LA ENTIDAD, se le iniciará el correspondiente proceso administrativo ante el Tribunal de Contrataciones del Estado; y las subsecuentes acciones legales que correspondan de acuerdo a Ley.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Dónde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Penalidades			
N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA.
2	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al SUPERVISOR DE LA OBRA impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.
La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.
Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LA INSPECCIÓN, SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA OBRA

Para todos los efectos propios de la ejecución de la Obra, materia de este contrato, LA ENTIDAD nombrara un representante recayendo en un Inspector o Supervisor de Obra de acuerdo al artículo 159° del reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMO SETIMA: DE LA RECEPCIÓN DE LA OBRA

En la fecha de culminación de la Obra el Residente anotara tal hecho en el cuaderno de Obra y solicitará la recepción de la misma. El Inspector en un plazo no mayor de cinco (05) días posteriores a la anotación señalada, lo informará a LA ENTIDAD, ratificando o no lo informado por el Residente.

En caso que el Inspector verifique la culminación de la Obra, LA ENTIDAD procederá a designar a un comité de Recepción dentro de los 07 días siguientes a la recepción de la comunicación del Inspector. En un plazo no mayor de 20 días siguientes de realizada la designación, el comité de Recepción, junto con EL CONTRATISTA, procederá a verificar el fiel cumplimiento de los establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuará las pruebas necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procederá a la Recepción de la Obra, teniéndose por culminada la misma, en la fecha indicada por EL CONTRATISTA. El

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

Acta de Recepción deberá ser suscrita por los miembros del Comité, Supervisor o Inspector, el Contratista y su Residente; establecida en el Artículo 178° del Reglamento.

Previo al Acto de Recepción de Obra EL CONTRATISTA deberá presentar dos (02) juegos de planos de replanteo incluyendo un archivo en digital, la referida documentación será reflejo de la obra concluida y comprenderá todas las especialidades, a su vez los planos deberán estar firmados por el Contratista y el Supervisor o Inspector de Obra.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Para la Liquidación del Contrato se procederá según lo dispuesto en el Artículo 179 del Reglamento; en caso de que EL CONTRATISTA no entregue la Liquidación en el Plazo previsto, será de responsabilidad exclusiva de LA ENTIDAD su elaboración en idéntico plazo, siendo los gastos de cargo de EL CONTRATISTA. LA ENTIDAD notificará la Liquidación al contratista para que este se pronuncie dentro de los 15 días siguientes. La Liquidación quedará consentida cuando, practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido. No se procederá a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

Cuando EL CONTRATISTA no presente dentro del plazo establecido en el Reglamento, la Liquidación del Contrato de Obra, en el cual deberá de estar incluido los adicionales y deductivos, LA ENTIDAD le aplicará por concepto de costo de liquidación el 3/1000 sobre el monto contractual.

Luego de haber quedado aprobada o consentida la liquidación, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo. Con la Liquidación, EL CONTRATISTA entrega a la ENTIDAD la minuta de declaratoria de fábrica o la Memoria Descriptiva Valorizada de conformidad a lo dispuesto por el artículo 181° del indicado Reglamento.

En caso de la Liquidación de Obra sea sometida a un Arbitraje y una vez que se haya emitido el correspondiente Laudo Arbitral y haya quedado consentido, EL CONTRATISTA presentará a LA ENTIDAD en un plazo de 15 días calendario la elaboración de la Liquidación del Contrato, teniéndose en cuenta lo establecido en el Laudo Arbitral; en el supuesto caso de que EL CONTRATISTA no entregue la Liquidación en el plazo previsto, será de responsabilidad exclusiva de LA ENTIDAD su elaboración en idéntico plazo, siendo los gastos de elaboración a cargo de EL CONTRATISTA.

En la Liquidación del Contrato de la Obra, el Contratista presentará:

a) Datos básicos de la Obra.
b) Memoria Valorizada.
c) Liquidación Final del Contrato (incluye los pagos por reajustes de fórmula polinómica y copia de los índices unificados).
d) Metrados Post Construcción, visados por el Supervisor o Inspector de Obra y el Contratista.
e) Planos de Replanteo, visados por el Supervisor o Inspector de Obra y el Contratista.
f) Panel fotográfico (mínimo 20 fotografías del proceso constructivo).
g) Acta de Adjudicación.
h) Copia del Contrato de Obra.
i) Carta Fianza de fiel cumplimiento y/o adelantos.
j) Acta de entrega de terreno.
k) Cuaderno de obra.
l) Acta de Recepción de Obra.
m) Registro nacional de contratista y Certificado de habilidad del residente.
n) Copia de expediente técnico de prestación adicional y deductivo de obra.
o) Especificaciones de adicionales, deductivos y ampliaciones de plazo.
p) Diseño de mezcla.

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

q) Certificados de compactación de suelos y/o control de calidad.
r) Certificados de ESSALUD, CONAFOVICER, SENCICO, IES y copia de planilla del pago al personal que laboró en la ejecución de la obra.
s) Declaración Jurada de no adeudar a los trabajadores de la Obra por indemnización y vacaciones.
t) Constancia y / o certificado original de no adeudo emitido por SENCICO.
u) Informe final del Supervisor o Inspector de Obra.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con los artículos 32°, inciso c), y 36° de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135° de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 136° y 177° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO VIGÉSIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA SÉTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

El egreso que origine el presente contrato se encuentra garantizado con la CERTIFICACIÓN DEL CREDITO PRESUPUESTARIO NOTA N° 2123, por el monto de S/ 1'793,330.63 (UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA CON 63/100 SOLES).

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación y/o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 146, 152, 168, 170, 177, 178, 179 y 180 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado. Debiendo iniciarse este procedimiento ante un Centro de Conciliación Público o acreditado por el Ministerio de Justicia.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato sólo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.9 del artículo 45° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

CONSTRUCCIONES VENTAS Y SERVICIOS OCTALER E.I.R.L.
Lides Hernando Aldana Novoa
GERENTE GENERAL

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Jr. Bolognesi N° 194 – Centro Cívico – Tumbes.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Jr. Ramón Castilla N° 214 – (Costado del Odontólogo), del Distrito, Provincia de Zarumilla y Departamento de Tumbes.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

Cualquier punto no considerado en las cláusulas precedentes se ceñirá a lo que establece la Ley N° 30225 y el Decreto Supremo N° 350-2015-EF que aprueban la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, respectivamente. Asimismo, son de aplicación supletoria al presente contrato las normas pertinentes al Código Civil, Ley de Presupuesto y todas aquellas relacionadas con este tipo de relaciones contractuales.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Tumbes a los 24 del mes de Noviembre del 2016.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES
Ing. MANUEL BARBAREN MIASTA
GERENTE GENERAL

CONSTRUCCIONES VENTAS Y SERVICIOS OCTALIER E.I.R.L.
Lides Hernando Aldana Novoa
GERENTE GENERAL
"EL CONTRATISTA"

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

ACTA DE RECEPCION

DATOS GENERALES:

Obra : "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL URBANA DE L CALLE TÚPAC YUPANQUI DEL BARRIO LAS MERCEDES DEL DISTRITO PROVINCIA DE TUMBES – TUMBES"

Departamento	: TUMBES
Provincia	: TUMBES
Distrito	: TUMBES
Lugar	: BARRIO LAS MERCEDES
Proceso	: ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 03-2016-MPT-CS-EC-1
Contrato	: N° 005-2016/MPT- GM.
Entidad Contratante	: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES
Contratista	: CONSTRUCCIONES VENTAS Y SERVICIOS OCTALIER EIRL
Valor Referencial	: S/. 1'793,330.63 SOLES
Monto Contratado	: S/. 1'793,330.63 SOLES
Factor de Relación	: 1.00000
Modalidad de Ejecución	: PRECIOS UNITARIOS
Fuente de Financiamiento	: RECURSOS ORDINARIOS
Adicional de Obra N° 01	: S/. 94,480.63 (Res. Alc. N° 470-2017/MPT – ALC.)
Deductivo de Obra N°01	: S/. 47,524.90
Deductivo de Obra N°01 (Red. Metas)	: S/. 287,324.41
Adicional Vinculante N°01	: S/. 164,354.67
Adicional n°01 –Partidas Nuevas	: S/. 264,975.27
Monto Final Contratado	: S/. 1'887,811.26
Plazo de Ejecución	: 120 días calendarios
Entrega de Terreno	: 09 de noviembre del 2016
Inicio de Plazo	: 25 de noviembre del 2016
Ampliación Plazo N° 01	: 15 días calendarios RES. RGDRYU N°006-2017 MPT-GDRYU
Ampliación Plazo N° 02	: 19 días calendarios RES. RGDRYU N°009-2017 MPT-GDRYU
Término de Plazo Programado	: 24 de marzo del 2017
Término Real de Plazo	: 27 de abril del 2017
Residente de Obra	: Ing. JOSE LUIS CRUZADO DIAZ
Supervisor de Obra	: Ing. ADAN MENDOZA SIANCAS

NORMATIVA LEGAL:

- *Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, y sus modificatorias.*
- *Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y sus Modificatorias de Ley N° 29873 y D.S. N° 138-2012-EF.*
- *Contrato de Ejecución de Obra N° 005-2016/MPT- GM., suscrito entre la Municipalidad Provincial de Tumbes y la empresa Construcciones Ventas y Servicios Octalier EIRL del 08 de Noviembre de 2016.*

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

Ing. Adan Mendoza Siancas
Ingeniero Civil
Reg. CIP. 74092

Jose L. Cruzado Diaz
Ingeniero Civil
CIP N° 183129

DEL ACTO:

Siendo las Nueve horas del día lunes 26 de marzo del año 2018, se reunieron en el lugar donde ejecutó la obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL URBAI DE LA CALLE TUPAC YUPANQUI DEL BARRIO LAS MERCEDES DEL DISTRITO, PROVINCIA L TUMBES – TUMBES", por parte de la Municipalidad Provincial de Tumbes el Comité de Recepci Aprobado mediante Resolución Gerencial Nº 357-2018-MPT-GM., integrado por el Ing. Alessandro Urbi Ramírez (PRESIDENTE), el Ing. Rony Carlos San Martin Sacramento (MIEMBRO), el Señor Sant Pastor Jiménez Moran (MIEMBRO) y el Ing. Adán Mendoza Siancas (ASESOR TECNICO); y por Contratista empresa Construcciones Ventas y Servicios Octaller EIRL., el Residente de Obra Ing. Jo Luis Cruzado Díaz y el Sr. Lides Hernando Aldana Novoa Representante Legal de la Empresa.

Luego de haber realizado el recorrido y evaluación de la ejecución de la obra en la cual se llegó constatar que se ha cumplido con la ejecución de todas las partidas y metas del Expediente Técnic aprobado por la Municipalidad Provincial de Tumbes, los miembros del Comité designado dan p recepcionada la obra de la referencia sin observaciones.

Siendo las Doce horas del mismo día, se dio por culminado el presente Acto, firmando los presentes e señal de conformidad en original y seis copias.

POR LA MUNICIPALIDAD:

CONSTRUCCIONES VENTAS Y SERVICIOS OCTALLER EIRL
LIDES HERNANDO ALDANA NOVOA
GERENTE

Ing. Alessandro Urbina Ramírez
PRESIDENTE

Ing. Rony Carlos San Martin Sacramento
MIEMBRO

José L. Cruzado Díaz
Ingeniero Civil
CIP N° 104109

Pastor Jimenez Moran
DNI/ 00827793
TOPOGRAFO

Sr. Santos Pastor Jimenez Moran
MIEMBRO

Adán Mendoza Siancas
Ingeniero Civil
Reg. CIP. 74098

Ing. Adan Mendoza Siancas
ASESOR TECNICO

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

POR EL CONTRATISTA:

000290

José L. Cruzado Diaz
Ingeniero Civil
CIP N° 104189

Ing. José Luis Cruzado Díaz
Residente de Obra

CONSTRUCCIONES VENTAS Y SERVICIOS OCTALIER E.I.R.L.
LIDES HERHANDO ALDANA NOVOA
GERENTE

Sr. Lides H. Aldana Novoa
Representante Legal

Consorcio Vial Tumbes
Illoque Vinces Rodolfo David
GERENTE

Adán Mendoza Siancas
Ingeniero Civil
Reg. CIP. 74096

000289

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO RURAL Y URBANO N° 009– 2017/MPT-GDRYU

Tumbes, 02 MAY 2017

VISTO:

La carta N°038-2017/C.V.Y.S.OCTALIER.E.I.R.L de fecha 07 de Abril del 2017, Informe N°018-2017/AMS-SUP de fecha 20 de Abril del 2017, Informe N°342-2017/MPT-GDRYU-SGOPYC-SG-ARQ.GZC de fecha 21 de Abril del 2017 y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordantes con la constitución política del Perú, que establece el objeto y la finalidad de las Municipalidades, teniendo facultades de ejercer actos de gobierno y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico existente.

Que, mediante Contrato de Obra N°005-2016/MPT-GM de fecha 08 de noviembre del 2016, la Municipalidad Provincial de Tumbes y la Empresa CONSORCIO CORRALES suscribieron el contrato para la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DE LA CALLE TUPAC YUPANQUI DEL BARRIO LAS MERCEDES DEL DISTRITO, PROVINCIA DE TUMBES-TUMBES", por el monto de S/. 1'793,330.63 (UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA CON 63/100 Soles), y un plazo de Ejecución de Ciento Veinte (120) días naturales;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Rural y Urbano N°006-2017/MPT-GDRYU de fecha 06 de Abril del 2017 se estableció en su ARTICULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, la Ampliación de Plazo N°01 de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DE LA CALLE TUPAC YUPANQUI DEL BARRIO LAS MERCEDES DEL DISTRITO, PROVINCIA DE TUMBES-TUMBES", por el periodo de QUINCE (15) días calendarios, que corresponde al periodo comprendido entre el **25 de Marzo al 08 de Abril del 2017**, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Que, mediante Asiento de Cuaderno de Obra N°128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136 y 137 tanto del Residente como del Supervisor de Obra se deja constancia de la paralización total de la obra como consecuencia de la precipitaciones pluviales de gran intensidad ocurridas en tumbes, donde los suelos encuentran totalmente saturados, así como debido a estas lluvias las vías a las canteras de agregados han sufrido inundaciones y se han visto perjudicadas por las escorrentías producidas, igualmente la carretera panamericana norte ha sido interrumpida en varios tramos entre las ciudades de Lambayeque, Piura, Sullana, Talara y Tumbes lo cual ha traído como consecuencia que LA Región Tumbes se vea desabastecida de cemento portland tipo ms elemento principal para la ejecución de la presente obra.

Que, mediante carta N°038-2017/C.V.Y.S.OCTALIER.E.I.R.L de fecha 07 de Abril del 2017, el Gerente General, LINES HERNANDI ALDANA Novoa CONSTRUCCIONES VENTAS Y SERVICIOS OCTALIER E.I.R.L alcanza su solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N°02, solicitud que la sustenta en los diversos asientos de cuaderno de obra; así como comunicados del SENAMHI y ENFEN; los mismos

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

que se detallan y se adjuntan dentro de la presente solicitud de ampliación de plazo; la cual manifiesta se debe a retrasos por paralizaciones no atribuibles al Contratista; por lo que de acuerdo a su cuantificación solicitan el plazo de DIECINUEVE (19) días calendarios; al amparo de lo establecido en el art 169,170,171 y 172 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante Informe N°018-2017/AMS-SUP de fecha 20 de Abril del 2017 el Supervisor de la Obra Ing. Adán Mendoza Siancas alcanza su informe respecto de la Ampliación de Plazo Parcial N°02; justificándola de acuerdo a las anotaciones del cuaderno de obra, en la paralización debido a las intensas precipitaciones pluviales que se viene presentando en la región; por lo que recomienda que es PROCEDENTE otorgar la Ampliación de Plazo Parcial N°02 por el periodo de DIECINUEVE (19) días calendario; detallando en su informe la relación de partidas que debido a las lluvias intensas no se puede ejecutar.

Que, mediante Informe N°342-2017/MPT-GDRYU-SGOPYC-SG-ARQ.GZC de fecha 21 de Abril del 2017, la Sub Gerente de Obras Publicas Arq. Glenda Zapata Caycho emite opinión respecto de la solicitud de Ampliación de Plazo N°02 tramitada por el Supervisor de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DE LA CALLE TUPAC YUPANQUI DEL BARRIO LAS MERCEDES DEL DISTRITO, PROVINCIA DE TUMBES-TUMBES", determinando que en mérito a lo actuado y en armonía al procedimiento y plazo , a la fecha el procedimiento en el trámite de ampliación de plazo establecido en el RLCE en su art. 140,169 y 170 del DS N° 350-2015-EF, esta Subgerencia de Obras recomienda OTORGAR la Ampliación de Plazo N°02 de acuerdo a lo informado por el Supervisor de Obras debido al retraso a paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, por el plazo de DIECINUEVE (19) días calendarios. Solicitándose se proyecte al acto resolutivo de PROCEDENCIA por la Ampliación de Plazo N°02; debido a la presencia de las lluvias intensas las cuales no permiten la ejecución de la obra; estableciéndose como fecha de inicio de la Ampliación de Plazo el 09 de Abril del 2017 y la nueva fecha de término del plazo al 27 de Abril del 2017.

Que el artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala lo siguiente: Causales de Ampliación de Plazo. - El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:
1.- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista"

Que, el Articulo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, señala lo siguiente:
"Procedimiento de ampliación de Plazo: Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo procedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el Contratista por intermedio de su Residente deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el Contratista o su Representante Legal solicita cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la entidad y al Contratista, en un plazo mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La entidad emitirá resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo".

Que, del análisis de lo actuado y con la conformidad técnica del Sub Gerente de Obras Públicas y Gerencia de Desarrollo Rural y Urbano, se concluyó que es procedente aprobar la Ampliación de Plazo N°02, por DIECINUEVE (19) DIAS CALENDARIOS para la ejecución de la obra : "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DE LA CALLE

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

ESS000

TUPAC YUPANQUI DEL BARRIO LAS MERCEDES DEL DISTRITO, PROVINCIA DE TUMBES-TUMBES", con efectividad a partir del 09 de Abril al 27 de Abril del 2017, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente.

Que, contando con la Visacion de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Gerencia de Desarrollo Rural y Urbano; y en uso de las facultades delegadas por Alcaldía al Gerente de Desarrollo Rural y Urbano en virtud a la Resolución de Alcaldía Nº 460-2012/MPT-ALC., de fecha 02 de octubre del 2012 y lo establecido en la Ley Orgánica e Municipalidades – Ley N°27972

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, la Ampliación de Plazo N°02 de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DE LA CALLE TUPAC YUPANQUI DEL BARRIO LAS MERCEDES DEL DISTRITO, PROVINCIA DE TUMBES-TUMBES", por el periodo de DIECINUEVE (19) días calendarios, que corresponde al periodo comprendido entre el 09 de Abril al 27 de Abril del 2017, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente resolución al Ing. Adán Mendoza Siancas – Supervisor de Obra, al Contratista CONSTRUCCIONES, VENTAS Y SERVICIOS OCTALIER EIRL; a la Gerencia de Desarrollo Rural y Urbano, Sub Gerencia de Obras Públicas, y Gerencia de Administración, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES
Ing. Jack Eddie Leiva Bringas
GERENTE DE DESARROLLO RURAL Y URBANO

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

000286

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO RURAL Y URBANO N° 006– 2017/MPT-GDRYU

Tumbes, 06 ABR 2017

VISTO:

La carta N°023-2017/C.V.Y.S.OCTALIER.E.I.R.L de fecha 20 de Marzo del 2017, Informe N°010-2017/AMS-SUP de fecha 23 de Marzo del 2017, Informe N°279-2017/MPT-GDRYU-SGOPYC-SG-ARQ.GZC de fecha 31 de Marzo del 2017; Informe N°275-2017-MPT-GAJ-SGD de fecha 05 de Marzo del 2017 y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordantes con la constitución política del Perú, que establece el objeto y la finalidad de las Municipalidades, teniendo facultades de ejercer actos de gobierno y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico existente.

Que, mediante Contrato de Obra N°005-2016/MPT-GM de fecha 08 de noviembre del 2016, la Municipalidad Provincial de Tumbes y la Empresa CONSORCIO CORRALES suscribieron el contrato para la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DE LA CALLE TUPAC YUPANQUI DEL BARRIO LAS MERCEDES DEL DISTRITO, PROVINCIA DE TUMBES-TUMBES", por el monto de S/. 1'793,330.63 (UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA CON 63/100 Soles), y un plazo de Ejecución de Ciento Veinte (120) días naturales;

Que, mediante Asiento de Cuaderno de Obra N°114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126 y 127 tanto del Residente como del Supervisor de Obra se deja constancia de la paralización total de la obra como consecuencia de la precipitaciones pluviales de gran intensidad ocurridas en tumbes, donde los suelos encuentran totalmente saturados, así como debido a estas lluvias las canteras de agregados han sufrido inundaciones y se han visto perjudicadas por las escorrentías producidas, igualmente la carretera panamericana norte ha sido interrumpida en varios tramos entre las ciudades de Lambayeque, Piura, Sullana, Talara y Tumbes lo cual ha traído como consecuencia que LA Región Tumbes se vea desabastecida de cemento portland tipo ms elemento principal para la ejecución de la presente obra.

Que, mediante carta N°023-2017/C.V.Y.S.OCTALIER.E.I.R.L de fecha 20 de Marzo del 2017, el Gerente General, LIDES HERNANDI ALDANA Novoa CONSTRUCCIONES VENTAS Y SERVICIOS OCTALIER E.I.R.L alcanza su solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N°01, solicitud que la sustenta en los diversos asientos de cuaderno de obra; así como comunicados del SENAMHI y ENFEN; los mismos que se detallan y se adjuntan dentro de la presente solicitud de ampliación de plazo; la cual manifiesta se debe a retrasos por paralizaciones no atribuibles al Contratista; por lo que de acuerdo a su cuantificación solicitan el plazo de 15 días calendarios al amparo de lo establecido en el art 169,170,171 y 172 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Que, mediante informe N°010-2017/AMS-SUP de fecha 23 de Marzo del 2017 el Supervisor de la Obra Ing. Adán Mendoza Siancas alcanza su informe respecto de la Ampliación de Plazo Parcial N°01;

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

justificándola de acuerdo a las anotaciones del cuaderno de obra, en la paralización debido a las intensas precipitaciones pluviales que se viene presentando en la región; por lo que recomienda que es PROCEDENTE otorgar la Ampliación de Plazo Parcial N°01 por el periodo de QUINCE (15) días calendario.

Que, mediante Informe N°279-2017/MPT-GDRYU-SGOPYC-SG-ARQ.GZC de fecha 31 de Marzo del 2017, la Sub Gerente de Obras Publicas Arq. Glenda Zapata Caycho emite opinión respecto de la solicitud de Ampliación de Plazo N°01 y Paralización de Obra N°01 tramitada por el Supervisor de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DE LA CALLE TUPAC YUPANQUI DEL BARRIO LAS MERCEDES DEL DISTRITO, PROVINCIA DE TUMBES-TUMBES", determinando que en merito a lo actuado y en armonía al procedimiento y plazo , a la fecha el procedimiento en el trámite de ampliación de plazo establecido en el RLCE en su art. 140,169 y 170 del DS N° 350-2015-EF, esta Subgerencia de Obras recomienda OTORGAR la Ampliación de Plazo N°01 de acuerdo a lo informado por el Supervisor de Obras debido al retraso a paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista, por el plazo de QUINCE (15) días calendarios. Solicitándose se proyecte al acto resolutivo de PROCEDENCIA por la Ampliación de Plazo N°01; así como para la Paralización de Obra N°01 debido a la presencia de las lluvias intensas las cuales no permiten la ejecución de la obra; estableciéndose como fecha de inicio de la Ampliación de Plazo el 25 de Marzo del 2017 y la nueva fecha de término del plazo al 08 de Abril del 2017; debiendo notificarse al Contratista como máximo el 08 de Abril del 2017.

Que, mediante Informe N°275-2017-MPT-GAJ-SGD de fecha 05 de Abril del 2017, el Gerente de Asesoría Legal emite opinión legal señalando que resulta PROCEDENTE la ampliación de Plazo N°01 por encontrarse fundamentada técnicamente con el informe N°010-2017/AMS-SUP de fecha 31.03.17 y el Informe N°279-2017/MPT-GDRYU-SGOPYC-SG-ARQ.GZC de fecha 31.03.17; recomendándose se declare procedente la Ampliación de plazo N°01 por QUINCE (15) días naturales, evaluados y cuantificados desde el 25 de marzo al 08 de abril del 2017.

Que el artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala lo siguiente: Causales de Ampliación de Plazo. - El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:
1.- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista"

Que, el Articulo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, señala lo siguiente:
"Procedimiento de ampliación de Plazo: Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el Contratista por intermedio de su Residente deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el Contratista o su Representante Legal solicita cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la entidad y al Contratista, en un plazo mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La entidad emitirá resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo"

Que, del análisis de lo actuado y con la conformidad técnica del Sub Gerente de Obras Públicas, Gerencia de Desarrollo Rural y Urbano y Asesoría Legal , se concluyó que es procedente aprobar la Ampliación de Plazo N°01, por QUINCE (15) DÍAS CALENDARIOS para la ejecución de la obra : "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DE LA CALLE

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

TUPAC YUPANQUI DEL BARRIO LAS MERCEDES DEL DISTRITO, PROVINCIA DE TUMBES-TUMBES",, con efectividad a partir del 25 de Marzo al 08 de Abril del 2017, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente.

Que, contando con la Visacion de la Sub Gerencia de Obras Públicas, Gerencia de Desarrollo Rural y Urbano, Gerencia de Asesoría Legal; y en uso de las facultades delegadas por Alcaldía al Gerente de Desarrollo Rural y Urbano en virtud a la Resolución de Alcaldía Nº 460-2012/MPT-ALC., de fecha 02 de octubre del 2012 y lo establecido en la Ley Orgánica e Municipalidades – Ley N°27972

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, la Ampliación de Plazo N°01 de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DE LA CALLE TUPAC YUPANQUI DEL BARRIO LAS MERCEDES DEL DISTRITO, PROVINCIA DE TUMBES-TUMBES", por el periodo de QUINCE (15) días calendarios, que corresponde al periodo comprendido entre el 25 de Marzo al 08 de Abril del 2017, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente resolución al Ing. Adán Mendoza Slancas – Supervisor de Obra, al Contratista CONSTRUCCIONES, VENTAS Y SERVICIOS OCTALIER EIRL; a la Gerencia de Desarrollo Rural y Urbano, Sub Gerencia de Obras Públicas, Asesoría Legal y Gerencia de Administración, para los fines pertinentes.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES
Ing. Jack Eddie Leiva Bringas
GERENTE DE DESARROLLO RURAL Y URBANO

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

000283

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

ADDENDA Nº 01 AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA Nº 005-2016/MPT-GM. ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2016-MPT-CS-EO-1

Conste por la presente ADDENDA N° 01 que se suscribe para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL URBANA DE CALLE TÚPAC YUPANQUI DEL BARRIO LAS MERCEDES DEL DISTRITO, PROVINCIA DE TUMBES-TUMBES", que celebra de una parte LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20156696596, con domicilio legal en Jr. Bolognesi N° 194-Centro Cívico-Tumbes, representada por su Gerente Municipal JOSÉ ANTONIO LOZADA TRINDADE, identificado con DNI N° 00222055, con delegación de facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N° 364-2017-MPT-ALC, de fecha 05 de Septiembre del 2017 y de otra parte la Empresa CONSTRUCCIONES, VENTAS Y SERVICIOS OCTALIER EIRL, con RUC N° 20525413871, inscrita en la Partida Electrónica N° 11009265 de la Zona Registral N° I-Sede Piura-Oficina Registral de Tumbes, señalando Código de Cuenta Interbancario N° 018691000691033627 del Banco de la Nación, y debidamente representado por su Gerente General, el señor LIDES HERNANDO ALDANA NOVOA, identificado con DNI N° 00370559, con Domicilio legal para efectos del presente contrato en Jr. Ramón Castilla N° 214-(Costado del Odontólogo), del Distrito, Provincia de Zarumilla y Departamento de Tumbes, a quien en adelante se le denominara EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:

— Que, con fecha 08 de Noviembre de 2016, se suscribió CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA Nº 005-2016/MPT-GM de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2016-MPT-CS-EO-1, por el monto S/. 1'793,330.63 *(Un Millón Setecientos Noventa y Tres Mil Trescientos Treinta con 63/100 Soles)*, incluido los impuestos de Ley. Este monto comprende: el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato. Con un plazo de ejecución de 120 días calendarios.

— Que, el plazo contractual ha sido paralizado, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 598-2017/MPT-GM, *de fecha 08 de Junio de 2017*, la misma que resuelve en su artículo Primero lo siguiente:

"(...) ARTICULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Gerencia Municipal N° 518-2017/MPT-GM, de fecha 15 de Mayo del 2017, relacionado al acto de Recepción de Obra; y en consecuencia esperar el pronunciamiento de la Entidad, respecto al Presupuesto Adicional N° 01 y N° 02; los mismos que se encuentran en trámite, en la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo urbano. Asimismo deberá Paralizarse el Plazo Contractual de la Obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL URBANA DE CALLE TUPAC YUPANQUI DEL BARRIO LAS MERCEDES DEL DISTRITO, PROVINCIA DE TUMBES-TUMBES, con efectividad a partir del dia 27 de Abril de 2017; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución (...)".

Que, mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 470-2017-MPT-AL, de fecha 18 de Diciembre de 2017, se resolvió lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, las prestaciones Adicionales y Deductivos en la ejecución de la obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL URBANA DE CALLE TÚPAC YUPANQUI DEL BARRIO LAS MERCEDES DEL DISTRITO, PROVINCIA DE TUMBES-TUMBES, conforme al siguiente detalle:

ADICIONAL VINCULANTE N° 01	S/. 164,354.67	(+)
DEDUCTIVO N° 01	S/. 47,524.90	(-)
ADICIONAL N° 01 –PARTIDAS NUEVAS	S/. 264,975.27	(+)

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

CONSTRUCCIONES VENTAS Y SERVICIOS OCTALIER EIRL
Lides Hernando Aldana Novoa
GERENTE GENERAL

000282

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional".

ADDENDA Nº 01 AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA Nº 005-2016/MPT-GM. ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2016-MPT-CS-EO-1

DEDUCTIVO N° 01 REDUCCION DE METAS	S/. 287,324.41	(-)
TOTAL ADICIONAL	S/. 94,480.63	
FACTOR DE INDICIDENCIA	5.26%.	

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el presupuesto de ADICIONAL NETO a cancelarse en la ejecución de la obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL URBANA DE CALLE TÚPAC YUPANQUI DEL BARRIO LAS MERCEDES DEL DISTRITO, PROVINCIA DE TUMBES-TUMBES, relacionado a partidas nuevas, mayores metrados y menores metrados, es por el monto ascendente a S/. 94,480.63 (Noventa y Cuatro Ochenta con 63/100 *Soles*), el mismo que es menor a la disponibilidad otorgada, conforme al CERTIFICADO DE CREDITO PRESUPUESTARIO N° 00000000767, aprobado en el SIAF-Módulo de Proceso Presupuestario de fecha 12 de Abril de 2017, el mismo que equivale al 7.43% de factor de incidencia, producto de lo resuelto en el artículo 1°y 2° de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR el nuevo monto contratado de la obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL URBANA DE CALLE TÚPAC YUPANQUI DEL BARRIO LAS MERCEDES DEL DISTRITO, PROVINCIA DE TUMBES-TUMBES, ascendente a la suma de S/. 1, 887,811.26 *(Un Millón Ochocientos Ochenta y Siete Mil Ochocientos Once con 26/100 Soles)*, como consecuencia de lo aprobado en los artículos precedentes de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR, a la Gerencia Municipal la suscripción de la CLAUSULA ADICIONAL al CONTRATO DE OBRA N°005-2016/MPT-GM, de fecha 08 de Noviembre de 2016, derivado de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2016-MPT-CS-EO-1; sobre modificación de Expediente Técnico: Presupuesto de Prestación Adicional de Obra N° 01 por Partidas Nuevas; Presupuesto de Prestación Adicional de Obra N° 01 por Mayores Metrados y el Deductivo Vinculante N° 01 por Menores Metrados; el nuevo monto contratado y el nuevo plazo de ejecución contractual, correspondiente a la ejecución de la obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL URBANA DE CALLE TÚPAC YUPANQUI DEL BARRIO LAS MERCEDES DEL DISTRITO, PROVINCIA DE TUMBES-TUMBES, de conformidad a lo aprobado en los artículos precedentes de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO QUINTO.- Disponer, que para efecto de pago de valorizaciones de los presupuestos autorizados en la presente resolución, el profesional responsable de la elaboración de dichas valorizaciones, previamente debe verificar los metrados realmente ejecutados en obra, para su aprobación y tramite respectivo, adjuntando los planos de replanteo, por tratarse de un contrato bajo el sistema a precios unitarios.

ARTÍCULO SEXTO.- Asimismo, mediante la presente se deja constancia que los funcionarios que suscriben el presente documentos y en uso de sus atribuciones ejercen el presente acto en salvaguarda de los intereses de la Entidad, a fin de dar solución al problema generado por los funcionarios anteriores que por su accionar negligente e irresponsable, a puesto en riesgo a la Entidad al no haber cumplido los plazos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado para la aprobación de los mencionados adicionales y deductivos.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- a).- Disponer por cuanto las áreas administrativas que han tenido a cargo el tratamiento del presente caso han incurrido en demora injustificada (evaluación dentro de los plazos adicionales, etc.); los mismos que acarrearan responsabilidad administrativa, civil y penal de corresponder por el presunto perjuicio que originarían los gastos generales por el retraso injustificado o demora administrativa de los anteriores funcionarios. b).- Asimismo, en concordancia con el párrafo anterior derívense todos los actuados a la oficina de control interno (OCI) y la Procuraduría Pública Municipal, para efecios que inicien las acciones legales en la vía correspondiente, contra los que resulten responsables, en salvaguardar de los interés de la Municipalidad Provincial de Tumbes. c).- Derivar a la Secretaria Técnica el fotocopiado en su totalidad del Expediente Administrativo incluido el informe técnico y legal para el inicio del procedimiento administrativo

GERENTE GENERAL

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

000281

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional".

ADDENDA Nº 01 AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA Nº 005-2016/MPT-GM. ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2016-MPT-CS-EO-1

sancionador con las formalidades que el mismo revista, contra los anteriores funcionarios y/o servidores públicos a efectos de salvaguardar responsabilidades de la ley por la falta, demora, etc., en el pronunciamiento de los adicionales y deductivos en la ejecución de la obra MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL URBANA DE CALLE TÚPAC YUPANQUI DEL BARRIO LAS MERCEDES DEL DISTRITO, PROVINCIA DE TUMBES-TUMBES.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADDENDA N° 01.

Por la presente Addenda N° 01 las partes convienen en modificar la Cláusula Tercera referente al monto contractual e incluir una Cláusula Adicional en relación a los gastos generales conforme al siguiente detalle:

CLAUSULA TERCERA: MODIFICACIÓN DEL MONTO CONTRACTUAL: El nuevo monto contractual total en la ejecución de la obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL URBANA DE CALLE TÚPAC YUPANQUI DEL BARRIO LAS MERCEDES DEL DISTRITO, PROVINCIA DE TUMBES-TUMBES asciende a la suma de S/. 1´ 887,811.26 *(Un Millón Ochocientos Ochenta y Siete Mil Ochocientos Once con 26/100 Soles)*, incluido los impuestos de Ley. Este monto comprende: el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLAUSULA ADICIONAL VIGESIMO SEXTA: RENUNCIA AL COBRO DE MAYORES GASTOS GENERALES : Que, Con Carta Nº.- 106-2,017/C.V. y S.OCTALIER E.I.R.L, (Carta Notarial), dirigida al alcalde de la Municipalidad, de fecha de recepción 26 de octubre del 2,017 por parte de la oficina de Trámite Documentario, el representante de la empresa señor Lides Hernando Aldana Novoa RENUNCIA AL COBRO DE LOS MAYORES GASTOS GENERALES según lo especificado en uno de sus párrafos que a la letra dice: " Que, en ese sentido, y conforme a las normas establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado (ley Nº.- 30225) y su Reglamento (Decreto Supremo Nº.- 350- 2,015 – EF), y demás normas aplicables al presente caso: RENUNCIAMOS EXPRESAMENTE A LOS GASTOS GENERALES que la Municipalidad Provincial de Tumbes, podría cancelarnos en el procedimiento de aprobación de la prestaciones adicionales de obra, como un derecho de Crédito de la empresa contratista(y, en consecuencia, de libre disposición); máxime si la normativa de Contrataciones del Estado no ha prohibido tal renuncia, ni se vulnera alguna norma imperativa o de orden público.

CLAUSULA TERCERA: PAGOS DE PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRA.

La normativa de Contrataciones del Estado reconoce que los proveedores son agentes de mercado que colaboran con las Entidades al satisfacer sus necesidades de abastecimiento de bienes, servicios y obras para el adecuado cumplimiento de sus funciones; sin embargo, dicha colaboración implica el pago del precio de mercado de la prestación, el mismo que debe incluir todos los costos necesarios para su ejecución, incluida la utilidad del proveedor.

Precisado lo anterior, cabe señalar que si una Entidad obtuvo una prestación por parte de un proveedor, este tendría derecho a exigir que la Entidad le reconozca el pago respectivo –*aún cuando la prestación haya sido requerida o ejecutada sin observar las disposiciones de la*

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ADDENDA Nº 01 AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA Nº 005-2016/MPT-GM. ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2016-MPT-CS-EO-1

normativa de contrataciones del Estado–, pues el Código Civil[1], en su artículo 1954, establece que *"Aquel que se enriquece indebidamente a expensas de otro está obligado a indemnizarlo"*. (El subrayado es agregado).

Al respecto, el Tribunal de Contrataciones del Estado, mediante la Resolución Nº 176/2004.TC-SU, ha establecido lo siguiente: *"(...) nos encontramos frente a una situación de hecho, en la que ha habido –aún sin contrato válido– un conjunto de prestaciones de una parte debidamente aceptadas - y utilizadas por la otra, hecho que no puede ser soslayado para efectos civiles. En este sentido, cabe señalar que, conforme al artículo 1954 del Código Civil, el ordenamiento jurídico nacional no ampara en modo alguno el enriquecimiento sin causa. En efecto, no habiéndose suscrito el contrato correspondiente, no ha existido fundamento legal ni causa justa para dicha atribución patrimonial que sustente el enriquecimiento indebido en el que ha incurrido la Entidad, circunstancias que deberá ser ventilada por las partes en la vía correspondiente."* (El subrayado es agregado).

De esta manera, la acción por enriquecimiento sin causa reconocida por el Código Civil constituye un *"mecanismo de tutela para aquel que se ha visto perjudicado por el desplazamiento de todo o parte de su patrimonio en beneficio de otro. El primero, será el actor o sujeto tutelado y, el segundo, el demandado o sujeto responsable (...)."*[2]

Sobre el particular, es oportuno anotar que, para que se configure un enriquecimiento sin causa y, por ende, pueda ejercitarse la respectiva acción, es necesario que se verifiquen las siguientes condiciones: *"a) el enriquecimiento del sujeto demandado y el empobrecimiento del actor; b) la existencia de un nexo de conexión entre ambos eventos; y c) la falta de una causa que justifique el enriquecimiento."*[3]

Adicionalmente, es importante precisar que un requisito adicional para que se configure un enriquecimiento sin causa, en el marco de las contrataciones del Estado, es que este no sea el resultado de actos de mala fe del empobrecido[4]; es decir, el proveedor debe haber ejecutado las

---

[1] De aplicación supletoria en la ejecución de los contratos que se ejecutan bajo las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento.

[2] PAREDES CARRANZA, Milagros. La inexistencia de contrato y la acción por enriquecimiento sin causa, JUS Doctrina & Práctica 7/2008, Lima: Editora Jurídica Grijley, Pág. 485.

[3] Ídem, Pág. 485.

[4] Sobre el particular, BANDEIRA DE MELLO, citando a BAYLE señala que *"(...) no se puede admitir que la Administración se enriquezca a costa ajena y, según parece, el enriquecimiento sin causa –que es un principio general del derecho– que en tales casos se apoya en el derecho del particular de ser indemnizado por la actividad que provechosamente*

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional".

ADDENDA Nº 01 AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA Nº 005-2016/MPT-GM.
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2016-MPT-CS-EO-1

prestaciones de buena fe, lo que implica que hayan sido requeridas o aceptadas –expresa o tácitamente– por el funcionario o funcionarios competentes de la Entidad. Cabe precisar que similar criterio es adoptado también por el Código Civil para determinados supuestos[5] en los que no se otorga derecho a pago alguno a los terceros que, de mala fe, realizan construcciones en terreno ajeno.

Así, para que se verifique un enriquecimiento sin causa, en el marco de las contrataciones del Estado, es necesario determinar que: (i) la Entidad se haya enriquecido y el proveedor se haya empobrecido; (ii) exista conexión entre el enriquecimiento de la Entidad y el empobrecimiento del proveedor, la cual estará dada por el desplazamiento de la prestación patrimonial del proveedor a la Entidad; (iii) no exista una causa jurídica para esta transferencia patrimonial, como puede ser la ausencia de contrato, contrato complementario, o la autorización correspondiente para la ejecución de prestaciones adicionales; y (iv) que las prestaciones hayan sido ejecutadas de buena fe por el proveedor.

En esa medida, el proveedor que se encuentre en la situación descrita bien podría ejercer la acción por enriquecimiento sin causa ante la vía correspondiente[6] a efectos de requerir el reconocimiento del precio de las prestaciones ejecutadas a favor de la Entidad, mediante una indemnización.

---

dispensó en pro de la Administración, aunque la relación jurídica se haya obstaculizado o aún contra la falta de cualquier formalidad, siempre que el poder público haya consentido con ella, incluso de forma explícita o tácita, comprendiéndose el mero hecho de haberla incorporado buenamente a su provecho, salvo si la relación surgiera de actos de incuestionable mala fe, reconocible en el comportamiento de las partes o simplemente del empobrecido." (El resaltado es agregado). BANDEIRA DE MELLO, Celso Antonio, "El principio del enriquecimiento sin causa en el contrato administrativo", en: La Contratación Pública, T. 2, Dirección: Juan Carlos Cassagne y Enrique Rivero Ysern, Editorial Hammurabi, Buenos Aires 2006. Pág. 886 y ss. Similar criterio puede apreciarse en MORÓN URBINA, Juan Carlos. "¡Muchas gracias, que Dios se lo pague! El Enriquecimiento sin causa de la administración pública con motivo de la contratación estatal". En: Derecho Administrativo en el siglo XXI. Primera Edición, vol. 1, Adrus D&L Editores, 2013, pp. 77 y ss.

[5] El artículo 943 del Código Civil señala que "*Cuando se edifique de mala fe en terreno ajeno, el dueño puede exigir la demolición de lo edificado si le causare perjuicio, más el pago de la indemnización correspondiente o hacer suyo lo edificado sin obligación de pagar su valor. En el primer caso la demolición es de cargo del invasor*". (El resaltado es agregado).

[6] Sobre el particular, debe señalarse que al no existir contrato y tampoco cláusula arbitral, no sería posible que las controversias derivadas de la ejecución de prestaciones ejecutadas sin vínculo contractual puedan someterse a arbitraje (salvo que con posterioridad se suscribiera un convenio arbitral), por lo que, en principio la vía para resolver dichas controversias sería la vía civil.

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

000278

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional".

ADDENDA Nº 01 AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA Nº 005-2016/MPT-GM.
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2016-MPT-CS-EO-1

Ante dicha situación, corresponderá a la autoridad que conozca y resuelva la acción, evaluar si la Entidad se ha beneficiado o enriquecido a expensas del proveedor con las prestaciones ejecutadas, en cuyo caso, en aplicación de los principios generales que prohíben el enriquecimiento sin causa, ordenaría a la Entidad no sólo a reconocer el íntegro del precio de mercado de las prestaciones ejecutadas, y sus respectivos intereses, sino también las costas y costos derivados de la interposición de la acción.

En este punto, cabe precisar que el monto reconocido no podría ser considerado como pago en términos contractuales, en la medida que el pago es la consecuencia directa de una obligación válidamente contraída; ni tampoco en términos presupuestales, pues en materia presupuestal el pago constituye la etapa final de la ejecución de un gasto que ha sido válidamente devengado.

En virtud de lo expuesto, y sin perjuicio de las responsabilidades de los funcionarios que incumplieron con los requisitos, formalidades y procedimientos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado para llevar a cabo sus contrataciones, la Entidad a favor de la cual un proveedor ejecuta determinadas prestaciones sin que medie un contrato que los vincule, tiene la obligación de reconocer al proveedor el precio de mercado de las prestaciones ejecutadas; ello en observancia del principio que proscribe el enriquecimiento sin causa, recogido en el artículo 1954 del Código Civil. (Opinión Nº.- 100 – 2,017/DTN - OSCE).

CLAUSULA CUARTA: RATIFICACIÓN.

Las partes ratifican en todo lo demás el contenido del al CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA Nº 005-2016/MPT-GM de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2016-MPT-CS-EO-1, de fecha 08 de Noviembre de 2017, en todos sus extremos.

Las partes declaran que en la celebración del presente acto no ha mediado ningún vicio de la voluntad que lo pueda invalidar de manera posterior, firmando la Addenda N° 01 en señal de conformidad a los 10 días del mes de Enero del año 2018.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES
Abg. José Alfonso Ruiz de Trinidad
GERENTE MUNICIPAL
LA ENTIDAD

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE
CONSTRUCCIONES VIALES Y SERVICIOS OCTUBER E.I.R.L.
Lides Hernando Aldana Novoa
GERENTE GENERAL
EL CONTRATISTA

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN ALCALDIAL N° 470-2017-

"AÑO DEL BUEN SERVICIO DEL BUEN CIUDADANO"

Tumbes, 19 DIC. 2017

VISTO:

El Expediente Administrativo respecto a las prestacionales adicionales de Obra: Partidas Nuevas N° 01; Mayores Metrados N° 01; Deductivo de Obra N° 01 por Menores Metrados en la ejecución de la obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL URBANA DE CALLE TÚPAC YUPANQUI DEL BARRIO LAS MERCEDES DEL DISTRITO, PROVINCIA DE TUMBES-TUMBES.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordantes con la constitución política del Perú, que establece el objeto y la finalidad de las Municipalidades, teniendo facultades de ejercer actos de gobierno y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico existente.

Que, mediante la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2016-MPT-CS-EO-1; se suscribió el CONTRATO DE OBRA N° 005-2016/MPT-GM, con fecha 08 de Noviembre de 2016; entre la Municipalidad Provincial de Tumbes y la Empresa Contratista CONSTRUCCIONES, VENTAS Y SERVICIOS OCTALIER E.I.R.L., con RUC N°20525413871, para la ejecución de la obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL URBANA DE CALLE TÚPAC YUPANQUI DEL BARRIO LAS MERCEDES DEL DISTRITO, PROVINCIA DE TUMBES-TUMBES1, por un monto contratado de S/. 1, 793,330.63 (Un Millón Setecientos Noventa y Tres Mil Trescientos Treinta con 63/100 Soles), por un plazo de ejecución de 90 días naturales.

Que, el plazo contractual ha sido paralizado, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 598-2017/MPT-GM, *de fecha 08 de Junio de 2017*, la misma que resuelve en su artículo Primero lo siguiente:

ARTICULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Gerencia Municipal N° 518-2017/MPT-GM, de fecha 15 de Mayo del 2017, relacionado al acto de Recepción de Obra; y en consecuencia esperar el pronunciamiento de la Entidad, respecto al Presupuesto Adicional N° 01 y N° 02; los mismos que se encuentran en trámite, en la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo urbano. Asimismo deberá Paralizarse el Plazo Contractual de la Obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL URBANA DE CALLE TUPAC YUPANQUI DEL BARRIO LAS MERCEDES DEL DISTRITO, PROVINCIA DE TUMBES-TUMBES, con efectividad a partir del día 27 de Abril de 2017; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución".

Que, la necesidad de realizar las prestaciones adicionales de obra, quedaron debidamente anotadas en los asientos: 30; 31; 36; 37; 42; 43; 50; 51; 58; 59; 62; 63, del cuaderno de ejecución de la obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL URBANA DE CALLE TÚPAC YUPANQUI DEL BARRIO LAS MERCEDES DEL DISTRITO, PROVINCIA DE TUMBES-TUMBES.

Que, el Supervisor de obra, Ingeniero Civil Adán Mendoza Siancas, el Supervisor de obra solicita opinión técnica del proyectista, con el INFORME N° 079-2016/AMS-SUP, de fecha 17 de Noviembre de 2016 e INFORME N° 082-2016/AMS-SUP, de fecha 23 de Noviembre de 2016, el Supervisor de obra solicitando opinión técnica del proyectista.

Que, la Sub Gerencia de Estudios Técnicos con INFORME N° 607-A-2016/MPT-GIYDU-SGET.JCMM, de fecha 02 de Diciembre d 2016, la Sub Gerencia de Estudios Técnicos emite opinión técnica 01 respecto a la necesidad de los adicionales y deductivos en el presente caso.

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

1) *Es de aplicación en el presente caso la Ley N° 30225*, promulgada el 8 de julio de 2014, se reglamentó el 9 de diciembre de 2015 (Decreto Supremo N° 350-2015-EF). La disposición octava de la ley dispuso que tanto ella entraría en vigencia a los treinta días calendario de publicado el Reglamento (Decreto Supremo N° 350-2015-EF). Con ello, a partir del sábado 9 de enero de 2016 quedaron derogados el Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento (D. S. 184-2008-EF).

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"
ALCALDIA N°470-2017-MPT
"AÑO DEL BUEN SERVICIO DEL BUEN CIUDADANO"

Tumbes, 7 - DIC. 2017

Que, la proyectista en el presente caso, mediante CARTA N° 038-2016/JEGA, de fecha 05 de Diciembre d 2016, la proyectista da a conocer que no puede emitir opinión técnica, indicando encontrarse delicada de salud, impidiendo estando imposibilitada para tal fin.

Que, la Sub Gerencia de Estudios Técnicos con INFORME N° 618-2016/MPT-GIYDU-SGET.JCMM, d fecha 07 de Diciembre de 2016, la Sub Gerencia de Estudios Técnicos emite opinión técnica 02 respecto a la necesidad de lo adicionales y deductivos en el presente caso.

Que, la Sub Gerencia de Estudios Técnicos, en la CARTA N° 02-2017/MPT-GIYDU-SGET-JCMM, de fech 03 de Enero de 2017, el Sub gerente de Estudios Técnicos designa al supervisor de obra Ingeniero Civil Adán Mendoza Siancas elaborar los expedientes técnicos de prestaciones de adiciones y deductivos vinculante de obra, en la ejecución de la obra MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL URBANA DE CALLE TÚPAC YUPANQUI DEL BARRIO LA MERCEDES DEL DISTRITO, PROVINCIA DE TUMBES-TUMBES.

Que, el Supervisor de Obra, Ingeniero Civil Adán Mendoza Siancas con INFORME N° 004-2017/AMS-SUP de fecha 04 de Enero de 2017, alcanza a la Sub Gerencia de Estudios Técnicos, los expedientes técnicos de prestaciones d adiciones y deductivos vinculante de obra, en la ejecución de la obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL URBANA DE CALLE TÚPAC YUPANQUI DEL BARRIO LAS MERCEDES DEL DISTRITO PROVINCIA DE TUMBES-TUMBES.

Que, el presente caso ha sido contratado bajo la modalidad de precios unitarios, el mismo que se aplic cuando la naturaleza de la prestación no permita conocer con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas[2], a indicar el artículo 175° Tercer Párrafo que *"En los contratos de obra a precios unitarios"*, los presupuestos adicionales d obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de l prestación adicional para lo cual debe realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de lo gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, debe incluirse la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuest General a las Ventas correspondiente. Dicho mandato legal, se ha cumplido, toda vez que del expediente administrativ (Adicionales y Deductivos de obra, han sido revisados por la Entidad a través de la Sub Gerencia de Estudios Técnicos al emit el INFORME N° 016-2017/MPT-GIYDU-SGET-JCMM, de fecha 06 de ENERO de 2017, dirigido al Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano MPT, al indicar lo siguiente:

En calidad de Sub Gerente de Estudios Técnicos se ha verificado en campo todos los trabajos que se han planteado y que no han sido contemplados en el Expediente Técnico Original se ve la necesidad de elaborar un Adicional por Partidas Nuevas Según cada consulta y como son:

1. *Ampliar la continuidad del Muro de Contención de unos 20 ml, ya que existía el peligro de deslizamientos y derrumbes así como de inundaciones en tiempo de lluvias hacia las viviendas continuas.*
2. *Unificar las alturas de los Muros de Contención según el tipo de diseño ya que existía el peligro de deslizamientos y derrumbes así como de inundaciones en tiempo de lluvias hacia las viviendas continuas.*
3. *Realizar los trabajos de cambio de redes de agua y alcantarillado como también las conexiones domiciliarias ya que se tuvo presente el área de corte para la construcción de las zapatas de los muros y como consecuencia de ello la rotura de las redes de agua y alcantarillado*

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

[2] Opinión N° 083-2014/DTN, de fecha 20 de Agosto d 2014.

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"
ALCALDIA N°470-2017-MPT-
"AÑO DEL BUEN SERVICIO DEL BUEN CIUDADANO"

Tumbes, 14 DIC. 2017

existentes por encontrarse esta sobre la línea de excavación de las zapatas, así mismo se indica ejecutar veredes a las fachadas existente para lo cual se tiene que construir nuevas conexiones domiciliarias de agua y desagüe en las calles:

RED MATRIZ DE AGUA TUBERIA.
Calle sin nombre 2, tramo 1.
Calle sin nombre 2, tramo.
Pasaje 2 Túpac Yupanqui.

CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE.
Calle sin nombre 2, tramo 1.
Calle sin nombre 2, tramo.
Pasaje 2 Túpac Yupanqui.

RED MATRIZ DE ALCANTARILLADO.
Calle sin nombre 2, tramo 1.
Calle sin nombre 2, tramo.
Pasaje 2 Túpac Yupanqui.

RED MATRIZ DE ALCANTARILLADO.
Calle sin nombre 2, tramo 1.
Calle sin nombre 2, tramo.
Pasaje 2 Túpac Yupanqui.

De todo lo expuesto anteriormente esta Sub Gerencia da por aprobados los Expedientes Técnicos quedando como resultado el siguiente cuadro:

Adicional de Obra por Mayores Metrados N° 01	:	252,786.86.
Deductivo de Obra por Menores Metrados N° 01	:	(-) 211,551.32.
Adicional de Obra por Partidas Nuevas N° 01	:	98,572.27.
		S/. 139,807.81

PORCENTAJE DE INCIDENCIA: 7.80%

Que, el Ingeniero Civil Jack Leiva Bringas, Gerente de Desarrollo Rural y Urbano de la Municipalidad Provincial de Tumbes, mediante INFORME N° 778-2017-MPT/GDRYU, de fecha 14 de Julio de 2017, remite a la Gerencia de Asesoría Legal el expediente de Adicional N° 01 por Deductivo Vinculante, Deductivo Vinculante N° 01, Adicional de Obra N° 01 por Obras Nuevas y Deductivos N° 02 por Reducción de Metas, expresa las siguientes RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES:

"Que, de acuerdo a la documentación e informes que contiene el presente expediente de Adicional y Deductivo de Obra, y con el sustento técnico complementario alcanzado por el subgerente de Obras Públicas (Informe N° 436-2017/MPT-GDRYU-SGOPYC-ARQ.GZC), se recomienda derivarse a la oficina de Asesoría Legal a fin de que evalúe el sustento técnico solicitado; así mismo se ponga en conocimiento de la unidad formuladora a efectos que realice la reducción de las metas, ya que en dicho proyecto se generó la modificación en fase de inversión, y no se encuentra detallado esta reducción de metas por deficiencias del expediente técnico.

En este sentido, reiteramos la opinión legal del área de Asesoría Legal, respecto a la procedencia de los presentes expedientes de Adicionales y Deductivos de la obra MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL URBANA DE CALLE TÚPAC YUPANQUI DEL BARRIO LAS MERCEDES DEL DISTRITO, PROVINCIA DE TUMBES-TUMBES; el mismo que representa un importe de Adicional neto de S/ 133,,277.21 Soles; lo que representa el 7.43% de incidencia respecto del contrato principal; así mismo reiteramos la emisión del acto resolutivo correspondiente; pues no se debe dejarse de lado que el Expediente de adicionales y deductivos fue aprobado por el Subgerencia de Estudios Técnicos mediante Informe N° 116-2017/MPT-GDRYU-SGET.JCMM de fecha 06 de Enero de 2017".

Que, asimismo se adjunta el desagregado de los Expedientes por Adicional de Obra por Mayores Metrados N° 01; Deductivo de Obra por Menores Metrados N° 01 y Adicional de Obra por Partidas Nuevas N° 01, es como se detalla a continuación:

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

ALCALDIA N°470-2017-MPT-

"AÑO DEL BUEN SERVICIO DEL BUEN CIUDADANO"

Tumbes, 16 DIC. 2017

RESUMEN GENERAL		
MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DE LA CALLE TÚPAC YUPANQUI DEL BARRIO LAS MERCEDES DEL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES		
1)	ADICIONAL POR PARTIDAS NUEVAS (Muro=20 ml, Agua y Desagüe).	
a.	Costo Directo.	196,251.16
b.	Gastos Generales (9.5%).	18,643.86
c.	Utilidad (5%).	9,812.56
d.	Sub Total.	224,707.58
e.	IGV (18%).	40,447.36
F.	TOTAL DE PRESUPUESTO.	265,154.94
Son: DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO CON 94/00 SOLES.		

	ADICIONAL DE OBRA (Replanteo).	
2)		
a.	Costo Directo.	1,229,708.87
b.	Gastos Generales (9.5%).	116,821.87
c.	Utilidad (5%).	61,485.19
d.	Sub Total.	1,408,010.93
e.	I.G.V. (18%).	253,441.97
F.	TOTAL DE PRESUPUESTO.	1,661,452.90
Son: UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 90/00 SOLES.		

3)	DEDUCTIVO DE OBRA (Contractual)	
a.	Costo Directo.	1,100,238.82
b.	Gastos Generales (11%).	121,026.27
c.	Utilidad (5%).	55,011.94
d.	Sub Total.	1,276,277.03
e.	IGV (18%).	229,729.87
F.	TOTAL DE PRESUPUESTO.	1,506,006.90
Son: UN MILLON QUINIENTOS SEIS MIL SEIS CON 90/100 SOLES		

4)	DEDUCTIVO POR RECORTE DE METAS.	
a.	Costo Directo.	209,909.22
b.	Gastos Generales (11%).	23,090.01
c.	Utilidad (5%).	10,495.46
d.	Sub Total.	243,494.69
e.	IGV (18%).	43,829.04
F.	TOTAL DE PRESUPUESTO.	287,323.73
Son: DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTITRES CON 73/00 SOLES.		

RESUMEN DE MONTO.		
1)	ADICIONAL POR PARTIDAS NUEVAS (Muro=20 ml, Agua y Desagüe).	S/. 265,154.94
2)	ADICIONAL DE OBRA (Replanteo).	S/. 1,661,452.90
3)	DEDUCTIVO DE OBRA (Contractual).	S/. 1,506,006.90
4)	DEDUCTIVO POR RECORTE DE METAS.	S/. 287,323.73
5)	ADICIONAL.	S/. 139,277.21

Consorcio Vial Tumbes

Ulloque Vinces Rodolfo David

GERENTE

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"
ALCALDIA N°470-2017-MPT-A
"AÑO DEL BUEN SERVICIO DEL BUEN CIUDADANO"

Tumbes, 18 DIC. 2017

PORCENTAJE DE INCIDENCIA.	
Monto del Contrato Principal	S/. 1,793,330.63
Presupuesto Prestación Adicional	S/. 133,277.21
Incidencia:	7.43%
Costo Total de la Obra	S/. 1,926,607.84

Que, asimismo en relación a lo *Excepcionalmente*, en el caso de prestaciones adicionales de obra que po su *carácter de emergencia*, *cuya no ejecución* pueda afectar el ambiente *o poner en peligro* a la *población*, *los trabajadores* o a la *integridad de la misma obra*; la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano a través del OFICIO N° 061-2016-MPT/GDRYU, solicito se emita un informe técnico a la Sub Gerencia de Defensa Civil de Gestión de Riesgo de Desastres, mediante el OFICIO N° 061-2016-MPT/GDRYU, con la finalidad de realizar la evaluación preliminar de riesgo po movimiento en masa de sector de influencia a la calle Túpac Yupanqui del Barrio Las Mercedes del Distrito de Tumbes, la misma que se realiza emitiendo el INFORME N°111-2016-SGDC/MPT, de fecha 15 de NOVIEMBRE del 2016, con las siguientes conclusiones y recomendaciones:

"VI. CONCLUSIONES:

- *De los factores condicionantes para la ocurrencia del deslizamiento son principalmente la conformación de colinas y la estructura del suelo que permita la acumulación de agua por filtración hacia los niveles más profundos lo que aumenta la presión de los poros en los cortes del terreno.*
- *Del factor desencadenante son las precipitaciones pluviales registradas en los meses de mayores precipitaciones según indica SENAMHI entre los meses de DIC-ABR.*
- *A la altura de la corona de las zonas deslizables se observan agrietamientos en el terreno, así como los estragos de las afectaciones a viviendas, siendo relevante el colapso de una vivienda de adobe y la afectación en las zonas bajas principalmente en la calle Túpac Yupanqui, razón que hace susceptible a estos efectos a esta zona de estudio. (el resaltado y subrayado es nuestro).*
- *El 80% de las viviendas de la zona de evaluación presentan vulnerabilidades de alta a muy alta. (el resaltado y subrayado es nuestro).*
- *Con la ejecución de la obra denominada "Mejoramiento del Servicio de Infraestructura Vial Urbana de la Calle Túpac Yupanqui del Barrio Las Mercedes del Distrito de Tumbes" se está corrigiendo el riesgo de más del 80% de las viviendas susceptibles, sin embargo las escorrentías generadas por la intensidad de lluvias en las zonas suponen un riesgo principalmente a la población que no se cobertura con la construcción del muro de contención, así como riesgo para la misma obra en futuras avenidas a consecuencias de lluvias intensas. (el resaltado y subrayado es nuestro).*

"VII. RECOMENDACIONES:
Medidas Estructurales.

- *Considerar en función a los factores que determinan la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Infraestructura Vial Urbana de la Calle Túpac Yupanqui del Barrio Las Mercedes del Distrito de Tumbes" la ampliación de la construcción del muro de contención a fin de proteger las viviendas altamente vulnerables por efectos de deslizamientos en masa y descarga de aguas pluviales. (el resaltado y subrayado es nuestro).*
- *Construir zanjas de coronación (impermeabilizadas) o sistema de evacuación de aguas mediante tuberías sobre la cabera del deslizamiento con la finalidad de colectar las aguas de las lluvias y drenarlas hacia la Calle Túpac Yupanqui, a fin de evitar erosión que ponga en vulnerabilidad a las viviendas y a la obra arriba indicada.*

Que, asimismo se ha dado cumplimiento a lo expresado por el último párrafo del artículo 175° de Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado–Decreto Supremo 350-20154-EF, ya que mediante el INFORME N° 051-2017-MPT/GDRYU, de fecha 16 de ENERO de 2017, la variación en la fase de Inversión Pública en el Código SNIP 237186 de proyecto MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL URBANA DE CALLE TUPAC YUPANQUI DEL BARRIO LAS MERCEDES DEL DISTRITO, PROVINCIA DE TUMBES-TUMBES, solicitado por el Ing. Civil Jack Edie Leiva Bringas, Gerente de Desarrollo Rural y Urbano mediante el INFORME N° 077-2017-MPT/GDRyU-JELB, de fecha 24 de ENERO de 2017. Asimismo se realizó el FORMATO SNIP-16, de fecha 30 de ENERO de 2017, debidamente firmado por el Evaluador.

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"
ALCALDIA N°470-2017-MPT-AL
"AÑO DEL BUEN SERVICIO DEL BUEN CIUDADANO"

Tumbes, 18 DIC. 2017

Responsable del órgano competente, Arquitecto Josif Dieguez Coronado, Jefe de la Oficina de Programación e Inversiones OPI-MPT, emitió el INFORME N° 016-2017/MPT/GPP/OPI-IMADC, de fecha 30 de ENERO de 2017.

Que, la Gerencia de Asesoría Legal, con INFORME N° 541 -2017/MPT-GAL-ROZS, de fecha 20 de Octubr de 2017, opina legalmente lo siguiente:

1. *Que, conforme al Artículo 175° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado–Ley N° 30225; expediente administrativo que forma parte inherente al presente informe legal, respecto a la Prestación Adicional de Obra por MAYORE METRADOS N° 01 y Prestación Adicional de Obra por PARTIDAS NUEVAS N° 01 y DEDUCTIVO DE OBRA N° 01 POR MENORE METRADOS; que se declare PROCEDENTE por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente opinión legal.*

Que, los mencionados Adicionales y Deductivos corresponden al siguiente detalle:

RESUMEN DE MONTO		
1)	ADICIONAL POR PARTIDAS NUEVAS (Muro=20 ml, Agua y Desagüe)	S/. 265,154.94
2)	ADICIONAL DE OBRA (Replanteo)	S/. 1,661,452.90
3)	DEDUCTIVO DE OBRA (Contractual)	S/. 1,506,006.90
4)	DEDUCTIVO POR RECORTE DE METAS	S/. 287,323.73
MONTO TOTAL A CANCELAR EN EL ADICIONAL		S/. 133,277.21

PORCENTAJE DE INCIDENCIA	
Monto del Contrato Principal	S/. 1,793,330.63
Presupuesto Prestación Adicional	S/. 133,277.21
Factor de Incidencia:	7.43%
Costo Total de la Obra	S/. 1,926,607.84

3. *Indicar que el monto a pagar por concepto de prestación adicional de obra en el presente caso, es por la suma de S/. 133,277.21 (Cient Treinta y Tres Mil Doscientos Setenta y Siete con 21/100 Soles), el mismo que es menor a la disponibilidad otorgada, conforme a CERTIFICADO DE CREDITO PRESUPUESTARIO N° 00000000767, aprobado en el SIAF-Modulo de Proceso Presupuestario con fecha 1 de ABRIL de 2017.*

4. *Que, se autorice a la Gerencia Municipal se realice la Addenda al CONTRATO DE OBRA N° 005-2016/MPT-GM, se suscribió con fecha 08 d Noviembre de 2016; a efectos que consigne el nuevo monto contractual en el presente caso; así como el nuevo plazo contractual en e presente caso.*

Que, el presente caso, las prestaciones adicionales de obra en el presente caso, la Entidad Municipa cuentan con los recursos económicos, conforme al CERTIFICADO DE CREDITO PRESUPUESTARIO N° 00000000767 aprobado en el SIAF-Modulo de Proceso Presupuestario con fecha 12 de ABRIL de 2017, conforme al siguiente detalle:

0001 INICIAL	139,807.81
9002 2224764 15 036 0074 MEJORAMIENTO DE VIA LOCAL	139,807.81
0054 MEJORAMIENTO VIAL LOCAL	139,807.81
5 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	139,807.81
6 GASTOS DE CAPITAL	139,807.81
2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	139,807.81
2.6.2 CONSTRUCCION DE EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS	139,807.81
2.6.2.3 OTRAS ESTRUCTURAS	139,807.81
2.6.2.3.2 INFRAESTRUCTURA VIAL	139,807.81
2.6.2.3.2.3 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA	139,807.81
TOTAL	139,807.81
TOTAL CERTIFICACIÓN	139,807.81
TOTAL NOTA	139,807.81

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"
ALCALDIA N°470-2017-HPT-A
"AÑO DEL BUEN SERVICIO DEL BUEN CIUDADANO"

Tumbes, 15 DIC. 2017

Que, el Gerente de Desarrollo Rural y Urbano de la Entidad Municipal, mediante INFORME N° 1223-2017/MPT-GDRyU-Ing. DGQA, de fecha 30 de Noviembre de 2017; concluye que vista la opinión y recomendación por parte d la oficina de Asesoría Legal y la documentación existente que se ha venido generando para la aprobación de los presupuesto adicionales y deductivos que se indican a continuación:

ADICIONAL VINCULANTE N° 01	S/. 164,354.67	(+)
DEDUCTIVO N° 01	S/. 47,524.90	(-)
ADICIONAL N° 01 –PARTIDAS NUEVAS	S/. 264,975.27	(+)
DEDUCTIVO N° 01 REDUCCION DE METAS	S/. 287,324.41	(-)
TOTAL ADICIONAL	S/. 94,480.63	
FACTOR DE INCIDENCIA	5.26%.	

Que, las obras públicas, corresponden a una tipología de proyectos de inversión del Estado vinculada mayormente a componentes de infraestructura. Deben cumplir con la metodología y normas establecidas en el Sistema Nacional de Inversión Pública (ahora Invierte Perú) y el ciclo de proyectos, asimismo, con los criterios de solución de problemas generación de beneficios en las personas y de sostenibilidad. En general se puede afirmar que las obras constituyen resultado intermedios importantes en una localidad pero cuya finalidad mayor es producir beneficios sociales y resultados en el desarrollo

Que, el adicional de obra es una prestación de carácter excepcional que no se encuentra considerada en e expediente técnico ni en el contrato; cuya realización resulta indispensable para dar cumplimiento a la meta de la obra principal que da lugar a un presupuesto adicional. Así lo indica la sección de definiciones del reglamento de la nueva Ley d Contrataciones del Estado (Ley N° 30225).

Que, las prestaciones adicionales de obra cuentan con las siguientes características:

a) *Son de naturaleza excepcional, es decir, proceden únicamente cuando su realización resulta indispensable para cumpl correctamente con la finalidad pública que persigue la obra.*

Por definición, las prestaciones adicionales no se encuentran consideradas en el expediente técnico.

Den lugar a un presupuesto adicional. Naturalmente la ejecución de una prestación no prevista propicia que la Entidad efectú un pago adicional.

Excepcional de ampliación de plazo según lo previsto en el artículo 170° del reglamento.

Que, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales, lo cual es una típica manifestación de lo que se denomina *ius variandi* y que distingue claramente a los contratos civiles de los contratos administrativos, puesto que en los contratos civiles ninguna de las partes puede modificar unilateralmente los término contractuales. En el caso de obras la regulación de las prestaciones adicionales es de singular importancia para el cumplimient del objeto contractual, dado la complejidad de este tipo de contrato[3].

Que, la potestad de aprobar prestaciones adicionales le ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento d su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra a efectos de abastecerse de los bienes, servicios u obra necesarios para el cumplimiento de sus funciones. En ese sentido la potestad responde al ejercicio de las prerrogativa especiales del Estado, pues se enmarca dentro de lo que la doctrina denomina "*cláusulas exorbitantes*" que caracterizan a lo

[3] CHRISTIAN GUZMÁN NAPURÍ; Manual de la Ley de Contrataciones del Estado (Análisis de la Ley y su Reglamento); Gaceta Jurídica, Primera Edición 201 Página 615 y 616.

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"
ALCALDIA N°470-2017-HPT-A
"AÑO DEL BUEN SERVICIO DEL BUEN CIUDADANO"

Tumbes, 19 DIC. 2017

regímenes jurídicos especiales de derecho público –como es el régimen de contrataciones del Estado–, en los que Administración Pública representa al interés general, el servicio público, y su contraparte representa al interés privado[4]. En es sentido, siendo facultad de la Entidad aprobar prestaciones adicionales y reducciones de obra, tal potestad se encuent circunscrita al procedimiento previsto en la normativa de contrataciones del Estado, el mismo que no contempla la posibilidad que sea aprobado por silencio administrativo[5].

Que, el Expediente Técnico de un Adicional de obra es el que se aprueba y es elaborado por la Entidad d forma directa o indirecta y es aprobado de la misma forma en que fue aprobado el expediente original[6].

Que, el Expediente Técnico de Obra, no puede ser objeto de modificaciones ya que ello implicaría modific el contrato. *Sin embargo, en el caso que se detecten defectos en el expediente técnico, modificaciones del plaz adicionales de obra, indicaciones ante absolución de consultas por parte del proyectista o la Entidad y otras accione que puedan darse, siempre que sean necesarias para el cumplimiento de la finalidad del contrato, podrá modificarse expediente técnico*. Es necesario señalar que toda modificación del expediente técnico debe contar con la respectiv justificación y el sustento técnico, situación que el presente caso se corrobora que existen las opiniones técnicas viables para mismo, como se detallará más adelante.

Que, la normativa de las Contrataciones del Estado señala los tipos de ADICIONALES DE OBRA, en relació al porcentaje de ponderación:

a) *Adicionales de obras menores o iguales al 15%*[7].- Solo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente s cuente con disponibilidad presupuestal y resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, por si solos restándole los presupuestos deductivos vinculados sean iguales o no superen el 15% del monto total del contrato original.

En el caso de autos nos encontramos en el supuesto contemplado en el Artículo 175° del Decreto 305-2015-EF, Reglamento d la Ley de Contrataciones del Estado, ya que de la revisión por parte del área técnica de la Entidad (Gerencia de Desarrollo Rura y Urbano de la Entidad, el *factor de incidencia*–el mismo que nos permite determinar el porcentaje que establece la ley– es de 7.80%, inferior al tope de 15%.

b) *Adicionales de obras mayores al 15%*[8].- Las obras adicionales cuyos montos por si solos o restándole los presupuesto deductivos vinculados, superen el 15% del monto del contrato original, luego de ser aprobadas por el Titular de la Entidad requieren previamente para su ejecución y pago, la autorización expresa de la Contraloría General de la República–CGR.

Que, la definición, descripción y procedimiento legal se encuentra regulado en el artículo 175° del Decret Supremo N° 350-201-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que expresa lo siguiente:

Artículo 175.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%).

[4] DE LA PUENTE Y LAVALLE, Manuel. *Las cláusulas exorbitantes*, en: THEMIS, Revista de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú, N° 39, Pág 7.

[5] Opinión N° 004-2016/DTN, de fecha 20 de Enero de2016.

[6] Opinión N° 083- 2011/DTN, de fecha 22 de Setiembre del 2011.

[7] Artículo 175° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aplicable al presente caso.

[8] Artículo 176° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

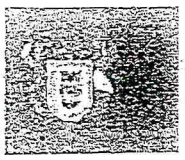

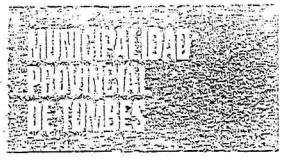

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"
ALCALDIA N°470 - 2017 - MPT-
"AÑO DEL BUEN SERVICIO DEL BUEN CIUDADANO"

Tumbes, 18 DIC. 2017

Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario previsión presupuestal y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

Excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de obra que por su *carácter de emergencia*, *cuya no ejecución* pueda afectar ambiente *o poner en peligro* a la población, los trabajadores o a la integridad de la misma obra, *la autorización previa de la Entidad realiza mediante comunicación escrita al* inspector o *supervisor* a fin de que pueda autorizar la ejecución de tales prestacion adicionales, *sin perjuicio de la verificación que debe efectuar la Entidad previo* a la emisión de la resolución correspondiente, *sin la cu no puede efectuarse pago alguno.*

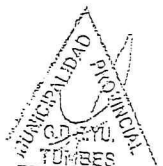

En los contratos de obra a precios unitarios, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o preci pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual debe realizarse el análisis correspondien teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, debe incluirse la utilida del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

Cuando en los contratos previstos en el párrafo anterior *se requiera ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa pa su ejecución, pero sí para su pago*; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. Pa la aplicación de lo establecido en el presente párrafo el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obra cuyos montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no pueden superar el quince por ciento (15%) del monto del contra original. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación d adicionales, previsto en el segundo párrafo del numeral 34°.3 del artículo 34° de la Ley.

De no existir precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, se pactarán nuevos precios unitario considerando los precios de los insumos, tarifas o jornales del presupuesto de obra y de no existir, se sustenta en precios del mercad debidamente sustentadas.

La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista a través d su residente, o por el inspector o supervisor, *según corresponda*. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente d realizada la anotación, *el* inspector o *supervisor*, según corresponda, *debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando u informe técnico que sustente su posición respecto de la necesidad de ejecutar la prestación adicional*.

La Entidad debe definir si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra está a su cargo, a cargo de un consulto externo o a cargo del inspector o supervisor, este último en calidad de prestación adicional, aprobada conforme al procedimiento previsto en e artículo 139°. Para dicha definición, la Entidad debe tener en consideración la naturaleza, magnitud, complejidad, entre otros aspecto relevantes de la obra principal, así como la capacidad técnica y/o especialización del inspector o supervisor, cuando considere encargarle éste la elaboración del expediente técnico.

Concluida la elaboración del expediente técnico el inspector o supervisor lo eleva a la Entidad. En caso el expediente técnico lo elabore l Entidad o un consultor externo, el inspector o supervisor cuenta con un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de l recepción del expediente técnico, para remitir a la Entidad el informe en el que se pronuncie sobre la viabilidad de la solución técnic planteada en el expediente técnico. *En ambos casos, de existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuest de obra, se adjunta al expediente técnico el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra.*

Recibida la comunicación del inspector o supervisor, la Entidad cuenta con doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. *La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.*

El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales.

Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.

Los adicionales, reducciones y los mayores o menores metrados que se produzcan durante la ejecución de proyectos de inversión Pública deben ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública (...)".

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

Archive

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"
ALCALDIA N°470-2017-MPT-A
"AÑO DEL BUEN SERVICIO DEL BUEN CIUDADANO"

Tumbes, 18 DIC. 2017

Que, estando a lo informado y contando con la opinión técnico-legal favorable para el presente caso; s concluye que es procedente aprobar las prestaciones adicionales de Obra: por Partidas Nuevas N° 01; por Mayores Metrad N° 01; y Deductivo de Obra N° 01 por Menores Metrados en la ejecución de la obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO D TRANSITABILIDAD VIAL URBANA DE CALLE TÚPAC YUPANQUI DEL BARRIO LAS MERCEDES DEL DISTRIT PROVINCIA DE TUMBES-TUMBES, según los montos detallados anteriormente, y en uso de las facultades conferidas en la Le Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, las prestaciones Adicionales y Deductivos en la ejecución de obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL URBANA DE CALLE TÚPAC YUPANQUI DEL BARRI LAS MERCEDES DEL DISTRITO, PROVINCIA DE TUMBES-TUMBES, conforme al siguiente detalle:

ADICIONAL VINCULANTE N° 01	S/. 164,354.67	(+)
DEDUCTIVO N° 01	S/. 47,524.90	(-)
ADICIONAL N° 01 –PARTIDAS NUEVAS	S/. 264,975.27	(+)
DEDUCTIVO N° 01 REDUCCION DE METAS	S/. 287,324.41	(-)
TOTAL ADICIONAL	S/. 94,480.63	
FACTOR DE INCIDENCIA	5.26%.	

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el presupuesto de ADICIONAL NETO a cancelarse en la ejecució de la obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL URBANA DE CALLE TÚPAC YUPANQUI DE BARRIO LAS MERCEDES DEL DISTRITO, PROVINCIA DE TUMBES-TUMBES, relacionado a partidas nuevas, Mayore Metrados Y Menores Metrados, es por el monto ascendente a S/. 94,480.63 (Noventa y Cuatro Ochenta con 63/100 *Soles*), mismo que es menor a la disponibilidad otorgada, conforme al CERTIFICADO DE CREDITO PRESUPUESTARIO N 00000000767, aprobado en el SIAF-Módulo de Proceso Presupuestario de fecha 12 de ABRIL de 2017, el mismo que equivale a 7.43% de factor de incidencia, producto de lo resuelto en el artículo 1°y 2° de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR el nuevo monto contratado de la obra: MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL URBANA DE CALLE TÚPAC YUPANQUI DEL BARRIO LAS MERCEDES DE DISTRITO, PROVINCIA DE TUMBES-TUMBES, ascendente a la suma de S/. 1, 887,811.26 *(Un Millón Ochocientos Ochenta Siete Mil Ochocientos Once con 26/100 Soles)*, como consecuencia de lo aprobado en los artículos precedentes de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR, a la Gerencia Municipal la suscripción de la CLAUSULA ADICIONAL al CONTRATO DE OBRA N°005-2016/MPT-GM, de fecha 08 de Noviembre de 2016, derivado de l ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2016-MPT-CS-EO-1; sobre modificación de Expediente Técnico: Presupuesto d Prestación Adicional de Obra N° 01 por Partidas Nuevas; Presupuesto de Prestación Adicional de Obra N° 01 por Mayore Metrados y el Deductivo Vinculante N° 01 por Menores Metrados; el nuevo monto contratado y el nuevo plazo de ejecució contractual, correspondiente a la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIA URBANA DE CALLE TÚPAC YUPANQUI DEL BARRIO LAS MERCEDES DEL DISTRITO, PROVINCIA DE TUMBES TUMBES", de conformidad a lo aprobado en los artículos precedentes de la presente Resolución de Alcaldía.

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"
ALCALDIA N°470-2017-MPT-
"AÑO DEL BUEN SERVICIO DEL BUEN CIUDADANO"

Tumbes, 19 DIC. 2017

ARTICULO QUINTO.- Disponer, que para efecto de pago de valorizaciones de los presupuest autorizados en la presente resolución, el profesional responsable dela elaboración de dichas valorizacione previamente debe verificar los Metrados realmente ejecutados en obra, para su aprobación y tramite respectiv adjuntando los planos de replanteo, por tratarse de un contrato bajo el sistema a precios unitarios.

ARTICULO SEXTO.- Asi Mismo Mediante la presente se deja constancia que los funcionarios q suscriben el presente documento y en uso de sus atribuciones ejercen el presente acto en salvaguarda de l intereses de la entidad, al fin de dar solución al problema generado por los funcionarios anteriores que por s accionar negligente e irresponsable, han puesto en riesgo a la entidad al no haber cumplido los plazos establecid en el reglamento de la ley de contrataciones del estado para la aprobación de los mencionados adicionales deductivos.

ARTICULO SEPTIMO.- a) Disponer por cuanto las áreas administrativas que han tenido a cargo tratamiento del presente caso han incurrido en demora injustificada (Evaluación dentro de los plazos adicionale etc.); los mismos que acarrearan responsabilidad administrativa, civil y penal de corresponder por el presun perjuicio que originarían los gastos generales por el retraso injustificados o demora administrativa de los anteriore funcionarios. b) Así mismo, en concordancia con el párrafo anterior derívense todos los actuados a la Oficina D Control Interno (OCI) y la Procuraduría Publica Municipal, para efectos que inicien las acciones legales en la v correspondiente, contra los que resulten responsables, en salvaguarda de los intereses de la Municipalida Provincial de Tumbes. c) Derivar a secretaria técnica el fotocopiado en su totalidad del expediente administrativ incluido el informe técnico y legal para el inicio del procadimiento administrativo sancionador con las formalidade que el mismo revista, contra los anteriores funcionarios y/o servidores públicos, a efectos de salvaguard responsabilidades de ley por la falta, demora, etc. En el pronunciamiento de los adicionales y deductivos en ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL URBANA DE CALLE TÚPA YUPANQUI DEL BARRIO LAS MERCEDES DEL DISTRITO, PROVINCIA DE TUMBES-TUMBES"

ARTÍCULO OCTAVO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Contabilidad, Sub Gerencia d Tesorería y a la Empresa Contratista CONSTRUCCIONES, VENTAS Y SERVICIOS OCTALIER E.I.R.L., con RUC N° 20523413871, para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES
MVZ. MANUEL DIEGO ENRIQUE DE LAMA HIRSH
ALCALDE

000266

GERENCIA MUNICIPAL

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 509-2018/MPT-GM.

Tumbes, 25 ABR 2018

VISTO:

La Nota de Coordinación N° 588-2018-MPT/GPP, de fecha 20 de Abril del 2018, del Gerente de Planificación Y Presupuesto; otorga la Certificación Presupuestal N° 533, de fecha 20 de Abril del 2018, Nota de Coordinación N° 721-2018-GADM-MPT, de fecha 19 de Abril del 2018, del Gerente de Administración, Informe N° 170-2018/MPT-SG-CONT, de fecha 19 de Abril del 2018, del Sub Gerente de Contabilidad; Informe N° 360-2018-MPT/GDRYU, de fecha 18 de Abril del 2018, del Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Informe N° 222-2018/MPT-GDRYU-SGOP-LMD, de fecha 16 de Abril del 2018, del Sub Gerente de Obras Públicas; Informe N° 005-2018/MPT/AMS, de fecha 03 de Abril del 2018, emitido por el Supervisor Ing. Adán Mendoza Siancas, Carta N°039-2018-CV Y S OCTALIER EIRL, de fecha 02 de Abril del 2018, alcanza la liquidación final de obra y:

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordantes con la constitución política del Perú, que establece el objeto y la finalidad de las Municipalidades, teniendo facultades de ejercer actos de gobierno y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico existente.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Tumbes, establece en su Artículo 17° que la Gerencia Municipal es el Órgano responsable de la administración de la municipalidad.

Que, el Artículo 20°, numeral 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Tumbes, establece que son funciones y atribuciones de la Gerencia Municipal: Gerenciar, dirigir administrar y evaluar las actividades administrativas y financieras de la Municipalidad.

Con fecha 08 de Noviembre del 2016, se suscribió el Contrato N° 005-2016/MPT-GM, entre la Municipalidad Provincial de Tumbes y el Empresa Construcciones Ventas Y Servicios OCTALIER EIRL para la ejecución de la Obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL URBANA DE CALLE TÚPAC YUPANQUI DEL BARRIO LAS MERCEDES DEL DISTRITO, PROVINCIA DE TUMBES-TUMBES. Por un monto ascendente a S/. 1'793,330.63 (Un millón Setecientos Noventa y Tres Mil Trecientos Treinta con 63/100), y un plazo de ejecución de Ciento Veinte (120) días calendarios.

Que con fecha 18 de Diciembre del 2017, la Municipalidad Provincial de Tumbes mediante Resolución De Alcaldía N° 470-2017/MPT-ALC, aprobar las Prestaciones Adicionales partidas nuevas y mayores metrados y deductivos en la ejecución de la obra MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL URBANA DE CALLE TÚPAC YUPANQUI DEL BARRIO LAS MERCEDES DEL DISTRITO, PROVINCIA DE TUMBES-TUMBES", así como también aprueba el Presupuesto Neto, a cancelarse en la ejecución por el importe de S/ 94,480.63 conforme Al Crédito Presupuestario N° 00000767, también aprueba el nuevo monto contratado que asciende a la suma de S/ 1'887,811.26

Informe N° 222-2018/MPT-GDRYU-SGOP-LMD, de fecha 08 de Marzo del 2018, la Sub Gerencia de Obras Públicas; alcanza la liquidación de obra para su aprobación presentada por el supervisor la cual fue alcanzada por la Empresa Construcciones Ventas Y Servicios OCTALIER EIRL

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

GERENCIA MUNICIPAL

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°509-2018/MPT-GM.

VALOR PAGADO EN VALORIZACIONES

N° VALORIZACIÓN	VALORIZACIÓN TOTAL NETO	IGV – 18 %	MONTO VALORIZADO	GARANTÍA DETENIDA	NETO CANCEL.
1	S/ 574,655.85	S/ 103,438.05	S/ 678,093.90	S/ 172,396.76	S/ 402,.
2	S/ 369,219.43	S/ 66,459.50	S/ 435,678.93	S/ 110,765.83	S/ 258,.
3	S/ 21,890.56	S/ 3,940.28	S/ 25,830.74	S/ 6,567.14	S/ 15,.
4	S/ 192,899.56	S/ 34,721.92	S/ 277,210.81	S/ 57,869.87	S/ 135,.
5	S/ 77,335.81	S/ 13,920.45	S/ 91,256.26	S/ 72,221.29	S/ 5,.
	S/ 1´236,001.12	S/ 222,480.20	S/ 1´458,481.31	S/ 419,820.89	S/ 816,.

VALOR PENDIENTE DE PAGO

1	REAJUSTE DE FORMULA POLINOMICA	S/ 6,876.28
	IREAJUSTE IGV (18%)	S/ 1,237.73
	SALDO A PAGAR AL CONTRATISTA	S/ 8,114.01

Valor Pagado En Valorizaciones S/ 1´236,001.12
Total de Liquidación De Obra S/ 1¨887,811.26

MONTO A PAGAR AL CONTRATISTA
REAJUSTE DE LA FORMULA POLINOMICA S/ 8,114.01
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA

DEVOLUCION DE CARTAS FIANZAS
CARTA FIANZA FIEL CUMPLIMIENTO DE EJECUCION DE OBRA.
CARTA FIANZA DE GARANTIA DEL ADICIONAL DE OBRA

Con Informe N° 360-2018-MPT/GDRYU, de fecha 18 de Abril del 2018, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, remite a la Gerencia De Administración, la liquidación de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL URBANA DE CALLE TÚPAC YUPANQUI DEL BARRIO LAS MERCEDES DEL DISTRITO, PROVINCIA DE TUMBES-TUMBES".

Que mediante, Informe N° 170-2018/MPT-SG-CONT, de fecha 19 de Abril del 2018, la Sub Gerencia de Contabilidad; alcanza el estado situacional de la ejecución presupuestal de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL URBANA DE CALLE TÚPAC YUPANQUI DEL BARRIO LAS MERCEDES DEL DISTRITO, PROVINCIA DE TUMBES-TUMBES". El cual indica que la ejecución presupuestal se ha realizado como sigue:

COMPROMETIDO Y GIRADO

AÑO 2016	S/ 1´012,664.93
AÑO 2017	S/ 482,391.80
AÑO 2018	S/ 392.754,53
TOTAL GIRADO	S/ 1´887,811.26

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces, Rodolfo David
GERENTE

000264

GERENCIA MUNICIPAL

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 509-2018/MPT-GM.

Y comunica que la presente liquidación de obra coincide con su Registros Contables, rubros, montos pagados en el Resumen De Liquidación.

REPORTE DE CONTRATOS

CONTRATO N° 005-2016-MPT-GM

TOTAL DE COSTO DE OBRA	(1)	S/ 1'895,925.27
TOTAL GIRADO	(2)	S/ 1'887,811.26
DIFERENCIA	(3)	S/ 8,114.01

Nota De Coordinación N° **721-2018-G: ADM-MPT**, de fecha 19 de Abril del 2018, la Gerencia De Administración, solicita a la Gerencia De Planificación Y Presupuesto la Certificación Presupuestal para el pago de liquidación de la Obra: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL URBANA DE CALLE TÚPAC YUPANQUI DEL BARRIO LAS MERCEDES DEL DISTRITO, PROVINCIA DE TUMBES-TUMBES**".

Que mediante Certificación De Crédito Presupuestario N° 533, de fecha 20 de Abril del 2018, la Gerencia De Planificación Y Presupuesto alcanza a la Gerencia De Administración la Certificación Presupuestal referente a la obra: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL URBANA DE CALLE TÚPAC YUPANQUI DEL BARRIO LAS MERCEDES DEL DISTRITO, PROVINCIA DE TUMBES-TUMBES**".

Que mediante, la Nota De Coordinación **N° 588-2018-MPT/GPP**, de fecha 20 de Abril del 2018, de la Gerencia De Planificación Y Presupuesto; alcanza a la Gerencia de Administración, la Certificación Presupuestal N° 533, por el importe de **S/ 8,114.01** (Ocho Mil Ciento Catorce Con 01/100)soles para el pago de liquidación, de la obra "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL URBANA DE CALLE TÚPAC YUPANQUI DEL BARRIO LAS MERCEDES DEL DISTRITO, PROVINCIA DE TUMBES-TUMBES**",

Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE
Municipalidad Provincial Tumbes

Que, el Artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el D.S. N° 350-2015-EF., señala lo siguiente: *"Artículo 179.- Liquidación del Contrato de Obra El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.*

En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

Cuando ninguna de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 509 -2018/MPT-GM.

En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.
Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el presente Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.
En el caso de obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, la liquidación final se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados; mientras que en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada la liquidación se practica con los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, afectados por el factor de relación.
No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver".

Que, del análisis de lo actuado y con la conformidad técnica de la Sub. Gerente de Obras, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y de conformidad con el Artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el D.S. N° 184-2008-EF., se concluye que es Procedente Aprobar la Liquidación Final de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL URBANA DE CALLE TÚPAC YUPANQUI DEL BARRIO LAS MERCEDES DEL DISTRITO, PROVINCIA DE TUMBES-TUMBES", correspondiente al Contrato N° 005-2016/MPT-GM ,con un saldo a favor del EMPRESA CONSTRUCCIONES, VENTAS Y SERVICIOS OCTALIER EIRL, ascendente a S/ 8,114.01 (OCHO MIL CIENTO CATORCE CON 01/100 SOLES), y con un costo total ascendente a S/ 1'887,811.26. (UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS ONCE CON 26/100 SOLES), debiendo asimismo DEVOLVERSE a la Empresa CONSTRUCCIONES, VENTAS Y SERVICIOS OCTALIER EIRL la carta fianza correspondiente por el Fiel Cumplimiento, equivalente al 10% del monto del contrato, que corresponde la suma de S/ 1'895,925.27 (UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO CON 27/100 SOLES), y la Carta Fianza De Fiel Cumplimiento del adicional de obra que asciende al monto de s/ 9,448.06 (Nueve mil cuatrocientos cuarenta y ocho con 06/100 soles); siendo necesario emitirse el acto resolutivo correspondiente.

Que, estando a lo informado y contando con la visación del Asesor Legal, Sub. Gerente de Obras Públicas, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Planificación y Presupuesto y Gerencia de Administración.

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la Liquidación Final del el Contrato N° 005-2016/MPT-GM, correspondiente a la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL URBANA DE CALLE TÚPAC YUPANQUI DEL BARRIO LAS MERCEDES DEL DISTRITO, PROVINCIA DE TUMBES-TUMBES", ejecutada por Empresa CONSTRUCCIONES, VENTAS Y SERVICIOS OCTALIER EIRL, siendo el Costo Total de 1'895,925.27 (UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO CON 27/100 SOLES), por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a la Gerencia de Administración, PAGAR a la Empresa CONSTRUCCIONES, VENTAS Y SERVICIOS OCTALIER EIRL el saldo contractual a favor ascendente a S/ 8,114.01 (OCHO MIL CIENTO CATORCE CON 01/100 SOLES), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

000262

GERENCIA MUNICIPAL

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL Nº509-2018/MPT-GM.

ARTICULO TERCERO: AUTORIZAR, a la Gerencia de Administración, DEVOLVER a Empresa CONSTRUCCIONES, VENTAS Y SERVICIOS OCTALIER EIRL, la CARTA FIANZA correspondiente al POR EL FIEL CUMPLIMIENTO, equivalente al 10% del monto del contrato, que corresponde la suma de S/ 179,333.06 (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES CON 06/100 SOLES), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: AUTORIZAR, a la Gerencia de Administración, DEVOLVER a Empresa CONSTRUCCIONES, VENTAS Y SERVICIOS OCTALIER EIRL, la CARTA FIANZA correspondiente al POR EL FIEL CUMPLIMIENTO, equivalente al 10% al monto del adicional de obra, que corresponde la suma de s/ 9,448.06 (Nueve mil cuatrocientos cuarenta y ocho con 06/100 soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR, la presente Resolución a Empresa CONSTRUCCIONES, VENTAS Y SERVICIOS OCTALIER EIRL, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Obras Públicas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Sub Gerencia de Contabilidad, Asesoría Legal, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES

Dr. C.P.C.C. Henry B. Guerra Cuadros
GERENTE MUNICIPAL

Consorcio Vial Tumbes

Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

CAPITULO III

TERMINOS DE REFERENCIA

6. PLAZO DE EJECUCION

Consorcio Vial Tumbes

Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N°001-2018/GRT-CS-1
Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las Bases del proceso de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN Av. MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES"**, en el plazo de 300 (Trescientos) días calendarios.

Tumbes, 31 de octubre de 2018

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

.....

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

CAPITULO III

TERMINOS DE REFERENCIA

- **FORMACION ACADEMICA Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL ESPECIALISTA REQUERIDO**

- **EQUIPAMIENTO**

Consorcio Vial Tumbes

Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

ANEXO Nº 7

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº001-2018/GRT-CS-1
Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, ULLOQUE VINCES RODOLFO DAVID, postor y/o Representante Legal de CONSORCIO VIAL TUMBES, en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Residente y el Jefe de Obra, de corresponder, así como del personal que conforma el equipo de especialistas requeridos para la ejecución del contrato de obra.

2. Los documentos que acreditan el equipamiento requerido para la ejecución de la obra.

Asimismo, antes del inicio de su correspondiente participación efectiva en la ejecución de la obra, se presentará la documentación que acredita la experiencia del personal especialista restante, de acuerdo al requerimiento indicado en las bases.

Tumbes, 31 de octubre de 2018

Consorcio Vial Tumbes

.....
Uloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, esta carta no requiere, en caso de consorcio, las firmas legalizadas de los integrantes del mismo. Tampoco requiere la firma de cada profesional considerado personal especialista.

SEGURIDAD EN LA CONSTRUCCION

Consorcio Vial Tumbes

Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

000256

PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

CONSTRUCTORA IDROGO SRL

PROYECTO

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. MARISCAL CASTILLA Y CALLES ANEXAS, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES"

Consorcio Vial Tumbes

Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

000255

		Página
1	INTRODUCCION	4
2	OBJETIVOS Y METAS DE SSOMA	4
3	POLITICAS DE SEGURIDAD, SALUD Y MEDIO AMBIENTE	4
	3.1.- POLITICA	5
	3.2.- APROBACION DE LA POLITICA	5
	3.3.- DIFUSION DE LA POLITICA	5
4	ORGANIGRAMA Y RESPONSABILIDADES	7
	4.1.- DEL RESPONSABLE Y/O RESIDENTE DE OBRA	7
	4.2.- DEL SUPERVISOR SSOMA	7
	4.3.- DEL PREVENCIONISTA DE RIESGOS	9
	4.4.- DEL ING DE PRODUCCION Y SUPERVISORES	9
	4.5.- DEL ALMACENERO	10
	4.6.- DEL COORDINADOR DE OBRA	10
	4.7.- DEL MAESTRO DE OBRA Y CAPATAZ	11
	4.8.- DE LOS TRABAJADORES	12
	4.9.- DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	13
	4.10.- DE LAS EMPRESAS SUB CONTRATISTAS	13
5	IDENTIFICACION DE REQUISITOS LEGALES	15
6	DESCRIPCION DEL PROCESO	16
	6.1.- IDENTIFICACION DE PELIGROS Y EVALUACION DE RIESGOS (IPER)	16
	6.1.1.- IDENTIFICACION DE PELIGROS Y EVALUACION DE RIESGOS	16
	6.1.2.- EVALUACION DE RIESGOS	16
	6.1.3.- MAPA DE RIESGOS	19
	6.2.- IDENTIFICACION DE ASPECTOS AMBIENTALES POSITIVOS	20
	6.2.1.- IDENTIFICACION DE LOS ASPECTOS AMBIENTALES	19
	6.2.2.- VALORACION DE SIGNIFICANCIA DE LOS ASPECTOS AMBIENTALES	21
7	HERRAMIENTAS DE GESTION	23
	7.1.- ANALISIS SEGURO DE TRABAJO (AST)	23
	7.2.- PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO	24
	7.3.- PERMISOS DE TRABAJO	25
	7.4.- INSPECCIONES	26
	7.4.1.- INSPECCIONES DIARIAS	26
	7.4.2.- INSPECCIONES PLANIFICADAS	26
	7.4.3.- INSPECCIONES ESPECIFICAS	26
	7.4.4.- INSPECCIONES DE HERRAMIENTAS	27
	7.5.- REPORTES DE ACTOS Y CONDICIONES SUB ESTANDARES	27
	7.6.- REPORTE DE INVESTIGACION DE ACCIDENTES	27
	7.6.1.- NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES E INCIDENTES	27
	7.6.2.- INVESTIGACIÓN Y REPORTE DE ACCIDENTES E INCIDENTES	28
	7.6.3.- DIFUSION DEL ACCIDENTE / INCIDENTE	29

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

000254

	7.6.4.- REGISTRO DE ACCIDENTES	30
	7.7.- CAPACITACIONES	30
	7.7.1.- CHARLAS DE INDUCCION	30
	7.7.2.- ORIENTACIÓN DE INGENIEROS, SUPERVISORES Y CAPATACES	31
	7.7.3.- CHARLAS DE INICIO DE JORNADA	31
	7.7.4.- CHARLAS ESPECIFICAS	32
	7.7.5.- CHARLAS DE SENSIBILIZACION	32
	7.7.6.- DIFUSION	32
	7.7.7.- PROGRAMA ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	33
8	CONTROLES OPERACIONALES	36
	8.1.- EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL (EPP)	36
	8.1.1.- PROTECCION DE LA CABEZA	36
	8.1.2.- PROTECCION DE LA VISTA	37
	8.1.3.- PROTECCION AUDITIVA	37
	8.1.4.- PROTECCION DE LAS MANOS	38
	8.1.5.- PROTECCION DE LOS PIES	38
	8.1.6.- PROTECCION DEL SISTEMA RESPIRATORIO	39
	8.2.- PROTECCION COLECTIVA	39
9	MECANISMOS DE SUPERVISION Y CONTROL	40
	9.1.- REUNIONES DE COORDINACION DE SST	40
	9.2.- INFORME MENSUAL DE SST	40
	9.3.- REQUISITOS EXIGIDOS A LOS SUB CONTRATISTAS	41
	9.4.- PAUTAS MEDIO AMBIENTALES	41
10	MONITOREO Y DESCRIPCION DEL DESEMPEÑO	42
	10.1.- ESTADISTICAS DE SEGURIDAD	42
11	CONSULTA Y COMUNICACIONES	44
	11.1.- COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	44
	11.2.- FUNCIONES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	45
12	REGLAMENTO INTERNO	46
13	SEÑALIZACION	46
	13.1.- PROHIBICION	46
	13.2.- OBLIGACION	46
	13.3.- ADVERTENCIA	47
	13.4.- INFORMATIVA	47
	13.6.- INCENDIO	48
14	DOCUMENTACION ANEXA	
	14.1.- PLAN DE EMERGENCIAS	49
	14.2.- PLAN DE CONTINGENCIA	62
	14.3.- MATRIZ IPER	Anexo
	14.4.- MAPA DE RIESGOS	Anexo

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

000253

14.5.- REGLAMENTO INTERNO DE SST

Anexo

1. INTRODUCCIÓN

LA EMPRESA CONSTRUCTORA IDROGO SRL.establecerá buenas prácticas de SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE, las que resultaran en beneficio de sus empleados, negocios y clientes quienes son la razón de ser en la empresa.

El presente documento detalla la planificación de las actividades en prevención de riesgos laborales durante la ejecución de la obra: "PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. MARISCAL CASTILLA Y CALLES ANEXAS, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES -TUMBES"

, tomando como referencia la Ley de Seguridad en el Trabajo 29783 y su Reglamento D.S 005-2012 TR al igual que el NTP G-050, la implementación de este plan pretende cumplir los requisitos establecidos en las normas ya mencionadas y tener un mejor control de la seguridad y calidad aplicadas a los procesos constructivos del proyecto.

2. OBJETIVOS, METAS DE SSOMA

Para el cumplimiento de nuestra Política de Seguridad y Salud Ocupacional se han definido los siguientes objetivos y metas:

Cuadro de Objetivos de Cumplimiento Corporativo	Objetivo del puesto que desempeña	Métrica / Indicador	T
Capital Humano	Difusión y Aplicación de las mejores prácticas de Seguridad y Salud Ocupacional en los proyectos	Horas de Capacitación (*) - Mes/N° Trabajadores-Mes	1.5
Minimizar las perdidas	Reducción del Índice de Frecuencia de ACTP	#ACTPX200.000/TotalHH	1.5
	Reducción del Índice de Gravedad de ACTP(IG)	#DíasPerdidosX200.000 /TotalHH	10

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

	Reducción del Índice de Accidentabilidad (IA)	IFXIG / 200	0.15
Mejorar el Desempeño Operativo en los Proyectos	Disminuir las desviaciones encontradas en obra	Desviaciones corregidas/Desviaciones Reportadas	75

3. POLÍTICAS DE SEGURIDAD SALUD Y MEDIO AMBIENTE

3.1. POLÍTICA

El primer elemento de un Sistema de Gestión de Riesgos laborales e industriales lo constituye el documento de compromiso o política que debe ser firmado por el máximo representante de la **EMPRESA CONSTRUCTORA IDROGO SRL.**
En este documento, como su nombre indica, se enunciaran la Política que se requiere seguir de acuerdo con unos principios básicos. Un contenido programático de compromisos en los que se fundamenta su actividad preventiva respecto a la seguridad, la salud laboral, la seguridad de las instalaciones, medio ambiente y el entorno social que nos rodea.

La implementación práctica de este compromiso se realiza a través de los cinco códigos siguientes.

- Seguridad en el trabajo y salud ocupacional
- Protección del medio ambiente
- Comunicación.
- Capacitación.
- Cumplimiento de las leyes.

3.2. APROBACIÓN DE LA POLÍTICA

La Política de La **EMPRESA: CONSTRUCTORA IDROGO SRL.** debe ser firmada por el Gerente General de la empresa tras su debate en el Comité de Seguridad, la política será revisada anualmente o modificada cuando lo considere la gerencia, atendiendo a cambios en los requisitos legales.

3.3. DIFUSIÓN DE LA POLÍTICA

La Política debe ser difundida a todos los empleados mediante su exhibición en:

- Las oficinas de la empresa.
- Las áreas de trabajo de la empresa.
- En los proyectos y obras que realiza la empresa.

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

000251

POLÍTICA DE SEGURIDAD, SALUD Y MEDIO AMBIENTE

CONSTRUCTORA IDROGO SRL.

Contempla dentro de su misión desarrollar proyectos diversos con calidad y en el plazo previsto, reconociendo el esfuerzo de su personal; es en ese sentido que la empresa desea brindar buenas condiciones de seguridad y salud en el trabajo, así como mantener al personal motivado y comprometido con la prevención de los riesgos del trabajo, para lo cual ha establecido los siguientes Políticas:

- Cumplir con la normativa de Seguridad y salud en el trabajo, aplicables a nuestra actividad.
- Propiciar la mejora continua de nuestro desempeño en la Prevención de riesgo, implementando un sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, a través del cual se involucra a todos los trabajadores de la empresa en la identificación continua de la los Peligros y evaluación de sus riesgos para poder tomar oportunas y eficaces medidas para el control de los mismos.
- Promover y motivar en nuestro personal la prevención de los riesgos del trabajo en todas sus actividades, mediante la comunicación y participación en las medidas para el control de los mismos.
- Fomentar y garantizar las condiciones de seguridad, salud e integridad física, mental y social de los trabajadores durante el desarrollo de las labores en el centro de trabajo y en todos aquellos lugares a los que se le comisione en misión de servicio, siendo uno de los objetivos principales evitar riesgos y accidentes de trabajo, así como enfermedades ocupacionales.

Estamos comprometidos a:

- La protección de la Salud y Seguridad de todos los miembros de la organización nuestros empleados, clientes, contratistas y proveedores mediante la prevención de las lesiones, enfermedades e incidentes relacionados con el trabajo.
- Proteger nuestro medio ambiente y el de las comunidades donde nos toque trabajar y vivir.
- Garantizar que los trabajadores y representantes sean consultados y participen activamente en todos los elementos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo
- Cumplir con los requisitos legales pertinentes en materia de seguridad y salud en el trabajo y protección del medio ambiente, de los programas voluntarios, de la negociación colectiva en seguridad y salud en el trabajo, y de otras presiones que suscriba la organización.
- Nuestra Política de Seguridad, Salud y Medio Ambiente será incorporada en todos los niveles, y su aplicación y cumplimiento es igualmente responsabilidad de todos.

Marzo de 2018

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

Gerente General

RESPONSABILIDADES

3.4. DEL RESPONSABLE Y/O RESIDENTE DE OBRA

- ✓ Promover y apoyar las Políticas, Planes, Programas, Normas y Procedimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Empresa.
- ✓ Asegurar los recursos necesarios para el logro de los objetivos y metas del Plan o Programa Anual de Actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobado para la obra.
- ✓ Realizar inspecciones, para que las áreas, equipos se encuentren en condiciones seguras de trabajo.
- ✓ Planificar cada tarea y dará a conocer los procedimientos necesarios de trabajo seguro a los trabajadores asignados.
- ✓ Mantenerse en conocimiento de los resultados de las Auditorias e Inspecciones de Seguridad. Liderar y hacer seguimiento de las medidas correctivas y de mejora recomendadas.
- ✓ Aprobar los Permisos y Procedimientos Internos de Trabajo y de Seguridad, formulados para la ejecución segura de las tareas nuevas o críticas del Proyecto u Obra, verificando su cabal aplicación y cumplimiento.
- ✓ Presidir el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la obra y convocarlo a reunión de acuerdo al cronograma establecido y cada vez que las circunstancias lo requieran, manteniendo las actas como evidencia de cumplimiento.
- ✓ Establecer los mecanismos adecuados para evidenciar que la línea de mando operativa de la obra, cumpla con las responsabilidades que le corresponden respecto a la Seguridad y Salud de la Obra.
- ✓ Asegurarse que los trabajadores cumplan los lineamientos del Programa de Seguridad, Salud y Medio Ambiente.
- ✓ Auditar periódicamente la obra con la asistencia del Supervisor de SST y verificar que se implementen las acciones correctivas necesarias para mantener el estándar de la obra. Mantener registros que evidencien cumplimiento.
- ✓ Difundir e Incentivar a los trabajadores, a comunicar y sugerir cambio en los procedimientos de trabajo, para mejorar el cuidado de su seguridad.

Consorcio Vial Tumbes
Ing. Rodolfo David
GERENTE

- ✓ Proporcionar a sus trabajadores a su cargo, los equipos de protección personal que se requiere así como los equipos y herramientas necesarias, para la realización de los trabajos.
- ✓ Participar en la investigación de todo incidente/accidente en que se encuentre involucrado su personal, con la finalidad de evitar su repetición.
- ✓ Capacitar, constantemente a todo su personal.
- ✓ Facilitar los primeros auxilios y a la evacuación del trabajador lesionado.

3.5. DEL SUPERVISOR SSOMA

- ✓ Asistir al Responsable de la Obra en la elaboración e implementación del Plan de SST de la obra, de acuerdo a los lineamientos del Sistema de Seguridad en el Trabajo de la Empresa, así mismo, administrarlo y reportar los resultados de su implementación a la Jefatura de obra y a la Jefatura Central de Seguridad.
- ✓ Asistir a la Línea de Mando en el desarrollo de los Análisis de Riesgos, y a los capataces en la elaboración de los AST y llenado de los permisos de trabajo.
- ✓ Verificar, que se cumplan las directivas de seguridad, salud y medio ambiente y los procedimientos de trabajo durante el desarrollo de la obra.
- ✓ Reportar de inmediato al Responsable de obra y a la Jefatura de Proyectos, todos los incidentes y accidentes con lesión ocurridos en obra.
- ✓ Capacitar al personal de obra en lo referente al cumplimiento de las normas seguridad, salud y medio ambiente con las charlas de inducción, charlas de inicio de jornada y las capacitaciones específicas.
- ✓ Proporcionar las medidas necesarias para asegurar que los trabajadores cumplan con los estándares, procedimientos, prácticas de trabajo seguro.
- ✓ Participar y apoyar en la investigación de todo incidente/accidente en que se encuentre involucrado su personal, con la finalidad de evitar su repetición.
- ✓ Ser miembro del comité de seguridad.
- ✓ Supervisar a los Prevencionistas de las empresas subcontratistas en caso los tuviera asignados a la obra.
- ✓ Elaborar, el reporte mensual de la gestión de obra.

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

- ✓ Verificar que los sistemas de protección colectiva y equipos de protección personal (EPP) utilizados en la obra cuenten con certificación emitida por entidades acreditadas, respondan a las condiciones existentes en el lugar de trabajo y proporcionen al trabajador una protección eficaz frente a los riesgos que motivan su uso, sin ocasionar o suponer por sí mismos riesgos adicionales ni molestias innecesarias.
- ✓ Participar en las reuniones de planificación de obra a efectos de proponer mecanismos preventivos en los procedimientos de trabajo y coordinar su implementación con las instancias respectivas.

- ✓ Gestionar la implementación de las acciones correctivas de las observaciones identificadas en las inspecciones o auditorias y desarrollar con el Jefe de obra el programa de implementación de estas acciones.

3.6. DEL PREVENCIONISTA DE RIESGO

- ✓ Asistir a la Línea de Mando en el desarrollo de los Análisis de Riesgos, y a los capataces en la elaboración de los AST y llenado de los permisos de trabajo.
- ✓ Supervisar en campo que se cumplan los lineamientos de seguridad.
- ✓ Verificar el cumplimiento de los permisos de trabajo.
- ✓ Indicar a los monitores el trabajo diario en protecciones colectivas, señalizaciones, otros.
- ✓ Apoyar en las charlas de inducción, inicio de jornada y capacitaciones específicas
- ✓ Entrega de EPP´s. a los trabajadores.
- ✓ Realizar Inspecciones de campo.
- ✓ Levantamiento de acciones correctivas de observaciones o no conformidades.

3.7. DEL ING DE PRODUCCION

- ✓ Conocer y supervisar la aplicación en la Obra, de los Procedimientos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Empresa.
- ✓ Supervisar la correcta aplicación de los procedimientos y prácticas de trabajo estándares de seguridad y salud de la Empresa.

Consorcio Vial Tumbes
Ullogue Vinces Rodolfo David
GERENTE

000247

- ✓ Participar activamente en los procesos de identificación de peligros y análisis de riesgo, análisis de seguridad en el trabajo y otros requeridos para el desarrollo seguro de las actividades de obra. Verificar que los mismos sean acatados por todo el personal de la Empresa y Contratistas.

- ✓ Coordinar de manera anticipada con el Supervisor de SST cualquier aspecto o necesidad para la correcta planificación y ejecución de las labores.

- ✓ Ejecutar las inspecciones, sesiones de capacitación y otras asignaciones indicadas en el Programa Anual de Actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- ✓ Elaborar los Procedimientos Internos de Trabajo, requeridos para la ejecución segura de las tareas nuevas o críticas de la Obra, y verificar el permanente cumplimiento de los mismos.

- ✓ Capacitar a los trabajadores en el conocimiento y entendimiento de los procedimientos y/o prácticas de trabajo seguro, así como en la identificación de los peligros y el establecimiento de las medidas preventivas o correctivas del caso.

- ✓ Dar órdenes o directivas de manera clara y precisa.

- ✓ Verificar que los trabajadores estén en adecuado estado físico y mental para laborar.

- ✓ Coordinar con el coordinador de obra, el ingreso de trabajadores nuevos tanto de contratación directa como de subcontratistas, a fin de garantizar el proceso formal de contratación en cumplimiento de las disposiciones legales vigente.

- ✓ Coordinar con el supervisor y/o prevencionista, el ingreso de vehículos, maquinarias y herramientas, a fin de garantizar que cumplan con los estándares de seguridad, salud y medio ambiente de la empresa.

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

3.8. DEL ALMACENERO

- ✓ Verificar que las herramientas, equipos portátiles y equipos de protección individual, se encuentren en buen estado y cumplan con los estándares de SST, antes de entregarlos al trabajador que lo solicite.

- ✓ Mantener un stock mínimo que asegure el abastecimiento permanente y reemplazo inmediato en caso de deterioro, durante el transcurso de la obra y comunicara al prevencionista o Supervisor para el requerimiento respectivo.

- ✓ Mantener un registro del consumo de equipos de protección personal (EPP) que permita estimar el tiempo de vida promedio de cada EPP, e informar al Supervisor SSOMA en caso se evidencie deterioro prematuro de alguno de ellos.

000246

- ✓ Conocer el correcto almacenamiento de los equipos de protección personal y sistemas de protección colectiva, a fin de garantizar su perfecto estado al momento de entregarlos al trabajador.

3.9. DEL COORDINADOR DE OBRA

- ✓ Verificar que todo trabajador que ingrese a la obra cuente con su exámen médico y su póliza de seguro SCTR y administrar estos documentos.

- ✓ Proveer a los trabajadores de las condiciones necesarias para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores y de terceras personas, para tal efecto, se debe considerar:

  - Área dirección y administración (oficinas).
  - Área de servicios (SSHH, comedor y vestuario).
  - Área de almacenamiento de herramientas y equipos manuales
  - Área de almacenamiento de combustibles y lubricantes.
  - Área de almacenamiento de cilindros de gas comprimido (en caso aplique).
  - Área de almacenamiento de materiales comunes.
  - Área de almacenamiento de materiales peligrosos.
  - Área de acopio temporal de residuos y su eliminación.
  - Área de guardianía.

- ✓ Mantener al día el carné de sanidad de las concesionarias de comida en coordinación con el personal SSOMA.

- ✓ Realizar reportes mensuales al área de seguridad de cantidad horas hombre trabajadas de trabajadores, de staff, obreros y sub contratas.

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

3.10. DEL MAESTRO DE OBRA Y CAPATAZ

- ✓ Verificar que los trabajadores a su cargo hayan recibido la "Charla de Inducción".

- ✓ Desarrollar el AST (Análisis de Seguridad de Trabajo) antes del inicio de cada actividad nueva y cuando existan variaciones en las condiciones iniciales de la misma. Registrar evidencias de cumplimiento.

- ✓ Informar a los trabajadores a su cargo, acerca de los peligros y aspectos ambientales asociados al trabajo que realizan y asegurarse que conozcan las medidas preventivas y de control adecuadas para evitar accidentes que generen lesiones personales, daños materiales y ambientales e interrupción del proceso constructivo.

- ✓ Solicitar oportunamente, los equipos de protección personal (EPP) y sistemas de protección colectiva requeridos para el desarrollo de los trabajos que le han sido asignados.

- ✓ Instruir a su personal sobre el correcto uso y conservación de los equipos de protección personal (EPP) y sistemas de protección colectiva requeridos y solicitar oportunamente la reposición de los que se encuentren deteriorados.

- ✓ Utilizar permanentemente los equipos de protección personal (EPP) requeridos para el desarrollo de los trabajos y exigir a su personal el uso correcto y obligatorio de los mismos.

- ✓ Velar por el orden, la limpieza y la preservación del ambiente en su frente de trabajo.

- ✓ Realizar una observación permanente en el lugar de trabajo, supervisando preventivamente el desarrollo de las tareas asignadas, corrigiendo inmediatamente los actos y condiciones sub estándar que se pudieran presentar. Deberán detener la operación en casos de alto riesgo, hasta eliminar la situación de peligro.

- ✓ En caso las condiciones del entorno lo requieran, disponer la colocación de señalización y protecciones colectivas necesarias, antes de retirarse del frente de trabajo.

- ✓ Reportar de inmediato al Responsable de obra y al Supervisor de SST cualquier incidente o accidente que ocurra en su frente de trabajo y brindar información veraz de lo ocurrido durante el proceso de investigación correspondiente.

- ✓ Participar en el programa de capacitación y el programa de inspecciones, en calidad de instructor e inspector respectivamente. Dicha participación quedará registrada en los formatos correspondientes.

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

3.11. DE LOS TRABAJADORES

Los Trabajadores deben cumplir con las disposiciones planteadas para poder controlar el riesgo que pueda existir en los trabajos de construcción.

- ✓ Realizar los trabajos con seguridad asegurándose que sus áreas equipos estén en buenas condiciones de trabajo.
- ✓ Informar de inmediato a su supervisor, de cualquier enfermedad o lesión que adolezca.
- ✓ Asegurarse que los trabajos se realicen con seguridad, sin causar daños a la salud, a la propiedad, al medio ambiente y sus compañeros de trabajo.
- ✓ Realizar una identificación de los peligros en las áreas de trabajo.

000244

- ✓ Realizar la evaluación de los riesgos para realizar el control de los riesgos durante la realización de los trabajos.
- ✓ Informando y reportar al su supervisor acerca de los peligros y riesgos, que encontró en su lugar de trabajo.
- ✓ Realizar los trabajos en forma segura estando alerta a los peligros y riesgos en el área de trabajo.
- ✓ Cuidar y proteger a sus compañeros y bienes de la empresa, durante la realización de los trabajos.
- ✓ Cumplir con todos los Procedimientos Seguros, Estándares, normas de Seguridad y Conducta establecidas en la empresa.
- ✓ Comunicar y sugerir cambio en los procedimientos de trabajo, para mejorar el cuidado de su seguridad.
- ✓ Realizar la inspección de sus áreas de trabajo, equipos antes de realizar su trabajo, informando al supervisor de los desperfectos encontrados.
- ✓ Presentarse puntualmente a su centro de trabajo, a la hora establecida.
- ✓ Asistir puntualmente y participar de las charlas de diez minutos.
- ✓ Asistir puntualmente a todas las reuniones y cursos de capacitación en seguridad según el programa establecido.
- ✓ Deberá utilizar en todo momento el equipo de protección personal que la empresa les proporcione.
- ✓ No asistir a su centro de trabajo, bajo el consumo de alcohol y drogas.
- ✓ Representar en el comité de seguridad a sus compañeros de trabajo.

3.12. DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- ✓ Hacer cumplir el presente plan de seguridad armonizando las actividades de sus miembros y fomentando el trabajo en equipo.

- ✓ Elaborar y aprobar el reglamento y constitución del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional.

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

- ✓ Aprobar el Programa Anual de Seguridad y Salud Ocupacional.

- ✓ Programar las reuniones mensuales ordinarias del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional que se llevarán a cabo un día laborable dentro de la primera quincena de cada mes, para analizar y evaluar el avance de los objetivos y metas establecidos en el Programa Anual de Seguridad y Salud Ocupacional mientras que la programación de reuniones extraordinarias se efectuará para analizar los accidentes fatales o cuando las circunstancias lo exijan.

- ✓ Llevar el libro de actas de todas sus reuniones, donde se anotará todo lo tratado en las sesiones del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional; cuyas recomendaciones con plazos de ejecución serán remitidas por escrito a los responsables e involucrados.

- ✓ Realizar inspecciones mensuales de todas las instalaciones, anotando en el Libro de Seguridad y Salud Ocupacional las recomendaciones con plazos para su implementación; asimismo, verificar el cumplimiento de las recomendaciones de las inspecciones anteriores, sancionando a los infractores si fuera el caso.

- ✓ Aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud Ocupacional, el cual será distribuido a todos los trabajadores.

- ✓ Analizar mensualmente las causas y las estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales, emitiendo las recomendaciones pertinentes.

- ✓ Convocar a elecciones para el nombramiento del representante de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud Ocupacional, y nombrar a la Junta Electoral.

3.13. DE LAS SUB CONTRATISTAS

- ✓ **CONSTRUCTORA IDROGO SRL.:** es responsable de exigir a sus trabajadores, subcontratistas, proveedores y visitas, el cumplimiento de las normas de seguridad, ambiental, higiene y salud ocupacional, de acuerdo a las exigencias contenidas en los estándares y las normas legales peruanas vigentes.

- ✓ **CONSTRUCTORA IDROGO SRL.:** podrá inspeccionar, evaluar y auditar los trabajos de CONTRATISTAS / PROVEEDORES, en función a los estándares más restrictivos, pudiendo solicitar acciones correctivas y preventivas para la corrección de las desviaciones detectadas.

- ✓ **CONSTRUCTORA IDROGO SRL.:** se reserva el derecho de paralizar cualquier trabajo en ejecución parcial o totalmente, que a su juicio se estén desarrollando en condiciones de riesgo o sub estándar y/o que atenten contra la integridad física, salud, higiene ocupacional de las personas, la propiedad, o que posea el potencial riesgo de causar impacto o daño al medio ambiente. Los costos originados por tal paralización serán de exclusivo cargo y responsabilidad del CONTRATISTA.

- ✓ Las sub contratistas antes de ingresar al sitio de trabajo deben de presentar formalmente al área de seguridad de **CONSTRUCTORA IDROGO SRL.**lo siguiente:

  - Un Plan de Seguridad, higiene y salud ocupacional
  - Procedimiento Escrito de Trabajo Seguro
  - Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos (IPER)
  - Hoja de SCTR
  - Exámenes médicos de sus trabajadores (obligatorio)
  - Formulario 1 para atenciones por accidentes de trabajo (obligatorio)

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

- En caso de no contar con dicha documentación se adaptarán al Sistema de Gestión de CONSTRUCTORA IDROGO SRL.

Estos documentos deben de ser entregados al área de seguridad vía digital o físico

✓ Las sub contratistas deberán de contar con un profesional responsable en el sitio de trabajo para las actividades del proceso constructivo, Cuando las contratistas tengan sus propios prevencionistas estos deben tener como mínimo 2 años de experiencia en obras similares.

✓ Es responsabilidad de cada CONTRATISTA, asegurar que las operaciones y actividades se ejecuten de acuerdo a medidas de control definidas a partir de la identificación y clasificación de los riesgos y peligros asociados a las exigencias del contrato (procesos, operaciones, actividades, equipos e instalaciones, personas y medio ambiente); esta información deberá incluirse en el Plan ambiental, seguridad, higiene y salud ocupacional.

4. IDENTIFICACION DE LOS REQUISITOS LEGALES

El Plan de Seguridad, Salud y Medio Ambiente, ha sido diseñado de acuerdo con los siguientes documentos normativos:

- Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo – Ley 29783
- Ley 30222 Ley que modifica los artículos 13, 26, 28, 32, 49 y 76 de la Ley 29783
- Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo - D.S. 005-2012-TR
- Norma técnica de Salud – NTS 068-MINSA/DGSP-V.1 Listado de enfermedades profesionales. RM № 048-2008.
- DS № 003-98-SA Normas técnicas del SCTR - Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.
- Norma Básica de Ergonomía y de Procedimiento de Evaluación de Riesgo Disergonómico. (R.M. N° 375-2008).
- Reglamento sobre Valores Límites Permisibles para Agentes Químicos en el Ambiente de Trabajo - D.S. N° 015-2005 SA.
- Protocolo de Examen Médico Ocupacionales y Guías de Exámenes por Actividad - R.M. No. 312-2011/MINSA.
- Transporte Asistido de Pacientes por Vía Terrestre - RM N° 953-2006-MINSA
- Norma Técnica G-050 "Seguridad durante la Construcción".
- D.S. Nro. 033-2001-MTC Reglamento Nacional de Tránsito.
- R.S.Nro.021-83-TR Normas Básicas de Seguridad e Higiene en Obras de Edificación.
- Ley Nro. 27314 "Ley General de Residuos Sólidos".
- Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de VITAL SAC
- NTP 399.013-1975; Colores de identificación de gases industriales contenidos en

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

envases a presión, cilindros, balones, botellas y tanques.

- NTP 900.058-2005; Código Colores de Dispositivos de Almacenamiento de Residuos
- NTP 399.011 Símbolos, medidas y disposición de la señales de seguridad
- NTP 399.010-1 Símbolos, colores, símbolo, forma y dimensiones de las señales de seguridad
- NTP 399.015-2001; Símbolos Pictóricos Para Manipuleo De Mercancía Peligrosa
- NTP 350.043-1-1998; Extintores Portátiles. Selección, distribución, inspección, mantenimiento, recarga y prueba hidrostática
- NTP 350.043-2-1998; Extintores Portátiles. Selección, distribución, inspección, mantenimiento, recarga y prueba hidrostática Extintores de Agentes Halogenados
- NTP 833.034-2001; Extintores Portátiles Verificación.
- NTP 350.021:2004; Clasificación de los Fuegos y su representación grafica
- NTP 399.046:1977; Gafas o Anteojos De Seguridad
- NTP 399.047:1977; Cinturones, Correas Y Arneses De Seguridad
- NTP 399.018:1974; Cascos De Seguridad Para Uso Industrial
- NTP 392.002:1977; Anteojos De Seguridad De Copa
- NTP 399.044:1977; Escudos De Protección Facial De Uso Industrial
- NTP 399.045:1977; Mascaras Para Soldadura Eléctrica O Por Arco
- NTP ISO 20345:2008; Equipo De Protección Individual. Calzado De Seguridad
- NTP 400.033-1984; Andamios Definición y clasificación
- NTP 900.054-2004; Gestión Ambiental Manejo de Aceites Usados, Aprovechamiento energético de aceites usados, previo tratamiento

5. DESCRIPCION DEL PROCESO

5.1. IDENTIFICACION DE PELIGROS Y EVALUACION DE RIESGOS (IPER)

Se establece la metodología para identificar los peligros asociados a las actividades realizadas por La Empresa o en su representación, y la evaluación de los riesgos relacionados a los peligros en mención. Esta actividad será registrada en una matriz llamada Matriz de Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos conforme al procedimiento de Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos.

Consorcio Vial Tumbes
Uliogue Vinces Rodolfo David
GERENTE

5.1.1. IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y RIESGOS

1°. Se designa un equipo de trabajo, del cual uno de ellos es elegido como jefe del equipo identificando las actividades realizadas dentro de la organización agrupándolas por procesos. Para este trabajo se puede usar un diagrama de flujo o un diagrama de bloques.

2º. Identificados los peligros, identificamos también el riesgo asociado a ese peligro.
3º. Para identificar fácilmente un peligro, nos basta con preguntarnos: "¿qué podría pasar?".
4º. Definidas las actividades, identificados los peligros y los riesgos asociados se procede también a identificar también el tipo de riesgo.
5º. Determinados los riesgos y tipos de riesgos, debemos determinar las consecuencias de la materialización de los riesgos, enfocados al daño del individuo en materia de seguridad y salud ocupacional.
6º. Seguridad Ocupacional: Accidentes e incidentes.
7º. Salud Ocupacional: Enfermedades profesionales.
8º. En la actualidad existe una amplia normatividad en seguridad aplicable a todos los sectores. En este punto se debe identificar los requisitos legales asociados a las actividades identificadas.
9º. Se identifican los controles operacionales actuales.

5.1.2. EVALUACIÓN DE RIESGOS

Identificadas las actividades, peligros, los riesgos y sus consecuencias, se procede a evaluar los riesgos. Para esto se han definido 2 criterios:

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

Índice de Probabilidad

El cálculo del índice de probabilidad se realiza tomando en cuenta cuatro aspectos:

INDICE	PROBABILIDAD (NP)				SEVERIDAD (Consecuencia) (NC)	ESTIMACIÓN DEL NIVEL DE RIESGO	
	Personas Expuestas (A)	Existencia de Peligros (Medidas Existentes) (E)	Capacitación (E)	Exposición al Peligro (Nivel de Exposición) (NE) (E)		Grado de Riesgo	Rango
1	De 1 a 3	Existen son satisfactorios y suficientes.	Personal entrenado. Conoce el peligro y lo previene.	Al menos una vez al año (S)	Lesión sin incapacidad (S)	Trivial (T)	4
				Esporadicamente (SO)	Disconfort/incomodidad (SO)	Tolerable (TO)	De 5 a 8
2	De 4 a 12	Existen parcialmente y no son satisfactorios o suficientes.	Personal parcialmente entrenado, conoce el peligro pero no toma acciones de control.	Al menos una vez al mes (S)	Lesión con incapacidad temporal (S)	Moderado (M)	De 9 a 16
				Eventualmente (SO)	Daño a la salud reversible (SO)	Importante (I)	De 17 a 24
3	Más de 12	No existen.	Personal no entrenado, no conoce el peligro, no toma aciones de control.	Al menos una vez al día (S)	Lesión con incapacidad permanente (S)	Intolerable (IT)	De 25 a 36
				Permanentemente (SO)	Daño a la salud irreversible (SO)		

La magnitud del riesgo laboral se calcula multiplicando el índice de probabilidad y el índice de severidad.

Se establece la magnitud de riesgo laboral y se clasifican los riesgos

			CONSECUENCIA		
			Lesión sin incapacidad: pequeños cortes o magulladuras, irritación en los ojos por polvo. Molestias e incomodidad: dolor de cabeza, disconfort	Lesión con incapacidad temporal: fracturas menores Daño a la salud reversible: sordera, dermatitis, asma, trastornos músculo esqueléticos	Lesión con incapacidad permanente: Amputaciones, fracturas mayores, muerte Daño a la salud irreversible: intoxicaciones, lesiones múltiples, lesiones fatales
			LIGERAMENTE DAÑINO	DAÑINO	EXTREMADAMENTE DAÑINO
El daño ocurrirá raras veces	PROBABILIDAD	BAJA	Trivial 4	Tolerable 5-8	Moderado 9-16
El daño ocurrirá en algunas ocasiones		MEDIA	Tolerable 5-8	Moderado 9-16	Importante 17-24
El daño ocurrirá siempre o casi siempre		ALTA	Moderado 9-16	Importante 17-24	Intolerable 25-36

siguiente.

NIVEL DE RIESGO	INTERPRETACIÓN/SIGNIFICADO
Intolerable 25-36	No se debe comenzar ni continuar el trabajo hasta que se reduzca el riesgo. Si no es posible reducir el riesgo, incluso con recursos ilimitados, debe prohibirse el trabajo
Importante 17-24	No debe comenzarse el trabajo hasta que no se haya reducido el riesgo. Puede que se precisen recursos considerables para controlar el riesgo. Cuando el riesgo corresponda a un trabajo que se está realizando , debe remediarse el problema en un tiempo inferior al de los riesgos moderados.
Moderado 9-16	Se deben hacer esfuerzos para reducir el riesgo, determinando inversiones precisas. Las medidas para reducir el riesgo deben implantarse en un periodo determinado. Cuando el riesgo moderado esta asociado con consecuencias extremadamente dañinas (mortal o muy graves), se precisará una acción posterior para establecer con más precisión, la probabilidad de daño como base para determinar la necesidad de mejora de las medidas de control.
Tolerable 5-8	No se necesita mejorar la acción preventiva. Sin embargo se deben considerar soluciones mas rentables o mejoras que no supongan una carga económica importante. Se requieren comprobaciones periódicas para asegurar que se mantiene la eficacia de las medidas de control.
Trivial 4	No se necesita adoptar ninguna acción.

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

Los controles son todas aquellas actividades que realiza la organización para reducir el riesgo de accidentes. Los controles pueden ser aplicados a:

La fuente del problema. Por ejemplo, si una máquina que tiene alguna pieza en movimiento, poleas, cadenas u otros, no tiene guardas.
Al medio. Por ejemplo, si la zona de trabajo requiere señalización, falta de iluminación.
Al receptor (Individuo). Por ejemplo, si tiene capacitación o si tiene equipos de protección personal adecuados.

5.1.3. MAPA DE RIESGOS

El Mapa de Riesgos es un plano de las condiciones de trabajo, que puede emplear diversas técnicas para identificar, localizar los problemas, identificar las acciones de promoción y protección de la salud de los trabajadores en la organización del empleador y los servicios que presta.

La empresa elabora un mapa de riesgo el cual es publicado para el conocimiento de todos sus trabajadores, este a su vez es revisado y aprobado por el comité de seguridad y salud ocupacional. Periódicamente según el cambio de las actividades este mapa de riesgo está sujeto a modificación

Así mismo será publicado y difundido a todo el personal sobre los riesgos existentes.

5.2. IDENTIFICACIÓN DE ASPECTOS AMBIENTALES SIGNIFICATIVOS

Se establece una metodología para la identificación y evaluación (valoración de la significancia) de los aspectos ambientales en el ámbito del diseño e implementación de un Sistema de Gestión Ambiental. La Metodología se encuentra expuesta en el procedimiento de Identificación de Aspectos Ambientales Significativos y se muestra en la Matriz de identificación de aspectos ambientales significativos

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

5.2.1. IDENTIFICACIÓN DE LOS ASPECTOS AMBIENTALES

Identificación de las entradas y salidas de los procesos/actividades.

Se identifican las entradas y salidas de los procesos y actividades. Al identificar las mismas, se debe recopilar siempre que sea posible información cuantitativa que luego será de utilidad en la fase de evaluación.

El proceso de identificación de los aspectos ambientales se realiza de forma colectiva por un equipo de trabajo y en el mismo participan especialistas de las áreas involucradas, que tengan suficiente experiencia y conocimientos en las actividades de la organización, de manera que no se omita ningún aspecto ambiental que interactúe con el medio ambiente o posea potencial para ello.
A partir de los elementos de entrada y salida se identifican los aspectos ambientales (reales, potenciales) dentro del alcance del Sistema de Gestión Ambiental asociados a los procesos, actividades, productos y servicios, tanto actuales, pasados o planificados y considerando condiciones de operación normales y anormales, de parada y arranque; así como cualquier situación razonablemente previsibles de emergencia. No es necesario considerar cada

entrada de materias primas, materiales o recursos de forma individual, sino que se pueden agrupar por categorías.

Los aspectos ambientales se pueden identificar a partir de los grupos y categorías fundamentales que se muestran a continuación:

- ✓ Consumo de materias primas y recursos naturales
- ✓ Generación y descargas al suelo de residuos
- ✓ Generación de emisiones a la atmósfera
- ✓ Generación de aguas residuales y vertidos a las aguas terrestres o marinas.
- ✓ Generación de ruido, vibración, energía térmica, radiaciones.
- ✓ Afecciones al suelo.
- ✓ Situaciones potenciales y de emergencia.

5.2.2. VALORACIÓN DE LA SIGNIFICANCIA DE LOS ASPECTOS AMBIENTALES

El proceso de evaluación de los aspectos ambientales se realiza de forma colectiva por el equipo de trabajo y en el mismo participan especialistas de las áreas involucradas, que tengan suficiente experiencia y conocimientos en las actividades de la entidad, de manera que se pueda llegar a una evaluación lo más certera posible.

Se considera que los cambios y efectos sobre el medio ambiente como resultado total o parcial de los aspectos ambientales pueden ser, entre otros, los siguientes:

Impactos sobre el suelo:

a) Uso y contaminación de los suelos
b) Erosión
c) Deforestación

Impactos sobre los recursos hídricos:

a) Contaminación de las aguas subterráneas y/o superficiales
b) Acidificación
c) Eutrofización

Impactos sobre la calidad del aire:

a) Contaminación del aire
b) Calentamiento global
c) Agotamiento de la capa de ozono:

Otros impactos:

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

a) Agotamiento de recursos naturales (fuentes de aguas subterráneas y/o superficiales, combustibles fósiles no renovables)
b) Contaminación acústica
c) Contaminación luminosa
d) Afectaciones y lesiones a los seres humanos
e) Afectaciones a la fauna
f) Afectaciones al paisaje
g) Afectaciones a la flora

Una vez identificados los aspectos ambientales de las actividades, productos y servicios que interactúan con el medio ambiente, el equipo de trabajo procede a su evaluación mediante la ponderación de los impactos ambientales asociados con el propósito de determinar su importancia, para lo cual se elabora una matriz de evaluación de los aspectos ambientales e impactos asociados de los productos, actividades y servicios de la organización como se indica en la **Matriz de evaluación de los aspectos ambientales e impactos asociados.**
La importancia de los impactos ambientales, se valora de acuerdo a criterios y escalas de evaluación como se indica en el **Criterios y escalas de evaluación** y conforme a la matriz, que analíticamente expresa el resultado de una proyección de significación de los aspectos-impactos identificados.

El valor de importancia de los impactos ambientales se calcula a través de la expresión:

$$IM = F \text{ ó } P \times C\ (I+E+P+S)$$

Dónde:

IM: Importancia del impacto
F o P: Frecuencia (utilizada cuando se trata de impactos reales) o Probabilidad (utilizada cuando se trata de impactos potenciales)
C: Consecuencia

El valor de la Consecuencia (C) en la fórmula se evalúa a partir de los criterios de:

- **I:** Intensidad
- **E:** Extensión
- **P:** Persistencia
- **S:** Sensibilidad

El resultado de dicha fórmula varía entre un valor mínimo de 4 y un máximo de 36.

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

Para la determinación de la ***Significancia*** y los rangos de valores que distingan las fronteras de la escala adoptada, se aplica un análisis partiendo del diagrama de Pareto tomando como magnitudes de los elementos a considerar los valores de Importancia de los Impactos asociados.

A los elementos vitales se le aplica un nuevo análisis para deslindar la frontera entre los Aspectos Ambientales de significancia alta y media.

A partir de este análisis se establecen los siguientes rangos de **Importancia** del Impacto (IM) para las distintas ponderaciones del impacto, de **Significancia** de los Aspectos Ambientales asociados y de **Prioridad** en la gestión de los mismos.

Rango de Importancia del Impacto	Rango de Significancia del Impacto	Aspecto Prioridad
de 4 a 11	Bajo	Terciaria
de 12 a 16	Medio	Secundaria
de 18 a 36	Alto	Primaria

Todos los aspectos ambientales identificados y valorados constituyen la base para la elaboración de los objetivos, metas y programas ambientales de la organización, el control y gestión de los mismos es fundamental para un adecuado desempeño ambiental. La prioridad que se le atribuya a los mismos para su control y gestión está en dependencia del rango de Significancia, lo que implica la asignación de recursos y la aplicación preferencial de acciones concretas.

La información sobre los aspectos ambientales debe documentarse y mantener registrada.

La información sobre los aspectos ambientales debe actualizarse periódicamente como parte del proceso de revisión del Sistema de Gestión Ambiental, con el objetivo de:

a) Tener en cuenta nuevos elementos o mejoras que puedan influir en el valor de significancia asignado a cada aspecto.
b) Incluir nuevos aspectos asociados a la introducción de nuevas tecnologías o cambio en los procesos y actividades.
c) Excluir antiguos aspectos asociados a tecnologías, procesos y actividades que ya no están vigente.

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

A55000

000234

Aspecto Ambiental	Impacto ambiental asociado	Factor Impactado	Real/Potencial	Carácter o Naturaleza	Frecuencia/Probabilidad	Intensidad	Extensión	Persistencia	Sensibilidad	Importancia (15)	Significación del aspecto	Prioridad
			R/P	(+)(-)	F/P	I	E	P	S	IM		

6. HERRAMIENTAS DE GESTION

6.1. ANALISIS DE TRABAJO SEGURO (AST)

Para autorizar la ejecución de tareas específicas en la obra, el personal deberá utilizar obligatoriamente los formatos de Análisis de Seguridad de Trabajo (AST), documentos que serán confeccionados diariamente por todos los trabajadores en el mismo lugar de labor, como requisito previo para iniciar cualquier tarea en la obra.

El formato de AST debe ser firmado antes de iniciar las actividades por todos los trabajadores participantes en la tarea y los supervisores respectivos, y permanecerá a la vista en el sitio de trabajo mientras dure el mismo

Se realiza antes de ejecutar los trabajos rutinarios o nuevos, y que no cuenten con PETS, así como aquellos que están expuestos a riesgos del entorno incluyendo los efectuados por sub contratistas.

Luego de detectados los peligros y evaluado los riesgos, se debe considerar el control o reducción de los riesgos de acuerdo a la siguiente Priorización:

A) ELIMINACION.
B) SUSTITUCION.
C) CONTROLES DE INGENIERIA
D) CONTROLES ADMNISTRATIVOS
E) EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL.

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

6.2. PROCEDIMIENTO ESCRITO DE TRABAJO

El objetivo es establecer un proceso de elaboración de los Procedimientos de trabajos seguros, en el cual deben Incluir todas las medidas preventivas, para salvaguardar la integridad física, salud y bienestar de los trabajadores a cargo de la ejecución de la obra como por ejemplo contando con Señalización, redes de seguridad, barandas perimetrales, tapas y sistemas de línea de vida horizontal y vertical, etc.

000233

CONSTRUCTORA IDROGO SRL. Difundirá entre sus trabajadores sus procedimientos cumpliendo las normas y legislaciones vigentes velando por la seguridad, protección del ambiente y por las relaciones armónicas entre la empresa, trabajadores y la sociedad sin poner en riesgo la satisfacción de necesidades de las generaciones futuras, acciones que originen riesgos, en las áreas de trabajo de la empresa aplicamos nuestras siguientes políticas.

El Plan de Seguridad, Salud y Medio Ambiente de la empresa **CONSTRUCTORA IDROGO SRL.**, será revisado y aprobado anualmente en coordinación del Comité de Seguridad.

LA EMPRESA **CONSTRUCTORA IDROGO SRL.** Cuenta con Procedimientos divididos en:

- Procedimientos de Seguridad.
- Procedimientos de Medio Ambiente.
- Procedimientos Administrativos.
- Procedimientos Operativos.

La empresa en su planificación, elaboración, implementación y control de un sistema integrado de gestión en seguridad, salud ocupacional y medio ambiente cuenta con las siguientes metodologías:

Código	Tipo	Título
SIG –SSOMA PO 001	Procedimiento	Trabajos en altura
SIG –SSOMA PO 002	Procedimiento	Trabajos en caliente
SIG –SSOMA PO 003	Procedimiento	Excavaciones y zanjas
SIG –SSOMA PO 004	Procedimiento	Trabajo con maquinaria pesada
SIG –SSOMA PO 005	Procedimiento	Demolición
SIG –SSOMA PO 006	Procedimiento	Izajes
SIG –SSOMA PO 007	Procedimiento	Trabajos en espacio confinados
SIG –SSOMA PO 008	Procedimiento	Uso de herramientas manuales y equipos eléctricos
SIG –SSOMA PO 009	Procedimiento	Trabajos eléctricos
SIG –SSOMA PO 010	Procedimiento	Inspección de trabajos de soldadura
SIG –SSOMA PO 011	Procedimiento	Inspección preventiva
SIG –SSOMA PO 012	Procedimiento	Armado y desarmado de andamio

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

6.3. PERMISOS DE TRABAJO

Los responsables de cada área de trabajo y también de las empresas subcontratistas, deberán solicitar los respectivos permisos y autorizaciones para realizar cualquier trabajo o maniobra que por su naturaleza o características especiales requiera de la adopción de precauciones de excepción para llevar a cabo su ejecución de manera segura.
Se da por sobreentendido que los procedimientos e indicaciones puntuales de seguridad que al respecto se dicte en el propio terreno de ejecución de los trabajos, serán de estricto cumplimiento obligatorio sin atenuantes.

En cada Proyecto se utilizarán los siguientes permisos:

- Permiso para trabajos en altura
- Permiso para trabajos en caliente
- Permiso para trabajos en espacio confinado
- Permiso para excavación y zanja
- Permiso para horario extendido

Nota: Todos los permisos deben ser firmados antes de iniciar las actividades por todos los trabajadores participantes en la tarea y los supervisores respectivos, y permanecerá a la vista en el sitio de trabajo mientras duren dichas actividades.

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

6.4. INSPECCIONES

El objetivo de esta actividad es detectar oportunamente los actos y/o condiciones sub estándares, para corregirlos antes de que se produzcan accidentes, y para actuar evitando la reaparición de esos peligros.

El Supervisor SSOMA realizará inspecciones en forma constante, los resultados de las mismas serán registrados y se harán de conocimiento al Responsable de Obra, cualquiera que sea su resultado.

En forma permanente se efectuará el monitoreo de las observaciones efectuadas durante las inspecciones.

Es responsabilidad de todos los niveles levantar las observaciones efectuadas durante las inspecciones y establecer mecanismos para que las condiciones y/o actos sub estándares no se repitan, caso contrario tomar las medidas correctivas de acuerdo al presente Programa antes que estos actos causen lesiones, afecten la salud de los trabajadores o dañen el medio ambiente

7.4.1. INSPECCIONES DIARIAS

Cada supervisor realiza en forma diaria al inicio de las actividades inspecciones a toda su zona de trabajo, dando énfasis a todo trabajo nuevo que implique

155000

condiciones de riesgo diversas, con la finalidad de advertir de estos a su personal. Como labor preventiva el Supervisor de SSOMA se adelanta a los tramos a recorrer y mantiene las coordinaciones con el supervisor de área, para evitar conflictos o inconformidades durante la ejecución de los trabajos.
Las inspecciones diarias se efectuarán en base al cronograma semanal de chalas.

7.4.2. INSPECCIONES PLANIFICADAS

Serán realizadas cada semana por el Supervisor SSOMA, prevencionista e Ingenieros de Campo o sus respectivos representantes en cada frente de trabajo; con la finalidad de levantar todas las observaciones de todas las instalaciones de la obra (almacén y zonas de trabajo) en cuanto a aspectos de Seguridad y salud en el Trabajo se refiere.
Las inspecciones planificadas se efectuarán en base al cronograma semanal de charlas

7.4.3. INSPECCIONES ESPECÍFICAS

Serán realizadas de acuerdo a un programa de inspecciones y al tipo de actividad, con la finalidad de mantener el control de las condiciones sub estándares; en este aspecto se consideran las siguientes inspecciones:

- Inspecciones de herramientas.
- Inspecciones de pre – uso de equipos móviles.
- Inspecciones de extintores
- Inspecciones de EPP.
- Inspecciones Ambientales.

Las inspecciones específicas se efectuarán en base al cronograma de inspecciones, está prohibido el ingreso de herramientas hechizas o defectuosas.

7.4.4. INSPECCIONES DE HERRAMIENTAS

El Prevencionista de Riesgos deberá inspeccionar mensualmente el equipo o herramienta, debiendo adosar después de realizada la inspección, una cinta con el siguiente indicador de código de color de acuerdo a la Norma Técnica de Edificación G-050 – Anexo E Código de colores para verificar el estado de las herramientas manuales y equipos portátiles:

MESES		COLOR
ENERO	JULIO	AMARILLO
FEBRERO	AGOSTO	VERDE
MARZO	SETIEMBRE	ROJO
ABRIL	OCTUBRE	AZUL
MAYO	NOVIEMBRE	NEGRO
JUNIO	DICIEMBRE	BLANCO

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

El indicador de Código de Color será una cinta aislante y el color de acuerdo a lo señalado en el punto anterior, o una etiqueta autoadhesiva del mismo color.

7.5. REPORTE DE ACTOS Y CONDICIONES SUB ESTANDARES

Es una herramienta empleada para detectar las causas inmediatas de los accidentes, actos y condiciones sub estándares.
Tomar acciones de manera inmediata, que permitan reducir la probabilidad de ocurrencia de accidentes en el proyecto.
Todos los trabajadores que realizan una actividad o proceso, son responsables de reportar condiciones u actos sub estándares.

7.6. REPORTE, INVESTIGACIÓN Y REGISTRO DE INCIDENTES Y ACCIDENTES.

7.6.1. NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES E INCIDENTES

Todo accidente o incidente debe reportarse dentro de las 24 horas de ocurrido, de no hacerlo, podría **NO SER CONSIDERADO** accidente de trabajo para efectos administrativos y legales, perjudicando al trabajador implicado.

Producido el accidente / incidente, el supervisor debe avisar de inmediato al superior más cercano (Ingeniero de Campo, Prevencionista de Riesgos al supervisor SSOMA o responsable de la obra) a fin que disponga las acciones necesarias para atender al trabajador. Simultáneamente el supervisor del área paralizará la actividad del frente de trabajo que estuvo involucrada en el accidente / incidentes hasta que se hayan implementado las medidas correctivas que corrijan la causa raíz.

En ausencia de una persona de mayor rango, el Supervisor a cargo del frente de trabajo, debe buscar la manera más conveniente para trasladar al herido al centro de atención médica más cercano; si la gravedad del trabajador accidentado impidiera moverlo del lugar, buscará asistencia médica dentro de las posibilidades existentes, o en su defecto, dará los primeros auxilios siempre y cuando se encuentre en la capacidad de hacerlo sin agravar la situación del herido.

Todos los casos de accidentes de trabajo, independientemente de la gravedad del evento, deben comunicarse de inmediato al supervisor de campo, prevención de pérdidas y al Responsable de la obra según corresponda de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

7.6.2. INVESTIGACIÓN Y REPORTE DE ACCIDENTES E INCIDENTES.

Todos los accidentes e incidentes deben ser investigados para identificar la causa raíz y establecer acciones correctivas, puesto que constituyen

000229

oportunidades de aprendizaje que deben capitalizarse y difundirse en las reuniones y charlas diarias de la obra.

Tan pronto como el jefe inmediato del trabajador implicado del Contratista informe lo sucedido al Residente de la obra y/o al Supervisor de Prevención de Riesgos se dispondrá el inicio de la investigación, la misma que debe realizarse en el lugar del suceso y en el plazo más breve posible.

Dependiendo la gravedad del accidente, el Responsable de Obra o el supervisor SSOMA activará el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, para recopilar INSITU los datos necesarios para determinar las causas que originaron el evento. Quién conduce la investigación está facultado a interrogar a quien considere conveniente, verificar la información obtenida y esclarecer lo ocurrido. Por su parte el personal interrogado tiene el deber de colaborar con el CSST y proporcionar información veraz.

Después de ocurrido un accidente personal se elaborara un informe preliminar el cual será emitido dentro de las 24 horas de ocurrido; y el informe final dentro de las 72 horas lo cual se plasmara en el formato establecido, adjuntando todos los documentos adicionales (AST. Permiso de trabajo, Charla de 10 minutos) que sean necesarios para el sustento de la investigación. Cualquier comentario o información ampliatoria se hará en hojas independientes al formato y se incluirán como parte del expediente de investigación. El Responsable de la Obra o supervisor SSOMA deben revisar y firmar el Informe de Investigación y remitirlo a las instancias correspondientes.

Todos los incidentes clasificados de acuerdo a la Legislación Peruana (D.S. 005-2012-TR) deben ser reportados siguiendo a los formatos respectivos).

Los incidentes reportables son los siguientes:

- Accidentes Leves.
- Accidentes Incapacitantes

  I. Incidente Incapacitante Temporal
  II. Incidente Incapacitante Parcial Permanente.
  III. Incidente Incapacitante Total Permanente.

- Accidentes Fatales

El informe final de investigación de accidente deberá contar como mínimo los siguientes registros:

01 Reporte preliminar
02 Reporte final de investigación de accidentes
03 Análisis de trabajo Seguro (ATS)
04 Registro de inducción.

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

05 Registro de capacitación diaria

06 Registro de capacitación específica

07 Registro de Examen médico ocupacional

08 Registro de entrega del RISST.

09 Registro de entrega de EPP.

10 Registro de difusión del accidente

11 SCTR (resaltar nombre del trabajador)

12 Solicitud de atención médica por accidente de trabajo

13 Constancia de atención médica: diagnóstico – descanso Médico.

14 Constancia de alta médica.

15 Declaración de testigos, descritos a mano por las personas y firmados (Si es que hubiera testigo)

16 Otros documentos que ayuden a la investigación.

7.6.3. DIFUSION DEL ACCIDENTE / INCIDENTE

Luego de la investigación del accidente / incidente, el supervisor inmediato del accidentado comunicará a su personal las causas raíces que contribuyeron a éste y la manera de evitar su repetición, se generará el registro de la difusión el cual será incluido dentro del informe final de investigación del accidente. El Supervisor SSOMA o prevencionista, divulgará la "Lección Aprendida" durante sus charlas de seguridad con el resto del personal, centrando su atención en las causas y acciones correctivas, manteniendo en reserva la información que pudiera tener carácter confidencial, como el nombre de los involucrados, cargo, etc.

7.6.4. REGISTRO DE ACCIDENTES

Para el registro de accidentes, se considerarán los eventos que hayan generado muerte o lesión con o sin días perdidos.

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

7.7. CAPACITACIONES

7.7.1. CHARLAS DE INDUCCION

Para ingresar a laborar en la obra, será requisito indispensable que todos los

000227

trabajadores reciban en forma obligatoria una Charla de Inducción de no menos de 02 horas de duración, sobre los requerimientos mínimos de Seguridad, Salud y Medio Ambiente del Proyecto.

La Charla de Inducción estará a cargo del Supervisor SSOMA o prevencionista y versará cuando menos sobre los temas siguientes:

- Introducción, bienvenida y presentación
- Políticas
- Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Conceptos de seguridad
- Reconocimiento del área de trabajo
- Organigrama del proyecto
- Obligaciones de los trabajadores
- Identificación de peligros y evaluación de riesgos (IPER)
- Accidente, incidente y enfermedad ocupacional.
- Causa de los accidentes.
- Acto y condición sub estándar.
- Reporte de accidentes e incidentes de trabajo
- Investigación de accidentes.
- Primeros auxilios.
- Plan de seguridad del proyecto, Plan de Emergencias y Plan medio ambiente
- Procedimientos de trabajo y de seguridad.
- Análisis de seguridad de trabajo (AST).
- Reunión de inicio de jornada.
- Equipos de protección personal (EPP)
- Orden y limpieza en las zonas de trabajo.

7.7.2. ORIENTACIÓN DE INGENIEROS, SUPERVISORES Y CAPATACES

Excepcionalmente se podrá llevar a efecto una orientación exclusiva para los Ingenieros, Supervisores y Capataces asignados a la Obra, la misma que será adicional a las 02 horas recibidas por todos los trabajadores. Dicha orientación procurará pero no se limitará, a potenciar la preparación de los Ingenieros, Supervisores y Capataces en el manejo de aspectos esenciales como los siguientes:

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

- Los Ingenieros, Supervisores y Capataces deben conocer el contenido del Plan de SST de la Obra y de las principales normas y procedimientos de seguridad, salud y medio ambiente, de aplicación en el proyecto.

- Durante el desarrollo de los trabajos, los Ingenieros, Supervisores y Capataces de Obra deben verificar que las prácticas de trabajo y procedimientos de SST impartidos, sean acatados permanentemente, siendo

a su vez responsables de tomar oportunamente las medidas correctivas necesarias.

- Los Ingenieros, Supervisores y Capataces deben tener conocimiento de los Planes para Emergencias de la Obra, a fin de estar en condiciones de actuar adecuadamente cuando se presenten acontecimientos de accidentes, siniestros u otras emergencias.

- Los Ingenieros, Supervisores y Capataces deberán estar suficientemente capacitados para investigar y establecer las causas de cualquier accidente o incidente de trabajo que ocurra con su personal.

7.7.3. CHARLAS DE INICIO DE JORNADA

- La asistencia a las charlas diarias sin excepción es obligatoria para todo el personal de obra

- Todos los días antes de iniciar los trabajos, los Ingenieros, Supervisores y Capataces de la obra, con el asesoramiento permanente de su respectivo personal de Seguridad, reunirán a los trabajadores por grupos para dar lectura y comentar la charla de inicio de jornada. Las ocasiones también podrán ser aprovechadas por los Ingenieros, Supervisores y Capataces, para impartir instrucciones de refresco que refuercen las precauciones a tener en cuenta en cada tarea específica del día.

- Las charlas de inicio de jornada serán elaboradas por el área de SSOMA y se referirán a temas. que guarden directa relación con los acontecimientos y/o requerimientos de prevención de accidentes de los trabajos del día, no debiendo exceder su exposición más allá de 10 minutos.

- Las charlas de inicio de jornada se efectuarán en base al cronograma semanal de charlas.

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

7.7.4. CHARLAS ESPECÍFICAS

Considerando el tipo de labor o tarea a ejecutar en la obra, el Jefe de SST y sus subcontratistas dictarán a su personal un número de charlas teórico-prácticas sobre Normas y Procedimientos de SST, relacionadas con algunas de las actividades de trabajo siguientes:

- Trabajos de movimiento de tierras.
- Operación de equipo mecánico de construcción.
- Trabajos de encofrado y cimentación.

- Operación de torre grúa, camión grúa y equipo de izaje.
- Uso de andamios y plataformas de trabajo.
- Trabajos en altura.
- Trabajos en caliente.
- Trabajos en espacios confinados.
- Uso seguro de equipos y herramientas manuales y eléctricas.
- Riesgo eléctrico.
- Prevención y control de incendios.
- Sismos y desastres naturales
- Atención de emergencias y primeros auxilios básicos.
- Conceptos de protección del medio ambiente.

Se mantendrán registros detallados de la asistencia del personal a todas las actividades de capacitación en la Obra.

Las charlas específicas se efectuarán en base al cronograma semanal de charlas

7.7.5. CHARLAS DE SENSIBILIZACIÓN

Durante el desarrollo del proyecto se impartirán charlas de sensibilización al personal en coordinación con el área SSOMA, con el objetivo de motivar al personal para alcanzar un mejor desempeño de sus funciones, logrando su atención y participación en la identificación y control de riesgos.

7.7.6. DIFUSIÓN

Se colocarán carteles y avisos alusivos a la prevención de accidentes en las diferentes áreas de trabajo, además se colocará en el periódico mural publicaciones sobre diversos temas de prevención de riesgos y estadísticas.

7.7.7. PROGRAMA ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Se elaborará el Programa Anual de SST, el mismo que deberá estar aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo en obra. Para la elaboración del programa se considerará lo siguiente:

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

000224

1.- CONSTITUCION Y ORGANIZACIÓN DEL COMITÉ			
ITEM	OBJETIVO: Establecer el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo a fin de gestionar las estrategias para lograr lo fines previstos por la organización.		
	DETALLE DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLE	EJECUCION
1.1	Reuniones del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo	Supervisor de SSOMA, Ing. Residente de Obra	Mensual

2.- SUPERVISION DE LA ACTIVIDAD			
ITEM	OBJETIVO: Identificar oportunamente actos y condiciones su estándares en las tareas, los equipos y herramientas.		
	DETALLE DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABILIDAD	EJECUCION
2.1	Inspección de Escaleras	Área. SSOMA	Mensual
2.2	Inspección de Arnés	Área. SSOMA	Mensual
2.3	Inspección de Almacén	Área. SSOMA	Mensual
2.4	Inspección de Instalaciones Eléctricas	Área. SSOMA	Mensual
2.5	Inspección de EPP en USO	Área. SSOMA	Mensual
2.6	Inspección de equipos y herramientas	Área. SSOMA	Mensual

3.- EQUIPOS DE EMERGENCIA			
ITEM	OBJETIVO: Identificar oportunamente la fecha de vencimiento de los extintores, el abastecimiento del botiquin, el estado de la camilla y rutas de escape.		
2.7	Inspección de Extintores	Área SSOMA	Mensual
2.8	Inspección de Camillas	Área SSOMA	Mensual
2.9	Inspección de Botiquín	Área SSOMA	Mensual
2.10	Señalización de rutas escape, zona segura	Área SSOMA	Mensual

4.- GESTION DE SEGURIDAD			
ITEM	OBJETIVO: Promover una cultura de seguridad		
	DETALLE DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABILIDAD	EJECUCION
3.1	Inducción de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente	Área de SSOMA	Según ingreso
3.2	Reinducción de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente	Área de SSOMA	Según la necesidad
3.3	Difusión de procedimientos de trabajo seguro	Área de SSOMA	Por tipo de trabajo

5.- BIENESTAR DE LOS COLABORADORES			
ITEM	OBJETIVO: Bienestar de los colaboradores		
	DETALLE DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABILIDAD	EJECUCION
4.1	Realizar Exámenes médicos ocupacionales al personal	Empleador	Por colaborador/Anual
4.2	Mural informativo al personal	Área de SSOMA	Mensual

6.- CONTROL DE PERSONAL			
ITEM	OBJETIVO: Verificar que se cumpla con las obligaciones laborales.		
	DETALLE DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABILIDAD	EJECUCION

Consorcio Vial Tumbes

Ulloque Vinces Rodolfo
GERENTE

5.1	Identificación del personal	RRHH - Administración de Obra - SSOMA	Por colaborador
5.2	Control de Entrega de EPPs al personal (cardex de entrega)	Almacén/Área de SSOMA	Por colaborador
5.3	Horas hombre del mes y relación de personal	Área de SSOMA/ Administración	Mensual
5.4	Asegurar la afiliación del SCTR	Administración/RRHH/Área de SSOMA	Por colaborador

7.- CONTROL DE INSTALACIONES

ITEM	OBJETIVO: Velar por el cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad Salud Ocupacional y Medio Ambiente		
	DETALLE DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABILIDAD	EJECUCION
6.1	Auditorías Internas Programadas e Inopinadas	Área de SSOMA	Programadas e Inopinadas
6.2	Auditorías Externas Programadas e Inopinadas	Área de SSOMA	Programadas e Inopinadas

8.- INDICES DE ACCIDENTABILIDAD

ITEM	OBJETIVO: Registrar los incidentes y accidentes con la finalidad de controlar el indicador de accidentabilidad y establecer controles necesarios. Nuestra meta será CERO accidentes		
	DETALLE DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABILIDAD	EJECUCION
7.1	Reporte de Incidentes	Área de SSOMA	El mismo día del incidente
7.2	Reporte de Accidentes	Área de SSOMA	El mismo día del accidente
7.3	Calculo de la Frecuencia, Severidad y Accidentabilidad	Supervisor de SSOMA	Mensual

8.- GESTION DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE

ITEM	OBJETIVO: Determinar y evaluar la gestión a través del cumplimiento de las actividades		
	DETALLE DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABILIDAD	EJECUCION
8.1	Registro de accidentes y Enfermedades ocupacionales	Supervisor de SSOMA	Cuando suceda el accidente
8.2	Registros de Monitoreos Ambientales y Ocupacionales	Supervisor de SSOMA	Se coordinará con la Gerencia de El
8.3	Actualización y Registro de IPERC	Supervisor de SSOMA	Mensual
8.4	Registró de CAPACITACIONES EXTERNAS (Obra)	Supervisor de SSOMA / RR.HH	Cuatro Capacitaciones al año
8.5	Presentación del Informe de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo.	Supervisor de SSOMA	Mensual

9.- PLAN DE EMERGENCIA

ITEM	OBJETIVO: El plan de atención de respuestas a emergencias ha sido diseñado para detallar las medidas básicas que se deben tomar en cuenta para afrontar en forma organizada y eficiente las emergencias que se pudieran presentar durante las actividades operativas realizadas.		
	DETALLE DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABILIDAD	EJECUCION
9.1	Respuesta ante accidentes	Área de SSOMA	Según Programación

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces [illegible] David
GERENTE

9.2	Simulacros de Sismos		Anual
9.3	Respuesta ante incidentes con Productos Químicos		
9.4	Simulacros de Incendio		

PROGRAMA ANUAL DE CAPACITACIONES

ANEXO 2 ANEXO 3

8. CONTROLES OPERACIONALES

8.1. EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

El Equipo de Protección Personal (EPP) se define como cualquier equipo destinado a ser llevado o sujetado por el trabajador, para que le proteja de uno o varios peligros que pueden amenazar su seguridad y su salud en el trabajo.
Estos equipos tienen por misión salvaguardar, fundamentalmente, diversas partes y órganos del cuerpo, así como proporcionar protección contra el peligro de caídas y asegurar una protección integral o cuasi-integral en trabajos.
Para el control de los equipos de protección individual se dispondrá de un registro con los equipos entregados sus referencias y fecha de entrega con la firma del receptor.
La empresa entregara el equipo de protección personal a todos los trabajadores. Es obligatorio el uso del equipo de protección personal en las áreas de operaciones. Y es responsable del cuidado y mantenimiento apropiado.
El equipo de protección personal malogrado, deteriorado será cambiado por otro nuevo, previa entrega del equipo de protección personal dañado, malogrado, a través requerimiento escrito en el formato de Pre Uso.

8.1.1. PROTECCIÓN DE LA CABEZA

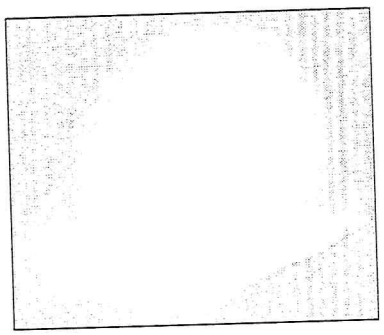

Toda persona que acceda a una instalación o parte de ella en la que exista peligro de caída de objetos o materiales que pueden producir daño físico, debe llevar un casco de seguridad para evitar el riesgo de golpes y traumatismo correspondientes en la cabeza.
El casco comprende la defensa del cráneo y en algunos casos, incluye la protección específica para ojos y oídos.
Transcurrido la vida útil del casco o, en su caso, las garantías del fabricante deberán ser dados de baja, incluidos aquellos que no han sido utilizados y se encuentran en el almacén.

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

000221

Aprobado por la Ocupacional Safety and Health Administration (OSHA) de Estados Unidos; y la American National Standard Institute (ANSI) bajo la especificación de la norma ANSI Z89.1-2003, clase E, excediendo G y C.

De acuerdo a ANSI Z89.1-2003, incluye nombre de fabricante, norma, clase y tipo de casco en altorrelieve con el mismo material del casco. De la misma manera incluye la fecha de fabricación. Igualmente, el laboratorio acreditado para prueba.

8.1.2. PROTECCIÓN DE LA VISTA

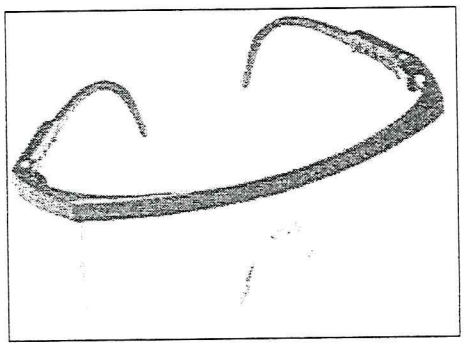

En todas las áreas de trabajo con riesgo para la visión por traumatismo o salpicaduras, etc. deben utilizar gafas protectoras.
Si el trabajador necesitas cristales correctores, se le deben proporcionar gafas protectoras con la graduación adecuada u otras que pueden ser superpuestas a las graduadas.

Los lentes de seguridad exceden las normas ANSI Z87.1-2003 y CSA Z94.3 en pruebas de impacto a alta velocidad.

8.1.3. PROTECCIÓN AUDITIVA

El efecto del ruido depende de su amplitud, de la frecuencia del sonido y de la exposición.

Frecuencia (Hz)	125	250	500	1000	2000	3150	4000	6300	8000	NRR
Atenuación auditiva real (dB)	30.2	28.7	31.4	31.5	35.2	37.4	37.4	38.6	41.9	25
Desviación estándar (dB)	3.4	3.3	3.1	4	3.4	4	4.7	5.7	4.5	25

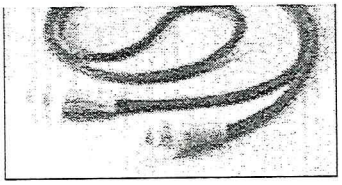

tasa de reducción de ruido (NRR) calculada a partir de los valores de atenuación es de 25 dB cuando los tapones están correctamente colocados.

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

000220

8.1.4. PROTECCIÓN DE LAS MANOS

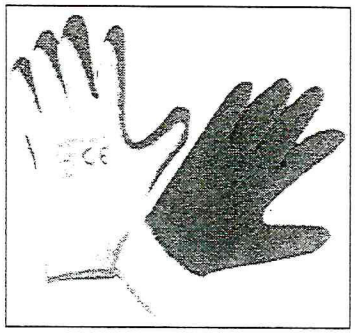

La utilización de los guantes es imprescindible con el objeto de prevenir los riesgos para las manos de todas las personas que trabajen en instalaciones, talleres y almacenes en los que se realice manipulaciones de cargas, metales, vidrio, madera.

Los guantes deben cumplir unos requisitos generales en cuanto a la talla, resistencia a la abrasión y resistencia al rasgado y marcado.
Cuando se manipulen sustancias aromáticas y en general. Productos del petróleo, se necesitan guantes de caucho o de PVC.

PRUEBA	NIVEL DE PROTECCIÓN					
	0	1	2	3	4	5
a. Resistencia a la abrasión	<100	100	500	2000	8000	N/A
b. Resistencia al corte por cuchilla	<1.2	1.2	2.5	5.0	10.0	20.0
c. Resistencia a la rasgadura	<10	10	25	50	75	N/A
d. Resistencia a la perforación	<20	20	60	100	150	N/A

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

8.1.5. PROTECCIÓN DE LOS PIES

El uso del calzado de seguridad debe ser establecido para el personal que trabaje en las instalaciones como almacenes, talleres y obras civiles.

El calzado debe ser de suela vulcanizada, antideslizante y con resistencia a los hidrocarburos y a los productos químicos.
Si existiera peligro próximo de descarga eléctrica, el calzado de seguridad de

resistencias a la perforación y dieléctrica.

000219

8.1.6. PROTECCIÓN DEL SISTEMA RESPIRATORIO

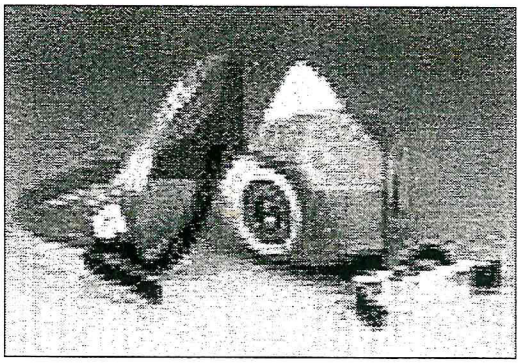

Su utilizara en zonas de trabajo en las que exista riesgo de respirar los siguientes materiales.

- ✓ Polvos, humos, nieblas y partículas metálicas.
- ✓ La toxicidad del contaminante no sea inmediata, su concentración sea inferior al 2% y la de oxígeno superior al 19%.
- ✓ Existirá una ventilación adecuada y no deberá alcanzar concentraciones elevadas de contaminante peligrosas para la salud.
- ✓ La utilización de equipos de respiración autónomas semiautónomas, generalmente se lleva a cabo en las condiciones siguientes.
- ✓ Cuando la concentración de oxígeno sea inferior al 19% en volumen.
- ✓ Espacios cerrados en los que se alcance una concentración de producto tóxico peligrosa para la salud.

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL BASICOS SON:

a) Casco de seguridad y barbiquejo
b) Zapatos de cuero con punta de acero.
c) Anteojos de seguridad.
d) Uniforme de trabajo con logotipo de la empresa.
e) Guantes.
f) Chaleco de seguridad.

000218

8.2. PROTECCION COLECTIVA

Las medidas de protección colectivas protegen a un grupo de personas expuestas a un determinado riesgo, de forma simultánea. No se aplican sobre el cuerpo. La protección colectiva es la primera que se debe adoptar frente a un riesgo. La mayoría de las protecciones colectivas evitan el riesgo, otras solo lo controlan, evitando la lesión después de materializarse el riesgo.

Algunos ejemplos de protecciones colectivas son las siguientes:

- Resguardos de las máquinas
- Barandillas
- Redes de seguridad
- Líneas de vida
- Puntos de anclaje
- Extracciones localizadas de contaminantes

Durante el proceso de ejecución de la obra se irán evidenciando, según las actividades, el uso e implementación de la protección colectiva, para ello se elaborarán y se difundirán los planos de protecciones colectivas en obra.

9. MECANISMOS DE SUPERVISIÓN Y CONTROL

Para verificar el cumplimiento del Plan de Seguridad, Salud y Medio Ambiente se realizan auditorías tanto internas como externas. Además, se realizan reuniones semanales y mensuales para hacer seguimiento de lo estipulado en el Plan.

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

9.1. REUNIONES DE COORDINACIÓN DE SST

El responsable de obra sostendrá reuniones semanales con su personal de Ingenieros, Supervisores, Supervisor de SST y Capataces en el sitio, para evaluar las condiciones de seguridad de los trabajos realizados, así como para tratar asuntos de interés general incluyendo la motivación permanente del personal, hacia la prevención de riesgos, los casos de alcoholismo, drogas, y otras conductas incorrectas del personal.

Los Prevencionistas y/o encargados de seguridad de los subcontratistas asistirán a las reuniones semanales de coordinación con el Supervisor de SST, que se llevarán a cabo en fechas y horarios a determinar, donde cada Prevencionista informará de las actividades de SST desarrolladas en la semana, incluyendo como mínimo los datos de H/H trabajadas, H/H de capacitación, informes de accidentes e incidentes de trabajo,

000217

resultados de las inspecciones de seguridad y medio ambiente y otra información que se le solicite.

9.2. INFORME MENSUAL DE SST

Al cierre del mes, los Prevencionistas y/o encargados de seguridad remitirán al Supervisor de SST responsable de obra un informe suficientemente explícito de la situación de SST de los trabajos asignados. El Supervisor de SST preparará un informe general de obra que será enviado al Responsable de Obra y a la Jefatura de Proyectos.

El documento incluirá la información de estadísticas de SST del mes, datos de horas hombre trabajadas, promedio total de trabajadores y cantidad de accidentes de Trabajo registrados en el mes, acumulados y clasificados de acuerdo con las normatividades vigentes.

Los resultados del Informe Mensual de obra serán revisados para asegurar el cumplimiento de los índices de seguridad que ha fijado como objetivo la Empresa para el presente año. En caso se encontrarán desviaciones se convocará al Comité de Seguridad de obra para proponer acciones de mejora.

9.3. REQUISITOS EXIGIDOS A LOS SUBCONTRATISTAS

Previo a iniciar sus labores en obra los subcontratistas deberán presentar:

- Plan de Seguridad, Salud y Medio ambiente
- Procedimiento de Trabajo Seguro para las actividades a realizar
- Matriz de Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos para las actividades que realizarán en la obra.
- Formulario 1 para atención de accidentes (obligatorio)
- SCTR (obligatorio)
- En caso no cuente con estos requisitos se adaptarán al Sistema de Gestión de CONSTRUCTORA IDROGO SRL.

Estos documentos deben ser aprobados para que los subcontratistas puedan iniciar sus trabajos en obra.

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

9.4. PAUTAS MEDIOAMBIENTALES

Como parte de la responsabilidad asumida en el Proyecto, los Supervisores y Prevencionista de CONSTRUCTORA IDROGO SRL.y de los subcontratistas

000216

inspeccionarán con regularidad las áreas de labor a su cargo con el objeto de controlar, prevenir o mitigar los impactos ambientales significativos.

Se obtendrá por escrito del fabricante o proveedor las Hojas de Seguridad (MSDS) de cada uno de los materiales peligrosos, productos químicos y gases que se utilicen en los trabajos. La información de las Hojas de Seguridad (MSDS) será mantenida a la vista para su consulta en todos los lugares donde se tenga o se usen materiales peligrosos.

El almacenamiento y correcto empleo en los trabajos de obra, de combustibles, lubricantes, pinturas, solventes y demás productos químicos, incluirá la obligatoria adopción de medidas suficientemente efectivas para evitar malas prácticas que puedan generar fugas y derrames descontrolados de los mismos. Estará terminantemente prohibido, por ejemplo, el arrojo de residuos de hidrocarburos y otras sustancias químicas a pisos con peligro de contaminar suelos y aguas superficiales. Los responsables de faltas de esta naturaleza podrán ser retirados de inmediato del trabajo sin excusa alguna.

Se aplicarán las siguientes medidas de control y mitigación según la etapa del trabajo:

Nivelación y compactación de terreno: se programará el tiempo de ejecución dentro del horario autorizado para los trabajos en obra.

- ✓ Se aplicará riego constante para evitar la generación de polvo al realizar trabajos con maquinaria pesada.
- ✓ Se colocará malla sobre el cerco perimétrico para evitar la emisión de polvo hacia las edificaciones vecinas.
- ✓ Se utilizarán máquinas y equipos en buen estado sin pérdida de combustible o lubricante que cuenten con un sistema adecuado de escape 100% operativo, con silenciador y filtro.
- ✓ La velocidad de los equipos de transporte y maquinaria deberá ser controlada. El material de construcción deberá ser cubierto al momento de trasportarlo. Los agregados finos deberán ser humedecidos para evitar su expansión.
- ✓ Las herramientas deben ser de calidad para reducir su tiempo de uso y generación de ruido. Los trabajos se realizarán dentro del horario autorizado por la municipalidad.

10. MONITOREO Y DESCRIPCIÓN DEL DESEMPEÑO

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

10.1. ESTADISTICAS DE SEGURIDAD

El análisis estadístico de gestión de seguridad, es fundamental ya que, de la experiencia pasada bien aplicada, surgen de los datos para determinar, los planes de prevención, planificación y reflejar a su vez la efectividad y el resultado de las normas de seguridad adoptadas.

000215

En resumen, los objetivos fundamentales de las estadísticas son:

- ✓ Detectar, evaluar, eliminar o controlar las causas de accidentes.
- ✓ Dar base adecuada para confección y poner en práctica normas generales y específicas preventivas.
- ✓ Determinar los riesgos directos e indirectos.

De aquí surge la importancia de mantener un registro exacto de la gestión de seguridad. Estos datos son vitales para analizar en forma exhaustiva los factores determinantes de la gestión, para poder cotejar año a año la efectividad de los mismos. Con la idea de medir el nivel de seguridad en nuestra empresa se utilizan los siguientes índices:

Índice de Frecuencia (IF):
Número de accidentes fatales e incapacitantes por cada millón de horas hombre trabajadas. Se calculará con la formula siguiente:

$$IF = \frac{N° \text{ Accidentes} \times 200{,}000}{\text{Horas Hombre Trabajadas}}$$

(N° Accidentes = Incapacidad. + Fatal)

Índice de Severidad (IS):
Número de días perdidos o cargados por cada millón de horas - hombre trabajadas. Se calculará con la fórmula siguiente:

$$IS = \frac{N° \text{ Días perdidos o Cargados} \times 200{,}000}{\text{Horas Hombre Trabajadas}}$$

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

Índice de Accidentabilidad (IA):
Una medición que combina el índice de frecuencia de lesiones con tiempo perdido (IF) y el índice de severidad de lesiones (IS), como un medio de clasificar a las empresas mineras.
Es el producto del valor del índice de frecuencia por el índice de severidad dividido entre 200

Número de Incidentes:

$$IA = \frac{IF \times IS}{200}$$

000214

Permite determinar los números de incidentes ocurridos, en un determinado periodo, para realizar las medidas correctivas y preventivas así evitar que ocurra un suceso grave.

Número de accidentes:
Permite determinar los números de accidentes ocurridos, en un determinado periodo, para realizar las medidas correctivas y preventivas así evitar que ocurra un suceso grave.

Los accidentes están divididos en:

- ✓ Accidentes con daño menor.
- ✓ Accidentes incapacitantes.
- ✓ Accidentes fatales.
- ✓ Accidentes con daño a la propiedad.

Reporte Estadístico

Para poder llevar un buen control estadístico de la Gestión de Seguridad el encargado de seguridad informara y archivara, los reportes estadísticos mensuales, enviados a las empresas a las cuales se presta servicios a si como informara al Gerente General de la gestión de seguridad de la empresa.

11. CONSULTA Y COMUNICACIONES.

11.1. COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El Comité de SST de obra funcionará presidido por el responsable de obra e integrado por los Ingenieros del Proyecto **CONSTRUCTORA IDROGO SRL.**con niveles de Coordinadores de Obra y su respectivo Supervisor de SST. Deberá incluirse también al Comité de SST a un número paritario de representantes de los trabajadores.

El Comité se reunirá de ordinario mensualmente y extraordinariamente cuando se presenten casos de accidentes con lesiones u otros incidentes de trabajo serios. El Supervisor de SST de la Obra actuará como Secretario del Comité.

Las principales actividades del Comité de SST de Obra, serán:

- ✓ Examinar los avances del Plan o Programa de SST de la Obra.
- ✓ Verificar el cumplimiento de normas y procedimientos de SST.

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Redolfo David
GERENTE

000213

- ✓ Dirigir las Investigaciones en los casos de accidentes e incidentes de trabajo, y siniestros.
- ✓ Realizar Inspecciones de SST a las áreas de trabajo.
- ✓ Emitir sugerencias y recomendaciones de SST.
- ✓ Contribuir en la elaboración de normas y procedimientos de SST.

El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo sesionara mensualmente con todos sus miembros titulares y extraordinariamente cuando las circunstancias lo justifiquen. Adicionalmente la Presidente del Comité de SST podrá invitar a un funcionario de la compañía para efectuar alguna presentación de un tema de interés de todos los miembros, siempre relacionados a aspectos de Seguridad, Salud, Medio Ambiente, etc.
Los miembros titulares del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo están obligados a participar personalmente en las sesiones que se convoquen o enviar un alterno cuando las circunstancias lo justifiquen.

El Comité seguirá efectuando inspecciones mensuales. Dará las recomendaciones, debidamente clasificadas en el formato de Inspección, las condiciones, fallas y faltas mencionadas serán levantadas por las jefaturas responsables donde se realizó la inspección en un plazo máximo de diez días. Estos informes de inspección serán insertados en el Fólder, para conocimiento de la supervisión. La supervisión efectuará el seguimiento correspondiente del cumplimiento de estas recomendaciones y llevará un archivo de estos documentos. Todos los acuerdos quedaran registrados en el libro de actas del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Asimismo, el Programa de Seguridad de la **EMPRESA CONSTRUCTORA IDROGO SRL.** focalizará sus actividades en aspectos críticos que resulten del análisis estadístico de incidentes, así como de otras variables y circunstancias.

El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo estará conformado por:

a) Ing. Residente de obra
b) Ing de Seguridad y/o Supervisor de seguridad SSOMA
c) 02 representantes de los trabajadores.
d) Personas invitadas según el Tema que trate.
e) Personal invitado del entorno social donde se desarrolla la empresa.

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

11.2. FUNCIONES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

a) Hacer cumplir el programa de seguridad salud y medio ambiente.
b) Aprobar el programa anual de seguridad salud y medio ambiente.
c) Aprobar los documentos relacionados a seguridad salud y medio ambiente.
d) Promover el trabajo en equipo.

000212

e) Aprobar el reglamento interno de empresa y políticas y procedimientos de la empresa.
f) Promover a la aplicación conjunta de las normas y reglamentos de seguridad, salud y medio ambiente, armonizando las actividades de sus miembros.
g) Investigar y analizar las causas de las acciones y/o incidentes ocurridos en el mes y emitir recomendaciones concretas.
h) Realizar inspecciones de seguridad y ambientales del área de trabajo anotando las recomendaciones con plazos de ejecución.
i) Reunirse ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando las circunstancias lo requieran.
j) Llevar un libro de actas donde se anoten todos los acuerdos de cada reunión como su cumplimiento.
k) Aplicar las sanciones según el reglamento interno a los que infringen con las normas de seguridad establecidas.
l) Realizar reuniones motivacionales y de información.
m) Realizar concursos de seguridad, trabajo y amistad.

12. REGLAMENTO INTERNO

LA EMPRESA CONSTRUCTORA IDROGO SRL., establece un conjunto de disposiciones en su reglamento interno de trabajo con el principio fundamental de normar el desarrollo de las relaciones de trabajo. La Empresa y sus trabajadores están sujetos al cumplimiento de este reglamento.

El Reglamento Interno de Seguridad de la EMPRESA CONSTRUCTORA IDROGO SRL., será revisado y aprobado anualmente en coordinación del Comité de Seguridad.

REVISIÓN Y APROBACIÓN

El reglamento interno de trabajo de la EMPRESA CONSTRUCTORA IDROGO SRL. Será revisado y aprobado anualmente en coordinación con el comité de seguridad.

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

13. SEÑALIZACION

El objetivo de la señalización es establecer la información necesaria, para que los trabajadores de la empresa, estén enterados de los diferentes riesgos para su salud y de las obligaciones a cumplir en una determinada área de trabajo. Las señales se clasifican en:

13.1. PROHIBICIÓN

000211

La señal de prohibición es circular, con un borde ancho de color rojo de seguridad enmarcando la señal, una barra oblicua más estrecha atravesada diametralmente, el fondo de color blanco y el símbolo de color negro.

13.2. OBLIGACIÓN

Son aquellas conocidas como señales mandatarias. Su confección debe realizarse como sigue:

- ✓ La señal será de color azul.
- ✓ La figura será redonda.
- ✓ El símbolo de color blanco.

13.3. ADVERTENCIA

Son aquellas conocidas como señales de preventivas y señales de precaución. Su confección debe realizarse como sigue:

- ✓ La señal será de color Amarillo.
- ✓ La figura de forma triangular.
- ✓ El símbolo será de color negro

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

000210

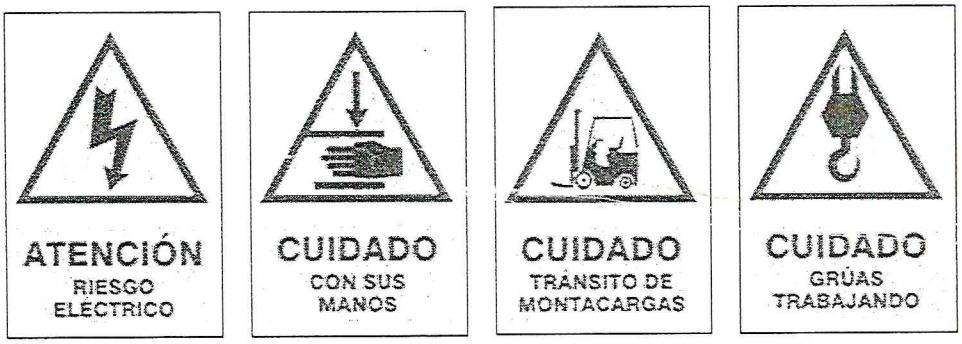

13.4. INFORMATIVAS

Son aquellas conocidas como señales que nos informa de la exigencia de algo. Su confección debe realizarse como sigue:

- ✓ La señal será de color Verde.
- ✓ La figura será de forma cuadrada o rectangular.
- ✓ El símbolo será de color blanco.

13.5. INCENDIO

Son aquellas conocidas como señales de incendios, informan de la exigencia, de equipos a ser usados en los incendios. Su confección debe realizarse como sigue:

- ✓ La señal será de color blanco.
- ✓ La figura será de forma cuadrada o rectangular.
- ✓ El símbolo será de color rojo.

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rogelio David
GERENTE

000209

13.6. PLAN DE RESPUESTA A EMERGENCIAS

1. PLAN DE RESPUESTA A EMERGENCIAS

1.1. PROPÓSITO

Las emergencias potenciales en una obra tales como incendios, explosiones, derrames o liberación de productos químicos, pueden requerir que los colaboradores y ocupantes tengan que evacuar las instalaciones, con seguridad y eficiencia. El Plan de Respuesta ante Emergencias ha sido desarrollado para asegurar que los ocupantes se encuentren adecuadamente familiarizados con las instalaciones y procedimientos adecuados de evacuación. Las herramientas utilizadas para comunicar estos procedimientos incluyen: mapas de evacuación, señalización, entrenamiento y folletos de información.

Este Plan de Respuesta ante Emergencias tiene como propósito comunicar a los colaboradores las políticas y procedimientos a seguir en una situación de emergencia. Este plan escrito deberá encontrarse disponible, bajo requerimiento, para todas las personas designadas por el Supervisor de SST.

Al amparo de este plan las personas estarán informadas de:

- ✓ Propósito del plan.
- ✓ Medios para reportar incendios y otras emergencias.
- ✓ Procedimientos de escape para emergencias.
- ✓ Procedimiento a seguir para controlar las operaciones críticas, por parte de los colaboradores designados, antes de que éstos evacuen.
- ✓ Procedimiento para el conteo de colaboradores, después que la evacuación de emergencia ha sido completada.
- ✓ Procedimientos para las personas que cumplirán tareas médicas y de rescate.
- ✓ Sistema de alarma.

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

000208

1.2. ALCANCE

Este plan alcanza a los trabajadores y ocupantes en las zonas de trabajos en obra, e incluye además, procedimientos y herramientas que han sido desarrollados para asegurar que todos los visitantes sean evacuados en forma segura y eficiente en caso de una emergencia.

Los siguientes lineamientos se aplican a este Plan de Respuesta ante Emergencias:

- ✓ Todo el personal que realice trabajos en Obra deberá ser entrenado en procedimientos de evacuación. Será necesario un reentrenamiento toda vez que las responsabilidades del colaborador o las acciones designadas en el Plan de Respuesta ante Emergencias varíen.

- ✓ Mapas y diagramas que muestren claramente las rutas de escape de emergencias, deberán ser colocadas en lugares visibles, dentro de las áreas principales. De acuerdo a la zona de trabajo, el Supervisor de SST colocará los mapas correspondientes y los actualizará toda vez que se realice el cambio del lugar de trabajo.

- ✓ Todos los trabajadores, ocupantes y visitantes deben ser informados sobre los procedimientos de evacuación. Un folleto informativo para comunicar los requerimientos de seguridad contra incendios se incluye en la Guía de seguridad contra incendios.

1.3. DEFINICIONES

SST
Seguridad y Salud en el Trabajo. Aspecto de toda obra de construcción que debe ser controlado. La Salud ocupacional es una rama de la salud pública que tiene como finalidad promover y mantener el mayor grado de bienestar físico mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones. La Seguridad son todas aquellas acciones y actividades que permiten al trabajador laborar en condiciones de no agresión tanto ambientales como personales, para preservar su salud y conservar los recursos humanos y materiales.

Emergencia
Evento o suceso grave que surge debido a factores naturales o como consecuencia de riesgos y procesos peligrosos en el trabajo, que no fueron considerados en la gestión de seguridad y salud en el trabajo.

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

000207

Peligro
Situación o característica intrínseca de algo capaz de ocasionar daños a las personas, equipo, procesos y ambiente.

Plan de Respuesta ante Emergencias
Documento guía de las medidas que se deberán tomar ante ciertas condiciones o situaciones de envergadura incluye responsabilidades de personas y departamentos, recursos de la empresa disponibles para su uso, fuentes de ayuda externas, procedimientos generales a seguir, autoridad para tomar decisiones, las comunicaciones e informes exigidos.

Zonas de Seguridad
Lugares dentro o fuera de una edificación que debido a su posición estructural o lejanía de otras estructuras, ofrece seguridad para que el personal se congregue mientras dura un movimiento sísmico.

Evacuación
Acción que implica traslado hacia zonas más seguras, por efecto de alguna emergencia o como parte del entrenamiento del personal para la emergencia.

Rutas de Evacuación
Vías seguras por donde debe salir el personal hacia una posición reconocida como segura.

Tipos de Fuego

Clase A: El que se produce por materiales sólidos ordinarios como telas, madera, basura, plásticos etc. Debe usarse el extintor de agua o un extintor de polvo químico seco ABC.

Clase B: Se produce con líquidos inflamables, como gasolina, aceite, grasa, pinturas, alcohol etc. Para esta clase se debe usar el extintor de polvo químico seco o arena. No debe usarse agua.

Clase C: Se produce por equipos eléctricos. Se debe usar el extintor polvo químico seco ABC. No usar extintor de agua u otros que sean conductores de electricidad.

Clase D: Se presenta en metales combustibles como aluminio, magnesio, sodio, potasio y otros productos químicos. Para combatirlos se deben usar extintores de tipo sofocantes, o polvo químico seco.

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

1.4. RESPONSABILIDADES

000206

1.4.1. GERENTE GENERAL

- ✓ En su calidad de más alto nivel ejecutivo de la empresa es el primer responsable de la seguridad y está totalmente comprometido con el desarrollo del Plan de Seguridad Laboral, Salud Ocupacional y Medio Ambiente.
- ✓ Aprobar el Plan de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente para la obra en ejecución.
- ✓ Revisión del Sistema de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente con la finalidad de aplicar las implementaciones y/o correcciones necesarias para la gestión del sistema de mejora continúa.
- ✓ Proveer los recursos necesarios para la implementación, desarrollo y mantenimiento del Plan de Seguridad Laboral, Salud Ocupacional y Medio Ambiente.

1.4.2. INGENIERO SUPERVISOR DE PROYECTO

- ✓ Establecer su compromiso en Prevención de Riesgos al inicio de la obra.
- ✓ Exigir que las Política de Seguridad, Salud y Medio Ambiente sea publicada y difundida a los trabajadores en los frentes de trabajo.
- ✓ En caso de ocurrir un accidente, revisar los Informes de Investigación de Accidentes e Incidentes graves, y aprobar las medidas correctivas acordadas.
- ✓ Dar Inducción y recomendaciones específicas al Ingeniero Residente.
- ✓ Seguimiento a las actividades similares programadas al Ingeniero Residente y los Supervisores de la línea de mando.
- ✓ Revisión del Sistema de Seguridad y Salud para aplicar las implementaciones necesarias para la mejora continúa.
- ✓ Proveer los recursos necesarios para la implementación, desarrollo y mantenimiento del Plan de Seguridad Laboral, Salud Ocupacional y Medio Ambiente.

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

1.4.3. INGENIERO RESIDENTE

- ✓ Realizar los ajustes y modificaciones necesarias a la formulación del plan de ejecución de obra.
- ✓ Definir el presupuesto meta, comprobando los metrados y costos, identificando si hay diferencias que puedan sustentar adicionales a la obra.
- ✓ Ejecutar la obra de acuerdo a las especificaciones técnicas en el expediente técnico aprobado.
- ✓ Definir los frentes de trabajo.
- ✓ Determinar los turnos de trabajo y el requerimiento de personal.

000205

- ✓ Asegurarse del abastecimiento logístico permanente y a tiempo durante la Ejecución de obra, optimizando el uso de recursos.
- ✓ Supervisar la elaboración de los planos post constructivos que indican las modificaciones que se hubieran ejecutado.
- ✓ Supervisar, controlar y evaluar el cumplimiento de las funciones y responsabilidades del personal técnico a su cargo.
- ✓ Apoyar en la realización de acciones correctivas, preventivas y producto no conforme.
- ✓ Otras funciones que la gerencia de operaciones le asigne.

1.4.4. SUPERVISOR DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- ✓ Elaboración, implantación, desarrollo y control del programa de Seguridad Laboral y Salud ocupacional.
- ✓ Formación y el entrenamiento del personal de la línea de mando (producción). considerando las necesidades de capacitación, y reforzamiento que requieren las actividades a desarrollar en el presente proyecto.
- ✓ Asesoramiento a la línea de la Supervisión de producción en la detección y corrección de riesgos.
- ✓ Participación en la investigación de accidentes y la información de interés para el desarrollo de las actividades preventivas.
- ✓ Presencia en la reunión de comité de seguridad actuando como secretario ejecutivo, conforme a lo estipulado por la Ley.
- ✓ Dar las charlas de inducción al personal nuevo de **CONSTRUCTORA IDROGO SRL.**
- ✓ Auditar permanentemente, el cumplimiento de las directivas, normatividad y procedimientos de trabajo comprometidos en el presente Programa de Seguridad Laboral, Salud Ocupacional y Medio Ambiente durante el desarrollo de la obra.
- ✓ En casos de alto riesgo deberá detener las operaciones coordinando con el supervisor de operación responsable la eliminación de los peligros observados.
- ✓ Auditar a los PREVENCIONISTAS y capataces en la elaboración de los ATS y llenado de los permisos de trabajo.
- ✓ Auditar a la línea de mando en el cumplimiento de las actividades de Prevención de accidentes: Charlas, inspecciones, ATS, charlas de 10 minutos, de 30 minutos, Inducción específica, comité seguridad.
- ✓ Conducir reuniones de seguridad semanales con ingenieros, supervisores, y participar en las reuniones de programación de actividades de obra.

1.4.5. ALMACÉNERO DE OBRA

Consorcio Vial Tumbes

Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

000204

- ✓ Controlar, revisar y ordenar toda la documentación generada en el Almacén.
- ✓ Realizar seguimiento a las órdenes de suministro y órdenes de compra por atender.
- ✓ Coordinar con el Residente de Obra el calendario de abastecimiento de materiales, herramientas y equipos,
- ✓ Elaborar un libro con hojas de seguridad de todos los productos químicos
- ✓ Archivar todos los certificados de calidad de las máquinas, herramientas y EPPs.
- ✓ Evaluar e implementar procedimientos que mejoren los métodos y sistemas administrativos del área de Almacén.
- ✓ Elaborar un stock de EPP semanal y reportar semanalmente al Supervisor SSOMA
- ✓ Recepcionar los materiales, equipos, herramientas.

1.4.6. TRABAJADORES

- ✓ Es condición de empleo cumplir con las políticas, normas, reglamentos y procedimientos establecidos en materia de seguridad laboral, salud ocupacional y protección del medio ambiente. En caso de no cumplir, estará sujeto a recibir sanciones disciplinarias.
- ✓ Todo accidente / incidente debe ser reportado por el trabajador de forma inmediata a su capataz o supervisor el cual reportará al encargado del área de seguridad o al Ingeniero Residente de Obra.
- ✓ Los equipos de protección personal son de uso obligatorio mientras el trabajador permanezca en obra, estos son: casco de seguridad, botines de cuero con punta de acero o botas de jebe con punta de acero (de ser requerido), lentes de protección resistente a impactos, guantes de trabajo, ropa de trabajo adecuada, respiradores, protección auditiva, como también todos aquellos implementos de seguridad requeridos para los trabajos de alto riesgo (Trabajo en altura, Espacios Confinados, Trabajos en Caliente, etc.).
- ✓ Es obligación del trabajador asistir y participar en todas las charlas, evaluaciones, reuniones, simulacros y/o actividades de seguridad programadas.
- ✓ Los trabajadores serán responsables del uso y cuidado de las herramientas y equipos que a ser entregados para la realización de su trabajo, debiendo siempre verificar que la herramienta y/o equipo es el adecuado y que se encuentra en buen estado

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

1.4.7. BRIGADAS

- ✓ Los integrantes deben asumir un rol activo en cuanto a revisar y entender las responsabilidades que le corresponden durante una evacuación de emergencia.

000203

- ✓ Familiarizarse con las áreas de trabajo, recorriendo las rutas de escape designadas.
- ✓ Participar en los simulacros de evacuación y entrenamientos de control de incendios.
- ✓ Prevenir el bloqueo de pasadizos y rutas de escape.
- ✓ Durante la emergencia todos los integrantes deberán dirigirse al punto de concentración designado y permanecer allí hasta que reciban instrucciones de la Línea de Mando y del Supervisor de SST.
- ✓ Facilitar los servicios del personal de emergencia o rescate, durante el incidente o simulacro.

CONFORMACION DE LAS BRIGADAS Y JERARQUIAS

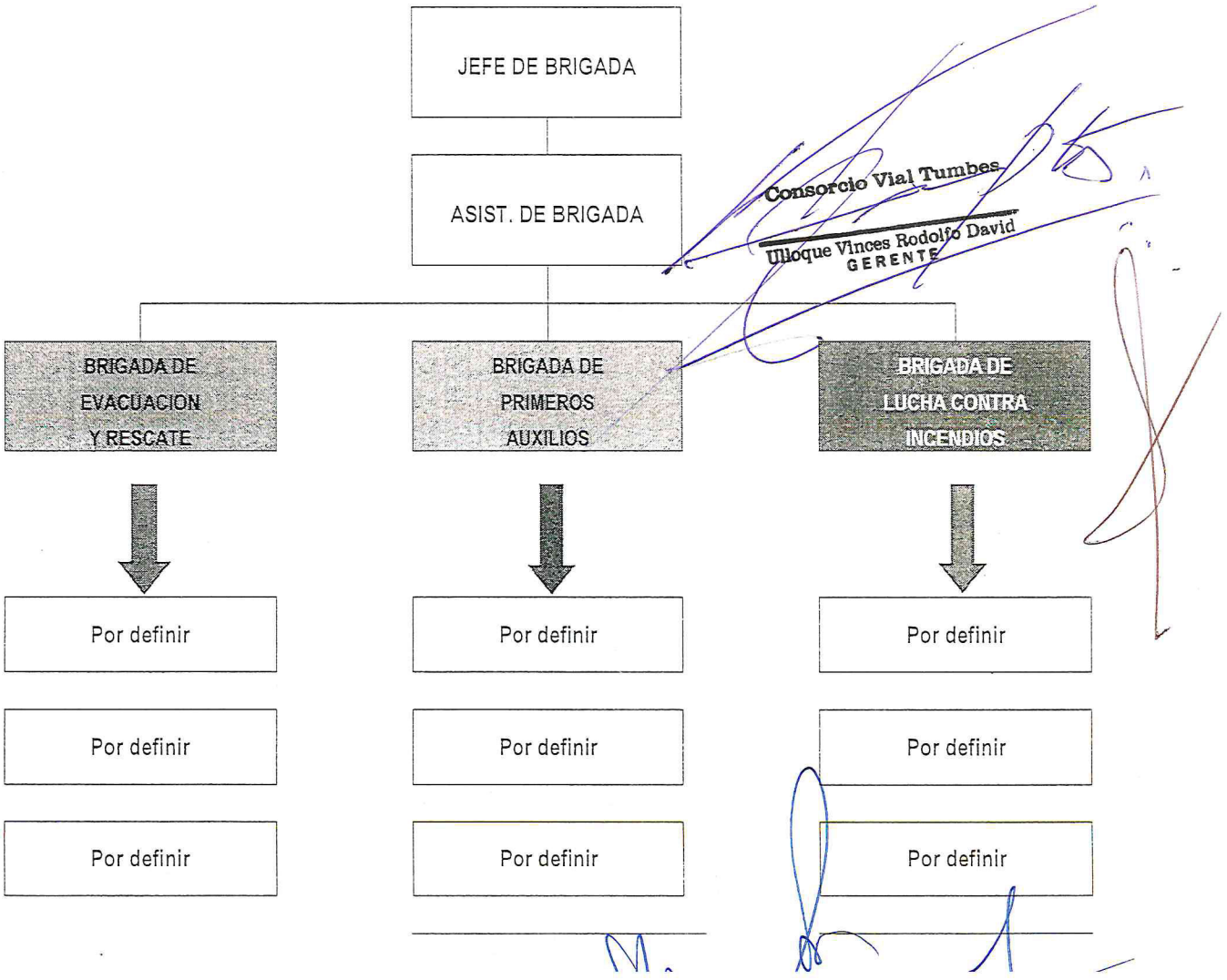

000202

Por definir	Por definir	Por definir

- ✓ La Brigada de Evacuación y Rescate es responsable de hacer de conocimiento previo dónde se encuentran las salidas de escape principales y secundarias y zonas de concentración designadas a todos los ocupantes familiarizándose con las rutas de evacuación disponibles. Igualmente son responsables de la evacuación ordenada y organizada de los ocupantes de la obra y del rescate si fuera necesario. Para el rescate del personal accidentado, se podrá utilizara la canastilla de emergencia o la Grúa torre en caso la obra contara con esos equipos.

- ✓ La Brigada de Primeros Auxilios es responsable de mantener organizado el botiquín de emergencia. En caso de emergencia, brindarán los primeros auxilios y trasladarán a los heridos a una zona estable para el posterior traslado al centro de salud más cercano. Igualmente verificarán la existencia de trabajadores atrapados en la obra.

- ✓ La Brigada de Lucha Contra Incendios, es la responsable de verificar el estado de los extintores, revisar los ambientes de la obra e instalaciones eléctricas, combatir amagos de incendio, cortar o verificar el corte del fluido eléctrico, etc. Controlar la permanencia o evacuación del personal al exterior.

1.4.8. PERSONAL DE OBRA

Cada ocupante deberá cumplir con el Plan de Respuesta ante Emergencias y conocer lo que se espera de ellos en una situación de emergencia. Para ello deberán ser debidamente entrenados.

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

1.5. DESARROLLO

1.5.1. SISTEMA DE ALERTA Y AVISO DE EMERGENCIA

El llamado de alerta se activará con megáfonos y con el sistema de silbatos (sonidos largos).
Al finalizar la emergencia, cada integrante de la Línea de Mando comunicará al personal a cargo el regreso a las zonas de trabajo.

1.5.1.1. SITUACIÓN DE EMERGENCIA

Esta sección proporciona el procedimiento a seguir para alertar a los ocupantes del local sobre la presencia de una situación de emergencia.

000201

Todo integrante que detecte y/o descubra fuego, humo o una explosión, deberá comunicar inmediatamente al Supervisor de SST.
En caso no se ubique al Supervisor de SST se llamará inmediatamente a algún integrante de la Línea de Mando y se comunicará la ocurrencia (lugar del incidente, tipo de emergencia, productos en cuestión, riesgos, existencia de heridos, características).
El Supervisor de SST o Línea de Mando contactado, deberá accionar el llamado de alerta, convocará a las brigadas y comunicará al departamento de seguridad del cliente sobre lo ocurrido.

1.5.2. PROCEDIMIENTO DE EVACUACIÓN

Cuando el llamado de alerta se activa, es responsabilidad del Supervisor de SST y la Línea de Mando, asegurarse que los ocupantes de su cercanía estén prevenidos de la emergencia. Apagarán rápidamente los equipos y abandonarán las zonas e trabajo.
Todos los ocupantes deberán dirigirse al punto de concentración asignado en obra y esperar instrucciones del Supervisor de SST ó de la Línea de Mando.

La Línea de Mando debe revisar los ambientes y espacios de su área de responsabilidad, para buscar otros colaboradores que pudieran haber quedado atrapados, o inhabilitados para evacuar. Debe comunicar esta información a la Brigada de Primeros Auxilios y a la Brigada de Evacuación.

Una vez que todos los integrantes de obra han sido evacuados y han llegado al punto de concentración, cada uno de los integrantes de la Línea de Mando deberá:

a) Tomar lista a su grupo
b) Instruir a los integrantes de obra a permanecer en la zona de reunión hasta recibir nuevas instrucciones
c) Reportar al Supervisor de SST sobre el estado de la situación

1.5.3. EN CASO DE INCENDIO

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

Antes del Incendio

- ✓ Se deberá estar siempre alertas. La mejor manera de evitar los incendios es la prevención.
- ✓ Cerciorarse que las condiciones de los cables de lámparas, aparatos eléctricos y motores de maquinaria sean óptimos. Se deberá moderar y vigilar el uso de parrillas eléctricas, pues el sistema se pude sobrecalentar.
- ✓ No se realizarán demasiadas conexiones en contactos múltiples, para evitar sobrecarga de los circuitos eléctricos. Se deberá redistribuir los aparatos o instalar circuitos adicionales.

000200

- ✓ Por ningún motivo se mojarán las instalaciones eléctricas.
- ✓ La tapa de todo contacto deberá estar debidamente aislada.
- ✓ Procurar no almacenar productos inflamables, en caso no fuera posible se deberán guardar los líquidos inflamables en recipientes cerrados y en sitios ventilados.
- ✓ Revisar periódicamente que los tanques, tuberías, mangueras y accesorios del gas estén en buenas condiciones; en las uniones colocar agua jabonosa para verificar que no existan fugas. En caso de encontrar alguna, informar a quien surte el gas.
- ✓ No substituir fusibles por alambre o monedas, ni usar cordones eléctricos dañados o parchados.
- ✓ En todo momento tener a la mano los teléfonos de los bomberos y brigadas de rescate.
- ✓ Los extintores se colocaran de acuerdo a los riesgos existentes.

Durante el Incendio

- ✓ Conservar la calma sin gritar, correr ó empujar dado a que se podría provocar un pánico general que podría causar más muertes que el propio incendio.
- ✓ Cortar el fluido eléctrico de los equipos en funcionamiento.
- ✓ No tratar de apagar el fuego con una manta o escoba, buscar el extintor más cercano y tratar de combatir el fuego, en caso de incendio desproporcionado no intentar enfrentarse.
- ✓ Nunca ingresar a un ambiente que se encuentre lleno de humo.
- ✓ En caso no sepa manejar el extintor buscar alguien que pueda hacerlo.
- ✓ Si el fuego es de origen eléctrico no apagarlo con agua.
- ✓ Cerrar puertas y ventanas para que el fuego no se extienda, excepto si son las únicas vías de escape.
- ✓ En caso se incendie su ropa no corra, se deberá tirar al piso y rodar lentamente. Si es posible, cubrirse con una manta para apagar el fuego.
- ✓ No perder el tiempo buscando objetos personales.
- ✓ En el momento de evacuación acatar las instrucciones del personal especializado.
- ✓ En caso de que el fuego obstruya las salidas, evitar desesperarse, colocarse en el sitio más seguro y esperar a que lo rescaten.
- ✓ Si hay humo colocarse lo más cerca posible del piso y desplazarse gateando dado que el humo tiende a elevarse y puede haber mayor densidad y aire fresco a nivel del piso. Si es posible, cubrirse con un trapo húmedo la nariz y boca. La respiración debe ser corta y por la nariz.

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

Después del Incendio

- ✓ Retirarse del área incendiada ya que se puede reavivar el fuego.
- ✓ No interferir con las actividades de los bomberos y rescatistas.
- ✓ Todo fuego, aún el que ha sido extinguido, deberá ser reportado al Supervisor de SST.

Uso del extintor

- ✓ Verificar que es el adecuado para apagar el fuego identificado (tipo A, B, C).
- ✓ Verificar la presión de operación.
- ✓ Llevarlo al lugar del incendio.
- ✓ Ubicarse a favor del viento y aproximadamente de 2 a 3 metros de distancia de las llamas.
- ✓ Quitar el seguro que se encuentra en la parte lateral de la válvula.
- ✓ Accionar la válvula, dirigiendo la descarga a la base del fuego con movimientos de vaivén de izquierda a derecha.

1.5.4. EN CASO DE SISMO

Antes del Sismo

- ✓ Se tendrán a la mano los números telefónicos de emergencia; botiquín de primeros auxilios y de ser posible un radio portátil y una linterna a pilas.
- ✓ Se identificarán los lugares más seguros de la construcción, las salidas principales y alternas.
- ✓ Se verificarán que las salidas y pasillos estén libres de obstáculos.
- ✓ Se deberá fijar a la pared: repisas, armarios, estantes, espejos y libreros. Evitar colocar objetos pesados en la parte superior de éstos.
- ✓ Las vías de acceso y rutas de evacuación deberán contar con señalización que sean visibles a los trabajadores
- ✓ Se colocar luces de emergencia en las vías de acceso y rutas de evacuación, en caso que la energía sea interrumpida.

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

Durante el Sismo

- ✓ Es responsabilidad de la Línea de Mando asegurarse que los ocupantes de su cercanía estén prevenidos de la emergencia.
- ✓ Se deberá conservar la calma, sin gritar, evitando el pánico. No se deberá correr ni empujar. En lo posible, se tranquilizará a las personas que se encuentren alrededor.

000198

- ✓ Se dirigirán a las zonas seguras previamente establecidas. Se cubrirán la cabeza con ambas manos colocándola junto a las rodillas. Esperar instrucciones del Supervisor de SST ó la Línea de Mando.
- ✓ Se deberán alejar de todo objeto que pueda caer, deslizarse ó quebrarse.
- ✓ De ser posible se cerrarán las llaves de gas, se bajará el switch de alimentación eléctrica y se evitará encender fósforos o cualquier fuente de incendio.

Después del Sismo

- ✓ Verificar si existen lesionados, incendios o fugas de cualquier tipo, de ser así, se llamará a los servicios de auxilio.
- ✓ Se usará el teléfono sólo para llamadas de emergencia. El radio se utilizará para informarse y se debe colaborar con las autoridades.
- ✓ El inmueble se evacuará de ser necesario con calma, cuidado y orden, siguiendo las instrucciones de las autoridades.
- ✓ No se debe encender fósforos ni usar aparatos eléctricos hasta asegurarse que no exista fuga de gas.
- ✓ Desconectar las líneas eléctricas.
- ✓ Se limpiaran los líquidos derramados o escombros que ofrezcan peligro.
- ✓ Se debe estar preparado para futuros sismos ó replicas. Generalmente son más débiles pero pueden ocasionar daños adicionales.
- ✓ Fuera de las instalaciones de la obra, alejarse de los muros, postes de luz, zonas de instalación y mantenerse en lugares abiertos y seguros.
- ✓ Se mantendrá alejado de los edificios dañados y se evitará circular por donde existan deterioros considerables.
- ✓ En caso de quedar atrapado, se debe conservar la calma y tratar de comunicarse al exterior golpeando con algún objeto.
- ✓ Se debe evitar propagar rumores

1.5.5. EN CASO DE ACCIDENTES

- ✓ La Brigada de Primeros Auxilios brindará la atención inmediata, de ser necesario se aplicará el Procedimiento para atender casos de accidentes de trabajo con lesión.

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

1.5.5.1. Accidentes Mayores

- ✓ Denominamos accidente mayor a aquel que ocasione una emisión al medio ambiente, una explosión o incendio como consecuencia del uso de sustancias peligrosas, que puedan causar serios daños a la persona y/o al medio ambiente, inmediata o posteriormente, sea que ocurra dentro o fuera de obra.
- ✓ Todos los ocupantes deberán dirigirse al punto de concentración (zona de seguridad) y esperar instrucciones del Supervisor de SST ó la Línea de mando.

000197

1.5.5.2. Atención y evacuación de un accidentado

Cuando se determine la ocurrencia de un accidente con lesión grave; por ejemplo: ahogamiento, falta de respiración, hemorragia severa, inconsciencia por golpe o caída, poli traumatismo, quemaduras amplias mayor al 9%, intoxicación severa, otros de acuerdo al criterio del Prevencionista de Riesgo. Se procederá de acuerdo a los siguientes puntos:

- ✓ Se procederá de inmediato a asistir al lesionado en el escenario del incidente suministrando el soporte básico de vida.
- ✓ Se solicitará la presencia de un vehículo o ambulancia para él traslado del accidentado al hospital o clínica de salud afiliada al SCTR
- ✓ De ser posible llevar al lesionado a un lugar donde se le pueda dar los primeros auxilios debidamente estabilizados hasta la llegada de la ambulancia.
- ✓ Antes de transportar al lesionado primero se debe colocar el collarín cervical y los inmovilizadores laterales, asegurar la camilla con los correajes: y realizar el traslado con mucha coordinación.

TELEFONOS DE EMERGENCIAS
PROYECTO : "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. MARISCAL CASTILLA Y CALLES ANEXAS, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES -TUMBES"

PERSONAL RABEN			
NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	TELEFONO LABORAL	CELULAR
ING JORGE IDROGO CRUZADO	ING RESIDENTE		954640127
ING. ALDO CRUZ MIXAN	SUPERVISOR SSOMA		963307399
ING. DAVID ULLOQUE VINCES	JEFE DE PROYECTO		972510118

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

000196

DEPENDENCIAS RELACIONADAS	TELEFONO	
	FIJO	FIJO
CENTRAL DE EMERGENCIAS BOMBEROS	116	116
DEFENSA CIVIL	(01) 225-9898	(01)225-9898
COMISARIA DETUMBES	(072) 524823	(072) 524823
CENTRAL DE SERENAZGO DE TUMBES	(072)5525319	(072) 5525319
POLICIA NACIONAL (CENTRAL DE ALARMA)	105	105
BOMBEROS DE LA CIA DE TUMBES	(072) 523333	(072) 523333
CLINICA DE LA FAMILIA TUMBES	072) 521251	072) 521251
ATUSA	(072) 52-6969.	(072) 52-6969.
ENOSA	(072) 522493	(072) 522493
SAMU	106	106

13.7. PLAN DE CONTINGENCIA

1.- GENERALIDADES

El presente Plan de Contingencias describe los principales procedimientos y medidas a adoptar frente a eventos que pudieran acontecer durante las etapas de construcción de la obra, a fin de obtener una respuesta, rápida, adecuada y oportuna que pueda mitigar el accidente, incidente o estado emergencia.

En este plan se han identificado claramente los diferentes tipos de emergencia que pudieran acontecer en el desarrollo de las actividades del proyecto y cada uno de ellos tendrá un componente de respuesta y control.

2.- OBJETIVO

2.1.- Objetivo General

El Plan de Contingencia tiene como objetivo establecer un procedimiento escrito, que indique las acciones principales para afrontar efectivamente una emergencia, a fin de reducir significativamente el impacto negativo.

2.2.- Objetivos específicos

Consorcio Vial Tumbes

Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

000195

Establecer medidas que aseguren brindar una oportuna y adecuada atención a las personas lesionadas durante la ocurrencia de una emergencia.
Establecer acciones operativas para minimizar los riesgos sobre trabajadores, terceros, instalaciones e infraestructura asociada al Proyecto.
Establecer procedimientos de comunicación efectivos y sin interrupciones entre el personal involucrado.

3.- ALCANCES

Este Plan será aplicado a todo el personal involucrado en la construcción y operación del Proyecto. Este alcance comprende desde el momento de la notificación de una emergencia hasta que es controlada.

4.- DOCUMENTO REFERENCIALES:

- OHSAS 18001:2007
- ISO 14001:2004
- Ley Nª29783
- DS-005-2012-TR

5.- DEFINICIONES

Contingencia es una emergencia de un tipo determinado. Es decir, por ejemplo en un suceso vial que ocurra en el trabajo, corresponde activar el plan de emergencia ante un accidente y el plan de rescate de sucesos viales (plan de contingencias).

Plan de Contingencia es el conjunto de actividades, métodos y procedimientos para controlar una situación de emergencia específica

Grupo de Respuesta: Es el personal con conocimientos necesarios y entrenamiento adecuado para enfrentar una contingencia.

Brigada de Emergencia de la obra: Es el grupo de trabajo que dirigirá en forma efectiva cada una de las emergencias que se produzcan en la obra.

6.- RESPONSABILIDADES

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

6.1. RESIDENTE DE OBRA

- ✓ Su principal actividad será comandar la Brigada de Emergencia de la obra.
- ✓ Para poder liderar este esquema, deberá implementar a la brevedad todos los recursos humanos, capacitación, organización y materiales que implique la necesidad

000194

del presente Plan.
- ✓ Coordinará el esquema de comunicación con la Brigada de Emergencia

6.2. INGENIERO DE PRODUCCION

- ✓ Prestará todos los medios disponibles para que el presente plan se disponga en campo.
- ✓ Dispondrá que el personal perteneciente a la brigada de emergencia esté disponible tanto para las emergencias como para el programa de capacitación que implica el sistema de control de la contingencia.

6.3 . SUPERVISOR SSOMA / PREVENCIONISTA

- ✓ Dirigirá en campo la actividad técnica que se requiera basándose en cada una de las situaciones de emergencia que viva la obra. Debe dejar claramente definido quién realizará este trabajo en su ausencia
- ✓ Asistirá al ingeniero residente en todas las necesidades técnicas que demande el plan de contingencia.
- ✓ Generará en forma coordinada con el ingeniero residente un simulacro con una frecuencia semestral.
- ✓ Emitirá los informes necesarios conforme a las emergencias que se den en la obra.

7.- IMPLEMENTACION DEL PLAN DE CONTINGENCA

7.1. Formación de la Brigada de Emergencias

Para una correcta aplicación del Plan de Contingencias de la etapa de construcción, la Obra deberá ser implementada de acuerdo al siguiente esquema:

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

Equipos de comunicaciones, consistente en teléfonos celulares, vehículos asignados a la obra, frentes de trabajo y las oficinas del staff en el área de trabajo.

Equipos y materiales de auxilio, debiéndose disponer como mínimo con botiquines para primeros auxilios que se ubicarán en el área de trabajo.

Personal: La Brigada de Emergencia debe preparar uno o más equipos de respuesta, que son los que directamente deberán enfrentar las contingencias; sin embargo, todo el personal que trabaja en las obras deberá ser capacitado para afrontar los riesgos detectados.

Sistemas organizados: Implementar sistemas de alerta en tiempo real entre CONSTRUCTORA IDROGO SRL.y los diferentes entidades del distrito donde se desarrolla el proyecto tales como Policía Nacional, Centros de Salud, Cruz Roja,

Bomberos etc., habiendo coordinado previamente aspectos relacionados a las emergencias potenciales que podrían ocurrir en el período de construcción de las obras, a fin de lograr atenciones rápidas ante cualquier eventualidad.

Capacitación al personal: toda persona que trabaje en la obra deberá ser capacitado en aspectos básicos para afrontar cualquiera de los riesgos identificados. Se designará un encargado del Plan de Contingencias quien estará a cargo de las labores iniciales de auxilio e informará al Jefe del proyecto y este a las entidades locales, acerca del tipo y magnitud de la eventualidad ocurrida.

Registros y Reportes de Incidentes: llevar un registro de todas las contingencias ocurridas, de las cuales deberá informar a las autoridades correspondientes, según sea el caso.

Equipos contra incendios fijos y móviles: extintores en el almacén, en la zona de mantenimiento de las maquinarias y de ser el caso, en el área de almacenamiento y despacho de combustibles.

7.2. Implantación del programa de contingencias

Los principales riesgos potenciales que podrían presentarse durante la etapa de construcción de las obras podrían ser:

- Por accidentes laborales durante la ejecución
- Posible ocurrencia de incendios
- Posible ocurrencia de sismos
- Posibles alteraciones sociales
- Posible ocurrencia de derrumbes
- Posible ocurrencia de inundaciones

A continuación se describen las medidas de contingencia a aplicar:

7.2.1.- Por ocurrencia de incendios

Durante la etapa de construcción, un incendio puede ocurrir en las zonas de almacenes, almacenamiento de combustibles, en vehículos y maquinaria y/u otros; para ello se deben adoptar las siguientes medidas:

Consorcio Vial Tumbes

Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

<u>Disposiciones generales</u>

Todo personal debe conocer: las medidas para reducir riesgos de incendio la distribución física de los equipos contra incendio, las rutas de evacuación y cuando sea necesario brindar los primeros auxilios.
En las instalaciones, deben ser colocados, en forma visible, planos donde se muestren la distribución de equipos contra incendio (mapa de riesgos)

000192

Realizar simulacros, por lo menos de manera bimestral, para ensayar formas de ataque al incendio, revisar la operatividad de los equipos contra incendio y recordar al personal las recomendaciones para reducir los riesgos de incendios.

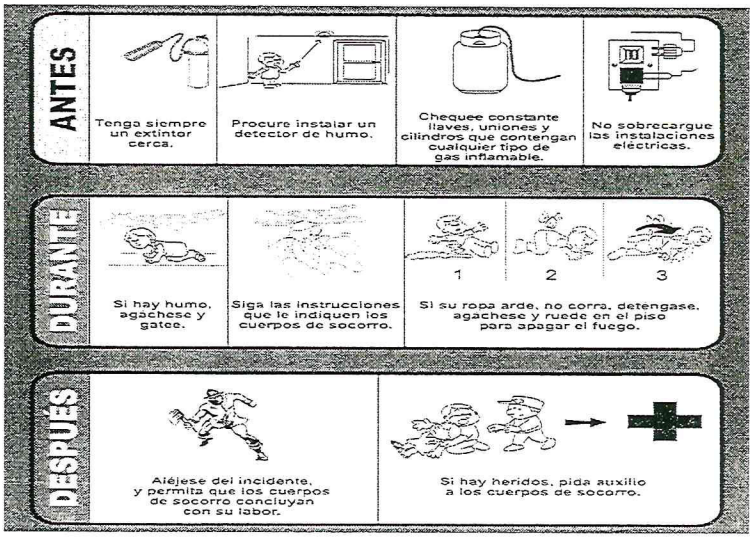

Disposición y uso de extintores

- ✓ Todos los extintores deberán ubicarse en lugares fácilmente accesibles y con un letrero que indique el tipo de incendio que se puede atacar con el equipo (A, B, C).
- ✓ Se deben usar por lo menos tres tipos de extintores: de agua, de Polvo Químico Seco (PQS), para caso de incendios en material de uso corriente (papel, madera etc.); y de Gas Carbónico (CO_2) para vehículos y maquinaria o circuitos eléctricos.
- ✓ Todo extintor deberá tener una placa de identificación, sobre la clase de fuego para el cual es apto, fecha de la última recarga y fecha de vencimiento del producto contra incendio.

	CLASE	AGUA BAJO PRESION	POLVO ABC POLIVALENTE	DIOXIDO DE CARBONO CO_2	POLVOS ESPECIALES	GASES LIMPIOS	POLVOS QUIMICOS
A	SOLIDOS	MUY EFICIENTE	EFICIENTE	NO ES EFICIENTE	NO ES EFICIENTE	EFICIENTE	NO ES EFICIENTE
B	LIQUIDOS INFLAMABLES	NO DEBE USARSE	SI MUY EFICIENTE	SI EFICIENTE	NO ES INDICADO	EFICIENTE	NO ES INDICADO
C	INSTALACIONES ELECTRICAS	NO DEBE USARSE	EFICIENTE	MUY EFICIENTE	NO ES INDICADO	MUY EFICIENTE	NO ES INDICADO
D	METALES COMBUSTIBLES	NO DEBE USARSE	NO DEBE USARSE	NO DEBE USARSE	UNICO EFICIENTE	NO DEBE USARSE	NO ES INDICADO
K	ACEITES VEGETALES	NO ES INDICADO	NO ES INDICADO	NO ES INDICADO	NO DEBE USARSE	NO ES INDICADO	UNICO EFICIENTE

Consorcio Vial Tumbes

000191

- ✓ Deberá inspeccionarse en forma mensual el estado del extintor, y si está vacío se debe proceder a su recarga.
- ✓ El personal deberá estar capacitado para el uso correcto del extintor.

7.2.2.- Por Accidentes Laborales

La ocurrencia de accidentes laborales se originan principalmente, por deficiencias humanas o fallas mecánicas en la utilización de equipos, vehículos y maquinarias pesada actividades de transporte de materiales de construcción y otras cargas, operación de los sistemas eléctricos. Para evitar, dichos accidentes se deberán seguir los siguientes procedimientos:

Se coordinará y comunicará previamente a los Centros Asistenciales de las localidades adyacentes a la obra, el inicio de las obras, para que éstos estén preparados frente a cualquier accidente que pudiera ocurrir. La elección del Establecimiento de Salud, responderá a la cercanía y gravedad del accidente.

Con el propósito de minimizar los efectos de cualquier tipo de accidentes, **CONSTRUCTORA IDROGO SRL.** está obligada a proporcionar a todo su personal, los implementos de seguridad propios de cada actividad, como son: cascos, botas, guantes, etc.

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rudolfo Davi
GERENTE

000190

- ✓ Cuando se trabaje cerca de los interruptores eléctricos deberá asegurarse de que sus manos, prendas de vestir y botas estén secas. Para llevar a cabo mantenimiento de equipos eléctricos se utilizará guantes.
- ✓ Cuando se trabaje en las proximidades de líneas eléctricas, aunque se mantengan las distancias de seguridad como se ha previsto, desde el montaje de la grúa torre, debe tener especial cuidado de que las cargas y los aparejos de izado no sobrepasen la zona de seguridad debido a los movimientos de la grúa o balanceos de la misma.
- ✓ Los trabajadores no permanecerán bajo las cargas suspendidas. Si fuera necesario que un trabajador ayude en la maniobra de ascenso o descenso de la carga, este se deberá situar fuera del radio de acción de dicha carga.
- ✓ La zona de trabajo de la grúa, por donde han de pasar las cargas, estar señalizada, impidiendo el paso por ella a toda persona que no sea de la obra y no lleve el casco de seguridad.
- ✓ Las cargas deben ser enganchadas por un empleado de la obra llamado ayudante que ha de tener formación e instrucciones precisas sobre los métodos de enganche y la utilización de los elementos de izado (estrobos, cables, ganchos, cadenas, canasta, manejo de baldes, etc.). Este ayudante debe conocer las capacidades y limitaciones de la grúa
- ✓ Se deberá inmediatamente prestar el auxilio al personal accidentado y comunicarse con la Brigada de Emergencias para proceder al traslado del personal afectado al Establecimiento de Salud cercano o en su defecto a los otros existentes en el área de influencia, valiéndose de una unidad de desplazamiento rápido (ver Instructivo de primeros auxilios)
- ✓ De no ser posible la comunicación con la Brigada de Emergencias, se procederá al llamado de ayuda y/o auxilio externo al Establecimiento de Salud y/o Policial más cercano para proceder al traslado respectivo, o en última instancia recurrir al traslado del personal mediante la ayuda de los pobladores o transportista.
- ✓ En ambos casos, previamente a la llegada de la ayuda interna o externa, se procederá al aislamiento del personal afectado, procurándose que sea en un lugar adecuado, libre de excesivo polvo, humedad y/o condiciones atmosféricas desfavorables.
- ✓ En caso de accidentes de tránsito deberá acatarse las normas y disposiciones policiales al respecto.

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

7.2.3.- Por ocurrencia de Sismos

Ante la posibilidad de ocurrencia de sismos, el personal administrativo en la etapa constructiva y operativa deberá elaborar los procedimientos sobre las medidas de seguridad a adoptar y tener al día la lista de teléfonos de organismos de apoyo externo como el Instituto Nacional de Defensa Civil. Dichos procedimientos son detallados a continuación:

Antes de la ocurrencia del sismo

Las construcciones provisionales (campamentos u otros), deberán estar diseñadas y construidas de acuerdo a las normas de diseño y construcción resistente a los sismos propios de la zona.

Se deberá realizar la identificación y señalización de áreas seguras dentro y fuera de las obras, campamentos y almacén de materiales, así como de las rutas de evacuación directas y seguras. Se implementará charlas de información y se realizaran simulacros con el personal de obra, sobre las acciones a realizar en caso de sismo.

La disposición de las puertas y ventanas de toda construcción, preferentemente deben estar dispuestas para que se abran hacia fuera de los ambientes, para facilitar una pronta evacuación en caso de sismo. Las rutas de evacuación deben estar libres de objetos y/o maquinarias que retarden y/o dificulten la pronta salida del personal.

Durante la ocurrencia del sismo

- ✓ Se deberá instruir al personal de obra, de tal forma, que durante la ocurrencia del sismo, se mantenga la calma y la evacuación se disponga de tal manera, que se evite que el personal corra y/o desaten el pánico.
- ✓ Si el sismo ocurriese durante la noche, se deberá utilizar linternas, nunca fósforos, velas o encendedores.
- ✓ De ser posible, disponer la evacuación del todo personal hacia zonas de seguridad y fuera de las zonas de trabajo.
- ✓ Paralización de toda maniobra, en el uso de maquinarias y/o equipos; a fin de evitar accidentes.

Después de la ocurrencia del sismo

- ✓ Atención inmediata de las personas afectadas.
- ✓ Retiro de la zona de trabajo, de toda maquinaria y/o equipo que pudiera haber sido averiado y/o afectado.
- ✓ Ordenar y disponer que el personal de obra, mantenga la calma, por las posibles réplicas del movimiento telúrico.
- ✓ Mantener al personal de obra, en las zonas de seguridad previamente establecidas, por un tiempo prudencial, hasta el cese de las réplicas.

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

7.2.4.- Por alteraciones sociales

Se refieren a cualquier eventualidad originada por acciones resultantes de la ejecución del Proyecto sobre la población de la zona, como por ejemplo, conflictos sociales por problemas de expectativa poblacional; así como por la ocurrencia de conflictos sociales

exógenos, como huelgas, paros políticos e inclusive problemas relacionados con la seguridad externa de los campamentos y/o frentes de trabajo, personal operativo, eventuales casos de hurtos o robos del mobiliario o equipos de terceros que puede afectar el normal desenvolvimiento del Proyecto.

En los casos de paros o huelgas que comprometan directamente a **CONSTRUCTORA IDROGO SRL.,** ésta deberá avisar de inmediato a la Supervisión de la Obra sobre el inicio de la anormalidad y las causas que lo han originado; sin embargo, en estos casos nos corresponde asumir todas las responsabilidades por los retrasos que se puedan producir. Asimismo, sucederá para el caso de problemas masivos de salubridad que afecten al personal de obra, que después de avisar al Supervisor de la Obra, describirá los problemas y sus consecuencias, pudiendo proporcionar atención médica al personal afectado o se dirijan a los Centros Asistenciales cercanos de acuerdo al caso y/o gravedad del mismo.
Para el caso de ocurrencia de huelgas y paros externos, que puedan comprometer la seguridad y/o el normal desenvolvimiento de los trabajos, **CONSTRUCTORA IDROGO SRL.** deberá comunicarse inmediatamente con las Fuerzas Policiales más cercanas y solicitar la ayuda o intervención respectiva, incluyendo la paralización de la obra, de acuerdo al caso.

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

7.2.5.- Por ocurrencia de derrumbes

- ✓ Los derrumbes se pueden generar por operaciones deficientes en las excavaciones y rellenos, por lluvias intensas o inundaciones. Se relacionan con la afectación en excavaciones que podrían afectar al personal así como a la infraestructura en cualquier etapa o fase del proyecto.

- ✓ Se cuenta con un portón de ingreso y egreso, ya sea para camiones de Bomberos, defensa Civil, equipos y herramientas necesarias para el trabajo de rescate, apuntalamiento y adecuación de la zona.

Se deberán controlar los fenómenos geomorfológicos que puedan ocurrir en el lugar.

- ✓ En caso de derrumbe, se impedirá el paso de personas y vehículos por la zona afectada mediante su adecuada delimitación y señalización, en caso de ser necesario se evacuarán a las personas que se encuentren en peligro, y se realizarán las tareas de reconformación cuidando de no causar un mayor derrumbe.
- ✓ Todo el personal debe salir con calma de la excavación.
- ✓ Una vez afuera se debe tomar lista del personal para descartar que alguien haya quedado atrapado en el derrumbe.

- ✓ Si alguien quedara atrapado en el derrumbe se dará aviso urgente de la situación y se procederá al rescate por parte de la brigada de emergencias.
- ✓ Se debe verificar el manejo de drenaje superficial, su funcionamiento, y adecuar dicho drenaje según sea el caso.
- ✓ Realizar las mediciones topográficas y monitoreo a la zona inestable.

7.3 El botiquín de primeros auxilios

El botiquín de primeros auxilios es importante para la atención oportuna y adecuada de las víctimas en caso ocurra cualquiera de las emergencias mencionadas en los ítem anteriores. Nuestro botiquín está compuesto por los siguientes elementos: Sustancias antisépticas, material de curación, instrumental y medicamentos.

La ubicación garantizará el fácil acceso y uso del mismo en los diferentes centros de trabajo, es muy importante el control del uso de los elementos el cual puede realizarse mediante formatos sencillos que permitirán periódicamente evaluar la suficiencia y pertinencia de los diferentes elementos, así como conocer las lesiones más frecuentes con el fin realizar la investigación correspondiente e implementar los planes de acción para evitar la recurrencia.

CONTENIDO DE BOTIQUIN

- ✓ 01 caja de guantes quirúrgicos.
- ✓ 01 frasco de yodo. 120 ml Solución antiséptico.
- ✓ 01 frasco de agua oxigenada, mediano 120 ml.
- ✓ 01 frasco de alcohol mediano 250 ml.
- ✓ 10 paquetes de gasas esterilizadas de 10 cm. x 10 cm.
- ✓ 08 paquetes de apósitos.
- ✓ 01 rollo de esparadrapo 5 cm.x4.5 mts.
- ✓ 04 rollo de venda elástica de 3 pulg. x 5 yardas
- ✓ 04 rollo de venda elástica de 4 pulg. x 5 yardas.
- ✓ 01 paquete algodón x 100 gr.
- ✓ 01 venda triangular.
- ✓ 10 paletas baja lengua (para entablillado de dedos).
- ✓ 01 solución de cloruro de sodio al 9/1000 x 1 ft. (para lavado de heridas).
- ✓ 02 paquetes de gasa tipo jelonet (para quemaduras).
- ✓ 02 frascos de colirio de 10 ml.
- ✓ 01 tijera punta roma.
- ✓ 01 pinza.
- ✓ 01 tabla rígida.

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

✓ 01 frazada.

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

CALIDAD EN LA EJECUCION DE LA OBRA

Consorcio Vial Tumbes

Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

DECLARACION JURADA DE CALIDAD EN LA EJECUCION DE LA OBRA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº001-2018/GRT-CS-1
Presente.-

El que suscribe representante del CONSORCIO VIAL TUMBES, Declara Bajo Juramento que mi representada en caso de ser favorecida con la Buena Pro de la obra objeto del **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº001-2018/GRT-CS-1**, se compromete a :

1. Velar por su fase post constructiva de conservación hasta la entrega de la obra.
2. Accionar conjuntamente con la entidad ante terceros por el deterioro que pueda presentarse desde la fase post constructiva hasta la entrega de la obra.

En señal de conformidad con la declaración jurada efectuada, cumplo con suscribir mi firma en el presente documento.

Tumbes, 31 de octubre de 2018

Consorcio Vial Tumbes

Ullegue Vinces Rodolfo David
GERENTE

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS

Consorcio Vial Tumbes

Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

DECLARACION JURADA DE RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº001-2018/GRT-CS-1
Presente.-

El que suscribe representante del CONSORCIO VIAL TUMBES, Declara Bajo Juramento que mi representada en caso de ser favorecida con la Buena Pro de la obra objeto del **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº001-2018/GRT-CS-1**, se compromete a :

- Asumir la entera responsabilidad ante terceros por cualquier eventualidad de accidente o daños que podrían presentarse durante la ejecución de la obra, sin incluir en ella a la entidad contratante.

En señal de conformidad con la declaración jurada efectuada, cumplo con suscribir mi firma en el presente documento.

Tumbes, 31 de octubre de 2018

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

A. CARTA DE PRESENTACION DE OFERTA

Consorcio Vial Tumbes

Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

NOTARIA YABAR
CALLE HUASCAR NRO 322 - TUMBES
TELEFONO NRO. 072506528
INFORMES@NOTARIAYABAR.COM
WWW.NOTARIAYABAR.COM

000180

DOCUMENTO NO REDACTADO EN LA NOTARIA

ANEXO N° 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N°001-2018/GRT-CS-1
Presente.-

El que se suscribe, ULLOQUE VINCES RODOLFO DAVID, postor y/o Representante Legal de CONSORCIO VIAL TUMBES, identificado con DNI N° 80523437, me dirijo a usted con la finalidad de presentar mi oferta técnica económica de acuerdo con las bases del presente procedimiento de selección.

Tumbes, 31 de octubre de 2018

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

- **INTEGRANTES DEL CONSORCIO:**

ICSA CONSTRUCTORES SRL

ICSA. Constructores SRL.
CPCC. Juana Rosa Idrogo Cruzado
APODERADA

CONSTRUCTORA IDROGO SRL

Constructora IDROGO SRL.
CPCC. Juana R. Idrogo Cruzado
GERENTE

CONSTRUCCIONES VENTAS Y SERVICIOS OCTALIER EIRL

Jorge Luis Martinez Ramos
APODERADO

COLEGIO DE NOTARIOS PIURA Y TUMBES

Importante

- *De conformidad con el artículo 37.1 del Reglamento, la Carta de presentación de oferta se presenta con firma legalizada del postor. En caso de consorcio, se requiere, además, las firmas legalizadas de todos sus integrantes, las cuales serán rubricadas debajo de la firma del representante legal o común del consorcio.*

LEGALIZACION A LA VUELTA

NOTARIA YABAR
CALLE HUASCAR NRO 322 - TUMBES
TELEFONO NRO. 072506528
INFORMES@NOTARIAYABAR.COM.PE
WWW.NOTARIAYABAR.COM

CERTIFICO: Que, las firmas que aparecen en el presente documento es de **JUANA ROSA IDROGO CRUZADO**, identificado con **DNI N° 00249815,** Gerente General de la empresa **CONSTRUCTORA IDROGO SRL** Según P.E. N° 11000164 del Registro de Personas Jurídicas de Tumbes, Y Apoderada de la empresa **ICSA CONSTRUCTORES SRL** según P.E. N° 11002604 del Registro de Personas Jurídicas de Tumbes, **JORGE LUIS MARTINEZ NUNTON** identificado con Documento Nacional de Identidad Número **16620715,** Apoderado de la **CONSTRUCCIONES VENTAS Y SERVICIOS OCTALIER EIRL,** Según Facultades inscritas con P.E. N° **11009265** del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Tumbes, **RODOLFO DAVID ULLOQUE VINCES** , identificado con **DNI N° 80523437,**. Son auténticas, doy fe. Se deja constancia que la Notaria no se responsabiliza por el contenido del documento, conforme lo establece el Art. 108 del D.L. 1049, Ley del Notariado.

TUMBES, 30 DE OCTUBRE DE 2018

COLEGIO DE NOTARIOS PIURA Y TUMBES

VIRGINIA S. DAVIS BARRIOS
TUMBES - PERU
ABOGADA - NOTARIA - PUBLICA

Virginia S. Davis Barrios

NOTARIA YABAR ABOGADA NOTARIA PÚBLICA
CERTIFICO: QUE, LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA EN TUMBES - PERÚ
SU ANVERSO Y REVERSO ES IDENTICA A SU ORIGINAL QUE
HE TENIDO A LA VISTA.
TUMBES.....DE.....30 OCT 2018.....DE.....

COLEGIO DE NOTARIOS PIURA Y TUMBES

COLEGIO DE NOTARIOS PIURA Y TUMBES

CARLOS A. YABAR PALOMINO
NOTARIO DE TUMBES

REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

B. CONTRATO DE CONSORCIO

Consorcio Vial Tumbes

Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

CONTRATO DE CONSORCIO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN Av. MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES"

CONSTE POR EL PRESENTE CONTRATO LA CONSTITUCION DE CONSORCIO QUE CELEBRAN DE UNA PARTE LA EMPRESA **"ICSA CONSTRUCTORES SRL"** CON RUC Nº 20483981202, CON DOMICILIO LEGAL EN JR. FRANCISCO NAVARRETE Nº 456-TUMBES, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU APODERADA **JUANA ROSA IDROGO CRUZADO**, IDENTIFICADA CON DNI Nº 00249815 SEGÚN PODER INSCRITO EN LA FICHA Nº 11002604 DEL REGISTRO MERCANTIL DE LA ZONA REGISTRAL Nº I-SEDE PIURA, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARA **"ICSA CONSTRUCTORES SRL"** Y DE LA OTRA PARTE LA **CONSTRUCTORA IDROGO SRL,** CON RUC Nº 20483789867, CON DOMICILIO LEGAL EN JR. FRANCISCO NAVARRETE Nº 456-TUMBES, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR **C.P.C.C. JUANA ROSA IDROGO CRUZADO** CON DNI Nº 00249815, SEGÚN PODER INSCRITO EN LA FICHA Nº 604 DEL REGISTRO MERCANTIL DE LA ZONA REGISTRAL Nº I-SEDE PIURA, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINA **"CONSTRUCTORA IDROGO SRL", Y CONSTRUCCIONES VENTAS Y SERVICIOS OCTALIER EIRL,** CON RUC Nº 20525413871, CON DOMICILIO LEGAL EN MZA. C LOTE. 18 CAS. LA PRIMAVERA (COSTADO DEL RESTAURANT GUACAMAYO) TUMBES - TUMBES - TUMBES, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU APODERADO **JORGE LUIS MARTINEZ NUNTON** CON DNI Nº 16620715, SEGÚN PODER INSCRITO EN LA FICHA Nº 11009265 DEL REGISTRO MERCANTIL DE LA ZONA REGISTRAL Nº I-SEDE PIURA A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINA **"CONSTRUCCIONES VENTAS Y SERVICIOS OCTALIER EIRL"**; DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 LAS CONSORCIADAS CUMPLEN CON DECLARAR QUE SU OBJETO SOCIAL ES DEDICARSE A LA CONSTRUCCION CIVIL EN SUS DIFERENTES MODALIDADES Y CONSULTORIA DE OBRAS RESPECTIVAMENTE, DENTRO DE ESTOS LA EJECUCION Y EL BUEN DESARROLLO DE OBRAS PUBLICAS O PRIVADAS. ========

1.2 **"ICSA CONSTRUCTORES SRL", "CONSTRUCTORA IDROGO SRL"** Y **"CONSTRUCCIONES VENTAS Y SERVICIOS OCTALIER EIRL"** SON LAS PERSONAS JURIDICAS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONSORCIO, PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN Av. MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES"** EN LO SUCESIVO DENOMINADAS CONJUNTAMENTE COMO **"CONSORCIO VIAL TUMBES"** ==========

SEGUNDA: OBJETO

2.1 POR EL PRESENTE CONTRATO LAS PERSONAS JURIDICAS CONSORCIADAS, MANTENIENDO SU AUTONOMIA, SE CONSORCIAN PARA PARTICIPAR EN FORMA ACTIVA, DIRECTA Y SOLIDARIA EN LA EJECUCION DE LA OBRA DENOMINADA: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN Av. MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES"**, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONTRATACION A PRECIOS UNITARIOS ==========

2.2 EL CONSORCIO DECLARA QUE LA JUSTIFICACION DE LA COMPLEMENTARIEDAD DE LAS MISMAS ESTA EN APROVECHAR LA CONJUNCION DE ESFUERZOS PARA EJECUTAR LA OBRA EN FORMA COMPETITIVA, UTILIZANDO ASI TODOS LOS RECURSOS, CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIAS DE CADA EMPRESA CONSORCIADA EN BENEFICIO DE LA ENTIDAD. ==========

TERCERA: DENOMINACION DOMICILIO

3.1 EL CONSORCIO TENDRA LA SIGUIENTE DENOMINACION **CONSORCIO VIAL TUMBES**; Y QUIEN ESTARA OBLIGADO A EMITIR LOS COMPROBANTES DE PAGO QUE GENERE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES REALIZADAS EN VIRTUD AL CONTRATO FIRMADO ES LA EMPRESA **CONSTRUCTORA IDROGO SRL.** ==========

3.2 EL CONSORCIO Y LA EMPRESA OBLIGADA A EMITIR LOS COMPROBANTES DE PAGO ESTABLECEN SU DOMICILIO LEGAL EN JR. FRANCISCO NAVARRETE N° 456-TUMBES. ==========

CUARTA: PLAZO

4.1 LOS MIEMBROS CUMPLEN CON ESTABLECER QUE EL PRESENTE CONTRATO ES HASTA QUE LA LIQUIDACION DE LA OBRA: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN Av. MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES"** QUEDE CONSENTIDA. ==========

QUINTA: PARTICIPACION

5.1 LAS CONSORCIADAS PARTICIPAN EN TODOS LOS COSTOS, GANANCIAS Y PÉRDIDAS DE LOS APORTES DE CADA CAPITAL

NECESARIO ASI COMO, EN LA RESPONSABILIDAD EN LAS SIGUIENTES PROPORCIONES:

ICSA CONSTRUCTORES SRL: 93.00% (NOVENTA Y TRES CON CERO POR CIENTO) ==========

CONSTRUCTORA IDROGO SRL: 2.00% (DOS CON CERO POR CIENTO) ==========

CONSTRUCCIONES VENTAS Y SERVICIOS OCTALIER EIRL: 5.00% (CINCO CON CERO POR CIENTO) ==========

SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6.1 CORRESPONDE A CADA MIEMBRO DEL CONSORCIO REALIZAR LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL CONSORCIO QUE LE SEAN ENCARGADAS, ASI COMO AQUELLAS ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO.==========

6.2 LAS ASOCIADAS MIEMBROS, CUMPLEN CON PRECISAR QUE SON OBLIGACIONES DE LAS CONSORCIADAS EJECUTAR LA OBRA. HASTA LA LIQUIDACION DE LA MISMA. ==========

SEPTIMA: REPRESENTANTE LEGAL COMUN DESIGNACION Y FACULTADES

7.1 EL CONSORCIO DESIGNA COMO REPRESENTANTE LEGAL COMUN AL SR. RODOLFO DAVID ULLOQUE VINCES, QUIEN SE ENCONTRARA FACULTADO PARA ACTUAR EN NOMBRE Y EN REPRESENTACION DEL CONSORCIO, EN TODOS LOS ACTOS REFERIDOS AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, SUSCRIPCION Y EJECUCION DEL CONTRATO, CON PODERES SUFICIENTES PARA EJERCITAR LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE SU CALIDAD DE POSTOR Y DE CONTRATISTA HASTA LA CONFORMIDAD O LIQUIDACION DEL CONTRATO, SEGÚN CORRESPONDA.. ==========

7.2 A MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA, EL REPRESENTANTE LEGAL COMUN SE ENCUENTRA FACULTADO PARA PRACTICAR TODO ACTO QUE ASEGURE Y GARANTICE LA BUENA EJECUCION DE LA OBRA, ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRA LA ENTREGA Y RETIRO DE DOCUMENTOS, EL SOLICITAR CUALQUIER INFORMACION QUE CONSIDEREN PERTINENTE, EL REQUERIR, EL ALEGAR Y EFECTUAR ACLARACIONES, FIRMAR DOCUMENTOS, Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS QUE DE UNA U OTRA MANERA SEAN NECESARIOS PARA DAR CUMPLIMIENTO AL CONTRATO DE

OBRA; ASI COMO ESTÁ FACULTADO PARA CONTRAER OBLIGACIONES PARA LA BUENA EJECUCION DEL CONTRATO SUSCRITO CON EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES. ==========

7.3 EL REPRESENTANTE LEGAL PODRA CELEBRAR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL CONSORCIO VIAL TUMBES TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS CIVILES O MERCANTILES, DIRIGIENDO LAS OPERACIONES ASOCIATIVAS. ==========

7.4 REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES, LABORALES, CIVILES Y EN GENERAL ANTE CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURIDICA DE DERECHO PUBLICO O PRIVADO EN TODOS LOS ASUNTOS EN LOS QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE SE VEAN INVOLUCRADOS LOS INTERESES DEL CONSORCIO, PARA LO CUAL PODRA EJERCER LAS FACULTADES GENERALES CONTEMPLADAS EN EL ARTICULO 74 Y LAS FACULTADES ESPECIALES SEÑALADAS EN EL ARTICULO 75 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL. ASIMISMO, EL REPRESENTANTE LEGAL COMUN QUEDA INVESTIDO DE LAS FACULTADES DE REPRESENTACION PARA LOS PROCESOS EN MATERIA LABORAL QUE REGULA LA LEY Nº 26636 (LEY PROCESAL DE TRABAJO).==========

7.5 REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, TALES COMO SUNAT, INDECOPI, MUNICIPALIDADES PROVINCIALES Y DISTRITALES, REGIONALES, ORGANISMOS GUBERNAMENTALES AUTONOMOS, MINISTERIOS, AUTORIDADES POLICIALES, POLITICAS, MILITARES, ASI COMO ANTE CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURIDICA, DE DERECHO PUBLICO O PRIVADO.==========

OCTAVA: REPRESENTANTE FINANCIERO

EL REPRESENTANTE FINANCIERO, ES EL SEÑOR RODOLFO DAVID ULLOQUE VINCES ==========

EL REPRESENTANTE FINANCIERO, EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL **CONSORCIO VIAL TUMBES** TIENE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

1. REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE ENTIDADES BANCARIAS, FINANCIERAS, MUTUALES, CAJAS MUNICIPALES, COOPERATIVAS U OTRAS DE SIMILAR NATURALEZA, NACIONALES O EXTRANJERAS.==========
2. ABRIR, TRANSFERIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES, DE AHORRO, DE DEPOSITOS, BANCARIAS O FINANCIERAS, EN GENERAL.==========
3. GIRAR, ENDOSAR Y COBRAR CHEQUES U ORDENES DE PAGO SOBRE CUENTAS CORRIENTES, SEA SOBRE

FONDOS DEL CONSORCIO, SOBREGIROS O CREDITOS CONCEDIDOS.----------

4. COBRAR, GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, PAGAR Y NEGOCIAR LETRAS DE CAMBIO, PAGARES, CARTAS FIANZAS PARA PAGOS Y LICITACIONES, VALORIZACIONES, REINTEGROS.--
5. ENDOSAR CONOCIMIENTOS, WARRANTS, CERTIFICADOS DE DEPOSITOS Y DEMAS, DOCUMENTOS DE EMBARQUE Y TERRESTRES, ASI COMO ALMACENES GENERALES, ENDOSAR POLIZAS DE IMPORTACION Y DE SEGUROS.------
6. SOLICITAR, OBTENER Y OTORGAR CARTAS FIANZAS PARA PAGOS Y LICITACIONES EN GENERAL; ALQUILAR CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS Y CERRARLAS. ----------
7. SOLICITAR Y OBTENER CREDITOS EN GENERAL CON O SIN GARANTIA FIRMANDO LOS DOCUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS DEL CASO; SOLICITAR Y OBTENER SOBREGIROS, PAGARES, DESCUENTOS DE LETRAS BANCARIAS Y AVANCE EN CUENTA CORRIENTE Y CELEBRAR OTROS CONTRATOS BANCARIOS Y FINANCIEROS EN GENERAL.----------
8. REALIZAR TRANSACCIONES DE TODO TIPO DE CREDITO, TRANSFERENCIAS NACIONALES E INTERNACIONALES Y REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS.------
9. COBRAR DEUDAS A NOMBRE DEL CONSORCIO Y OTORGAR LOS CORRESPONDIENTES RECIBOS Y CANCELACIONES.----

NOVENA: RESPONSABILIDADES

LAS ASOCIADAS ASUMEN RESONSABILIDAD MANCOMUNADA, COLECTIVA Y SOLIDADRIA FRENTE A LA ENTIDAD CON RELACION A SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. ----------

DECIMA: CESIONES

- NINGUNA DE LAS CONSORCIADAS PODRA CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LAS OBLIGACIONES O DERECHOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE ACUERDO, A UN TERCERO, SIN EL CONSENTIMIENTO ESCRITO DE LA ENTIDAD Y DE LA OTRA ASOCIADA.----------

DECIMO PRIMERA: OBLIGACIONES CONTRACTUALES

- EL CONSORCIO DESIGNA COMO OPERADOR TRIBUTARIO A **CONSTRUCTORA IDROGO SRL**, con RUC N^{0} 20483789867, QUIEN ESTABLECERA UN SISTEMA DE CONTABILIDAD DE COSTOS, DE ACUERDO A LOS ESTANDARES INTERNACIONALES, QUE PERMITA CONOCER EN CUALQUIER MOMENTO LA SITUACION ECONOMICA FINANCIERA DEL MISMO.

- LOS ASIENTOS CONTABLES Y LOS PAGOS NO PODRAN HACERSE MAS QUE SOBRE LA BASE DE DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS, ESTOS ULTIMOS AL IGUAL QUE TODOS LOS LIBROS CONTABLES DE CONSTRUCTORA IDROGO SRL RADICARAN EN EL DOMICILIO SOCIAL ANTES MENCIONADO EN LA CLAUSULA TERCERA. ========

DECIMO SEGUNDA: ARBITRAJE

- TODAS LAS DESAVENENCIAS QUE SE DERIVEN DE ESTE ACUERDO, NO POSIBLES DE RESOLVER AMIGABLEMENTE EN PRIMERA INSTANCIA ENTRE LAS CONSORCIADAS, SERAN RESUELTAS DEFINITIVAMENTE EN EL CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE.==========

DECIMO TERCERA: CONFIDENCIALIDAD

- LAS PARTES DEBERAN TRATAR EL CONTENIDO DE ESTE ACUERDO DE FORMA CONFIDENCIAL Y SE OBLIGAN A NO REVELAR A TERCEROS CUALQUIER INFORMACION RECIBIDA.======

DECIMO CUARTA: COMPETENCIA JURISDICCIONAL

- LAS PARTES CONTRATANTES SEÑALAN COMO DOMICILIO, EL QUE APARECEN EN LA INTRODUCCION DEL PRESENTE DOCUMENTO AGREGUESE A USTED SEÑOR NOTARIO LA INTRODUCCION Y CONCLUSION DE LEY.==========

TUMBES, 29 DE OCTUBRE DE 2018

ICSA. Constructores SRL.
CPCC. Juana Rosa Idrogo Cruzado
APODERADA

ICSA CONSTRUCTORES SRL

Constructora IDROGO SRL.
CPCC. Juana R. Idrogo Cruzado
GERENTE

CONSTRUCTORA IDROGO SRL

Jorge Luis Martinez Nuñez
APODERADO

CONSTRUCCIONES VENTAS Y SERVICIOS
OCTALIER EIRL

CERTIFICO: Que, las firmas que aparecen en el presente documento es de **JUANA ROSA IDROGO CRUZADO**, identificado con **DNI N° 00249815,** Gerente General de la empresa **CONSTRUCTORA IDROGO SRL** Según P.E. N° 11000164 del Registro de Personas Jurídicas de Tumbes, Y Apoderada de la empresa **ICSA CONSTRUCTORES SRL** según P.E. N° 11002604 del Registro de Personas Jurídicas de Tumbes, **JORGE LUIS MARTINEZ NUNTON** identificado con Documento Nacional de Identidad Número **16620715,** Apoderado de la **CONSTRUCCIONES VENTAS Y SERVICIOS OCTALIER EIRL,** Según Facultades inscritas con P.E. N° **11009265** del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Tumbes,. Son auténticas, doy fe. Se deja constancia que la Notaria no se responsabiliza por el contenido del documento, conforme lo establece el Art. 108 del D.L. 1049, Ley del Notariado.

TUMBES, 30 DE OCTUBRE DE 2018

000171

ZONA REGISTRAL Nº I - SEDE PIURA
Oficina Registral de Tumbes

Publicidad N° 2018-07529166
29/10/2018 09:43:37

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
LIBRO DE SOCIEDADES COMERCIALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El funcionario que suscribe, **CERTIFICA**:

Que, en la partida electrónica N° 11002604 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Tumbes, consta registrado y vigente el **NOMBRAMIENTO** a favor de IDROGO CRUZADO JUANA ROSA, identificado con D.N.I N° 00249815 , cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: ICSA CONSTRUCTORES S.R.L
LIBRO: SOCIEDADES COMERCIALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
ASIENTO: C00001
CARGO: APODERADO

Elizabeth Maritza Ucañay Barrientos
ABOGADO CERTIFICADOR
ZONA REGISTRAL N°I - SEDE PIURA

FACULTADES:

ASIENTO B00001
(...) SE ACUERDA LA MODIFICIACIÓN PARCIAL DEL ESTATUTO: ART. 17 EL MISMO QUE INDICA QUE LA GERENCIA ESTA A CARGO DEL GERENTE QUE ES EL REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD, JUDICIAL, COMERCIAL Y ADMINISTRATIVAMENTE Y EL CARGO LO EJERCERÁ POR TIEMPO INDEFINIDO PUDIENDO SER REMOVIDO. PARA SER GERENTE NO SE NECESITA SER SOCIO Y SUS PRINCIPALES ATRIBUCIONES QUE AMPLIAMENTE SE DETALLAN EN EL ART. EN MENCIÓN, SON:
- REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES SEAN POLITICAS, ADMINISTRATIVAS, DE TRABAJO, MUNICIPALES, POLICIALES Y JUDICIALES, GOZANDO PARA ESTAS ULTIMAS DE LAS FACULTADES CONTENIDAS EN LOS ART. SETENTA Y CUATRO Y SETENTA Y CINCO DEL CODIGO PROCESAL CIVIL.....
- EJECUTAR LOS ACTOS Y CONTRATOS ORDINARIOS CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL.
- OTORGAR PODER, EN CASO DE NO SER NECESARIO PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PARRAFO B) DEL PRESENTE ARTICULO.
- ORDENAR COBROS Y PAGOS Y OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES.....
- PRESENTARSE EN LICITACIONES Y/O ADJUDICAIONES PARA OBRAS PÚBLICAS, OTORGANDO PODER DE REPRESENTACIÓN CUANDO LO CONSIDERE PERTINENTE.
DENTRO DE LAS ORGANIZACIONES FINANCIERAS Y BANCOS:
PARA CONTRATOS:
- CELEBRAR CREDITOS EN GENERAL, CREDITO EN CUENTA CORRIENTE, CREDITOS DOCUMENTARIOS, PRESTAMOS O MUTUOS, ADVANCE AC-COUNTS, ARRENDAMIENTO FINANCIERO, SOLICITAR Y CONTRATAR FIANZAS, ABRIR CARTAS DE CREDITO, ABRIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES, ABRIR, RETIRAR Y CERRAR CUENTAS A PLAZO Y DE AHORRO, DEPOSITAR Y RETIRAR VALORES EN CUSTODIA, COMPRAR MUEBLES, INMUEBLES, VALORES INMOBILIARIOS, ALQUILAR Y OPERAR CAJAS DE SEGURIDAD, HIPOTECAR PRENDAR, AFECTAR CUENTAS Y DEPOSITOS EN GARANTIAS, PRESTAR AVALES, OTORGAR Y SOLICITAR FIANZAS, ENDOSAR WARRANTS, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, CERTIFICADOS DE DEPOSITOS, POLIZAS DE SEGURO, COBRAR Y OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES, DAR Y TOMAR ARRIENDO DE MUEBLES E INMUEBLES, CEDER CREDITOS.
PARA CHEQUES:
- COBRAR CHEQUES, GIRAR SOBRE SALDOS DEUDORES, GIRAR SOBRE SALDOS ACREEDORES, ENDOSAR PARA ABONO EN CUENTA DE LA EMPRESA, ENDOSAR A TERCEROS.
PARA LETRAS DE PAGARES:
- GIRAR, ACEPTAR, AVALAR, DESCONTAR, RENOVAR Y ENDOSAR, LETRAS DE CAMBIO, EMITIR, ENDOSAR, AVALAR, DESCONTAR Y RENOVAR PAGARES.
PARA COBROS Y PAGOS:
- COBROS DE GIROS Y TRANSFERENCIA, CARGOS, ABONOS EN CUENTA, PAGO DE TRANSFERENCIAS.
- INTEGRAR Y PARTICIPAR EN LA CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN U OTRAS ENTIDADES QUE CONVENGA AL INTERES DE LA EMPRESA.

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:
COPIA CERTIFICADA DE FECHA 21.08.2003 EXPEDIDA POR EL NOTARIO DE TUMBES ALVARO MENDOZA SANTIN, DEL ACUERDO DE JUNTA GENERAL DEL 11.08.2003.

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:
NINGUNO.

III. TITULOS PENDIENTES:
NINGUNO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:
REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : Artículo 81 - Delimitación de la responsabilidad.- El servidor responsable que expide la publicidad formal no asume responsabilidad por los defectos o las inexactitudes de los asientos registrales, índices automatizados, y títulos pendientes que no consten en el sistema informático.

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:
NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 2

Derechos Pagados	S/.	25.00	Recibo:	2018-628-00021462
Total de Derechos:	S/.	25.00		

Verificado y expedido por ELIZABETH MARITZA UCAÑAY BARRIENTOS, ABOGADO CERTIFICADOR de la Oficina Registral de TUMBES, a las 12:55:25 horas del 29 de Octubre del 2018.

Elizabeth Maritza Ucañay Barrientos
ABOGADO CERTIFICADOR
ZONA REGISTRAL N° I - SEDE PIURA

000169

ZONA REGISTRAL N° I - SEDE PIURA
Oficina Registral de Tumbes

Publicidad N° 2018-07529168
29/10/2018 09:43:38

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
LIBRO DE SOCIEDADES COMERCIALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El funcionario que suscribe, **CERTIFICA**:

Que, en la partida electrónica N° 11000164 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Tumbes, consta registrado y vigente el **NOMBRAMIENTO** a favor de IDROGO CRUZADO JUANA ROSA, identificado con D.N.I N° 00249815 , cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: CONSTRUCTORA IDROGO S.R.L
LIBRO: SOCIEDADES COMERCIALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
ASIENTO: D00002 FICHA: 0000000604
CARGO: GERENTE GENERAL

FACULTADES:
LAS MISMAS QUE SE DETALLAN EN EL ASIENTO DE CONSTITUCIÓN DE LA FICHA N° 604 (P.E. 11000164), QUE SE ADJUNTA EN DOS (02) FOJAS ÚTILES SIN INSCRIPCIÓN AL DORSO.

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:
ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 12/05/2011, ACLARADA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 25/05/2011, AMBAS EXPEDIDAS POR LA NOTARIA PÚBLICA DE ZORRITOS - CONTRALMIRANTE VILLAR, GIUDELLINA CÁRDENAS GARCIA; EN LA CUAL SE INSERTA EL ACTA DE JUNTA GENERAL DE FECHA 10/01/2011.

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:
NINGUNO.

III. TITULOS PENDIENTES:
NINGUNO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:
REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : Artículo 81 - Delimitación de la responsabilidad.- El servidor responsable que expide la publicidad formal no asume responsabilidad por los defectos o las inexactitudes de los asientos registrales, índices automatizados, y títulos pendientes que no consten en el sistema informático.

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:
NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 1

Derechos Pagados S/. 25.00 Recibo: 2018-628-00021463
Total de Derechos: S/. 25.00

Verificado y expedido por ELIZABETH MARITZA UCAÑAY BARRIENTOS, ABOGADO CERTIFICADOR de la Oficina Registral de TUMBES, a las 12:58:37 horas del 29 de Octubre del 2018.

Elizabeth Maritza Ucañay Barrientos
ABOGADO CERTIFICADOR
ZONA REGISTRAL N° I - SEDE PIURA

2022080123
REGISTRO MERCANTIL
SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

REGISTROS PUBLICOS GRAU

TUMBES 000604-

CONSTRUCTORA IDROGO S.R.L. CONSTRUCTORA IDROGO S.R.L

DERECH.: S/. 142.00 RECIBO : 052413

PRESENTACION - DIARIO					
Día	Mes	Año	Hora	Tomo	Asiento
23	3	2001	12:03	00022	000765

CONSTITUIDA POR ESCRITURA PUBLICA DEL VEINTIDOS DE MARZO DE DOS MIL UNO
OTORGADO ANTE EL NOTARIO DE TUMBES, D. ALVARO MENDOZA SANTIN

CAPITAL : S/. 28,000.00 **DIVIDO EN** 28,000.00 **PARTICIPACIONES DE** 10.00
CADA UNA. EL CAPITAL SE ENCUENTRA PAGADO : SUSCRITO Y PAGADO TOTALMENTE

SOCIOS Y PARTICIONES :

1.-IDROGO CRUZADO PEDRO (SOLTERO) ,CON : 8,400.00
2.-IDROGO CRUZADO JAIME CAS. MARCHAN RUIZ YESSICA PAOLA ,CON : 8,400.00
3.-IDROGO CRUZADO JOSE FELICIANO (SOLTERO) ,CON : 11,200.00

OBJETO :.-.-.-.-.-.-.-
a) DEDIDCARSE A CONSTRUCCION CIVIL Y PRESTACION DE SERVICIOS EN GENERAL, INGENIERIA ELECTRICA, MECANICA Y DEMAS ACTIVIDADES CONEXAS; ESTUDIOS Y SUPERVICION DE OBRAS PUBLICAS Y/O PRIVADAS DE CUALQUIER INDOLE---- COMO HABILITACIONES URBANAS, AGRICOLAS Y MINERAS: OBRAS CIVILES, DE SANEAMIMETO, ETC. REPRESAS, IRRIGACIONES, CANALIZACIONES, EDIFICACIONES, ETC. A LA ADJUDICACION, COMPRA VENTA, ARRENDAMIENTO Y CORRETAJE DE--- BIENES RAICES; A LA COMECIALIZACION Y TRANSPORTE DE MATERIAL AGREGADO PARA LA CPONSTRUCCION : A LA REPRESENTACION, ARRIENDO Y SUB ARRIENDO DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS PARA LA CONSTRUCCION; A LA COMPRA VENTA DE---- MATERIAL ELECTRICO, DE CONSTRUCCION EN GENERAL; COMPRA VENTA DE MATERIAL PARA TELEFONIA Y SERVICIOS GENERALES, SU IMPORTACION Y EXPORTACION; A LA CONTRATCION Y PRESTACION DE SERVICIOS DE GUARDIANIA, DE PERSONAL CALIFICADO, LIMPIEZA, CONSEJERIA Y DEMAS ACTIVIDADES A FINES Y CONEXAS. B) PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO , LIMPIEZA Y REPARACION DE MAQUINARIA, EQUIPO E INMUEBLES EN GENERAL; C) ADMINISTRACION SE---- SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN RECURSOS HUMANOS Y DE SEGURIDAD.----

FECHA DE INIC. OPERACIONES : INSC.EN EL REGISTRO MERCANTIL DE TUMBES
DURACION : INDEFINIDA

DOMICILIO : URB. JOSE LISHNER TUDELA MZ: R LT: 29-TUMBES **REGIMEN DE LA GERENCIA :** HABRA UNO O MAS **GERENTE(S) : SUS FACULTADES SON**
A) EJERCER LA REPRESENTACION ADMINISTRATIVA, COMERCIAL Y JUDICIAL DE LA SOCIEDAD, PUDIENDO REPRESENTARLA ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES, SEAN POLITICAS, ADMINISTRATIVAS, POLICIALES, MUNICIPALES, DE---------- ADUANAS,SUNAT, ETC. PARA LA REPRESENTACION JUDICIAL ADEMAS DE LAS FACULTADES GENERALES DEL MANDATO, GOZARA DE LAS ESPECIALES CONTENIDAS EN LOS ARTICULOS Nº 74º Y 75º DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, PUDIENDO--------- SUSTITUIR SUS FACULTADES DE REPRESENTACION EN JUICIOS, REVOCANDO DICHAS SUSTITUCIONES Y RETOMANDOLO CUANTAS VECES SEA CONVENIENTE, B) ABRIR, TRANSFERIR, Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS, GIRAR SOBRE LOS--- SALDOS ACEEDORES Y EN SOBREGIRO; GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, DESCONTAR, COBRAR Y CANCELAR LETRAS DE CAMBIO, VALES, PAGARES, Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO DE CREDITO O TITULO VALOR, ENDOSAR Y COBRAR CHEQUES; CELEBRAR- CONTRATOS DE CREDITO EN CUENTA CORRIENTE, DOCUMENTARIO, CON GARANTIA DE COBRANZA, PRENDARIA, HIPOTECARIA O DE CUALQUIER OTRO TIPO, FIRMAR CONTRATOS DE ADVANCE ACCOUNT; C) NOMBRAR, FIJAR OBLIGACIONES Y--------- REMUNERACIONES, APLICAR MEDIDAS DISCIPLINARIAS A EMPLEADOS Y OBREROS; D) EXAMINAR, CUIDAR Y REVISAR LAS CUENTAS SOCIALES Y EL BALANCE, DANDO CUENTA A LA JUNTA GENERAL, ASI COMO LA APROBACION DEL PRESUPUESTO Y-- GASTOS GENERALES; E) OTORGAR COPIA O CONSTANCIA CERTIFICADA DE LOS ACUERDOS DE LAS JUNTAS GENERALES CUANDO SE LE SOLICITE; F) COMPRAR, VENDER O RETIRAR VALORES, CONTRATAR POLIZAS DE SEGUROS, TRANSPORTES,------- FLETES, SUMINISTROS, ABRIR, Y RETIRAR CAJAS DE SEGURIDAD; G) COMPRAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES Y INMUEBLES, MAQUINARIAS Y/O ACCIONES Y DERECHOS EN LOS MISMOS;H) VENDER, GRAVAR, ARRENDAR, DAR EN GARANTIA----- HIPOTECARIA O PRENDARIA LOS BIENES DE LA EMPRESA; I) OTORGAR PODERES, USAR EL SELLO DE LA SOCIEDAD, EXPEDIR LA CORRESPONDENCIA Y LLEVAR EL LIBRO DE ACTAS; J) PRESENTARSE A CONCURSOS, ADJUDICACIONES Y/O--------- LICITACIONES PUBLICAS, PUDIENDO OTORGAR CARTAS DE REPRESENTACION PARA DICHOS EVENTOS; K) SOLICITAR TODO TIPO DE FIANZA, CARTAS FIANZA Y OTORGAR GARANTIA A LOS SOCIOS EN CASO NECESARIO.----------

REGIMEN DE LA JUNTA GENERAL (EN CASO DE HABERSE PREVISTO SU FUNCIONAMIENTO :
1.-CONFORME A LEY GENERAL DE SOCIEDADES.

DISTRIBUCION DE UTILIDADES :

"La presente ficha continúa en la Partida Electrónica Nro. 11000164 (11000164)
Tumbes, 02 de 05 del 2001"

ZONA REGISTRAL N° I - OR. TUMBES BUSQUEDA CERTIFICADOS

Partida Nº 11000164

000168

Generado Literal
Con Inscripción al Reverso
No Hábil Títulos Pendientes y/o Suspendidos
A Hoy

REGISTRO MERCANTIL

REGISTROS PUBLICOS GRAU

TUMBES 000604-

1.-SE RIGE POR LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 18 Y 19 .----------

RELACIONES ENTRE LOS SOCIOS :
1.-SE NOMBRA COMO GERENTE GENERAL AL SR. JOSE FELICIANO IDROGO CRUZADO.EL CARGO DEL GERENTE GENERAL ES POR TIEMPO INDEFINIDO.TUMBES,28-03-2001.----------

Dra Dina Prescott Costa
Registrador Público

AUMENTO DE CAPITAL Y OTRAS MODIFICACIONES | NOMBRAMIENTO DE DIREC., ADMINIST. Y OTROS MANDATARIOS | OTRAS INSCRIPCIONES

C10. 1083/23

Certificado Literal
Sin Inscripcion al Dorso
No hay Títulos Suspendidos y/o Pendientes de Inscripción
A Horas : 8:00 AM

Partida Nº 11000164

000167

ZONA REGISTRAL Nº I
BUSQUEDA CERTIFICADA
OR. TUMBES

No existen Títulos Pendientes y/o Suspendidos

ZONA REGISTRAL N° I
BUSQUEDA CERTIFICADO
OR. TUMBES

sunarp
Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° I - SEDE PIURA
Oficina Registral de Tumbes

Publicidad N° 2018-07529169
29/10/2018 09:43:38

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
LIBRO DE EMPRESAS INDIVIDUALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El funcionario que suscribe, **CERTIFICA**:

Que, en la partida electrónica N° 11009265 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Tumbes, consta registrado y vigente el **NOMBRAMIENTO** a favor de MARTINEZ NUNTON JORGE LUIS, identificado con D.N.I N° 16620715 , cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: CONSTRUCCIONES VENTAS Y SERVICIOS OCTALIER E.I.R.L.
LIBRO: EMPRESAS INDIVIDUALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
ASIENTO: C00001
CARGO: APODERADO

Elizabeth Maritza Ucañay Barrientos
ABOGADO CERTIFICADOR
ZONA REGISTRAL N° I - SEDE PIURA

FACULTADES:
ASIENTO C00001
(...) Para que a sola firma pueda ejercer las facultades establecidas en el Artículo 10 del Estatuto de la Empresa, así como también celebrar y/o firmar contratos de consorcio, asociación en participación, joint venture o cualquier otra modalidad de colaboración empresarial, pudiendo delegar una o más facultades para los fines de la representación del consorcio.

ASIENTO A00001
(...) GERENCIA.- LA GERENCIA ES EL ÓRGANO MÁXIMO QUE TIENE A SU CARGO LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA Y REALIZA TODOS LOS ACTOS PARA LA BUENA MARCHA DE LA MISMA, DE LA CUAL DARÁ CUENTA PERIÓDICAMENTE AL TITULAR.
SON ATRIBUCIONES DEL GERENTE.-
1.- EJERCER LA REPRESENTACIÓN ADMINISTRATIVAS, COMERCIAL Y JUDICIAL DE LA EMPRESA PUDIENDO REPRESENTARLA ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES, SEAN POLÍTICAS, ADMINISTRATIVAS, POLICIALES, MUNICIPALES, MIGRATORIAS, ADUANERAS, DE TRANSPORTE, DE SANIDAD AGROPECUARIA, PARA LO QUE ADEMÁS DE LAS FACULTADES GENERALES DEL MANDATO, GOZARA DE LAS ESPECIALES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 74° Y 75° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, PUDIENDO SUSTITUIR SUS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN EN JUICIOS, REVOCANDO DICHAS SUSTITUCIONES Y RETOMÁNDOLAS CUANTAS VECES SEA CONVENIENTE.
2.- CONTRATAR EMPLEADOS Y OBREROS FIJANDO SUS OBLIGACIONES, RESPONSABILIDADES Y REMUNERACIONES.
3.- CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS A NOMBRE DE LA EMPRESA, INCLUSO LOS QUE IMPLIQUEN DISPOSICIÓN DE LOS BIENES QUE CONSTITUYAN PATRIMONIOS DE LAS MISMAS;
4.- ABRIR, CERRAR, COBRAR, COBRAR DE GIROS, COBRAR TRANSFERENCIAS, RETIRAR EN BANCOS, FINANCIEROS Y DEMÁS INSTITUCIONES CREDITICIAS, ABRIR CARTAS DE CRÉDITOS, ABRIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES, ABRIR, RETIRAR Y CERRAR CUENTAS A PLAZO, ABRIR, RETIRAR Y CERRAR CUENTAS DE AHORRO, DEPOSITAR Y RETIRAR VALORES EN CUSTODIA, GIRAR, SOBRE LOS SALDOS ACREEDORES Y/O EN SOBREGIRO; GIRAR, GIRAR SOBRE SALDOS DEUDORES, ENDOSAR PARA ABONO EN CUENTA DE LA EMPRESA, GIRAR SOBRE SALDOS ACREEDORES, ENDOSAR A TERCEROS, ACEPTAR, REACEPTAR, ENDOSAR, AVALAR, AMORTIZAR LETRAS DE CAMBIO, VALES, PAGARES, EMITIR PAGARES, ENDOSAR PAGARES, AVALAR PAGARES, DESCONTAR PAGARES, RENOVAR PAGARES, CHEQUES, COBRAR CHEQUES, ACEPAR LETRAS, ENDOSAR LETRAS, AVALAR LETRAS, DESCONTAR LETRAS, RENOVAR LETRAS, AFECTAR CUENTAS DE DEPÓSITOS EN GARANTÍA, CELEBRAR CONTRATOS DE CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE, DOCUMENTARIO, CON GARANTÍA DE COBRANZA, PRENDARÍA, HIPOTECARIA O DE CUALQUIER OTRO TIPO, AFECTAR TÍTULOS VALORES EN GARANTÍA, PRESTAR AVAL, OTORGAR FIANZA, ENDOSAR WARRANTS, ENDOSAR CONOC. EMBARQUE, ENDOSAR CERTIFICADOS DE DEPOSITO, ENDOSAR PÓLIZAS DE SEGURO, COBRAR Y OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES, DAR Y TOMAR ARRIENDO DE MUEBLES, DAR Y TOMAR ARRIENDO DE INMUEBLE, OTORGAR FIANZA A FAVOR DE SI MISMO, CEDER CRÉDITOS;
5.- COMPRAR, VENDER O RETIRAR VALORES, CONTRATAR, PÓLIZAS DE SEGUROS, TRANSPORTE

FLETES Y SUMINISTROS, COMPRAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y/O ACCIONES Y DERECHOS EN LOS MISMOS.
6.- VENDER, GRAVAR, ARRENDAR, DAR EN GARANTÍA HIPOTECARIA Y/O PRENDARÍA LOS BIENES DE LA EMPRESA.
7.- REPRESENTAR A LA EMPRESA ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DE TRABAJO DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO POR EL D.S. N° 03-80-TR, Y NORMAS REGLAMENTARIAS DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 650 Y 728.
EL NOMBRAMIENTO DE GERENTE PUEDE SER REVOCADO EN CUALQUIER TIEMPO POR EL TITULAR.

ASIENTO B00002
(...) Ampliar las facultades del Gerente de la empresa, para ello modificar el Articulo 10º del estatuto, en los tèrminos siguientes:
"ARTÍCULO 10.- CORRESPONDE AL GERENTE: 1.- EJERCER LA REPRESENTACIÓN ADMINISTRATIVAS, COMERCIAL.... 2. . . . . 8. PRESTAR AVAL Y OTORGAR FIANZA A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, A FAVOR DE LA SOCIEDAD, DEL MISMO REPRESENTANTE Y/O DE TERCEROS; ASÍ COMO CONSTITUIR GARANTÍA MOBILIARIA O HIPOTECA O GRAVAR DE CUALQUIER FORMA LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE LA SOCIEDAD A FAVOR DEL MISMO REPRESENTANTE Y/O DE TERCEROS, PUDIENDO AFECTAR CUENTAS, DEPÓSITOS, TÍTULOS VALORES O VALORES MOBILIARIOS EN GARANTÍA, INCLUSIVE EN FIDEICOMISO EN GARANTÍA. 9. GIRAR CHEQUES, YA SEA SOBRE SALDOS DEUDORES (EN SOBREGIRO) O ACREEDORES; COBRAR CHEQUES EN EFECTIVO, POR CAJA, Y/O ENDOSAR CHEQUES PARA SU ABONO EN CUENTA DE LA SOCIEDAD O A FAVOR DE TERCEROS. 10. GIRAR, EMITIR, ACEPTAR, ENDOSAR, COBRAR, AVALAR, AFIANZAR, RENOVAR, INCLUIR CLÁUSULAS DE PRÓRROGA Y/O DESCONTAR LETRAS DE CAMBIO, PAGARÉS, FACTURAS CONFORMADAS, WARRANTS, TÍTULOS DE CRÉDITO HIPOTECARIO NEGOCIABLES Y CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR. 11. ENDOSAR CERTIFICADOS DE DEPÓSITO, CERTIFICADOS BANCARIOS EN MONEDA EXTRANJERA O NACIONAL, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, PÓLIZAS DE SEGUROS Y/O WARRANTS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR O DOCUMENTO COMERCIAL O DE CRÉDITO TRANSFERIBLE; DEPOSITAR Y RETIRAR VALORES AL PORTADOR O VALORES MOBILIARIOS EN CUSTODIA; ASIMISMO GRAVARLOS Y ENAJENARLOS. 12. REALIZAR CUALQUIER OPERACIÓN BANCARIA, INCLUSIVE LA APERTURA, RETIRO Y/O CIERRE DE CUENTAS CORRIENTES, CUENTAS A PLAZO, CUENTAS DE AHORRO, CUENTAS DE CUSTODIA Y/O DEPÓSITOS, DEPOSITAR O RETIRAR FONDOS, GIRAR CONTRA LAS CUENTAS, GIRAR CONTRA SOBREGIROS; SOLICITAR Y ABRIR CARTAS DE CRÉDITO, SOLICITAR Y CONTRATAR CARTAS FIANZAS O FIANZAS BANCARIAS, CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO O "LEASING", "LEASE BACK", FACTORING Y/O UNDERWRITING, MUTUOS DINERARIOS EN TODAS SUS MODALIDADES, DESCUENTOS, ANTICIPOS, EN FORMA INDIVIDUAL Y/O MEDIANTE LÍNEAS DE CRÉDITO. OBSERVAR ESTADOS DE CUENTA CORRIENTE, ASÍ COMO SOLICITAR INFORMACIÓN SOBRE OPERACIONES REALIZADAS EN CUENTAS Y/O DEPÓSITOS DE LA SOCIEDAD. 13. EFECTUAR COBROS DE GIROS Y TRANSFERENCIAS, EFECTUAR CARGOS Y ABONOS EN CUENTAS, EFECTUAR PAGOS DE TRANSFERENCIA Y OTORGAR CANCELACIONES Y RECIBOS. 14. CELEBRAR CONTRATOS DE COMPRA-VENTA, PROMESA DE COMPRAVENTA Y/O OPCIONES, PUDIENDO VENDER Y/O COMPRAR BIENES INMUEBLES Y/O MUEBLES, INCLUYENDO ACCIONES, BONOS Y DEMÁS VALORES MOBILIARIOS, ASÍ COMO REALIZAR OPERACIONES DE REPORTE RESPECTO DE ESTOS ÚLTIMOS, PERMUTA, FORWARD, SWAP. 15. CELEBRAR CONTRATOS DE PRÉSTAMO, ARRENDAMIENTO, LEASING, DACIÓN EN PAGO, FIDEICOMISO, FIANZA O CARTA FIANZA, COMODATO, USO, USUFRUCTO, OPCIÓN, CESIÓN DE DERECHOS Y DE POSICIÓN CONTRACTUAL; TANTO EN MANERA ACTIVA COMO PASIVA, PARA LA ADQUISICIÓN, DISPOSICIÓN Y GRAVAMEN DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, INCLUYENDO EL ALQUILER Y POSTERIOR MANEJO DE CAJAS DE SEGURIDAD; ASÍ COMO CUALQUIER TIPO DE CONTRATO BANCARIO; ASÍ COMO ACORDAR LA VALIDEZ DE LAS TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS DE FONDOS, POR FACSIMIL U OTROS MEDIOS SIMILARES, ENTRE CUENTAS PROPIAS O A FAVOR DE TERCEROS. 16. CELEBRAR CONTRATOS DE CRÉDITO EN GENERAL, YA SEA CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE, CRÉDITO DOCUMENTARIO, PRÉSTAMOS, MUTUOS, TARJETAS DE CRÉDITO, ADVANCE ACCOUNT, FACTORING Y OTROS QUE CONSTITUYAN CRÉDITOS DIRECTOS BAJO CUALQUIER OTRA MODALIDAD; ASÍ COMO CEDER DERECHOS Y CRÉDITOS. 17. OTORGAR, DELEGAR Y/O SUSTITUIR PARCIAL O TOTALMENTE, ESTOS PODERES EN LAS PERSONAS QUE CONSIDERE CONVENIENTE Y REASUMIRLOS O REVOCARLOS CUANDO LO ESTIME NECESARIO. 18. CONSTITUIR GARANTÍAS REALES SOBRE BIENES DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD, BAJO LA MODALIDAD DE GARANTÍA MOBILIARIA, HIPOTECA Y OTRAS QUE PERMITA LA LEY, FACULTAD DE SOLICITAR SOBRE ELLAS LA EMISIÓN DE TÍTULOS VALORES O VALORES CON ANOTACIÓN EN CUENTA, COMO WARRANTS O TÍTULO DE CRÉDITO HIPOTECARIO NEGOCIABLE. 19. SUSCRIBIR LOS CONTRATOS QUE FORMALICEN LOS ACTOS PARA LOS QUE SE CONFIERE PODER DE REPRESENTACIÓN SEGÚN LOS ACÁPITES ANTERIORES, INCLUYENDO LAS ESCRITURAS PÚBLICAS, DE SER NECESARIO."

ZONA REGISTRAL N° I
BUSQUEDA CERTIFICADO
OR. TUMBES

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:
ESCRITURA PÚBLICA N° 116 DE FECHA 22/03/2017, EXTENDIDA POR LA NOTARIA PÚBLICA DE AGUAS VERDES - ZARUMILLA DRA. MARLENY MILLÁN ACERO, EN LA CUAL SE INSERTA EL ACTA DE ACUERDO DE TITULAR DE FECHA 20/03/2017.

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:
NINGUNO.

III. TITULOS PENDIENTES:
NINGUNO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:
REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : Artículo 81 - Delimitación de la responsabilidad.- El servidor responsable que expide la publicidad formal no asume responsabilidad por los defectos o las inexactitudes de los asientos registrales, índices automatizados, y títulos pendientes que no consten en el sistema informático.

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:
NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 3

Derechos Pagados	S/.	25.00	Recibo:	2018-628-00021464
Total de Derechos:	S/.	25.00		

Verificado y expedido por ELIZABETH MARITZA UCAÑAY BARRIENTOS, ABOGADO CERTIFICADOR de la Oficina Registral de TUMBES, a las 13:01:16 horas del 29 de Octubre del 2018.

Elizabeth Maritza Ucañay Barrientos
ABOGADO CERTIFICADOR
ZONA REGISTRAL N° I - SEDE PIURA

REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

C. CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACION Y ACREDITACION DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y EQUIPAMIENTO

Consorcio Vial Tumbes

Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

ANEXO Nº 7

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº001-2018/GRT-CS-1
Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, ULLOQUE VINCES RODOLFO DAVID, postor y/o Representante Legal de CONSORCIO VIAL TUMBES, en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Residente y el Jefe de Obra, de corresponder, así como del personal que conforma el equipo de especialistas requeridos para la ejecución del contrato de obra.

2. Los documentos que acreditan el equipamiento requerido para la ejecución de la obra.

Asimismo, antes del inicio de su correspondiente participación efectiva en la ejecución de la obra, se presentará la documentación que acredita la experiencia del personal especialista restante, de acuerdo al requerimiento indicado en las bases.

Tumbes, 31 de octubre de 2018

Consorcio Vial Tumbes

Ulloque Vinces Rodolfo David

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, esta carta no requiere, en caso de consorcio, las firmas legalizadas de los integrantes del mismo. Tampoco requiere la firma de cada profesional considerado personal especialista.

CAPITULO IV

FACTORES DE EVALUACION

EVALUACION TECNICA

A. EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES

Consorcio Vial Tumbes

Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

ANEXO Nº 11

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN OBRAS SIMILARES

MITÉ DE SELECCIÓN

OCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº001-2018/GRT-CS-1

ediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:

F.P. SOBRES 31/10/2018 VAL REF 10,399,308.51

FECAHA LIMIT 02/11/2010 3VR 31,197,925.53

º	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA[29]	FECHA DE RECEPCION DE OBRA	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA [30]	% PARTICIPACION	MONTO FACTURADO ACUMULADO[31]
	ICSA CONSTRUCTORES SRL									
	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES	"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO Y VEREDAS EN EL ASENTAMIENTO HUMANO NUEVO AGUAS VERDES II ETAPA, DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA- TUMBES"	023-2012/MDAV-ALC	25/04/2012	03/12/2012	NUEVOS SOLES	3,794,714.79		100	3,794,714.79
	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES	"MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA AV. EL EJERCITO, DE LAS CALLES GENERAL MORZAN, FRANCISCO IBAÑEZ Y DE LOS PASAJES CENECAPE, FRANCISCO IBAÑEZ, LIMA Y TALARITA DEL BARRIO EL TABLAZO, PROVINCIA DE TUMBES-TUMBES"	032-2012/MPT-GM	03/02/2012	08/02/2013	NUEVOS SOLES	5,996,181.40		97.25	5,996,181.40
	GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA CALLE LAS AMÉRICAS, PSJ. LOS RUBÍES, CALLE S/N 1, CALLE S/N 2, PSJ. 7, JIRÓN AYACUCHO, PSJ. LIBERTAD, JIRÓN LOS CLAVELES, PSJ. MAFALDA LAMA, PROLONGACIÓN SAN MARTIN, (AV. A), AV. LAS CIENCIAS, CALLE SALAVERRY Y CALLE LAS GARDENIAS DEL SECTOR NUEVO TUMBES DEL DISTRITO Y DEPARTAMENTO DE TUMBES"	017-2011/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR	28/12/2011	06/01/2012	NUEVOS SOLES	6,649,971.20		99.00	6,787,238.03
	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA	"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA Y DRENAJE PLUVIAL DE LA CALLE 28 DE JULIO DEL CERCADO DE ZARUMILLA DEL DISTRITO DE ZARUMILLA, PROVINCIA DE ZARUMILLA-TUMBES"	028-2012-MPZ	31/10/2012	16/10/2013	NUEVOS SOLES	4,130,860.35		100.00	4,130,860.35
	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL, PEATONAL Y DRENAJE PLUVIAL DEL SECTOR LA ROCANA DEL AA. HH. CAMPO AMOR DEL DISTRITO DE ZARUMILLA, PROVINCIA DE ZARUMILLA – TUMBES	020-2016/MPZ	07/09/2016	06/10/2017	NUEVOS SOLES	9,266,946.00		95.00	8,803,598.70
	Sub Total 01									29,512,593.27
	CONSTRUCTORA IDROGO SRL									
	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL, PEATONAL Y DRENAJE PLUVIAL DEL SECTOR LA ROCANA DEL AA. HH. CAMPO AMOR DEL DISTRITO DE ZARUMILLA, PROVINCIA DE ZARUMILLA – TUMBES	020-2016/MPZ	07/09/2016	06/10/2017	NUEVOS SOLES	9,266,946.00		5.00	463,347.30
	Sub Total 02									463,347.30
	CONSTRUCTORA VENTAS Y SERVICIOS OCTALIER									
	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL URBANA DE LA CALLE TUPAC YUPANQUI DEL BARRIO LAS MERCEDES DEL DISTRITO, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES	005-2016/MPT-GM	08/11/2016	26/03/2018	NUEVOS SOLES	1,793,330.63		100.00	1,793,330.63
	Sub Total 03									1,793,330.63
	TOTAL									31,769,271.20

nbes, 31 de octubre de 2018

Consorcio Vial Tumbes

Uliogue Vines Rodolfo David

GERENTE

Firma, Nombres y Apellidos del postor o representante legal o común, según corresponda

e refiere a la fecha de suscripción del contrato.

l tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato.

signar en la moneda establecida para el valor referencial.

000160

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

000159

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 091-2013/MDAV-ALC.

Aguas Verdes, 07 de Febrero del 2013.

VISTO:

El **Proveído N° 929-GGM**, *de fecha 01 de Febrero del 2013*, el **Informe N° 0091-2013-MDAV-GPP-HAAR**, *de fecha 01 de Febrero del 2013*, el **Proveído N° 14291-GGM**, *de fecha 28 de Diciembre del 2012*; el **Informe N° 2118-2012/MDAV-GDUR-LHAS**, *de fecha 28 de Diciembre del 2012*, la **Carta N° 244/2012-ING.CONS.JDR**, *de fecha 28 de Diciembre del 2012*, del Supervisor de Obra; el **Expediente de la Liquidación de la Obra**, el **Contrato de Ejecución de Obra N° 023-2012/MDAV-ALC de la Licitación Pública N° 001-2012/MDAV/CEPO** *(Primera Convocatoria)*, de la obra: **"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO Y VEREDAS EN EL AA.HH. NUEVO AGUAS VERDES II ETAPA, DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA-TUMBES"**; *de fecha 25 de Abril del 2012*; el **Acta de Recepción de Obra**, *de fecha 03 de Diciembre del 2012*, y:

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan Constitucionalmente conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, al establecer que Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 *-Ley Orgánica de Municipalidades.*

Que, con fecha 25 de Abril del 2012, se suscribió el **CONTRATO DE OBRA N° 023-2012/MDAV-ALC**, de la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2012/MDAV/CEPO** *(Primera Convocatoria)*, para la ejecución de la obra: **"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO Y VEREDAS EN EL AA.HH. NUEVO AGUAS VERDES II ETAPA, DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA-TUMBES"**, por un el monto **S/. 3´390,363.32** *(Tres Millones Trescientos Noventa Mil Trescientos Sesenta y Tres con 32/100 Nuevos Soles)*, Incluidos el I.G.V., con un Plazo de Ejecución de 135 *(Ciento Treinta y Cinco)* días Calendarios.

Que, mediante el **Acta de Recepción de Obra** *de fecha 03 de Diciembre del 2012*, se recepcionó la obra: **"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO Y VEREDAS EN EL AA.HH. NUEVO AGUAS VERDES II ETAPA, DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA-TUMBES"**, quedando consentida la misma.

Que, el Supervisor de la presente obra, Ingeniero Civil JHONNY ROLANDO DIAZ RAMIREZ, con CIP N° 77534, con **Carta N° 244/2012-ING.CONS.JDR**, *de fecha 28 de Diciembre del 2012*, alcanza la LIQUIDACIÓN TECNICA DE OBRA de la obra brindando el visto bueno, por el monto de **S/. 601,061.70** *(Seiscientos Un Mil Sesenta y Uno con 70/100 Nuevos Soles)*.

Que, mediante el **Informe N° 2118-2012/MDAV-GDUR-LHAS**, *de fecha 28 de Diciembre del 2012*, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes, solicita Resolución de Aprobación para la liquidación de Obra por el monto de **S/. 601,061.70** *(Seiscientos Un Mil Sesenta y Uno con 70/100 Nuevos Soles)*, conforme al siguiente detalle:

ITEM	CONCEPTO	A FAVOR DEL CONTRATISTA
1	AUTORIZADO Y PAGADO	S/. 444,055.08
2	DEL IGV	S/. 129,530.40
3	ADELANTOS	S/. 0.00
4	MAYORES GASTOS GENERALES	S/. 27,476.22
TOTAL A FAVOR DEL CONTRATISTA		S/. 601,061.70

Que, la Gerencia General Municipal mediante el **Proveído N° 14291-GGM**, *de fecha 28 de Diciembre del 2012*, solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto alcance la disponibilidad presupuestal para el presente caso.

Que, mediante el **Informe N° 0091-2013-MDAV-GPP-HAAR**, *de fecha 01 de Febrero del 2013*, la Gerencia de Planificación y Presupuesto informa respecto a la Liquidación de Obra: **"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO Y VEREDAS EN EL AA.HH. NUEVO AGUAS**

Consorcio Vial Tumbes

Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 091-2013/MDAV-ALC.

Aguas Verdes, 07 de Febrero del 2013.

VERDES II ETAPA, DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA-TUMBES", conforme a la siguiente disponibilidad presupuestal:

PROGRAMA	9002	ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTEN EN.PRODUCTOS.
PROYECTO	2120908	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO Y VEREDAS EN EL AA.HH. NUEVO AGUAS VERDES II ETAPA, DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA-TUMBES.
OBRA	4000075	CONSTRUCCION DE VIA LOCAL.
FUNCIÓN	15	TRANSPORTE.
DIVISIÓN FUNCIONAL	033	TRANSPORTE TERRESTRE.
GRUPO FUNCIONAL	0074	VIAS URBANAS.
META	0080	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO Y VEREDAS EN EL AA.HH. NUEVO AGUAS VERDES II ETAPA, DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA-TUMBES.
CLASIFICADOR DE GASTO	2.6.23.23	COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA.
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	18-K	CANON SOBRECANON.
MONTO	S/.	601,061.70.
CERTIFICADO	N°	233.

Que, mediante el **Proveído N° 829-GGM**, *de fecha 01 de Febrero del 2013*, la Gerencia General Municipal, dispone a la Gerencia de Asesoría Jurídica elaborar la presente resolución de alcaldía.

Que, la liquidación final del contrato de obra consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad. En ese sentido, el acto de liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas, que establecerá, teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del contrato. Transcurrida la etapa de liquidación, las relaciones jurídicas creadas por el contrato se extinguen. Esto sucede porque el contrato ha alcanzado su finalidad, cual es satisfacer los intereses de cada una de las partes. Es por ello que el procedimiento de liquidación de obra presupone que cada una de las prestaciones haya sido debidamente verificada por cada una de las partes, de manera que los sujetos contractuales hayan expresado de forma inequívoca su satisfacción o insatisfacción con la ejecución del contrato.

Que, el **Decreto Legislativo Nº 1017**, *Ley de Contrataciones del Estado*, señala en su artículo 42º que los *contratos de bienes y servicios culminan con la conformidad de recepción de la última prestación pactada y el pago correspondiente. Tratándose de contratos de ejecución o consultoría de obras, **el contrato culmina con la liquidación y pago correspondiente**, la misma que será elaborada y presentada a la Entidad por el contratista, según los plazos y requisitos señalados en el Reglamento, debiendo aquélla pronunciarse en un plazo máximo fijado también en el Reglamento bajo responsabilidad del funcionario correspondiente. De no emitirse resolución o acuerdo debidamente fundamentado en el plazo antes señalado, la liquidación presentada por el contratista se tendrá por aprobada para todos los efectos legales. **El expediente de contratación se cerrará con la culminación del contrato.***

Que, el **Decreto Supremo Nº 184-2008-EF**, *Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado* y el **DECRETO SUPREMO Nº 138-2012-EF**, *de fecha 07 de Agosto del 2012* que modifica el *Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en relación a la Liquidación de Obra indica lo siguiente:*

> **Artículo 211°.- Liquidación del Contrato de Obra.-** *El contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra.*

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 091-2013/MDAV-ALC.

Aguas Verdes, 07 de Febrero del 2013.

Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificará al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

Si el contratista no presenta la liquidación en el plazo previsto, su elaboración será responsabilidad exclusiva de la Entidad en idéntico plazo, siendo los gastos de cargo del contratista. La Entidad notificará la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

La liquidación quedará consentida cuando, practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido.

Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta deberá pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación: de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas.

En el caso de que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquélla deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, cualquiera de las partes deberá solicitar el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje.

Toda discrepancia respecto a la liquidación se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el presente Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

En el caso de obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, la liquidación final se practicará con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados; mientras que en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada la liquidación se practicará con los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, afectados por el factor de relación.

No se procederá a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

Artículo 212.- Efectos de la liquidación.- *Luego de haber quedado consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.*

Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, deberán ser sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computará a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta quince (15) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato.

Las controversias en relación a los pagos que la Entidad debe efectuar al contratista podrán ser cometidas a conciliación y/o arbitraje dentro del plazo de quine (15) días hábiles siguiente de vencido el plazo para hacer efectivo de acuerdo a lo previsto en el contrato.

Que, conforme a las normas señalas en lo referido a los efectos de la liquidación, y a fin de finalizar el contrato y cerrar el Expediente Respectivo se hace necesario expedir la presente Resolución de Alcaldía.

Que, estando a las consideraciones precedentemente expuestas y contando con la Aprobación del Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, teniendo como sustento legal lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, el **Decreto Legislativo N° 1017**, *Ley de Contrataciones del Estado*, la **Ley N° 29873**, Ley que modifica la Ley de Contrataciones del Estado; el **Decreto Supremo N° 184-2008-EF**, *Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado*", el **DECRETO SUPREMO N° 138-2012-EF**, que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; la autonomía Política, Económica y Administrativa dispuesto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú concordante con el Artículo II del Título preliminar, y artículos 6º y 20º, numeral 6), de la *Ley Orgánica de Municipalidades* - **Ley Nº 27972**:

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 091-2013/MDAV-ALC.

Aguas Verdes, 07 de Febrero del 2013.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Liquidación de la Obra: **"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO Y VEREDAS EN EL AA.HH. NUEVO AGUAS VERDES II ETAPA, DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA-TUMBES"**, por el monto total ascendente a **S/. 601,061.70** *(Seiscientos Un Mil Sesenta y Uno con 70/100 Nuevos Soles)*, incluido el Impuesto General a la Ventas.

ARTÍCULO 2°.- INDICAR que el saldo a favor de la **Empresa ICSA CONSTRUCOTRES S.R.L.**, producto de la Liquidación Final de la Obra: **"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO Y VEREDAS EN EL AA.HH. NUEVO AGUAS VERDES II ETAPA, DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA-TUMBES"** se realizará de conformidad al **Informe N° 0091-2013-MDAV-GPP-HAAR**, *de fecha 01 de Febrero del 2013*, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, conforme al siguiente detalle:

PROGRAMA	9002	ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTEN EN PRODUCTOS.
PROYECTO	2120908	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO Y VEREDAS EN EL AA.HH. NUEVO AGUAS VERDES II ETAPA, DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA-TUMBES.
OBRA	4000075	CONSTRUCCION DE VIA LOCAL.
FUNCIÓN	15	TRANSPORTE.
DIVISIÓN FUNCIONAL	033	TRANSPORTE TERRESTRE.
GRUPO FUNCIONAL	0074	VIAS URBANAS.
META	0080	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO Y VEREDAS EN EL AA.HH. NUEVO AGUAS VERDES II ETAPA, DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA-TUMBES.
CLASIFICADOR DE GASTO	2.6.23.23	COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA.
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	18-K	CANON SOBRECANON.
MONTO	S/.	601,061.70.
CERTIFICADO	N°	233.

ARTÍCULO 3°.- AUTORIZAR a la Gerencia General Municipal disponga la Devolución de la CARTA FIANZA. a favor de la **Empresa ICSA CONSTRUCTORES S.R.L.**

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia General Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería y a la **Empresa ICSA CONSTRUCTORES S.R.L.**, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

Sr. Tomás Arizola Olaya
Alcalde

Consorcio Vial Tumbes

Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY Nº 24074

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad".

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA Nº 023-2012/MDAV-ALC.
LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2012/MDAV-CEPO

(Primera Convocatoria)

DECRETO DE URGENCIA Nº 054-2011

Conste por el presente documento, el contrato de ejecución de la obra: **"CONSTRUCCCIÓN DE PAVIMENTO Y VEREDAS EN EL ASENTAMIENTO HUMANO NUEVO AGUAS VERDES II ETAPA, DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA–TUMBES"**, que celebra de una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, con domicilio legal en la *Av. República del Perú Nº 339, Distrito de Aguas Verdes, Provincia de Zarumilla*, Región Tumbes, debidamente representada por su Alcalde Señor: **TOMAS ARIZOLA OLAYA**, identificado con **DNI Nº 00368732**, con **RUC Nº 20172278079** y de otra parte: **ICSA CONSTRUCTORES S.R.L.**, con **RUC Nº 20483981202**, con domicilio legal en el Jirón Francisco Navarrete Nº 456, referencia Tercer Piso Pollería New Point, inscrita en el **Asiento 000002** de la **Partida Electrónica Nº 11002604** del Registro de Personas Jurídicas de Tumbes, debidamente representado por su Representante Legal, como Gerente General el Señor **JAIME IDROGO CRUZADO**, con **DNI Nº 00244911**, según vigencia de Poder de fecha 27 de Febrero del 2012, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL Y REFERENCIAS

- **Ley Nº 28411** – *Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.*
- **Ley Nº 29812**– *Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012.*
- **Decreto Legislativo Nº 1017**– *Ley de Contrataciones del Estado.*
- **Decreto Supremos Nº 184-2008-EF**– *Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado.*
- **Decreto Supremo Nº 021-2009-EF**- *Modificación del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado.*
- **Ley Nº 27633**- *Ley de Promoción del Desarrollo Productivo Nacional D.S Nº 003-2001-PCM.*
- **Ley Nº 27444**- *Ley del Procedimiento Administrativo General.*
- **Decreto Supremo Nº 011-79-VC**, *sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.*
- **Decreto Legislativo Nº 295**- *Código Civil Peruano 1984.*
- **Ley Nº 27806**- *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.*

Las referidas Normas, incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso. En los aspectos y cuestiones que no estén expresamente contemplados en el presente contrato, regirán las disposiciones de la *Ley de Contrataciones de Estado*, aprobado por **Decreto Legislativo Nº 1017**, de su Reglamento, aprobado por **Decreto supremo Nº 184-2008-EF** y sus modificatorias; así como también supletoriamente el Código Civil vigente y todas aquellas relacionadas con este tipo de relaciones contractuales. Asimismo, cuando se haga referencia a la expresión *"Ley"*, se estará refiriendo a la *Ley de Contrataciones del Estado*, y cuando se haga mención la expresión *"Reglamento"*, se estará haciendo mención al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.

Con fecha 03 de Abril del 2012, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro de la **LICITACIÓN PÚBLICA Nº 001-2012/MDAV-CEPO** *(Primera Convocatoria)* **Decreto de Urgencia Nº 054-2011**, para la ejecución de la obra: **"CONSTRUCCCIÓN DE PAVIMENTO Y VEREDAS EN EL ASENTAMIENTO HUMANO NUEVO AGUAS VERDES II ETAPA, DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA–TUMBES"**, cuyos detalles, importes unitarios y totales, constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO Y MONTO.

Consorcio Vial Tumbes

Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

SA CONSTRUCTORES S.R.L.
Jaime Idrogo Cruzado
Gerente

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA Nº 023-2012/MDAV-ALC.
LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2012/MDAV-CEPO
(*Primera Convocatoria*)
DECRETO DE URGENCIA Nº 054-2011

Con fecha 03 de Abril del 2012, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro de **LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2012/MDAV-CEPO** *(Primera Convocatoria)* **Decreto de Urgencia N° 054-2011**, convocada para la ejecución de la obra **"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO Y VEREDAS EN EL ASENTAMIENTO HUMANO NUEVO AGUAS VERDES II ETAPA, DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA–TUMBES"**, a **EL CONTRATISTA**, por el siguiente monto: **S/. 3'390,363.32** *(Tres Millones Trescientos Noventa Mil Trescientos Sesenta y Tres con 32/100 Nuevos Soles)*, incluido el Impuesto General a las Ventas.

Este monto comprende la mano de obra y cumplimiento de la normativa laboral, pagos a Entidades de Seguridad Social, SENCICO, costo de equipos, maquinaria, herramientas, materiales, fletes, seguros e impuestos; protección y mantenimiento de la obra durante el período de construcción y hasta la entrega de la misma, dirección técnica, gastos generales, utilidad, y todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la obra hasta su total terminación y entrega.

CLÁUSULA CUARTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO.

En los aspectos y cuestiones que no estén expresamente contemplados en el presente contrato, regirán las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo Nº 1017, de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF y sus modificatorias y el Código Civil vigente.

CLÁUSULA QUINTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO.

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del presente contrato será a partir del día siguiente de la suscripción del mismo hasta el consentimiento de la liquidación final de la obra.

CLÁUSULA SÉTIMA: VALORIZACIONES.

Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y serán elaboradas de conformidad con lo establecido en el artículo 197º del Reglamento.

CLAUSULA OCTAVA: DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA.

El contratista declara que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS.

EL CONTRATISTA entregó a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de **LA MUNICIPALIDAD**, por los conceptos, importes y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: **S/ 339,036.33** *(Trescientos Treinta y Nueve Mil Treinta y Seis con 33/100 Nuevos Soles)*, a través de la **CARTA FIANZA Nº 0011-0265-9800050692-67**, del Banco Continental- Agencia Tumbes, en forma solidaria, irrevocable, incondicionada y de realización automática con una vigencia desde el 16 de Abril del 2012 hasta el 11 de Abril del 2013 a horas 12 meridiano. Cantidad que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato y tiene una vigencia hasta el consentimiento de la liquidación final.

Consorcio Vial Tumbes
Illoque Vinces Rodolfo David
GERENTE

ICSA CONSTRUCTORES S.R.L.
Ing. Jaime Tarrago Cruzado
Gerente

Av. República del Perú N° 339 – Aguas Verdes – Zarumilla – Tumbes.
Teléfono: 072-561466
www.muniaguasverdes.gob.pe

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA Nº 023-2012/MDAV-ALC.
LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2012/MDAV-CEPO
(Primera Convocatoria)
DECRETO DE URGENCIA Nº 054-2011

CLÁUSULA DÉCIMA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN.

LA MUNICIPALIDAD está facultada para ejecutar la garantía de fiel cumplimiento de contrato cuando **EL CONTRATISTA** no cumpliera con renovarla.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: PLAZOS.

10.1. PLAZO DE ENTREGA DEL TERRENO.- El terreno o lugar donde se ejecutará la obra será entregado al contratista dentro de los Quince (15) días siguientes a la firma del presente contrato.

10.2. INICIO Y TÉRMINO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.- EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar las obras materia de este contrato, en un plazo de **CIENTO TREINTA Y CINCO (135)** días calendarios, contados a partir del día siguiente en que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 184º del Reglamento.

El plazo sólo podrá ser ampliado en los casos contemplados en el artículo 200º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DEL RESIDENTE DE OBRA.

EL CONTRATISTA mediante la **CARTA Nº 005-2012/JFIC**, de fecha 19 de Abril del 2012 **(CARTA DE COMPROMISO DE RESIDENTE)** designa como Residente de Obra, para los efectos de la ejecución de la Obra, al **INGENIERO CIVIL** Señor: **JAIME IDROGO CRUZADO**, con Registro **C.I.P. Nº 68169**; el mismo que se encuentra **HABIL** y en consecuencia está autorizado para ejercer la profesión y con carácter permanente en la ejecución de la obra desde el inicio hasta la culminación de la referida obra. Declara asimismo que posee la experiencia profesional conforme el artículo 185º del Reglamento. Las funciones del referido profesional son las que se encuentran establecidas en las bases de la presente Adjudicación, la Ley y el Reglamento. Asimismo dicho profesional deberá firmar los planos de replanteo a la culminación de la Obra. El reemplazo del citado profesional será propuesto por **EL CONTRATISTA** a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; debiendo reunir el reemplazante las mismas condiciones exigidas por las bases para el cargo de residente.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: DEL SUPERVISOR DE LA OBRA.

La ejecución de la Obra contará de modo permanente directo con un Supervisor de obra, el mismo que tiene como función controlar con facultades para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que a su juicio perjudiquen la buena marcha del estudio, para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida urgente de la obra. **EL CONTRATISTA** brindara al inspector, las facilidades necesarias para el incumplimiento de sus funciones; y no tiene autoridad para modificar este contrato.

CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA planeará y será responsable por los métodos de trabajo y la eficiencia de los equipos empleados en la ejecución de la obra, los que deberán asegurar un ritmo apropiado y calidad satisfactoria.

Durante la ejecución de la obra, **EL CONTRATISTA** está obligado a cumplir los plazos parciales establecidos en el calendario valorizado de avance de obra. En caso de producirse retraso injustificado se procederá de acuerdo al artículo 205º del Reglamento.

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

ICSA CONSTRUCTORES S.R.L.
Jaime Idrogo Cruzado
Gerente

Av. República del Perú N° 339 – Aguas Verdes – Zarumilla – Tumbes.
Teléfono: 072-561466
www.muniaguasverdes.gob.pe

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA Nº 023-2012/MDAV-ALC.
LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2012/MDAV-CEPO
(Primera Convocatoria)
DECRETO DE URGENCIA Nº 054-2011

EL CONTRATISTA abrirá en el acto de entrega del terreno, el cuaderno de obras debidamente foliado, el mismo que será firmado en todas sus páginas por el inspector/supervisor y el residente. En este cuaderno de obras se anotarán las indicaciones, órdenes, autorizaciones, reparos, variantes, consultas y anotaciones que consideren convenientes para la ejecución de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS.

La conformidad de la obra por parte de **LA MUNICIPALIDAD** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50º de la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: PENALIDADES.

En caso de retraso injustificado del **CONTRATISTA** en la ejecución de la obra, aquél se hará acreedor a una penalidad por mora, por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual vigente. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o, si fuera necesario, se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento.

La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto del Contrato}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, la Entidad podrá resolver el contrato por incumplimiento.
Donde:
F = 0.15 para plazos mayores a sesenta días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta días.
Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, **LA MUNICIPALIDAD** podrá resolver el contrato parcial o totalmente por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: RECEPCIÓN DE LA OBRA.

La recepción de la obra se sujetará a lo establecido en el artículo 210º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: LIQUIDACIÓN DE LA OBRA.

La liquidación de la obra se sujetará a lo establecido en el artículo 211º, 212º y 213º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA.

En caso de incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de alguna de sus obligaciones, que haya sido previamente observada por **LA MUNICIPALIDAD**, y que no haya sido materia de subsanación, esta última podrá resolver el presente Contrato, en forma total o parcial, mediante remisión por la vía notarial del documento en el que se manifieste esta decisión y el motivo que la justifica, de conformidad con el procedimiento y formalidades previstos en los artículos 40º de la Ley de Contrataciones del Estado, y en el artículo 209º de su Reglamento.

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

ICSA Constructores S.R.L.
Ing. Jaime Idrogo Rimache

En este supuesto, se ejecutarán las garantías que **EL CONTRATISTA** hubiera otorgado de conformidad con el artículo 164º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir.

CLAUSULA VIGÉSIMA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias que pudieran aplicarse a **EL CONTRATISTA**, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas, ni lo eximen de las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar.

CLÁUSULA VIGESIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144º, 170, 175º, 177º, 199º, 201º 209º, 210º y 211º del Reglamento o, en su defecto, en el artículo 52º de la Ley. Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA.

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: VERACIDAD DE DOMICILIOS.

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato. De acuerdo con las Bases, la propuesta técnico económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman en un total de Cuatro Copias con igual tenor y valor en señal de conformidad en la ciudad de Aguas Verdes a los 25 ABR 2012

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES
Sr. Tomás Arizola Olaya
Alcalde

LA MUNICIPALIDAD

ICSA Constructores S.R.L.
Ingº Jaime Idrogo Chuecas

EL CONTRATISTA

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES
Dirección: Av. República del Perú Nº 339-Aguas Verdes

ACTA DE ENTREGA DE TERRENO

DECRETO DE URGENCIA Nº 054-2011
LICITACIÓN PÚBLICA Nº001-2012/MDAV-CEPO

OBRA: *"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO Y VEREDAS EN EL AA.HH. NUEVO AGUAS VERDES II ETAPA, DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA – TUMBES".*

UBICACIÓN:

Departamento	:	Tumbes
Provincia	:	Zarumilla
Distrito	:	Aguas Verdes
AA.HH	:	Nuevo aguas Verdes

ENTIDAD: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

CONSTRUYE: ICSA CONSTRUCTORES S.R.L

SISTEMA: PRECIOS UNITARIOS

SUPERVISOR : ING. JHONNY ROLANDO DIAZ RAMIREZ

En el AA.HH. Nuevo aguas Verdes del Distrito de Aguas Verdes, siendo las 10:00 a.m. del día 08 de mayo del 2012 y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. Nº184 Numeral 3 del Reglamento de la ley de contrataciones y Adquisiciones del Estado (D.S. Nº184-2008-EF), se reunieron a efectos de proceder al acto de entrega de terreno donde se realizarán los trabajos previstos en el expediente técnico de la referencia; con la participación de los siguientes funcionarios:

POR LA MDA : ING. LENIN HAROLD AVILA SILVA
Gerente de Desarrollo Urbano y Rural
ING. JHONNY R. DIAZ RAMIREZ
Supervisor

POR LA EJECUCION: ING. JAIME IDROGO CRUZADO
Residente de obra
Representante Legal

Consorcio Vial Tumbes
Uloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

Durante el transcurso de la visita se ha completado el reconocimiento del lugar de ejecución de la obra, calles Republica de Chile, Republica de Uruguay, Lima, además de las calles transversales Canadá, Polonia, Corea y Rusia; evidenciándose que las viviendas cuentan con conexiones domiciliarias y redes nuevas de agua y alcantarillado además en área donde se proyectará pavimento no existe construcción alguna que impida los trabajos programados, también se ha verificado alineamiento de viviendas algunas de las cuales deberán ser notificadas para respetar limite de retiro municipal, así mismo se

JHONNY R. DIAZ RAMIREZ

ha definido la sección de pavimento proyectada, dimensiones, BMS, que servirá de referencia para la ejecución de las diferentes actividades programadas.

El objetivo principal del presente proyecto es el mejoramiento de la infraestructura peatonal y vehicular de las principales calles en el AA. HH. Nuevo Aguas Verdes y mejoramiento de las condiciones de transitabilidad en épocas de lluvia.

El referido proyecto contempla la ejecución de las siguientes metas

- Pavimentación de 11,386.70m2 con losa de concreto f´c=210 kg/cm2 de un espesor de 20 cm.
- Construcción de 4583.22 m2 de veredas de concreto f´c= 175 kg/cm2 de e=0.10 m.
- Construcción de 3,396.26 ml de sardinel en veredas de concreto f'c=175 kg/cm2 de 0.20x0.50.
- Construcción de 2,539.56 ml de sardinel de concreto f'c=175 kg/cm2 de 0.20x0.30. en veredas.
- Construcción de 2,131.21 ml de sardinel de concreto f'c=175 kg/cm2 de 0.20x0.60. en jardineras.
- Construcción de Jardineras conforme detalle de los planos, sembradas con 3,045.69 m2 de Grass y 492 plantones ornamentales.
- Nivelación y reubicación de 258 Conexiones domiciliarias de Agua Potable.
- Nivelación y reubicación 258 Conexiones domiciliarias de Desagüe.
- Nivelación de 20 de Buzones concreto armado.

Siendo las 12:00 p.m. del día 08 de mayo del 2012, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 184°, Inciso 3), del Reglamento de la ley de Contrataciones y adquisiciones del Estado aprobado con D.S. N° 184-2008-EF, no existiendo observación alguna respecto de lo señalado, se suscribe la presente Acta en señal de conformidad.

Aguas Verdes, 08 de mayo del 2012.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES
ING. LENIN HAROLD AVILA SILVA
CIP 76903
GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

ING. Lenin H. Avila Silva
Grte. Desarrollo Urbano y Rural

JHONNY R. DIAZ RAMIREZ
INGENIERO CIVIL

Ing. Jhonny R. Díaz Ramírez
supervisor de Obra

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

ICSA CONSTRUCTORES S.R.L.

ING. Jaime Idrogo Cruzado
Representante Legal

Jaime Idrogo Cruzado
Ingeniero Civil
CIP. 68169

Ing. Jaime Idrogo Cruzado
Residente de Obra

ACTA DE RECEPCION DE OBRA

OBRA	:	"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO Y VEREDAS EN EL AA.HH. NUEVO AGUAS VERDES II ETAPA, DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA - TUMBES".
MODALIDAD	:	LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01-2012/MDAV-ALC
SISTEMA DE CONTRATACIÓN	:	A PRECIOS UNITARIOS
UBICACIÓN	:	DEPARTAMENTO : TUMBES PROVINCIA : ZARUMILLA DISTRITO : AGUAS VERDES LUGAR : AA.HH. NUEVO AGUAS VERDES.
ENTIDAD	:	Municipalidad Distrital de Aguas Verdes.
CONTRATISTA	:	ICSA CONSTRUCTORES SRL.
CONTRATO	:	Nº 023-2012/MDAV-ALC.
VALOR REFERENCIAL	:	S/ 3'082,372.27 (Tres millones ochenta y dos mil trescientos setenta y dos y 27/100 Nuevos Soles).
MONTO CONTRATADO	:	S/ 3'390,363.32 (Tres millones trecientos noventa mil trescientos sesenta y tres y 32/100 Nuevos Soles).
FACTOR REFERENCIAL	:	1.09992
PLAZO REFERENCIAL	:	135 días naturales
PLAZO OFERTADO	:	
ENTREGA DE TERRENO	:	08 de mayo del 2012.
FECHA DE ENTREGA EXP TECNICO:		10-05-12
INICIO DE OBRA	:	11-05-12
AMPLIACIÓN DE PLAZO NO 01	:	35 días Resol Alcaldía Nº 273-2012-MDAV-ALC
AMPLIACIÓN DE PLAZO NO 02	:	14 días Naturales
FECHA DE TERMINO DEL PLAZO	:	10 -11-12
ADICIONAL DE OBRA NO 01		:289,801.49

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

Siendo las once horas del día Lunes Tres De Diciembre del dos mil doce, se reunieron en el lugar donde se ejecutó la obra "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO Y VEREDAS EN EL AA.HH. NUEVO AGUAS VERDES II ETAPA, DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA - TUMBES". de una parte el Comité de Recepción DE Obras de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes, designado mediante **Resolución de Alcaldía N° 340-2012/MDAV-ALC**, de *fecha 07 de Noviembre del 2012*, integrada por el Ingeniero Civil, Lenin Harold Ávila Silva como Presidente, CPC. Pierre Iván Trindade Ortiz como Miembro, Srta. Eliana Liz Barreto Camarena como Miembro; de otra parte el contratista ICSA CONSTRUCTORES S.R.L, Representada por Ing. José Feliciano Idrogo Cruzado, en calidad de representante legal y residente de la obra, y el Supervisor de la Obra: Ingeniero Civil Jhonny Rolando Díaz Ramírez, con la finalidad de realizar el Acta de Recepción de Obra, conforme a lo señalado en el Art. 210 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, procediéndose a realizar las siguientes:

PRIMERO.- Verificación de la documentación técnica de la obra como: Planos Originales y de Replanteo y Especificaciones Técnicas del Expediente.

SEGUNDO.- Se realizó la constatación Física de la obra, comprobándose que se ha desarrollado de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas que corresponden al expediente.

JHONNY R. DIAZ RAMIREZ
INGENIERO CIVIL

CONCLUSIÓN:

Habiéndose terminado la obra de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas indicadas en el expediente se da por recibida esta obra.

Siendo las catorce horas con quince minutos del mismo día, se concluye el Acto y para mayor constancia, firman en señal de conformidad.

POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

ING°. LENIN HAROLD AVILA SILVA
PRESIDENTE

CPC. PIERRE IVAN TRINDADE ORTIZ
MIEMBRO

SRTA. ELIANA LIZ BARRETO CAMARENA
MIEMBRO

ING JHONNY ROLANDO DIAZ RAMIREZ
SUPERVISOR
INGENIERO CIVIL
C.I.P. 77534

POR EL CONTRATISTA

Ing. JOSE F. IDROGO CRUZADO
Representante Legal

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

Ing. JAIME. IDROGO CRUZADO
Residente De Obra

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

000146

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 091-2013/MDAV-ALC.

Aguas Verdes, 07 de Febrero del 2013.

VISTO:

El **Proveído N° 929-GGM**, *de fecha 01 de Febrero del 2013*, el **Informe N° 0091-2013-MDAV-GPP-HAAR**, *de fecha 01 de Febrero del 2013*, el **Proveído N° 14291-GGM**, *de fecha 28 de Diciembre del 2012*; el **Informe N° 2118-2012/MDAV-GDUR-LHAS**, *de fecha 28 de Diciembre del 2012*, la **Carta N° 244/2012-ING.CONS.JDR**, *de fecha 28 de Diciembre del 2012*, del Supervisor de Obra; el **Expediente de la Liquidación de la Obra**, el **Contrato de Ejecución de Obra N° 023-2012/MDAV-ALC de la Licitación Pública N° 001-2012/MDAV/CEPO** *(Primera Convocatoria)*, de la obra: **"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO Y VEREDAS EN EL AA.HH. NUEVO AGUAS VERDES II ETAPA, DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA-TUMBES"**; *de fecha 25 de Abril del 2012*, el **Acta de Recepción de Obra**, *de fecha 03 de Diciembre del 2012*, y:

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan Constitucionalmente conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, al establecer que Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la **Ley N° 27972** - *Ley Orgánica de Municipalidades*.

Que, con fecha 25 de Abril del 2012, se suscribió el **CONTRATO DE OBRA N° 023-2012/MDAV-ALC**, de la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2012/MDAV/CEPO** *(Primera Convocatoria)*, para la ejecución de la obra: **"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO Y VEREDAS EN EL AA.HH. NUEVO AGUAS VERDES II ETAPA, DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA-TUMBES"**, por un el monto **S/. 3'390,363.32** *(Tres Millones Trescientos Noventa Mil Trescientos Sesenta y Tres con 32/100 Nuevos Soles)*, Incluidos el I.G.V., con un Plazo de Ejecución de 135 *(Ciento Treinta y Cinco)* días Calendarios.

Que, mediante el **Acta de Recepción de Obra** *de fecha 03 de Diciembre del 2012*, se recepcionó la obra: **"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO Y VEREDAS EN EL AA.HH. NUEVO AGUAS VERDES II ETAPA, DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA-TUMBES"**, quedando consentida la misma.

Que, el Supervisor de la presente obra, Ingeniero Civil JHONNY ROLANDO DIAZ RAMIREZ, con CIP N° 77534, con **Carta N° 244/2012-ING.CONS.JDR**, *de fecha 28 de Diciembre del 2012*, alcanza la LIQUIDACIÓN TECNICA DE OBRA de la obra brindando el visto bueno, por el monto de **S/. 601,061.70** *(Seiscientos Un Mil Sesenta y Uno con 70/100 Nuevos Soles)*.

Que, mediante el **Informe N° 2118-2012/MDAV-GDUR-LHAS**, *de fecha 28 de Diciembre del 2012*, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes, solicita Resolución de Aprobación para la liquidación de Obra por el monto de **S/. 601,061.70** *(Seiscientos Un Mil Sesenta y Uno con 70/100 Nuevos Soles)*, conforme al siguiente detalle:

ITEM	CONCEPTO	A FAVOR DEL CONTRATISTA
1	AUTORIZADO Y PAGADO	S/. 444,055.08
2	DEL IGV	S/. 129,530.40
3	ADELANTOS	S/. 0.00
4	MAYORES GASTOS GENERALES	S/. 27,478.22
TOTAL A FAVOR DEL CONTRATISTA		S/. 601,061.70

Consorcio Vial Tumbes

Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

Que, la Gerencia General Municipal mediante el **Proveído N° 14291-GGM**, *de fecha 28 de Diciembre del 2012*, solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto alcance la disponibilidad presupuestal para el presente caso.

Que, mediante el **Informe N° 0091-2013-MDAV-GPP-HAAR**, *de fecha 01 de Febrero del 2013*, la Gerencia de Planificación y Presupuesto informa respecto a la Liquidación de Obra: **"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO Y VEREDAS EN EL AA.HH. NUEVO AGUAS**

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 091-2013/MDAV-ALC.

Aguas Verdes, 07 de Febrero del 2013.

VERDES II ETAPA, DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA-TUMBES", conforme a la siguiente disponibilidad presupuestal:

PROGRAMA	9002	ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTEN EN PRODUCTOS.
PROYECTO	2120908	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO Y VEREDAS EN EL AA.HH. NUEVO AGUAS VERDES II ETAPA, DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA-TUMBES.
OBRA	4000075	CONSTRUCCION DE VIA LOCAL.
FUNCIÓN	15	TRANSPORTE.
DIVISIÓN FUNCIONAL	033	TRANSPORTE TERRESTRE.
GRUPO FUNCIONAL	0074	VIAS URBANAS.
META	0080	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO Y VEREDAS EN EL AA.HH. NUEVO AGUAS VERDES II ETAPA, DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA-TUMBES.
CLASIFICADOR DE GASTO	2.6.23.23	COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA.
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	18-K	CANON SOBRECANON.
MONTO	S/.	601,081.70.
CERTIFICADO	N°	233.

Que, mediante el **Proveído N° 929-GGM**, *de fecha 01 de Febrero del 2013* la Gerencia General Municipal, dispone a la Gerencia de Asesoría Jurídica elaborar la presente resolución de alcaldía.

Que, la liquidación final del contrato de obra consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad. En ese sentido, el acto de liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas, que establecerá, teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del contrato. Transcurrida la etapa de liquidación, las relaciones jurídicas creadas por el contrato se extinguen. Esto sucede porque el contrato ha alcanzado su finalidad, cual es satisfacer los intereses de cada una de las partes. Es por ello que el procedimiento de liquidación de obra presupone que cada una de las prestaciones haya sido debidamente verificada por cada una de las partes, de manera que los sujetos contractuales hayan expresado de forma inequívoca su satisfacción o insatisfacción con la ejecución del contrato.

Que, el **Decreto Legislativo Nº 1017**, *Ley de Contrataciones del Estado*, señala en su artículo 42º que los *contratos de bienes y servicios culminan con la conformidad de recepción de la última prestación pactada y el pago correspondiente. Tratándose de contratos de ejecución o consultoría de obras,* ***el contrato culmina con la liquidación y pago correspondiente,*** *la misma que será elaborada y presentada a la Entidad por el contratista, según los plazos y requisitos señalados en el Reglamento, debiendo aquélla pronunciarse en un plazo máximo fijado también en el Reglamento bajo responsabilidad del funcionario correspondiente. De no emitirse resolución o acuerdo debidamente fundamentado en el plazo antes señalado, la liquidación presentada por el contratista se tendrá por aprobada para todos los efectos legales.* ***El expediente de contratación se cerrará con la culminación del contrato.***

Que, el **Decreto Supremo Nº 184-2008-EF**, *Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado* y el **DECRETO SUPREMO Nº 138-2012-EF**, *de fecha 07 de Agosto del 2012* que modifica el *Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en relación a la Liquidación de Obra indica lo siguiente:*

Artículo 211°.- Liquidación del Contrato de Obra.- *El contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra.*

Consorcio Vial Tumbes

Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 091-2013/MDAV-ALC.

Aguas Verdes, 07 de Febrero del 2013.

Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificará al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

Si el contratista no presenta la liquidación en el plazo previsto, su elaboración será responsabilidad exclusiva de la Entidad en idéntico plazo, siendo los gastos de cargo del contratista. La Entidad notificará la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

La liquidación quedará consentida cuando, practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido.

Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta deberá pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas.

En el caso de que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquélla deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, cualquiera de las partes deberá solicitar el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje.

Toda discrepancia respecto a la liquidación se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el presente Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

En el caso de obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, la liquidación final se practicará con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados; mientras que en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada la liquidación se practicará con los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, afectados por el factor de relación.

No se procederá a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

Artículo 212.- Efectos de la liquidación.- *Luego de haber quedado consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.*

Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, deberán ser sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computará a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta quince (15) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato.

Las controversias en relación a los pagos que la Entidad debe efectuar al contratista podrán ser cometidas a conciliación y/o arbitraje dentro del plazo de quine (15) días hábiles siguiente de vencido el plazo para hacer efectivo de acuerdo a lo previsto en el contrato.

Que, conforme a las normas señalas en lo referido a los efectos de la liquidación, y a fin de finalizar el contrato y cerrar el Expediente Respectivo se hace necesario expedir la presente Resolución de Alcaldía.

Que, estando a las consideraciones precedentemente expuestas y contando con la Aprobación del Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, teniendo como sustento legal lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, el **Decreto Legislativo N° 1017**, *Ley de Contrataciones del Estado*, la **Ley Nº 29873**, Ley que modifica la Ley de Contrataciones del Estado; el **Decreto Supremo N° 184-2008-EF**, *Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado*", el **DECRETO SUPREMO N° 138-2012-EF**, que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; la autonomía Política, Económica y Administrativa dispuesto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú concordante con el Artículo II del Título preliminar, y artículos 6º y 20º, numeral 6), de la *Ley Orgánica de Municipalidades* - **Ley Nº 27972**;

Consorcio Vial Tumbes

Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 091-2013/MDAV-ALC.

Aguas Verdes, 07 de Febrero del 2013.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Liquidación de la Obra: **"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO Y VEREDAS EN EL AA.HH. NUEVO AGUAS VERDES II ETAPA, DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA-TUMBES"**, por el monto total ascendente a **S/. 601,061.70** *(Seiscientos Un Mil Sesenta y Uno con 70/100 Nuevos Soles)* incluido el Impuesto General a la Ventas.

ARTÍCULO 2°.- INDICAR que el saldo a favor de la **Empresa ICSA CONSTRUCOTRES S.R.L.**, producto de la Liquidación Final de la Obra: **"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO Y VEREDAS EN EL AA.HH. NUEVO AGUAS VERDES II ETAPA, DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA-TUMBES"** se realizará de conformidad al **Informe N° 0091-2013-MDAV-GPP-HAAR**, *de fecha 01 de Febrero del 2013*, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, conforme al siguiente detalle:

PROGRAMA	9002	ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTEN EN PRODUCTOS.
PROYECTO	2120908	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO Y VEREDAS EN EL AA.HH. NUEVO AGUAS VERDES II ETAPA, DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA-TUMBES.
OBRA	4000075	CONSTRUCCION DE VIA LOCAL.
FUNCIÓN	15	TRANSPORTE.
DIVISIÓN FUNCIONAL	033	TRANSPORTE TERRESTRE.
GRUPO FUNCIONAL	0074	VIAS URBANAS.
META	0080	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO Y VEREDAS EN EL AA.HH. NUEVO AGUAS VERDES II ETAPA, DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA-TUMBES.
CLASIFICADOR DE GASTO	2.6.23.23	COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA.
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	18-K	CANON SOBRECANON.
MONTO	S/.	601,061.70.
CERTIFICADO	N°	233.

ARTÍCULO 3°.- AUTORIZAR a la Gerencia General Municipal disponga la Devolución de la CARTA FIANZA, a favor de la **Empresa ICSA CONSTRUCTORES S.R.L.**

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia General Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería y a la **Empresa ICSA CONSTRUCTORES S.R.L.**, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

Sr. Tomás Arizola Olaya
Alcalde

Consorcio Vial Tumbes

Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES
TUMBES TIERRA BENDECIDA Y VICTORIOSA

CONTRATO Nº 032-2012/MPT-GM
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 002-2011-GIYDU-MPT

Conste por el presente documento, el contrato de ejecución, por la modalidad A PRECIOS UNITARIOS de la obra: **"MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA AV. EL EJERCITO, DE LAS CALLES GENERAL MORZAN, FRANCISCO IBAÑEZ Y DE LOS PASAJES CENECAPE, FRANCISCO IBAÑEZ, LIMA Y TALARITA DEL BARRIO EL TABLAZO, PROVINCIA DE TUMBES – TUMBES"**, que celebra de una parte la Municipalidad Provincial de Tumbes, en adelante **"LA ENTIDAD"**, con RUC Nº 20156696596, con domicilio legal en calle Bolognesi Nº 194 del distrito de Tumbes, Provincia y Departamento de Tumbes, representada por su Gerente Municipal – **Abog. Ernesto David Gamboa Dios**, con delegación de facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía Nº 635-2011-MPT-ALC, identificado con DNI Nº 25402688, y de otra parte: la Empresa Contratista **CONSORCIO J & J (OPERADOR TRIBUTARIO), con RUC Nº 20409378111,** conformado por las Empresas: ICSA CONSTRUCTORES SRL, con RUC Nº 20483981202, QUIROZ AYASTA JULIO CESAR, con RUC Nº 10267226933 y IDROGO CRUZADO JOSE FELICIANO, con RUC Nº 10275708670, quedando el domicilio legal del Consorcio en Calle Francisco Navarrete Nº 456 del Distrito, Provincia y Departamento de Tumbes, siendo el Representante Legal del CONSORCIO J & J: **Ing. JOSÉ FELICIANO IDROGO CRUZADO**, con DNI Nº 275780867, a quien en adelante se le denominará **"EL CONTRATISTA"** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 19 de Enero del 2012, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro Consentida de la LICITACION PUBLICA Nº 002-2011-GIYDU-MPT para la Elaboración del Expediente Técnico Definitivo y la Ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA AV. EL EJERCITO, DE LAS CALLES GENERAL MORZAN, FRANCISCO IBAÑEZ Y DE LOS PASAJES CENECAPE, FRANCISCO IBAÑEZ, LIMA Y TALARITA DEL BARRIO EL TABLAZO, PROVINCIA DE TUMBES – TUMBES"**, al postor **J & J**, cuyos detalles, importes unitarios y totales, constan en los documentos integrantes del presente contrato.

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
Gte. Técnico

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO Y MONTO

El Objeto del presente contrato es la Elaboración del Expediente Técnico Definitivo y la Ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA AV. EL EJERCITO, DE LAS CALLES GENERAL MORZAN, FRANCISCO IBAÑEZ Y DE LOS PASAJES CENECAPE, FRANCISCO IBAÑEZ, LIMA Y TALARITA DEL BARRIO EL TABLAZO, PROVINCIA DE TUMBES – TUMBES"**, a cargo de la Empresa Contratista **CONSORCIO J & J**, por un monto contratado ascendente a: **S/. 5´804,245.81 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 81/100 Nuevos Soles)**, con precios vigentes al mes de Diciembre del 2011, y que incluye el Impuesto General a las Ventas. Monto que se desagrega de la siguiente manera:

- **S/. 159,457.00 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 00/100 Nuevos Soles)**, corresponde a la Elaboración del Expediente Técnico Definitivo.
- **S/. 5´644,788.81 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 81/100 Nuevos Soles)**, corresponde a la Ejecución de la Obra.

Este monto comprende la mano de obra y cumplimiento de la normativa laboral, pagos a Entidades de Seguridad Social, SENCICO, costo de equipos, maquinaria, herramientas, materiales, fletes, seguros e impuestos; protección y mantenimiento de la obra durante el período de construcción y

Consorcio J & J

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES
TUMBES TIERRA BENDECIDA Y VICTORIOSA

CONTRATO Nº032 -2012/MPT-GM
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 002-2011-GIYDU-MPT

hasta su entrega, dirección técnica, gastos generales, utilidad, y todo aquello que sea necesario para la correcta Elaboración del Expediente Técnico Definitivo y ejecución de la obra hasta su total terminación y entrega.

CLÁUSULA TERCERA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, se utilizarán las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas concordantes.

CLÁUSULA CUARTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente contrato será a partir del día siguiente de la suscripción del mismo hasta el consentimiento de la liquidación final de la obra.

CLÁUSULA SEXTA: VALORIZACIONES

Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y serán elaboradas de conformidad con lo establecido en el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLAUSULA SÉTIMA: DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Se deja expresa constancia que **EL CONTRATISTA** a la firma del presente Contrato hace entrega a **LA ENTIDAD** lo siguiente:

Carta Fianza Nº 0011-0265-9800049414-60, por un monto ascendente a **S/. 580,424.58 (QUINIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO CON 58/100 NUEVOS SOLES), emitido por el Banco Continental,** a favor de **LA ENTIDAD**, como Garantía de Fiel Cumplimiento equivalente al 10% del monto del Contrato de Ejecución de Obra, con la condición de solidaria, irrevocable, incondicional, sin beneficio de excusión, de realización automática; entidad bancaria regulada y sujeta al ámbito de la Superintendencia de Banca y Seguros, cuya ejecución será a solo requerimiento escrito de **LA ENTIDAD**, cuya copia se anexa al presente y el Original permanecerá en la Oficina de Tesorería para su custodia y control de vencimiento; la misma que deberá mantenerse vigente hasta la aprobación y consentimiento de la liquidación final del contrato. **LA ENTIDAD** ejecutará la garantía de fiel cumplimiento si no fuese renovada oportunamente por **EL CONTRATISTA**, de conformidad con lo previsto en el primer párrafo del artículo 155° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

CLÁUSULA NOVENA: DEL RESIDENTE DE OBRA

09.01 Para los efectos propios de la ejecución de la Obra materia del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** designa como Residente de la Obra, al Ingeniero Civil JOSE FELICIANO IDROGO CRUZADO, con Registro en el Colegio de Ingenieros del Perú Nº 47797, el cual tendrá a su cargo la dirección técnica de la Obra, quien además deberá permanecer en forma directa y permanente en el lugar de la obra, bajo apercibimiento de Resolver el Contrato, en caso de

CONTRATO Nº 032-2012/MPT-GM
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 002-2011-GIYDU-MPT

incumplimiento; dejando expresa constancia que la remuneración de dicho profesional es de su exclusiva responsabilidad.

09.02 El Residente representa a **EL CONTRATISTA** para los efectos **ordinarios** de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo 185° del Reglamento.

09.03 En consecuencia, tendrá validez las decisiones adoptadas por el referido profesional, las cuales no podrán ser enervadas por otra persona o autoridad de **EL CONTRATISTA**. El citado profesional no podrá ser sustituido por otro, salvo autorización previa y por escrito de **LA ENTIDAD.** En este caso, el reemplazo será materia del correspondiente aviso notarial que cursará **EL CONTRATISTA** a **LA ENTIDAD**, con una anticipación de diez (10) días naturales, *para su adecuada revisión y evaluación correspondiente, debiendo reunir el reemplazante las* mismas condiciones de idoneidad, capacidad y experiencia, entre otras exigencias, que la del Ingeniero propuesto originalmente, indicando asimismo la justificación y sustentación respectiva.

09.04 Una vez cumplido lo establecido en el párrafo precedente para el cambio del Residente de Obra, **LA ENTIDAD**, tendrá un plazo de OCHO (08) DIAS HABILES, para emitir la Addenda al contrato correspondiente, la misma que deberá ser suscrita por las partes contratantes. Asimismo las funciones del nuevo Residente regirán a partir del día siguiente de suscrita la addenda respectiva.

CLÁUSULA DÉCIMA: PLAZOS

10.1. PLAZO DE ENTREGA DEL TERRENO

El terreno o lugar donde se ejecutará la obra será entregado al contratista dentro de los quince (15) días siguientes a la firma del presente contrato.

10.2. INICIO Y TÉRMINO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

El CONTRATISTA se obliga a Elaborar el Expediente Técnico Definitivo y Ejecutar la Obra materia de este contrato, en un plazo de **CIENTO NOVENTA Y CINCO (195) días calendarios,** contados a partir del día siguiente en que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 184º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Dicho plazo se desagrega de la siguiente manera:

QUINCE (15) DIAS CALENDARIOS, para la Elaboración y Entrega del Expediente Técnico Definitivo

CIENTO OCHENTA (180) DIAS CALENDARIOS, para la ejecución de la Obra.

El plazo sólo podrá ser ampliado en los casos contemplados en el artículo 200º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLAUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA, planeará y será responsable por los métodos de trabajo y la eficiencia de los equipos empleados en la ejecución de la obra, los que deberán asegurar un ritmo apropiado y calidad satisfactoria.

Durante la ejecución de la obra, **EL CONTRATISTA** está obligado a cumplir los plazos parciales *establecidos en el calendario valorizado de avance de obra. En caso de producirse retraso* injustificado se procederá de acuerdo al artículo 205º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES
TUMBES TIERRA BENDECIDA Y VICTORIOSA

CONTRATO Nº032 -2012/MPT-GM
LICITACIÓN PUBLICA Nº 002-2011-GIYDU-MPT

EL CONTRATISTA abrirá en el acto de entrega del terreno, el cuaderno de obras debidamente foliado, el mismo que será firmado en todas sus páginas por el inspector/supervisor y el residente.

En este cuaderno de obras se anotarán las indicaciones, órdenes, autorizaciones, reparos, variantes, consultas y anotaciones que consideren convenientes para la ejecución de la obra.

No podrá transferir parcial o totalmente la ejecución de la Obra, salvo autorización expresa de **LA ENTIDAD** mediante comunicación escrita, previa solicitud fundada de **EL CONTRATISTA.**
La celebración de cualquier subcontrato no libera a **EL CONTRATISTA** de su responsabilidad por la ejecución total de su contrato frente a **LA ENTIDAD**, sin perjuicio de la responsabilidad que le puede corresponder al subcontratista.

Para ser subcontratista se requiere estar inscrito en el Registro Nacional de Contratistas y no estar incluido en el Registro de Inhabilitados para contratar con el Estado.

En todo caso la Subcontratación se regirá por lo establecido en los Artículos 37° de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 146° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Es de Responsabilidad de **EL CONTRATISTA** la adecuada conservación de la Obra, así como del cumplimiento de las disposiciones y reglamentos del Gobierno Municipal y del Gobierno Central relacionados a trabajos en la vía pública, en forma tal que no de lugar a reclamos del vecindario ni a sanciones ni multas por infracción de tales disposiciones, así como cualquier otro tipo de responsabilidades.

Es de Responsabilidad de **EL CONTRATISTA** todo daño que por acción, omisión o negligencia, haya ocasionado a personas, propiedades muebles o inmuebles de terceros, que se deriven de los contratos de construcción en la obra.

En concordancia con el Artículo 210º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, **EL CONTRATISTA** deberá presentar en la Recepción de Obra, dos (02) juegos de planos de replanteo en original y dos (02) Archivos Digitales, la referida documentación será reflejo de la obra concluida y comprenderá todas las especialidades, en idéntica proporción a los planos del proyecto; a su vez los planos deberán estar firmados por el Contratista y Supervisor de Obra.

En la Liquidación de la Obra, **EL CONTRATISTA** presentará:

a) Copia del Registro de la Partida Electrónica correspondiente a las planillas de la obra.
b) Declaración Jurada de no adeudar a los trabajadores de la obra por indemnización y vacaciones.
c) Copia de documentación de ejecución de obra: valorizaciones, controles de calidad, resoluciones de adicionales y ampliaciones de plazo, etc.
d) Cuaderno de Obra.
e) Copia simple del Acta de Entrega de Terreno.
f) Copia simple del Acta de Recepción de Obra, incluyendo la planilla de Post Metrado.
g) Copias Simples de las facturas emitidas por las valorizaciones.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del bien por parte de **LA ENTIDAD** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50º de la Ley de la Contrataciones del Estado.

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES
TUMBES TIERRA BENDECIDA Y VICTORIOSA

CONTRATO Nº 032-2012/MPT-GM
LICITACIÓN PUBLICA Nº 002-2011-GIYDU-MPT

EL CONTRATISTA, después de recepcionada y/o Liquidada la Obra, no podrá en ningún caso eludir su responsabilidad por los trabajos que hubieren sido encontrados defectuosos, con diversidades o con vicios, ni negarse a repararlos o reconstruirlos según sea el caso bajo el pretexto de haber sido aceptados por el Supervisor, rigiendo en lo pertinente al respecto, la normatividad del Código Civil sobre responsabilidades de carácter contractual y extracontractual, así como los Artículos 1782, 1783, 1784 y 1785 del citado Código, estableciéndose al efecto de conformidad con el Art. 50º de la Ley, **un período de garantía de (07) años por las características de la obra ejecutada**, en función de las normas técnicas aplicables al Proyecto, incluyendo las disposiciones municipales, responsabilizándose de esta manera durante dicho lapso **EL CONTRATISTA,** por la destrucción total o parcial, peligro de ruina o graves defectos por vicios de la construcción.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES

En caso de retraso injustificado en la ejecución de la obra, **LA ENTIDAD** le aplicará a **EL CONTRATISTA** una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o, *si fuera necesario, se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel* cumplimiento.
Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, **LA ENTIDAD** podrá resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RECEPCIÓN DE LA OBRA

La recepción de la obra se sujetará a lo establecido en el artículo 210º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: LIQUIDACIÓN DE LA OBRA

La liquidación de la obra se sujetará a lo establecido en el artículo 211º, 212º y 213º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA

En caso de incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de alguna de sus obligaciones, que haya sido previamente observada por **LA ENTIDAD**, y que no haya sido materia de subsanación, esta última podrá resolver el presente Contrato, en forma total o parcial, mediante remisión por la vía notarial del documento en el que se manifieste esta decisión y el motivo que la justifica, de conformidad con el procedimiento y formalidades previstos en los artículos 40º de la Ley de Contrataciones del Estado, y en el artículo 209º de su Reglamento.

No será necesario efectuar un requerimiento previo cuando la resolución del contrato se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora, o por otras penalidades, o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. En este caso bastará comunicar al contratista mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En este supuesto, se ejecutarán las garantías que **EL CONTRATISTA** hubiera otorgado de conformidad con el artículo 164º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir.

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

Ing. [illegible] Rengo Cruzado
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES
TUMBES TIERRA BENDECIDA Y VICTORIOSA

CONTRATO Nº032 -2012/MPT-GM
LICITACIÓN PUBLICA Nº 002-2011-GIYDU-MPT

CLAUSULA DÉCIMO SÉTIMA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias que pudieran aplicarse a **EL CONTRATISTA**, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas, ni lo eximen de las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144º, 170, 175º, 177º, 199º, 201º 209º, 210º y 211º del

Reglamento o, en su defecto, en el artículo 52º de la Ley de Contrataciones del Estado; ante Árbitro Único; siguiendo el arbitraje institucional del Sistema Nacional de Arbitraje - OSCE, bajo la organización y administración de los órganos del referido Sistema y de acuerdo con su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato.

El domicilio legal de **EL CONTRATISTA** consignado en el presente contrato, no podrá ser variado y/o modificado, mientras dure la ejecución de la obra; salvo acuerdo justificado de las partes contratantes, mediante la Addenda correspondiente. Asimismo dicho domicilio legal de **EL CONTRATISTA** deberá consignarse en la ciudad de Tumbes, hasta que quede consentida la Liquidación Final del presente contrato.

La modificación del domicilio legal de **EL CONTRATISTA**, tendrá validez, una vez aprobado por **LA ENTIDAD** mediante la Addenda al Contrato de Ejecución de Obra, previa verificación de la documentación sustentatoria, caso contrario no surtirá efecto legal alguno.

Estando de acuerdo en todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato, firman ambas partes por duplicado en Tumbes a los 03 días del mes de Febrero del 2012.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES
Abog. Ernesto David Tamo Dias
GERENTE MUNICIPAL

LA ENTIDAD

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

Consorcio J & J
GERENTE

EL CONTRATISTA

TUMBES TIERRA BENDECIDA Y VICTORIOSA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES

ADDENDA AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 032-2012/MPT-GM "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA AV. EL EJERCITO, DE LAS CALLES GENERAL MORZAN, FRANCISCO IBAÑEZ, LIMA Y TALARITA DEL BARRIO EL TABLAZO, PROVINCIA DE TUMBES-TUMBES"

ADDENDA N° 01

Conste por el presente documento, la Addenda al contrato de obra **"MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA AV. EL EJERCITO, DE LAS CALLES GENERAL MORZAN, FRANCISCO IBAÑEZ, LIMA Y TALARITA DEL BARRIO EL TABLAZO, PROVINCIA DE TUMBES-TUMBES"** N° 032-2012/MPT, que celebra de una parte la Municipalidad Provincial de Tumbes, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20156696596, con domicilio legal en calle Bolognesi N° 194 del distrito de Tumbes, Provincia y Departamento de Tumbes, representada por su Gerente Municipal – Dr. Juan Antonio Lezcano Fernández, con delegación de facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N° 154-2011-MPT-ALC, de fecha 03 de marzo del 2011 y Resolución de Alcaldía N° 185-2011-MPT-ALC, de fecha 17 de marzo del 2011, identificado con DNI N° 17828327, y de otra parte la Empresa Contratista **CONSORCIO j&j.** Con RUC N° 20409378111, con domicilio legal en el Jr. Francisco Navarrete N° 456 Tumbes debidamente representado por su Titular Gerente Ing. José F. Idrogo Cruzado, a quién en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Que, con fecha 03 de febrero del 2012, se suscribió el Contrato N° 32-2012/MPT-GM, entre la Municipalidad Provincial de Tumbes y la Empresa Contratista **CONSORCIO J&J**, para la ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA AV. EL EJERCITO, DE LAS CALLES GENERAL MORZAN, FRANCISCO IBAÑES, LIMA Y TALARITA DEL BARRIO EL TABLAZO, PROVINCIA DE TUMBES-TUMBES"**, por un monto ascendente a **S/. 5,804,245.81 (cinco millones ochocientos cuatro mil doscientos cuarenta y cinco con 81/100 Nuevos Soles)**, y un plazo de ejecución de **CIENTO OCHENTA (180) días naturales.**

Que, mediante **Carta N° 50-2012/CONSORCIO j&j** del 04 de Diciembre del 2012, Empresa Contratista **CONSORCIO J&J,** hace llegar al Supervisor de Obra la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 01 por un total de 30 días naturales a través de su Gerente General, la misma que se sustenta en la falta de pronunciamiento de la Entidad respecto de la solicitud de Adicional de obra N° 01, lo cual impide la obtención de la meta física de la obra.

Que, mediante **INFORME N° 09-2012-CP-SUP.PLANETA.EETV** de fecha 07 de Dic. del 2012, el **Supervisor de obra concluye en declarar IMPROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N°1 presentada por el Contratista **CONSORCIO J&J,** Por lo que la Entidad comunicará al Contratista su IMPROCEDENCIA. Además precisa que al haberse vencido el plazo de ejecución de la obra el día 04 de diciembre del 2012, se deberá aplicar la penalidad correspondiente por el retrazo en la ejecución de la obra.

Consorcio Vial Tumbes

Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

TUMBES TIERRA BENDECIDA Y VICTORIOSA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES

ADDENDA AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 032-2012/MPT-GM "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA AV. EL EJERCITO, DE LAS CALLES GENERAL MORZAN, FRANCISCO IBAÑEZ, LIMA Y TALARITA DEL BARRIO EL TABLAZO, PROVINCIA DE TUMBES-TUMBES"

ADDENDA N° 01

Que, mediante **INFORME N°1412-2012/MPT-GI y DU-SGOPYC-SG.-** de fecha 17-12-2012. El Sub Gerente de Obras Públicas y Catastro manifiesta que de lo expuesto y del análisis de los hechos, documentación y justificación de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 1 del contratista se tiene que existe causal para atender su petición; pues a la fecha aún se encuentra pendiente la aprobación por parte de la Entidad, el Adicional de Obra N°1; por lo que amparándose en el **Art. 207: "la demora en la Entidad en emitir la resolución en los plazos señalados que autorice las prestaciones adicionales de obra podrá ser causal de ampliación de plazo" y Art. 200 inc. 2**, recomienda **OTORGAR LA Ampliación de Plazo N° 01**; al haber cumplido el contratista con solicitar, sustentar y cuantificar su Ampliación de Plazo N° 01, estableciendose este plazo en **TREINTA (30) días naturales ; plazo que comprenderá del periodo del 05 de Dic del 2012 al 03 de Enero del 2013** , Se establece también que dicha Amplición de Plazo **NO GENERARÁ MAYORES GASTOS GENERALES.**

Que, mediante **Informe Legal N° 17-2013-GAL-MPT-PAYI** el Gerente de Asesoría Jurídica precisa que del análisis de lo actuado, se colige que la Ampliación de Plazo N° 01 cuantificada en **TREINTA (30)** días naturales de la obra: "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA AV. EL EJERCITO, DE LAS CALLES GENERAL MORZAN, FRANCISCO IBAÑEZ, LIMA Y TALARITA DEL BARRIO EL TABLAZO, PROVINCIA DE TUMBES-TUMBES" solicitada por la empresa contratista **"CONSORCIO J&J,** debe ser aprobado de conformidad con lo establecido en el **numeral 2 del Art. 200° del D.S. N° 184-2008-EF sobre causales de Ampliación de Plazo** al señalar que: De conformidad con el Art.41 de la Ley, **el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente:**

1. *Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
2. ***Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.***
3. *Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.*
4. *Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado".*

Que, el Artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala lo siguiente: ***"Procedimiento de ampliación de plazo.- Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según***

Consorcio Vial Tumbes

TUMBES TIERRA BENDECIDA Y VICTORIOSA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES

ADDENDA AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 032-2012/MPT-GM "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA AV. EL EJERCITO, DE LAS CALLES GENERAL MORZAN, FRANCISCO IBAÑEZ, LIMA Y TALARITA DEL BARRIO EL TABLAZO, PROVINCIA DE TUMBES-TUMBES"
ADDENDA N° 01

corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo.

El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad emitirá resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de diez (10) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe".

Que, del análisis de lo actuado y con la conformidad técnica del Supervisor de Obra, Sub. Gerente de Obras Públicas y Catastro, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, así como del Asesor Legal, **se concluye que es Procedente una Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra: "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA AV. EL EJERCITO, DE LAS CALLES GENERAL MORZAN, FRANCISCO IBAÑEZ, LIMA Y TALARITA DEL BARRIO EL TABLAZO, PROVINCIA DE TUMBES-TUMBES"**, por la causal establecida en el numeral 2) del Artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, solicitada por la Empresa Contratista "CONSORCIO j&j, sin reconocimiento de Mayores Gastos Generales, por un plazo de **TREINTA (30)** días naturales, por haber quedado **CONSENTIDA**, siendo el **nuevo término del plazo contractual el 03 DE ENERO DEL 2013**; por lo que se deberá proceder a emitir el acto resolutivo correspondiente.

SEGUNDO:

Las partes contratantes, de mutuo acuerdo, convienen en adicionar la presente cláusula adicional al Contrato de Ejecución de Obra N° 032-2012/MPT, en los términos siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- APROBAR la Ampliación de Plazo N° 01 por **TREINTA (30) DIAS NATURALES**, para la correcta ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA AV. EL EJERCITO, DE LAS CALLES GENERAL MORZAN, FRANCISCO IBAÑEZ, LIMA Y TALARITA DEL BARRIO EL TABLAZO, PROVINCIA DE TUMBES-TUMBES"**, solicitada por la Empresa Contratista **"CONSORCIO J&J"**, sin reconocimiento de Mayores Gastos Generales, por haber quedado **CONSENTIDA** siendo el nuevo término del plazo contractual el **3 DE ENERO DEL 2013**, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Addenda.

CLAUSULA SEGUNDA.- APROBAR, la Renuncia Voluntaria y Definitiva, por parte del Representante Legal de la Empresa Contratista "CONSORCIO J&J", sobre los Mayores Gastos Generales que se hayan generado, producto de la Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra: **"MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA AV. EL EJERCITO, DE LAS CALLES GENERAL MORZAN, FRANCISCO IBAÑEZ, LIMA Y TALARITA DEL BARRIO EL TABLAZO, PROVINCIA DE TUMBES-TUMBES"**, de acuerdo a lo resuelto en la Cláusula Primera de la presente Addenda.

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

TUMBES TIERRA BENDECIDA Y VICTORIOSA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES

ADDENDA AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 032-2012/MPT-GM "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA AV. EL EJERCITO, DE LAS CALLES GENERAL MORZAN, FRANCISCO IBAÑEZ, LIMA Y TALARITA DEL BARRIO EL TABLAZO, PROVINCIA DE TUMBES-TUMBES"

ADDENDA N° 01

Estando de acuerdo en todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato, firman ambas partes contratantes en señal de conformidad de su contenido, por duplicado en Tumbes a los 08 ENE 2013

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES
Mg. [illegible] Fernández
GERENTE MUNICIPAL
LA ENTIDAD

EL CONTRATISTA

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

CONTRATO DE CONSORCIO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA AV. EL EJERCITO, DE LAS CALLES GENERAL MORZAN, FRANCISCO IBAÑEZ Y DE LOS PASAJES CENECAPE, FRANCISCO IBAÑEZ, LIMA Y TALARITA DEL BARRIO EL TABLAZO, PROVINCIA DE TUMBES-TUMBES"

CONSTE POR EL PRESENTE CONTRATO LA CONSTITUCION DE CONSORCIO QUE CELEBRAN DE UNA PARTE LA EMPRESA **"ICSA CONSTRUCTORES SRL"** CON RUC Nº 20483981202, CON DOMICILIO LEGAL EN JR. FRANCISCO NAVARRETE Nº 456, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL JAIME IDROGO CRUZADO, IDENTIFICADO CON DNI Nº 00244911 SEGÚN PODER INSCRITO EN LA FICHA Nº 11002604 DEL REGISTRO MERCANTIL DE LA ZONA REGISTRAL Nº I-SEDE PIURA, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARA **"ICSA CONSTRUCTORES SRL"** Y DE LA OTRA PARTE EL **ING. QUIROZ AYASTA JULIO CESAR,** CON RUC Nº 10267226933, CON DOMICILIO LEGAL EN CAL. TUPAC AMARU N0 760 U.V. TUPAC AMARU LAMBAYEQUE, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR **ING. QUIROZ AYASTA JULIO CESAR** CON DNI Nº 26722693, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINA "QUIROZ AYASTA JULIO CESAR", **Y EL ING. IDROGO CRUZADO JOSE FELICIANO,** CON RUC Nº 10275708670, CON DOMICILIO LEGAL EN JR. FRANCISCO NAVARRETE N^0 456-TUMBES, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR **ING. IDROGO CRUZADO JOSE FELICIANO** CON DNI Nº 27570867, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINA "IDROGO CRUZADO JOSE FELICIANO"; DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 LAS CONSORCIADAS CUMPLEN CON DECLARAR QUE SU OBJETO SOCIAL ES DEDICARSE A LA CONSTRUCCION CIVIL EN SUS DIFERENTES MODALIDADES Y CONSULTORIA DE OBRAS RESPECTIVAMENTE, DENTRO DE ESTOS LA EJECUCION Y EL BUEN DESARROLLO DE OBRAS PUBLICAS O PRIVADAS. ==========

Ing. Julio César Quiroz Ayasta
CONSULTOR DE OBRAS
Reg. Nº C2417 CIP Nº 45529

1.2 **"ICSA CONSTRUCTORES SRL", "QUIROZ AYASTA JULIO CESAR"** E **IDROGO CRUZADO JOSE FELICIANO** SON LAS PERSONAS JURIDICA y NATURALES RESPECTIVAMENTE QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONSORCIO, PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: **"MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA AV. EL EJERCITO, DE LAS CALLES GENERAL MORZAN, FRANCISCO IBAÑEZ Y DE LOS PASAJES CENECAPE, FRANCISCO IBAÑEZ, LIMA Y TALARITA DEL BARRIO EL TABLAZO, PROVINCIA DE TUMBES-TUMBES"** EN LO SUCESIVO DENOMINADAS CONJUNTAMENTE COMO **"CONSORCIO J & J".**

==========

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO
UTILIZADO EN NINGUNA OTRA

SEGUNDA: OBJETO

2.1 POR EL PRESENTE CONTRATO LAS PERSONAS JURIDICA Y NATURALES CONSORCIADAS, MANTENIENDO SU AUTONOMIA, SE CONSORCIAN PARA PARTICIPAR EN FORMA ACTIVA, DIRECTA Y SOLIDARIA EN LA EJECUCION DE LA OBRA DENOMINADA: **"MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA AV. EL EJERCITO, DE LAS CALLES GENERAL MORZAN, FRANCISCO IBAÑEZ Y DE LOS PASAJES CENECAPE, FRANCISCO IBAÑEZ, LIMA Y TALARITA DEL BARRIO EL TABLAZO, PROVINCIA DE TUMBES-TUMBES"**, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONTRATACION A SUMA ALZADA ==========

2.2 EL CONSORCIO DECLARA QUE LA JUSTIFICACION DE LA COMPLEMENTARIEDAD DE LAS MISMAS ESTA EN APROVECHAR LA CONJUNCION DE ESFUERZOS PARA EJECUTAR LA OBRA EN FORMA COMPETITIVA, UTILIZANDO ASI TODOS LOS RECURSOS, CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIAS DE CADA EMPRESA CONSORCIADA EN BENEFICIO DE LA ENTIDAD. ==========

TERCERA: DENOMINACION DOMICILIO

Ing. Julio César Quiroz Ayasta
CONSULTOR DE OBRAS
Reg. Nº C2417 CIP Nº 45529

3.1 EL CONSORCIO TENDRA LA SIGUIENTE DENOMINACION **CONSORCIO J & J**, Y SERA EL OBLIGADO A EMITIR LOS COMPROBANTES DE PAGO QUE GENERE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES REALIZADAS EN VIRTUD A LOS CONTRATOS FIRMADOS. ==========

3.2 EL CONSORCIO ESTABLECE SU DOMICILIO LEGAL EN JR. FRANCISCO NAVARRETE Nº 456-TUMBES. ==========

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

CUARTA: PLAZO

4.1 LOS MIEMBROS CUMPLEN CON ESTABLECER QUE EL PRESENTE CONTRATO ES HASTA QUE LA LIQUIDACION DE LA OBRA: **"MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA AV. EL EJERCITO, DE LAS CALLES GENERAL MORZAN, FRANCISCO IBAÑEZ Y DE LOS PASAJES CENECAPE, FRANCISCO IBAÑEZ, LIMA Y TALARITA DEL BARRIO EL TABLAZO, PROVINCIA DE TUMBES-TUMBES"** QUEDE CONSENTIDA.

...ULO 10 DEL D.L. 1049 - LEY DEL NOTARIADO
...NOTARIO DATA ... EPTO ... RESPONSABILIDAD ... EL
... CONTENIDO DEL ...

QUINTA: PARTICIPACION

5.1 LAS CONSORCIADAS PARTICIPAN EN TODOS LOS COSTOS, GANANCIAS Y PÉRDIDAS DE LOS APORTES DE CADA CAPITAL NECESARIO ASI COMO, EN LA RESPONSABILIDAD EN LAS SIGUIENTES PROPORCIONES: ==========

ICSA CONSTRUCTORES SRL: 97.25% (NOVENTA Y SIETE CON VEINTICINCO POR CIENTO) ==========

QUIROZ AYASTA JULIO CESAR: 0.50% (CERO CON CINCUENTA POR CIENTO) ==========

IDROGO CRUZADO JOSE FELICIANO: 2.25% (DOS CON VEINTICINCO POR CIENTO) ==========

SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6.1 CORRESPONDE A CADA MIEMBRO DEL CONSORCIO REALIZAR LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL CONSORCIO QUE LE SEAN ENCARGADAS, ASI COMO AQUELLAS ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO.==========

6.2 LAS ASOCIADAS MIEMBROS, CUMPLEN CON PRECISAR QUE SON OBLIGACIONES DE LAS CONSORCIADAS EJECUTAR LA OBRA. HASTA LA LIQUIDACION DE LA MISMA. ==========

SEPTIMA: REPRESENTANTE LEGAL COMUN DESIGNACION Y FACULTADES

Consorcio Vial Tumbes

Ing. Julio César Quiroz Ayasta
CONSULTOR DE OBRAS
Reg. Nº C2417 CIP Nº 45529

7.1 EL CONSORCIO DESIGNA COMO REPRESENTANTE LEGAL COMUN AL SR. JOSE FELICIANO IDROGO CRUZADO, QUIEN SE ENCONTRARA FACULTADO PARA ACTUAR EN NOMBRE Y EN REPRESENTACION DE LA ASOCIACION EN TODO ACTO RELACIONADO CON LA EJECUCION DE LA OBRA.==========

7.2 A MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA, EL REPRESENTANTE LEGAL COMUN SE ENCUENTRA FACULTADO PARA PRACTICAR TODO ACTO QUE ASEGURE Y GARANTICE LA BUENA EJECUCION DE LA OBRA, ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRA LA ENTREGA Y RETIRO DE DOCUMENTOS, EL SOLICITAR CUALQUIER INFORMACION QUE CONSIDEREN PERTINENTE, EL REQUERIR, EL ALEGAR Y EFECTUAR ACLARACIONES, FIRMAR DOCUMENTOS, Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS QUE DE UNA U OTRA MANERA SEAN NECESARIOS PARA DAR CUMPLIMIENTO AL CONTRATO DE OBRAS; ASI COMO ESTÁ FACULTADO PARA CONTRAER

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO
REDACTADO EN ESTA NOTARIA

OBLIGACIONES PARA LA BUENA EJECUCION DEL CONTRATO SUSCRITO CON LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES.

7.3 EL REPRESENTANTE LEGAL PODRA CELEBRAR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL CONSORCIO J & J TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS CIVILES O MERCANTILES, DIRIGIENDO LAS OPERACIONES ASOCIATIVAS.

7.4 REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES, LABORALES, CIVILES Y EN GENERAL ANTE CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURIDICA DE DERECHO PUBLICO O PRIVADO EN TODOS LOS ASUNTOS EN LOS QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE SE VEAN INVOLUCRADOS LOS INTERESES DEL CONSORCIO, PARA LO CUAL PODRA EJERCER LAS FACULTADES GENERALES CONTEMPLADAS EN EL ARTICULO 74 Y LAS FACULTADES ESPECIALES SEÑALADAS EN EL ARTICULO 75 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL. ASIMISMO, EL REPRESENTANTE LEGAL COMUN QUEDA INVESTIDO DE LAS FACULTADES DE REPRESENTACION PARA LOS PROCESOS EN MATERIA LABORAL QUE REGULA LA LEY Nº 26636 (LEY PROCESAL DE TRABAJO).

Ing. Julio César Quiroz Ayasta
CONSULTOR DE OBRAS
Reg. Nº C2417 CIP Nº 45529

7.5 REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, TALES COMO SUNAT, INDECOPI, MUNICIPALIDADES PROVINCIALES Y DISTRITALES, REGIONALES, ORGANISMOS GUBERNAMENTALES AUTONOMOS, MINISTERIOS, AUTORIDADES POLICIALES, POLITICAS, MILITARES, ASI COMO ANTE CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURIDICA, DE DERECHO PUBLICO O PRIVADO.

OCTAVA: REPRESENTANTE FINANCIERO

EL REPRESENTANTE FINANCIERO, ES EL SEÑOR JOSE FELICIANO IDROGO CRUZADO

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

EL REPRESENTANTE FINANCIERO, EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL **CONSORCIO J & J** TIENE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

1. REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE ENTIDADES BANCARIAS, FINANCIERAS, MUTUALES, CAJAS MUNICIPALES, COOPERATIVAS U OTRAS DE SIMILAR NATURALEZA, NACIONALES O EXTRANJERAS.
2. ABRIR, TRANSFERIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES, DE AHORRO, DE DEPOSITOS, BANCARIAS O FINANCIERAS, EN GENERAL.
3. GIRAR, ENDOSAR Y COBRAR CHEQUES U ORDENES DE PAGO SOBRE CUENTAS CORRIENTES, SEA SOBRE

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO

...LEY DEL NOTARIADO
...RIO ...AS... ESPONSABILIDAD SOBRE EL
CONTENIDO DEL DOCUMENTO

FONDOS DEL CONSORCIO, SOBREGIROS O CREDITOS CONCEDIDOS.----------

4. COBRAR, GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, PAGAR Y NEGOCIAR LETRAS DE CAMBIO, PAGARES, CARTAS FIANZAS PARA PAGOS Y LICITACIONES, VALORIZACIONES, REINTEGROS.--
5. ENDOSAR CONOCIMIENTOS, WARRANTS, CERTIFICADOS DE DEPOSITOS Y DEMAS, DOCUMENTOS DE EMBARQUE Y TERRESTRES, ASI COMO ALMACENES GENERALES, ENDOSAR POLIZAS DE IMPORTACION Y DE SEGUROS.------
6. SOLICITAR, OBTENER Y OTORGAR CARTAS FIANZAS PARA PAGOS Y LICITACIONESEN GENERAL; ALQUILAR CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS Y CERRARLAS. ----------
7. SOLICITAR Y OBTENER CREDITOS EN GENERAL CON O SIN GARANTIA FIRMANDO LOS DOCUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS DEL CASO; SOLICIATAR Y OBTENER SOBREGIROS, PAGARES, DESCUENTOS DE LETRAS BANCARIAS Y AVANCE EN CUENTA CORRIENTE Y CELEBRAR OTROS CONTRATOS BANCARIOS Y FINANCIEROS EN GENERAL.----------
8. REALIZAR TRANSACCIONES DE TODO TIPO DE CREDITO, TRANSFERENCIAS NACIONALES E INTERNACIONALES Y REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS------
9. COBRAR DEUDAS A NOMBRE DEL CONSORCIO Y OTORGAR LOS CORRESPONDIENTES RECIBOS Y CANCELACIONES.----

Ing. Julio César Quiroz Ayasta
CONSULTOR DE OBRAS
Reg. Nº C2417 CIP Nº 45529

NOVENA: RESPONSABILIDADES

LAS ASOCIADAS ASUMEN RESONSABILIDAD MANCOMUNADA, COLECTIVA Y SOLIDADRIA FRENTE A LA ENTIDAD CON RELACION A SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. ----------

DECIMA: CESIONES

- NINGUNA DE LAS CONSORCIADAS PODRA CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LAS OBLIGACIONES O DERECHOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE ACUERDO, A UN TERCERO, SIN EL CONSENTIMIENTO ESCRITO DE LA ENTIDAD Y DE LA OTRA ASOCIADA.----------

Consorcio Vial Tumbes
Uloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

DECIMO PRIMERA: OBLIGACIONES CONTRACTUALES

- EL CONSORCIO ESTABLECERA UN SISTEMA DE CONTABILIDAD COMPLETAMENTE INDEPENDIENTE AL DE LAS ASOCIADAS QUE LO COMPONEN, DE ACUERDO A LOS ESTANDARES INTERNACIONALES, QUE PERMITA CONOCER EN CUALQUIER MOMENTO LA SITUACION ECONOMICA FINANCIERA DEL MISMO.

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO
REDACTADO POR ESTA NOTARIA

ART. 109 DEL D.L. 1049 - LEY DEL NOTARIADO
EL NOTARIO ES SUJETO RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO

- LOS ASIENTOS CONTABLES Y LOS PAGOS NO PODRAN HACERSE MAS QUE SOBRE LA BASE DE DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS, ESTOS ULTIMOS AL IGUAL QUE TODOS LOS LIBROS CONTABLES DEL CONSORCIO RADICARAN EN EL DOMICILIO SOCIAL DEL CONSORCIO. ----------

DECIMO SEGUNDA: ARBITRAJE

- TODAS LAS DESAVENENCIAS QUE SE DERIVEN DE ESTE ACUERDO, NO POSIBLES DE RESOLVER AMIGABLEMENTE EN PRIMERA INSTANCIA ENTRE LAS CONSORCIADAS, SERAN RESUELTAS DEFINITIVAMENTE EN EL CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE.----------

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

DECIMO TERCERA: CONFIDENCIALIDAD

- LAS PARTES DEBERAN TRATAR EL CONTENIDO DE ESTE ACUERDO DE FORMA CONFIDENCIAL Y SE OBLIGAN A NO REVELAR A TERCEROS CUALQUIER INFORMACION RECIBIDA.------

DECIMO CUARTA: COMPETENCIA JURISDICCIONAL

- LAS PARTES CONTRATANTES SEÑALAN COMO DOMICILIO, EL QUE APARECEN EN LA INTRODUCCION DEL PRESENTE DOCUMENTO AGREGUESE A USTED SEÑOR NOTARIO LA INTRODUCCION Y CONCLUSION DE LEY.----------

TUMBES, 18 DE ENERO DE 2012

ICSA CONSTRUCTORES S.R.L.
Ing. Jaime Idrogo Cruzado
Gerente
ICSA CONSTRUCTORES SRL

Ing. Julio César Quiroz Ayasta
CONSULTOR DE OBRAS
Reg. Nº C2417 CIP Nº 45529
QUIROZ AYASTA JULIO CESAR

José F. Idrogo Cruzado
Ingeniero Civil
CIP 47286
IDROGO CRUZADO JOSE FELICIANO

Consorcio Vial Tumbes
Uloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

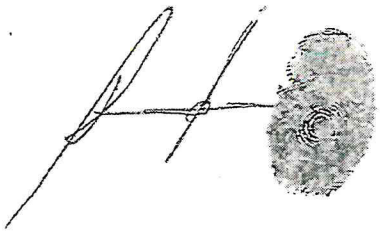

CERTIFICO: Que la firma que antecede pertenece a
Fabio Cesar Quiroz Agasta.
identificado con DNI: 26722693.
de lo que doy fe. 26 ENE. 2012
Chiclayo.

HENRY VICENTE VILLANUEVA
NOTARIO
ABOGADO
R.Lg. C.A.L. N° 23
CHICLAYO
PERU

Henry Vicente de Villanueva
ABOGADO - NOTARIO DE CHICLAYO
Reg. CNLAM N° 23

CERTIFICO: Que la firma que antecede corresponden a José Feliciano Idrogo Cruzado con DNI N° 27570867, Jaime Idrogo Cruzado con DNI N° 00244911 ——— idénticas a las que aparecen en sus documentos, con que los he identificado, quienes asumen la responsabilidad por el contenido del presente Documento. Art. 108° D.Leg. 1049, volviendo a firmar ante mí.

Tumbes 02 FEB. 2012

VIRGINIA LUIS GARRIDO
TUMBES-PERU
ABOGADA-NOTARIA PUBLICA

Virginia S. Davis Garrido
ABOGADA - NOTARIA DE TUMBES

Consorcio Vial Tumbes

Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES
TUMBES TIERRA BENDECIDA Y VICTORIOSA

"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL Nº525 -2012/MPT-GM.

Tumbes, [illegible] 2012

VISTO:

La Carta Nº 008-2012/CONSORCIO J&J., de fecha 12 de Marzo del 2012, Informe Nº 108-2012/MPT-GIyDU-SGET-SUB GERENTE., de fecha 19 de Marzo del 2012, Informe Nº 252-2012/MPT-GIYDU-G., de fecha 16 de Abril del 2012, Informe Nº 243-2012/MPT-GPP-JCGR-G., de fecha 21 de Mayo del 2012, y Proveído de fecha 24 de Mayo del 2012, relacionados a la Aprobación del Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA AV. EL EJERCITO, DE LAS CALLES GENERAL MORZAN, FRANCISCO IBAÑEZ Y DE LOS PASAJES CENECAPE, FRANCISCO IBANEZ, LIMA Y TALARITA DEL BARRIO EL TABLAZO, PROVINCIA DE TUMBES – TUMBES"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordantes con la constitución política del Perú, que establece el objeto y la finalidad de las Municipalidades, teniendo facultades de ejercer actos de gobierno y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico existente.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Tumbes, establece en su Artículo 17º que la Gerencia Municipal es el Órgano responsable de la administración de la municipalidad.

Que, el Artículo 20º, numeral 4º del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Tumbes, establece que son funciones y atribuciones de la Gerencia Municipal: Gerenciar, dirigir administrar y evaluar las actividades administrativas y financieras de la Municipalidad.

Que, la Municipalidad Provincial de Tumbes, ha cumplido con lo normado en la Ley Nº 27293 – Ley Nacional de Inversión Pública, habiéndose elaborado el Perfil de Pre Inversión del Proyecto a nivel de perfil, el mismo que ha sido declarado viable, según código SNIP 159983.

Que, con fecha 03 de Febrero del 2012, se suscribió el Contrato Nº 032-2012/MPT-GM, entre la Municipalidad Provincial de Tumbes y el CONSORCIO J&J, para la Elaboración del Expediente Técnico Definitivo y la Ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA AV. EL EJERCITO, DE LAS CALLES GENERAL MORZAN, FRANCISCO IBAÑEZ Y DE LOS PASAJES CENECAPE, FRANCISCO IBANEZ, LIMA Y TALARITA DEL BARRIO EL TABLAZO, PROVINCIA DE TUMBES – TUMBES"**, por un monto ascendente a **S/. 5´804,245.81 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 81/100 Nuevos Soles)**, y un plazo de ejecución de **CIENTO NOVENTA Y CINCO (195) días calendarios** (Plazo que incluye Elaboración de Expediente Técnico (15 días naturales) y Ejecución de Obra (180 días naturales)). Dicho monto contratado se desagrega de la siguiente manera:

- **S/. 159,457.00 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 00/100 Nuevos Soles)**, corresponde a la Elaboración del Expediente Técnico Definitivo.
- **S/. 5´644,788.81 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 81/100 Nuevos Soles)**, corresponde a la Ejecución de la Obra.

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES
TUMBES TIERRA BENDECIDA Y VICTORIOSA

"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL Nº525-2012/MPT-GM.

Tumbes, 0 [illegible] 2012

Que, mediante Carta Nº 008-2012/CONSORCIO J&J., de fecha 12 de Marzo del 2012, el Representante Legal del CONSORCIO J&J, alcanza al Sub Gerente de Estudios Técnicos el Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA AV. EL EJERCITO, DE LAS CALLES GENERAL MORZAN, FRANCISCO IBAÑEZ Y DE LOS PASAJES CENECAPE, FRANCISCO IBANEZ, LIMA Y TALARITA DEL BARRIO EL TABLAZO, PROVINCIA DE TUMBES – TUMBES"**, ubicado en el Distrito, Provincia y Departamento de Tumbes, con un valor referencial ascendente a **S/. 5`644,788.81 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 81/100 NUEVOS SOLES)**, con precios vigentes al mes de Diciembre del 2011, e incluye el 10% de Gastos Generales, 10% de Utilidad y 18% de IGV, con un plazo de ejecución de **CIENTO OCHENTA (180) DIAS NATURALES**, por el sistema de Contrata A SUMA ALZADA, debidamente visado en señal de conformidad en su contenido e integración física, para su revisión y aprobación.

Que, mediante Informe Nº 108-2012/MPT-GIyDU-SGET-SUB GERENTE., de fecha 19 de Marzo del 2012, el Sub Gerente de Estudios Técnicos alcanza al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano el Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA AV. EL EJERCITO, DE LAS CALLES GENERAL MORZAN, FRANCISCO IBAÑEZ Y DE LOS PASAJES CENECAPE, FRANCISCO IBANEZ, LIMA Y TALARITA DEL BARRIO EL TABLAZO, PROVINCIA DE TUMBES – TUMBES"**, ubicado en el Distrito, Provincia y Departamento de Tumbes, con un valor referencial ascendente a **S/. 5`644,788.81 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 81/100 NUEVOS SOLES)**, con precios vigentes al mes de Diciembre del 2011, e incluye el 10% de Gastos Generales, 10% de Utilidad y 18% de IGV, con un plazo de ejecución de **CIENTO OCHENTA (180) DIAS NATURALES**, por el sistema de Contrata A SUMA ALZADA, debidamente visado en señal de conformidad, para su revisión y aprobación correspondiente.

Que, mediante Informe Nº 252-2012/MPT-GIYDU-G., de fecha 16 de Abril del 2012, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano alcanza a la Gerencia de Planificación y Presupuesto el Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA AV. EL EJERCITO, DE LAS CALLES GENERAL MORZAN, FRANCISCO IBAÑEZ Y DE LOS PASAJES CENECAPE, FRANCISCO IBANEZ, LIMA Y TALARITA DEL BARRIO EL TABLAZO, PROVINCIA DE TUMBES – TUMBES"**, ubicado en el Distrito, Provincia y Departamento de Tumbes, con un valor referencial ascendente a **S/. 5`644,788.81 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 81/100 NUEVOS SOLES)**, con precios vigentes al mes de Diciembre del 2011, e incluye el 10% de Gastos Generales, 10% de Utilidad y 18% de IGV, con un plazo de ejecución de **CIENTO OCHENTA (180) DIAS NATURALES**, por el sistema de Contrata A SUMA ALZADA, SOLICITANDO se emita la disponibilidad presupuestal para su aprobación correspondiente, y posterior ejecución.

Que, mediante Informe Nº 243-2012/MPT-GPP-JCGR-G., de fecha 21 de Mayo del 2012, el Gerente de Planificación y Presupuesto alcanza la Disponibilidad Presupuestal por el monto de **S/. 5`644,788.81 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 81/100 NUEVOS SOLES)**, para la Aprobación del Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA AV. EL EJERCITO, DE LAS CALLES GENERAL MORZAN, FRANCISCO IBAÑEZ Y DE LOS PASAJES CENECAPE, FRANCISCO IBANEZ, LIMA Y**

Consorcio Vial Tumbes

Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES
TUMBES TIERRA BENDECIDA Y VICTORIOSA

"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 525-2012/MPT-GM.

Tumbes, [illegible]

TALARITA DEL BARRIO EL TABLAZO, PROVINCIA DE TUMBES – TUMBES", el mismo que deberá ser afectado a la Cadena Funcional Programática siguiente:

PROGRAMA: Asignaciones Presupuestales que No Resultan en Producto.
FUNCION : Transporte
DIVISION FUNCIONAL: Transporte Urbano
GRUPO FUNCIONAL: Vías Urbanas
PROYECTO: Mejoramiento y Rehabilitación de Pistas y Veredas de las Calles General Morzán del Barrio El Tablazo, Provincia de Tumbes.
FINANCIAMIENTO: Canon y Sobre Canon Petrolero.
MONTO DE LA OBRA: S/. 5`644,788.81
META : 0032
MODALIDAD : Contrata

Que, del análisis de lo actuado y con la conformidad técnica del Sub. Gerente de Estudios Técnicos, Asesor Legal, y contando con la disponibilidad presupuestal emitida por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, se concluye que es Procedente Aprobar el Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA AV. EL EJERCITO, DE LAS CALLES GENERAL MORZAN, FRANCISCO IBAÑEZ Y DE LOS PASAJES CENECAPE, FRANCISCO IBANEZ, LIMA Y TALARITA DEL BARRIO EL TABLAZO, PROVINCIA DE TUMBES – TUMBES"**, ubicado en el Distrito, Provincia y Departamento de Tumbes, con un valor referencial ascendente a **S/. 5`644,788.81 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 81/100 NUEVOS SOLES)**, con precios vigentes al mes de Diciembre del 2011, e incluye el 10% de Gastos Generales, 10% de Utilidad y 18% de IGV, con un plazo de ejecución de **CIENTO OCHENTA (180) DIAS NATURALES**, por el sistema de Contrata A SUMA ALZADA, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente.

Que, estando a lo informado y contando con la visación del Asesor Legal, Sub. Gerencia de Estudios Técnicos, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano; así como de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; y en uso de las facultades delegadas por Alcaldía al Gerente Municipal en virtud a la Resolución de Alcaldía Nª 154-2011/MPT-ALC., de fecha 07 de Marzo del 2011 y Resolución de Alcaldía Nº 185-2011-MPT-ALC., de fecha 17 de Marzo del 2011.

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA AV. EL EJERCITO, DE LAS CALLES GENERAL MORZAN, FRANCISCO IBAÑEZ Y DE LOS PASAJES CENECAPE, FRANCISCO IBANEZ, LIMA Y TALARITA DEL BARRIO EL TABLAZO, PROVINCIA DE TUMBES – TUMBES"**, ubicado en el Distrito, Provincia y Departamento de Tumbes, con un valor referencial ascendente a **S/. 5`644,788.81 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 81/100 NUEVOS SOLES)**, con precios vigentes al mes de Diciembre del 2011, e incluye el 10% de Gastos Generales, 10% de Utilidad y 18% de IGV, con un plazo de ejecución de **CIENTO OCHENTA (180) DIAS NATURALES**, por el Sistema de Contrata A SUMA ALZADA, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES
TUMBES TIERRA BENDECIDA Y VICTORIOSA

"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL Nº525-2012/MPT-GM.

Tumbes, 0 1 AGO 2012

ARTICULO SEGUNDO: INDICAR, que la ejecución del Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA AV. EL EJERCITO, DE LAS CALLES GENERAL MORZAN, FRANCISCO IBAÑEZ Y DE LOS PASAJES CENECAPE, FRANCISCO IBANEZ, LIMA Y TALARITA DEL BARRIO EL TABLAZO, PROVINCIA DE TUMBES – TUMBES"**, será afectado a la cadena funcional programática siguiente:

PROGRAMA: Asignaciones Presupuestales que No Resultan en Producto.
FUNCION : Transporte
DIVISION FUNCIONAL: Transporte Urbano
GRUPO FUNCIONAL: Vías Urbanas
PROYECTO: Mejoramiento y Rehabilitación de Pistas y Veredas de las Calles General Morzán del Barrio El Tablazo, Provincia de Tumbes.
FINANCIAMIENTO: Canon y Sobre Canon Petrolero.
MONTO DE LA OBRA: S/. 5`644,788.81
META : 0032
MODALIDAD : Contrata

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Estudios Técnicos, Asesor Legal de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Obras Públicas y Catastro y Gerencia de Planificación y Presupuesto, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES
Ing. Rodolfo Carlos Ampuero Armanza
GERENTE MUNICIPAL

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

Municipalidad Provincial de Tumbes – Gerencia de Asesoría Legal

Municipalidad Provincial de Tumbes – Gerencia de Planificación y Presupuesto

ACTA DE ENTREGA DE TERRENO

OBR : "MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA AV. EL EJERCITO, DE LAS CALLES GENERAL MORZAN, FRANCISCO IBAÑEZ Y DE LOS PASAJES CENECAPE, FRANCISCO IBAÑEZ LIMA Y TALARITA DEL BARRIO EL TABLAZO, PROVINCIA DE TUMBES – TUMBES".

CONTRATO DE OBRA Nº : 032-2012/MPT-GM

UBICACIÓN :

DEPARTAMENTO	:	TUMBES.
PROVINCIA	:	TUMBES.
DISTRITO	:	TUMBES,
LUGRAR	:	BARRIO EL TABLAZO

VALOR REFERENCIAL : S/. 5'804,245.81 (SON: Cinco millones ochocientos cuatro mil doscientos cuarenta y cinco y 81/100 Nuevos Soles).

MONTO CONTRATADO : S/. 5'804,245.81 (SON: Cinco millones ochocientos cuatro mil doscientos cuarenta y cinco y 81/100 Nuevos Soles)

CONTRATISTA : CONSORCIO J&J

MODALIDAD DE EJECUCION : CONCURSO OFERTA

SISTEMA DE CONTRATACIÓN : A SUMA ALZADA

PLAZO DE EJECUCIÓN : 180 DÍAS CALENDARIOS

Siendo las doce y treinta horas del día jueves 07 de junio del 2012, se constituyeron en el terreno donde se ejecutara la obra.: "MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA AV. EL EJERCITO, DE LAS CALLES GENERAL MORZAN, FRANCISCO IBAÑEZ Y DE LOS PASAJES CENECAPE, FRANCISCO IBAÑEZ LIMA Y TALARITA DEL BARRIO EL TABLAZO, PROVINCIA DE TUMBES – TUMBES". los representantes abajo detallados a fin de llevar a cabo el Acto de Entrega de Terreno.

José F. Idrogo Cruzado
Ingeniero Civil
CIP 47797

En representación de la Municipalidad Provincial de Tumbes, El Ing. WILMER CORDOVA LOPEZ. CIP N° 55040, en su calidad de Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Tumbes, El Ing. HUBLER R. CHAVEZ CAPPA con REG CIP N° 73493, en su calidad de Sub Gerente de Obras Publicas y Catastro de la Municipalidad Provincial de Tumbes; por parte del Contratista el Ing. JOSÉ FELICIANO IDROGO CRUZADO con CIP N° 47797 en calidad de Representante Legal del Consorcio y Residente de Obra.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES
HUBLER R. CHAVEZ CAPPA
INGENIERO CIVIL - CIP Nº 73493
GERENTE DE OBRAS PÚBLICAS Y CATASTRO

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

Después de una inspección ocular a lo largo de cada una de las calles donde se ejecutara la obra, la comisión en pleno ha verificado la conformidad del área donde se requiere dar cumplimiento a las metas establecidas en el Expediente Técnico aprobado, el Contratista considera recibir el terreno, materia del presente contrato.

Siendo la una y treinta minutos del mismo día se dio por concluido el acto, en fe de lo cual se firma la presente en original y tres copias.

ING. [illegible] CORDOVA LOPEZ.
Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la MPT.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO
SUB GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS Y CATASTRO
HEBER E. CHÁVEZ CAPPA
INGENIERO CIVIL - CIP Nº 73493
SUB GERENTE DE OBRAS PUBLICAS Y CATASTRO

Sub Gerente de Obras Públicas y Catastro de la MPT

José F. Idrogo Cruzado
Ingeniero Civil
CIP. 47707

ING. JOSÉ F. IDROGO CRUZADO.
Representante Legal
CONSORCIO J&J.

Consorcio Vial Tumbes

Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

ACTA DE RECEPCION DE OBRA

OBRA : **"MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA AV. EL EJERCITO, DE LAS CALLES GENERAL MORZAN, FRANCISCO IBÁÑEZ Y DE LOS PASAJES CENECAPE, FRANCISCO IBÁÑEZ, LIMA Y TALARITA DEL BARRIO EL TABLAZO, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES".**

LICITACIÓN PÚBLICA N°		:	002-2011-GIYDU-MPT
MODALIDAD		:	CONCURSO OFERTA
SISTEMA DE CONTRATACIÓN		:	A SUMA ALZADA
UBICACIÓN:	DEPART.	:	TUMBES
	PROVINCIA	:	TUMBES
	DISTRITO	:	TUMBES
	LUGAR	:	EL TABLAZO
ENTIDAD		:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES.
CONTRATISTA		:	CONSORCIO LAS J&J.
SUPERVISIÓN		:	CONSORCIO PIRÁMIDE
JEFE DE SUPERVISIÓN		:	ARQ. CARLOS GARRIDO LÓPEZ
SUPERVISOR DE PLANTA		:	EDUARDO TORRES VARGAS
CONTRATO		:	N° 032-2012/MPT-GM.
VALOR REFERENCIAL		:	S/ 5'804,245.81 (Cinco Millones Ochocientos Cuatro Mil Doscientos cuarenta y cinco y 81/100 Nuevos Soles).
MONTO CONTRATADO		:	S/ 5804245.81 (Cinco Millones Ochocientos Cuatro Mil Doscientos cuarenta y cinco y 81/100 Nuevos Soles).
PLAZO REFERENCIAL		:	195 días naturales
PLAZO OFERTADO		:	
	EXPEDIENTE TÉCNICO	:	15 días naturales
	EJECUCIÓN DE OBRA	:	180 días naturales
FECHA DE APROB. EXP. TÉC.		:	06-06-2012
ENTREGA DE TERRENO		:	07 JUNIO DEL 2012.
FECHA DE INICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA			: 08-06-2012
FECHA DE CULMINACIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL			: 04 -12-2012
AMPLIACIÓN DE PLAZO NO 01			: 30 días Naturales
			: (R.G. N° 05-2013/MPT-GIYDU)
FECHA DE TERMINO DE CULMINACIÓN DE LA OBRA			: 03-01-2013
FECHA REAL DE CULMINACIÓN DE LA OBRA			: 03-01-2013

Siendo las nueve y treinta horas del día viernes 08 de febrero del 2013, se constituyeron en el lugar de la obra denominada **MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA AV. EL EJERCITO, DE LAS CALLES GENERAL MORZAN, FRANCISCO IBÁÑEZ Y DE LOS PASAJES CENECAPE, FRANCISCO IBÁÑEZ, LIMA Y TALARITA DEL BARRIO EL TABLAZO, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES**, los integrantes del Comité de Recepción de la Municipalidad Provincial de Tumbes designado mediante Resolución de Alcaldía No 050-2013-MPT-ALCA., integrada por el Ing. Luis Johny Oropesa Norabuena, Presidente; el Ing. Yack Eddie Leiva Bringas, Miembro; el Ing. Wilder Ovaldo Montoya Vargas, Miembro; el Ing. Eduardo Torres Vargas Supervisor de Planta; el Arq. Carlos Garrido Lopez ; Jefe de Supervisión del CONSORCIO PIRAMIDE; de otra parte el Ing. Jose Feliciano Idrogo Cruzado, Residente y Representante Legal de la empresa Contratista denominada CONSORCIO J&J, con la finalidad de verificar el LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES realizadas con fecha 29 de enero del 2013.

Luego de realizar el recorrido de toda la obra, se pudo comprobar que el contratista ha cumplido con levantar las observaciones en su integridad, las mismas que son concordantes con las especificaciones técnicas y del proyecto por lo que se procede a Recepción de la Obra materia del contrato

Consorcio Vial Tumbes

Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

Siendo las doce horas del mismo día, se concluye el acto y para mayor constancia, firman en señal de conformidad.

Ingº Luis Johny Oropesa Norabuena
Presidente

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO
ING. WILDER OVALDO MONTOYA VARGAS
SUB GERENTE DE ESTUDIOS TECNICOS

Ingº Wilder Ovaldo Montoya Vargas
Miembro

Carlos Manuel Garrida López
Arquitecto

Arq. Carlos Garrida López
Jefe de Supervisión del
Consorcio Pirámide

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO
SUB GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS Y CATASTRO

Ingº Yack Eddie Leiva Bringas
JACK E. LEIVA BRINGAS
INGENIERO CIVIL CIP N° 57...
RESIDENTE DE OBRAS PUBLICAS Y CATASTRO

Eduardo E. Torres Vargas
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP. 9235

Ingº Eduardo Torres Vargas
Supervisor de Planta
Consorcio Pirámide

Consorcio J & J

Ingº José F. Idrogo Cruzado
GERENTE

Ing. José Feliciano Idrogo Cruzado
Residente de Obra

Consorcio Vial Tumbes

Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES

TUMBES TIERRA BENDECIDA Y VICTORIOSA

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 341 -2013/MPT-GM.

Tumbes, 03 ABR 2013

VISTO:

La Carta N° 009-2013/CONSORCIO J&J del 18 de Febrero del 2013, Oficio N° 046-2012/MPT-GIYDU-SGOPYC-SG.- del 18 de Febrero del 2013, Carta N° 007-2013-C.PIRAMIDE.SUP.AV.EL EJERCITO del 20 de Febrero del 2013, Informe N° 50-2013/MPT-GIYDU_SGOPYC/ING.KIBS del 21 de Febrero del 2013, Informe N° 106-2013-MPT-SUB_GER_CONT. del 04 de Marzo del 2013, Informe N° 70-2013/MPT-GIYDU-SGOPYC/ING.KIBS del 13 de Marzo del 2013, Informe N° 293-2013/MPT-GIYDU-SGOPYC-SG.- del 14 de Marzo del 2013, Informe N° 159-2013-MPT-SUB-GER-CONT del 22 de Marzo del 2013. Proveído de fecha 25 de Marzo del 2013 insertado en el Informe N° 087-2013/MPT-G.ADM-WPAR del 22 de Marzo del 2013 y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordantes con la constitución política del Perú, que establece el objeto y la finalidad de las Municipalidades, teniendo facultades de de ejercer actos de gobierno y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico existente.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Tumbes, establece en su Artículo 17° que la Gerencia Municipal es el Órgano responsable de la administración de la municipalidad.

Que, el Artículo 20°, numeral 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Tumbes, establece que son funciones y atribuciones de la Gerencia Municipal: Gerenciar, dirigir administrar y evaluar las actividades administrativas y financieras de la Municipalidad.

Con fecha 03 de Febrero del 2012, se suscribió el Contrato N° 032-2012/MPT-GM, entre la Municipalidad Provincial de Tumbes y la Empresa Contratista **CONSORCIO J&J .**, para la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA AV. EL EJERCITO, DE LAS CALLES GENERAL MORZAN, FRANCISCO IBAÑES Y DE LOS PASAJES CENECAPE, FRANCISCO IBAÑES, LIMA Y TALARITA DEL BARRIO EL TABLAZO , PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES"**, por un monto ascendente a S/. 5'804,245.81 (Cinco millones ochocientos cuatro mil doscientos cuarenta y cinco con 81/100 Nuevos Soles), y un plazo de ejecución de Ciento ochenta (180) días calendarios.

Que, con fecha 08 de Febrero del 2013, se llevó a cabo el acto de Recepción de la Obra: "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA AV. EL EJERCITO, DE LAS CALLES GENERAL MORZAN, FRANCISCO IBAÑES Y DE LOS PASAJES CENECAPE, FRANCISCO IBAÑES, LIMA Y TALARITA DEL BARRIO EL TABLAZO, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES", en la cual los integrantes del Comité de Recepción, indicaron que, después de

Consorcio Vial Tumbes

Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

realizado el recorrido de la obra en toda su extensión el comité verificó que el contratista ha cumplido con levantar las observaciones en su integridad, las mismas que son concordantes con las especificaciones técnicas del proyecto por lo que proceden a la RECEPCIÓN DE LA OBRA materia del contrato.

Que, mediante Carta N° 009-2013/CONSORCIO J&J del 18 de Febrero del 2013, el Representante Legal de la Empresa Contratista **CONSORCIO J&J**, alcanza a la Municipalidad Provincial de Tumbes la Liquidación Final de la Obra: **CARTA N° 009-2013/CONSORCIO J&J DEL 18 DE FEBRERO DEL 2013** para su trámite correspondiente. adjuntando la siguiente documentación: Ficha de Identificación de la Obra. Liquidación Final de Cuentas, Control de pagos y deducciones de valorizaciones autorizadas, Cálculos de los "K" de Reajustes-Presupuesto Principal, Reintegro por Reajustes, etc. La presente liquidación tiene el siguiente resumen:

COSTO TOTAL DE LA OBRA

▲ Monto Contratado Principal	S/.	5' 804,245.81
▲ Adicional	S/.	133,777.93
▲ Reintegros	S/.	79,809.82
Total Costo de la Obra	**S/.**	**6'017,833.56**

TOTAL A FAVOR DEL CONTRATISTA

▲ Valorizaciones	S/.	523,806.64
▲ Reajustes de Precios	S/.	67,635.44
▲ Adelantos	S/.	0.00
▲ Deducciones de Reajustes	S/.	0.00
Total General	**S/.**	**591,442.08**
▲ IGV.	S/.	106,459.57
Total a Favor del Contratista	**S/.**	**697,901.66**

Que, mediante Oficio N° 046-2012/MPT-GIYDU-SGOPYC-SG.- del 18 de Febrero del 2013. El Sub Gerente de Obras Públicas remite al Supervisor de obra la liquidación técnica practicada por el contratista mediante Carta N° 009-2013/CONSORCIO J&J del 18 de Febrero del 2013.

Que, mediante Carta N° 007-2013-C.PIRAMIDE.SUP.AV.EL EJERCITO del 20 de Febrero del 2013, El consultor supervisor de obra CONSORCIO PIRÁMIDE hace llegar la Liquidación final del Contrato de Obra N° 32-2012/MPT-GM al Sug Gerente de Obras Públicas, para la ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA AV. EL EJERCITO, DE LAS CALLES GENERAL MORZAN, FRANCISCO IBAÑES Y DE LOS PASAJES CENECAPE, FRANCISCO IBAÑES, LIMA Y TALARITA DEL BARRIO EL TABLAZO, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES"**

Que, mediante Informe N° 50-2013/MPT-GIYDU_SGOPYC/ING.KIBS del 21 de Febrero del 2013. La Inspectora de Obra encargada de practicar las liquidaciones financieras a nombre de la Entidad, para poder proceder con la revisión de dicha liquidación solicita el reporte financiero y copia de los comprobantes de pago con sello de cancelado.

Consorcio Vial Tumbes

Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

asimismo la documentación que sustente dichos pagos: facturas, órdenes de servicio, y otros.

Que, mediante Informe N° 106-2013-MPT-SUB_GER_CONT. del 04 de Marzo del 2013, el Sub Gerente de Contabilidad cumple con alcanzar la documentación requerida por la Inspector de Obra, para lo cual adjunta 12 comprobantes de pago con las respectivas facturas y valorizaciones en 25 folios así como el reporte de ejecución de gastos 2012.

Que, mediante Informe N° 70-2013/MPT-GIYDU-SGOPYC/ING.KIBS del 13 de Marzo del 2013, la Inspectora de Obra, contando con la documentación alcanzada por el Sub Gerente de Contabilidad procede a la revisión de la liquidación de obra y la documentación presentada por el contratista, teniendo el siguiente:

- El contratista presenta la liquidación de obra a la Sub Gerencia de Obras Públicas y catastro mediante Carta N° 009-2013/CONSORCIO J&J el día 18-02-2013.
- El Supervisor mediante Informe Carta N° 007-2013-C.PIRAMIDE.SUP.AV.EL EJERCITO del 20 de Febrero del 2013 presenta el informe de la liquidación final de la obra a la entidad de acuerdo a lo establecido por el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Teniendo la Entidad como término del plazo para que se pronuncie hasta el 19 de Abril del 2013.
- El contratista ha presentado los pagos al SENCICO y certificados de prueba hidráulica visado por la supervisión.

Al respecto también hace las siguientes observaciones:

- Los K de reajustes son erróneos, así como el cálculo de reintegros del contrato principal y del adicional.
- De acuerdo a los metrados post construcción no se han ejecutado 26 conexiones domiciliarias de desagüe y 27 conexiones domiciliarias de agua.

Habiendo realizado estas observaciones, procede a elaborar la, propuesta de liquidación técnica final de obra teniendo el siguiente resultado:

Autorizado y Pagado	S/. 573,092.79
Del IGV	S/. 103,156.70
De los Adelantos	S/. 0.00
A Favor del Contratista	**S/. 676,249.49**

Siendo el costo total de la obra el monto de **S/. 5'996,181.40 Nuevos Soles** desagregado en:

Ppto Principal	S/. 4'783,719.33
Ppto Adicional	S/. 113,371.13
Elaboración Expediente Técnico	S/. 135,133.05
Reajustes	S/. 49,289.15
Parcial	S/. 5'081,509.66
IGV	S/. 914,671.74
Monto Total	S/. 5'996,181.40

Consorcio Vial Tumbes

Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES

TUMBES TIERRA BENDECIDA Y VICTORIOSA

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

Devolución de la Carta Fianza que garantiza el 10% de Fiel Cumplimiento del Contrato.

Es preciso señalar que la presente liquidación financiera practicada por la Inspectora de obra, quien es la responsable de practicar las liquidaciones financieras a nombre de la Entidad, fue firmada voluntariamente y sin alguna objeción por el contratista dando muestra de su conformidad.

Que, mediante Informe N° 293-2013/MPT-GIYDU-SGOPYC-SG.- del 14 de Marzo del 2013, El Sub Gerente de Obras Públicas alcanza al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, la Liquidación Financiera del contrato de obra **"MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA AV. EL EJERCITO, DE LAS CALLES GENERAL MORZAN, FRANCISCO IBAÑES Y DE LOS PASAJES CENECAPE, FRANCISCO IBAÑES, LIMA Y TALARITA DEL BARRIO EL TABLAZO, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES", DETERMINÁNDOSE EL COSTO TOTAL DE LA OBRA INCLUIDO REAJUSTES, EL MONTO De** S/. 5'996,181.40 Nuevos Soles, lo que se desagrega según el siguiente detalle:

Contrato Principal	S/. 4'783,719.33
Ppto. Adicional	S/. 113,371.13
Elaboración Expediente Técnico	S/. 135,133.05
Reajustes	S/. 49,289.15
Sub Total	S/. 5'081,509.66
IGV (18%)	S/. 914,671.74
Monto Total	S/. 5'996,181.40

Saldo a Favor del contratista por saldo de valorización, adicional de obra y reajustes, según el siguiente detalle:

Autorizado	S/. 573,092.79
IGV	S/. 103,156.70
Total a Favor del Contratista	S/. 676,249.49

Son: Seiscientos setenta y seis mil doscientos cuarenta y nueve con 49/100 Nuevos soles.

Asimismo en el informe de la Inspectora de Obra se precisa que se devuelva la Carta Fianza de fiel cumplimiento por el 10% de garantía del monto contratado.

Que, mediante Informe N° 159-2013-MPT-SUB-GER-CONT del 22 de Marzo del 2013, El Sub Gerente de Contabilidad informa al Gerente de Administración, en referencia sobre la liquidación financiera del contrato de obra N° 032-2012/MPT-GM, con el CONSORCIO J&J para ejecutar la obra **"MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA AV. EL EJERCITO, DE LAS CALLES GENERAL MORZAN, FRANCISCO IBAÑES Y DE LOS PASAJES CENECAPE, FRANCISCO IBAÑES, LIMA Y TALARITA DEL BARRIO EL TABLAZO, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES"**, luego de la revisión con los Registros Contables ha determinado que el costo de la obra total ejecutado a la fecha es por el importe total de S/. 5'319,931.90 como se demuestra en los pagos que se adjuntan en los cuadros de reporte del contrato.

Consorcio Vial Tumbes

Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES

TUMBES TIERRA BENDECIDA Y VICTORIOSA

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

Que, mediante Proveído de fecha 25 de Marzo del 2013, insertado en el Informe N° 087-2013/MPT-G.ADM-WPAR, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano remite dicho informe a Gerencia de Administración para su pago y trámite correspondiente.

Que, el Artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el D.S. N° 184-2008-EF, señala lo siguiente: "*Liquidación del Contrato de Obra.- El contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificará al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. Si el contratista no presenta la liquidación en el plazo previsto, su elaboración será responsabilidad exclusiva de la Entidad en idéntico plazo, siendo los gastos de cargo del contratista. La Entidad notificará la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.*

La liquidación quedará consentida cuando, practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido.

Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta deberá pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas.

En el caso de que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquélla deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En el supuesto, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, cualquiera de las partes deberá solicitar el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje.

Toda discrepancia respecto a la liquidación se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el presente Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

En el caso de obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, la liquidación final se practicará con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados; mientras que en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada la liquidación se practicará con los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, afectados por el factor de relación. No se procederá a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver".

Que, del análisis de lo actuado y con la conformidad técnica del Ingeniero Supervisor, Sub. Gerente de Obras Públicas y Catastro, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, de conformidad con el Artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el D.S. N° 184-2008-EF, se concluye que es Procedente Aprobar la Liquidación Final de la Obra: "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA AV. EL EJERCITO, DE LAS CALLES GENERAL MORZAN, FRANCISCO IBAÑES Y DE LOS PASAJES CENECAPE, FRANCISCO IBAÑES, LIMA Y TALARITA DEL BARRIO EL TABLAZO, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES", correspondiente al Contrato N° 032-2012/MPT-GM, con un saldo a favor de la Empresa Contratista CONSORCIO J&J, por el monto de S/. 676,249.49 Seiscientos setenta y seis mil doscientos cuarenta y nueve con 49/100 Nuevos

Consorcio Vial Tumbes

Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES

TUMBES TIERRA BENDECIDA Y VICTORIOSA

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

soles.), debiendo asimismo DEVOLVER a la Empresa Contratista **CONSORCIO J&J** la Carta Fianza de fiel cumplimiento por el 10% de garantía del monto contratado; siendo necesario emitirse el acto resolutivo correspondiente.

Que, estando a lo informado y contando con la visación del Asesor Legal, Sub. Gerente de Obras Públicas y Catastro, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Gerencia de Planificación y Presupuesto y Gerencia de Administración; y en uso de las facultades delegadas por Alcaldía al Gerente Municipal en virtud a la Resolución de Alcaldía N° 154-2011/MPT-ALC., de fecha 03 de Marzo del 2011 y Resolución de Alcaldía N° 185-2011-MPT-ALC., de fecha 17 de Marzo del 2011.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR**, la Liquidación Final del Contrato N° 032-2012/MPT-GM., correspondiente a la ejecución de la Obra:"**MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA AV. EL EJERCITO, DE LAS CALLES GENERAL MORZAN, FRANCISCO IBAÑES Y DE LOS PASAJES CENECAPE, FRANCISCO IBAÑES, LIMA Y TALARITA DEL BARRIO EL TABLAZO, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES**", ejecutada por la Empresa Contratista **CONSORCIO J&J**, siendo el Costo Total de **S/. 5'996,181.40 (Cinco millones novecientos noventa y seis mil ciento ochenta y uno con 40/100 Nuevos Soles)**, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: **AUTORIZAR**, a la Gerencia de Administración, **PAGAR** a la Empresa Contratista **CONSORCIO J&J**, el saldo contractual ascendente a **S/. 676,249.49 (Seiscientos setenta y seis mil doscientos cuarenta y nueve con 49/100 Nuevos soles.)**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: **AUTORIZAR**, a la Gerencia de Administración, **DEVOLVER** a la Empresa Contratista **CONSORCIO J&J**, la Carta Fianza de fiel cumplimiento por el 10% de garantía del monto contratado, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: **NOTIFICAR**, la presente resolución a la Empresa Contratista **CONSORCIO J&J**, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Obras Públicas y Catastro, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Sub Gerencia de Contabilidad, Gerencia de Asesoría Legal para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES

Abog. Juan Carlos Gonzales Hidalgo
GERENTE MUNICIPAL

Consorcio Vial Tumbes

Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA Nº 017-2011/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR
LICITACION PUBLICA Nº 005-2011/GOB. REG. TUMBES-CE

Conste por el presente documento, que se extiende por duplicado, el Contrato de ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA CALLE LAS AMERICAS, PSJ. LOS RUBIES, CALLE S/N 1, CALLE S/N 2, PSJ. 7, JIRON. AYACUCHO, PSJ. LIBERTAD, JIRON LOS CLAVELES, PSJ MAFALDA LAMA, PROLONGACION SAN MARTIN, (AV. A), AV. LAS CIENCIAS, CALLE SALAVERRY Y CALLE LAS GARDENIAS DEL SECTOR NUEVO TUMBES DEL DISTRITO Y DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, que celebra de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES"**, en adelante **"EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES"**, con RUC Nº 20484003883, con domicilio en Av. La Marina Nº 200, representada por su Gerente Regional de Infraestructura **Ing. GUILMER CORDOVA PAKER, con DNI Nº 06243071**, quien actúa de acuerdo a la delegación de facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 0128-2004/GOB. REG. TUMBES-P, de fecha 27.02.04, para suscribir contratos y convenios, para una adecuada celeridad en la gestión administrativa del Gobierno Regional de Tumbes, y de la otra parte la Empresa Contratista **CONSORCIO LAS AMERICAS con RUC Nº 20409374558**, conformado por la Empresa **ICSA CONSTRUCTORES SRL** con RUC Nº 20483981202, y la Empresa **CALLEJA CARRASCO BENJAMIN ROBINSON** con RUC Nº 10082644755, declarando como su domicilio legal en **Jr. Francisco Navarrete Nº 456 – Tumbes**, debidamente representado por su Gerente el señor Ing. **JOSE FELICIANO IDROGO CRUZADO**, con DNI Nº 27570867, a quien en adelante se le denominará **"EL CONTRATISTA"** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- BASE LEGAL Y REFERENCIAS

- Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley Nº 29626 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2011.
- Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus normas modificatorias.
- Decreto Supremo Nº 028-2007-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Decreto Supremo Nº 016-2007-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Decreto Supremo Nº 148-2006-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Decreto Supremo Nº 125-2006-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Decreto Supremo Nº 063-2006-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Ley Nº 28267 – Ley que Modifica la Ley Nº 26850 Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Ley Nº 28911 – Ley que Modifica la Ley Nº 26850 Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Decreto Legislativo Nº 1017 – Aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley.
- Decreto Supremo Nº 184-2008-EF – Aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento.
- Decreto Supremo Nº 061 – 2001 – PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos (TUPA) del CONSUCODE.
- Ley Nº 27633 – Ley de Promoción del Desarrollo Productivo Nacional, D.S. Nº 003 – 2001 – PCM.
- Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Código Civil.

Consorcio Vial Tumbes

Consorcio Las Amb...
Ing° José Feliciano Idrogo Cruzado
GERENTE

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 014-2011/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR
LICITACION PUBLICA N° 003-2011/GOB. REG. TUMBES-CE

1. En el presente Contrato se tendrá en consideración las siguientes referencias:

- Cuando en el presente Contrato se menciona la palabra "LEY", se entenderá que se está haciendo referencia al Decreto Legislativo N° 1017 Aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley; la mención al "REGLAMENTO", se entenderá referida al Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, y sus respectivas modificatorias.

- Los plazos de vigencia del presente contrato se computan por días naturales.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO

2.01 Se deja expresa constancia que **EL CONTRATISTA** a la firma del presente Contrato entrega al **GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES** los siguientes documentos:

a) Garantía de Fiel Cumplimiento equivalente al 10% del monto del contrato incluido IGV, por un monto ascendente a **S/. 664,997.12 (SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 12/100 NUEVOS SOLES)**, a favor del **GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**, con la condición de solidaria, irrevocable, incondicional, sin beneficio de excusión, de realización automática, emitida por el BANCO CONTINENTAL, entidad regulada y sujeta al ámbito de la Superintendencia de Banca y Seguros, cuya ejecución será a solo requerimiento escrito del **GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**, cuya copia se anexa al presente y el Original permanecerá en la Oficina de Tesorería para su custodia y control de vencimiento; la misma que deberá mantenerse vigente hasta la aprobación y consentimiento de la liquidación final del contrato. **El GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES** ejecutará la garantía si no fuese renovada oportunamente por el **CONTRATISTA**, de conformidad con lo previsto en el primer párrafo del artículo 155° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

b) Constancia de no estar inhabilitado para contratar con el Estado de las empresas **ICSA CONSTRUCTORES SRL** y **CALLEJA CARRASCO BENJAMIN ROBINSON.**

c) Constancia de Capacidad de Libre Contratación de las empresas **ICSA CONSTRUCTORES SRL** y **CALLEJA CARRASCO BENJAMIN ROBINSON.**

d) Copias simples de los siguientes documentos:
- Registro Único de Contribuyente del Postor (RUC) *.
- Escritura Pública de Constitución *.
- Documento de identidad del Postor o de su Representante Legal.

e) Copia literal de la vigencia de poder del Representante Legal, que le autoriza representar y suscribir contratos en nombre del postor ganador de la Buena Pro Consentida; con una antigüedad no mayor a 15 días.

f) Declaración Jurada Comprometiéndose a cumplir con el Contrato.

g) Carta de Compromiso de Ingeniero Residente.

Consorcio Las Américas
Ing° José Lenardo Arroyo Cruzado
GERENTE

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA Nº 017-2011/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR
LICITACION PÚBLICA Nº 005-2011/GOB. REG. TUMBES-CE

2.02 Se deja constancia que a la suscripción del presente Contrato, EL **CONTRATISTA** junto a la documentación requerida en el Numeral 2.01, ha entregado al **GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES** los siguientes documentos.

Referidos a los Profesionales asignados a la Obra

- Certificado de Habilidad del Residente de Obra y demás profesionales propuestos en la propuesta técnica, ***para firma de contrato de Obras Públicas*** expedido por el Colegio de Profesional correspondiente.

Referidos a la Ejecución de la Obra

a. Programación de Obra a nivel de detalle, considerando todas las Partidas del Presupuesto de Obra y la asignación de Recursos, en Diagramas GANTT y PERT-CPM.

b. Calendario Valorizado de Avance de Obra de acuerdo al plazo de ejecución propuesto y en concordancia con los siguientes documentos:
   - Diagramas GANTT y PERT-CPM presentados.
   - El Cronograma de Desembolsos establecido en el Expediente Técnico.

c) Calendario de Adquisición de Materiales e Insumos necesarios para la ejecución de la obra, valorizados y armonizado con el Calendario Valorizado de Avance de Obra.

2.03 **EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES** a la firma del presente Contrato entrega a **EL CONTRATISTA** los siguientes documentos:

a) Un juego de Segundos Originales ó CD con los archivos magnéticos correspondientes de los Planos materia de la ejecución de la Obra, a cargo de la Gerencia Regional de Infraestructura.

b) Un juego de Bases integradas que incluye el perfil de obra de Obra completo, a cargo de la Gerencia Regional de Infraestructura.

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

Consorcio Las Alturas
Ing° José Edgardo Idrogo Cruzado
GERENTE

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente Contrato es regular las obligaciones y derechos de las partes para la llevar a cabo la elaboración del Expediente Técnico y ejecución, bajo el sistema CONCURSO OFERTA - **A SUMA ALZADA** de la Obra Pública: **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA CALLE LAS AMERICAS, PSJ. LOS RUBIES, CALLE S/N 1, CALLE S/N 2, PSJ. 7, JIRON. AYACUCHO, PSJ. LIBERTAD, JIRON LOS CLAVELES, PSJ MAFALDA LAMA, PROLONGACION SAN MARTIN, (AV. A), AV. LAS CIENCIAS, CALLE SALAVERRY Y CALLE LAS GARDENIAS DEL SECTOR NUEVO TUMBES DEL DISTRITO Y DEPARTAMENTO DE TUMBES"**; de acuerdo con lo expresado en las Bases integradas del proceso de selección que incluye Propuesta Técnica y Económica de **EL CONTRATISTA** y demás documentos motivo del proceso de selección, que forman parte integrante de este Contrato; conforme al siguiente detalle:

CLÁUSULA CUARTA.- MONTO DEL CONTRATO

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA Nº 017-2011/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR
LICITACION PÚBLICA Nº 005-2011/GOB. REG. TUMBES-CE

En virtud de lo expuesto en la Cláusula anterior **EL CONTRATISTA** se obliga por el presente Contrato a ejecutar la referida obra por el monto de su oferta **A SUMA ALZADA** ascendente a la suma de **S/. 6'649,971.20 (SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO CON 20/100 NUEVOS SOLES)**, con precios al mes de **Junio del 2011**, incluidos los impuestos de Ley.

De acuerdo al siguiente desagregado:

PRESTACIÓN PRINCIPAL (CONCURSO OFERTA – A SUMA ALZADA)

(Estudio Definitivo y Expediente Técnico)	**S/. 50,000.00** (Cincuenta Mil con 00/100) Dicho valor considera: Costo Directo, IGV, Gastos Generales y Utilidad.
"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA CALLE LAS AMERICAS, PSJ. LOS RUBIES, CALLE S/N 1, CALLE S/N 2, PSJ. 7, JIRON. AYACUCHO, PSJ. LIBERTAD, JIRON LOS CLAVELES, PSJ MAFALDA LAMA, PROLONGACION SAN MARTIN, (AV. A), AV. LAS CIENCIAS, CALLE SALAVERRY Y CALLE LAS GARDENIAS DEL SECTOR NUEVO TUMBES DEL DISTRITO Y DEPARTAMENTO DE TUMBES"	**S/. 6'599,971.20** (Seis Millones Quinientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Setenta y Uno con 20/100) Dicho valor considera: Costo Directo, IGV, Gastos Generales, y Utilidad.

4.01 Se deja expresa constancia que dentro del monto antes indicado están incluidos todos los costos por concepto de materiales, mano de obra, herramientas, equipos de construcción, organización técnica y administrativa, obras provisionales, obligaciones laborales, leyes sociales, seguros, impuestos y cualquier otro gasto necesario para la ejecución total de la obra y las pruebas que sean necesarias efectuar para verificar la correcta ejecución de los trabajos.

CLÁUSULA QUINTA: VALORIZACIONES

Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y serán elaboradas de conformidad con lo establecido en el artículo 197° del Reglamento.

Consorcio Vial Tumbes
Uloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente contrato será a partir del día siguiente de la suscripción del mismo hasta el consentimiento de la liquidación final de la obra.

CLÁUSULA SETIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas (que incluyen planos, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, cláusulas de medición, fórmula polinómica, presupuesto y toda otra documentación del Expediente Técnico), la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA

Ing° José Feliciano Arroyo Cruzado
GERENTE

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA Nº 017-2011/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR
LICITACION PÚBLICA Nº 005-2011/GOB. REG. TUMBES-CE

El contratista declara que se compromete a cumplir cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA NOVENA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, está facultada para ejecutar la garantía de fiel cumplimiento de contrato cuando **EL CONTRATISTA** no cumpliera con renovarla. Conforme al Art. 164° del Reglamento.

CLÁUSULA DECIMA: PLAZOS

10.01. PLAZO DE ENTREGA DEL TERRENO

El terreno será entregado al contratista dentro los 15 días siguientes a la firma del presente contrato.

10.02. INICIO Y TÉRMINO DEL PLAZO DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO Y DE EJECUCIÓN DE OBRA.

El CONTRATISTA se obliga a ejecutar las obras materia de este contrato, en un plazo de **CIENTO NOVENTA Y CINCO (195) DIAS NATURALES**, conforme al siguiente detalle:

Expediente Técnico	(1/2 mes) 15 días calendarios, contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato. (Art. 149° D.S. N° 184-2008-EF)
Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA CALLE LAS AMERICAS, PSJ. LOS RUBIES, CALLE S/N 1, CALLE S/N 2, PSJ. 7, JIRON. AYACUCHO, PSJ. LIBERTAD, JIRON LOS CLAVELES, PSJ MAFALDA LAMA, PROLONGACION SAN MARTIN, (AV. A), AV. LAS CIENCIAS, CALLE SALAVERRY Y CALLE LAS GARDENIAS DEL SECTOR NUEVO TUMBES DEL DISTRITO Y DEPARTAMENTO DE TUMBES".**	(6 meses) 180 días calendarios (Art. 184 del D.S. N° 184-2008-EF)

El plazo sólo podrá ser ampliado en los casos contemplados en el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA.- DEL RESIDENTE DE OBRA

11.01 Para los efectos propios de la ejecución de la Obra materia del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** designa como Residente de la Obra, al Ingeniero Civil **JOSE FELICIANO IDRIGO CRUZADO, con Registro en el Colegio de Ingenieros del Perú Nº 47797**, el cual tendrá a su cargo la dirección técnica de la Obra, quien además deberá permanecer en forma directa y permanente en el lugar de la obra, bajo apercibimiento de Resolver el Contrato, en caso de incumplimiento, dejando expresa constancia que la remuneración de dicho profesional es de su exclusiva responsabilidad.

11.02 El Residente representa a **EL CONTRATISTA** para los efectos ordinarios de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato

Consorcio Vial Tumbes
Ing° José Feliciano Idrogo Cruzado
GERENTE

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA Nº 017-2011/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR
LICITACION PÚBLICA Nº 005-2011/GOB. REG. TUMBES-CE

11.03 En consecuencia, tendrá validez las decisiones adoptadas por el referido profesional, las cuales no podrán ser enervadas por otra persona o autoridad de **EL CONTRATISTA**. El citado profesional no podrá ser sustituido por otro, salvo autorización previa y por escrito de **EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES.** En este caso, el reemplazo será materia del correspondiente aviso notarial que cursará **EL CONTRATISTA** a **EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**, con una anticipación de diez (10) días naturales, para su adecuada revisión y evaluación correspondiente, debiendo reunir el reemplazante las mismas condiciones de idoneidad, capacidad y experiencia, entre otras exigencias, que la del Ingeniero propuesto originalmente, indicando asimismo la justificación y sustentación respectiva.

11.04 Una vez cumplido lo establecido en el párrafo precedente para el cambio del Residente de Obra, **EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**, tendrá un plazo de Ocho (08) días hábiles para emitir la Addenda al contrato correspondiente, la misma que deberá ser suscrita por las partes contratantes. Asimismo las funciones del nuevo Residente regirán a partir del día siguiente de suscrita la addenda respectiva, de conformidad con el Art. 185° del Reglamento.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA.- DE LA SUPERVISION

12.01 **EL GOBIERNO REGIONAL DEL TUMBES** controlará los trabajos efectuados por el Contratista, controlará los trabajos efectuados por el Contratista a través de un Supervisor Externo de Obra, que será responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato, para lo cual el Contratista deberá brindarle las facilidades necesarias.

12.02 El Supervisor Externo de Obra, tiene como función controlar la ejecución de la obra y absolver las consultas que le formule el Contratista. Está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que a su juicio perjudiquen la buena marcha de la obra, para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida urgente en la obra. Su actuación debe ajustarse al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo. En general las funciones del Inspector de Obra, se ajustarán a lo indicado en el

Artículo del 193° del REGLAMENTO.

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

12.03 De conformidad con el artículo 192° del REGLAMENTO, en caso de atraso en la finalización de la Obra por causas imputables al Contratista, con respecto a la fecha consignada en el Calendario de Avance de Obra vigente, y considerando que dicho atraso producirá una extensión de los servicios de la Inspección, lo que genera un mayor costo, por lo que el Contratista Ejecutor de la Obra asumirá el pago del monto equivalente al de los servicios indicados, lo que se hará efectivo, deduciendo dicho monto de la Liquidación Final de la Obra.

Consorcio Las Américas
Ing° José Feliciano Idrogo Cruzado
GERENTE

12.04 El Supervisor Externo de Obra, tendrá las siguientes atribuciones sin carácter limitativo:

a) Verificar y exigir la correcta ejecución de los trabajos y asegurar el fiel cumplimiento de las condiciones estipuladas y obligaciones de **EL CONTRATISTA**, establecidas en el presente contrato y sus anexos.
b) Solicitar información a **EL CONTRATISTA** sobre la obra.
c) Exigir a **EL CONTRATISTA** el cumplimiento de los cronogramas de obra.

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA Nº 017-2011/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR
LICITACION PÚBLICA Nº 005-2011/GOB. REG. TUMBES-CE

d) Exigir a **EL CONTRATISTA** que los materiales empleados en la obra cumpla con las especificaciones técnicas señaladas en el Expediente Técnico de Obra. Cuando sea pertinente deberá exigir que se retire por cuenta de **EL CONTRATISTA**, los materiales o equipos que hayan sido rechazados por mala calidad o incumplimiento de las especificaciones técnicas, así como el desmonte y otros desechos.

e) Exigir a **EL CONTRATISTA** buen comportamiento y desempeño de su personal, estando facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que a su juicio perjudiquen la buena marcha de la obra.

f) Absolver consultas, interpretar planos, especificaciones técnicas, manuales y cualquier otra información técnica relacionada con la obra.

g) Disponer cualquier medida urgente en la obra.

h) Revisar y emitir opinión, con la celeridad del caso, de los Expedientes de Adicionales y Deductivos de Obra, que presente el Contratista, en la ejecución de la obra.

i) Revisar y emitir opinión, con la celeridad del caso, de los Expedientes de Ampliaciones de Plazo, que presente el Contratista, en la ejecución de la obra.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA.- DE LOS ADELANTOS DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DEFINITIVO Y EJECUCION DE OBRA.

A) EXPEDIENTE TÉCNICO DEFINITIVO:

EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, El 100 % del monto del contrato del Expediente Técnico será cancelado como único pago a la conformidad del mismo, mediante resolución de Aprobación del expediente.

Consorcio Vial Tumbes
Ing. Vinces Rodolfo David
GERENTE

B) EJECUCION DE OBRA:

13.01 **EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**, a solicitud de **EL CONTRATISTA** entregará a éste dentro del plazo máximo de siete (7) días naturales de haber recibido la solicitud formal y garantía correspondiente, un Adelanto Directo que en ningún caso excederá del veinte por ciento (20%) del monto del contrato. En tal sentido, **EL CONTRATISTA** debe presentar una Solicitud formal que deberá entregarse en un plazo máximo de Ocho (08) días naturales siguientes de la fecha de la firma del Contrato, y a la cual adjuntará una Carta Fianza, con las características de solidaria, incondicional, irrevocable, de realización automática al sólo requerimiento de **EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**, por un valor igual al monto del adelanto, incluido I.G.V., y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable trimestralmente por el monto pendiente de amortizar, hasta la amortización total del adelanto otorgado.

Consorcio Las Américas
Ing° José Fulgencio Adrogo Cruzado
GERENTE

13.02 **EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**, a solicitud del Contratista, entregará a éste Adelantos por Materiales o insumos que se utilizarán en la Obra, los que en conjunto no deberán superar el cuarenta por ciento (40%) del monto del contrato, concordantes con las fechas establecidas en su Calendario de Adquisición de Materiales, para lo cual deberá presentar Carta Fianza, con las características de solidaria, incondicional, irrevocable, de realización automática al sólo requerimiento, extendida a favor del **GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**, por un valor igual al monto del adelanto, incluido I.G.V., y vigente hasta la entrega de los materiales o insumos a satisfacción del **GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**, pudiendo reducirse de manera proporcional conforme se cumpla con el avance de obra, lo cual debe ser verificado y aprobado por el Supervisor de Obra.

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA Nº 017-2011/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR
LICITACION PÚBLICA Nº 005-2011/GOB. REG. TUMBES-CE

El monto del adelanto por cada material se determinará en concordancia con el monto máximo establecido en el artículo 7º, ítem D, del Decreto Supremo Nº 011-79-VC, el metrado del material de acuerdo al Presupuesto y análisis de costo unitario, así como debe estar en concordancia con el Calendario de Adquisición de Materiales.

La solicitud del adelanto para materiales debe cumplir con lo siguiente:

- Solicitud, donde señale el material, monto y fórmula polinómica.
- Calendario de Adquisición de Materiales.

El plazo máximo para la cancelación del Adelanto para Materiales que solicite el Contratista, será de quince (15) días naturales desde que su solicitud fuera declarada conforme, previa presentación por parte del Contratista de la Carta Fianza y Factura respectiva.
La amortización de los adelantos específicos para materiales se efectuará en las valorizaciones que correspondan, en un monto igual al material utilizado en ellas, afectado por la relación entre el Índice Unificado del elemento representativo objeto del adelanto y el que tuvo en la fecha del Valor Referencial.

13.03 Los adelantos entregados al **CONTRATISTA** serán utilizados estrictamente para los fines que fueron otorgados, ello en virtud del fiel cumplimiento del compromiso asumido con el **GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**, sin perjuicio de las acciones pertinentes a ejecutarse en caso corresponda.

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA Y PERIODO DE GARANTIA DE LA OBRA

14.01 **EL CONTRATISTA** planeará y será responsable por los métodos de trabajo y la eficiencia de los equipos empleados en la ejecución de la obra, los que deberán asegurar un ritmo apropiado y calidad satisfactoria.

14.02 Durante la ejecución de la obra, el **CONTRATISTA** está obligado a cumplir los plazos parciales establecidos en el calendario valorizado de avance de obra. En caso de producirse retraso injustificado se procederá de acuerdo al artículo 205º del Reglamento.

14.03 El **CONTRATISTA** abrirá en el acto de entrega del terreno, el cuaderno de obra debidamente foliado, el mismo que será firmado y sellado en todas sus páginas por el Supervisor y el Residente. En este cuaderno de obra se anotarán las indicaciones, órdenes, autorizaciones, reparos, variantes, consultas y anotaciones que consideren convenientes para la ejecución de la obra.

Consorcio Las Ayes
Ing° José Fabiano Idrogo Cruzado
GERENTE

14.04 **EL CONTRATISTA,** después de recepcionada y/o Liquidada la Obra, no podrá en ningún caso eludir su responsabilidad por los trabajos que hubieren sido encontrados defectuosos, con diversidades o con vicios, ni negarse a repararlos o reconstruirlos según sea el caso bajo el pretexto de haber sido aceptados por el Supervisor, rigiendo en lo pertinente al respecto, la normatividad del Código Civil sobre responsabilidades de carácter contractual y extracontractual, así como los Artículos 1782, 1783, 1784 y 1785 del citado Código, estableciéndose al efecto de conformidad con el Art. 50° de la Ley, **un período de garantía de (07) años por las características de la obra ejecutada**, en función de las normas técnicas aplicables al Proyecto, incluyendo las disposiciones municipales, responsabilizándose de esta manera durante dicho lapso **EL CONTRATISTA**, por la destrucción total o parcial, peligro de ruina o graves defectos por vicios de la construcción".

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA Nº 017-2011/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR
LICITACION PÚBLICA Nº 005-2011/GOB. REG. TUMBES-CE

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: APLICACIÓN DE PENALIDADES

15.01 En caso de retraso injustificado de **EL CONTRATISTA** en la ejecución de la obra, aquél se hará acreedor a una penalidad por mora, por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual vigente, conforme al Art. 165° del D.S. Nº 184-2008-EF. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o, si fuera necesario, se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

15.02 Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, la Entidad podrá resolver el contrato por incumplimiento.

15.03 Si no se encontrara en obra el cuaderno de obra, se aplicará a **EL CONTRATISTA** una penalidad diaria equivalente a 0.50 de 1 UIT (Unidad Impositiva Tributaria).

15.04 Si no se encontrara el domicilio legal con el logotipo que identifique a **EL CONTRATISTA** y al personal de atención al público en horario de trabajo de 8:00 a.m. a 1.00 p.m, y de 3:00 a 6:00 p.m, se aplicará a **EL CONTRATISTA** una penalidad diaria equivalente a 0.50 de 1 UIT (Unidad Impositiva Tributaria).

15.05 En caso de incumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos se aplicará a **EL CONTRATISTA** una penalidad diaria equivalente a 1.00 UIT (Unidad Impositiva Tributaria).

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RECEPCIÓN DE LA OBRA

La recepción de la obra se sujetará a lo establecido en el artículo 210° del D.S. N° 184-2008-EF.

CLÁUSULA DÉCIMO SETIMA: LIQUIDACIÓN DE LA OBRA

La liquidación de la obra se sujetará a lo establecido en el artículo 211°, 212° y 213° del D.S. N° 184-2008-EF.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA

En caso de incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de alguna de sus obligaciones, que haya sido previamente observada por **EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**, y que no haya sido materia de subsanación, de acuerdo con el Art. 168° del Reglamento, esta última podrá resolver el presente Contrato, en forma total o parcial, mediante remisión por la vía notarial del documento en el que se manifieste esta decisión y el motivo que la justifica, de conformidad con el procedimiento y formalidades previstos en los artículos 40° y 44° de la Ley, y en el artículo 209° de su Reglamento.

Así mismo, se debe respetar el procedimiento establecido en el artículo 169° del Reglamento.

Consorcio Vial Tumbes
Ing° José Fefelano Idrogo Cruzado
GERENTE

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA Nº 017-2011/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR
LICITACION PÚBLICA Nº 005-2011/GOB. REG. TUMBES-CE

En este supuesto, se ejecutarán las garantías que EL **CONTRATISTA** hubiera otorgado de conformidad con el artículo 170º del Reglamento, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA.- SEGUROS

19.01 **EL CONTRATISTA** se obliga bajo responsabilidad a obtener y presentar a **EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES** todos los seguros solicitados en la bases del proceso, de aseguradores autorizados conforme a la Legislación vigente.

19.02 **EL CONTRATISTA** mantendrá vigentes dichos seguros, en su capacidad total hasta que la obra materia del contrato, haya sido recepcionada por **EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES.**

Los citados seguros a contratar, cuando menos cubrirán lo siguiente:

a) *Accidentes de trabajo.*
b) *Accidentes individuales de su personal de ingenieros y técnicos, conforme a lo prescrito por el Decreto Legislativo Nº 688 y Decreto Ley Nº 25897.*
c) *Daños y perjuicios a terceros para cubrir la responsabilidad civil por muerte accidental o lesiones a personas que no sean trabajadores del Contratista, o daños a propiedad de terceros, dentro del alcance de las obras y del terreno entregado al Contratista, así como aquellos derivados de la ejecución de los trabajos.*

19.03 Los tributos y gravámenes que correspondan a **EL CONTRATISTA**, así como las responsabilidades de carácter laboral y por el pago de aportaciones sociales de su personal, son de su exclusiva responsabilidad y no son transferibles a **EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES.**
Asimismo, corresponde a **EL CONTRATISTA** la contratación de todos los seguros necesarios para resguardar la integridad de los bienes, los recursos que se utilizan y los terceros eventualmente afectados, y demás que establezcan las Bases Integradas y términos de referencia.

19.04 **EL CONTRATISTA** asume la responsabilidad de cumplir estrictamente el marco legal del ordenamiento laboral que cautele los derechos de los trabajadores de construcción civil.

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

Consorcio Las Amb...
Ing° José Rolando Adogo Cruzado
GERENTE

CLÁUSULA VIGESIMA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias que pudieran aplicarse a **EL CONTRATISTA**, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas, ni lo eximen de las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar.

CLÁUSULA VIGESIMO PRIMERA.- DE LA INTERVENCIÓN ECONÓMICA DE OBRA

21.01 **EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES** de oficio o a solicitud de parte, de conformidad con el Artículo 206º del REGLAMENTO, podrá intervenir económicamente la obra en caso fortuito, fuerza mayor o por incumplimiento de las estipulaciones contractuales que a su juicio no permitan la terminación de los trabajos. La intervención económica de la obra es una medida que se adopta por consideraciones de orden

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA Nº 017-2011/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR
LICITACION PÚBLICA Nº 005-2011/GOB. REG. TUMBES-CE

técnico y económico con la finalidad de culminar la ejecución de los trabajos, sin llegar al extremo de resolver el contrato.

21.02 La Intervención Económica no deja al contratista al margen de su participación contractual, incluyendo los derechos y obligaciones correspondientes.

21.03 Si el contratista rechaza la intervención económica, el contrato será resuelto.

21.04 La intervención económica se regirá por la Directiva Nº 001-2003-CONSUCODE/PRE, aprobada por Resolución Nº 010-2003-CONSUCODE/PRE, publicada el 17 de enero de 2003 o las vigentes al momento de presentarse el caso.

CLÁUSULA VIGESIMO SEGUNDA.- OTRAS OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

22.01 Abonar, previa aprobación, las valorizaciones periódicas mensuales, presentadas por el Supervisor de Obra, de acuerdo al procedimiento indicado en la Cláusula Quinta del presente contrato.

22.02 Proceder a la Recepción de la Obra, totalmente concluida al 100%, suscribiendo el Acta correspondiente, a través del Comité de Recepción, designado por la Gerencia Regional de Infraestructura.

CLÁUSULA VIGESIMO TERCERA.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

23.01 Ejecutar la Obra en estricta conformidad con los planos, especificaciones técnicas, bases generales, calendario de avance de obra, calendario de adquisición de materiales, cronograma de desembolsos y demás documentos del Expediente Técnico de Obra, que forman parte del presente contrato.

23.02 Proveerse con la debida oportunidad y anticipación de todos los equipos, maquinaria, materiales y elementos necesarios para la correcta ejecución de los trabajos, a fin de que su demora no justifique ampliaciones de plazo, y por que además éstos trabajos se entreguen en las mejores condiciones y de la calidad requerida en el expediente técnico, en beneficio de la poblacion beneficiaria.

23.03 Proporcionar la cantidad de maquinaria y equipo mínimo para la ejecución de la Obra, cuyas características en rendimiento, capacidad, operatividad y potencia estarán en concordancia o equivalencia con la oferta presentada.

23.04 Mantener obligatoriamente asegurado a su personal contratado en el Seguro Social de Salud (ESSALUD), desde el comienzo de la obra hasta su conclusión, para cubrir la atención de enfermedades y/o accidentes de trabajo, lo cual es de su absoluta responsabilidad.

23.05 Asumir y responder exclusivamente del pago de remuneraciones, indemnizaciones, seguros y demás beneficios que establezcan las leyes sociales por el personal a su servicio y por los impuestos y contribuciones y aportaciones que le correspondan por los trabajadores; debiendo actuar EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES en estas materias tributarias como Agente Fiscalizador conforme a la normatividad vigente, pues es propósito de las partes que los derechos de sus servidores deben ser de cuenta exclusiva de EL CONTRATISTA, requisito esencial para el pago de la Primera Valorización.

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

Consorcio Vial
Ing° José Fortunato Idrogo Cruzado
GERENTE

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA Nº 017-2011/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR
LICITACION PÚBLICA Nº 005-2011/GOB. REG. TUMBES-CE

23.06 No podrá transferir parcial o totalmente la ejecución de la Obra, salvo autorización expresa de **EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES** mediante comunicación escrita, previa solicitud fundada de **EL CONTRATISTA**.

La celebración de cualquier subcontrato no libera a **EL CONTRATISTA** de su responsabilidad por la ejecución total de su contrato frente a **EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**, sin perjuicio de la responsabilidad que le puede corresponder al subcontratista.

Para ser subcontratista se requiere estar inscrito en el Registro Nacional de Contratistas y no estar incluido en el Registro de Inhabilitados para contratar con el Estado.

En todo caso la Subcontratación se regirá por lo establecido en los Artículos 38° de la LEY y 208° del REGLAMENTO.

23.07 Responsabilizarse de la adecuada conservación de la Obra, así como del cumplimiento de las disposiciones y reglamentos del Gobierno Municipal y del Gobierno Central relacionados a trabajos en la vía pública, en forma tal que no de lugar a reclamos del vecindario ni a sanciones ni multas por infracción de tales disposiciones, así como cualquier otro tipo de responsabilidades.

23.08 Responsabilizarse exclusivamente de todo daño que por acción, omisión o negligencia, haya ocasionado a personas, propiedades muebles o inmuebles de terceros, que se deriven de los contratos de construcción en la obra.

24.10 En concordancia con el Artículo 210° del D.S. Nº 184-2008-EF, **EL CONTRATISTA** deberá presentar en la Recepción de Obra, dos (02) juegos de planos de replanteo en original y dos (02) Archivos Digitales, la referida documentación será reflejo de la obra concluida y comprenderá todas las especialidades, en idéntica proporción a los planos del proyecto; a su vez los planos deberán estar firmados por el Contratista y Supervisor de Obra.

Consorcio Las Antillas
Ing° José Feliciano Arroyo Cruzado
GERENTE

CLÁUSULA VIGESIMO CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

24.01 Aplicación de la Conciliación.-

Por la presente cláusula se establece que cualquier controversia sobre la ejecución o interpretación de este Contrato podrá solucionarse por Conciliación, de acuerdo con el Art. 214° del Reglamento.

En ese sentido, cualquiera de las partes tiene el derecho de someter la controversia a un centro de conciliación dentro del plazo de quince (15) días naturales, de notificado acto administrativo.

Si la conciliación soluciona la controversia en forma total el Acta que contiene el acuerdo es título de ejecución para todos los efectos. Si concluye con un acuerdo parcial o sin acuerdo, las partes deben someterse obligatoriamente a un arbitraje para que se pronuncie definitivamente sobre las diferencias no resueltas dentro del plazo de los quince (15) días siguientes de la suscripción del acta respectiva.

Consorcio Vial Tumbes

Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA Nº 017-2011/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR
LICITACION PÚBLICA Nº 005-2011/GOB. REG. TUMBES-CE

24.02 Aplicación del Arbitraje.-

En caso no haya acuerdo para la Conciliación, las partes acuerdan que cualquier controversia que surja desde la celebración del contrato será resuelta mediante arbitraje, conforme a las disposiciones de la LEY y su REGLAMENTO.

El arbitraje será resuelto por un Arbitro Único designado por el OSCE, o conforme al Reglamento del Centro de Arbitraje al que se hubiesen sometido las partes.

El procedimiento de conciliación y arbitraje se ceñirán a lo prescrito en los Artículos 214° al 229° del REGLAMENTO.

CLÁUSULA VIGESIMO QUINTA.- DISPOSICIONES FINALES

25.01.- El domicilio legal del Contratista consignado en el presente contrato, no podrá ser variado y/o modificado, mientras dure la ejecución de la obra; salvo acuerdo justificado de las partes contratantes, mediante la Addenda correspondiente. Asimismo dicho domicilio legal del Contratista deberá consignarse en la ciudad de Tumbes, hasta que quede consentida la Liquidación Final del presente contrato.

25.02.- El Contratista mantendrá personal de atención al público, en el domicilio consignado en el presente contrato; a fin de que recepcione los diversos documentos que le serán notificados por el Gobierno Regional de Tumbes; en el horario de 8:00 a.m a 1:00 p.m y de 3:00 p.m a 6:00 p.m; de Lunes a Viernes.

25.03.- Ambas partes, acuerdan que los Medios de Notificación, serán los siguientes:

- Oficio (Gobierno Regional de Tumbes) y Carta (Contratista)
- Carta Notarial

Mediante el cuaderno de obra se notificarán las resoluciones, oficios, cartas, correo electrónico e Internet, sin perjuicio de que también se realicen a través de la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

- El Contratista sólo podrá dirigir sus documentos, a la Gerencia Regional de Infraestructura, cualquier otro documento que valla dirigido a otra oficina o Sub Gerencia del Gobierno Regional de Tumbes, será considerada como no presentada y/o notificada.
- Las Observaciones de las Liquidaciones Finales de Obra, serán remitidas al contratista mediante Oficio, por parte de la Gerencia Regional de Infraestructura y aprobadas mediante Resolución Gerencial Regional, emitidas por la Gerencia Regional de Infraestructura.

25.04.- Cualquier punto no considerado en las Cláusulas precedentes se ceñirá a lo que establece el Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, sus respectivas modificatorias y a lo que establezcan las disposiciones legales complementarias vigentes, según sea el caso.

25.05.- Asimismo, son de aplicación supletoria al presente Contrato las normas pertinentes al Código Civil, Ley de Presupuesto y todas aquellas relacionadas con este tipo de relaciones contractuales.

Consorcio Las Ambrosias
Ing° José Feliciano Adrogo Cruzado
GERENTE

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA Nº 017-2011/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR
LICITACION PÚBLICA Nº 005-2011/GOB. REG. TUMBES-CE

Estando de acuerdo en todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato, firman ambas partes en el Tumbes a los 28 DIC 2011.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Ing. Guillermo Córdova Puker
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Consorcio Los Andres
Ing° José Feliciano Idrogo Cruzado
GERENTE

EL CONTRATISTA

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Sub Gerencia
Sup. Liq. y Transf. de Obras

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
ASESOR LEGAL

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
SUB GERENCIA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

CONTRATO DE CONSORCIO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA CALLE LAS AMÉRICAS, PSJ. LOS RUBÍES, CALLE S/N 1, CALLE S/N 2, PSJ. 7, JIRÓN AYACUCHO, PSJ. LIBERTAD, JIRÓN LOS CLAVELES, PSJ. MAFALDA LAMA, PROLONGACIÓN SAN MARTIN, (AV. A), AV. LAS CIENCIAS, CALLE SALAVERRY Y CALLE LAS GARDENIAS DEL SECTOR NUEVO TUMBES DEL DISTRITO Y DEPARTAMENTO DE TUMBES"

CONSTE POR EL PRESENTE CONTRATO LA CONSTITUCION DE CONSORCIO QUE CELEBRAN DE UNA PARTE LA EMPRESA **"ICSA CONSTRUCTORES SRL"** CON RUC Nº 20483981202, CON DOMICILIO LEGAL EN JR. FRANCISCO NAVARRETE Nº 456, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL JAIME IDROGO CRUZADO, IDENTIFICADO CON DNI Nº 00244911 SEGÚN PODER INSCRITO EN LA FICHA Nº 11002604 DEL REGISTRO MERCANTIL DE LA ZONA REGISTRAL Nº I-SEDE PIURA, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARA **"EL CONSTRUCTOR"** Y DE LA OTRA PARTE EL **ING. CALLEJA CARRASCO BENJAMIN ROBINSON,** CON RUC Nº 10082644755, CON DOMICILIO LEGAL EN AV. BOLIVAR NRO. 343- TUMBES - TUMBES, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR **ING. CALLEJA CARRASCO BENJAMIN ROBINSON** CON DNI Nº 08264475, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINA **"EL PROYECTISTA";** DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 LAS CONSORCIADAS CUMPLEN CON DECLARAR QUE SU OBJETO SOCIAL ES DEDICARSE A LA CONSTRUCCION CIVIL EN SUS DIFERENTES MODALIDADES Y CONSULTORIA DE OBRAS RESPECTIVAMENTE, DENTRO DE ESTOS LA EJECUCION Y EL BUEN DESARROLLO DE OBRAS PUBLICAS O PRIVADAS. ==========

1.2 **"ICSA CONSTRUCTORES SRL" Y "CALLEJA CARRASCO BENJAMIN ROBINSON"** SON LAS PERSONAS JURIDICA y NATURAL RESPECTIVAMENTE QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONSORCIO, PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA CALLE LAS AMÉRICAS, PSJ. LOS RUBÍES, CALLE S/N 1, CALLE S/N 2, PSJ. 7, JIRÓN AYACUCHO, PSJ. LIBERTAD, JIRÓN LOS CLAVELES, PSJ. MAFALDA LAMA, PROLONGACIÓN SAN MARTIN, (AV. A), AV. LAS CIENCIAS, CALLE SALAVERRY Y CALLE LAS GARDENIAS DEL SECTOR NUEVO TUMBES DEL DISTRITO Y DEPARTAMENTO DE TUMBES"** EN LO SUCESIVO DENOMINADAS CONJUNTAMENTE COMO **"CONSORCIO LAS AMERICAS"**. ==========

Consorcio Vial Tumbes

Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

DOCUMENTO NO VALIDO PARA LA NOTARIA

SEGUNDA: OBJETO

2.1 POR EL PRESENTE CONTRATO LAS PERSONAS JURIDICA Y NATURAL CONSORCIADAS, MANTENIENDO SU AUTONOMIA, SE CONSORCIAN PARA PARTICIPAR EN FORMA ACTIVA, DIRECTA Y SOLIDARIA EN LA EJECUCION DE LA OBRA DENOMINADA: **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA CALLE LAS AMÉRICAS, PSJ. LOS RUBÍES, CALLE S/N 1, CALLE S/N 2, PSJ. 7, JIRÓN AYACUCHO, PSJ. LIBERTAD, JIRÓN LOS CLAVELES, PSJ. MAFALDA LAMA, PROLONGACIÓN SAN MARTIN, (AV. A), AV. LAS CIENCIAS, CALLE SALAVERRY Y CALLE LAS GARDENIAS DEL SECTOR NUEVO TUMBES DEL DISTRITO Y DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONTRATACION A SUMA ALZADA ==========

2.2 EL CONSORCIO DECLARA QUE LA JUSTIFICACION DE LA COMPLEMENTARIEDAD DE LAS MISMAS ESTA EN APROVECHAR LA CONJUNCION DE ESFUERZOS PARA ELABORAR EL EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUTAR LA OBRA EN FORMA COMPETITIVA, UTILIZANDO ASI TODOS LOS RECURSOS, CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIAS DE CADA EMPRESA CONSORCIADA EN BENEFICIO DE LA ENTIDAD. ==========

TERCERA: DENOMINACION DOMICILIO

3.1 EL CONSORCIO TENDRA LA SIGUIENTE DENOMINACION **CONSORCIO LAS AMERICAS**, Y SERA EL OBLIGADO A EMITIR LOS COMPROBANTES DE PAGO QUE GENERE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES REALIZADAS EN VIRTUD A LOS CONTRATOS FIRMADOS. ==========

3.2 EL CONSORCIO ESTABLECE SU DOMICILIO LEGAL EN JR. FRANCISCO NAVARRETE Nº 456-TUMBES. ==========

CUARTA: PLAZO

4.1 LOS MIEMBROS CUMPLEN CON ESTABLECER QUE EL PRESENTE CONTRATO ES HASTA QUE LA LIQUIDACION DE LA OBRA: **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA CALLE LAS AMÉRICAS, PSJ. LOS RUBÍES, CALLE S/N 1, CALLE S/N 2, PSJ. 7, JIRÓN AYACUCHO, PSJ. LIBERTAD, JIRÓN LOS CLAVELES, PSJ. MAFALDA LAMA, PROLONGACIÓN SAN MARTIN, (AV. A), AV. LAS CIENCIAS, CALLE SALAVERRY Y CALLE LAS GARDENIAS DEL SECTOR NUEVO TUMBES DEL DISTRITO Y DEPARTAMENTO DE TUMBES"** QUEDE CONSENTIDA.

Consorcio Vial Tumbes

Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

QUINTA: PARTICIPACION

5.1 LAS CONSORCIADAS PARTICIPAN EN TODOS LOS COSTOS, GANANCIAS Y PÉRDIDAS DE LOS APORTES DE CADA CAPITAL NECESARIO ASI COMO, EN LA RESPONSABILIDAD EN LAS SIGUIENTES PROPORCIONES: ----------

ICSA CONSTRUCTORES SRL: 99 (NOVENTA Y NUEVE POR CIENTO) ----------

CALLEJA CARRASCO BENJAMIN ROBINSON: 1% (UNO POR CIENTO) ----------

SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6.1 AL SOCIO BENJAMIN ROBINSON CALLEJA CARRASCO PARTICIPA EN LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE CONFORMIDAD A LOS TERMINOS DE REFERENCIA DE LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN, DEL CONTRATO Y EN ATENCION A LAS NORMAS VIGENTES PARA OBRAS URBANAS.

6.2 AL SOCIO ICSA CONSTRUCTORES SRL LE CORRESPONDE EJECUTAR LA OBRA CONFORME AL EXPEDIENTE TECNICO APROBADO POR LA ENTIDAD.

6.3 LOS CAMBIOS QUE DEBAN HACERSE AL EXPEDIENTE TECNICO DEBERAN CONTAR CON LA OPINION DEL **PROYECTISTA**.

SEPTIMA: REPRESENTANTE LEGAL COMUN DESIGNACION Y FACULTADES

7.1 EL CONSORCIO DESIGNA COMO REPRESENTANTE LEGAL COMUN AL SR. JOSE FELICIANO IDROGO CRUZADO, QUIEN SE ENCONTRARA FACULTADO PARA ACTUAR EN NOMBRE Y EN REPRESENTACION DE LA ASOCIACION EN TODO ACTO RELACIONADO CON LA EJECUCION DE LA OBRA.----------

7.2 A MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA, EL REPRESENTANTE LEGAL COMUN SE ENCUENTRA FACULTADO PARA PRACTICAR TODO ACTO QUE ASEGURE Y GARANTICE LA BUENA EJECUCION DE LA OBRA, ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRA LA ENTREGA Y RETIRO DE DOCUMENTOS, EL SOLICITAR CUALQUIER INFORMACION QUE CONSIDEREN PERTINENTE, EL REQUERIR, EL ALEGAR Y EFECTUAR ACLARACIONES, FIRMAR DOCUMENTOS, Y EN GENERAL

DOCUMENTO NO REDACTADO EN LA NOTARIA

Consorcio Vial Tumbes

Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

REALIZAR TODOS LOS ACTOS QUE DE UNA U OTRA MANERA SEAN NECESARIOS PARA DAR CUMPLIMIENTO AL CONTRATO DE OBRAS; ASI COMO ESTÁ FACULTADO PARA CONTRAER OBLIGACIONES PARA LA BUENA EJECUCION DEL CONTRATO SUSCRITO CON EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES.

7.3 EL REPRESENTANTE LEGAL PODRA CELEBRAR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL CONSORCIO LAS AMERICAS TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS CIVILES O MERCANTILES, DIRIGIENDO LAS OPERACIONES ASOCIATIVAS.

7.4 REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES, LABORALES, CIVILES Y EN GENERAL ANTE CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURIDICA DE DERECHO PUBLICO O PRIVADO EN TODOS LOS ASUNTOS EN LOS QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE SE VEAN INVOLUCRADOS LOS INTERESES DEL CONSORCIO, PARA LO CUAL PODRA EJERCER LAS FACULTADES GENERALES CONTEMPLADAS EN EL ARTICULO 74 Y LAS FACULTADES ESPECIALES SEÑALADAS EN EL ARTICULO 75 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL. ASIMISMO, EL REPRESENTANTE LEGAL COMUN QUEDA INVESTIDO DE LAS FACULTADES DE REPRESENTACION PARA LOS PROCESOS EN MATERIA LABORAL QUE REGULA LA LEY Nº 26636 (LEY PROCESAL DE TRABAJO).

7.5 REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, TALES COMO SUNAT, INDECOPI, MUNICIPALIDADES PROVINCIALES Y DISTRITALES, REGIONALES, ORGANISMOS GUBERNAMENTALES AUTONOMOS, MINISTERIOS, AUTORIDADES POLICIALES, POLITICAS, MILITARES, ASI COMO ANTE CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURIDICA, DE DERECHO PUBLICO O PRIVADO.

DOCUMENTO NO REDACTADO EN LA NOTARIA

OCTAVA: REPRESENTANTE FINANCIERO

EL REPRESENTANTE FINANCIERO, ES EL SEÑOR JOSE FELICIANO IDROGO CRUZADO

EL REPRESENTANTE FINANCIERO, EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL **CONSORCIO LAS AMERICAS** TIENE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

1. REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE ENTIDADES BANCARIAS, FINANCIERAS, MUTUALES, CAJAS MUNICIPALES, COOPERATIVAS U OTRAS DE SIMILAR NATURALEZA, NACIONALES O EXTRANJERAS.

Consorcio Vial Tumbes

Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

2. ABRIR, TRANSFERIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES, DE AHORRO, DE DEPOSITOS, BANCARIAS O FINANCIERAS, EN GENERAL.==========
3. GIRAR, ENDOSAR Y COBRAR CHEQUES U ORDENES DE PAGO SOBRE CUENTAS CORRIENTES, SEA SOBRE FONDOS DEL CONSORCIO, SOBREGIROS O CREDITOS CONCEDIDOS.==========
4. COBRAR, GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, PAGAR Y NEGOCIAR LETRAS DE CAMBIO, PAGARES, CARTAS FIANZAS PARA PAGOS Y LICITACIONES, VALORIZACIONES, REINTEGROS.==
5. ENDOSAR CONOCIMIENTOS, WARRANTS, CERTIFICADOS DE DEPOSITOS Y DEMAS, DOCUMENTOS DE EMBARQUE Y TERRESTRES, ASI COMO ALMACENES GENERALES, ENDOSAR POLIZAS DE IMPORTACION Y DE SEGUROS.======
6. SOLICITAR, OBTENER Y OTORGAR CARTAS FIANZAS PARA PAGOSY LICITACIONESEN GENERAL; ALQUILAR CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS Y CERRARLAS. ==========
7. SOLICITAR Y OBTENER CREDIOS EN GENERAL CON O SIN GARANTIA FIRMANDO LOS DOCUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS DEL CASO; SOLICIATRAR Y OBTENER SOBREGIROS, PAGARES, DESCUENTOS DE LETRAS BANCARIAS Y AVANCE EN CUENTA CORRIENTE Y CELEBRAR OTROS CONTRATOS BANCARIOS Y FINANCIEROS EN GENERAL.==========
8. REALIZAR TRANSACCIONES DE TODO TIPO DE CREDITO, TRANSFERENCIAS NACIONALES E INTERNACIONALES Y REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS.======
9. COBRAR DEUDAS A NOMBRE DEL CONSORCIO Y OTORGAR LOS CORRESPONDIENTES RECIBOS Y CANCELACIONES.====

DOCUMENTO NO REDACTADO EN LA NOTARIA

NOVENA: RESPONSABILIDADES

LAS ASOCIADAS ASUMEN LAS RESONSABILIDADES QUE DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA CLAUSULA SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO DE CONSORCIO. ==========

DECIMA: CESIONES

- NINGUNA DE LAS CONSORCIADAS PODRA CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LAS OBLIGACIONES O DERECHOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE ACUERDO, A UN TERCERO, SIN EL CONSENTIMIENTO ESCRITO DE LA ENTIDAD Y DE LA OTRA ASOCIADA.==========

DECIMO PRIMERA: OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CONTABLES

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

- EL CONSORCIO ESTABLECERA UN SISTEMA DE CONTABILIDAD COMPLETAMENTE INDEPENDIENTE AL DE LAS ASOCIADAS QUE LO COMPONEN, DE ACUERDO A LOS ESTANDARES INTERNACIONALES, QUE PERMITA CONOCER EN CUALQUIER MOMENTO LA SITUACION ECONOMICA FINANCIERA DEL MISMO.

- LOS ASIENTOS CONTABLES Y LOS PAGOS NO PODRAN HACERSE MAS QUE SOBRE LA BASE DE DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS, ESTOS ULTIMOS AL IGUAL QUE TODOS LOS LIBROS CONTABLES DEL CONSORCIO RADICARAN EN EL DOMICILIO SOCIAL DEL CONSORCIO. ----------

DECIMO SEGUNDA: ARBITRAJE

- TODAS LAS DESAVENENCIAS QUE SE DERIVEN DE ESTE ACUERDO, NO POSIBLES DE RESOLVER AMIGABLEMENTE EN PRIMERA INSTANCIA ENTRE LAS CONSORCIADAS, SERAN RESUELTAS DEFINITIVAMENTE EN EL CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE.----------

DECIMO TERCERA: CONFIDENCIALIDAD

- LAS PARTES DEBERAN TRATAR EL CONTENIDO DE ESTE ACUERDO DE FORMA CONFIDENCIAL Y SE OBLIGAN A NO REVELAR A TERCEROS CUALQUIER INFORMACION RECIBIDA.------

DECIMO CUARTA: COMPETENCIA JURISDICCIONAL

- LAS PARTES CONTRATANTES SEÑALAN COMO DOMICILIO, EL QUE APARECEN EN LA INTRODUCCION DEL PRESENTE DOCUMENTO AGREGUESE A USTED SEÑOR NOTARIO LA INTRODUCCION Y CONCLUSION DE LEY.----------

TUMBES, 16 DE DICIEMBRE DE 2011

ICSA CONSTRUCTORES S.R.L.
Ing. Jaime Iturrigo Cruzado
Gerente
ICSA CONSTRUCTORES SRL

BENJAMIN ROBINSON LLEJA CARRASCO
Consorcio Vial Tumbes

Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

LEGALIZACION A LA VUELTA

DOCUMENTO NO REDACTADO EN LA NOTARIA

000091

CERTIFICO: Que la(s) firma(s) puesta(s) en el anverso de este documento corresponde(n) a: BENJAMIN ROBINSON CALLEJA CARRASCO

Identificado(s) con: DNI: 08264475

No asumo responsabilidad sobre su Contenido Art 108 D. Leg. 1049.

Lima, 19 DIC 2011

W. CANELO R. NOTARIA DE LIMA

WILSON A. CANELO RAMIREZ
Notario de Lima

COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA PERU

LEGALIZADA LA FIRMA NO EL CONTENIDO

CERTIFICO: Que la firmas que anteceden corresponden a Jaime Idrogo Cruzado con DNI N°00244911, Representante de la Emp. Icsa Constructores S.R.L. Idénticas a las que aparecen en sus documentos, con que los he identificado, quienes asumen la responsabilidad por el contenido del presente Documento. Art. 108° del D.Leg. 1049, volviendo a firmar ante mí.

Tumbes, 23 DIC. 2011

VIRGINIA S. DAVIS GARRIDO TUMBES-PERU ABOGADA-NOTARIA PUBLICA

Virginia S. Davis Garrido
ABOGADA - NOTARIA DE TUMBES

Consorcio Vial Tumbes

Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

000090

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Copia fiel del Original

Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 00000076-2012/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 21 FEB 2012

VISTO:

La Carta Nº 004-2012/CONSORCIO LAS AMERICAS, de fecha 09 de Enero del 2012; Informe Nº 015-2012/GOB. REG. TUMBES-GRI-SGO-JANS, de fecha 31 de Enero del 2012; Informe Nº 029-2012/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG, de fecha 08 de Febrero del 2012, Memorando Nº 209-2012/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, de fecha 16 de Febrero del 2012, Informe Nº 083-2012/GOB. REG. TUMBES-GRPPAT-SGPTO-SGP, de fecha 17 de Febrero del 2012; y Proveído de fecha 20 de Febrero del 2012; relativo a la Aprobación del Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA CALLE LAS AMERICAS, PSJ. LOS RUBIES, CALLE S/N 1, CALLE S/N 2, PSJ. 7, JIRON AYACUCHO, PSJ. LIBERTAD, JIRON LOS CLAVELES, PSJ. MAFALDA LAMA, PROLONGACION SAN MARTIN, (AV. A), AV. LAS CIENCIAS, CALLE SALAVERRY Y CALLE LAS GARDENIAS DEL SECTOR NUEVO TUMBES DEL DISTRITO Y DEPARTAMENTO DE TUMBES"**; Y

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Tumbes ha considerado en su Programa de Inversiones del Año 2012, la ejecución del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA CALLE LAS AMERICAS, PSJ. LOS RUBIES, CALLE S/N 1, CALLE S/N 2, PSJ. 7, JIRON AYACUCHO, PSJ. LIBERTAD, JIRON LOS CLAVELES, PSJ. MAFALDA LAMA, PROLONGACION SAN MARTIN, (AV. A), AV. LAS CIENCIAS, CALLE SALAVERRY Y CALLE LAS GARDENIAS DEL SECTOR NUEVO TUMBES DEL DISTRITO Y DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, correspondiendo así a la política de mejorar el ornato de la ciudad, así como brindar una mejor calidad de vida a la población del sector.

Que, el Gobierno Regional de Tumbes, ha cumplido con lo normado en la Ley Nº 27293 – Ley Nacional de Inversión Pública, habiéndose elaborado el Perfil de Pre Inversión del Proyecto a nivel de perfil, el mismo que ha sido aprobado por la OPI Regional, contando con la viabilidad correspondiente.

Que, mediante Carta Nº 004-2012/CONSORCIO LAS AMERICAS, de fecha 09 de Enero del 2012, el Representante Legal de la Empresa Contratista CONSORCIO LAS AMERICAS, hace llegar el Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA CALLE LAS AMERICAS, PSJ. LOS RUBIES, CALLE S/N 1, CALLE S/N 2, PSJ. 7, JIRON AYACUCHO, PSJ. LIBERTAD, JIRON LOS CLAVELES, PSJ. MAFALDA LAMA, PROLONGACION SAN MARTIN, (AV. A), AV. LAS CIENCIAS, CALLE SALAVERRY Y CALLE LAS GARDENIAS DEL SECTOR NUEVO TUMBES DEL DISTRITO Y DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, en virtud al Contrato de Ejecución de Obra Nº 017-2011/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR, para su revisión y tramite correspondiente de aprobación.

Que, mediante Informe Nº 015-2012/GOB. REG. TUMBES-GRI-SGO-JANS, de fecha 31 de Enero del 2012, el Ingeniero Civil JOSE ARMANDO JANSEN SILVA indica que luego de haber revisado y verificado el Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA CALLE LAS AMERICAS, PSJ. LOS RUBIES, CALLE S/N 1, CALLE S/N 2, PSJ. 7, JIRON AYACUCHO, PSJ. LIBERTAD,**

GOB. REGIONAL TUMBES
Es copia fiel del original que tengo a la vista
CORRESPONDE AL ORIGINAL

SR. CRISTIAN BACA PEÑA
JEFE DE TRAMITE DOCUMENTARIO
R.E.R. Nº 001312 - 2010 / GRT - P.
Solo para uso en el Gobierno Regional Tumbes
2012

000088

Copia Fiel del Original

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 00000076-2012/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 21 FEB 2012

CORRELATIVA	0025
PROGRAMA	9002
PRODUCTO/PROYECTO	0035
ACT/AL/OBRA	4000079
FUNCION	15
DIVISION FUNCIONAL	033
GRUPO FUNCIONAL	0074
FTE FTO	1. RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	18. CANON Y SOBRE CANON, REGALIAS, RENTAS DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES.
MONTO	**S/. 6'953,552.20**
GENERICA	2.6

Que, mediante proveído de fecha 20 de Febrero del 2012, inserto al reverso del Informe Nº 083-2012/GOB. REG. TUMBES-GRPPAT-SGPTO-SGP, se dispone al Asesor Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura se sirva proyectar la resolución de aprobación de Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA CALLE LAS AMERICAS, PSJ. LOS RUBIES, CALLE S/N 1, CALLE S/N 2, PSJ. 7, JIRON AYACUCHO, PSJ. LIBERTAD, JIRON LOS CLAVELES, PSJ. MAFALDA LAMA, PROLONGACION SAN MARTIN, (AV. A), AV. LAS CIENCIAS, CALLE SALAVERRY Y CALLE LAS GARDENIAS DEL SECTOR NUEVO TUMBES DEL DISTRITO Y DEPARTAMENTO DE TUMBES"**.

Que, del análisis de lo actuado y con la conformidad técnica del Sub. Gerente de Estudios y Proyectos, Asesor Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura, y en virtud a la disponibilidad presupuestal otorgada por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, se concluye que es Procedente Aprobar el Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA CALLE LAS AMERICAS, PSJ. LOS RUBIES, CALLE S/N 1, CALLE S/N 2, PSJ. 7, JIRON AYACUCHO, PSJ. LIBERTAD, JIRON LOS CLAVELES, PSJ. MAFALDA LAMA, PROLONGACION SAN MARTIN, (AV. A), AV. LAS CIENCIAS, CALLE SALAVERRY Y CALLE LAS GARDENIAS DEL SECTOR NUEVO TUMBES DEL DISTRITO Y DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente.

Que, contando con la visación del Asesor Legal, Sub. Gerencia de Estudios y Proyectos, de la Gerencia Regional de Infraestructura; así como de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Tumbes; y en uso de las atribuciones Conferidas al despacho por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 00128-2004/GOB. REG. TUMBES-P, del 27.02.04 sobre delegación de funciones A la Gerencia Regional de Infraestructura y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 181-2004/GOB. REG. TUMBES-P, del 19.03.04 sobre aprobación de Resoluciones Gerenciales Regionales;

GOB. REGIONAL TUMBES
El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que he tenido a la vista

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

SR. CRISTIAN BACA PEÑA
JEFE DE TRAMITE DOCUMENTARIO
R.E.R. Nº 001312 - 2010 / GRT - P
Valido para uso en el Gobierno Regional Tumbes

Copia fiel del Original

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 00000076-2012/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 21 FEB 2012

JIRON LOS CLAVELES, PSJ. MAFALDA LAMA, PROLONGACION SAN MARTIN, (AV. A), AV. LAS CIENCIAS, CALLE SALAVERRY Y CALLE LAS GARDENIAS DEL SECTOR NUEVO TUMBES DEL DISTRITO Y DEPARTAMENTO DE TUMBES", el mismo que el contratista ha cumplido con levantar las observaciones planteadas, cuyo valor referencial asciende a la suma de **S/. 6'599,971.20 (SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO CON 20/100 NUEVOS SOLES)**, el cual incluye el 10% de gastos generales, 10% de utilidad y 18% IGV, con precios vigentes al mes de Diciembre del 2011, bajo la modalidad de ejecución de CONTRATA A SUMA ALZADA, conforme lo establece el contrato, y un plazo de ejecución de **CIENTO OCHENTA (180) DIAS NATRURALES**.

Que, mediante Informe Nº 029-2012/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG, de fecha 08 de Febrero del 2012, el Sub. Gerente de Estudios y Proyectos, alcanza el Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA CALLE LAS AMERICAS, PSJ. LOS RUBIES, CALLE S/N 1, CALLE S/N 2, PSJ. 7, JIRON AYACUCHO, PSJ. LIBERTAD, JIRON LOS CLAVELES, PSJ. MAFALDA LAMA, PROLONGACION SAN MARTIN, (AV. A), AV. LAS CIENCIAS, CALLE SALAVERRY Y CALLE LAS GARDENIAS DEL SECTOR NUEVO TUMBES DEL DISTRITO Y DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, a la Gerencia Regional de Infraestructura para la aprobación mediante acto resolutivo con un valor referencial ascendente **S/. 6'599,971.20 (SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO CON 20/100 NUEVOS SOLES)**, el cual incluye el 10% de gastos generales, 10% de utilidad y 18% IGV, con precios vigentes al mes de Diciembre del 2011, bajo la modalidad de ejecución de CONTRATA A SUMA ALZADA, y un plazo de ejecución de **CIENTO OCHENTA (180) DIAS NATRURALES.**

Que, mediante Memorando Nº 209-2012/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, de fecha 16 de Febrero del 2012, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita la Asignación Presupuestal para la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA CALLE LAS AMERICAS, PSJ. LOS RUBIES, CALLE S/N 1, CALLE S/N 2, PSJ. 7, JIRON AYACUCHO, PSJ. LIBERTAD, JIRON LOS CLAVELES, PSJ. MAFALDA LAMA, PROLONGACION SAN MARTIN, (AV. A), AV. LAS CIENCIAS, CALLE SALAVERRY Y CALLE LAS GARDENIAS DEL SECTOR NUEVO TUMBES DEL DISTRITO Y DEPARTAMENTO DE TUMBES"**.

Que, mediante Informe Nº 083-2012/GOB. REG. TUMBES-GRPPAT-SGPTO-SGP, de fecha 17 de Febrero del 2012, el Sub. Gerente de Presupuesto, indica con respecto a la disponibilidad presupuestal solicitada para la aprobación y ejecución del Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA CALLE LAS AMERICAS, PSJ. LOS RUBIES, CALLE S/N 1, CALLE S/N 2, PSJ. 7, JIRON AYACUCHO, PSJ. LIBERTAD, JIRON LOS CLAVELES, PSJ. MAFALDA LAMA, PROLONGACION SAN MARTIN, (AV. A), AV. LAS CIENCIAS, CALLE SALAVERRY Y CALLE LAS GARDENIAS DEL SECTOR NUEVO TUMBES DEL DISTRITO Y DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, por lo que para efectos de cargar el gasto generado al expediente a la cadena funcional siguiente:

Consorcio Vial Tumbes

Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

GOB. REGIONAL TUMBES
El presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista

DR. CRISTIAN BACA PEÑA
JEFE DE TRAMITE DOCUMENTARIO
R.E.R. Nº 001312 - 2010 / GRT - P.

000087

Copia fiel del Original

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 00000076-2012/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 21 FEB 2012

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA CALLE LAS AMERICAS, PSJ. LOS RUBIES, CALLE S/N 1, CALLE S/N 2, PSJ. 7, JIRON AYACUCHO, PSJ. LIBERTAD, JIRON LOS CLAVELES, PSJ. MAFALDA LAMA, PROLONGACION SAN MARTIN, (AV. A), AV. LAS CIENCIAS, CALLE SALAVERRY Y CALLE LAS GARDENIAS DEL SECTOR NUEVO TUMBES DEL DISTRITO Y DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, ubicado en el Distrito, Provincia y Departamento de Tumbes, con un valor referencial ascendente a **S/. 6'599,971.20 (SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO CON 20/100 NUEVOS SOLES)**, el cual incluye el 10% de gastos generales, 10% de utilidad y 18% IGV, con precios vigentes al mes de Diciembre del 2011, bajo la modalidad de ejecución de CONTRATA A SUMA ALZADA, y un plazo de ejecución de CIENTO OCHENTA (180) DIAS NATRURALES, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- INDICAR, que el gasto de la ejecución del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA CALLE LAS AMERICAS, PSJ. LOS RUBIES, CALLE S/N 1, CALLE S/N 2, PSJ. 7, JIRON AYACUCHO, PSJ. LIBERTAD, JIRON LOS CLAVELES, PSJ. MAFALDA LAMA, PROLONGACION SAN MARTIN, (AV. A), AV. LAS CIENCIAS, CALLE SALAVERRY Y CALLE LAS GARDENIAS DEL SECTOR NUEVO TUMBES DEL DISTRITO Y DEPARTAMENTO DE TUMBES"** será afectado a la cadena funcional programática siguiente:

CORRELATIVA	0025
PROGRAMA	9002
PRODUCTO/PROYECTO	0035
ACT/AL/OBRA.	4000079
FUNCION	15
DIVISION FUNCIONAL	033
GRUPO FUNCIONAL	0074
FTE FTO	1. RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	18. CANON Y SOBRE CANON, REGALIAS, RENTAS DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES.
MONTO	S/. 6'953,552.20
GENERICA	2.6

GOB. REGIONAL TUMBES
El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que he tenido a la vista

SR. CRISTIAN BACA PEÑA
JEFE DE TRAMITE DOCUMENTARIO
R.E.R. N° 001312 - 2010 / GRT - P.
Solo para uso en el Gobierno Regional Tumbes

FECHA. 21 FEB 2012

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a Sub. Gerencia de Obras, CONSORCIO LAS AMERICAS, Sub. Gerencia de Estudios y Proyectos, Sub. Gerencia de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Obras, Asesor Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento.

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

000086

Copia fiel del Original

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Sr. Cristian Baca Peña
JEFE DE TRAMITE DOCUMENTARIO

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 00000076-2012/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 21 FEB 2012

Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y a las demás oficinas competentes del Gobierno regional de Tumbes para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Ing. Guillermo Córdova Parker
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

GOB. REGIONAL TUMBES
El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que he tenido a la vista

SR. CRISTIAN BACA PEÑA
JEFE DE TRAMITE DOCUMENTARIO
R.E.R. Nº 0013/12 - 2010 / GRT - P.
Solo para uso en el Gobierno Regional Tumbes
FECHA 21 FEB 2012

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

ACTA DE ENTREGA DE TERRENO

OBRA	:	"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA CALLE LAS AMÉRICAS, PSJ. LOS RUBÍES, CALLE S/N 1, CALLE S/N 2, PSJ. 7, JIRÓN AYACUCHO, PSJ. LIBERTAD, JIRÓN LOS CLAVELES, PSJ. MAFALDA LAMA, PROLONGACIÓN SAN MARTIN, (AV. A), AV. LAS CIENCIAS, CALLE SALAVERRY Y CALLE LAS GARDENIAS DEL SECTOR NUEVO TUMBES DEL DISTRITO Y DEPARTAMENTO DE TUMBES".
MODALIDAD	:	LICITACIÓN PÚBLICA N° 005-2011/GOB.REG.TUMBES-CE (1ra Convocatoria)
SISTEMA DE CONTRATACIÓN	:	A SUMA ALZADA
UBICACIÓN	:	Sector Nuevo Tumbes del Distrito de Tumbes – Tumbes.
ENTIDAD	:	Gobierno Regional Tumbes.
CONTRATISTA	:	Consorcio LAS AMÉRICAS.
CONTRATO	:	N° 017-2011/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR.
VALOR REFERENCIAL	:	S/ 6'649,971.20 (Seis millones seiscientos cuarenta y nueve mil novecientos setenta y uno con 20/100 Nuevos Soles).
MONTO CONTRATADO	:	S/ 6'649,971.20 (Seis millones seiscientos cuarenta y nueve mil novecientos setenta y uno con 20/100 Nuevos Soles).
FACTOR REFERENCIAL	:	1.00000
PLAZO REFERENCIAL	:	195 días naturales
PLAZO OFERTADO	:	
EXPEDIENTE TÉCNICO	:	15 días naturales
EJECUCIÓN DE OBRA	:	180 días naturales
ENTREGA DE TERRENO	:	06 de enero del 2012.

José Armando Neciosup Silva
INGENIERO CIVIL
CIP : 87193

Siendo las doce horas del día lunes 06 de enero del dos mil doce, se constituyeron en el área designada para la obra, ubicada en el Sector Nuevo Tumbes del distrito, provincia y departamento de Tumbes; de una parte por el Gobierno Regional Tumbes, el Inspector de la Obra: Ingº ARMANDO NECIOSUP SILVA con REG. CIP Nº 87193, designado mediante Memorando Nº 023-2012/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR.-, de fecha 05 de enero del 2012 y de la otra parte el Ing. JOSE FELICIANO IDROGO CRUZADO con REG CIP Nº 47797 Residente de obra y Representante Legal del Consorcio Contratista LAS AMÉRICAS", para llevar a cabo el acto de entrega de terreno y así dar inicio a los trabajos correspondientes a la elaboración del Expediente Técnico de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA CALLE LAS AMÉRICAS, PSJ. LOS RUBÍES, CALLE S/N 1, CALLE S/N 2, PSJ. 7, JIRÓN AYACUCHO, PSJ. LIBERTAD, JIRÓN LOS CLAVELES, PSJ. MAFALDA LAMA, PROLONGACIÓN SAN MARTIN, (AV. A), AV. LAS CIENCIAS, CALLE SALAVERRY Y CALLE LAS GARDENIAS DEL SECTOR NUEVO TUMBES DEL DISTRITO Y DEPARTAMENTO DE TUMBES".

José F. Idrogo Cruzado
Ingeniero Civil
CIP 47797

Realizado el reconocimiento del lugar, se verifico que el terreno es concordante con los términos de referencia de las bases del proceso de selección: LICITACIÓN PÚBLICA Nº 005-2011/GOB.REG.TUMBES-CE (1ra Convocatoria), y no existiendo observación alguna por parte del contratista, se da por entregado el terreno para la elaboración del Expediente Técnico.

Consorcio Vial Tumbes

Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

Siendo las trece horas con quince minutos del mismo día, se concluye el acto y para mayor constancia, firman en señal de conformidad.

José Armando Neciosup Silva
INGENIERO CIVIL
CIP : 87193

Ingº ARMANDO NECIOSUP SILVA
Inspector de obra
Gobierno Regional Tumbes

Ingº JOSÉ F. IDROGO CRUZADO
Residente de Obra
Consorcio Las Américas

José F. Idrogo Cruzado
Ingeniero Civil
CIP 41797

Ing. JOSE F. IDROGO CRUZADO
Representante Legal
Consorcio Las Américas

Consorcio Las Americas

Ingº José Feliciano Idrogo Cruzado
GERENTE

Consorcio Vial Tumbes

Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

ACTA DE RECEPCION DE OBRA

OBRA	:	"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA CALLE LAS AMÉRICAS, PSJ. LOS RUBÍES, CALLE S/N 1, CALLE S/N 2, PSJ. 7, JIRÓN AYACUCHO, PSJ. LIBERTAD, JIRÓN LOS CLAVELES, PSJ. MAFALDA LAMA, PROLONGACIÓN SAN MARTIN, (AV. A), AV. LAS CIENCIAS, CALLE SALAVERRY Y CALLE LAS GARDENIAS DEL SECTOR NUEVO TUMBES DEL DISTRITO Y DEPARTAMENTO DE TUMBES".
MODALIDAD	:	LICITACIÓN PÚBLICA N° 005-2011/GOB.REG.TUMBES-CE (1ra Convocatoria)
SISTEMA DE CONTRATACIÓN	:	A SUMA ALZADA
UBICACIÓN	:	Sector Nuevo Tumbes del Distrito de Tumbes – Tumbes.
ENTIDAD	:	Gobierno Regional Tumbes.
CONTRATISTA	:	Consorcio LAS AMÉRICAS.
CONTRATO	:	N° 017-2011/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR.
VALOR REFERENCIAL	:	S/ 6'649,971.20 (Seis millones seiscientos cuarenta y nueve mil novecientos setenta y uno con 20/100 Nuevos Soles).
MONTO CONTRATADO	:	S/ 6'649,971.20 (Seis millones seiscientos cuarenta y nueve mil novecientos setenta y uno con 20/100 Nuevos Soles).
FACTOR REFERENCIAL	:	1.00000
PLAZO REFERENCIAL	:	195 días naturales
PLAZO OFERTADO	:	
EXPEDIENTE TÉCNICO	:	15 días naturales
EJECUCIÓN DE OBRA	:	180 días naturales
ENTREGA DE TERRENO	:	06 de enero del 2012.
FECHA APROB. EXP. TÉCNICO	:	21-02-2012
INICIO DE OBRA	:	22-02-12
AMPLIACIÓN DE PLAZO NO 01	:	34 RGR N° 00313-2012-GRI-GR
FECHA DE TERMINO DEL PLAZO	:	22 -09-12

Siendo las doce y treinta horas del día viernes 09 de noviembre del dos mil doce, se reunieron en el lugar donde se ejecutó la obra "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA CALLE LAS AMÉRICAS, PSJ. LOS RUBÍES, CALLE S/N 1, CALLE S/N 2, PSJ. 7, JIRÓN AYACUCHO, PSJ. LIBERTAD, JIRÓN LOS CLAVELES, PSJ. MAFALDA LAMA, PROLONGACIÓN SAN MARTIN, (AV. A), AV. LAS CIENCIAS, CALLE SALAVERRY Y CALLE LAS GARDENIAS DEL SECTOR NUEVO TUMBES DEL DISTRITO Y DEPARTAMENTO DE TUMBES", de una parte el Comité de Recepción del Gobierno Regional de Tumbes, designado mediante Resolución Gerencial Regional No 709-2012/GOB. REG.TUMBES-GRI-GR, integrada por el Ing. Carlos Enrique Ponce Zavaleta, Presidente; el Ing. José Armando Neciosup Silva, miembro, el Ing. Wilson Valladolid Piedra, miembro; de otra parte el contratista CONSORCIO LAS AMÉRICAS, representada por Ing. Jose Feliciano Idrogo Cruzado, en calidad de representante legal y residente de la obra , con la finalidad de realizar el Acta de Recepcion de Obra, conforme a lo señalado en el Art. 210 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, procediéndose a realizar las siguientes:

PRIMERO.- Verificación de la documentación técnica de la obra como: Planos Originales y de Replanteo y Especificaciones Técnicas del Expediente.

Consorcio Las Américas
Ing° José Feliciano Idrogo Cruzado
GERENTE

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

SEGUNDO.- Se realizó la constatación Física de la obra, comprobándose que se ha desarrollado de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas que corresponden al expediente.

CONCLUSIÓN:

Habiéndose terminado la obra de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas indicadas en el expediente se da por recibida esta obra.

Siendo las catorce horas con quince minutos del mismo día, se concluye el Acto y para mayor constancia, firman en señal de conformidad.

POR EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Ingº CARLOS ENRIQUE PONCE ZAVALETA
PRESIDENTE

Ingº ARMANDO NECIOSUP SILVA
INSPECTOR DE OBRA

Ingº WILSON VALLADOLID PIEDRA
Miembro

POR EL CONTRATISTA

Consorcio Las Américas
Ingº José Feliciano Idrogo Cruzado
Ing. JOSE F. IDROGO CRUZADO
Representante Legal
Consorcio Las Américas

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"AÑO DE LA INVERSION PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

"TUMBES TIERRA GLORIOSA Y VICTORIOSA E INMACULADA DE LA PATRIA"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
Nº 000047-2013/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 05 FEB 2013

VISTO:

El INFORME Nº 037-2013/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGSLTO-SG, de fecha 01 de Febrero del 2013; PROVEIDO inserto de la GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA de fecha 29 de Enero del 2013 en el INFORME Nº 070-2013/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG., INFORME Nº 070-2013/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG., de fecha 29 de Enero del 2013, CARTA Nº040-2012/CONSORCIO LAS AMERICAS de fecha 13 de Diciembre del 2012, referidos a la Liquidación Financiera Final de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA CALLE LAS AMERICAS PSJE. LOS RUBIES, CALLE S/N 1, CALLE S/N 2, PSJE. 7, JIRON AYACUCHO, PSJE. LIBERTAD, JIRON LOS CLAVELES, PSJE. MAFALDA LAMA, PROLONGACION SAN MARTIN, (AV. A), AV. LAS CIENCIAS, CALLE SALAVERRY Y CALLE LAS GARDENIAS DEL SECTOR NUEVO TUMBES DEL DISTRITO Y DEPARTAMENTO DE TUMBES".**----------

CONSIDERANDO:

Que, por Ley de Bases de la Descentralización – Ley Nº 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal.----------

Que, por Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley Nº 27867, modificada por la Ley Nº 27902, se norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales conforme a la Constitución Política y a la Ley de Bases de Descentralización.----------

Consorcio Vial Tumbes

Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

000080

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"AÑO DE LA INVERSION PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

"TUMBES TIERRA GLORIOSA Y VICTORIOSA E INMACULADA DE LA PATRIA"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
0N°00047 -2013/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 05 FEB 2013

Que, en mérito a lo dispuesto en los considerandos anteriores, queda creada la Región Tumbes, dentro del ámbito territorial del Departamento del mismo nombre, entrando en vigencia el día 01 de Enero del 2003, en que asume el patrimonio, personal, acervo documentario y los recursos presupuestales y financieros que le corresponde al Departamento de Tumbes.-----

Que, por **R. E. R. N° 128-2004-GOB. REG. TUMBES-P**, del **27.02.04**, se resuelve en su Artículo Primero Aprobar la **Directiva N° 002-2004-GRT-GRPPAT-SGDI**, denominada **"Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional de Tumbes"**.--------

Que, con fecha 28.12.2011, se suscribió el **CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 0017-2011/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR**, entre el **GOBIERNO REGIONAL TUMBES** y la Empresa Contratista: **CONSORCIO LAS AMERICAS, con RUC N°20409374558,** integrada por las Empresas **ICSA CONSTRUCTORES SRL**, y la Empresa Contratista **CALLEJA CARRASCO BENJAMIN ROBINSON** debidamente representado por su Gerente el Sr. Ing. José Feliciano Idrogo, para la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA CALLE LAS AMERICAS PSJE. LOS RUBIES, CALLE S/N 1, CALLE S/N 2, PSJE. 7, JIRON AYACUCHO, PSJE. LIBERTAD, JIRON LOS CLAVELES, PSJE. MAFALDA LAMA, PROLONGACION SAN MARTIN, (AV. A), AV. LAS CIENCIAS, CALLE SALAVERRY Y CALLE LAS GARDENIAS DEL SECTOR NUEVO TUMBES DEL DISTRITO Y DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, por un monto contratado de **S/. 6`649,971.20 (SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO CON 20/100 NUEVOS SOLES)**, con precios vigentes al mes de Diciembre del 2011, con un plazo de ejecución de **CIENTO NOVENTA Y CINCO (195) días Naturales**, bajo el sistema de Contratación POR LA MODALIDAD DE CONCURSO OFERTA ----------

Consorcio Vial Tumbes

Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

000079

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"AÑO DE LA INVERSION PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

"TUMBES TIERRA GLORIOSA Y VICTORIOSA E INMACULADA DE LA PATRIA"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

000047 -2013/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 05 FEB 2013

Que mediante, **INFORME Nº 032-2013/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGSLTO-SG,** de fecha 01 de Febrero del 2013, el Subgerente de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Obras, remite al Gerente Regional de Infraestructura el Proyecto de Resolución de la Liquidación Financiera Final de la Obra :**"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA CALLE LAS AMERICAS PSJE. LOS RUBIES, CALLE S/N 1, CALLE S/N 2, PSJE. 7, JIRON AYACUCHO, PSJE. LIBERTAD, JIRON LOS CLAVELES, PSJE. MAFALDA LAMA, PROLONGACION SAN MARTIN, (AV. A), AV. LAS CIENCIAS, CALLE SALAVERRY Y CALLE LAS GARDENIAS DEL SECTOR NUEVO TUMBES DEL DISTRITO Y DEPARTAMENTO DE TUMBES"** efectuada por el responsable de las liquidaciones de la Subgerencia de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Obras según lo indicado en la DIRECTIVA N° 009-2005/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGDI – SG, debidamente visada para que luego de encontrarla conforme proceda de acuerdo a sus funciones.----------

Que, mediante **PROVEIDO** de fecha 29 de Enero del 2013 Inserto al reverso del INFORME Nº 070-2013/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG., el **Gerente Regional de Infraestructura** alcanza la liquidación técnica Final del Contrato de obra elaborada por el Contratista, la misma que al ser revisada se encuentra conforme y que de acuerdo al Art. 211° del D.S. N° 184-2008-EF, se remite, y se dé tramite dentro de los plazos de Ley. Y dispone se efectué la Liquidación Financiera Final de Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA CALLE LAS AMERICAS PSJE. LOS RUBIES, CALLE S/N 1, CALLE S/N 2, PSJE. 7, JIRON AYACUCHO, PSJE. LIBERTAD, JIRON LOS CLAVELES, PSJE. MAFALDA LAMA, PROLONGACION SAN MARTIN, (AV. A), AV. LAS CIENCIAS, CALLE SALAVERRY Y CALLE LAS GARDENIAS DEL SECTOR NUEVO TUMBES DEL DISTRITO Y DEPARTAMENTO DE TUMBES"** en cumplimiento a la **DIRECTIVA Nº 009-2005/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGDI-SG. "PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACION Y APROBACION DE LIQUIDACIONES DE CONTRATOS Y TRANSFERENCIAS DE OBRAS"**----------

Consorcio Vial Tumbes

Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

000078

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"AÑO DE LA INVERSION PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

"TUMBES TIERRA GLORIOSA Y VICTORIOSA E INMACULADA DE LA PATRIA"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
ORN°00047-2013/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 05 FEB 2013

Que mediante, INFORME N° 070-2013/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 29 de Enero del 2013, el Subgerente de Obras, alcanza al Gerente Regional de Infraestructura la Liquidación Técnica Final de la obra,: **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA CALLE LAS AMERICAS PSJE. LOS RUBIES, CALLE S/N 1, CALLE S/N 2, PSJE. 7, JIRON AYACUCHO, PSJE. LIBERTAD, JIRON LOS CLAVELES, PSJE. MAFALDA LAMA, PROLONGACION SAN MARTIN, (AV. A), AV. LAS CIENCIAS, CALLE SALAVERRY Y CALLE LAS GARDENIAS DEL SECTOR NUEVO TUMBES DEL DISTRITO Y DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, manifestando que la Liquidación Final de Obra, presentada por el Contratista **CONSORCIO LAS AMERICAS, con RUC N°20409374558**, integrada por las Empresas **ICSA CONSTRUCTORES SRL**, y la Empresa Contratista **CALLEJA CARRASCO BENJAMIN ROBINSON**, la misma que al ser revisada se encuentra conforme y es procedente su aprobación de acuerdo al Art. 211° del D.S. N° 184-2008-EF y sus modificatorias, lo que se remite solicitando se sirva derivar el presente a la Subgerencia de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Obras para su revisión, Elaboración de la Liquidación Financiera Final.----------

Que mediante, **CARTA N° 040-2012/CONSORCIO LAS AMERICAS** de fecha 13 de Diciembre del 2012 y dentro de los plazos de Ley, el Representante Legal del **CONSORCIO LAS AMERICAS**, alcanza al Gerente Regional de Infraestructura la Liquidación final de la Obra : **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA CALLE LAS AMERICAS PSJE. LOS RUBIES, CALLE S/N 1, CALLE S/N 2, PSJE. 7, JIRON AYACUCHO, PSJE. LIBERTAD, JIRON LOS CLAVELES, PSJE. MAFALDA LAMA, PROLONGACION SAN MARTIN, (AV. A), AV. LAS CIENCIAS, CALLE SALAVERRY Y CALLE LAS GARDENIAS DEL SECTOR NUEVO TUMBES DEL DISTRITO Y DEPARTAMENTO DE TUMBES"** la misma que da un saldo a favor del Contratista ascendente a **S/. 152,874.87 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 87/100 NUEVOS SOLES.)** y la correspondiente **Devolución de la CARTA FIANZA como Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.**----------

Consorcio Vial Tumbes

Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

000077

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"AÑO DE LA INVERSION PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

"TUMBES TIERRA GLORIOSA Y VICTORIOSA E INMACULADA DE LA PATRIA"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
Nº 000047 -2013/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 05 FEB 2013

Que, habiendo dado inicio al proceso de selección durante la vigencia de la Ley de Contrataciones del Estado Aprobado por Decreto Ley N° 1017 y su Reglamento Aprobado por D.S. N° 184-2008-EF; modificado por el D.S. N° 021-2009-EF., atendiendo a lo informado por la Subgerencia de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Obras, la Subgerencia de Obras, y la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura, es procedente APROBAR, la Liquidación Financiera Final del **CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N°017-2011/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR**; relativo a la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA CALLE LAS AMERICAS PSJE. LOS RUBIES, CALLE S/N 1, CALLE S/N 2, PSJE. 7, JIRON AYACUCHO, PSJE. LIBERTAD, JIRON LOS CLAVELES, PSJE. MAFALDA LAMA, PROLONGACION SAN MARTIN, (AV. A), AV. LAS CIENCIAS, CALLE SALAVERRY Y CALLE LAS GARDENIAS DEL SECTOR NUEVO TUMBES DEL DISTRITO Y DEPARTAMENTO DE TUMBES"** ejecutada por la Empresa Contratista: **CONSORCIO LAS AMERICAS, con RUC Nº20409374558**, integrada por las empresas **ICSA CONSTRUCTORES SRL**, y la Empresa Contratista **CALLEJA CARRASCO BENJAMIN ROBINSON** con un saldo a favor de **CONSORCIO LAS AMERICAS** por la suma ascendente a **S/. 152,874.87 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 87/100 NUEVOS SOLES.)** cuyo costo total de obra asciende a la suma de **S/ 6'787.238,03 (SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO Y 03/100 NUEVOS SOLES)**

Estando a las consideraciones expuestas y contando con la visación de la Subgerencia de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Obras, Subgerencia de Obras, Secretaria General Regional y Asesor Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura.----------

Consorcio Vial Tumbes

Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

000076

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"AÑO DE LA INVERSION PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

"TUMBES TIERRA GLORIOSA Y VICTORIOSA E INMACULADA DE LA PATRIA"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
N° 0047-2013/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 05 FEB 2013

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la liquidación Financiera final de obra: **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA CALLE LAS AMERICAS PSJE. LOS RUBIES, CALLE S/N 1, CALLE S/N 2, PSJE. 7, JIRON AYACUCHO, PSJE. LIBERTAD, JIRON LOS CLAVELES, PSJE. MAFALDA LAMA, PROLONGACION SAN MARTIN, (AV. A), AV. LAS CIENCIAS, CALLE SALAVERRY Y CALLE LAS GARDENIAS DEL SECTOR NUEVO TUMBES DEL DISTRITO Y DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, del **CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 017-2011/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR** ejecutada por la Empresa Contratista: **CONSORCIO LAS AMERICAS, con RUC N°20409374558**, integrada por las Empresas **ICSA CONSTRUCTORES SRL**, y la Empresa Contratista **CALLEJA CARRASCO BENJAMIN ROBINSON** con un costo total ascendente a **S/ 6.787.238,03 (SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 03/100 NUEVOS SOLES)** de acuerdo al **ANEXO N° 01** de la presente Resolución.----------

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Oficina Regional de Administración, PAGAR a la Empresa Contratista: **CONSORCIO LAS AMERICAS, con RUC N°20409374558**, integrada por las empresas **ICSA CONSTRUCTORES SRL**, y la Empresa Contratista **CALLEJA CARRASCO BENJAMIN ROBINSON** el saldo total a favor del Contratista, ascendente a la suma de **S/. 152,874.87 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 87/100 NUEVOS SOLES)**, conforme al **ANEXO N° 02** de la presente Resolución, previo informe de la Subgerencia de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Obras----------

ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR, a la Oficina Regional de Administración la correspondiente **devolución de la CARTA FIANZA de fiel cumplimiento del CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 0017-2011/GOB.**

Consorcio Vial Tumbes

Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"AÑO DE LA INVERSION PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

"TUMBES TIERRA GLORIOSA Y VICTORIOSA E INMACULADA DE LA PATRIA"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
000047 -2013/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 05 FEB 2013

REG. TUMBES-GRI-GR, al CONSORCIO LAS AMERICAS previo informe de la Subgerencia de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Obras ----------

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Empresa CONSORCIO LAS AMERICAS como Ejecutor de la Obra, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Asesoría Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Subgerencia de Obras, Subgerencia de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Obras, Oficinas de Tesorería y Contabilidad, todas integrantes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes.----------

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
ING. MANUEL ALFREDO SAAVEDRA GARCIA
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

RESOLUCION GERENCIA REGIONAL

Nº 00000047 -2013/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

A N E X O Nº 01

CUADRO DE PAGOS EFECTUADOS

05 FEB 2013

OBRA :"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LAS CALLE LAS AMERICAS, PSJ. LOS RUBIES, CALLE S/N 1, CALLE S/N 2, PSJ. 7, JIRON AYACUCHO, PSJ. LIBERTAD, JR LOS CLAVELES, PSJ. MAFALDA LAMA, PROLONGACION SN MARTIN (AV. A), AV LAS CIENCIAS, CALLE SALAVERRY Y CALLE LAS GARDENIAS DEL SECTOR NUEVO TUMBES DEL DISTRITO Y DEPARTAMENTO DE TUMBES"

CONTRATISTA : CONSORCIO LAS AMERICAS

CONTRATO Nº : 017-2011/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

VALORIZACIONES								MONTO	AMORTIZACIONES		MULTAS Y OTROS	TOTAL AMOR-RET. DESC.	LIQUIDO PAGADO	
FECHA	C/P Nº	CONCEPTO	CONTRATO PRINCIPAL	REINT.	IGV. VAL.	IGV EFECT.	IGV. MAT.	BRUTO VALORIZADO	EFECTIVO	MATERIAL			EFECTIVO	IGV
28.02.12	465	VAL. 01	1.375.130,12	0,00	261.274,72	0,00	0,00	1.636.404,84	0,00	0,00	0,00	0,00	1.375.130,12	261.274,72
03.04.12	1768-1769	VAL. 02	1.174.399,58	0,00	211.391,92	0,00	0,00	1.385.791,50	0,00	0,00	0,00	0,00	1.174.399,58	211.391,92
29.05.12	2592-2591	VAL. 03	906.779,88	0,00	163.220,38	0,00	0,00	1.070.000,26	0,00	0,00	0,00	0,00	906.779,88	163.220,38
14.06.12	3159-3158	VAL. 04	798.070,19	0,00	143.652,63	0,00	0,00	941.722,82	0,00	0,00	0,00	0,00	798.070,19	143.652,63
16.07.12	4151-4150	VAL. 05	603.536,95	0,00	108.636,65	0,00	0,00	712.173,60	0,00	0,00	0,00	0,00	603.536,95	108.636,65
15.08.12	5044-5043	VAL. 06	319.645,28	0,00	57.536,15	0,00	0,00	377.181,43	0,00	0,00	0,00	0,00	319.645,28	57.536,15
14.09.12		VAL. 07	433.126,09	0,00	77.962,70	0,00	0,00	511.088,79	0,00	0,00	0,00	0,00	433.126,09	77.962,70
			5.610.688,09	0,00	1.023.675,15	0,00	0,00	6.634.363,24	0,00	0,00	0,00	0,00	5.610.688,09	1.023.675,15
06.01.10		VAL 01 AD 01		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
				0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL			5.610.688,09	0,00	1.023.675,15	0,00	0,00	6.634.363,24	0,00	0,00	0,00	0,00	5.610.688,09	1.023.675,15

C. PRINCIPAL	5.610.688,09
REINTEGRO	0,00
I.G.V.	1.023.675,15
MONTO PARCIAL	6.634.363,24
AUTORIZ. Y PAGADO	25.987,87
I.G.V.	45.796,90
MAYORES GASTOS GENERALES	81.090,10
COSTO TOTAL OBRA	6.787.238,03

EFECTIVO	5.610.688,09
AMORTIZAC. Y DSCTOS	0,00
I.G.V.	1.023.675,15
MONTO PARCIAL	6.634.363,24
AUTORIZ. Y PAGADO	25.987,87
I.G.V.	45.796,90
MAYORES GASTOS GENERALES	81.090,10
COSTO TOTAL OBRA	6.787.238,03

Consorcio Vial Tumbes

GOBIERNO REGIONAL TUMBES Sub Gerencia Sup Liq y Transf De Obras

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA ASESOR LEGAL

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA S/B GERENCIA DE OBRAS

GOBIERNO REGIONAL TUMBES GERENCIA REGIONAL

000074

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 00000047 -2013/ GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 05 FEB 2013

A N E X O Nº 02

LIQUIDACION FINANCIERA DE OBRA

OBRA :"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LAS CALLE LAS AMERICAS, PSJ. LOS RUBIES, CALLE S/N 1, CALLE S/N 2, PSJ. 7, JIRON AYACUCHO, PSJ. LIBERTAD, JR LOS CLAVELES, PSJ. MAFALDA LAMA, PROLONGACION SN MARTIN (AV. A), AV LAS CIENCIAS, CALLE SALAVERRY Y CALLE LAS GARDENIAS DEL SECTOR NUEVO TUMBES DEL DISTRITO Y DEPARTAMENTO DE TUMBES"

CONTRATISTA : CONSORCIO LAS AMERICAS

CONTRATO Nº : 017-2011/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

01.00	AUTORIZADO Y PAGADO		5.636.675,96
01.01	AUTORIZADO		
	M.B.V, CONTRATO PRINCIPAL	5.588.211,09	
	ADICIONAL Nº 01	0,00	
	REAJUSTES	48.464,87	
	DEDUCCIONES	0,00	
			5.610.688,09
01.02	PAGADO		
	M.B.V, CONTRATO PRINCIPAL	5.610.688,09	
	ADICIONAL Nº 01	0,00	
	REAJUSTE	0,00	
	DEDUCCIONES	0,00	
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		25.987,87
02.00	I.G.V.		
02.01	AUTORIZADO	1.069.472,06	
02.02	PAGADO	1.023.675,15	
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		45.796,90
03.00	ADELANTOS		0,00
	OTORGADO		
	EFECTIVO	0,00	
	MATERIALES	0,00	
			0,00
	AMORTIZADO		
	EFECTIVO	0,00	
	MATERIALES	0,00	
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		0,00
4,00	OTROS (MAYORES GASTOS GENERALES)		
4,01	AUTORIZADO (AMPLIACION DE PLAZO)	81.090,10	
4,02	PAGADO	0,00	
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		81.090,10

RESUMEN

AUTORIZADO Y PAGADO	S/.	25.987,87
I.G.V.	S/.	45.796,90
ADELANTOS	S/.	-
OTROS (MAYORES GASTOS GENERALES)	S/.	81.090,10
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	S/.	152.874,87

Consorcio Vial Tumbes

Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA

El que suscribe Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Tumbes.

CERTIFICA:

Que la empresa Contratista **CONSORCIO LAS AMERICAS**, ha ejecutado la siguiente obra:

- CONTRATO : Contrato N° 017 – 2011/GOB.REG.TUMBES – GRI – GR.
- OBRA : "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA CALLE LAS AMERICAS, PSJ. LOS RUBIES, CALLE S/N 1, CALLE S/N 2, PSJ. 7, JIRON AYACUCHO, PSJ. LIBERTAD, JIRON LOS CLAVELES, PSJ. MAFALDA LAMA, PROLONGACION SAN MARTIN, (AV. A), AV. LAS CIENCIAS, CALLE SALAVERRY Y CALLE LAS GARDENIAS, DEL SECTOR NUEVO TUMBES DEL DISTRITO Y DEPARTAMENTO DE TUMBES".

- MONTO CONTRATADO : S/. 6'649,971.20.
- PLAZO DE EJECUCION : 195 DIAS NATURALES.
- FECHA DE RECEPCION : 09.11.12.
- RESOLUCION DE LIQUIDACION : R.G.R N° 00000047 – 2013/GOB.REG.TUMBES – GRI – GR.(05.02.13)

A satisfacción de nuestra representada, en cuyo efecto la Empresa ha cumplido con efectuar la Liquidación definitiva del Contrato, **SIN HABER INCURRIDO EN PENALIDAD ALGUNA.**

Se extiende la presente a solicitud del interesado, de conformidad al Art. 178, del Decreto Supremo N° 184 – 2003 – EF, y sus Modificatorias, que aprueba el **REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.**

Tumbes, 11 de Noviembre del 2014.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Ing. Julio Cesar Ubillus Mogollón
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA Nº 028 - 2012-MPZ.

Conste por el presente documento, el contrato de ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA Y DRENAJE PLUVIAL DE LA CALLE 28 DE JULIO DEL CERCADO DE ZARUMILLA DEL DISTRITO DE ZARUMILLA, PROVINCIA DE ZARUMILLA – TUMBES"** que celebra de una parte LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC Nº 20166679606, con domicilio legal en Av. 28 de Julio Nº 206 - Zarumilla, representada por su Alcalde **Lic. EDMUNDO DILTHEY ROMERO DA SILVA**, identificado con DNI Nº 00360953, y de otra parte el **"ICSA CONSTRUCTORES S.R.L."** con RUC Nº 20483981202, con domicilio Jr. Francisco Navarrete N° 456 - Tumbes, debidamente representado por su Representante Legal, **Sr. JOSE FELICIANO IDROGO CRUZADO,** con DNI N° 27570867, según poder inscrito en la Ficha N° 11002604 Ficha N° C00002 del Registro de Personas Jurídicas de Tumbes a quien en adelante se le denominará **"EL CONTRATISTA"** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 22 de Octubre del 2012, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro de la **LICITACION PUBLICA Nº 001-2012/CELP-001-2012-MPZ.**, para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA Y DRENAJE PLUVIAL DE LA CALLE 28 DE JULIO DEL CERCADO DE ZARUMILLA DEL DISTRITO DE ZARUMILLA, PROVINCIA DE ZARUMILLA – TUMBES"** cuyos detalles, importes unitarios y totales, constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO Y MONTO

Con fecha 22 de Octubre del 2012, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro de la **LICITACION PUBLICA Nº 001-2012/CELP-001-2012-MPZ.**, para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA Y DRENAJE PLUVIAL DE LA CALLE 28 DE JULIO DEL CERCADO DE ZARUMILLA DEL DISTRITO DE ZARUMI LLA, PROVINCIA DE ZARUMILLA – TUMBES"** a EL CONTRATISTA, por el siguiente monto: **TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO CON 07/100 NUEVOS SOLES (S/3´641,155.07)**, incluido el Impuesto General a las Ventas,

Este monto comprende la mano de obra y cumplimiento de la normativa laboral, pagos a Entidades de Seguridad Social, SENCICO, costo de equipos, maquinaria, herramientas, materiales, fletes, seguros e impuestos; protección y mantenimiento de la obra durante el período de construcción y hasta la entrega de la misma, dirección técnica, gastos generales, utilidad, y todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la obra hasta su total terminación y entrega.

CLÁUSULA TERCERA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

En los aspectos y cuestiones que no estén expresamente contemplados en el presente contrato, regirán las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo Nº 1017, de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias y el Código Civil vigente.

CLÁUSULA CUARTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

ICSA Constructores SRL
Ing. José Feliciano
GERENTE

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA Nº 028 - 2012-MPZ.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO
La vigencia del presente contrato será a partir del día siguiente de la suscripción del mismo hasta el consentimiento de la liquidación final de la obra.

CLÁUSULA SEXTA: VALORIZACIONES
Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y serán elaboradas de conformidad con lo establecido en el artículo 197º del Reglamento.

CLÁUSULA SÉTIMA: DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA
El contratista declara que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS
EL CONTRATISTA entregó a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, importes y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: S/ 364,115.51, a través de la Carta Fianza Nº 0011-0265-9800052679-62 emitida por el BBVA Continental **solicitando la Retención del 10%** , cantidad que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato y tiene una vigencia hasta el consentimiento de la liquidación final.

En el caso que corresponda consignar lo siguiente:

- Garantía por prestaciones accesorias: S/....., de ser el caso, ..., a través de la .....***(Indicar el tipo de garantía)*** con una vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

NOTA 6:
En aplicación de lo dispuesto en el Artículo 159º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en las contrataciones de obra que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorgará una garantía adicional por dicho concepto. La garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias se renovará periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas, no pudiendo eximirse su presentación en ningún caso.

CLÁUSULA NOVENA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN
LA ENTIDAD está facultada para ejecutar la garantía de fiel cumplimiento de contrato cuando EL CONTRATISTA no cumpliera con renovarla, de acuerdo con el artículo 164º del Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMA: PLAZOS

10.1. PLAZO DE ENTREGA DEL TERRENO
El terreno o lugar donde se ejecutará la obra será entregado al contratista dentro de los Quince (15) días siguientes a la firma del presente contrato.

A Constructores SRL.
José Luciano Idrogo Cruzado
GERENTE

Consorcio Vial Tumbes
Uloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA Nº 028 - 2012-MPZ.

10.2. INICIO Y TÉRMINO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN
El CONTRATISTA se obliga a ejecutar las obras materia de este contrato, en un plazo de **CIENTO OCHENTA (180)** días calendarios, contados a partir del día siguiente en que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 184º del Reglamento.

El plazo sólo podrá ser ampliado en los casos contemplados en el artículo 200º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLAUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA
El CONTRATISTA planeará y será responsable por los métodos de trabajo y la eficiencia de los equipos empleados en la ejecución de la obra, los que deberán asegurar un ritmo apropiado y calidad satisfactoria.

Durante la ejecución de la obra, el CONTRATISTA está obligado a cumplir los plazos parciales establecidos en el calendario valorizado de avance de obra. En caso de producirse retraso injustificado se procederá de acuerdo al artículo 205º del Reglamento.

El CONTRATISTA abrirá en el acto de entrega del terreno, el cuaderno de obras debidamente foliado, el mismo que será firmado en todas sus páginas por el inspector/supervisor y el residente. En este cuaderno de obras se anotarán las indicaciones, órdenes, autorizaciones, reparos, variantes, consultas y anotaciones que consideren convenientes para la ejecución de la obra.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS
La conformidad de la ejecución de la obra por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50º de la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES
En caso de retraso injustificado del CONTRATISTA en la ejecución de la obra, aquél se hará acreedor a una penalidad por mora, por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual vigente. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o, si fuera necesario, se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento.

La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto del Contrato}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, la Entidad podrá resolver el contrato por incumplimiento.
Donde:

F = 0.15, por ser el plazo de ejecución mayor a Sesenta (60) días Calendario.
F = 0.40, por ser el plazo de ejecución menor o iguales a Sesenta (60) días Calendario.

ICSA Constructores SRL.
Ing° José Feliciano Idrogo Cruzado
G E R E N T E

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA Nº 028 - 2012-MPZ.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato parcial o totalmente por incumplimiento.
Si el contratista no presenta su liquidación dentro del plazo que manda la Ley la entidad elaborara la liquidación con cargo del contratista.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RECEPCIÓN DE LA OBRA

La recepción de la obra se sujetará a lo establecido en el artículo 210º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: LIQUIDACIÓN DE LA OBRA

La liquidación de la obra se sujetará a lo establecido en el artículo 211º, 212º y 213º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA

En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de alguna de sus obligaciones, que haya sido previamente observada por LA ENTIDAD, y que no haya sido materia de subsanación, esta última podrá resolver el presente Contrato, en forma total o parcial, mediante remisión por la vía notarial del documento en el que se manifieste esta decisión y el motivo que la justifica, de conformidad con el procedimiento y formalidades previstos en los artículos 40º de la Ley de Contrataciones del Estado, y en el artículo 209º de su Reglamento.

En este supuesto, se ejecutarán las garantías que EL CONTRATISTA hubiera otorgado de conformidad con el artículo 164º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir.

CLAUSULA DÉCIMO SÉTIMA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias que pudieran aplicarse a EL CONTRATISTA, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas, ni lo eximen de las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144º, 170, 175º, 177º, 199º, 201º 209º, 210º y 211º del Reglamento o, en su defecto, en el artículo 52º de la Ley.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato.

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA Nº 028 - 2012-MPZ.

De acuerdo con las Bases, la propuesta técnico económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Zarumilla 31 de Octubre del 2012

ICSA Constructores SRL.
Ing° José Luciano Idrogo Cruzado
GERENTE
"EL CONTRATISTA"

Edmundo D. Romero Da Silva
ALCALDE
"LA ENTIDAD"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ASESORÍA JURÍDICA ZARUMILLA

NOTA 7:
Conforme a lo dispuesto en el literal h) del artículo 26º de la Ley se deberá incluir como anexos, el Cronograma General de Ejecución de la obra, el cronograma de desembolsos previstos presupuestalmente y el expediente técnico.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PRESUPUESTO Y PLANIFICACIÓN ZARUMILLA

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA V°B° GERENCIA MUNICIPAL

ACTA DE ENTREGA DE TERRENO

Obra : *"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA Y DRENAJE PLUVIAL DE LA CALLE 28 DE JULIO DEL CERCADO DE ZARUMILLA DEL DISTRITO DE ZARUMILLA, PROVINCIA DE ZARUMILLA - TUMBES"*

Ubicación : Región : *TUMBES*
Provincia : *ZARUMILLA*
Distrito : *ZARUMILLA*
Localidad : *CERCADO ZARUMILLA*

Entidad Ejecutora : *MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA*
Modalidad de Ejecución : *A PRECIOS UNITARIOS.*
LP : *N° 001-2012/CE-LP001-2012-MPZ*
Financiamiento : *CANON Y SOBRE CANON PETROLERO*
Monto Contratado : *S/. 3'641,155.07 NUEVOS SOLES*
Valor Referencial : *S/. 3'489,440.38 NUEVOS SOLES*
Contratista : *CONSTRUCTORA ICSA*
Plazo de Ejecución : *180 (CIENTO OCHENTA) DIAS NATURALES*

SIENDO LAS ONCE Y TREINTA HORAS DEL DIA 05 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, EN EL LUGAR DE EJECUCION DE LA OBRA: ***"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA Y DRENAJE PLUVIAL DE LA CALLE 28 DE JULIO DEL CERCADO DE ZARUMILLA DEL DISTRITO DE ZARUMILLA, PROVINCIA DE ZARUMILLA - TUMBES";*** SE CONSTITUYERON, DE UNA PARTE EL **INGENIERO CESAR ZAMORA CASTAÑEDA, EN CALIDAD DE GERENTE DE OBRAS,** EN REPRESENTACION DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA, Y DE LA OTRA PARTE EL **INGENIERO JOSE IDROGO CRUZADO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA ICSA CONSTRUCTORES SRL**, CON LA FINALIDAD DE REALIZAR EL ACTO DE ENTREGA DE TERRENO DONDE SE EJECUTARA LA OBRA ANTES CITADA; HACIENDO EL RECORRIDO POR EL FRENTE DE TRABAJO Y HACER UN COMPARATIVO CON LOS PLANOS DEL EXPEDIENTE TECNICO; SE REALIZO EL ACTO DE ENTREGA DE TERRENO

Ing. César Eduardo Zamora Castañeda
CIP. 78135
GERENTE DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

ICSA Constructores SRL.
Ing. José Félix Idrogo Cruzado
GERENTE

POR PARTE DE LOS REPRESENTANTES DE LA ENTIDAD Y RECEPCIONADA POR PARTE DE LA EMPRESA CONTRATISTA, SIN QUE SE REALICEN OBSERVACIONES.

SIENDO TRECE HORAS Y VEINTE MINUTOS DEL MISMO DIA, SE DIO POR CONCLUIDO EL ACTO EN FE DE LO CUAL SE FIRMA LA PRESENTE ACTA EN ORIGINAL Y TRES COPIAS.

POR LA MUNICIPALIDAD

.....

Ing. CESAR E. ZAMORA CASTAÑEDA
Gerente de Obras y Desarrollo Urbano

Ing. César Eduardo Zamora Castañeda
CIP. 28733
GERENTE DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

POR EL CONTRATISTA

ICSA Constructores SRL.
Ing. José Feliciano Idrogo Cruzado
GERENTE

.....

ING° JOSE IDROGO CRUZADO
Representante Legal ICSA
CONSTRUCTORES SRL

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA
Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano
Sub Gerencia de Obras

ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA

OBRA: "*MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA Y DRENAJE PLUVIAL DE LA CALLE 28 DE JULIO DEL CERCADO DE ZARUMILLA DEL DISTRITO DE ZARUMILLA, PROVINCIA DE ZARUMILLA – TUMBES*"

Proceso de Selección	:	LP N° 001-2012/CELP-001-2012-MPZ.
Entidad	:	Municipalidad Provincial de Zarumilla
Contrato de Ejecución de Obra	:	N° 04-2011-MPCVZ
Contratista	:	ICSA CONSTRUCTORES S.R.L.
Monto Contratado	:	S/. 3´641,155.07
Monto Adicional N° 01	:	S/. 545,746.43 RES. ALC. N° 236-2013/MPZ-21/03/2013
Plazo de Ejecución	:	180 días calendarios.
Sistema de Contratación	:	A Precios Unitarios.
Gerente General	:	Sr. José Feliciano Idrogo Cruzado.
Ingeniero Residente	:	Ing. José Feliciano Idrogo Cruzado CIP N° 47797.
Supervisión	:	CONSORCIO KOMIZA
Jefe de Supervision	:	Ing. Manuel Miguel Zavaleta CIP N° 67344
Entrega de Terreno	:	05/11/12.
Inicio Plazo de Ejecución Contractual:		06/11/12.
Termino de Plazo Programado	:	04/05/13.
Ampliación de Plazo	:	60 días calendarios según Resolución de Alcaldía N° 315-2013-MPZ de fecha 19 de Abril del 2013.
Termino de Plazo Reprogramado:		03/07/13.
Termino de Plazo Real	:	03/07/13.

Siendo las 8:35 horas del día Miércoles dieciséis (16) de Octubre del 2013, se reunieron en el lugar de la obra "*MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA Y DRENAJE PLUVIAL DE LA CALLE 28 DE JULIO DEL CERCADO DE ZARUMILLA DEL DISTRITO DE ZARUMILLA, PROVINCIA DE ZARUMILLA – TUMBES*", ubicado en el distrito de Zarumilla, provincia de Zarumilla y departamento de Tumbes; de una parte los integrantes del Comité de Recepción de Obra designados por Resolución de Alcaldía N° 620-2013-MPZ conformado por Ing. Cesar Eduardo Zamora Castañeda (Presidente) con registro CIP N° 28733, el Ing. Julio Cesar Fernández Dejo (Miembro) con registro CIP N° 28582, el Ing. Manuel Vicente Miguel Zavaleta (Miembro) con registro CIP N° 67344; en representación de la Municipalidad Provincial de Zarumilla; y de la otra parte el Ing. José Feliciano Idrogo Cruzado con registro CIP N° 47797 Residente de Obra y Gerente General de la empresa contratista ICSA CONSTRUCTORES S.R.L., para realizar el Acto Administrativo – Físico de Recepción de Obra, después de un minucioso recorrido por el lugar de la obra, se determino lo siguiente:

1. De la verificación de la documentación técnica de obra:
   - Contrato : Si.
   - Planos Originales y de Replanteo : Si.

MANUEL V. MIGUEL ZAVALETA
ING. CIVIL
R. CIP. 67344

ICSA CONSTRUCTORES S.R.L.
Ing. José Feliciano Idrogo Cruzado
GERENTE

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ZARUMILLA
Julio César Fernández Dejo
INGENIERO CIVIL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA
Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano
Sub Gerencia de Obras

CONTINÚA ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA

OBRA: *"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA Y DRENAJE PLUVIAL DE LA CALLE 28 DE JULIO DEL CERCADO DE ZARUMILLA DEL DISTRITO DE ZARUMILLA, PROVINCIA DE ZARUMILLA – TUMBES"*

- Metrados Post-Construcción : Si.
- Especificaciones Técnicas : Si.
- Control de Calidad : Si.

2. De la verificación física de la obra ejecutada, realizada el miércoles 16 de Octubre del 2013, de acuerdo al Expediente Técnico y Contrato, la Comisión de Recepción encuentra que la obra se encuentra concluida de acuerdo con los documentos técnicos del Proyecto (Planos, Especificaciones Técnicas, Memoria Descriptiva, Presupuesto) salvo vicios ocultos, o defectos de Obra que puedan presentarse posteriormente, procediendo a recepcionar los trabajos ejecutados.

De lo expuesto anteriormente, la Comisión de Recepción de Obra da la conformidad procediendo a la Recepción de la Obra.

Y en señal de conformidad se firma la presente Acta, en el Distrito de Zarumilla, Provincia de Zarumilla y Departamento de Tumbes, a las Doce horas y cuarenta y cinco minutos del día miércoles (16) de Octubre del año Dos Mil Trece, en original y cinco copias.

POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ZARUMILLA
Ing. Cesar Eduardo Zamora Castañeda
CIP. 28733
GERENTE DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

Julio Cesar Fernández Dejo
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP: 28582

MANUEL V. MIGUEL ZAVALETA
ING. CIVIL
R. CIP. 67344

POR EL CONTRATISTA

ICSA Constructores SRL.
Ing° José Cipriano Idrogo Cruzado
GERENTE

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA
Ley N° 9667 del 25 de Noviembre de 1,942.
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 079-2014-MPZ

Zarumilla, 27 de Enero del año 2014.

VISTOS:

La Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Legislativo N° 1017, Modificada por la Ley N° 29873, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, Informe N° 0051-2014/MPZ-GODU-CEZC, Expediente para Aprobación de Liquidación de Obra: ***"Mejoramiento de la Infraestructura Vial Urbana y Drenaje Pluvial de la Calle 28 de Julio, del Cercado de Zarumilla, del Distrito de Zarumilla, Provincia de Zarumilla - Tumbes"***, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con Personería Jurídica de Derecho Público, gozan de Autonomía Económica y Administrativa en los Asuntos de su Competencia, cuya autonomía que la Constitución Política del Perú establece radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, con fecha 31 de Octubre del Año 2012, se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N° 028-2012-MPZ, entre la Empresa ***ICSA CONSTRUCTORES S.R.L.*** y la ***Municipalidad Provincial de Zarumilla***, para la Ejecución de la Obra: ***"Mejoramiento de la Infraestructura Vial Urbana y Drenaje Pluvial de la Calle 28 de Julio, del Cercado de Zarumilla, del Distrito de Zarumilla, Provincia de Zarumilla - Tumbes"***, por un monto ascendente a ***S/. 3'641,155.07*** *(Tres Millones Seiscientos Cuarenta y Un Mil Ciento Cincuenta y Cinco con 07/100 Nuevos Soles)*; con un plazo de ejecución de Ciento (180) días Calendarios.

Que, mediante Informe N° 0051-2014/MPZ-GODU-CEZC, suscrito por el Gerente de Obras y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Zarumilla, solicita la Aprobación de la Liquidación final de Obra: ***"Mejoramiento de la Infraestructura Vial Urbana y Drenaje Pluvial de la Calle 28 de Julio, del Cercado de Zarumilla, del Distrito de Zarumilla, Provincia de Zarumilla - Tumbes"***, informando que el costo total de la obra asciende a la suma de ***S/. 4'130,860.35*** *(Cuatro Millones Ciento Treinta Mil Ochocientos Sesenta con 35/100 Nuevos Soles)*; incluido los impuestos de ley; indicando que existe un reintegro por reajuste a favor del Contratista por el monto ascendente a ***S/. 128,199.81*** *(Ciento Veintiocho Mil Ciento Noventa y Nueve con 81/100 Nuevos Soles)*; conforme a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su respectivo Reglamento; pago este que viene siendo requerido por la ***Empresa Contratista ICSA CONSTRUCTORES S.R.L.***; siendo necesario emitir el documento resolutivo pertinente.

Por lo que estando a lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Liquidación Final de la Obra: ***"Mejoramiento de la Infraestructura Vial Urbana y Drenaje Pluvial de la Calle 28 de Julio, del Cercado de Zarumilla, del Distrito de Zarumilla, Provincia de Zarumilla - Tumbes"***, cuyo monto Total de la Obra asciende a la suma de *S/. 4'130,860.35 (Cuatro Millones Ciento Treinta Mil Ochocientos Sesenta con 35/100 Nuevos*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA

Ley N° 9667 del 25 de Noviembre de 1,942.

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 079-2014-MPZ

Zarumilla, 27 de Enero del año 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, el pago de la Liquidación Final de la Obra, a favor de la *Empresa Contratista ICSA CONSTRUCTORES S.R.L.*, previa disponibilidad presupuestal correspondiente, conforme al Siguiente detalle:

DETALLE:

Costo Total de la Obra	*: S/.*	*4'130,860.35*
A favor del Contratista (Reintegro por Reajuste)	*: S/.*	*128,199.81*

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución de Alcaldía a Gerencia de Administración General, Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Contabilidad, Secretaria General y a la *Empresa Contratista ICSA CONSTRUCTORES S.R.L.*, para su conocimiento y los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ZARUMILLA – ASESORÍA JURÍDICA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ZARUMILLA – AREA DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

EDMUNDO ROMERO DA SILVA
ALCALDE

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA

CONSTANCIA DE CONFORMIDAD DE EJECUCION DE OBRA

El que suscribe ing. Cesar Eduardo Zamora Castañeda, Gerente de Obras y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Zarumilla.

CERTIFICA:

Que la empresa ICSA CONSTRUCTORES SRL, con RUC N° 20483981202, Ha ejecutado la obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA Y DRENAJE PLUVIAL DE LA CALLE 28 DE JULIO DEL CERCADO DE ZARUMILLA DEL DISTRITO DE ZARUMILLA, PROVINCIA DE ZARUMILLA – TUMBES"

CONTRATO	: Contrato de Ejecución de Obra N° 028-2012-MPZ
MONTO CONTRATADO	: S/. 3'641,155.07
MONTO ADIC. N°01	: S/. 545,746.43
COSTO TOTAL DE OBRA	: S/. 4'130,860.35
INICIO DE PLAZO	: 06/11/2012
PLAZO DE EJECUCION	:180 Días Calendarios
AMPLIACION PLAZO	: 60 Días Calendarios
TERMINO PROGRAMADO	: 03/07/2013
TERMINO DE PLAZO REAL	: 03/07/2013
FECHA DE RECEPCION	: 16/10/2013
RESOLUCION LIQUIDACION	: RESOLUCION DE ALCALDIA N° 079-2014-MPZ

A satisfacción de la Entidad que represento, en cuyo efecto la empresa ha cumplido con efectuar la liquidación definitiva del contrato, **SIN HABER INCURRIDO EN PENALIDAD ALGUNA.**

Se expide la presente constancia de conformidad de ejecución de obra a solicitud del interesado, de conformidad del articulo N° 47, Inciso d) del Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

Zarumilla, 05 de Febrero del 2014

Municipalidad Provincial de Zarumilla
Ing. César Eduardo Zamora Castañeda
Gerente de Obras y Desarrollo Urbano

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

ACTA DE RECEPCION DE OBRA

OBRA	:	"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL, PEATONAL Y DE DRENAJE PLUVIAL DEL SECTOR LA ROCANA DEL AA.HH. CAMPO AMOR DEL DISTRITO DE ZARUMILLA, PROVINCIA DE ZARUMILLA- TUMBES"
MODALIDAD	:	LICITACION PUBLICA N° 001-CO-2016-PRIMERA CONVOCATORIA
SISTEMA DE CONTRATACIÓN	:	A PRECIOS UNITARIO
UBICACIÓN	:	LA ROCANA/ ZARUMILLA/ ZARUMILLA
ENTIDAD	:	Municipalidad Provincial De Zarumilla
CONTRATISTA	:	CONSORCIO ZARUMILLA
CONTRATO	:	Contrato de Ejecución de obra N°020-2016/MPZ
VALOR REFERENCIAL	:	S/ 9'266,946.00 (Nueve Millones Doscientos Sesenta y Seis mil Novecientos Cuarenta y Seis con 00/100 Nuevos Soles).
MONTO CONTRATADO	:	S/ 9'266,946.00 (Nueve Millones Doscientos Sesenta y Seis mil Novecientos Cuarenta y Seis con 00/100 Nuevos Soles).
DEDUCTIVO N° 01	:	S/. 329.02 (RES. ALC. N° 646-2016-MPZ)
DEDUCTIVO N° 02	:	S/. 114,420.73 (RES. ALC. N° 788-2016-MPZ)
ADICIONAL N° 03	:	S/. 114,209.39 (RES. ALC. N° 364-2017-MPZ)
NUEVO MONTO CONTRATO	:	S/.9'266,405.64
FACTOR REFERENCIAL	:	1.00000
PLAZO REFERENCIAL	:	210 días naturales
ENTREGA DE TERRENO	:	22 de Setiembre del 2016.
INICIO DEL PLAZO CONTRAC	:	23 de Setiembre del 2016
AMPLIACION DE PLAZO N° 01	:	30 días Naturales (Res. Alcaldía N° 057-2017-MPZ)
AMPLIACION DE PLAZO N° 02	:	46 días Naturales (Res. Alcaldía N° 316-2017-MPZ)
AMPLIACION DE PLAZO N° 03	:	60 días Naturales (Res. Alcaldía N° 402-2017-MPZ)
NUEVA FECHA DE TERMINO	:	03 de Setiembre del 2017
TERMINO REAL	:	03 de Setiembre del 2017
RESIDENTE	:	Ing. Juan Manuel Izquierdo Sanjinez
SUPERVISORA	:	Ing. Carmen Roxana Campos Ruiz

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

Carmen Roxana Campos Ruiz
Ing. Civil
Reg. CIP N° 114710

Siendo las diez horas, del día Viernes 06 de Octubre del año dos mil Diecisiete, se reunieron en el lugar donde se ejecutó la Obra denominada: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL, PEATONAL Y DE DRENAJE PLUVIAL DEL SECTOR LA ROCANA DEL AA.HH. CAMPO AMOR DEL DISTRITO DE ZARUMILLA, PROVINCIA DE ZARUMILLA- TUMBES", De una parte el Comité de Recepción de Obra, designado por Resolución de Alcaldía N°550-2017-MPZ del 20 de Setiembre del 2017, conformado por el Ing. Luz Raquel Ortiz Arrese con CIP N° 103278 en su calidad de Presidente del Comité de Recepción de Obra, el Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui con CIP N°57977 en su calidad de Miembro del comité de recepción, el Ing. Gerardo Manuel Ríos Jiménez con CIP N° 187717 en su calidad de Miembro del Comité de Recepción y la Ing. Carmen Roxana Campos Ruiz, en calidad de supervisor de Obra; de otra parte el Contratista CONSORCIO ZARUMILLA, representada por el Sr. Rodolfo David Ulloque Vinces, en su calidad de Gerente del Consorcio Zarumilla y el Ing. Juan Manuel Izquierdo Sanjinez con CIP N° 71562 en calidad de residente de obra; con la finalidad de realizar el ACTO ADMINISTRATIVO DE RECEPCION DE OBRA.

Consorcio Zarumilla
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

CONTINUA ACTA DE RECEPCION DE OBRA

OBRA : "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL, PEATONAL Y DE DRENAJE PLUVIAL DEL SECTOR LA ROCANA DEL AA.HH. CAMPO AMOR DEL DISTRITO DE ZARUMILLA, PROVINCIA DE ZARUMILLA- TUMBES"

Después de revisar los planos de replanteo y metrados finales presentados por el contratista, se procedió a realizar el recorrido en la zona de la obra, procediendo a RECEPCIONAR la obra SIN OBSERVACIONES ALGUNAS.

En señal de conformidad se firma la presente Acta en original y seis copias, siendo las catorce horas del mismo día.

POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA

Carmen Roxana Campos Ruiz
Ing. Civil
Reg. CIP N° 114710

Gerardo Manuel Rios Jiménez
ING. CIVIL
C.I.P. 187717

POR EL CONTRATISTA

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

Consorcio Zarumilla
Ulloque Vinces Rodolfo David
G E R E N T E

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA

Nº 020-2016/MPZ

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 001-CO-2016 - PRIMERA CONVOCATORIA

Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la Obra: **MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL, PEATONAL Y DE DRENAJE PLUVIAL DEL SECTOR LA ROCANA DEL AA. HH. CAMPO AMOR DEL DISTRITO DE ZARUMILLA, PROVINCIA DE ZARUMILLA - TUMBES**, que celebra de una parte LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC Nº 20166679606, con domicilio legal en Av. 28 de Julio Nº 206 - Zarumilla, representada por el señor **FELIX ERNESTO GARRIDO RIVERA**, identificado con DNI Nº 00368869; y de otra parte el **"CONSORCIO ZARUMILLA"**, conformado por las Empresas **ICSA CONSTRUCTORES S.R.L.**, con RUC Nº 20483981202, debidamente representada por su Apoderada, **señora JUANA ROSA IDROGO CRUZADO**, identificada con DNI N° 00249815, según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 11002604, Asiento C00001 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Tumbes, con el 95% de obligaciones; y **CONSTRUCTORA IDROGO S.R.L.**, con RUC Nº 20483789867, debidamente representada por su Gerente General, **señora JUANA ROSA IDROGO CRUZADO**, identificada con DNI N° 00249815, según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 11000164, Asiento N° D00002, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Tumbes, con el 5% de obligaciones; las partes designan como Representante Común al **señor RODOLFO DAVID ULLOQUE VINCES**, identificado con D.N.I. N° 80523437 y **OPERADOR TRIBUTARIO** a la Empresa **ICSA CONSTRUCTORES S.R.L.**; con domicilio legal en Av. Principal El Bendito S/N° - AA. HH. Campo Amor - Zarumilla; a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 16 y 17 de Agosto de 2016, el Comité de Selección de Obras, adjudicó la Buena Pro de la **LICITACIÓN PÚBLICA Nº 001-CO-2016 - Primera Convocatoria**, para la contratación de la ejecución de la Obra: **MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL, PEATONAL Y DE DRENAJE PLUVIAL DEL SECTOR LA ROCANA DEL AA. HH. CAMPO AMOR DEL DISTRITO DE ZARUMILLA, PROVINCIA DE ZARUMILLA - TUMBES**, al **"CONSORCIO ZARUMILLA**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto contratar la Empresa que se encargará de la ejecución de la Obra: **MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL, PEATONAL Y DE DRENAJE PLUVIAL DEL SECTOR LA ROCANA DEL AA. HH. CAMPO AMOR DEL DISTRITO DE ZARUMILLA, PROVINCIA DE ZARUMILLA - TUMBES**, al **"CONSORCIO ZARUMILLA**, por el Sistema de Contratación **PRECIOS UNITARIOS**, conforme a los Requerimientos Técnicos Mínimos.

Consorcio Zarumilla
Vinces Rodolfo David
GERENTE

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA

Nº 020-2016/MPZ

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/. 9,266,946.00** (NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en periodos de valorización MENSUAL, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de TREINTA días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39° de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

REAJUSTES:

Los reajustes se aplicarán de conformidad con lo previsto en el Art. 167 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado -Reajustes-, que establece: "En el caso de obras, los reajustes se calculan en base al coeficiente de reajuste "K" conocido al momento de la valorización. Cuando se conozcan los Índices Unificados de Precios que se deben aplicar, se calcula el monto definitivo de los reajustes que le corresponden y se pagan con la valorización más cercana posterior o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses.".

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de DOSCIENTOS DIEZ (210) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las bases; así como el Artículo 152° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Consorcio Vial Tumbes

Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

Vinces Rodolfo David
E R E N T E

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA

Nº 020-2016/MPZ

CLÁUSULA SEXTA: RESIDENTE DE OBRA

El Contratista designa al Ingeniero **JOSÉ FELICIANO IDROGO CRUZADO**, con registro CIP Nº 47797, como Residente de la Obra.

Durante la ejecución de la obra debe contarse, de modo permanente y directo, con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, como residente de la obra, el cual puede ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra.

Por su sola designación, el residente representa al contratista como responsable técnico de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato.

CLÁUSULA SÉTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato[1]: por el Importe de **S/. 926,694.60** (NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 60/100 NUEVOS SOLES), a través de la Carta Fianza N° 0011-0265-9800058545-69, emitida por el BANCO CONTINENTAL - OF. TUMBES, vigente desde el 27-Ago-2016 hasta el 22-Ago-2017. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

CLÁUSULA NOVENA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

[1] En aplicación de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la garantía de fiel cumplimiento debe ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Consorcio Vial Tumbes

Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

Consorcio Zarumilla
Vinces Rodolfo David
GERENTE

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA

Nº 020-2016/MPZ

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD otorgará ADELANTO DIRECTO, el que en ningún caso excederá el diez por ciento (10%) del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el Adelanto Directo, dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos, mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud del CONTRATISTA.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

CLÁUSULA UN DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos por el veinte por ciento (20%) del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de siete (7) días calendarios previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de siete (7) días calendarios anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud del CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

Consorcio Vial Tumbes

Illeque Vinces Rodolfo David
GERENTE

Vinces Rodolfo David
GERENTE

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA

Nº 020-2016/MPZ

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de **LA ENTIDAD** a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40° de la Ley de Contrataciones del Estado y 146° de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad deL CONTRATISTA es no menor de siete (07) años.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PENALIDADES

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando **EL CONTRATISTA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Penalidades			
N°	*Supuestos de aplicación de penalidad*	*Forma de cálculo*	*Procedimiento*
1	*Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al supervisor o inspector, impidiéndole anotar las ocurrencias.*	*S/. 400.00*	*Según informe del supervisor o inspector.*

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA

Nº 020-2016/MPZ

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con los artículos 32, inciso c), y 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 136 y 177 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

Consorcio Vial Tumbes

Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

Vinces Rodolfo David
REPRESENTANTE

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA

Nº 020-2016/MPZ

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 146, 152, 168, 170, 177, 178, 179 y 180 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado. El arbitraje será de tipo AD HOC.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.9 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. 28 de Julio Nº 206 - Zarumilla

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Av. Principal El bendito S/Nº - AA. HH. Campo Amor - Zarumilla.

Consorcio Vial Tumbes

Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA

Nº 020-2016/MPZ

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman en señal de conformidad en la ciudad de Zarumilla, el

"LA ENTIDAD"

Consorcio Zarumilla
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE
"EL CONTRATISTA"

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

Consorcio Zarumilla
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

CONTRATO DE CONSORCIO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL, PEATONAL Y DRENAJE PLUVIAL DEL SECTOR LA ROCANA DEL AA. HH. CAMPO AMOR DEL DISTRITO DE ZARUMILLA, PROVINCIA DE ZARUMILLA – TUMBES"

CONSTE POR EL PRESENTE CONTRATO LA CONSTITUCION DE CONSORCIO QUE CELEBRAN DE UNA PARTE LA EMPRESA **"ICSA CONSTRUCTORES SRL"** CON RUC Nº 20483981202, CON DOMICILIO LEGAL EN JR. FRANCISCO NAVARRETE Nº 456-TUMBES, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU APODERADA **C.P.C.C. JUANA ROSA IDROGO CRUZADO**, IDENTIFICADO CON DNI Nº 00249815 SEGÚN PODER INSCRITO EN LA FICHA Nº 11002604 DEL REGISTRO MERCANTIL DE LA ZONA REGISTRAL Nº I-SEDE PIURA, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARA **"ICSA CONSTRUCTORES SRL"** Y DE LA OTRA PARTE LA **CONSTRUCTORA IDROGO SRL**, CON RUC Nº 20483789867, CON DOMICILIO LEGAL EN JR. FRANCISCO NAVARRETE Nº 456-TUMBES, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR **C.P.C.C. JUANA ROSA IDROGO CRUZADO** CON DNI Nº 00249815, SEGÚN PODER INSCRITO EN LA FICHA Nº 604 DEL REGISTRO MERCANTIL DE LA ZONA REGISTRAL Nº I-SEDE PIURA, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINA **"CONSTRUCTORA IDROGO SRL"**; DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 LAS CONSORCIADAS CUMPLEN CON DECLARAR QUE SU OBJETO SOCIAL ES DEDICARSE A LA CONSTRUCCION CIVIL EN SUS DIFERENTES MODALIDADES, DENTRO DE ESTOS LA EJECUCION Y EL BUEN DESARROLLO DE OBRAS PUBLICAS O PRIVADAS. ==========

1.2 **"ICSA CONSTRUCTORES SRL" Y "CONSTRUCTORA IDROGO SRL"** SON LAS PERSONAS JURIDICAS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONSORCIO, PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL, PEATONAL Y DRENAJE PLUVIAL DEL SECTOR LA ROCANA DEL AA. HH. CAMPO AMOR DEL DISTRITO DE ZARUMILLA, PROVINCIA DE ZARUMILLA – TUMBES"** EN LO SUCESIVO DENOMINADAS CONJUNTAMENTE COMO **"CONSORCIO ZARUMILLA"**

Consorcio Vial Tumbes
Uloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

SEGUNDA: OBJETO

2.1 POR EL PRESENTE CONTRATO LAS PERSONAS JURIDICAS CONSORCIADAS, MANTENIENDO SU AUTONOMIA, SE CONSORCIAN PARA PARTICIPAR EN FORMA ACTIVA, DIRECTA Y SOLIDARIA EN LA EJECUCION DE LA OBRA DENOMINADA: **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL, PEATONAL Y DRENAJE PLUVIAL DEL SECTOR LA ROCANA DEL AA. HH. CAMPO AMOR DEL DISTRITO DE ZARUMILLA, PROVINCIA DE**

ZARUMILLA – TUMBES", MEDIANTE EL SISTEMA DE CONTRATACION A PRECIOS UNITARIOS ==========

2.2 EL CONSORCIO DECLARA QUE LA JUSTIFICACION DE LA COMPLEMENTARIEDAD DE LAS MISMAS ESTA EN APROVECHAR LA CONJUNCION DE ESFUERZOS PARA EJECUTAR LA OBRA EN FORMA COMPETITIVA, UTILIZANDO ASI TODOS LOS RECURSOS, CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIAS DE CADA EMPRESA CONSORCIADA EN BENEFICIO DE LA ENTIDAD. ==========

TERCERA: DENOMINACION DOMICILIO

3.1 EL CONSORCIO TENDRA LA SIGUIENTE DENOMINACION **CONSORCIO ZARUMILLA**; Y QUIEN ESTARA OBLIGADO A EMITIR LOS COMPROBANTES DE PAGO QUE GENERE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES REALIZADAS EN VIRTUD AL CONTRATO FIRMADO ES LA EMPRESA **ICSA CONSTRUCTORES SRL.** ==========

3.2 EL CONSORCIO Y LA EMPRESA OBLIGADA A EMITIR LOS COMPROBANTES DE PAGO ESTABLECEN SU DOMICILIO LEGAL EN JR. FRANCISCO NAVARRETE Nº 456-TUMBES. ==========

CUARTA: PLAZO

4.1 LOS MIEMBROS CUMPLEN CON ESTABLECER QUE EL PRESENTE CONTRATO ES HASTA QUE LA LIQUIDACION DE LA OBRA: **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL, PEATONAL Y DRENAJE PLUVIAL DEL SECTOR LA ROCANA DEL AA. HH. CAMPO AMOR DEL DISTRITO DE ZARUMILLA, PROVINCIA DE ZARUMILLA – TUMBES"** QUEDE CONSENTIDA.

QUINTA: PARTICIPACION

5.1 LAS CONSORCIADAS PARTICIPAN EN TODOS LOS COSTOS, GANANCIAS Y PÉRDIDAS DE LOS APORTES DE CADA CAPITAL NECESARIO ASI COMO, EN LA RESPONSABILIDAD EN LAS SIGUIENTES PROPORCIONES: ==========

ICSA CONSTRUCTORES SRL: 95.00% (NOVENTA Y CINCO CON CERO POR CIENTO) ==========

CONSTRUCTORA IDROGO SRL: 5.00% (CINCO CON CERO POR CIENTO) ==========

Consorcio Vial Tumbes

Ulloque Vinces Rodolfo D...
GERENTE

SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6.1 CORRESPONDE A CADA MIEMBRO DEL CONSORCIO REALIZAR LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL CONSORCIO QUE LE SEAN ENCARGADAS, ASI COMO AQUELLAS ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO.==========

6.2 LAS ASOCIADAS MIEMBROS, CUMPLEN CON PRECISAR QUE SON OBLIGACIONES DE LAS CONSORCIADAS EJECUTAR LA OBRA. HASTA LA LIQUIDACION DE LA MISMA. ==========

SEPTIMA: REPRESENTANTE LEGAL COMUN DESIGNACION Y FACULTADES

7.1 EL CONSORCIO DESIGNA COMO REPRESENTANTE LEGAL COMUN AL SR. RODOLFO DAVID ULLOQUE VINCES, QUIEN SE ENCONTRARA FACULTADO PARA ACTUAR EN NOMBRE Y EN REPRESENTACION DE LA ASOCIACION EN TODO ACTO RELACIONADO CON LA EJECUCION DE LA OBRA.==========

7.2 A MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA, EL REPRESENTANTE LEGAL COMUN SE ENCUENTRA FACULTADO PARA PRACTICAR TODO ACTO QUE ASEGURE Y GARANTICE LA BUENA EJECUCION DE LA OBRA, ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRA LA ENTREGA Y RETIRO DE DOCUMENTOS, EL SOLICITAR CUALQUIER INFORMACION QUE CONSIDEREN PERTINENTE, EL REQUERIR, EL ALEGAR Y EFECTUAR ACLARACIONES, FIRMAR DOCUMENTOS, Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS QUE DE UNA U OTRA MANERA SEAN NECESARIOS PARA DAR CUMPLIMIENTO AL CONTRATO DE OBRA; ASI COMO ESTÁ FACULTADO PARA CONTRAER OBLIGACIONES PARA LA BUENA EJECUCION DEL CONTRATO SUSCRITO CON LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA.

7.3 EL REPRESENTANTE LEGAL PODRA CELEBRAR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL CONSORCIO ZARUMILLA TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS CIVILES O MERCANTILES, DIRIGIENDO LAS OPERACIONES ASOCIATIVAS. ==========

7.4 REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES, LABORALES, CIVILES Y EN GENERAL ANTE CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURIDICA DE DERECHO PUBLICO O PRIVADO EN TODOS LOS ASUNTOS EN LOS QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE SE VEAN INVOLUCRADOS LOS INTERESES DEL CONSORCIO, PARA LO CUAL PODRA EJERCER LAS FACULTADES GENERALES CONTEMPLADAS EN EL ARTICULO 74 Y LAS FACULTADES ESPECIALES SEÑALADAS EN EL ARTICULO

75 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL. ASIMISMO, EL REPRESENTANTE LEGAL COMUN QUEDA INVESTIDO DE LAS FACULTADES DE REPRESENTACION PARA LOS PROCESOS EN MATERIA LABORAL QUE REGULA LA LEY Nº 26636 (LEY PROCESAL DE TRABAJO).==========

7.5 REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, TALES COMO SUNAT, INDECOPI, MUNICIPALIDADES PROVINCIALES Y DISTRITALES, REGIONALES, ORGANISMOS GUBERNAMENTALES AUTONOMOS, MINISTERIOS, AUTORIDADES POLICIALES, POLITICAS, MILITARES, ASI COMO ANTE CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURIDICA, DE DERECHO PUBLICO O PRIVADO.==========

OCTAVA: REPRESENTANTE FINANCIERO

EL REPRESENTANTE FINANCIERO, ES EL SEÑOR RODOLFO DAVID ULLOQUE VINCES ==========

EL REPRESENTANTE FINANCIERO, EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL **CONSORCIO ZARUMILLA** TIENE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

1. REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE ENTIDADES BANCARIAS, FINANCIERAS, MUTUALES, CAJAS MUNICIPALES, COOPERATIVAS U OTRAS DE SIMILAR NATURALEZA, NACIONALES O EXTRANJERAS.==========
2. ABRIR, TRANSFERIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES, DE AHORRO, DE DEPOSITOS, BANCARIAS O FINANCIERAS, EN GENERAL.==========
3. GIRAR, ENDOSAR Y COBRAR CHEQUES U ORDENES DE PAGO SOBRE CUENTAS CORRIENTES, SEA SOBRE FONDOS DEL CONSORCIO, SOBREGIROS O CREDITOS CONCEDIDOS.==========
4. COBRAR, GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, PAGAR Y NEGOCIAR LETRAS DE CAMBIO, PAGARES, CARTAS FIANZAS PARA PAGOS Y LICITACIONES, VALORIZACIONES, REINTEGROS.==
5. ENDOSAR CONOCIMIENTOS, WARRANTS, CERTIFICADOS DE DEPOSITOS Y DEMAS, DOCUMENTOS DE EMBARQUE Y TERRESTRES, ASI COMO ALMACENES GENERALES, ENDOSAR POLIZAS DE IMPORTACION Y DE SEGUROS.======
6. SOLICITAR, OBTENER Y OTORGAR CARTAS FIANZAS PARA PAGOS Y LICITACIONES EN GENERAL; ALQUILAR CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS Y CERRARLAS. ==========
7. SOLICITAR Y OBTENER CREDITOS EN GENERAL CON O SIN GARANTIA FIRMANDO LOS DOCUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS DEL CASO; SOLICITAR Y OBTENER SOBREGIROS, PAGARES, DESCUENTOS DE LETRAS BANCARIAS Y AVANCE EN CUENTA CORRIENTE Y

Consorcio Vial Tumbes

CELEBRAR OTROS CONTRATOS BANCARIOS Y FINANCIEROS EN GENERAL.==========

8. REALIZAR TRANSACCIONES DE TODO TIPO DE CREDITO, TRANSFERENCIAS NACIONALES E INTERNACIONALES Y REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS======
9. COBRAR DEUDAS A NOMBRE DEL CONSORCIO Y OTORGAR LOS CORRESPONDIENTES RECIBOS Y CANCELACIONES====

NOVENA: RESPONSABILIDADES

LAS ASOCIADAS ASUMEN RESONSABILIDAD MANCOMUNADA, COLECTIVA Y SOLIDADRIA FRENTE A LA ENTIDAD CON RELACION A SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. ==========

DECIMA: CESIONES

- NINGUNA DE LAS CONSORCIADAS PODRA CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LAS OBLIGACIONES O DERECHOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE ACUERDO, A UN TERCERO, SIN EL CONSENTIMIENTO ESCRITO DE LA ENTIDAD Y DE LA OTRA ASOCIADA.==========

DECIMO PRIMERA: OBLIGACIONES CONTRACTUALES

- EL CONSORCIO DESIGNA COMO OPERADOR TRIBUTARIO A **ICSA CONSTRUCTORES SRL**, con RUC N^0 20483981202, QUIEN ESTABLECERA UN SISTEMA DE CONTABILIDAD DE COSTOS, DE ACUERDO A LOS ESTANDARES INTERNACIONALES, QUE PERMITA CONOCER EN CUALQUIER MOMENTO LA SITUACION ECONOMICA FINANCIERA DEL MISMO.
- LOS ASIENTOS CONTABLES Y LOS PAGOS NO PODRAN HACERSE MAS QUE SOBRE LA BASE DE DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS, ESTOS ULTIMOS AL IGUAL QUE TODOS LOS LIBROS CONTABLES DE ICSA CONSTRUCTORES SRL RADICARAN EN EL DOMICILIO SOCIAL ANTES MENCIONADO EN LA CLAUSULA TERCERA. ========

DECIMO SEGUNDA: ARBITRAJE

- TODAS LAS DESAVENENCIAS QUE SE DERIVEN DE ESTE ACUERDO, NO POSIBLES DE RESOLVER AMIGABLEMENTE EN PRIMERA INSTANCIA ENTRE LAS CONSORCIADAS, SERAN RESUELTAS DEFINITIVAMENTE EN EL CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE.==========

Consorcio Vial Tumbes

Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

DECIMO TERCERA: CONFIDENCIALIDAD

- LAS PARTES DEBERAN TRATAR EL CONTENIDO DE ESTE ACUERDO DE FORMA CONFIDENCIAL Y SE OBLIGAN A NO REVELAR A TERCEROS CUALQUIER INFORMACION RECIBIDA.-----

DECIMO CUARTA: COMPETENCIA JURISDICCIONAL

- LAS PARTES CONTRATANTES SEÑALAN COMO DOMICILIO, EL QUE APARECEN EN LA INTRODUCCION DEL PRESENTE DOCUMENTO AGREGUESE A USTED SEÑOR NOTARIO LA INTRODUCCION Y CONCLUSION DE LEY.----------

TUMBES, 16 DE AGOSTO DE 2016

ICSA CONSTRUCTORES SRL

CONSTRUCTORA IDROGO SRL

Consorcio Vial Tumbes

Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

ACTA DE ENTREGA DE TERRENO

OBRA: **MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL, PEATONAL Y DE DRENAJE PLUVIAL DEL SECTOR LA ROCANA DEL AA. HH. CAMPO AMOR DEL DISTRITO DE ZARUMILLA, PROVINCIA DE ZARUMILLA - TUMBES**

UBICACIÓN:

- Departamento: Tumbes
- Provincia: Zarumilla
- Distrito : Zarumilla

- Contrato de Ejecución de Obra Nº 020-2016/MPZ de fecha 07-Set-2016
- MONTO REFERENCIAL: S/. 9,266,946.00
- MONTO CONTRATADO: S/. 9,266,946.00
- PLAZO DE EJECUCION: 210 DIAS NATURALES
- ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA
- CONTRATISTA: CONSORCIO ZARUMILLA, conformado por las Empresas: ICSA CONSTRUCTORES S.R.L. y CONSTRUCTORA IDROGO S.R.L.
- RESIDENTE: Ing. JUAN MANUEL IZQUIERDO SANJINEZ
- SUPERVISOR: Ing. MARCO ANTONIO ALDEA JAIME

Siendo las catorce y treinta horas del día veintidós de Setiembre de dos mil dieciséis, reunidos en el lugar donde se ejecutará la Obra: **MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL, PEATONAL Y DE DRENAJE PLUVIAL DEL SECTOR LA ROCANA DEL AA. HH. CAMPO AMOR DEL DISTRITO DE ZARUMILLA, PROVINCIA DE ZARUMILLA - TUMBES**, en representación de la Municipalidad Provincial de Zarumilla, Ingeniero JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Ingeniero MARCO ANTONIO ALDEA JAIME, Consultor Supervisor de Obra; y de la otra parte, el Representante Común del **CONSORCIO ZARUMILLA**, señor RODOLFO DAVID ULLOQUE VINCES e Ing. JUAN MANUEL IZQUIERDO SANJINEZ, Residente de obra; con el propósito de efectuar el acto de Entrega de Terreno, dando cumplimiento a una de las condiciones establecidas en el Art. 152º del D.S. Nº 350-2015-EF.

Se deja constancia que, se está entregando el terreno en la fecha indicada dentro del plazo establecido en el Art. 152º del D.S. Nº 350-2015-EF y Cláusula Quinta del Contrato de Ejecución de Obra Nº 020-2016/MPZ.

Se procedió a realizar el recorrido de la zona en donde se ejecutarán los trabajos, a fin de dar cumplimiento a las metas establecidas en el Expediente Técnico, encontrándose el terreno con libre disponibilidad para dar inicio a los trabajos, por lo tanto se formaliza el acto de Entrega de Terreno; y en señal de conformidad se procede a la firma de la presente acta, en original y cuatro copias, siendo las doce horas con quince minutos del mismo día.

POR LA ENTIDAD:

Ing. JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI
Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano

Ing. MARCO ANTONIO ALDEA JAIME
SUPERVISOR DE OBRA

Consorcio Vial Tumbes

POR EL CONTRATISTA:
CONSORCIO ZARUMILLA

Consorcio Zarumilla
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

Sr. RODOLFO DAVID ULLOQUE VINCES
REPRESENTANTE COMÚN

Ing. JUAN MANUEL IZQUIERDO SANJINEZ
RESIDENTE DE OBRA

Juan Manuel Izquierdo Sanjinez

CONTRATO DE OBRA N° 005-2016/MPT-GM
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 03-2016-MPT-CS-EO-1

Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DE LA CALLE TÚPAC YUPANQUI DEL BARRIO LAS MERCEDES DEL DISTRITO, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES", que celebra de una parte la Municipalidad Provincial de Tumbes, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20156696596, con domicilio legal en Jr. Bolognesi N° 194 - Centro Cívico - Tumbes, representada por su Gerente Municipal ING. MANUEL LIZANDRO BAMBAREN MIASTA, identificado con DNI N° 06142338, con delegación de facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N° 141-2015-MPT-ALC, de fecha 06 de Abril del 2015, y de otra parte la Empresa CONSTRUCCIONES VENTAS Y SERVICIOS OCTALIER EIRL, con RUC N° 20525413871, inscrita en la Partida Electrónica N° 11009265 de la Zona Registral N° I – Sede Piura – Oficina Registral de Tumbes, Señalando Código de Cuenta Interbancario N° 018 691 000691033627 67 del BANCO DE LA NACIÓN, y debidamente representado por su Gerente General, el Señor LIDES HERNANDO ALDANA NOVOA, identificado con DNI N° 00370559, con domicilio legal para efectos del presente contrato en Jr. Ramón Castilla N° 214 - (Costado del Odontólogo), del Distrito, Provincia de Zarumilla y Departamento de Tumbes, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 21 de Octubre del 2016, el comité de selección adjudicó la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2016-MPT-CS-EO 1° CONVOCATORIA, para la contratación de la ejecución de la obra "Mejoramiento del Servicio de Infraestructura Vial Urbana de la Calle Túpac Yupanqui del Barrio las Mercedes del Distrito, Provincia de Tumbes - Tumbes", a la Empresa CONSTRUCCIONES VENTAS Y SERVICIOS OCTALIER EIRL, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DE LA CALLE TÚPAC YUPANQUI DEL BARRIO LAS MERCEDES DEL DISTRITO, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES", conforme a los requerimientos técnicos mínimos.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 1'793,330.63 (UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA CON 63/100 SOLES), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

Consorcio Vial Tumbes
Illoque Vinces Rodolfo David
APODERADO

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en moneda nacional, en periodos de valorización MENSUAL, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra,

en el plazo de 15 días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de CIENTO VEINTE (120) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las bases.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

De conformidad a lo establecido en el Artículo 33° de la Ley de Contrataciones del Estado y en concordancia con el Artículo 126° del Reglamento, EL CONTRATISTA presenta como requisito indispensable para poder suscribir el presente contrato la CARTA FIANZA N° 010543349 000 de fecha 27 de Octubre del 2016, expedida por el BANCO SCOTIABANK PERÚ, por un monto equivalente a S/ 179,333.06 (Ciento Setenta y Nueve Mil Trescientos Treinta y Tres con 06/100 Soles), para garantizar el fiel cumplimiento de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DE LA CALLE TÚPAC YUPANQUI DEL BARRIO LAS MERCEDES DEL DISTRITO, PROVINCIA DE TUMBES - TUMBES", la misma que es solidaria, irrevocable, incondicional, indivisible, de realización automática a solo requerimiento de LA ENTIDAD, la que será renovada y estará vigente indefectiblemente hasta el consentimiento de la liquidación final y cuyo monto cubrirá, además de cualquier incumplimiento del contrato, las penalidades establecidas en el presente contrato, como los saldos en contra del contratista que resulten de la liquidación final por cualquier concepto; la copia autenticada forma parte integrante del presente contrato y el documento original se encuentra en custodia de la Sub Gerencia de Tesorería de LA ENTIDAD.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

"LA ENTIDAD otorgará un (01) adelanto directo por el 10% del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el ADELANTO DIRECTO dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

"LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de 07 días calendarios previos a la fecha indicada en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto una vez iniciado el plazo de ejecución contractual, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza y el comprobante de pago respectivo.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DEL RESIDENTE DE OBRA

Para efectos propios de la presente ejecución de la Obra de este contrato, EL CONTRATISTA designa como Residente de Obra al Ing. Civil JOSE LUIS CRUZADO DIAZ, con Registro del Colegio de Ingenieros del Perú N° 104189, quien tendrá a su cargo la Dirección Técnica de la obra. En consecuencia, tendrá validez las decisiones adoptadas por el referido profesional, las cuales no podrán ser enervadas por otra persona o autoridad de EL CONTRATISTA. En caso que EL CONTRATISTA solicite el cambio de Residente de Obra, solicitará la autorización previa y por escrito de LA ENTIDAD, para ello se cursará el correspondiente Aviso Notarial por parte de EL CONTRATISTA, debiendo reunir el reemplazante las mismas condiciones de idoneidad, capacidad y experiencia, entre otras exigencias, establecidas en el Residente de Obra propuesto originalmente. La misma formalidad antes señalada se aplicará para el cambio de cualquier profesional.
El Residente Obra no está facultado para pactar modificaciones al contrato.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA planeará y será responsable por los métodos de trabajo y la eficiencia de los equipos empleados en la ejecución de la obra, los que deberán asegurar un ritmo apropiado y calidad satisfactoria.

Durante la ejecución de la Obra, EL CONTRATISTA está obligado a cumplir los plazos parciales establecidos en el calendario valorizado de avance de obra. En caso de producirse retraso injustificado se procederá de acuerdo al artículo 173° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. EL CONTRATISTA abrirá en el acto de Entrega de Terreno, el cuaderno de obra debidamente foliado, el mismo que será firmado en todas sus páginas por el inspector o supervisor y el residente. En este cuaderno de Obras se anotarán las indicaciones, ordenes, autorizaciones, reparos, variantes, consultas y anotaciones que consideren convenientes para la ejecución de la Obra.

Ejecutar la Obra en estricta conformidad con los planos, especificaciones técnicas, bases generales, calendario de avance de obra, calendario de adquisición de materiales, cronograma de desembolsos y demás documentos del Expediente técnico de Obra, que forman parte del presente contrato.

Proveerse con la debida oportunidad y anticipación de todos los equipos, maquinaria, materiales y elementos necesarios para la correcta ejecución de los trabajos, a fin de que su demora no justifique ampliaciones de plazo.

Consorcio Vías Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

Dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, Asimismo asumir y responder exclusivamente del pago de remuneraciones, indemnizaciones, seguros y demás beneficios que indica la ley antes citada por el personal a su servicio y por los impuestos, contribuciones y aportaciones que le correspondan por los trabajadores; debiendo actuar la ENTIDAD en estas materias tributarias como agente fiscalizador conforme a la normatividad vigente, pues es propósito de la partes que los derechos de sus servidores deben ser de cuenta exclusiva del EL CONTRATISTA.

Para el pago de la Primera Valorización EL CONTRATISTA deberá presentar copia legalizada del libro de planillas autorizado por la Autoridad Administrativa de Trabajo competente.

A partir de la segunda valorización EL CONTRATISTA deberá presentar:

- Copia del Registro de Partida Electrónica correspondiente a la planilla del pago del mes anterior.
- Copia de los comprobantes del cumplimiento de las obligaciones a ESSALUD.
- Copia de los comprobantes de pago de CONAFOVISER y SENCICO.

En caso de incumplimiento de pago a los trabajadores, ELCONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD, a efectuar el descuento en la Valorización o Liquidación según sea el caso; con la finalidad de generar el pago correspondiente a las remuneraciones y demás beneficios laborales de los trabajadores. Para ello se requerirá la entrega de planillas al Residente de Obra y/o al Supervisor o Inspector de la Obra con conocimiento de EL CONTRATISTA, deslindando todo tipo de responsabilidades a LA ENTIDAD.

Responsabilizarse exclusivamente de todo daño que por acción, omisión o negligencia, haya ocasionado a personas, propiedades muebles o inmuebles de terceros, que se deriven de los contratos de construcción en la obra.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de la ejecución de la Obra por parte de LA ENTIDAD, no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley de Contrataciones.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de Siete (07) años, plazo hasta el cual EL CONTRATISTA, a través de su representante legal, se compromete a mantener vigente el domicilio legal y/o correo electrónico proporcionado a LA ENTIDAD bajo responsabilidad, y pese de haber sido debidamente notificado hasta en dos oportunidades y de no atender a las observaciones realizadas por LA ENTIDAD, se le iniciará el correspondiente proceso administrativo ante el Tribunal de Contrataciones del Estado; y las subsecuentes acciones legales que correspondan de acuerdo a Ley.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

Dónde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Penalidades			
N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA.
2	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al SUPERVISOR DE LA OBRA impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.
La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.
Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LA INSPECCIÓN, SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA OBRA

Para todos los efectos propios de la ejecución de la Obra, materia de este contrato, LA ENTIDAD nombrara un representante recayendo en un Inspector o Supervisor de Obra de acuerdo al artículo 159° del reglamento.

Consorcio Vial Tumbes
Alloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

CLÁUSULA DÉCIMO SETIMA: DE LA RECEPCIÓN DE LA OBRA

En la fecha de culminación de la Obra el Residente anotara tal hecho en el cuaderno de Obra y solicitará la recepción de la misma. El Inspector en un plazo no mayor de cinco (05) días posteriores a la anotación señalada, lo informará a LA ENTIDAD, ratificando o no lo informado por el Residente.

En caso que el Inspector verifique la culminación de la Obra, LA ENTIDAD procederá a designar a un comité de Recepción dentro de los 07 días siguientes a la recepción de la comunicación del Inspector. En un plazo no mayor de 20 días siguientes de realizada la designación, el comité de Recepción, junto con EL CONTRATISTA, procederá a verificar el fiel cumplimiento de los establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuará las pruebas necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procederá a la Recepción de la Obra, teniéndose por culminada la misma, en la fecha indicada por EL CONTRATISTA. El

Acta de Recepción deberá ser suscrita por los miembros del Comité, Supervisor o Inspector, el Contratista y su Residente; establecida en el Artículo 178° del Reglamento.

Previo al Acto de Recepción de Obra EL CONTRATISTA deberá presentar dos (02) juegos de planos de replanteo incluyendo un archivo en digital, la referida documentación será reflejo de la obra concluida y comprenderá todas las especialidades, a su vez los planos deberán estar firmados por el Contratista y el Supervisor o Inspector de Obra.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Para la Liquidación del Contrato se procederá según lo dispuesto en el Artículo 179 del Reglamento; en caso de que EL CONTRATISTA no entregue la Liquidación en el Plazo previsto, será de responsabilidad exclusiva de LA ENTIDAD su elaboración en idéntico plazo, siendo los gastos de cargo de EL CONTRATISTA. LA ENTIDAD notificará la Liquidación al contratista para que este se pronuncie dentro de los 15 días siguientes. La Liquidación quedará consentida cuando, practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido. No se procederá a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

Cuando EL CONTRATISTA no presente dentro del plazo establecido en el Reglamento, la Liquidación del Contrato de Obra, en el cual deberá de estar incluido los adicionales y deductivos, LA ENTIDAD le aplicará por concepto de costo de liquidación el 3/1000 sobre el monto contractual.

Luego de haber quedado aprobada o consentida la liquidación, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo. Con la Liquidación, EL CONTRATISTA entrega a la ENTIDAD la minuta de declaratoria de fábrica o la Memoria Descriptiva Valorizada de conformidad a lo dispuesto por el artículo 181° del indicado Reglamento.

En caso de la Liquidación de Obra sea sometida a un Arbitraje y una vez que se haya emitido el correspondiente Laudo Arbitral y haya quedado consentido, EL CONTRATISTA presentará a LA ENTIDAD en un plazo de 15 días calendario la elaboración de la Liquidación del Contrato, teniéndose en cuenta lo establecido en el Laudo Arbitral; en el supuesto caso de que EL CONTRATISTA no entregue la Liquidación en el plazo previsto, será de responsabilidad exclusiva de LA ENTIDAD su elaboración en idéntico plazo, siendo los gastos de elaboración a cargo de EL CONTRATISTA.

En la Liquidación del Contrato de la Obra, el Contratista presentará:

a) Datos básicos de la Obra.
b) Memoria Valorizada.
c) Liquidación Final del Contrato (incluye los pagos por reajustes de fórmula polinómica y copia de los índices unificados).
d) Metrados Post Construcción, visados por el Supervisor o Inspector de Obra y el Contratista.
e) Planos de Replanteo, visados por el Supervisor o Inspector de Obra y el Contratista.
f) Panel fotográfico (mínimo 20 fotografías del proceso constructivo).
g) Acta de Adjudicación.
h) Copia del Contrato de Obra.
i) Carta Fianza de fiel cumplimiento y/o adelantos.
j) Acta de entrega de terreno.
k) Cuaderno de obra.
l) Acta de Recepción de Obra.
m) Registro nacional de contratista y Certificado de habilidad del residente.
n) Copia de expediente técnico de prestación adicional y deductivo de obra.
o) Resoluciones de adicionales, deductivos y ampliaciones de plazo.
p) Diseño de mezclas.

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

q) Certificados de compactación de suelos y/o control de calidad.
r) Certificados de ESSALUD, CONAFOVICER, SENCICO, IES y copia de planilla del pago al personal que laboró en la ejecución de la obra.
s) Declaración Jurada de no adeudar a los trabajadores de la Obra por indemnización y vacaciones.
t) Constancia y / o certificado original de no adeudo emitido por SENCICO.
u) Informe final del Supervisor o Inspector de Obra.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con los artículos 32°, inciso c), y 36° de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135° de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 136° y 177° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO VIGÉSIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA SÉTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

El egreso que origine el presente contrato se encuentra garantizado con la CERTIFICACIÓN DEL CREDITO PRESUPUESTARIO NOTA N° 2123, por el monto de S/ 1´793,330.63 (UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA CON 63/100 SOLES).

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
C.E. N° [illegible]

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación y/o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 146, 152, 168, 170, 177, 178, 179 y 180 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado. Debiendo iniciarse este procedimiento ante un Centro de Conciliación Público o acreditado por el Ministerio de Justicia.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato sólo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.9 del artículo 45° de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:
DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Jr. Bolognesi N° 194 – Centro Cívico – Tumbes.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Jr. Ramón Castilla N° 214 – (Costado del Odontólogo), del Distrito, Provincia de Zarumilla y Departamento de Tumbes.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

Cualquier punto no considerado en las cláusulas precedentes se ceñirá a lo que establece la Ley N° 30225 y el Decreto Supremo N° 350-2015-EF que aprueban la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, respectivamente. Asimismo, son de aplicación supletoria al presente contrato las normas pertinentes al Código Civil, Ley de Presupuesto y todas aquellas relacionadas con este tipo de relaciones contractuales.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Tumbes a los 17 del mes de Noviembre del 2016.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES
Ing. MANUEL BAMBAREN MIASTA
GERENTE GENERAL

CONSTRUCCIONES VENTAS Y SERVICIOS OCTALER E.I.R.L.
Lides Hernando Aldana Novoa
GERENTE GENERAL
"EL CONTRATISTA"

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

ACTA DE RECEPCION

DATOS GENERALES:

Obra : "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL URBANA DE L CALLE TÚPAC YUPANQUI DEL BARRIO LAS MERCEDES DEL DISTRIT PROVINCIA DE TUMBES – TUMBES"

Departamento	: TUMBES
Provincia	: TUMBES
Distrito	: TUMBES
Lugar	: BARRIO LAS MERCEDES
Proceso	: ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 03-2016-MPT-CS-EO-1
Contrato	: Nº 005-2016/MPT- GM.
Entidad Contratante	: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES
Contratista	: CONSTRUCCIONES VENTAS Y SERVICIOS OCTALIER EIRL
Valor Referencial	: S/. 1'793,330.63 SOLES
Monto Contratado	: S/. 1'793,330.63 SOLES
Factor de Relación	: 1.00000
Modalidad de Ejecución	: PRECIOS UNITARIOS
Fuente de Financiamiento	: RECURSOS ORDINARIOS
Adicional de Obra Nº 01	: S/. 94,480.63 (Res. Alc. Nº 470-2017/MPT – ALC.)
Deductivo de Obra N°01	: S/. 47,524.90
Deductivo de Obra N°01 (Red. Metas)	: S/. 287,324.41
Adicional Vinculante N°01	: S/. 164,354.67
Adicional n°01 –Partidas Nuevas	: S/. 264,975.27
Monto Final Contratado	: S/. 1'887,811.26
Plazo de Ejecución	: 120 días calendarios
Entrega de Terreno	: 09 de noviembre del 2016
Inicio de Plazo	: 25 de noviembre del 2016
Ampliación Plazo Nº 01	: 15 días calendarios RES. RGDRYU N°006-2017 MPT-GDRYU
Ampliación Plazo Nº 02	: 19 días calendarios RES. RGDRYU N°009-2017 MPT-GDRYU
Término de Plazo Programado	: 24 de marzo del 2017
Término Real de Plazo	: 27 de abril del 2017
Residente de Obra	: Ing. JOSE LUIS CRUZADO DIAZ
Supervisor de Obra	: Ing. ADAN MENDOZA SIANCAS

NORMATIVA LEGAL:

- *Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo Nº 1017, y sus modificatorias.*
- *Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, y sus Modificatorias de Ley Nº 29873 y D.S. Nº 138-2012-EF.*
- *Contrato de Ejecución de Obra Nº 005-2016/MPT- GM., suscrito entre la Municipalidad Provincial de Tumbes y la empresa Construcciones Ventas y Servicios Octalier EIRL, del 08 de Noviembre de 2016.*

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

Pastor Jiménez Marín
DNI: 00327793
TOPOGRAFO

Rony César San Martín
INGENIERO CIVIL

CONSTRUCCIONES VENTAS Y SERVICIOS OCTALIER E.I.R.L.
ULISES WEIMANDO ALDANA NOVOA
GERENTE

...a Siancas
Civil
74098

DEL ACTO:

Siendo las Nueve horas del día lunes 26 de marzo del año 2018, se reunieron en el lugar donde ejecutó la obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL URBAN DE LA CALLE TUPAC YUPANQUI DEL BARRIO LAS MERCEDES DEL DISTRITO, PROVINCIA L TUMBES – TUMBES", por parte de la Municipalidad Provincial de Tumbes el Comité de Recepci Aprobado mediante Resolución Gerencial Nº 357-2018-MPT-GM., integrado por el Ing. Alessandro Urbi Ramírez (PRESIDENTE), el Ing. Rony Carlos San Martin Sacramento (MIEMBRO), el Señor Sant Pastor Jiménez Moran (MIEMBRO) y el Ing. Adán Mendoza Siancas (ASESOR TECNICO); y por Contratista empresa Construcciones Ventas y Servicios Octaller EIRL., el Residente de Obra Ing. Jo Luis Cruzado Díaz y el Sr. Lides Hernando Aldana Novoa Representante Legal de la Empresa.

Luego de haber realizado el recorrido y evaluación de la ejecución de la obra en la cual se llegó constatar que se ha cumplido con la ejecución de todas las partidas y metas del Expediente Técni aprobado por la Municipalidad Provincial de Tumbes, los miembros del Comité designado dan p recepcionada la obra de la referencia sin observaciones.

Siendo las Doce horas del mismo día, se dio por culminado el presente Acto, firmando los presentes e señal de conformidad en original y seis copias.

POR LA MUNICIPALIDAD:

CONSTRUCCIONES VENTAS Y SERVICIOS OCTALLER E.I.R.L.
LIDES HERNANDO ALDANA NOVOA
GERENTE

Ing. Alessandro Urbina Ramírez
INGENIERO CIVIL

Ing. Alessandro Urbina Ramírez
PRESIDENTE

Ing. Rony Carlos San Martin Sacramento
INGENIERO CIVIL

Ing. Rony Carlos San Martin Sacramento
MIEMBRO

José L. Cruzado Díaz
Ingeniero Civil
CIP Nº 104109

Pastor Jimenez Moran
DNI 00827793
TOPOGRAFO

Sr. Santos Pastor Jimenez Moran
MIEMBRO

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

Adán Mendoza Siancas
Ingeniero Civil
Reg. CIP. 74098

Ing. Adan Mendoza Siancas
ASESOR TECNICO

000032

POR EL CONTRATISTA:

José L. Cruzado Diaz
Ingeniero Civil
CIP N° 104189

Ing. José Luis Cruzado Díaz
Residente de Obra

CONSTRUCCIONES VENTAS Y SERVICIOS OCTALER E.I.R.L.
LIDES HERNANDO ALDANA NOVOA
GERENTE

Sr. Lides H. Aldana Novoa
Representante Legal

Consorcio Vial Tumbes

Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

Adán Mendoza Siancas
Ingeniero Civil
Reg. CIP. 74098

000031

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO RURAL Y URBANO N° 009– 2017/MPT-GDRYU

Tumbes, 02 MAY 2017

VISTO:

La carta N°038-2017/C.V.Y.S.OCTALIER.E.I.R.L de fecha 07 de Abril del 2017, Informe N°018-2017/AMS-SUP de fecha 20 de Abril del 2017, Informe N°342-2017/MPT-GDRYU-SGOPYC-SG-ARQ.GZC de fecha 21 de Abril del 2017 y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordantes con la constitución política del Perú, que establece el objeto y la finalidad de las Municipalidades, teniendo facultades de ejercer actos de gobierno y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico existente.

Que, mediante Contrato de Obra N°005-2016/MPT-GM de fecha 08 de noviembre del 2016, la Municipalidad Provincial de Tumbes y la Empresa CONSORCIO CORRALES suscribieron el contrato para la Ejecución de la Obra: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DE LA CALLE TUPAC YUPANQUI DEL BARRIO LAS MERCEDES DEL DISTRITO, PROVINCIA DE TUMBES-TUMBES**", por el monto de **S/. 1'793,330.63 (UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA CON 63/100 Soles)**, y un plazo de Ejecución de Ciento Veinte (120) días naturales;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Rural y Urbano N°006-2017/MPT-GDRYU de fecha 06 de Abril del 2017 se estableció en su ARTICULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, la Ampliación de Plazo N°01 de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DE LA CALLE TUPAC YUPANQUI DEL BARRIO LAS MERCEDES DEL DISTRITO, PROVINCIA DE TUMBES-TUMBES", por el periodo de QUINCE (15) días calendarios, que corresponde al periodo comprendido entre el **25 de Marzo al 08 de Abril del 2017**, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Que, mediante Asiento de Cuaderno de Obra N°128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136 y 137 tanto del Residente como del Supervisor de Obra se deja constancia de la paralización total de la obra como consecuencia de la precipitaciones pluviales de gran intensidad ocurridas en tumbes, donde los suelos encuentran totalmente saturados, así como debido a estas lluvias las vías a las canteras de agregados han sufrido inundaciones y se han visto perjudicadas por las escorrentías producidas, igualmente la carretera panamericana norte ha sido interrumpida en varios tramos entre las ciudades de Lambayeque, Piura, Sullana, Talara y Tumbes lo cual ha traído como consecuencia que LA Región Tumbes se vea desabastecida de cemento portland tipo ms elemento principal para la ejecución de la presente obra.

Que, mediante carta N°038-2017/C.V.Y.S.OCTALIER.E.I.R.L de fecha 07 de Abril del 2017, el Gerente General, LINES HERNANDI ALDANA Novoa CONSTRUCCIONES VENTAS Y SERVICIOS OCTALIER E.I.R.L alcanza su solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N°02, solicitud que la sustenta en los diversos asientos de cuaderno de obra; así como comunicados del SENAMHI y ENFEN; los mismos

Consorcio Vial Tumbes

que se detallan y se adjuntan dentro de la presente solicitud de ampliación de plazo; la cual manifiesta se debe a retrasos por paralizaciones no atribuibles al Contratista; por lo que de acuerdo a su cuantificación solicitan el plazo de DIECINUEVE (19) días calendarios; al amparo de lo establecido en el art 169,170,171 y 172 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante Informe N°018-2017/AMS-SUP de fecha 20 de Abril del 2017 el Supervisor de la Obra Ing. Adán Mendoza Siancas alcanza su informe respecto de la Ampliación de Plazo Parcial N°02; justificándola de acuerdo a las anotaciones del cuaderno de obra, en la paralización debido a las intensas precipitaciones pluviales que se viene presentando en la región; por lo que recomienda que es PROCEDENTE otorgar la Ampliación de Plazo Parcial N°02 por el periodo de DIECINUEVE (19) días calendario; detallando en su informe la relación de partidas que debido a las lluvias intensas no se puede ejecutar.

Que, mediante Informe N°342-2017/MPT-GDRYU-SGOPYC-SG-ARQ.GZC de fecha 21 de Abril del 2017, la Sub Gerente de Obras Publicas Arq. Glenda Zapata Caycho emite opinión respecto de la solicitud de Ampliación de Plazo N°02 tramitada por el Supervisor de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DE LA CALLE TUPAC YUPANQUI DEL BARRIO LAS MERCEDES DEL DISTRITO, PROVINCIA DE TUMBES-TUMBES", determinando que en merito a lo actuado y en armonía al procedimiento y plazo , a la fecha el procedimiento en el trámite de ampliación de plazo establecido en el RLCE en su art. 140,169 y 170 del DS N° 350-2015-EF, esta Subgerencia de Obras recomienda OTORGAR la Ampliación de Plazo N°02 de acuerdo a lo informado por el Supervisor de Obras debido al retraso a paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista, por el plazo de DIECINUEVE (19) días calendarios. Solicitándose se proyecte al acto resolutivo de PROCEDENCIA por la Ampliación de Plazo N°02; debido a la presencia de las lluvias intensas las cuales no permiten la ejecución de la obra; estableciéndose como fecha de inicio de la Ampliación de Plazo el 09 de Abril del 2017 y la nueva fecha de término del plazo al 27 de Abril del 2017.

Que el artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala lo siguiente: Causales de Ampliación de Plazo. - El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:
1.- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista"

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

Que, el Articulo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, señala lo siguiente: "Procedimiento de ampliación de Plazo: Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo procedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el Contratista por intermedio de su Residente deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el Contratista o su Representante Legal solicita cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la entidad y al Contratista, en un plazo mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La entidad emitirá resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo".

Que, del análisis de lo actuado y con la conformidad técnica del Sub Gerente de Obras Públicas y Gerencia de Desarrollo Rural y Urbano, se concluyó que es procedente aprobar la Ampliación de Plazo N° 2, por DIECINUEVE (19) DIAS NATURALES, para la ejecución de la obra : "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DE LA CALLE

TUPAC YUPANQUI DEL BARRIO LAS MERCEDES DEL DISTRITO, PROVINCIA DE TUMBES-TUMBES", con efectividad a partir del 09 de Abril al 27 de Abril del 2017, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente.

Que, contando con la Visacion de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Gerencia de Desarrollo Rural y Urbano; y en uso de las facultades delegadas por Alcaldía al Gerente de Desarrollo Rural y Urbano en virtud a la Resolución de Alcaldía Nº 460-2012/MPT-ALC., de fecha 02 de octubre del 2012 y lo establecido en la Ley Orgánica e Municipalidades – Ley N°27972

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, la Ampliación de Plazo N°02 de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DE LA CALLE TUPAC YUPANQUI DEL BARRIO LAS MERCEDES DEL DISTRITO, PROVINCIA DE TUMBES-TUMBES", por el periodo de DIECINUEVE (19) días calendarios, que corresponde al periodo comprendido entre el 09 de Abril al 27 de Abril del 2017, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente resolución al Ing. Adán Mendoza Siancas – Supervisor de Obra, al Contratista CONSTRUCCIONES, VENTAS Y SERVICIOS OCTALIER EIRL; a la Gerencia de Desarrollo Rural y Urbano, Sub Gerencia de Obras Públicas, y Gerencia de Administración, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES
Ing. Jack Eddie Leiva Bringas
GERENTE DE DESARROLLO RURAL Y URBANO

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

000028

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO RURAL Y URBANO N° 006– 2017/MPT-GDRYU

Tumbes, 10 ABR 2017

VISTO:

La carta N°023-2017/C.V.Y.S.OCTALIER.E.I.R.L de fecha 20 de Marzo del 2017, Informe N°010-2017/AMS-SUP de fecha 23 de Marzo del 2017, Informe N°279-2017/MPT-GDRYU-SGOPYC-SG-ARQ.GZC de fecha 31 de Marzo del 2017; Informe N°275-2017-MPT-GAJ-SGD de fecha 05 de Marzo del 2017 y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordantes con la constitución política del Perú, que establece el objeto y la finalidad de las Municipalidades, teniendo facultades de ejercer actos de gobierno y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico existente.

Que, mediante Contrato de Obra N°005-2016/MPT-GM de fecha 08 de noviembre del 2016, la Municipalidad Provincial de Tumbes y la Empresa CONSORCIO CORRALES suscribieron el contrato para la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DE LA CALLE TUPAC YUPANQUI DEL BARRIO LAS MERCEDES DEL DISTRITO, PROVINCIA DE TUMBES-TUMBES", por el monto de S/. 1'793,330.63 (UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA CON 63/100 Soles), y un plazo de Ejecución de Ciento Veinte (120) días naturales;

Que, mediante Asiento de Cuaderno de Obra N°114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126 y 127 tanto del Residente como del Supervisor de Obra se deja constancia de la paralización total de la obra como consecuencia de la precipitaciones pluviales de gran intensidad ocurridas en tumbes, donde los suelos encuentran totalmente saturados, así como debido a estas lluvias las canteras de agregados han sufrido inundaciones y se han visto perjudicadas por las escorrentías producidas, igualmente la carretera panamericana norte ha sido interrumpida en varios tramos entre las ciudades de Lambayeque, Piura, Sullana, Talara y Tumbes lo cual ha traído como consecuencia que LA Región Tumbes se vea desabastecida de cemento portland tipo ms elemento principal para la ejecución de la presente obra.

Que, mediante carta N°023-2017/C.V.Y.S.OCTALIER.E.I.R.L de fecha 20 de Marzo del 2017, el Gerente General, LIDES HERNANDI ALDANA Novoa CONSTRUCCIONES VENTAS Y SERVICIOS OCTALIER E.I.R.L alcanza su solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N°01, solicitud que la sustenta en los diversos asientos de cuaderno de obra; así como comunicados del SENAMHI y ENFEN; los mismos que se detallan y se adjuntan dentro de la presente solicitud de ampliación de plazo; la cual manifiesta se debe a retrasos por paralizaciones no atribuibles al Contratista; por lo que de acuerdo a su cuantificación solicitan el plazo de 15 días calendarios al amparo de lo establecido en el art 169,170, 171 y 172 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Que, mediante informe N°010-2017/AMS-SUP de fecha 23 de Marzo del 2017 el Supervisor de la Obra Ing. Adán Mendoza Siancas alcanza su informe respecto de la Ampliación de Plazo Parcial N°01;

Consorcio Vial Tumbes

justificándola de acuerdo a las anotaciones del cuaderno de obra, en la paralización debido a las intensas precipitaciones pluviales que se viene presentando en la región; por lo que recomienda que es PROCEDENTE otorgar la Ampliación de Plazo Parcial N°01 por el periodo de QUINCE (15) días calendario.

Que, mediante Informe N°279-2017/MPT-GDRYU-SGOPYC-SG-ARQ.GZC de fecha 31 de Marzo del 2017, la Sub Gerente de Obras Publicas Arq. Glenda Zapata Caycho emite opinión respecto de la solicitud de Ampliación de Plazo N°01 y Paralización de Obra N°01 tramitada por el Supervisor de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DE LA CALLE TUPAC YUPANQUI DEL BARRIO LAS MERCEDES DEL DISTRITO, PROVINCIA DE TUMBES-TUMBES", determinando que en merito a lo actuado y en armonía al procedimiento y plazo , a la fecha el procedimiento en el trámite de ampliación de plazo establecido en el RLCE en su art. 140,169 y 170 del DS N° 350-2015-EF, esta Subgerencia de Obras recomienda OTORGAR la Ampliación de Plazo N°01 de acuerdo a lo informado por el Supervisor de Obras debido al retraso a paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista, por el plazo de QUINCE (15) días calendarios. Solicitándose se proyecte al acto resolutivo de PROCEDENCIA por la Ampliación de Plazo N°01; así como para la Paralización de Obra N°01 debido a la presencia de las lluvias intensas las cuales no permiten la ejecución de la obra; estableciéndose como fecha de inicio de la Ampliación de Plazo el 25 de Marzo del 2017 y la nueva fecha de término del plazo al 08 de Abril del 2017; debiendo notificarse al Contratista como máximo el 08 de Abril del 2017.

Que, mediante Informe N°275-2017-MPT-GAJ-SGD de fecha 05 de Abril del 2017, el Gerente de Asesoría Legal emite opinión legal señalando que resulta PROCEDENTE la ampliación de Plazo N°01 por encontrarse fundamentada técnicamente con el informe N°010-2017/AMS-SUP de fecha 31.03.17 y el Informe N°279-2017/MPT-GDRYU-SGOPYC-SG-ARQ.GZC de fecha 31.03.17; recomendándose se declare procedente la Ampliación de plazo N°01 por QUINCE (15) días naturales, evaluados y cuantificados desde el 25 de marzo al 08 de abril del 2017.

Que el artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala lo siguiente: Causales de Ampliación de Plazo. - El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:
1.- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista"

Que, el Articulo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, señala lo siguiente:
"Procedimiento de ampliación de Plazo: Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el Contratista por intermedio de su Residente deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el Contratista o su Representante Legal solicita cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la entidad y al Contratista, en un plazo mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el dia siguiente de presentada la solicitud. La entidad emitirá resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo"

Que, del análisis de lo actuado y con la conformidad técnica del Sub Gerente de Obras Públicas, Gerencia de Desarrollo Rural y Urbano y Asesoría Legal , se concluyó que es procedente aprobar la Ampliación de Plazo N°01, por QUINCE (15) DIAS NATURALES, para la ejecución de la obra : "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DE LA CALLE

Consorcio Vial Tumbes
Rodolfo David

TUPAC YUPANQUI DEL BARRIO LAS MERCEDES DEL DISTRITO, PROVINCIA DE TUMBES-TUMBES",, con efectividad a partir del 25 de Marzo al 08 de Abril del 2017, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente.

Que, contando con la Visacion de la Sub Gerencia de Obras Públicas, Gerencia de Desarrollo Rural y Urbano, Gerencia de Asesoría Legal; y en uso de las facultades delegadas por Alcaldía al Gerente de Desarrollo Rural y Urbano en virtud a la Resolución de Alcaldía Nº 460-2012/MPT-ALC., de fecha 02 de octubre del 2012 y lo establecido en la Ley Orgánica e Municipalidades – Ley N°27972

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, la Ampliación de Plazo N°01 de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DE LA CALLE TUPAC YUPANQUI DEL BARRIO LAS MERCEDES DEL DISTRITO, PROVINCIA DE TUMBES-TUMBES", por el periodo de QUINCE (15) días calendarios, que corresponde al periodo comprendido entre el 25 de Marzo al 08 de Abril del 2017, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente resolución al Ing. Adán Mendoza Siancas – Supervisor de Obra, al Contratista CONSTRUCCIONES, VENTAS Y SERVICIOS OCTALIER EIRL; a la Gerencia de Desarrollo Rural y Urbano, Sub Gerencia de Obras Públicas, Asesoría Legal y Gerencia de Administración, para los fines pertinentes.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES
Ing. Jack Eddie Leiva Bringas
GERENTE DE DESARROLLO RURAL Y URBANO

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

000025

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional".

ADDENDA Nº 01 AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA Nº 005-2016/MPT-GM. ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2016-MPT-CS-EO-1

Conste por la presente ADDENDA N° 01 que se suscribe para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL URBANA DE CALLE TÚPAC YUPANQUI DEL BARRIO LAS MERCEDES DEL DISTRITO, PROVINCIA DE TUMBES-TUMBES", que celebra de una parte LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20156696596, con domicilio legal en Jr. Bolognesi N° 194-Centro Cívico-Tumbes, representada por su Gerente Municipal JOSÉ ANTONIO LOZADA TRINDADE, identificado con DNI N° 00222055, con delegación de facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N° 364-2017-MPT-ALC, de fecha 05 de Septiembre del 2017 y de otra parte la Empresa CONSTRUCCIONES, VENTAS Y SERVICIOS OCTALIER EIRL, con RUC N° 20525413871, inscrita en la Partida Electrónica N° 11009265 de la Zona Registral N° I-Sede Piura-Oficina Registral de Tumbes, señalando Código de Cuenta Interbancario N° 018691000691033627 del Banco de la Nación, y debidamente representado por su Gerente General, el señor LIDES HERNANDO ALDANA NOVOA, identificado con DNI N° 00370559, con Domicilio legal para efectos del presente contrato en Jr. Ramón Castilla N° 214-(Costado del Odontólogo), del Distrito, Provincia de Zarumilla y Departamento de Tumbes, a quien en adelante se le denominara EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:

- Que, con fecha 08 de Noviembre de 2016, se suscribió CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA Nº 005-2016/MPT-GM de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2016-MPT-CS-EO-1, por el monto S/. 1´793,330.63 *(Un Millón Setecientos Noventa y Tres Mil Trescientos Treinta con 63/100 Soles)*, incluido los impuestos de Ley. Este monto comprende: el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato. Con un plazo de ejecución de 120 días calendarios.

- Que, el plazo contractual ha sido paralizado, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 596-2017/MPT-GM, *de fecha 08 de Junio de 2017*, la misma que resuelve en su artículo Primero lo siguiente:

"(...) ARTICULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Gerencia Municipal N° 518-2017/MPT-GM, de fecha 15 de Mayo del 2017, relacionado al acto de Recepción de Obra; y en consecuencia esperar el pronunciamiento de la Entidad, respecto al Presupuesto Adicional N° 01 y N° 02; los mismos que se encuentran en trámite, en la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo urbano. Asimismo deberá Paralizarse el Plazo Contractual de la Obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL URBANA DE CALLE TUPAC YUPANQUI DEL BARRIO LAS MERCEDES DEL DISTRITO, PROVINCIA DE TUMBES-TUMBES, con efectividad a partir del día 27 de Abril de 2017; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución (...)".

Que, mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 470-2017-MPT-AL, de fecha 18 de Diciembre de 2017, se resolvió lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, las prestaciones Adicionales y Deductivos en la ejecución de la obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL URBANA DE CALLE TÚPAC YUPANQUI DEL BARRIO LAS MERCEDES DEL DISTRITO, PROVINCIA DE TUMBES-TUMBES, conforme al siguiente detalle:

ADICIONAL VINCULANTE N° 01	S/. 164,354.67	(+)
DEDUCTIVO N° 01	S/. 47,524.90	(-)
ADICIONAL N° 01 –PARTIDAS NUEVAS	S/. 264,975.27	(+)

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vince: Rodolfo David
GERENTE

CONSTRUCCIONES VENTAS Y SERVICIOS OCTALIER E.I.R.L.
Lides Hernando Aldana Novoa
GERENTE GENERAL

000024

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional".

ADDENDA Nº 01 AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA Nº 005-2016/MPT-GM. ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2016-MPT-CS-EO-1

DEDUCTIVO N° 01 REDUCCION DE METAS	S/. 287,324.41	(-)
TOTAL ADICIONAL	S/. 94,480.63	
FACTOR DE INDICIDENCIA	5.26%.	

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el presupuesto de ADICIONAL NETO a cancelarse en la ejecución de la obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL URBANA DE CALLE TÚPAC YUPANQUI DEL BARRIO LAS MERCEDES DEL DISTRITO, PROVINCIA DE TUMBES-TUMBES, relacionado a partidas nuevas, mayores metrados y menores metrados, es por el monto ascendente a S/. 94,480.63 (Noventa y Cuatro Ochenta con 63/100 *Soles*), el mismo que es menor a la disponibilidad otorgada, conforme al CERTIFICADO DE CREDITO PRESUPUESTARIO N° 00000000767, aprobado en el SIAF-Módulo de Proceso Presupuestario de fecha 12 de Abril de 2017, el mismo que equivale al 7.43% de factor de incidencia, producto de lo resuelto en el artículo 1°y 2° de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR el nuevo monto contratado de la obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL URBANA DE CALLE TÚPAC YUPANQUI DEL BARRIO LAS MERCEDES DEL DISTRITO, PROVINCIA DE TUMBES-TUMBES, ascendente a la suma de S/. 1, 887,811.26 *(Un Millón Ochocientos Ochenta y Siete Mil Ochocientos Once con 26/100 Soles)*, como consecuencia de lo aprobado en los artículos precedentes de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR, a la Gerencia Municipal la suscripción de la CLAUSULA ADICIONAL al CONTRATO DE OBRA N°005-2016/MPT-GM, de fecha 08 de Noviembre de 2016, derivado de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2016-MPT-CS-EO-1; sobre modificación de Expediente Técnico: Presupuesto de Prestación Adicional de Obra N° 01 por Partidas Nuevas; Presupuesto de Prestación Adicional de Obra N° 01 por Mayores Metrados y el Deductivo Vinculante N° 01 por Menores Metrados; el nuevo monto contratado y el nuevo plazo de ejecución contractual, correspondiente a la ejecución de la obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL URBANA DE CALLE TÚPAC YUPANQUI DEL BARRIO LAS MERCEDES DEL DISTRITO, PROVINCIA DE TUMBES-TUMBES, de conformidad a lo aprobado en los artículos precedentes de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO QUINTO.- Disponer, que para efecto de pago de valorizaciones de los presupuestos autorizados en la presente resolución, el profesional responsable de la elaboración de dichas valorizaciones, previamente debe verificar los metrados realmente ejecutados en obra, para su aprobación y tramite respectivo, adjuntando los planos de replanteo, por tratarse de un contrato bajo el sistema a precios unitarios.

ARTÍCULO SEXTO.- Asimismo, mediante la presente se deja constancia que los funcionarios que suscriben el presente documentos y en uso de sus atribuciones ejercen el presente acto en salvaguarda de los intereses de la Entidad, a fin de dar solución al problema generado por los funcionarios anteriores que por su accionar negligente e irresponsable, a puesto en riesgo a la Entidad al no haber cumplido los plazos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado para la aprobación de los mencionados adicionales y deductivos.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- a).- Disponer por cuanto las áreas administrativas que han tenido a cargo el tratamiento del presente caso han incurrido en demora injustificada (evaluación dentro de los plazos adicionales, etc.); los mismos que acarrearan responsabilidad administrativa, civil y penal de corresponder por el presunto perjuicio que originarían los gastos generales por el retraso injustificado o demora administrativa de los anteriores funcionarios. b).- Asimismo, en concordancia con el párrafo anterior derívense todos los actuados a la oficina de control interno (OCI) y la Procuraduría Publica Municipal, para efectos que inicien las acciones legales en la vía correspondiente, contra los que resulten responsables, en salvaguardar de los interés de la Municipalidad Provincial de Tumbes. c).- Derivar a la Secretaria Técnica el fotocopiado en su totalidad del Expediente Administrativo incluido el informe técnico y legal para el inicio del procedimiento administrativo

CONSTRUCCIONES VIALES Y SERVICIOS GENERALES
Ing. Edgar Hernando Aldana Vivanco
GERENTE GENERAL

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David

000023

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional".

ADDENDA Nº 01 AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA Nº 005-2016/MPT-GM. ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2016-MPT-CS-EO-1

sancionador con las formalidades que el mismo revista, contra los anteriores funcionarios y/o servidores públicos a efectos de salvaguardar responsabilidades de la ley por la falta, demora, etc., en el pronunciamiento de los adicionales y deductivos en la ejecución de la obra MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL URBANA DE CALLE TÚPAC YUPANQUI DEL BARRIO LAS MERCEDES DEL DISTRITO, PROVINCIA DE TUMBES-TUMBES.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADDENDA Nº 01.

Por la presente Addenda N° 01 las partes convienen en modificar la Cláusula Tercera referente al monto contractual e incluir una Cláusula Adicional en relación a los gastos generales conforme al siguiente detalle:

CLAUSULA TERCERA: MODIFICACIÓN DEL MONTO CONTRACTUAL: El nuevo monto contractual total en la ejecución de la obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL URBANA DE CALLE TÚPAC YUPANQUI DEL BARRIO LAS MERCEDES DEL DISTRITO, PROVINCIA DE TUMBES-TUMBES asciende a la suma de S/. 1´ 887,811.26 *(Un Millón Ochocientos Ochenta y Siete Mil Ochocientos Once con 26/100 Soles)*, incluido los impuestos de Ley. Este monto comprende: el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLAUSULA ADICIONAL VIGESIMO SEXTA: RENUNCIA AL COBRO DE MAYORES GASTOS GENERALES ; Que, Con Carta Nº.- 106-2,017/C.V. y S.OCTALIER E.I.R.L, (Carta Notarial), dirigida al alcalde de la Municipalidad, de fecha de recepción 26 de octubre del 2,017 por parte de la oficina de Trámite Documentario, el representante de la empresa señor Lides Hernando Aldana Novoa RENUNCIA AL COBRO DE LOS MAYORES GASTOS GENERALES según lo especificado en uno de sus párrafos que a la letra dice: " Que, en ese sentido, y conforme a las normas establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado (ley Nº.- 30225) y su Reglamento (Decreto Supremo Nº.- 350- 2,015 – EF), y demás normas aplicables al presente caso: RENUNCIAMOS EXPRESAMENTE A LOS GASTOS GENERALES que la Municipalidad Provincial de Tumbes, podría cancelarnos en el procedimiento de aprobación de la prestaciones adicionales de obra, como un derecho de Crédito de la empresa contratista(y, en consecuencia, de libre disposición); máxime si la normativa de Contrataciones del Estado no ha prohibido tal renuncia, ni se vulnera alguna norma imperativa o de orden público.

CLAUSULA TERCERA: PAGOS DE PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRA.

La normativa de Contrataciones del Estado reconoce que los proveedores son agentes de mercado que colaboran con las Entidades al satisfacer sus necesidades de abastecimiento de bienes, servicios y obras para el adecuado cumplimiento de sus funciones; sin embargo, dicha colaboración implica el pago del precio de mercado de la prestación, el mismo que debe incluir todos los costos necesarios para su ejecución, incluida la utilidad del proveedor.

Precisado lo anterior, cabe señalar que si una Entidad obtuvo una prestación por parte de un proveedor, este tendría derecho a exigir que la Entidad le reconozca el pago respectivo –*aún cuando la prestación haya sido requerida o ejecutada sin observar las disposiciones de la*

Consorcio Vial Tumbes

Ulloque Vinces Rodolfo David

000022

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

ADDENDA Nº 01 AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA Nº 005-2016/MPT-GM.
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2016-MPT-CS-EO-1

normativa de contrataciones del Estado–, pues el Código Civil[1], en su artículo 1954, establece que *"Aquel que se enriquece indebidamente a expensas de otro está obligado a indemnizarlo"*. (El subrayado es agregado).

Al respecto, el Tribunal de Contrataciones del Estado, mediante la Resolución Nº 176/2004.TC-SU, ha establecido lo siguiente: *"(...) nos encontramos frente a una situación de hecho, en la que ha habido –aún sin contrato válido– un conjunto de prestaciones de una parte debidamente aceptadas - y utilizadas por la otra, hecho que no puede ser soslayado para efectos civiles. En este sentido, cabe señalar que, conforme al artículo 1954 del Código Civil, el ordenamiento jurídico nacional no ampara en modo alguno el enriquecimiento sin causa. En efecto, no habiéndose suscrito el contrato correspondiente, no ha existido fundamento legal ni causa justa para dicha atribución patrimonial que sustente el enriquecimiento indebido en el que ha incurrido la Entidad, circunstancias que deberá ser ventilada por las partes en la vía correspondiente."* (El subrayado es agregado).

De esta manera, la acción por enriquecimiento sin causa reconocida por el Código Civil constituye un *"mecanismo de tutela para aquel que se ha visto perjudicado por el desplazamiento de todo o parte de su patrimonio en beneficio de otro. El primero, será el actor o sujeto tutelado y, el segundo, el demandado o sujeto responsable (...)."*[2]

Sobre el particular, es oportuno anotar que, para que se configure un enriquecimiento sin causa y, por ende, pueda ejercitarse la respectiva acción, es necesario que se verifiquen las siguientes condiciones: *"a) el enriquecimiento del sujeto demandado y el empobrecimiento del actor; b) la existencia de un nexo de conexión entre ambos eventos; y c) la falta de una causa que justifique el enriquecimiento."*[3]

Adicionalmente, es importante precisar que un requisito adicional para que se configure un enriquecimiento sin causa, en el marco de las contrataciones del Estado, es que este no sea el resultado de actos de mala fe del empobrecido[4]; es decir, el proveedor debe haber ejecutado las

---

[1] De aplicación supletoria en la ejecución de los contratos que se ejecutan bajo las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento.

[2] PAREDES CARRANZA, Milagros. La inexistencia de contrato y la acción por enriquecimiento sin causa. JUS Doctrina & Práctica 7/2008, Lima: Editora Jurídica Grijley, Pág. 485.

[3] Ídem, Pág. 485.

[4] Sobre el particular, BANDEIRA DE MELLO, citando a BAYLE señala que *"(...) no se puede admitir que la Administración se enriquezca a costa ajena y, según parece, el enriquecimiento sin causa –que es un principio general del derecho– que en tales casos se apoya en el derecho del particular de ser indemnizado por la actividad que provechosamente*

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

000021

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional".

ADDENDA Nº 01 AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA Nº 005-2016/MPT-GM.
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2016-MPT-CS-EO-1

prestaciones de buena fe, lo que implica que hayan sido requeridas o aceptadas –expresa o tácitamente– por el funcionario o funcionarios competentes de la Entidad. Cabe precisar que similar criterio es adoptado también por el Código Civil para determinados supuestos[5] en los que no se otorga derecho a pago alguno a los terceros que, de mala fe, realizan construcciones en terreno ajeno.

Así, para que se verifique un enriquecimiento sin causa, en el marco de las contrataciones del Estado, es necesario determinar que: (i) la Entidad se haya enriquecido y el proveedor se haya empobrecido; (ii) exista conexión entre el enriquecimiento de la Entidad y el empobrecimiento del proveedor, la cual estará dada por el desplazamiento de la prestación patrimonial del proveedor a la Entidad; (iii) no exista una causa jurídica para esta transferencia patrimonial, como puede ser la ausencia de contrato, contrato complementario, o la autorización correspondiente para la ejecución de prestaciones adicionales; y (iv) que las prestaciones hayan sido ejecutadas de buena fe por el proveedor.

En esa medida, el proveedor que se encuentre en la situación descrita bien podría ejercer la acción por enriquecimiento sin causa ante la vía correspondiente[6] a efectos de requerir el reconocimiento del precio de las prestaciones ejecutadas a favor de la Entidad, mediante una indemnización.

---

dispensó en pro de la Administración, aunque la relación jurídica se haya obstaculizado o aún contra la falta de cualquier formalidad, siempre que el poder público haya consentido con ella, incluso de forma explícita o tácita, comprendiéndose el mero hecho de haberla incorporado buenamente a su provecho, salvo si la relación surgiera de actos de incuestionable mala fe, reconocible en el comportamiento de las partes o simplemente del empobrecido." (El resaltado es agregado). BANDEIRA DE MELLO, Celso Antonio, "El principio del enriquecimiento sin causa en el contrato administrativo", en: La Contratación Pública, T. 2, Dirección: Juan Carlos Cassagne y Enrique Rivero Ysern, Editorial Hammurabi, Buenos Aires 2006. Pág. 886 y ss. Similar criterio puede apreciarse en MORÓN URBINA, Juan Carlos. "¡Muchas gracias, que Dios se lo pague! El Enriquecimiento sin causa de la administración pública con motivo de la contratación estatal". En: Derecho Administrativo en el siglo XXI. Primera Edición, vol. 1, Adrus D&L Editores, 2013, pp. 77 y ss.

[5] El artículo 943 del Código Civil señala que "*Cuando se edifique de mala fe en terreno ajeno, el dueño puede exigir la demolición de lo edificado si le causare perjuicio, más el pago de la indemnización correspondiente o hacer suyo lo edificado sin obligación de pagar su valor. En el primer caso la demolición es de cargo del invasor*". (El resaltado es agregado).

[6] Sobre el particular, debe señalarse que al no existir contrato y tampoco cláusula arbitral, no sería posible que las controversias derivadas de la ejecución de prestaciones ejecutadas sin vínculo contractual puedan someterse a arbitraje (salvo que con posterioridad se suscribiera un convenio arbitral), por lo que, en principio la vía para resolver dichas controversias sería la vía civil.

Consorcio Vial Tumbes

Gerente General

000020

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional".

ADDENDA Nº 01 AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA Nº 005-2016/MPT-GM. ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2016-MPT-CS-EO-1

Ante dicha situación, corresponderá a la autoridad que conozca y resuelva la acción, evaluar si la Entidad se ha beneficiado o enriquecido a expensas del proveedor con las prestaciones ejecutadas, en cuyo caso, en aplicación de los principios generales que prohíben el enriquecimiento sin causa, ordenaría a la Entidad no sólo a reconocer el íntegro del precio de mercado de las prestaciones ejecutadas, y sus respectivos intereses, sino también las costas y costos derivados de la interposición de la acción.

En este punto, cabe precisar que el monto reconocido no podría ser considerado como pago en términos contractuales, en la medida que el pago es la consecuencia directa de una obligación válidamente contraída; ni tampoco en términos presupuestales, pues en materia presupuestal el pago constituye la etapa final de la ejecución de un gasto que ha sido válidamente devengado.

En virtud de lo expuesto, y sin perjuicio de las responsabilidades de los funcionarios que incumplieron con los requisitos, formalidades y procedimientos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado para llevar a cabo sus contrataciones, la Entidad a favor de la cual un proveedor ejecuta determinadas prestaciones sin que medie un contrato que los vincule, tiene la obligación de reconocer al proveedor el precio de mercado de las prestaciones ejecutadas; ello en observancia del principio que proscribe el enriquecimiento sin causa, recogido en el artículo 1954 del Código Civil. (Opinión Nº.- 100 – 2,017/DTN - OSCE).

CLAUSULA CUARTA: RATIFICACIÓN.

Las partes ratifican en todo lo demás el contenido del al CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA Nº 005-2016/MPT-GM de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2016-MPT-CS-EO-1, de fecha 08 de Noviembre de 2017, en todos sus extremos.

Las partes declaran que en la celebración del presente acto no ha mediado ningún vicio de la voluntad que lo pueda invalidar de manera posterior, firmando la Addenda N° 01 en señal de conformidad a los 10 días del mes de Enero del año 2018.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES
Abg. José Alfonso Zapata Trinidad
GERENTE MUNICIPAL

LA ENTIDAD

CONSTRUCCIONES VIALES Y SERVICIOS OCTHUER E.I.R.L.
Lides Hernando Aldana Novoa
GERENTE GENERAL

EL CONTRATISTA

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN ALCALDIAL N° 470-2017-

"AÑO DEL BUEN SERVICIO DEL BUEN CIUDADANO"

Tumbes, 18 DIC. 2017

VISTO:

El Expediente Administrativo respecto a las prestacionales adicionales de Obra: Partidas Nuevas N° 01; Mayores Metrados N° 01; Deductivo de Obra N° 01 por Menores Metrados en la ejecución de la obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL URBANA DE CALLE TÚPAC YUPANQUI DEL BARRIO LAS MERCEDES DEL DISTRITO, PROVINCIA DE TUMBES-TUMBES.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordantes con la constitución política del Perú, que establece el objeto y la finalidad de las Municipalidades, teniendo facultades de ejercer actos de gobierno y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico existente.

Que, mediante la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2016-MPT-CS-EO-1; se suscribió el CONTRATO DE OBRA N° 005-2016/MPT-GM, con fecha 08 de Noviembre de 2016; entre la Municipalidad Provincial de Tumbes y la Empresa Contratista CONSTRUCCIONES, VENTAS Y SERVICIOS OCTALIER E.I.R.L., con RUC N°20525413871, para la ejecución de la obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL URBANA DE CALLE TÚPAC YUPANQUI DEL BARRIO LAS MERCEDES DEL DISTRITO, PROVINCIA DE TUMBES-TUMBES[1], por un monto contratado de S/. 1, 793,330.63 (Un Millón Setecientos Noventa y Tres Mil Trescientos Treinta con 63/100 Soles), por un plazo de ejecución de 90 días naturales.

Que, el plazo contractual ha sido paralizado, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 598-2017/MPT-GM, *de fecha 08 de Junio de 2017*, la misma que resuelve en su artículo Primero lo siguiente:

ARTICULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO. la Resolución de Gerencia Municipal N° 518-2017/MPT-GM, de fecha 15 de Mayo del 2017, relacionado al acto de Recepción de Obra; y en consecuencia esperar el pronunciamiento de la Entidad, respecto al Presupuesto Adicional N° 01 y N° 02; los mismos que se encuentran en trámite, en la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo urbano. Asimismo deberá Paralizarse el Plazo Contractual de la Obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL URBANA DE CALLE TUPAC YUPANQUI DEL BARRIO LAS MERCEDES DEL DISTRITO, PROVINCIA DE TUMBES-TUMBES, con efectividad a partir del día 27 de Abril de 2017, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución".

Que, la necesidad de realizar las prestaciones adicionales de obra, quedaron debidamente anotadas en los asientos: 30; 31; 36; 37; 42; 43; 50; 51; 58; 59; 62; 63, del cuaderno de ejecución de la obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL URBANA DE CALLE TÚPAC YUPANQUI DEL BARRIO LAS MERCEDES DEL DISTRITO, PROVINCIA DE TUMBES-TUMBES.

Que, el Supervisor de obra, Ingeniero Civil Adán Mendoza Siancas, el Supervisor de obra solicita opinión técnica del proyectista, con el INFORME N° 079-2016/AMS-SUP, de fecha 17 de Noviembre de 2016 e INFORME N° 082-2016/AMS-SUP, de fecha 23 de Noviembre de 2016, el Supervisor de obra solicitando opinión técnica del proyectista.

Que, la Sub Gerencia de Estudios Técnicos con INFORME N° 007-A-2016/MPT-GIYDU-SGET.JCNM, de fecha 02 de Diciembre d 2016, la Sub Gerencia de Estudios Técnicos emite opinión técnica 01 respecto a la necesidad de los adicionales y deductivos en el presente caso.

Consorcio Vial Tumbes

Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

1) *Es de aplicación en el presente caso la Ley N° 30225*, promulgada el 8 de julio de 2014, se reglamentó el 9 de diciembre de 2015 (Decreto Supremo N° 350-2015-EF). La disposición octava de la ley dispuso que tanto ella entraría en vigencia a los treinta días calendario de publicado el Reglamento (Decreto Supremo N ° 350-2015-EF). Con ello, a partir del sábado 9 de enero de 2016 quedaron derogados el Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento (D. S. 184-2008-EF)

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"
ALCALDIA N°470-2017-MPT-
"AÑO DEL BUEN SERVICIO DEL BUEN CIUDADANO"

Tumbes, 7 - DIC. 2017

Que, la proyectista en el presente caso, mediante CARTA N° 033-2016/JEGA, de fecha 05 de Diciembre d 2016, la proyectista da a conocer que no puede emitir opinión técnica, indicando encontrarse delicada de salud, impidiendo estando imposibilitada para tal fin.

Que, la Sub Gerencia de Estudios Técnicos con INFORME N° 618-2016/MPT-GIYDU-SGET.JCMM, d fecha 07 de Diciembre de 2016, la Sub Gerencia de Estudios Técnicos emite opinión técnica 02 respecto a la necesidad de lo adicionales y deductivos en el presente caso.

Que, la Sub Gerencia de Estudios Técnicos, en la CARTA N° 02-2017/MPT-GIYDU-SGET-JCMM, de fech 03 de Enero de 2017, el Sub gerente de Estudios Técnicos designa al supervisor de obra Ingeniero Civil Adán Mendoza Siancas elaborar los expedientes técnicos de prestaciones de adiciones y deductivos vinculante de obra, en la ejecución de la obra MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL URBANA DE CALLE TÚPAC YUPANQUI DEL BARRIO LA MERCEDES DEL DISTRITO, PROVINCIA DE TUMBES-TUMBES.

Que, el Supervisor de Obra, Ingeniero Civil Adán Mendoza Siancas con INFORME N° 004-2017/AMS-SUP de fecha 04 de Enero de 2017, alcanza a la Sub Gerencia de Estudios Técnicos, los expedientes técnicos de prestaciones d adiciones y deductivos vinculante de obra, en la ejecución de la obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL URBANA DE CALLE TÚPAC YUPANQUI DEL BARRIO LAS MERCEDES DEL DISTRITO PROVINCIA DE TUMBES-TUMBES.

Que, el presente caso ha sido contratado bajo la modalidad de precios unitarios, el mismo que se aplic cuando la naturaleza de la prestación no permita conocer con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas[2], e indicar el artículo 175° Tercer Párrafo que *"En los contratos de obra a precios unitarios"*, los presupuestos adicionales d obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de l prestación adicional para lo cual debe realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de lo gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, debe incluirse la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuest General a las Ventas correspondiente. Dicho mandato legal, se ha cumplido, toda vez que del expediente administrativ (Adicionales y Deductivos de obra, han sido revisados por la Entidad a través de la Sub Gerencia de Estudios Técnicos al emit el INFORME N° 016-2017/MPT-GI Y DU-SGET-JCMM, de fecha 06 de ENERO de 2017, dirigido al Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano MPT, al indicar lo siguiente:

En calidad de Sub Gerente de Estudios Técnicos se ha verificado en campo todos los trabajos que se han planteado y que no han sido contemplados en el Expediente Técnico Original se ve la necesidad de elaborar un Adicional por Partidas Nuevas Según cada consulta y como son:

1. *Ampliar la continuidad del Muro de Contención de unos 20 ml, ya que existía el peligro de deslizamientos y derrumbes así como de inundaciones en tiempo de lluvias hacia las viviendas continuas.*

2. *Unificar las alturas de los Muros de Contención según el tipo de diseño ya que existía el peligro de deslizamientos y derrumbes así como de inundaciones en tiempo de lluvias hacia las viviendas continuas.*

3. *Realizar los trabajos de cambio de redes de agua y alcantarillado como también las conexiones domiciliarias ya que se tuvo presente el área de corte para la construcción de las zapatas de los muros y como consecuencia de ello la rotura de las redes de agua y alcantarillado*

Consorcio Vial Tumbes
Ingeniero Vinces Rodolfo David

[2] Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, de fecha 30 de Agosto d 2014

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"
ALCALDIA N°470-2017-MPT-
"AÑO DEL BUEN SERVICIO DEL BUEN CIUDADANO"

Tumbes, 11 DIC. 2017

existentes por encontrarse esta sobre la línea de excavación de las zapatas, así mismo se indica ejecutar veredas a las fachadas existentes para lo cual se tiene que construir nuevas conexiones domiciliarias de agua y desagüe en las calles:

RED MATRIZ DE AGUA TUBERIA.
- Calle sin nombre 2, tramo 1.
- Calle sin nombre 2, tramo.
- Pasaje 2 Túpac Yupanqui.

CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE.
- Calle sin nombre 2, tramo 1.
- Calle sin nombre 2, tramo.
- Pasaje 2 Túpac Yupanqui.

RED MATRIZ DE ALCANTARILLADO.
- Calle sin nombre 2, tramo 1.
- Calle sin nombre 2, tramo.
- Pasaje 2 Túpac Yupanqui.

RED MATRIZ DE ALCANTARILLADO.
- Calle sin nombre 2, tramo 1.
- Calle sin nombre 2, tramo.
- Pasaje 2 Túpac Yupanqui.

De todo lo expuesto anteriormente esta Sub Gerencia da por aprobados los Expedientes Técnicos quedando como resultado el siguiente cuadro:

Adicional de Obra por Mayores Metrados N° 01	:	252,786.86.
Deductivo de Obra por Menores Metrados N° 01	:	(-) 211,551.32.
Adicional de Obra por Partidas Nuevas N° 01	:	98,572.27.
		S/. 139,807.81

PORCENTAJE DE INCIDENCIA: 7.80%

Que, el Ingeniero Civil Jack Leiva Bringas, Gerente de Desarrollo Rural y Urbano de la Municipalidad Provincial de Tumbes, mediante **INFORME N° 776-2017-MPT/GDRYU**, de fecha 14 de Julio de 2017, remite a la Gerencia de Asesoría Legal el expediente de Adicional N° 01 por Deductivo Vinculante, Deductivo Vinculante N° 01, Adicional de Obra N° 01 Obras Nuevas y Deductivos N° 02 por Reducción de Metas, expresa las siguientes **RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES:**

"Que, de acuerdo a la documentación e informes que contiene el presente expediente de Adicional y Deductivo de Obra, y con el sustento técnico complementario alcanzado por el subgerente de Obras Públicas (Informe N° 436-2017/MPT-GDRYU-SGOPYC-ARQ.GZC), se recomienda derivarse a la oficina de Asesoría Legal a fin de que evalúe el sustento técnico solicitado; así mismo se ponga en conocimiento de la unidad formuladora a efectos que realice la reducción de las metas, ya que en dicho proyecto se generó la modificación en fase de inversión, y no se encuentra detallado esta reducción de metas por deficiencias del expediente técnico.

En este sentido, reiteramos la opinión legal del área de Asesoría Legal, respecto a la procedencia de los presentes expedientes de Adicionales y Deductivos de la obra MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL URBANA DE CALLE TÚPAC YUPANQUI DEL BARRIO LAS MERCEDES DEL DISTRITO, PROVINCIA DE TUMBES-TUMBES; el mismo que representa un importe de Adicional neto de S/ 133,,277.21 Soles; lo que representa el 7.43% de incidencia respecto del contrato principal; así mismo reiteramos la emisión del acto resolutivo correspondiente; pues no se debe dejarse de lado que el Expediente de adicionales y deductivos fue aprobado por el Subgerencia de Estudios Técnicos mediante Informe N° 116-2017/MPT-GDRYU-SGET.JCMM de fecha 06 de Enero de 2017".

Que, esimismo se adjunta el desagregado de los Expedientes por Adicional de Obra por Mayores Metrados N° 01; Deductivo de Obra por Menores Metrados N° 01 y Adicional de Obra por Partidas Nuevas N° 01, es como se detalla a continuación:

Consorcio Vial Tumbes

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

ALCALDIA N°470-2017-MPT-A

"AÑO DEL BUEN SERVICIO DEL BUEN CIUDADANO"

Tumbes, 16 DIC. 2017

RESUMEN GENERAL		
MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DE LA CALLE TÚPAC YUPANQUI DEL BARRIO LAS MERCEDES DEL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES		
1)	ADICIONAL POR PARTIDAS NUEVAS (Muro=20 ml, Agua y Desagüe).	
a.	Costo Directo.	196,251.16
b.	Gastos Generales (9.5%).	18,643.86
c.	Utilidad (5%).	9,812.56
d.	Sub Total.	224,707.58
e.	IGV (18%).	40,447.36
F.	TOTAL DE PRESUPUESTO.	265,154.94
Son: DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO CON 94/00 SOLES.		

ADICIONAL DE OBRA (Replanteo).		
2)		
a.	Costo Directo.	1,229,703.87
b.	Gastos Generales (9.5%).	116,821.87
c.	Utilidad (5%).	61,485.19
d.	Sub Total.	1,408,010.93
e.	I.G.V. (18%).	253,441.97
F.	TOTAL DE PRESUPUESTO.	1,661,452.90
Son: UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 90/00 SOLES.		

DEDUCTIVO DE OBRA (Contractual)		
3)		
a.	Costo Directo.	1,100,238.82
b.	Gastos Generales (11%).	121,026.27
c.	Utilidad (5%).	55,011.94
d.	Sub Total.	1,276,277.03
e.	IGV (18%).	229,729.87
F.	TOTAL DE PRESUPUESTO.	1,506,006.90
Son: UN MILLON QUINIENTOS SEIS MIL SEIS CON 90/100 SOLES		

DEDUCTIVO POR RECORTE DE METAS.		
4)		
a.	Costo Directo.	209,909.22
b.	Gastos Generales (11%).	23,090.01
c.	Utilidad (5%).	10,495.46
d.	Sub Total.	243,494.69
e.	IGV (18%).	43,829.04
F.	TOTAL DE PRESUPUESTO.	287,323.73
Son: DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTITRES CON 73/00 SOLES.		

RESUMEN DE MONTO.		
1)	ADICIONAL POR PARTIDAS NUEVAS (Muro=20 ml, Agua y Desagüe).	S/. 265,154.94
2)	ADICIONAL DE OBRA (Replanteo).	S/. 1,661,452.90
3)	DEDUCTIVO DE OBRA (Contractual).	S/. 1,506,006.90
4)	DEDUCTIVO POR RECORTE DE METAS.	S/. 287,323.73
5)	ADICIONAL.	S/. 133,277.21

Consorcio Vial Tumbes

Ing. Jaime Vinces Rodolfo David

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"
ALCALDIA N°470-2017-MPT-A
"AÑO DEL BUEN SERVICIO DEL BUEN CIUDADANO"

Tumbes, 18 DIC. 2017

PORCENTAJE DE INCIDENCIA.	
Monto del Contrato Principal	S/. 1,793,330.63
Presupuesto Prestación Adicional	S/. 133,277.21
Incidencia:	7.43%
Costo Total de la Obra	S/. 1,926,607.84

Que, asimismo en relación a lo ***Excepcionalmente***, en el caso de prestaciones adicionales de obra que por su ***carácter de emergencia***, ***cuya no ejecución*** pueda afectar el ambiente ***o poner en peligro*** a la ***población***, ***los trabajadores*** o a la ***integridad de la misma obra***; la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano a través del OFICIO N° 061-2016-MPT/GDRYU, solicito se emita un informe técnico a la Sub Gerencia de Defensa Civil de Gestión de Riesgo de Desastres, mediante el OFICIO N° 061-2016-MPT/GDRYU, con la finalidad de realizar la evaluación preliminar de riesgo por movimiento en masa de sector de influencia a la calle Túpac Yupanqui del Barrio Las Mercedes del Distrito de Tumbes, la misma que se realiza emitiendo el INFORME N°111-2016-SGDC/MPT, de fecha 15 de NOVIEMBRE del 2016, con las siguientes conclusiones y recomendaciones:

"VI. CONCLUSIONES:

- *De los factores condicionantes para la ocurrencia del deslizamiento son principalmente la conformación de colinas y la estructura del suelo que permita la acumulación de agua por filtración hacia los niveles más profundos lo que aumenta la presión de los poros en los cortes del terreno.*
- *Del factor desencadenante son las precipitaciones pluviales registradas en los meses de mayores precipitaciones según indica SENAMHI entre los meses de DIC-ABR.*
- *A la altura de la corona de las zonas deslizables se observan agrietamientos en el terreno, así como los estragos de las afectaciones a viviendas, siendo relevante el colapso de una vivienda de adobe y la afectación en las zonas bajas principalmente en la calle Túpac Yupanqui, razón que hace susceptible a estos efectos a esta zona de estudio. (el resaltado y subrayado es nuestro).*
- *El 80% de las viviendas de la zona de evaluación presentan vulnerabilidades de alta a muy alta. (el resaltado y subrayado es nuestro).*
- *Con la ejecución de la obra denominada "Mejoramiento del Servicio de Infraestructura Vial Urbana de la Calle Túpac Yupanqui del Barrio Las Mercedes del Distrito de Tumbes" se está corrigiendo el riesgo de más del 80% de las viviendas susceptibles, sin embargo las escorrentías generadas por la intensidad de lluvias en las zonas suponen un riesgo principalmente a la población que no se cobertura con la construcción del muro de contención, así como riesgo para la misma obra en futuras avenidas a consecuencias de lluvias intensas. (el resaltado y subrayado es nuestro).*

"VII. *RECOMENDACIONES:*

Medidas Estructurales.

- *Considerar en función a los factores que determinan la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Infraestructura Vial Urbana de la Calle Túpac Yupanqui del Barrio Las Mercedes del Distrito de Tumbes" la ampliación de la construcción del muro de contención a fin de proteger las viviendas altamente vulnerables por efectos de deslizamientos en masa y descarga de aguas pluviales. (el resaltado y subrayado es nuestro).*
- *Construir zanjas de coronación (impermeabilizadas) o sistema de evacuación de aguas mediante tuberías sobre la cabera del deslizamiento con la finalidad de colectar las aguas de las lluvias y drenarlas hacia la Calle Túpac Yupanqui, a fin de evitar erosión que ponga en vulnerabilidad a las viviendas y a la obra arriba indicada.*

Que, asimismo se ha dado cumplimiento a lo expresado por el último párrafo del artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado–Decreto Supremo 350-20154-EF, ya que mediante el INFORME N° 051-2017-MPT/GDRYU, de fecha 16 de ENERO de 2017, la variación en la fase de Inversión Pública en el Código SNIP 237186 del proyecto MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL URBANA DE CALLE TUPAC YUPANQUI DEL BARRIO LAS MERCEDES DEL DISTRITO, PROVINCIA DE TUMBES-TUMBES, solicitado por el Ing. Civil Jack Edie Leiva Bringas, Gerente de Desarrollo Rural y Urbano mediante el INFORME N° 027-2017-MPT/GDRYU-JELB, de fecha 24 de ENERO de 2017. Asimismo se realizó el FORMATO SNIP-16, de fecha 26 de ENERO de 2017, debidamente firmado por el Evaluador

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"
ALCALDIA N°470-2017-MPT-AL
"AÑO DEL BUEN SERVICIO DEL BUEN CIUDADANO"

Tumbes, 18 DIC. 2017

Responsable del órgano competente, Arquitecto Josif Dieguez Coronado, Jefe de la Oficina de Programación e Inversiones OPI-MPT, emitió el INFORME N° 016-2017/MPT/GPP/OPI-IMADC, de fecha 30 de ENERO de 2017.

Que, la Gerencia de Asesoría Legal, con INFORME N° 541 -2017/MPT-GAL-RDZS, de fecha 20 de Octubre de 2017, opina legalmente lo siguiente:

1. *Que, conforme al Artículo 175° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado–Ley N° 30225; el expediente administrativo que forma parte inherente al presente informe legal, respecto a la Prestación Adicional de Obra por MAYORES METRADOS N° 01 y Prestación Adicional de Obra por PARTIDAS NUEVAS N° 01 y DEDUCTIVO DE OBRA N° 01 POR MENORES METRADOS; que se declare PROCEDENTE por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente opinión legal.*

Que, los mencionados Adicionales y Deductivos corresponden al siguiente detalle:

RESUMEN DE MONTO		
1)	ADICIONAL POR PARTIDAS NUEVAS (Muro=20 ml, Agua y Desagüe)	S/. 265,154.94
2)	ADICIONAL DE OBRA (Replanteo)	S/. 1,661,452.90
3)	DEDUCTIVO DE OBRA (Contractual)	S/. 1,506,006.90
4)	DEDUCTIVO POR RECORTE DE METAS	S/. 287,323.73
MONTO TOTAL A CANCELAR EN EL ADICIONAL		S/. 133,277.21

PORCENTAJE DE INCIDENCIA	
Monto del Contrato Principal	S/. 1,793,330.63
Presupuesto Prestación Adicional	S/. 133,277.21
Factor de Incidencia:	7.43%
Costo Total de la Obra	S/. 1,926,607.84

3. *Indicar que el monto a pagar por concepto de prestación adicional de obra en el presente caso, es por la suma de S/. 133,277.21 (Ciento Treinta y Tres Mil Doscientos Setenta y Siete con 21/100 Soles), el mismo que es menor a la disponibilidad otorgada, conforme a CERTIFICADO DE CREDITO PRESUPUESTARIO N° 00000000767, aprobado en el SIAF-Modulo de Proceso Presupuestario con fecha 12 de ABRIL de 2017.*

4. *Que, se autorice a la Gerencia Municipal se realice la Addenda al CONTRATO DE OBRA N° 005-2016/MPT-GM, se suscribió con fecha 08 de Noviembre de 2016; a efectos que consigne el nuevo monto contractual en el presente caso; así como el nuevo plazo contractual en el presente caso.*

Que, el presente caso, las prestaciones adicionales de obra en el presente caso, la Entidad Municipal cuentan con los recursos económicos, conforme al CERTIFICADO DE CREDITO PRESUPUESTARIO N° 00000000767 aprobado en el SIAF-Modulo de Proceso Presupuestario con fecha 12 de ABRIL de 2017, conforme al siguiente detalle:

0001 INICIAL	139,807.81
9002 2224764 15 036 0074 MEJORAMIENTO DE VIA LOCAL	139,807.81
0054 MEJORAMIENTO VIAL LOCAL	139,807.81
5 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	139,807.81
6 GASTOS DE CAPITAL	139,807.81
2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	139,807.81
2.6.2 CONSTRUCCION DE EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS	139,807.81
2.6.2.3 OTRAS ESTRUCTURAS	139,807.81
2.6.2.3.2 INFRAESTRUCTURA VIAL	139,807.81
2.6.2.3.2.3 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA	139,807.81
TOTAL	139,807.81
TOTAL CERTIFICACIÓN	139,807.81
TOTAL NOTA	139,807.81

Consorcio Vial Tumbes
Ing. Rodolfo David

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"
ALCALDIA N°470-2017-HPT-A
"AÑO DEL BUEN SERVICIO DEL BUEN CIUDADANO"

Tumbes, 18 DIC. 2017

Que, el Gerente de Desarrollo Rural y Urbano de la Entidad Municipal, mediante INFORME N° 1223 2017/MPT-GDRyU-Ing. DGQA, de fecha 30 de Noviembre de 2017; concluye que vista la opinión y recomendación por parte de la oficina de Asesoría Legal y la documentación existente que se ha venido generando para la aprobación de los presupuestos adicionales y deductivos que se indican a continuación:

ADICIONAL VINCULANTE N° 01	S/. 164,354.67	(+)
DEDUCTIVO N° 01	S/. 47,524.90	(-)
ADICIONAL N° 01 –PARTIDAS NUEVAS	S/. 264,975.27	(+)
DEDUCTIVO N° 01 REDUCCION DE METAS	S/. 287,324.41	(-)
TOTAL ADICIONAL	S/. 94,480.63	
FACTOR DE INCIDENCIA	5.26%.	

Que, las obras públicas, corresponden a una tipología de proyectos de inversión del Estado vinculadas mayormente a componentes de infraestructura. Deben cumplir con la metodología y normas establecidas en el Sistema Nacional de Inversión Pública (ahora Invierte Perú) y el ciclo de proyectos, asimismo, con los criterios de solución de problemas, generación de beneficios en las personas y de sostenibilidad. En general se puede afirmar que las obras constituyen resultados intermedios importantes en una localidad pero cuya finalidad mayor es producir beneficios sociales y resultados en el desarrollo.

Que, el adicional de obra es una prestación de carácter excepcional que no se encuentra considerada en el expediente técnico ni en el contrato; cuya realización resulta indispensable para dar cumplimiento a la meta de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional. Así lo indica la sección de definiciones del reglamento de la nueva Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225).

Que, las prestaciones adicionales de obra cuentan con las siguientes características:

a) *Son de naturaleza excepcional, es decir, proceden únicamente cuando su realización resulta indispensable para cumplir correctamente con la finalidad pública que persigue la obra.*

Por definición, las prestaciones adicionales no se encuentran consideradas en el expediente técnico.

c) *Dan lugar a un presupuesto adicional. Naturalmente la ejecución de una prestación no prevista propicia que la Entidad efectúe un pago adicional.*

d) *Exclausal de ampliación de plazo según lo previsto en el artículo 170° del reglamento.*

Que, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales, lo cual es una típica manifestación de lo que se denomina *ius variandi* y que distingue claramente a los contratos civiles de los contratos administrativos, puesto que en los contratos civiles ninguna de las partes puede modificar unilateralmente los términos contractuales. En el caso de obras la regulación de las prestaciones adicionales es de singular importancia para el cumplimiento del objeto contractual, dado la complejidad de este tipo de contrato[3].

Que, la potestad de aprobar prestaciones adicionales le ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra a efectos de abastecerse de los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones. En ese sentido la potestad responde al ejercicio de las prerrogativas especiales del Estado, pues se enmarca dentro de lo que la doctrina denomina "*cláusulas exorbitantes*" que caracterizan a los

[3] CHRISTIAN GUZMÁN NAPURÍ; Manual de la Ley de Contrataciones del Estado (y modificatorias y su Reglamento); Gaceta Jurídica, Primera Edición 2015 Página 615 y 616.

Consorcio Vial Tumbes

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"
ALCALDIA N°470 -2017-MPT-A
"AÑO DEL BUEN SERVICIO DEL BUEN CIUDADANO"

Tumbes, 19 DIC. 2017

regímenes jurídicos especiales de derecho público –como es el régimen de contrataciones del Estado–, en los que l Administración Pública representa al interés general, el servicio público, y su contraparte representa al interés privado[4]. En es sentido, siendo facultad de la Entidad aprobar prestaciones adicionales y reducciones de obra, tal potestad se encuentr circunscrita al procedimiento previsto en la normativa de contrataciones del Estado, el mismo que no contempla la posibilidad d que sea aprobado por silencio administrativo[5].

Que, el Expediente Técnico de un Adicional de obra es el que se aprueba y es elaborado por la Entidad d forma directa o indirecta y es aprobado de la misma forma en que fue aprobado el expediente original[6].

Que, el Expediente Técnico de Obra, no puede ser objeto de modificaciones ya que ello implicaría modifica el contrato. ***Sin embargo, en el caso que se detecten defectos en el expediente técnico, modificaciones del plazo adicionales de obra, indicaciones ante absolución de consultas por parte del proyectista o la Entidad y otras acciones que puedan darse, siempre que sean necesarias para el cumplimiento de la finalidad del contrato, podrá modificarse el expediente técnico***. Es necesario señalar que toda modificación del expediente técnico debe contar con la respectiv justificación y el sustento técnico, situación que el presente caso se corrobora que existen las opiniones técnicas viables para e mismo, como se detallará más adelante.

Que, la normativa de las Contrataciones del Estado señala los tipos de ADICIONALES DE OBRA, en relació al porcentaje de ponderación:

a) ***Adicionales de obras menores o iguales al 15%[7]***.- Solo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente s cuente con disponibilidad presupuestal y resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, por si solos restándole los presupuestos deductivos vinculados sean iguales o no superen el 15% del monto total del contrato original.

En el caso de autos nos encontramos en el supuesto contemplado en el Artículo 175° del Decreto 305-2015-EF, Reglamento d la Ley de Contrataciones del Estado, ya que de la revisión por parte del área técnica de la Entidad (Gerencia de Desarrollo Rura y Urbano de la Entidad, el *factor de incidencia*–el mismo que nos permite determinar el porcentaje que establece la ley- es de 7.80%, inferior al tope de 15%.

b) ***Adicionales de obras mayores al 15%[8]***.- Las obras adicionales cuyos montos por si solos o restándole los presupuestos deductivos vinculados, superen el 15% del monto del contrato original, luego de ser aprobadas por el Titular de la Entidad requieren previamente para su ejecución y pago, la autorización expresa de la Contraloría General de la República–CGR.

Que, la definición, descripción y procedimiento legal se encuentra regulado en el artículo 175° del Decreto Supremo N° 350-201-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que expresa lo siguiente:

Artículo 175.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%).

Consorcio Vial Tumbes

Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

[4] DE LA PUENTE Y LAVALLE, Manuel. *Las cláusulas exorbitantes*, en: THEMIS, Revista de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú, N° 39, Pág 7.

[5] Opinión N° 004-2016/DTN, de fecha 20 de Enero de2016.

[6] Opinión N° 083- 2011/DTN, de fecha 22 de Setiembre del 2011.

[7] Artículo 175° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aplicable al presente caso.

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"
ALCALDIA N°470-2017-MPT-
"AÑO DEL BUEN SERVICIO DEL BUEN CIUDADANO"

Tumbes, 18 DIC. 2017

Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario previsión presupuestal y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivo vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

Excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de obra que por su *carácter de emergencia*, *cuya no ejecución* pueda afectar ambiente *o poner en peligro* a la población, los trabajadores *o* a la integridad de la misma obra, *la autorización previa de la Entidad s realiza mediante comunicación escrita al* inspector o *supervisor* a fin de que pueda autorizar la ejecución de tales prestacions adicionales, *sin perjuicio de la verificación que debe efectuar la Entidad previo* a la emisión de la resolución correspondiente, *sin la cu no puede efectuarse pago alguno.*

En los contratos de obra a precios unitarios, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precic pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual debe realizarse el análisis correspondient teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, debe incluirse la utilida del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

Cuando en los contratos previstos en el párrafo anterior *se requiera ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa par su ejecución*, *pero sí para su pago*, el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. Par la aplicación de lo establecido en el presente párrafo el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obra cuyos montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no pueden superar el quince por ciento (15%) del monto del contrat original. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación d adicionales, previsto en el segundo párrafo del numeral 34°.3 del artículo 34° de la Ley.

De no existir precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, se pactarán nuevos precios unitarios considerando los precios de los insumos, tarifas o jornales del presupuesto de obra y de no existir, se sustenta en precios del mercad debidamente sustentadas.

La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista a través d su residente, o por el inspector o supervisor, *según corresponda*. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente d realizada la anotación, *el* inspector o *supervisor*, según corresponda, *debe comunicar a la Entidad la anotación realizada*, *adjuntando u informe técnico que sustente su posición respecto de la necesidad de ejecutar la prestación adicional*.

La Entidad debe definir si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra está a su cargo, a cargo de un consulto externo o a cargo del inspector o supervisor, este último en calidad de prestación adicional, aprobada conforme al procedimiento previsto en e artículo 139°. Para dicha definición, la Entidad debe tener en consideración la naturaleza, magnitud, complejidad, entre otros aspectos relevantes de la obra principal, así como la capacidad técnica y/o especialización del inspector o supervisor, cuando considere encargarle a éste la elaboración del expediente técnico.

Concluida la elaboración del expediente técnico el inspector o supervisor lo eleva a la Entidad. En caso el expediente técnico lo elabore la Entidad o un consultor externo, el inspector o supervisor cuenta con un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del expediente técnico, para remitir a la Entidad el informe en el que se pronuncie sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico. *En ambos casos, de existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra.*

Recibida la comunicación del inspector o *supervisor*, *la Entidad cuenta con doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista* la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. *La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.*

El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales.

Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.

Los adicionales, reducciones y los mayores o menores metrados que se produzcan durante la ejecución de proyectos de inversión

Consorcio Vial Tumbes
Ullogue Vinces Rodolfo David
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

ALCALDIA N°470-2017-MPT-A

"AÑO DEL BUEN SERVICIO DEL BUEN CIUDADANO"

Tumbes, 18 DIC. 2017

Que, estando a lo informado y contando con la opinión técnico-legal favorable para el presente caso; s concluye que es procedente aprobar las prestacionales adicionales de Obra: por Partidas Nuevas N° 01; por Mayores Metrado N° 01; y Deductivo de Obra N° 01 por Menores Metrados en la ejecución de la obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO D TRANSITABILIDAD VIAL URBANA DE CALLE TÚPAC YUPANQUI DEL BARRIO LAS MERCEDES DEL DISTRITO PROVINCIA DE TUMBES-TUMBES, según los montos detallados anteriormente, y en uso de las facultades conferidas en la Le Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, las prestaciones Adicionales y Deductivos en la ejecución de l obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL URBANA DE CALLE TÚPAC YUPANQUI DEL BARRI LAS MERCEDES DEL DISTRITO, PROVINCIA DE TUMBES-TUMBES, conforme al siguiente detalle:

ADICIONAL VINCULANTE N° 01	S/. 164,354.67	(+)
DEDUCTIVO N° 01	S/. 47,524.90	(-)
ADICIONAL N° 01 –PARTIDAS NUEVAS	S/. 264,975.27	(+)
DEDUCTIVO N° 01 REDUCCION DE METAS	S/. 287,324.41	(-)
TOTAL ADICIONAL	S/. 94,480.63	
FACTOR DE INCIDENCIA	5.26%.	

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el presupuesto de ADICIONAL NETO a cancelarse en la ejecució de la obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL URBANA DE CALLE TÚPAC YUPANQUI DEL BARRIO LAS MERCEDES DEL DISTRITO, PROVINCIA DE TUMBES-TUMBES, relacionado a partidas nuevas, Mayores Metrados Y Menores Metrados, es por el monto ascendente a S/. 94,480.63 (Noventa y Cuatro Ochenta con 63/100 *Soles*), e mismo que es menor a la disponibilidad otorgada, conforme al CERTIFICADO DE CREDITO PRESUPUESTARIO N° 000000000767, aprobado en el SIAF-Módulo de Proceso Presupuestario de fecha 12 de ABRIL de 2017, el mismo que equivale a 7.43% de factor de incidencia, producto de lo resuelto en el artículo 1°y 2° de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR el nuevo monto contratado de la obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL URBANA DE CALLE TÚPAC YUPANQUI DEL BARRIO LAS MERCEDES DEL DISTRITO, PROVINCIA DE TUMBES-TUMBES, ascendente a la suma de S/. 1, 887,811.26 *(Un Millón Ochocientos Ochenta y Siete Mil Ochocientos Once con 26/100 Soles)*, como consecuencia de lo aprobado en los artículos precedentes de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR, a la Gerencia Municipal la suscripción de la CLAUSULA ADICIONAL al CONTRATO DE OBRA N°005-2016/MPT-GM, de fecha 08 de Noviembre de 2016, derivado de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2016-MPT-CS-EO-1; sobre modificación de Expediente Técnico: Presupuesto de Prestación Adicional de Obra N° 01 por Partidas Nuevas; Presupuesto de Prestación Adicional de Obra N° 01 por Mayores Metrados y el Deductivo Vinculante N° 01 por Menores Metrados; el nuevo monto contratado y el nuevo plazo de ejecución contractual, correspondiente a la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL URBANA DE CALLE TÚPAC YUPANQUI DEL BARRIO LAS MERCEDES DEL DISTRITO, PROVINCIA DE TUMBES-TUMBES", de conformidad a lo aprobado en los artículos precedentes de la presente Resolución de Alcaldía.

Consorcio Vial Tumbes

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"
ALCALDIA N°470-2017-MPT-
"AÑO DEL BUEN SERVICIO DEL BUEN CIUDADANO"

Tumbes, 19 DIC. 2017

ATICULO QUINTO.- Disponer, que para efecto de pago de valorizaciones de los presupuesto autorizados en la presente resolución, el profesional responsable dela elaboración de dichas valorizaciona previamente debe verificar los Metrados realmente ejecutados en obra, para su aprobación y tramite respectiv adjuntando los planos de replanteo, por tratarse de un contrato bajo el sistema a precios unitarios.

ARTICULO SEXTO.- Asi Mismo Mediante la presente se deja constancia que los funcionarios qu suscriben el presente documento y en uso de sus atribuciones ejercen el presente acto en salvaguarda de l intereses de la entidad, al fin de dar solución al problema generado por los funcionarios anteriores que por s accionar negligente e irresponsable, han puesto en riesgo a la entidad al no haber cumplido los plazos establecid en el reglamento de la ley de contrataciones del estado para la aprobación de los mencionados adicionales deductivos.

ARTICULO SEPTIMO.- a) Disponer por cuanto las áreas administrativas que han tenido a cargo tratamiento del presente caso han incurrido en demora injustificada (Evaluación dentro de los plazos adicionale etc.); los mismos que acarrearan responsabilidad administrativa, civil y penal de corresponder por el presun perjuicio que originarían los gastos generales por el retraso injustificados o demora administrativa de los anteriore funcionarios. b) Así mismo, en concordancia con el párrafo anterior derívense todos los actuados a la Oficina D Control Interno (OCI) y la Procuraduría Publica Municipal, para efectos que inicien las acciones legales en la v correspondiente, contra los que resulten responsables, en salvaguarda de los intereses de la Municipalida Provincial de Tumbes. c) Derivar a secretaria técnica el fotocopiado en su totalidad del expediente administrativ incluido el informe técnico y legal para el inicio del procedimiento administrativo sancionador con las formalidade que el mismo revista, contra los anteriores funcionarios y/o servidores públicos a efectos de salvaguarda responsabilidades de ley por la falta, demora, etc. En el pronunciamiento de los adicionales y deductivos en ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL URBANA DE CALLE TÚPA YUPANQUI DEL BARRIO LAS MERCEDES DEL DISTRITO, PROVINCIA DE TUMBES-TUMBES"

ARTÍCULO OCTAVO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Contabilidad, Sub Gerencia d Tesorería y a la Empresa Contratista CONSTRUCCIONES, VENTAS Y SERVICIOS OCTALIER E.I.R.L., con RUC N° 20523413971, para su cumplimiento.

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES
MVZ. MAGISTER DIEGO ENRIQUE DE LAMA HIRSH

000008

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES

GERENCIA MUNICIPAL

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 509-2018/MPT-GM.

Tumbes, 25 ABR 2018

VISTO:

La Nota de Coordinación **N° 588-2018-MPT/GPP**, de fecha 20 de Abril del 2018, del Gerente de Planificación Y Presupuesto; otorga la Certificación Presupuestal N° 533, de fecha 20 de Abril del 2018, Nota de Coordinación N° **721-2018-GADM-MPT**, de fecha 19 de Abril del 2018, del Gerente de Administración, Informe N° **170-2018/MPT-SG-CONT**, de fecha 19 de Abril del 2018, del Sub Gerente de Contabilidad; Informe N° **360-2018-MPT/GDRYU**, de fecha 18 de Abril del 2018, del Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Informe N° **222-2018/MPT-GDRYU-SGOP-LMD**, de fecha 16 de Abril del 2018, del Sub Gerente de Obras Públicas; Informe N° 005-**2018/MPT/AMS**, de fecha 03 de Abril del 2018, emitido por el Supervisor Ing. Adán Mendoza Siancas, Carta N°039-2018-CV Y S OCTALIER EIRL, de fecha 02 de Abril del 2018, alcanza la liquidación final de obra y:

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordantes con la constitución política del Perú, que establece el objeto y la finalidad de las Municipalidades, teniendo facultades de ejercer actos de gobierno y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico existente.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Tumbes, establece en su **Artículo 17°** que la Gerencia Municipal es el Órgano responsable de la administración de la municipalidad.

Que, el **Artículo 20°**, numeral 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Tumbes, establece que son funciones y atribuciones de la Gerencia Municipal: Gerenciar, dirigir administrar y evaluar las actividades administrativas y financieras de la Municipalidad.

Con fecha 08 de Noviembre del 2016, se suscribió el Contrato N° **005-2016/MPT-GM**, entre la Municipalidad Provincial de Tumbes y el Empresa Construcciones Ventas Y Servicios OCTALIER EIRL para la ejecución de la Obra: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL URBANA DE CALLE TÚPAC YUPANQUI DEL BARRIO LAS MERCEDES DEL DISTRITO, PROVINCIA DE TUMBES-TUMBES.** Por un monto ascendente a **S/. 1'793,330.63** (Un millón Setecientos Noventa y Tres Mil Trecientos Treinta con 63/100), y un plazo de ejecución de **Ciento Veinte (120) días calendarios.**

Que con fecha 18 de Diciembre del 2017, la Municipalidad Provincial de Tumbes mediante Resolución De Alcaldía N° **470-2017/MPT-ALC**, aprobar las Prestaciones Adicionales partidas nuevas y mayores metrados y deductivos en la ejecución de la obra **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL URBANA DE CALLE TÚPAC YUPANQUI DEL BARRIO LAS MERCEDES DEL DISTRITO, PROVINCIA DE TUMBES-TUMBES",** así como también aprueba el Presupuesto Neto, a cancelarse en la ejecución por el importe de S/ 84,480.63 conforme Al Crédito Presupuestario N° 00000767, también aprueba el nuevo monto contratado que asciende a la suma de S/ 1'887,811.26

Informe N° **222-2018/MPT-GDRYU-SGOP-LMD**, de fecha 08 de Marzo del 2018, la Sub Gerencia de Obras Públicas, alcanza la liquidación de obra para su aprobación presentada por el supervisor la cual fue alcanzada

000007

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES

GERENCIA MUNICIPAL

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°509-2018/MPT-GM.

VALOR PAGADO EN VALORIZACIONES

N° VALORIZACIÓN	VALORIZACIÓN TOTAL NETO	IGV – 18 %	MONTO VALORIZADO	GARANTÍA DETENIDA	NETO CANCEL
1	S/ 574,655.85	S/ 103,438.05	S/ 678,093.90	S/ 172,396.76	S/ 402,2
2	S/ 369,219.43	S/ 66,459.50	S/ 435,678.93	S/ 110,765.83	S/ 258,4
3	S/ 21,890.56	S/ 3,940.28	S/ 25,830.74	S/ 6,567.14	S/ 15,3
4	S/ 192,899.56	S/ 34,721.92	S/ 277,210.81	S/ 57,869.87	S/ 135,0
5	S/ 77,335.81	S/ 13,920.45	S/ 91,256.26	S/ 72,221.29	S/ 5,1
	S/ 1´236,001.12	S/ 222,480.20	S/ 1´458,481.31	S/ 419,820.89	S/ 816,1

VALOR PENDIENTE DE PAGO

1	REAJUSTE DE FORMULA POLINOMICA	S/ 6,876.28
	IREAJUSTE IGV (18%)	S/ 1,237.73
	SALDO A PAGAR AL CONTRATISTA	S/ 8,114.01

Valor Pagado En Valorizaciones S/ 1´236,001.12
Total de Liquidación De Obra S/ 1¨887,811.26

MONTO A PAGAR AL CONTRATISTA
REAJUSTE DE LA FORMULA POLINOMICA S/ 8,114.01
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

DEVOLUCION DE CARTAS FIANZAS
CARTA FIANZA FIEL CUMPLIMIENTO DE EJECUCION DE OBRA.
CARTA FIANZA DE GARANTIA DEL ADICIONAL DE OBRA

Con Informe N° **360-2018-MPT/GDRYU**, de fecha 18 de Abril del 2018, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, remite a la Gerencia De Administración, la liquidación de la obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL URBANA DE CALLE TÚPAC YUPANQUI DEL BARRIO LAS MERCEDES DEL DISTRITO, PROVINCIA DE TUMBES-TUMBES"**.

Que mediante, Informe N° **170-2018/MPT-SG-CONT**, de fecha 19 de Abril del 2018, la Sub Gerencia de Contabilidad; alcanza el estado situacional de la ejecución presupuestal de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL URBANA DE CALLE TÚPAC YUPANQUI DEL BARRIO LAS MERCEDES DEL DISTRITO, PROVINCIA DE TUMBES-TUMBES"**. El cual indica que la ejecución presupuestal se ha realizado como sigue:

COMPROMETIDO Y GIRADO

AÑO 2016 S/ 1´012,664.93
AÑO 2017 S/ 482,391.80

GERENCIA MUNICIPAL

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 509-2018/MPT-GM.

Y comunica que la presente liquidación de obra coincide con su Registros Contables, rubros, montos pagados en el Resumen De Liquidación.

REPORTE DE CONTRATOS

CONTRATO N° 005-2016-MPT-GM

TOTAL DE COSTO DE OBRA	S/ 1'895,925.27
TOTAL GIRADO	S/ 1'887,811.26
DIFERENCIA	S/ 8,114.01

Nota De Coordinación N° **721-2018-G: ADM-MPT**, de fecha 19 de Abril del 2018, la Gerencia De Administración, solicita a la Gerencia De Planificación Y Presupuesto la Certificación Presupuestal para el pago de liquidación de la Obra: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL URBANA DE CALLE TÚPAC YUPANQUI DEL BARRIO LAS MERCEDES DEL DISTRITO, PROVINCIA DE TUMBES-TUMBES**".

Que mediante Certificación De Crédito Presupuestario **N° 533**, de fecha 20 de Abril del 2018, la Gerencia De Planificación Y Presupuesto alcanza a la Gerencia De Administración la Certificación Presupuestal referente a la obra: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL URBANA DE CALLE TÚPAC YUPANQUI DEL BARRIO LAS MERCEDES DEL DISTRITO, PROVINCIA DE TUMBES-TUMBES**".

Que mediante, la Nota De Coordinación **N° 588-2018-MPT/GPP**, de fecha 20 de Abril del 2018, de la Gerencia De Planificación Y Presupuesto; alcanza a la Gerencia de Administración, la Certificación Presupuestal N° 533, por el importe de **S/ 8,114.01** (Ocho Mil Ciento Catorce Con 01/100)soles para el pago de liquidación, de la obra "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL URBANA DE CALLE TÚPAC YUPANQUI DEL BARRIO LAS MERCEDES DEL DISTRITO, PROVINCIA DE TUMBES-TUMBES**",

Que, el Artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el D.S. N° 350-2015-EF., señala lo siguiente: *"Artículo 179.- Liquidación del Contrato de Obra El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.*

En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES

GERENCIA MUNICIPAL

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 509 -2018/MPT-GM.

En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.
Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el presente Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.
En el caso de obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, la liquidación final se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados; mientras que en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada la liquidación se practica con los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, afectados por el factor de relación.
No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver".

Que, del análisis de lo actuado y con la conformidad técnica de la Sub. Gerente de Obras, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y de conformidad con el Artículo 211º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el **D.S. Nº 184-2008-EF.**, se concluye que es Procedente Aprobar la Liquidación Final de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL URBANA DE CALLE TÚPAC YUPANQUI DEL BARRIO LAS MERCEDES DEL DISTRITO, PROVINCIA DE TUMBES-TUMBES"**, correspondiente al Contrato Nº 005-2016/MPT-GM ,con un saldo a favor del **EMPRESA CONSTRUCCIONES, VENTAS Y SERVICIOS OCTALIER EIRL**, ascendente a S/ 8,114.01 **(OCHO MIL CIENTO CATORCE CON 01/100 SOLES)**, y con un costo total ascendente a S/ 1¨887,811.26. **(UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS ONCE CON 26/100 SOLES)**, debiendo asimismo DEVOLVERSE a la Empresa **CONSTRUCCIONES, VENTAS Y SERVICIOS OCTALIER EIRL** la carta fianza correspondiente por el Fiel Cumplimiento, equivalente al 10% del monto del contrato, que corresponde la suma de S/ 1¨895,925.27 **(UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO CON 27/100 SOLES)**, y la **Carta Fianza De Fiel Cumplimiento** del adicional de obra que asciende al monto de s/ 9,448.06 (Nueve mil cuatrocientos cuarenta y ocho con 06/100 soles); siendo necesario emitirse el acto resolutivo correspondiente.

Que, estando a lo informado y contando con la visación del Asesor Legal, Sub. Gerente de Obras Públicas, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Planificación y Presupuesto y Gerencia de Administración.

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la Liquidación Final del el Contrato Nº 005-2016/MPT-GM, correspondiente a la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL URBANA DE CALLE TÚPAC YUPANQUI DEL BARRIO LAS MERCEDES DEL DISTRITO, PROVINCIA DE TUMBES-TUMBES"**, ejecutada por Empresa **CONSTRUCCIONES, VENTAS Y SERVICIOS OCTALIER EIRL**, siendo el Costo Total de 1¨895,925.27 **(UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO CON 27/100 SOLES)**, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a la Gerencia de Administración, PAGAR a la Empresa CONSTRUCCIONES, VENTAS Y SERVICIOS OCTALIER EIRL el saldo contractual a favor ascendente a

GERENCIA MUNICIPAL

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL Nº509-2018/MPT-GM.

ARTICULO TERCERO: AUTORIZAR, a la Gerencia de Administración, DEVOLVER a Empresa CONSTRUCCIONES, VENTAS Y SERVICIOS OCTALIER EIRL, la CARTA FIANZA correspondiente al POR EL FIEL CUMPLIMIENTO, equivalente al 10% del monto del contrato, que corresponde la suma de S/ 179,333.06 (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES CON 06/100 SOLES), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: AUTORIZAR, a la Gerencia de Administración, DEVOLVER a Empresa CONSTRUCCIONES, VENTAS Y SERVICIOS OCTALIER EIRL, la CARTA FIANZA correspondiente al POR EL FIEL CUMPLIMIENTO, equivalente al 10% al monto del adicional de obra, que corresponde la suma de s/ 9,448.06 (Nueve mil cuatrocientos cuarenta y ocho con 06/100 soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR, la presente Resolución a Empresa CONSTRUCCIONES, VENTAS Y SERVICIOS OCTALIER EIRL, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Obras Públicas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Sub Gerencia de Contabilidad, Asesoría Legal, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES

Dr. C.P.C.C. Henry B. Garay Canales
GERENTE MUNICIPAL

Consorcio Vial Tumbes

Uloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

CAPITULO IV

FACTORES DE EVALUACION

EVALUACION ECONOMICA
A. PRECIO

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE

ANEXO Nº 5
OFERTA ECONOMICA
(MODELO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº001-2018/GRT-CS-1
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

COMPONENTE	SUBTOTALES [CONSIGNAR PRECIO DE CADA COMPONENTE DE LA OFERTA EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] S/ (SOLES)
• COSTOS DIRECTOS	7,344,144.43
• GASTOS GENERALES	734,414.44
- GASTOS GENERALES FIJOS	21,488.42
- GASTOS GENERALES VARIABLES	712,926.02
• UTILIDAD	733,680.03
• IGV	1,586,203.00
TOTAL	**10,398,441.90**

El precio de la oferta incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

El detalle de precios unitarios de las partidas en caso de oferta a precios unitarios se presenta junto con la oferta económica.

Tumbes, 31 de octubre de 2018

Consorcio Vial Tumbes
Ulloque Vinces Rodolfo David
GERENTE
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, la oferta económica se presenta con firma legalizada del postor. En caso de consorcio, las firmas de todos sus integrantes deben ser legalizadas.*
- *En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:*
  "El postor debe presentar su oferta económica en documentos independientes, en los ítems que se presente".
- *En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:*
  "El postor debe detallar en su oferta económica, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".
- *En caso de una convocatoria bajo el sistema a precios unitarios, consignar lo siguiente:*
- *"El postor debe consignar el precio total y los subtotales de su oferta económica".*

Importante para la Entidad

Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

DOCUMENTO NO REDACTADO EN LA NOTARIA

LEGALIZACION A LA FIRMA

ICSA. Constructores SRL.
CPCC. Juana Rosa Idrogo Cruzado
APODERADA

Constructora IDROGO SRL.
CPCC. Juana R. Idrogo Cruzado
GERENTE

Jorge Luis Martinez Nunton
APODERADO

CERTIFICO: Que, las firmas que aparecen en el presente documento es de **JUANA ROSA IDROGO CRUZADO**, identificado con **DNI N° 00249815,** Gerente General de la empresa **CONSTRUCTORA IDROGO SRL** Según P.E. N° 11000164 del Registro de Personas Jurídicas de Tumbes, Y Apoderada de la empresa **ICSA CONSTRUCTORES SRL** según P.E. N° 11002604 del Registro de Personas Jurídicas de Tumbes, **JORGE LUIS MARTINEZ NUNTON** identificado con Documento Nacional de Identidad Número **16620715,** Apoderado de la **CONSTRUCCIONES VENTAS Y SERVICIOS OCTALIER EIRL,** Según Facultades inscritas con P.E. N° **11009265** del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Tumbes, **RODOLFO DAVID ULLOQUE VINCES** , identificado con **DNI N° 80523437,**. Son auténticas, doy fe. Se deja constancia que la Notaria no se responsabiliza por el contenido del documento, conforme lo establece el Art. 108 del D.L. 1049, Ley del Notariado.

TUMBES, 30 DE OCTUBRE DE 2018

COLEGIO DE NOTARIOS
PIURA Y TUMBES

VIRGINIA S. DAVIS GARRIDO
TUMBES-PERU
ABOGADA-NOTARIA-PUBLICA

Virginia S. Davis Garrido
ABOGADA NOTARIA PÚBLICA
TUMBES - PERÚ